



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

Resolución de 9 de marzo de 2015, de la Secretaría General de Consumo, por la que se realiza la distribución de créditos correspondientes a la convocatoria 2014, para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para la financiación de actuaciones en materia de protección y defensa de las personas consumidoras.

11

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA
Y DESARROLLO RURAL**

Orden de 9 de marzo de 2015, por la que se convocan para el año 2015 las ayudas previstas en la Orden de 2 de diciembre de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante la aplicación de técnicas de Control Integrado a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs) y se modifica el cuadro de importes máximos por campaña y cultivo de la citada Orden reguladora.

12

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Decreto 1/2015, de 13 de enero, por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz (ES6120015), Cola del Embalse de Bornos (ES6120002), Cola del Embalse de Arcos (ES6120001), Río Guadalmez (ES6130004), Sierra de Santa Eufemia (ES6130003) y Corredor Ecológico del Río Guadiamar (ES6180005).

22

Decreto 7/2015, de 20 de enero, por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 Albufera de Adra (ES6110001) y Laguna Honda (ES6160001) y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Albufera de Adra y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales Laguna Honda y Laguna del Chinche. 109

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 10 de marzo de 2015, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 273

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 10 de marzo de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 274

Resolución de 10 de marzo de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita. 275

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de febrero de 2015, de la Universidad de Sevilla, por la que don Francisco Javier Molina Cantero se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. 276

Resolución de 16 de febrero de 2015, de la Universidad de Sevilla, por la que doña Eva María Buitrago Esquinas se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. 277

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 11 de marzo de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que en relación con las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Farmacia (A1.2008), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005, se ofertan vacantes a la aspirante seleccionada en virtud de ejecución judicial. 278

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 10 de marzo de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Consejería. 284

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

Corrección de errores de la Resolución de 5 de marzo de 2015, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación (BOJA núm. 47, de 10.3.2015). 286

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de 10 de marzo de 2015, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal del Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias del Distrito Sanitario Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 287

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Párvulos School» de Jaén. (PP. 529/2015). 289

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 9 de marzo de 2015, por la que se publica el pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida «Aceite de Lucena». 290

Orden de 9 de marzo de 2015, por la que se publica el pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida «Jamón de Serón» 300

Orden de 9 de marzo de 2015, por la que se publica el pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida «Aceituna Aloreña de Málaga». 308

Orden de 9 de marzo de 2015, por la que se publica el pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida «Jamón de Trevélez». 319

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 3 de marzo de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de autos de nulidad matrimonial núm. 1080/2013. 323

Edicto de 8 de octubre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera, dimanante de procedimiento núm. 623/2011. (PP. 3509/2014). 324

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 18 de febrero de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 801/2011. (PD. 596/2015). 326

Edicto de 11 de septiembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Linares, dimanante de autos núm. 77/2011. (PP. 429/2015). 327

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 9 de marzo de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1640/2013.	329
Edicto de 5 de marzo de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 276/2013.	330

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

Resolución de 6 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Córdoba, por la que se anuncia procedimiento abierto de tramitación ordinaria para la adjudicación de un contrato de servicio. (PD. 598/2015).	332
--	-----

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de marzo de 2015, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca Procedimiento Abierto para la licitación del expediente de contratación que se cita, financiado con fondo FEDER. (PD. 595/2015).	333
--	-----

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Anuncio de 11 de marzo de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones por las que se acuerda el archivo de los expedientes en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptada por la Comisión Provincial de A.J.G. de Almería.	335
Anuncio de 11 de marzo de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones en las que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de A.J.G. de Almería.	336
Anuncio de 11 de marzo de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.	337
Anuncio de 11 de marzo de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.	338
Anuncio de 9 de marzo de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, sobre resoluciones de expedientes de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.	339
Anuncio de 11 de marzo de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de consumidores y usuarios.	344

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

- Anuncio de 10 de marzo de 2015, de la Dirección General de Autónomos y Planificación Económica, por el que se notifican diversos actos administrativos relativos a la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía. 345
- Anuncio de 10 de marzo de 2015, de la Dirección General de Autónomos y Planificación Económica, por el que se notifican diversos actos administrativos relativos a la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía. 347
- Anuncio de 11 de marzo de 2015, de la Dirección General de Autónomos y Planificación Económica, por el que se notifican diversos actos administrativos relativos a la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía. 349
- Anuncio de 3 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social. 351
- Anuncio de 3 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 352
- Anuncio de 6 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica acuerdo inicio procedimiento sancionador del expediente que se cita. 353
- Anuncio de 6 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción. 354
- Anuncio de 6 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción. 355
- Anuncio de 10 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 356
- Anuncio de 11 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos por infracciones en materia de industria, energía y minas. 358
- Anuncio de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, de la admisión definitiva de la solicitud de concesión directa por reclasificación de explotación «San Cristóbal». (PP. 498/2015). 359
- Anuncio de 10 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se da publicidad a la resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se selecciona a la entidad que ha resultado adjudicataria del concurso público para la adjudicación de las actividades extractivas de explotación de los recursos existentes en la zona Aznalcóllar (Sevilla). 360

Anuncio de 11 de marzo de 2015, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos. 365

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 9 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de importe aplazado efectos retroactivos de la prestación económica por cuidados en el entorno familiar, correspondientes al procedimiento de dependencia, a los que no ha sido posible notificar el requerimiento de documentación para su tramitación. 366

Resolución de 10 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, mediante la que se hacen públicas las resoluciones de extinción de la prestación económica de dependencia reconocida a los beneficiarios que se citan, no habiendo sido posible la práctica de la notificación de las citadas resoluciones. 367

Resolución de 11 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de Pensiones No Contributivas a los que no ha sido posible notificar las diferentes resoluciones. 368

Resolución de 10 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 369

Resolución de 9 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la Resolución relativa a expediente sancionador que se cita en materia de salud. 370

Resolución de 9 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de trámite inicial de expedientes de solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación. 371

Resolución de 9 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de trámite inicial de expedientes de solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación. 372

Resolución de 9 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican resoluciones en trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación. 373

Resolución de 9 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican Resoluciones en trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación. 374

Resolución de 9 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican resoluciones en trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación. 375

Acuerdo de 11 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo que se cita. 376

Acuerdo de 11 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo que se cita.	377
Acuerdo de 3 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la solicitud de facultades de tutela con suspensión de seguimientos semestrales a la persona que se cita.	378
Acuerdo de 3 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de constitución del acogimiento familiar que se cita.	379
Acuerdo de 3 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la promoción judicial de incapacitación a la persona que se cita.	380
Acuerdo de 3 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación del plazo de la resolución en el procedimiento de desamparo que se cita.	381
Acuerdo de 3 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación del plazo de la resolución en el procedimiento de desamparo a la persona que se cita.	382
Acuerdo de 3 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar que se cita.	383
Acuerdo de 3 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de inicio de procedimiento de desamparo que se cita.	384
Acuerdo de 3 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar simple que se cita.	385
Notificación de 11 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de trámite de audiencia adoptada en el expediente de protección de menores que se cita.	386
Anuncio de 11 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se comunica la relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los/as que intentada la notificación correspondiente no ha sido posible llevarla a cabo.	387
Anuncio de 11 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.	388
Anuncio de 11 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.	389
Anuncio de 6 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se hace pública la relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.	390

Anuncio de 9 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se hacen públicas las notificaciones de Resoluciones de Baja que no ha podido ser notificada a varios interesados que se relacionan.	391
Anuncio de 11 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de Títulos de Familia Numerosa a los que intentada la notificación de Resolución no ha sido posible practicarla.	392
Anuncio de 11 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de Títulos de Familia Numerosa a los que intentada la notificación de Resolución no ha sido posible practicarla.	393
Anuncio de 11 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública resolución de ayudas económicas por parto múltiple que no ha podido ser notificada a la interesada.	394
Anuncio de 11 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública resolución de ayudas económicas por hijos menores de 3 años en el momento de un nuevo nacimiento, que no ha podido ser notificada al interesado.	395
Anuncio de 11 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se publica resolución de inscripción básica en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma que no ha podido ser notificada a los interesados.	396
Anuncio de 11 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se publica resolución de desistimiento de la inscripción básica en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma que no ha podido ser notificada a los interesados.	397
Anuncio de 10 de marzo de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se notifica la publicación del trámite de vista y plazo para formular alegaciones en el expediente disciplinario que se cita.	398

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 10 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Almería, por la que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos.	399
--	-----

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 12 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, de propuesta de resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.	400
Anuncio de 12 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, de resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.	401
Anuncio de 19 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, de resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.	404
Anuncio de 10 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por el que se publica acuerdo de inicio y pliego de cargos de expediente en materia de vivienda, en el término municipal de El Puerto de Santa María.	407

Corrección de errores del Anuncio de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes (BOJA núm.43, de 4.3.2015) 408

Corrección de errata del Anuncio de 18 de febrero de 2015, de la Dirección General de Movilidad, por el que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, por la que se determinan actuaciones de fomento y mejora de servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general y carácter no metropolitano, a desarrollar por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba en el término municipal de Castro del Río (BOJA núm. 41, de 2.3.2015). 409

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 6 de marzo de 2015, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a las organizaciones profesionales agrarias, federaciones de cooperativas agrarias, entidades representativas de asociaciones de desarrollo rural y a organizaciones representativas del sector pesquero andaluz. 410

Resolución de 9 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por la que se somete a información pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, del término municipal de Tabernas (Almería). (PP. 325/2015). 411

Resolución de 16 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, sobre la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Cabra de Santo Cristo y Larva (Jaén). (PP. 112/2015). 412

Resolución de 16 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, sobre la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Larva (Jaén). (PP. 115/2015). 413

Resolución de 20 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla. (PP. 3424/2013). 414

Resolución de 16 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Aznalcázar, provincia de Sevilla. (PP. 384/2015). 415

Acuerdo de 25 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de Información Pública en el procedimiento de obras en zona de policía en el expediente que se cita. (PP. 482/2015). 416

Anuncio de 3 de marzo de 2015, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 417

Anuncio de 25 de febrero de 2015, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se pone en conocimiento la apertura de trámite de audiencia del expediente que se cita. 424

Anuncio de 25 de febrero de 2015, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 425

Anuncio de 25 de febrero de 2015, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por el que se notifica la Resolución que se cita. 426

- Anuncio de 27 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla de los Mártires, t.m. de Laujar de Andarax. (PP. 1637/2014). 427
- Anuncio de 23 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla del Apero, t.m. de Níjar. (PP. 294/2015). 428
- Anuncio de 9 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla del Saltador, t.m. de Carboneras. (PP. 472/2015). 429
- Anuncio de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre Autorización de Vertido al Dominio Público Marítimo-Terrestre, por el que se somete a información pública el expediente que se cita. (PP. 48/2015). 430
- Anuncio de 19 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando liquidaciones definitivas de tasas de extinción de incendios forestales de los expedientes que se citan. 431
- Anuncio de 11 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre resolución de archivo del procedimiento sancionador que se cita. 432
- Anuncio de 9 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud que se cita, en el t.m. de Manilva (Málaga). (PP. 355/2015). 433

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Resolución de 4 de febrero de 2015, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada a la actuación que se cita. (PP. 502/2015). 434

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2015, de la Secretaría General de Consumo, por la que se realiza la distribución de créditos correspondientes a la convocatoria 2014, para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para la financiación de actuaciones en materia de protección y defensa de las personas consumidoras.

Mediante Orden de 14 de julio de 2010, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para la financiación de actuaciones en materia de protección y defensa de las personas consumidoras y usuarias (BOJA núm 148, de 29 de julio), modificada por la Orden de 19 de abril de 2013 (BOJA núm. 89, de 30 de abril) y por la Orden de 18 de septiembre de 2014 (BOJA núm. 188, de 25 de septiembre).

Mediante Resolución de 24 de septiembre de 2014, se realizó convocatoria, para el ejercicio 2014, de subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para la financiación de actuaciones en materia de protección y defensa de las personas consumidoras y usuarias (BOJA núm. 193, de 2 de octubre de 2014), no pudiéndose cerrar el proceso de resolución como consecuencia de la entrada en vigor de la Orden de cierre de ejercicio presupuestario para 2014 (BOJA núm. 211, de 29 de octubre).

Por Resolución de 30 de diciembre de 2014, se modificó la mencionada Resolución de 24 de septiembre de 2014, estableciéndose en su apartado quinto que las subvenciones para la presente convocatoria se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2015 y por una cuantía máxima de 702.800,00 euros.

El artículo 3, apartado 5, de las citadas bases reguladoras, determina que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, con anterioridad al comienzo de la evaluación previa a que se refiere el artículo 14 de las bases reguladoras, y teniendo en cuenta, entre otros criterios, el número de solicitudes presentadas por líneas y modalidades en cada provincia, se procederá a la distribución provincial de los créditos disponibles. Asimismo, dispone que se delega en la persona titular de la Secretaría General de Consumo, dicha distribución territorial del crédito disponible, que mediante Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con todo lo anterior, y en virtud de las atribuciones conferidas,

R E S U E L V O

Único. Distribución de créditos.

Establecer la siguiente distribución de créditos en el ámbito de la Resolución de 24 de septiembre de 2014, por la que se convocaban subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para la financiación de actuaciones en materia de protección y defensa de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía para el año 2014:

	LÍNEA 1A	LÍNEA 1B	LÍNEA 1C	TOTAL PROVINCIA
ALMERÍA	61.560,16 €	4.000,00 €	0,00 €	65.560,16 €
CÁDIZ	68.403,56 €	15.300,00 €	0,00 €	83.703,56 €
CÓRDOBA	57.049,26 €	21.600,00 €	0,00 €	78.649,26 €
GRANADA	83.564,30 €	28.510,46 €	0,00 €	112.074,76 €
HUELVA	61.477,70 €	0,00 €	0,00 €	61.477,70 €
JAÉN	39.836,10 €	18.409,37 €	0,00 €	58.245,47 €
MÁLAGA	44.223,53 €	10.880,00 €	20.822,14 €	75.925,67 €
SEVILLA	94.744,13 €	10.000,00 €	62.419,29 €	167.163,42 €
TOTAL LÍNEA	510.858,74 €	108.699,83 €	83.241,43 €	702.800,00 €

Sevilla, 9 de marzo de 2015.- La Secretaria General, P.V. (D. 147/2012), la Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 9 de marzo de 2015, por la que se convocan para el año 2015 las ayudas previstas en la Orden de 2 de diciembre de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante la aplicación de técnicas de Control Integrado a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs) y se modifica el cuadro de importes máximos por campaña y cultivo de la citada Orden reguladora.

Mediante Orden de 2 de diciembre de 2011, modificada por la Orden de 30 de diciembre de 2014, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante la aplicación de técnicas de Control Integrado a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs).

Entre los objetivos del programa de promoción de la lucha integrada se prevé el fomento de las mencionadas Agrupaciones para la realización de tratamientos fitosanitarios mediante la concesión de ayudas, estableciendo las condiciones y requisitos técnicos según el tipo de cultivo.

Para ello, se adoptan las técnicas de Control Integrado establecidas en los Reglamentos Específicos de producción integrada del cultivo correspondiente o, en su defecto, mediante los protocolos de manejo integrado de plagas facilitados por las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

De conformidad con el apartado 2.a) del Cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva previstas en la Orden de 2 de diciembre de 2011, (en adelante Cuadro resumen de las bases reguladoras) los conceptos subvencionables serían la ayuda a la remuneración del personal técnico contratado para dirigir el control integrado contra las plagas de los distintos cultivos, así como la ayuda a los medios fitosanitarios (feromonas, polilleros, mosqueros, trampas cromotrópicas e insecticidas biológicos) que puedan aportar una innovación y mejora en la aplicación de las mencionadas técnicas de control integrado.

Tal como dispone el apartado 7.d) del Cuadro resumen de las bases reguladoras, citadas en el párrafo anterior, la Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones en un 100%.

Por otra parte, la publicación del Reglamento Específico de producción integrada del cultivo de Lechuga Aire Libre hace necesario actualizar el cuadro de importes máximos por campaña y cultivo contemplado en el apartado 5.a) del Cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva previstas en la Orden de 2 de diciembre de 2011.

Por ello, considerando oportuno proceder a la convocatoria de estas subvenciones para 2015 y con objeto de actualizar el cuadro de importes máximos por campaña y cultivo contemplado en el Cuadro resumen de las bases reguladoras aludidas y en virtud de las competencias que tengo conferidas, a tenor de lo previsto en la Orden de 2 de diciembre de 2011,

D I S P O N G O

Primero. Convocatoria.

Se convocan para el año 2015, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas previstas en la Orden de 2 de diciembre de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante la aplicación de técnicas de Control Integrado a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs).

Segundo. Solicitudes y utilización de medios telemáticos.

1. Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, se presentarán conforme al modelo que figura como Formulario-Anexo I de la Orden de 2 de diciembre de 2011, que se publica conjuntamente con la presente Orden.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, las solicitudes se podrán presentar utilizando medios electrónicos conforme se establece en el apartado 10.c) del Cuadro resumen de las bases reguladoras. Además, el estado de tramitación del procedimiento de

concesión de estas ayudas podrá ser consultado por las personas interesadas, previa identificación, a través de la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en la dirección www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/portal/, en la que figurarán los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados.

Tercero. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Audiencia, aportación de documentación y aceptación.

La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, tras haberse dictado propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el Formulario-Anexo II de la Orden de 2 de diciembre de 2011, que se publica conjuntamente con la presente Orden, las entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar y presentar documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17.4 de la Orden de 2 de diciembre de 2011, la propuesta provisional de resolución se tendrá por aceptada, al transcurrir el plazo de los diez días sin que las personas beneficiarias provisionales comuniquen su desistimiento.

Quinto. Resolución y plazo máximo para resolver.

1. De conformidad con lo contemplado en el apartado 13 del Cuadro resumen de las bases reguladoras, la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente resolverá las solicitudes a las que se refiere la presente convocatoria, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, según el artículo 19.3 y el apartado 16 del Cuadro resumen de las bases reguladoras, será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo para resolver y notificar la resolución de las ayudas, sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Sexto. Financiación.

1. Las ayudas se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en particular del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, provenientes de los créditos disponibles de ejercicios anteriores de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, que se incorporarán en el presente ejercicio presupuestario. Las partidas presupuestarias a las que se imputarán las ayudas correspondientes al año 2015, así como la cuantía total máxima destinada a la línea de ayuda será la siguiente:

- Partidas presupuestarias:

1600180000G/71B/77217/99.

1600180000G/71B/78217/99.

- Cuantía total máxima: 106.800 euros.

2. No obstante, en virtud de lo previsto en el artículo 5.5 de la Orden de 2 de diciembre de 2011, en caso de aumento del crédito inicial disponible, se podrán atender aquellas solicitudes que aún cumpliendo todos los requisitos no hayan sido beneficiarias por agotamiento de dicho crédito.

3. Las ayudas tendrán carácter de ayudas de mínimis y se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DO L352, de 24.12.2013, pág. 5).

Séptimo. Actualización del cuadro de importes máximos por campaña y cultivo.

Se actualiza el cuadro de importes máximos por campaña y cultivo contemplado en el apartado 5.a) del Cuadro resumen de las bases reguladoras, en el cual se incluye el cultivo de Lechuga Aire Libre, que se publica como Anexo a la presente Orden.

Octavo. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 2015

ELENA VÍBORAS JIMÉNEZ
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

A N E X O

CULTIVO	CAMPAÑA				
	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA	QUINTA
Alfalfa, Lechuga Aire Libre	14.040	10.920	7.800	3.120	1.560
Dehesa	12.870	10.010	7.150	2.860	1.430
Cítricos, Flor Cortada, Fresa, Frutales, Hortícolas Aire Libre y Protegidos, Ornamentales	11.700	9.100	6.500	2.600	1.300
Ajo, Almendro, Chirimoyo, Olivar, Subtropicales, Trigo duro, Uva para vinificación	10.530	8.190	5.850	2.340	1.170
Espárrago verde, Remolacha azucarera de siembra otoñal, Uva de mesa	9.360	7.280	5.200	2.080	1.040
Algodón, Patata, Tomate para transformación industrial	8.190	6.370	4.550	1.820	910
Arroz, Zanahoria deshojada y Chirivía, Zanahoria de manojos (dos campañas)	7.020	5.460	3.900	1.560	780
Zanahoria de manojos (una campaña)	3.510	2.730	1.950	780	390

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN,
Y MEDIO AMBIENTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A LA MEJORA DE LA SANIDAD VEGETAL MEDIANTE LA APLICACIÓN DE TÉCNICAS DE CONTROL INTEGRADO A TRAVÉS DE LAS AGRUPACIONES PARA TRATAMIENTOS INTEGRADOS EN AGRICULTURA (ATRIAS)

LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN:

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIF/NIE:		
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:										
APELLIDOS Y NOMBRE:						DNI/NIF/NIE:				
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO DE LA PERSONA REPRESENTANTE:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: _____ DNI: _____</p> <p>Correo electrónico: _____ Nº móvil: _____</p>	

3 DATOS BANCARIOS	
<p>_____/_____/_____/_____/_____</p> <p>Código País Código Entidad Código Sucursal D.C. Número de cuenta</p> <p>Entidad: _____</p> <p>Domicilio: _____</p> <p>Localidad: _____ Provincia: _____ Código Postal: _____</p>	



001933/30



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:

Cumpló los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y aporó junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.

Cumpló los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.

No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€

No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora.

No supera, con la cuantía de la ayuda, la cuantía máxima de 200.000 euros durante el período del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores.

El personal técnico dispone de la titulación habilitante según lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, o en su defecto cumple con la acreditación establecida en la disposición transitoria tercera del citado Real Decreto.

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por un importe de euros.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones de agricultura, ganadería y pesca". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso de solicitud, concesión y pago de subvenciones otorgadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. C/ Tabladilla, 5. 41013-Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 4)

ANEXO I

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
Breve descripción general de la entidad (antecedentes e historial), ubicación de la explotación (red Natura 2000 o zona desfavorecida), cultivos y medios disponibles:	
- Nombre de la ATRIA:	
- Cultivo para el que se solicita la subvención:	
- Término/s municipal/es objeto del control:	
- Superficie y número de productores: Has./m ² y agricultores/as.	
- Año de funcionamiento dentro del plan quinquenal: año.	
- Género del personal técnico contratado: <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	
- Situación del personal técnico contratado (indicar edad y si estaba en activo o en paro, y tiempo en paro):	
- Cualificación del personal técnico contratado:	
- Formación del personal técnico contratado:	
- Período de contratación:	
- Presupuesto del personal técnico para el seguimiento y control integrado de las plagas (apartado 2.a. del Cuadro Resumen): euros.	
- Descripción de los medios fitosanitarios necesarios (apartado 2.a. del Cuadro Resumen):	
- Presupuesto para la adquisición de medios fitosanitarios (apartado 2.a. del Cuadro Resumen) : euros.	

001933/3D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 4)

ANEXO I

6	<p>CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).</p> <p>La entidad solicitante se evaluará conforme a los criterios de valoración recogidos en las bases reguladoras, e informará del origen de los datos que acreditan dicha puntuación.</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="width: 10%; text-align: center;">SÍ</th> <th style="width: 10%; text-align: center;">NO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>6.1. ¿El personal técnico contratado es mayor de 25 años y lleva más de doce meses en paro, o menor de 25 años de edad? (9 PUNTOS)</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>6.2. ¿La ATRIA se encuentra incluida en alguna campaña del programa quinquenal? (7 PUNTOS)</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>6.3. ¿Al menos, el 25% de la superficie de la ATRIA se encuentre situada en espacios naturales protegidos o red NATURA 2000? (4 PUNTOS)</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>6.4. ¿Al menos, el 25% de la superficie de la ATRIA se encuentre situada en zonas desfavorecidas? (4 PUNTOS)</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>6.5. ¿Al menos, el 90% de la superficie de la ATRIA, se encuentre en un mismo término municipal? (3 PUNTOS)</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>6.6. ¿La superficie de la ATRIA se ha incrementado, al menos, un 15% desde que comenzó el programa quinquenal? (2 PUNTOS)</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: right;">Puntuación total obtenida: PUNTOS</p> <p>ORIGEN DE LOS DATOS:</p> <p>6.1. El personal técnico contratado es mayor de 25 años y lleva más de doce meses en paro, o menor de 25 años de edad : </p> <p>6.1. La ATRIA se encuentra incluida en alguna campaña del programa quinquenal: </p> <p>6.3. Al menos, el 25% de la superficie de la ATRIA se encuentre situada en espacios naturales protegidos o red NATURA 2000: </p> <p>6.4. Al menos, el 25% de la superficie de la ATRIA se encuentre situada en zonas desfavorecidas: </p> <p>6.5. Al menos, el 90% de la superficie de la ATRIA, se encuentre en un mismo término municipal: </p> <p>6.6. La superficie de la ATRIA se ha incrementado, al menos, un 15% desde que comenzó el programa quinquenal: </p>		SÍ	NO	6.1. ¿El personal técnico contratado es mayor de 25 años y lleva más de doce meses en paro, o menor de 25 años de edad? (9 PUNTOS)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	6.2. ¿La ATRIA se encuentra incluida en alguna campaña del programa quinquenal? (7 PUNTOS)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	6.3. ¿Al menos, el 25% de la superficie de la ATRIA se encuentre situada en espacios naturales protegidos o red NATURA 2000? (4 PUNTOS)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	6.4. ¿Al menos, el 25% de la superficie de la ATRIA se encuentre situada en zonas desfavorecidas? (4 PUNTOS)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	6.5. ¿Al menos, el 90% de la superficie de la ATRIA, se encuentre en un mismo término municipal? (3 PUNTOS)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	6.6. ¿La superficie de la ATRIA se ha incrementado, al menos, un 15% desde que comenzó el programa quinquenal? (2 PUNTOS)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	SÍ	NO																				
6.1. ¿El personal técnico contratado es mayor de 25 años y lleva más de doce meses en paro, o menor de 25 años de edad? (9 PUNTOS)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																				
6.2. ¿La ATRIA se encuentra incluida en alguna campaña del programa quinquenal? (7 PUNTOS)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																				
6.3. ¿Al menos, el 25% de la superficie de la ATRIA se encuentre situada en espacios naturales protegidos o red NATURA 2000? (4 PUNTOS)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																				
6.4. ¿Al menos, el 25% de la superficie de la ATRIA se encuentre situada en zonas desfavorecidas? (4 PUNTOS)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																				
6.5. ¿Al menos, el 90% de la superficie de la ATRIA, se encuentre en un mismo término municipal? (3 PUNTOS)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																				
6.6. ¿La superficie de la ATRIA se ha incrementado, al menos, un 15% desde que comenzó el programa quinquenal? (2 PUNTOS)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																				



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A LA MEJORA DE LA SANIDAD VEGETAL MEDIANTE LA APLICACIÓN DE TÉCNICAS DE CONTROL INTEGRADO A TRAVÉS DE LAS AGRUPACIONES PARA TRATAMIENTOS INTEGRADOS EN AGRICULTURA (ATRIAS)

LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN:

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIF/NIE:		
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:										
APELLIDOS Y NOMBRE:								DNI/NIF/NIE:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO DE LA PERSONA SOLICITANTE:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO	
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.	

3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITO LA SUBVENCIÓN	



001993/2/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO II

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN																
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de _____, efectuada mediante _____ de _____ de _____ de _____ (BOJA número _____ de _____), mi solicitud ha sido:																	
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido. <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado <input type="checkbox"/> DESESTIMADA																	
Por lo que,																	
4.1 DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO EN LA PROPUESTA:																	
<input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado. <input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud.																	
4.2 Formulo las siguientes alegaciones:																	
4.3 (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:																	
4.4 De conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras, y habiendo resultado persona beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, OPTO por la siguiente subvención (rellenar cuando proceda):																	
4.5 En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras.																	
4.5.1 Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:																	
	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Documento</th> <th style="width: 30%;">Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th style="width: 15%;">Fecha de emisión o presentación</th> <th style="width: 25%;">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*	1	2	3
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*														
1														
2														
3														
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.																	

001993/2/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (Continuación)

4.5.2 Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:

	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1
2
3

4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):

	Documento	Breve descripción
1
2
3

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones de agricultura, ganadería y pesca". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso de solicitud, concesión y pago de subvenciones otorgadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. C/ Tabladilla, 5. 41013-Sevilla.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DECRETO 1/2015, de 13 de enero, por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz (ES6120015), Cola del Embalse de Bornos (ES6120002), Cola del Embalse de Arcos (ES6120001), Río Guadalmez (ES6130004), Sierra de Santa Eufemia (ES6130003) y Corredor Ecológico del Río Guadiamar (ES6180005).

El espacio natural denominado «Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz» está situado al suroeste de provincia de Cádiz, entre los ámbitos serrano y litoral suratlántico, en la comarca de La Janda, abarcando su ámbito territorial terrenos de los municipios de Alcalá de los Gazules, Medina Sidonia, Chiclana de la Frontera, Conil de la Frontera, Vejer de la Frontera y Barbate.

Este espacio toma su nombre de las formaciones vegetales más representativas, que son las masas de acebuchales y, en menor medida, los alcornoques, lentiscas, pastizales, pinares, sabinas, matorrales halofíticos, bosques de ribera y formaciones palustres.

Tiene valores faunísticos muy relevantes, representando un importante área de dispersión y asentamiento de una gran variedad de rapaces forestales, en especial, de la población reproductora de águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*) de Doñana y del águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), además de albergar poblaciones de aves esteparias de interés para la conservación como el cernicalo primilla (*Falco naumanni*), el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) y el sisón común (*Tetrax tetrax*).

La presencia en «Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz» de hábitats naturales y de hábitats de especies incluidos, respectivamente, en el Anexo I y Anexo II, de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, justificó su inclusión en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (en adelante LIC) de la Región Biogeográfica Mediterránea aprobada inicialmente por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006 y actualizada mediante sucesivas Decisiones de Ejecución, hasta la más reciente de 7 de noviembre de 2013.

Cola del Embalse de Bornos y Cola del Embalse de Arcos son Parajes Naturales declarados mediante la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección. Ambos se sitúan en el curso medio del río Guadalete, provincia de Cádiz. El Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos se localiza entre los términos municipales de Arcos de la Frontera, Villamartín y Bornos mientras que el Paraje Natural Cola del Embalse de Arcos se ubica íntegramente en el término municipal de Arcos de la Frontera.

La presencia de especies de interés comunitario ha motivado la designación de sus ámbitos territoriales como LIC de la Región Biogeográfica Mediterránea, según la ya citada Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006 y sucesivas actualizaciones hasta la más reciente de 7 de noviembre de 2013.

Mediante el Decreto 18/2012, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Naturales Cola del Embalse de Bornos y Cola del Embalse de Arcos y se amplía el ámbito territorial de los citados Parajes Naturales, se ha aprobado un instrumento de planificación para los citados espacios Cola del Embalse de Arcos (ES6120001) y Cola del Embalse de Bornos (ES6120002), que tiene el carácter de plan de gestión, en los términos dispuestos en el artículo 2 del Decreto, debiendo ser abordada su declaración como Zona Especial de Conservación.

El río Guadalmez y la sierra de Santa Eufemia se ubican al norte de la provincia de Córdoba, entre el Valle de Alcudia (Ciudad Real) y el Valle de Los Pedroches (Córdoba). La presencia del río y la sierra en un entorno de gran homogeneidad, caracterizado por un relieve de penillanura y un paisaje de dehesa de encinas de gran extensión superficial, tiene importantes implicaciones para la flora y la fauna, ya que ambos espacios actúan como área de refugio de muchas especies y contribuyen al incremento de la biodiversidad de las zonas adyacentes.

La presencia en el río Guadalmez y en la sierra de Santa Eufemia de hábitats naturales y de hábitats de especies incluidos, respectivamente, en el Anexo I y Anexo II, de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, justificó la inclusión de ambos ámbitos territoriales en la lista de LIC de la Región Biogeográfica Mediterránea, aprobada inicialmente por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006 y actualizada mediante sucesivas Decisiones de Ejecución, hasta la más reciente de 7 de noviembre de 2013.

El Corredor Ecológico del Río Guadiamar, en las provincias de Sevilla y Huelva, se caracteriza por la gran riqueza paisajística que le otorgan las dehesas, los bosques de ribera, las zonas agrícolas, las marismas y un paisaje fluvial que recorre el espacio de norte a sur. La riqueza de especies faunísticas es, en consonancia, muy

elevada, destacando la presencia de especies emblemáticas como el lince ibérico (*Lynx pardinus*), que tiene aquí uno de los dos únicos núcleos estables de la Península Ibérica, y otras que, como el milano real (*Milvus milvus*), concentran aquí la mayor parte de sus poblaciones andaluzas. Entre las plantas hay que destacar la presencia de una especie que hasta hace unos años se creía extinta, *Carex helodes*, y que ha sido redescubierta entre las localidades de Aznalcóllar y el Álamo.

Este espacio desempeña un papel estratégico como eje de conexión entre el litoral de Doñana y Sierra Morena Occidental, creando un pasillo para la dispersión y proliferación de especies de flora y fauna de gran importancia, destacando el papel que juega para el intercambio genético de una de las especies más amenazada de la Península Ibérica, como es el lince ibérico, cuya conservación, a escala mundial, depende en gran medida de áreas que se conectan entre sí a través del Corredor Ecológico.

La presencia en el «Corredor Ecológico del Río Guadiamar» de hábitats naturales y de hábitats de especies incluidos, respectivamente, en el Anexo I y Anexo II, de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, justificó su inclusión en la lista de LIC de la Región Biogeográfica Mediterránea aprobada inicialmente por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006 y actualizada mediante sucesivas Decisiones de Ejecución, hasta la más reciente de 7 de noviembre de 2013.

De conformidad con las competencias medioambientales que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d de la Ley 2/1989, de 18 de julio y en los artículos 42.3 y 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, normas que incorporan al derecho interno lo establecido en la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, en materia de declaración de Zonas Especiales de Conservación, el objetivo del presente Decreto es declarar Zonas Especiales de Conservación (en adelante ZEC) los LIC Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz (ES6120015), Cola del Embalse de Bornos (ES6120002), Cola del Embalse de Arcos (ES6120001), Río Guadalmez (ES6130004), Sierra de Santa Eufemia (ES6130003) y Corredor Ecológico del Río Guadiamar (ES6180005). La declaración de estas ZEC conlleva su inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía e integración en la Red Ecológica Europea Natura 2000.

La declaración de dichas ZEC se justifica por la presencia de hábitats naturales y hábitats de las especies de interés comunitario incluidos, respectivamente, en el Anexo I y Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. Si bien la tipología y diversidad de dichos hábitats y especies son amplias, cabe mencionar los siguientes para cada una de las ZEC:

- ZEC Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz (ES6120015): destacan los hábitats de carácter prioritario «Dunas litorales con *Juniperus spp* (2250)», «Dunas con bosques de *Pinus pinea* y/o *Pinus pinaster* (2270)», «Lagunas y charcas temporales mediterráneas (3170)» y «Pastizales xerofíticos mediterráneos de vivaces y anuales (6220)». Además, también tienen especial relevancia por su importancia en la gestión del espacio otros hábitats tales como «Dunas con vegetación esclerófila de *Cisto-Lavanduletalia* (2260)», «Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (5330)», «Dehesas perennifolias de *Quercus spp.* (6310)» y «Bosques de *Olea* y *Ceratonia* (9320)». Así mismo, entre las especies cabe destacar *Discoglossus jeanneae*.

- ZEC Cola del Embalse de Bornos (ES6120002): incluye el hábitat «Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae* (92D0))» y especies como *Pseudochondrostoma willkommii*, *Discoglossus jeanneae* y *Lutra lutra*.

- ZEC Cola del Embalse de Arcos (ES6120001): incluye el hábitat «Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion* (6420)» y las especies *Pseudochondrostoma willkommii* y *Mauremys leprosa*.

- ZEC Río Guadalmez (ES6130004): destacan los hábitats de carácter prioritario «Estanques temporales mediterráneos (3170)», «Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea* (6220)» y «Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-padion*, *A. incanae*, *Salicion albae*) (91E0)». Además, también tienen especial relevancia por su importancia en la gestión del espacio otros hábitats tales como «Dehesas perennifolias de *Quercus spp.* (6310)» y «Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*) (92D0)». Así mismo, entre las especies cabe destacar *Marsilea batardae*, *Lutra lutra*, *Barbus comizo*, *Rutilus alburnoides*, *Rutilus lemmingii*, *Mauremys leprosa* y *Emys orbicularis*.

- ZEC Sierra de Santa Eufemia (ES6130003): destacan los hábitats de carácter prioritario «Estanques temporales mediterráneos (3170)» y «Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea* (6220)». Además, también tienen especial relevancia por su importancia en la gestión del espacio otros hábitats tales como «Dehesas perennifolias de *Quercus spp.* (6310)» y «Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*) (92D0)». Así mismo, entre las especies cabe destacar *Marsilea batardae*, *Lutra lutra*, *Rutilus alburnoides*, *Rutilus lemmingii*, *Miniopterus schreibersii*, *Rhinolophus euryale*, *Rhinolophus ferrumequinum*, *Mauremys leprosa* y *Emys orbicularis*.

- ZEC Corredor Ecológico del Río Guadiamar (ES6180005): destacan los hábitats de carácter prioritario «Estanques temporales mediterráneos (3170*)», «Brezales húmedos atlánticos de *Erica ciliaris* (4020*)» y «Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea* (6220*)». Así mismo, entre las especies cabe destacar a *Lynx pardinus*, *Rhinolophus ferrumequinum*, *Macromia splendens*, *Oxygastra curtisii* o *Carex helodes*.

Los límites de las ZEC Acebuchales de la Campiña del Sur de Cádiz (ES6120015), Río Guadalmez (ES6130004), Sierra de Santa Eufemia (ES6130003) y Corredor Ecológico del Río Guadiamar (ES6180005) se declaran con arreglo a la precisión de detalle realizada a escala 1:10.000 sobre la ortofotografía a color de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Fomento, con tamaño de píxel 0,5 metros y de fecha 2010-2011, de los límites aprobados en la séptima lista actualizada del LIC de la región Biogeográfica mediterránea, adoptada por la Decisión de la Comisión de 7 de noviembre de 2013.

Respecto a las ZEC Cola del Embalse de Bornos (ES6120002), Cola del Embalse de Arcos (ES6120001), sus límites se declaran con arreglo a los límites del Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos y del Paraje Natural Cola del Embalse de Arcos, establecidos mediante el Decreto 18/2012, de 7 de febrero, ya que, a los efectos de la ZEC y de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y de acuerdo con las Directrices de Conservación de la Red Natura 2000 en España, esta variación de los límites tiene la mera consideración de ajuste de límites imputable al incremento de la precisión cartográfica debido a la variación de la escala de trabajo.

Además, con la finalidad de racionalizar los límites de las diferentes categorías de protección existentes en el territorio y facilitar una gestión unitaria e integral de los valores que cada figura pretende conservar, mediante el presente Decreto se adecuan los límites de las Zonas de Especial Protección para las Aves Cola del Embalse de Bornos (ES6120002) y Cola del Embalse de Arcos (ES6120001) a los límites de los Parajes Naturales establecidos en el Decreto antes mencionado.

Todos los límites y representaciones gráficas establecidas mediante el presente Decreto se inscribirán en el Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, creado mediante el Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro.

El presente Decreto establece el régimen de protección y gestión y medidas de conservación que corresponden a estas ZEC y, en su caso, a las zonas declaradas ZEPA.

Las ZEC Acebuchales de la Campiña del Sur de Cádiz (ES6120015), Río Guadalmez (ES6130004), Sierra de Santa Eufemia (ES6130003) y Corredor Ecológico del Río Guadiamar (ES6180005), se dotarán de planes de gestión específicos, dando concreto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, en lo relativo al establecimiento de medidas de conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000, por lo que constituirán los instrumentos de gestión de los hábitats y especies de interés comunitario que motivaron su inclusión en la red Ecológica Europea Natura 2000.

Dadas las características de dichos planes de gestión, cuyos contenidos generales quedan determinados en el presente Decreto, su aprobación corresponderá a la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El Plan de Ordenación de Recursos Naturales de los espacios naturales Cola del Embalse de Arcos (ES6120001) y Cola del Embalse de Bornos (ES6120002), tiene el carácter de plan de gestión de dichas ZEC y ZEPA, según lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 18/2012, de 7 de febrero.

El Decreto establece que la administración y gestión de estas ZEC corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente, y que para el desarrollo de estas funciones, dicha Consejería estará asistida por los Consejos Provinciales de Medio Ambiente y de la Biodiversidad que correspondan, de acuerdo al ámbito territorial de cada ZEC.

En cuanto al procedimiento seguido, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio y en los artículos 42.3 y 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, el presente Decreto ha sido informado por los Consejos Provinciales de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Cádiz, Huelva, Málaga y Sevilla y el Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible y otros centros directivos en razón de su competencia, sometido a los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidas las Corporaciones Locales, y de las asociaciones que persiguen el logro de los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

En cuanto a la estructura del presente Decreto, éste se divide en siete artículos, una Disposición Derogatoria, dos Disposiciones Finales y cuatro Anexos.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a lo dispuesto en los artículos 27.9 y 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 13 de enero de 2015,

DISPONGO

Artículo 1. Declaración de Zonas Especiales de Conservación

Se declaran la Zonas Especiales de Conservación (en adelante ZEC) Acebuchales de la Campiña del Sur de Cádiz (ES6120015), Cola del Embalse de Bornos, (ES6120002), Cola del Embalse de Arcos (ES6120001), Río Guadalmez (ES6130004), Sierra de Santa Eufemia (ES6130003) y Corredor Ecológico del Río Guadiamar (ES6180005), con la consiguiente inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía e integración en la Red Ecológica Europea Natura 2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos y se establecen medidas adicionales para su protección y en los artículos 42.3 y 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Artículo 2. Ámbito territorial de las ZEC.

1. Los límites de las ZEC Acebuchales de la Campiña del Sur de Cádiz (ES6120015), Río Guadalmez (ES6130004), Sierra de Santa Eufemia (ES6130003) y Corredor Ecológico del Río Guadiamar (ES6180005), declaradas en el artículo 1, se describen de forma gráfica en los Anexos I, II, III y IV, respectivamente.

2. La representación gráfica de los límites de los espacios señalados en el apartado anterior se corresponde con una precisión de detalle realizada a escala 1:10.000 sobre la ortofotografía a color de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Fomento, con tamaño de pixel 0,5 metros y de fecha 2010-2011, de los límites aprobados en la séptima lista actualizada del LIC de la región Biogeográfica mediterránea, adoptada por la Decisión de la Comisión de 7 de noviembre de 2013.

3. Los límites de las ZEC Cola del Embalse de Bornos, (ES6120002) y Cola del Embalse de Arcos (ES6120001), declaradas en el artículo 1, se corresponden con los que se describen de forma gráfica en el Anexo IV del Decreto 18/2012, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Naturales Cola del Embalse de Bornos y Cola del Embalse de Arcos y se amplía el ámbito territorial de los citados Parajes Naturales.

4. La representación gráfica se inscribirá en el Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, creado mediante el Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro.

Artículo 3. Zonas de Especial Protección para las Aves Cola del Embalse de Bornos y Cola del Embalse de Arcos

Se adecuan a la escala 1:10.000 los límites de las Zonas de Especial Protección para las Aves (en adelante ZEPA) Cola del Embalse de Bornos (ES6120002) y Cola del Embalse de Arcos (ES6120001), con la consiguiente inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía e integración en la Red Ecológica Europea Natura 2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d. de la Ley 2/1989, de 18 de julio y en el artículo 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

Artículo 4. Ámbito territorial de las ZEPA Cola del Embalse de Bornos y Cola del Embalse de Arcos

1. La ZEPA Cola del Embalse de Bornos comprende la totalidad del territorio del Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos.

2. La ZEPA Cola del Embalse de Arcos comprende la totalidad del territorio del Paraje Natural Cola del Embalse de Arcos.

3. La representación gráfica de sus respectivos límites, a escala de detalle, es la que figura para los Parajes Naturales del mismo nombre en el Anexo IV del Decreto 18/2012, de 7 de febrero.

4. Estos límites y representaciones gráficas de las ZEPA Cola del Embalse de Bornos y Cola del Embalse de Arcos se inscribirán en el Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, creado mediante el Decreto 95/2003, de 8 de abril.

Artículo 5. Régimen de protección y gestión y medidas de conservación

Sobre la base de lo establecido en los artículos 41.3 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y del artículo 2.1 d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, el régimen de protección y gestión y medidas de conservación de las ZEC declaradas en el artículo 1 estará constituido por:

a) Los planes de gestión de las ZEC Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz (ES6120015), Río Guadalmez (ES6130004) y Sierra de Santa Eufemia (ES6130003) y Corredor Ecológico del Río Guadiamar (ES6180005) y el Plan de Ordenación de Recursos Naturales de los Parajes Naturales Cola del Embalse de Arcos (ES6120001) y Cola del Embalse de Bornos (ES6120002), en los términos dispuestos en el artículo 2 del Decreto 18/2012, de 7 de febrero.

b) Las estrategias de conservación y los planes de manejo, recuperación, conservación o equivalentes, aprobados o puestos en marcha por la Consejería competente en materia de medio ambiente o la administración ambiental del Estado, que regulen actuaciones de conservación para aquellas especies amenazadas o tipos de hábitat o ecosistemas presentes en estas ZEC.

c) Cualesquiera otras medidas de conservación, de las previstas en el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de julio, que se refieran a las ZEC objeto del presente Decreto, o a los hábitats o especies que determinan su declaración.

Artículo 6. Contenidos de los Planes de Gestión

Los planes de gestión relativos a las ZEC objeto del presente Decreto que no cuentan con dicho instrumento de planificación, contendrán una caracterización general de la ZEC, la identificación de las prioridades de conservación, un análisis de las presiones y amenazas, los objetivos, las medidas de conservación y el sistema de evaluación.

Artículo 7. Administración y gestión.

1. La administración y gestión de las ZEC objeto del presente Decreto corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente.

2. Para el desarrollo de estas funciones, la Consejería con competencia en materia de medio ambiente estará asistida por los Consejos Provinciales de Medio Ambiente y de la Biodiversidad que correspondan, de acuerdo al ámbito territorial de cada ZEC.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en este Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución del Decreto.

Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente para dictar las disposiciones de aprobación de los planes de gestión y cuantas otras disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de enero de 2015

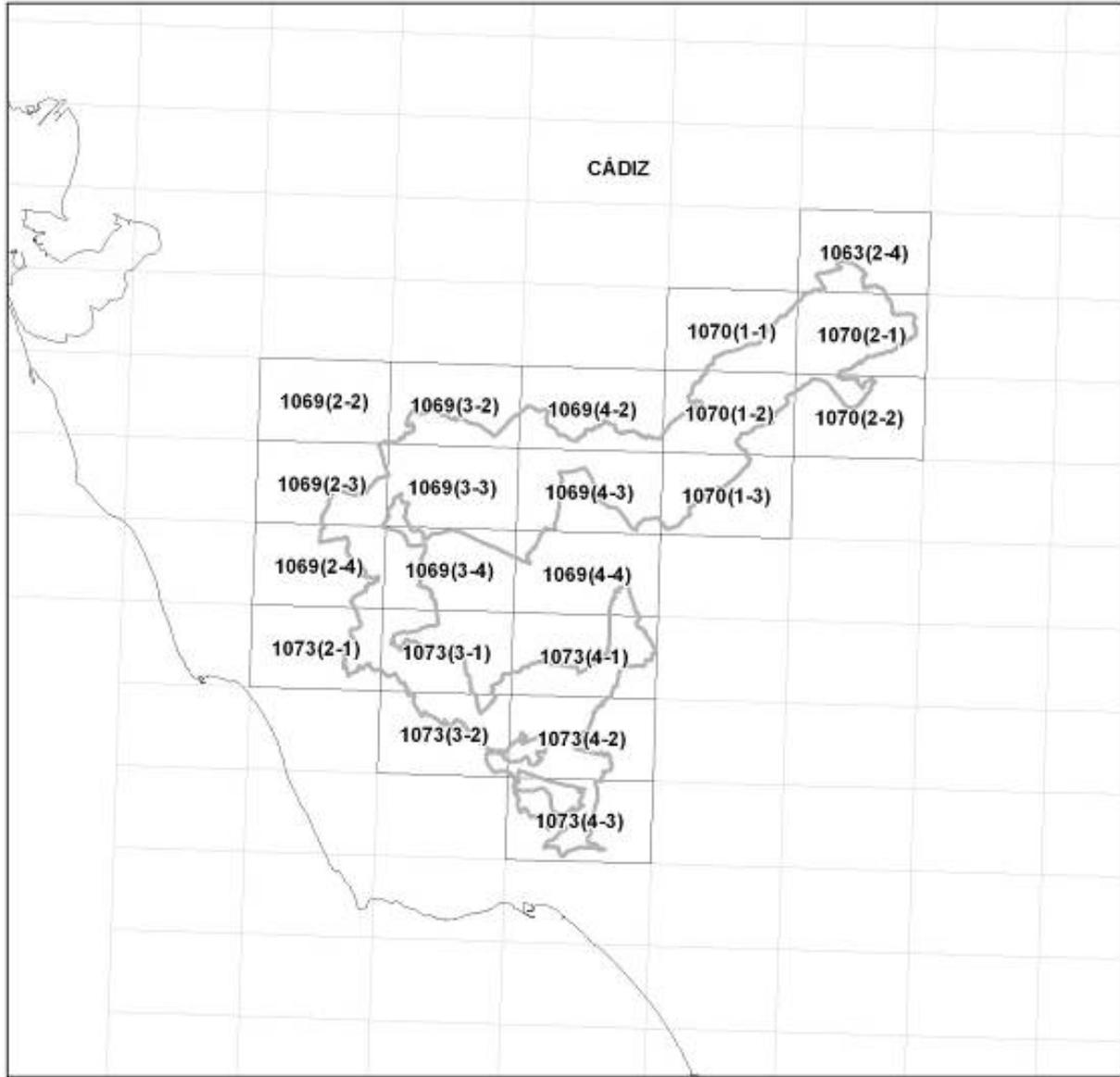
MARÍA JESÚS SERRANO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

ANEXO I

**REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN
ACEBUCHALES DE LA CAMPIÑA SUR DE CÁDIZ (ES6120015)**

ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN ACEBUCHALES DE LA CAMPIÑA SUR DE CÁDIZ

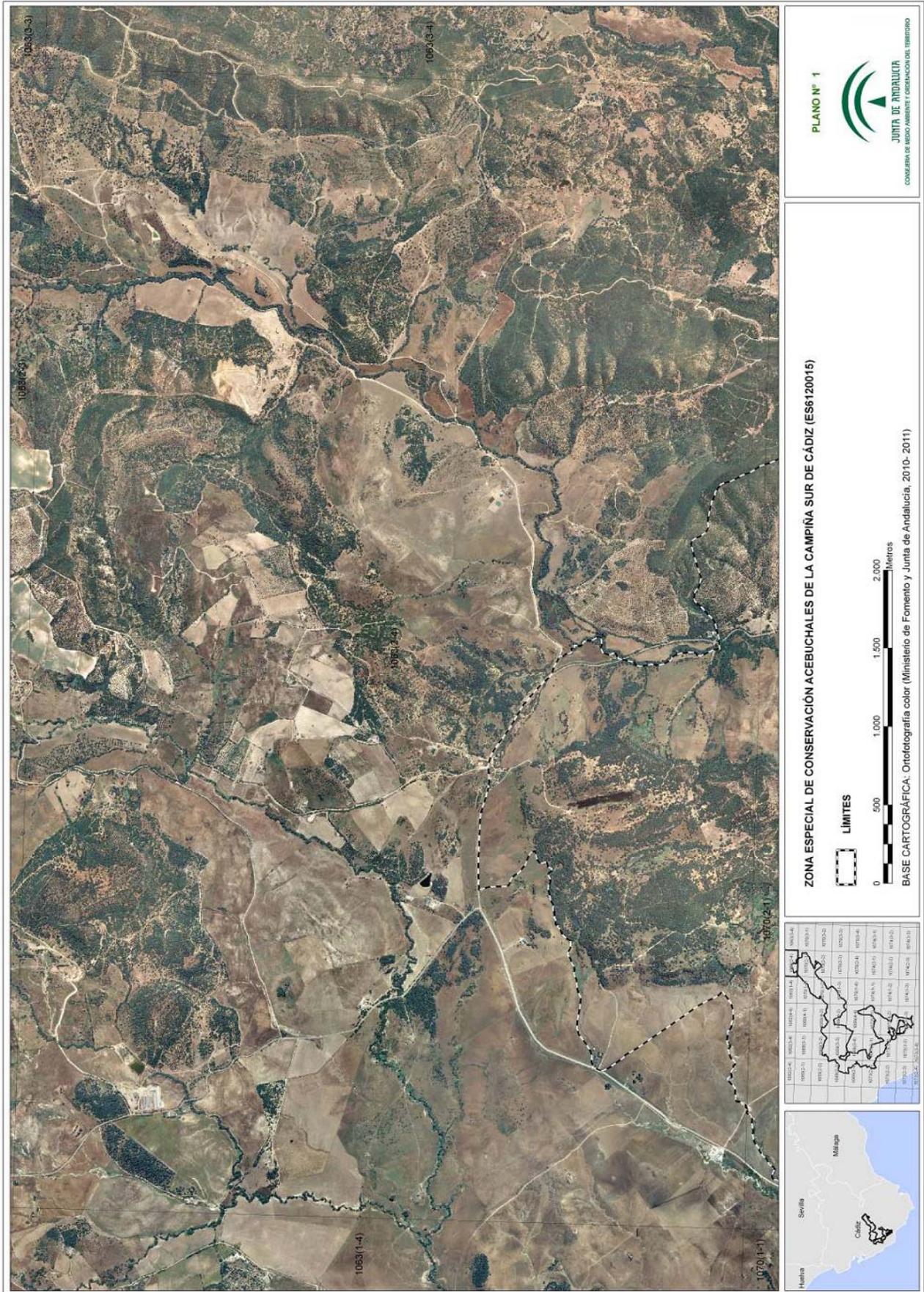


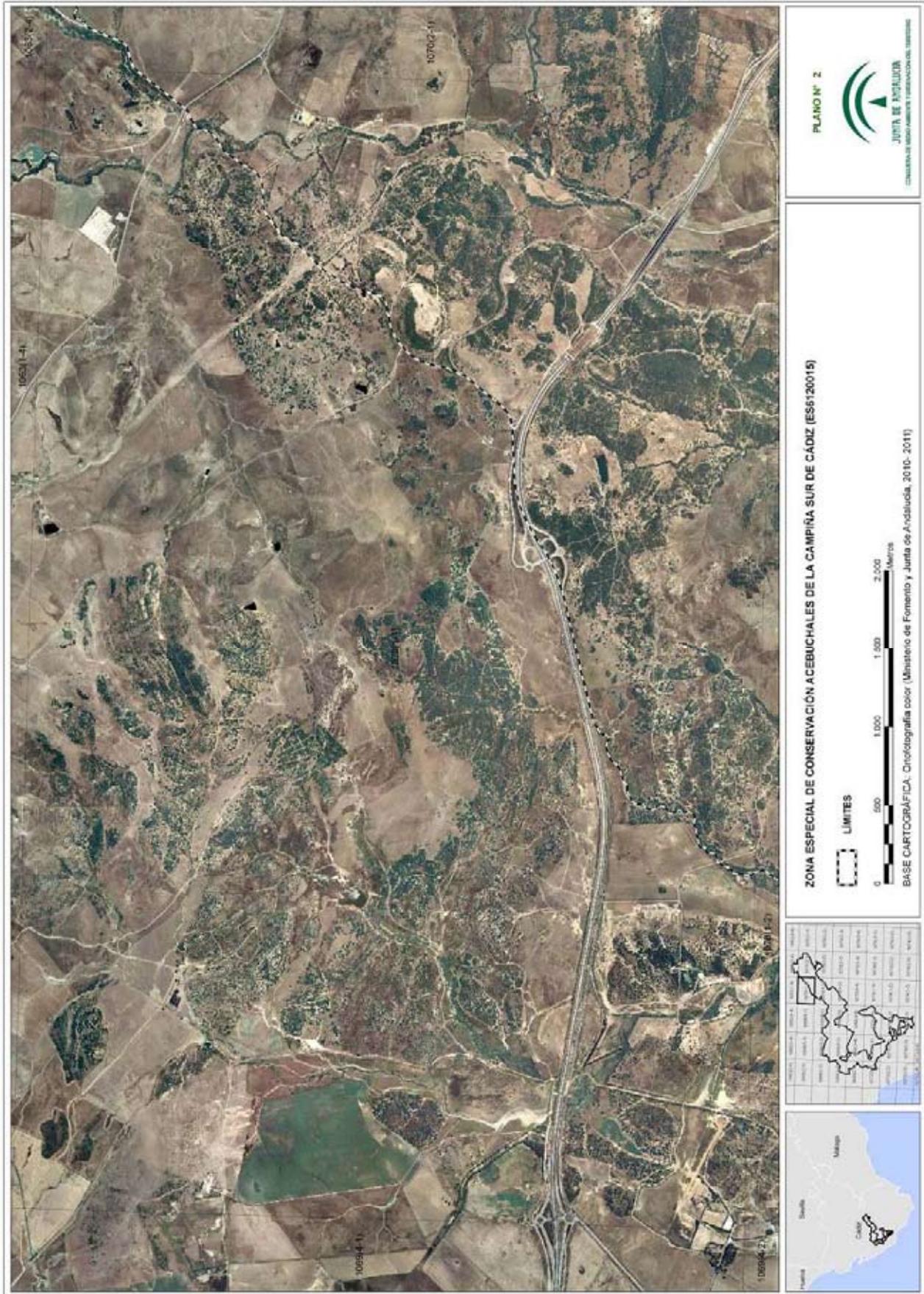
DISTRIBUCIÓN DE HOJAS M.T.A. 1:10.000

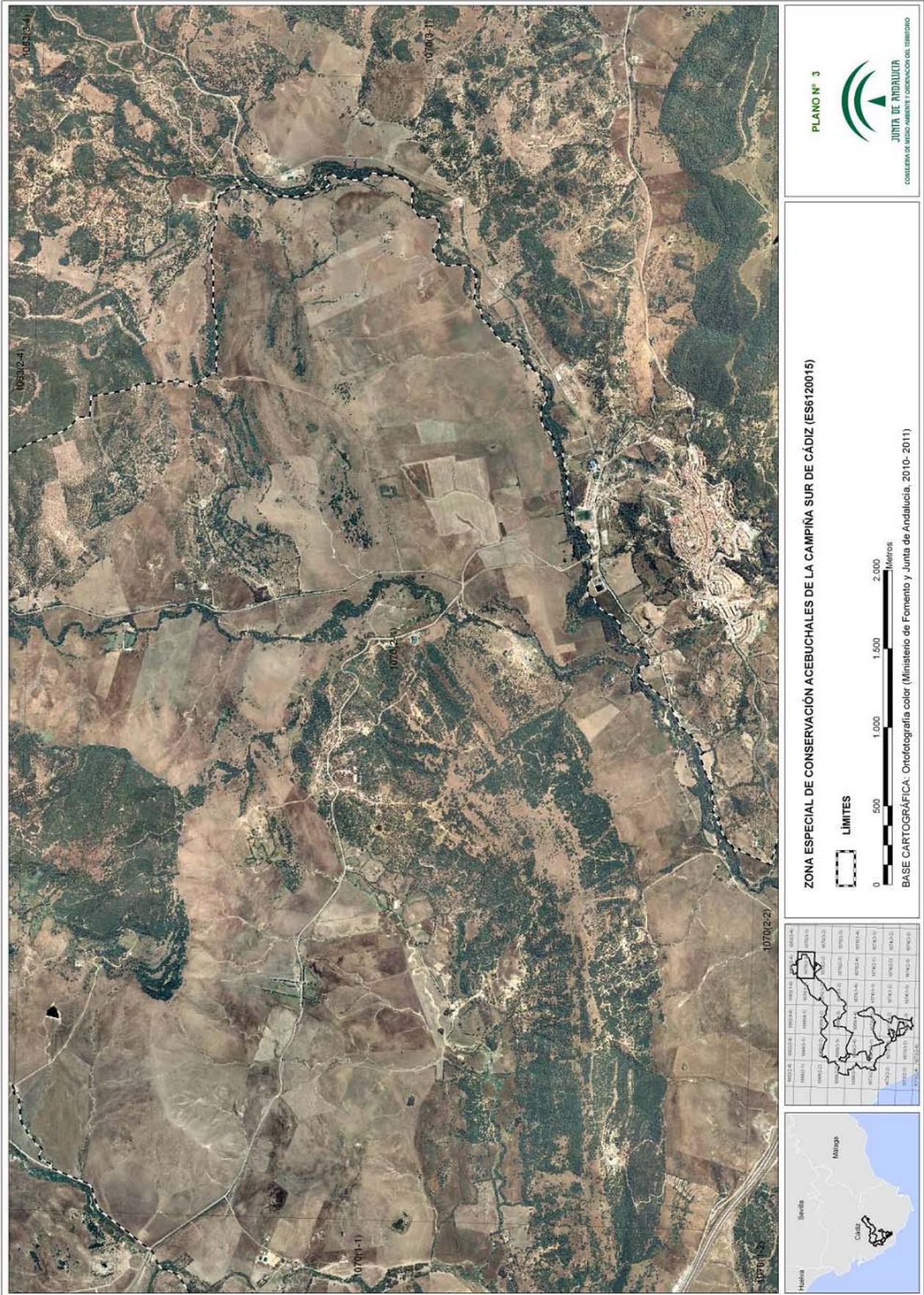
LEYENDA

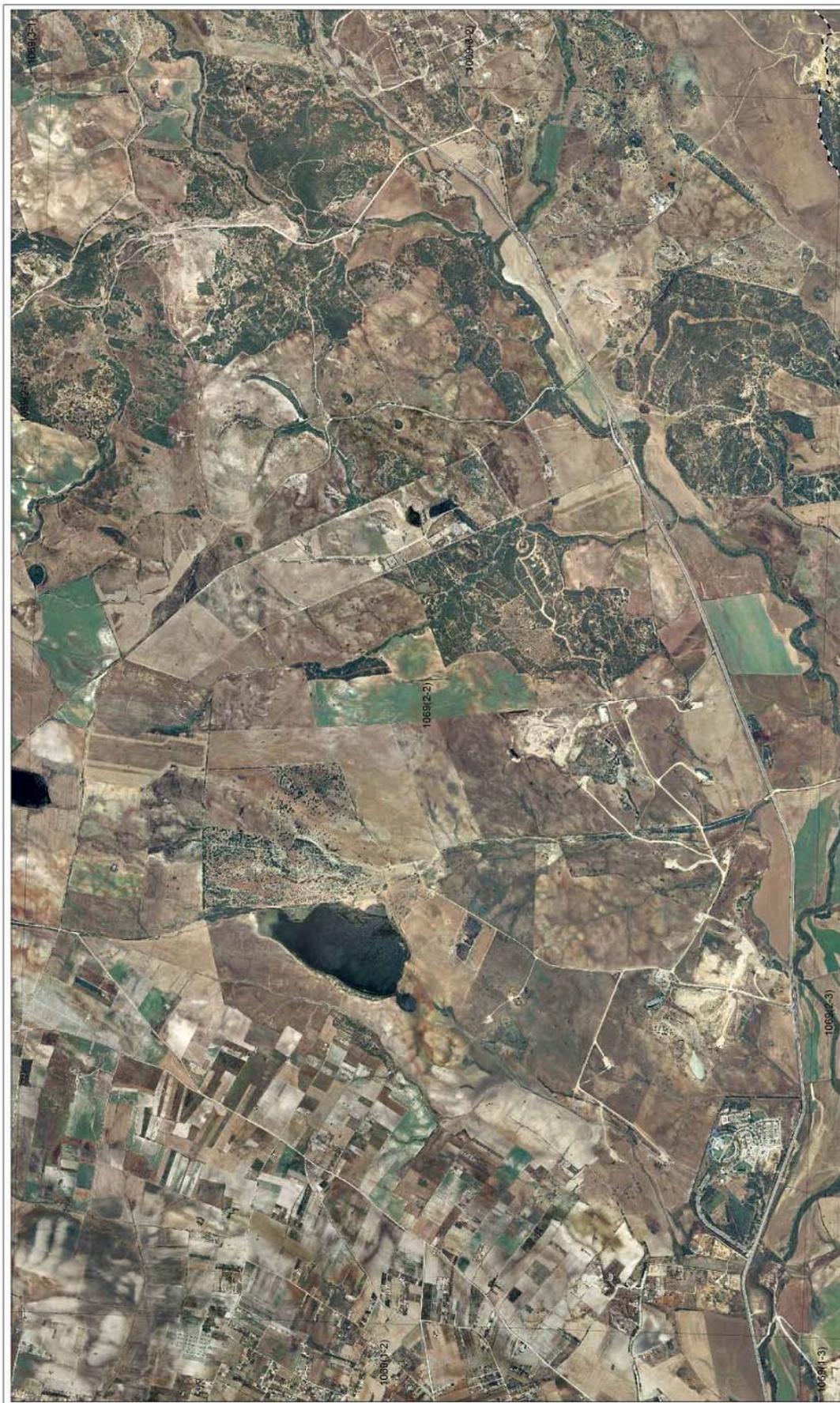


Límite Zona Especial de Conservación









PLANO Nº 4

CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

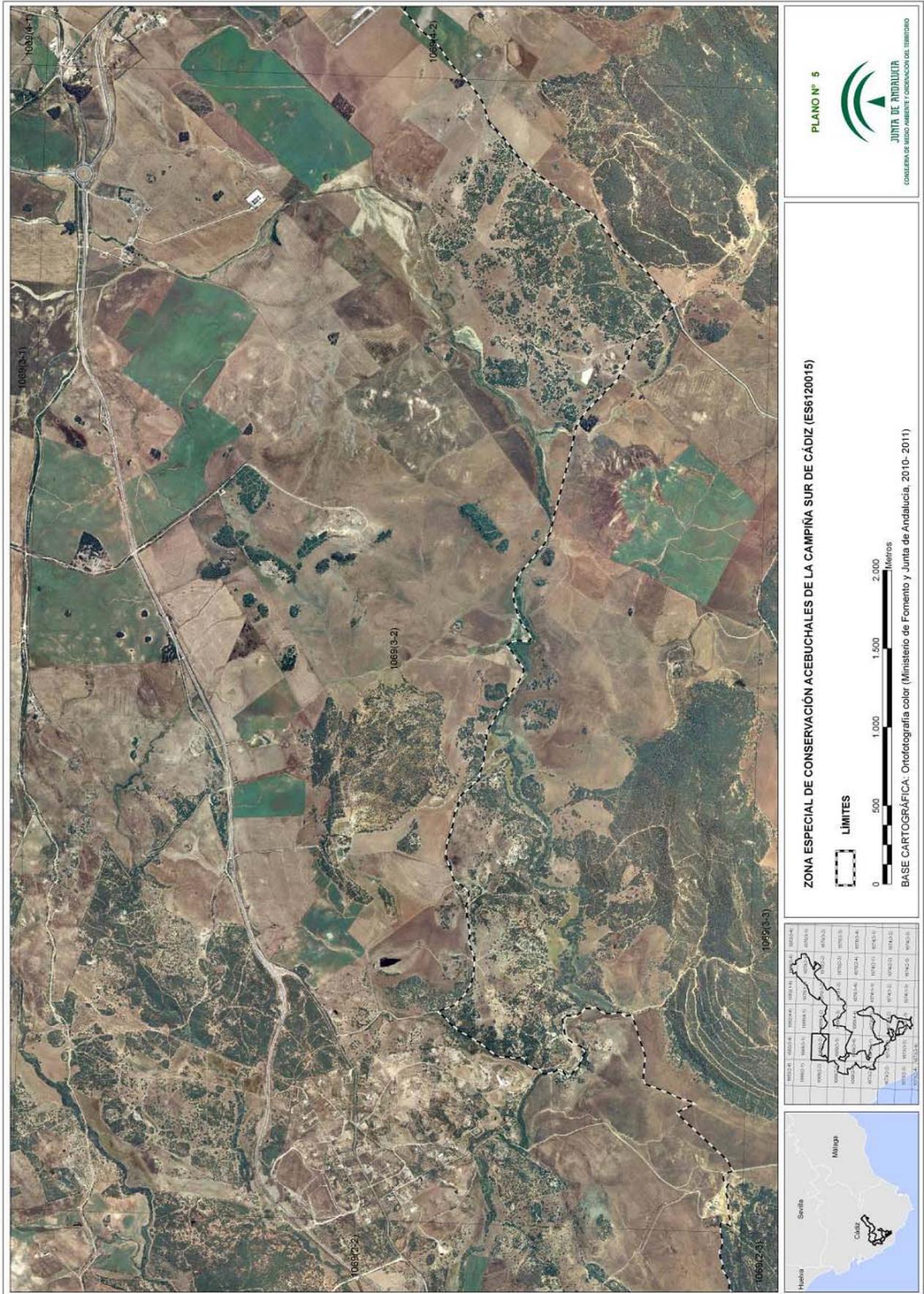
ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN ACEBUCHALES DE LA CAMPIÑA SUR DE CÁDIZ (ES6120015)

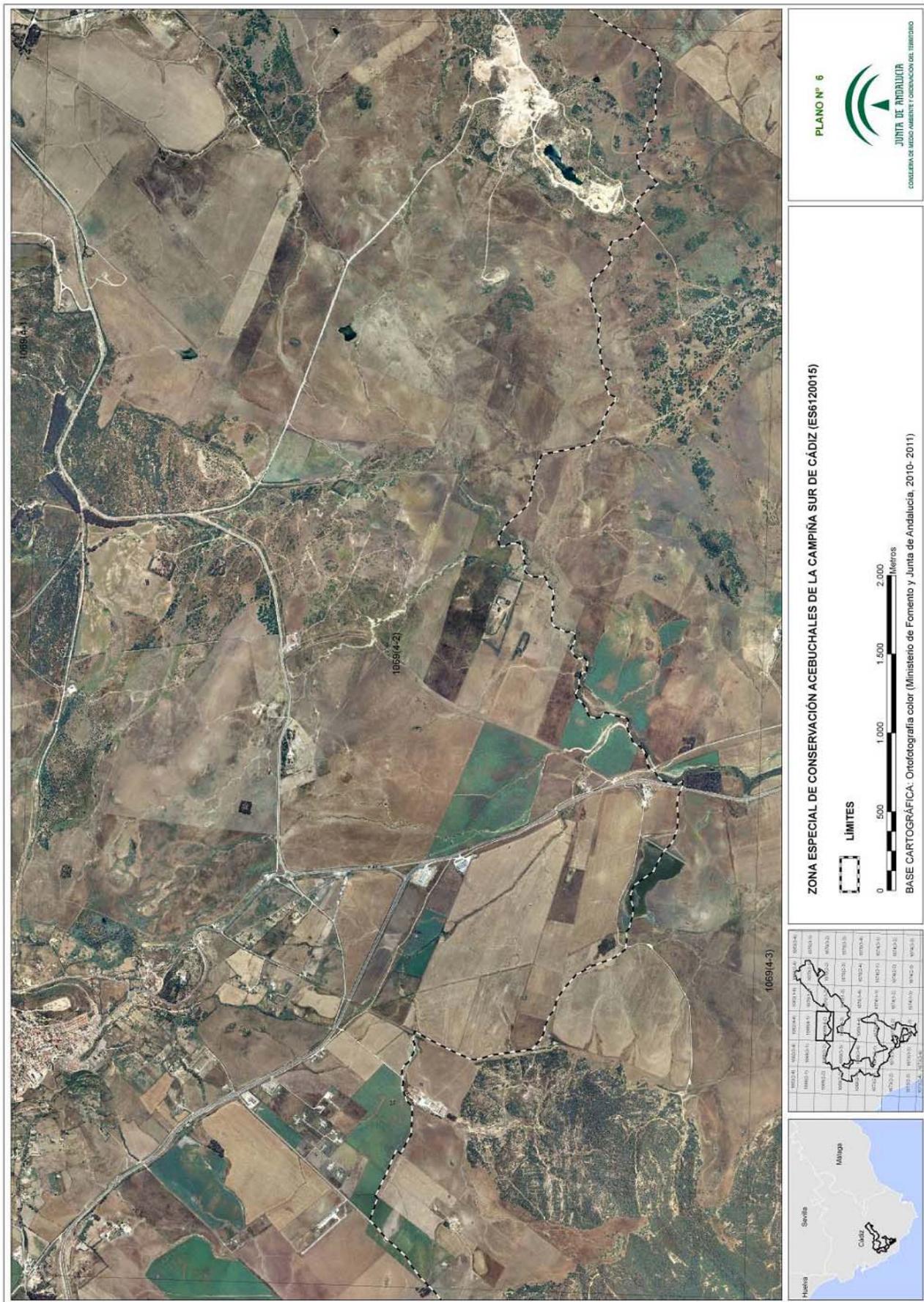
LÍMITES

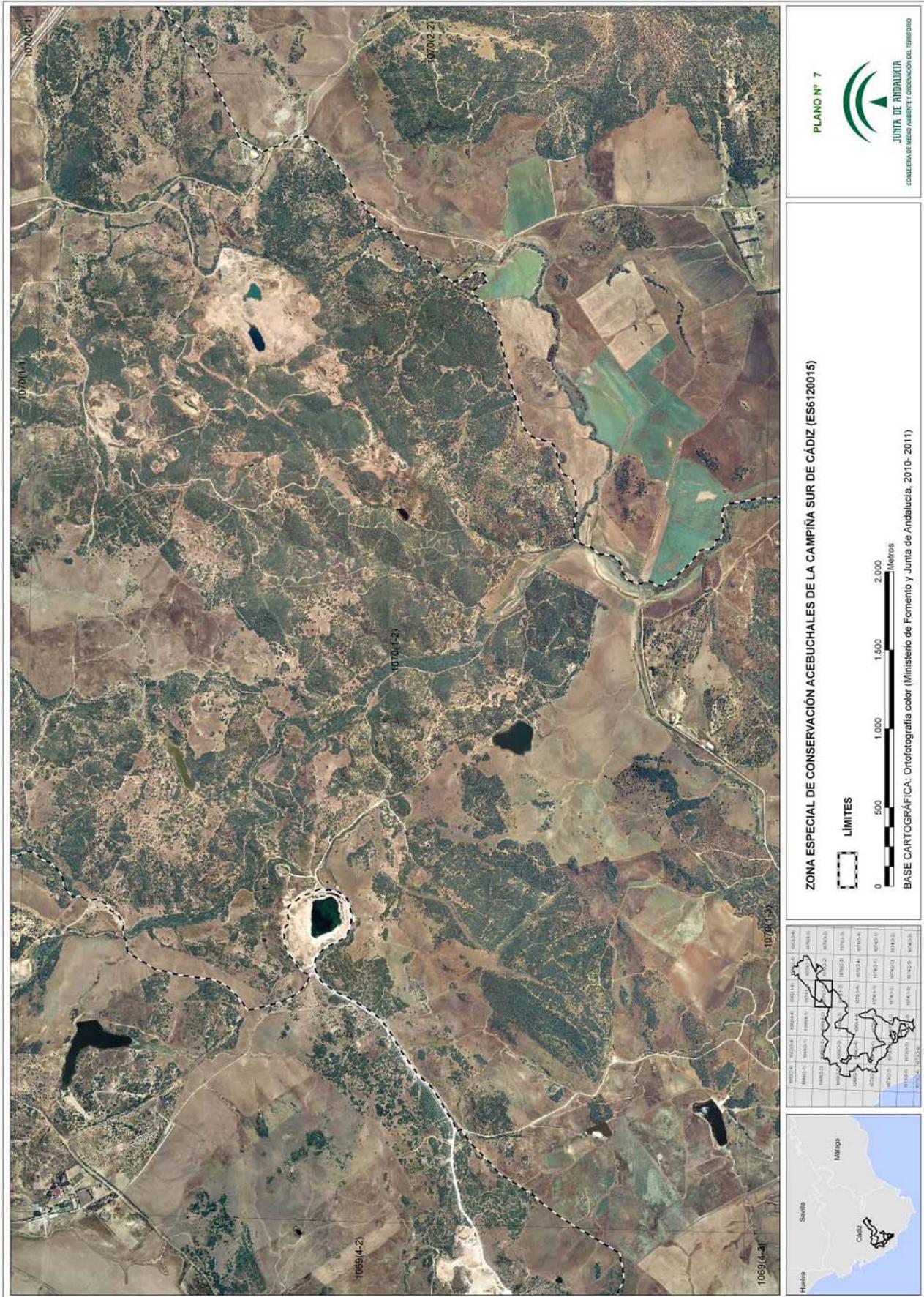
BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)

1065(1-1)	1065(1-2)	1065(1-3)	1065(1-4)	1065(1-5)	1065(1-6)	1065(1-7)	1065(1-8)	1065(1-9)	1065(1-10)
1065(2-1)	1065(2-2)	1065(2-3)	1065(2-4)	1065(2-5)	1065(2-6)	1065(2-7)	1065(2-8)	1065(2-9)	1065(2-10)
1065(3-1)	1065(3-2)	1065(3-3)	1065(3-4)	1065(3-5)	1065(3-6)	1065(3-7)	1065(3-8)	1065(3-9)	1065(3-10)
1065(4-1)	1065(4-2)	1065(4-3)	1065(4-4)	1065(4-5)	1065(4-6)	1065(4-7)	1065(4-8)	1065(4-9)	1065(4-10)
1065(5-1)	1065(5-2)	1065(5-3)	1065(5-4)	1065(5-5)	1065(5-6)	1065(5-7)	1065(5-8)	1065(5-9)	1065(5-10)









PLANO Nº 7

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN ACEBUCHALES DE LA CAMPIÑA SUR DE CÁDIZ (ES6120015)

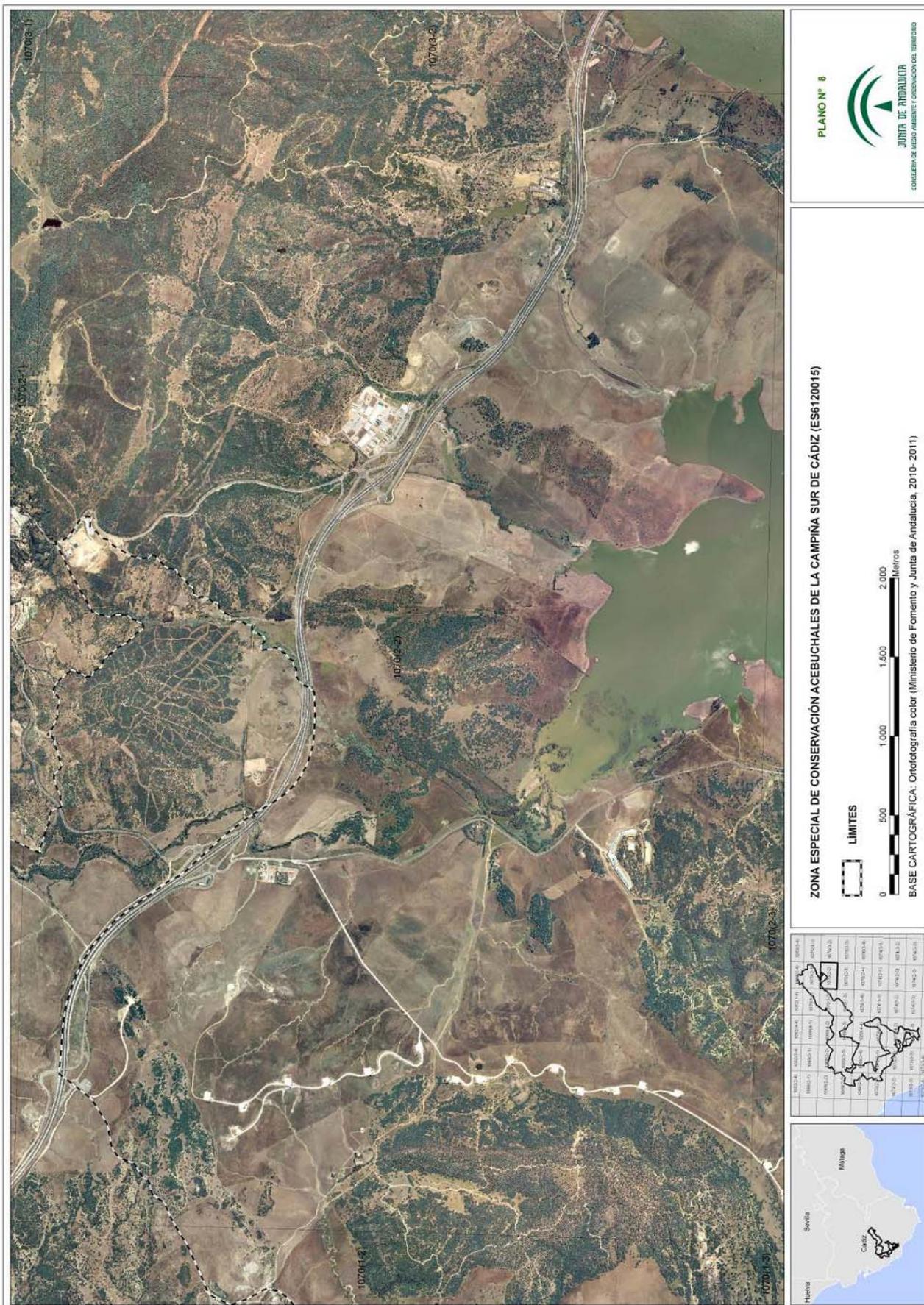
LÍMITES

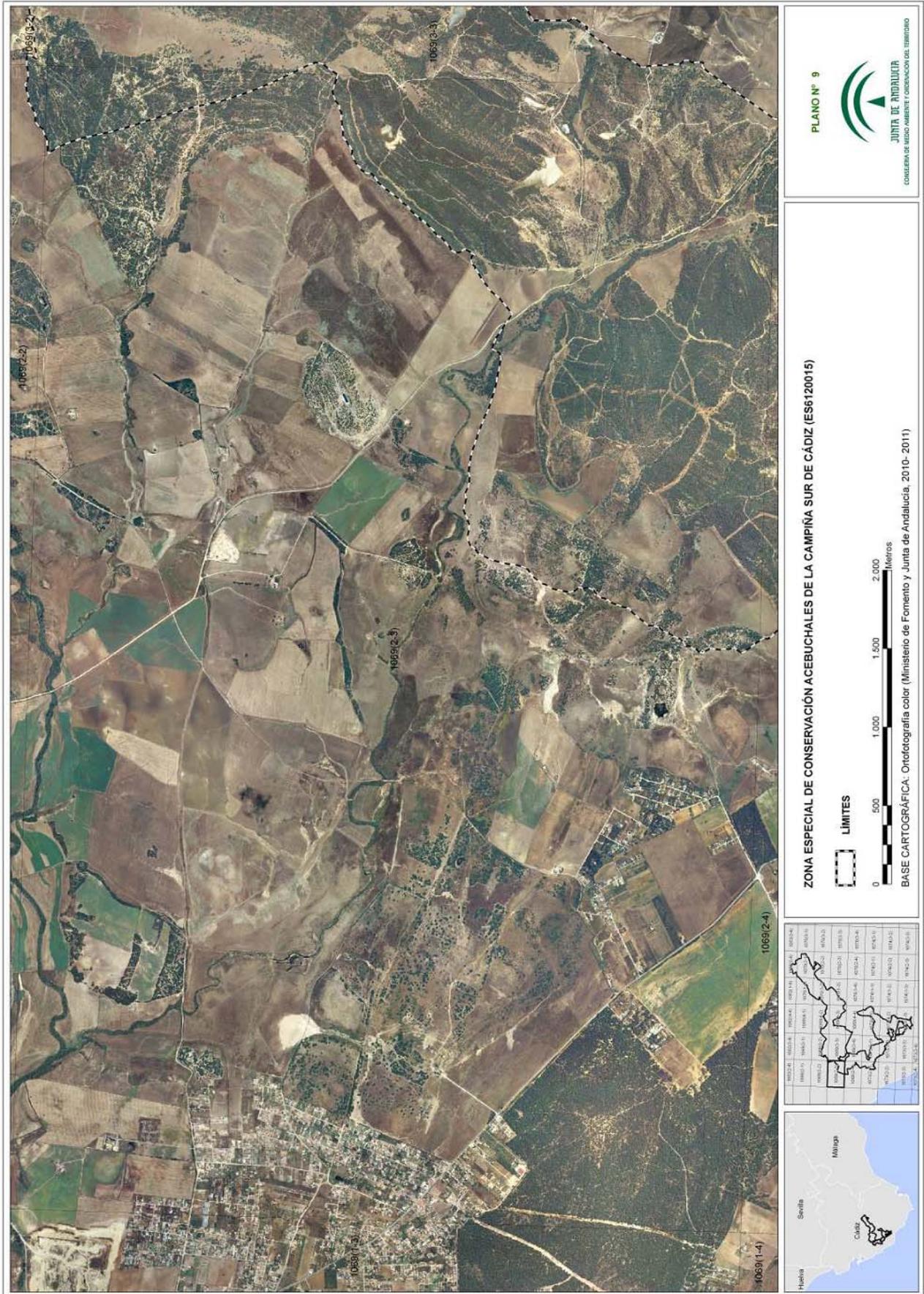
0 500 1.000 1.500 2.000 Metros

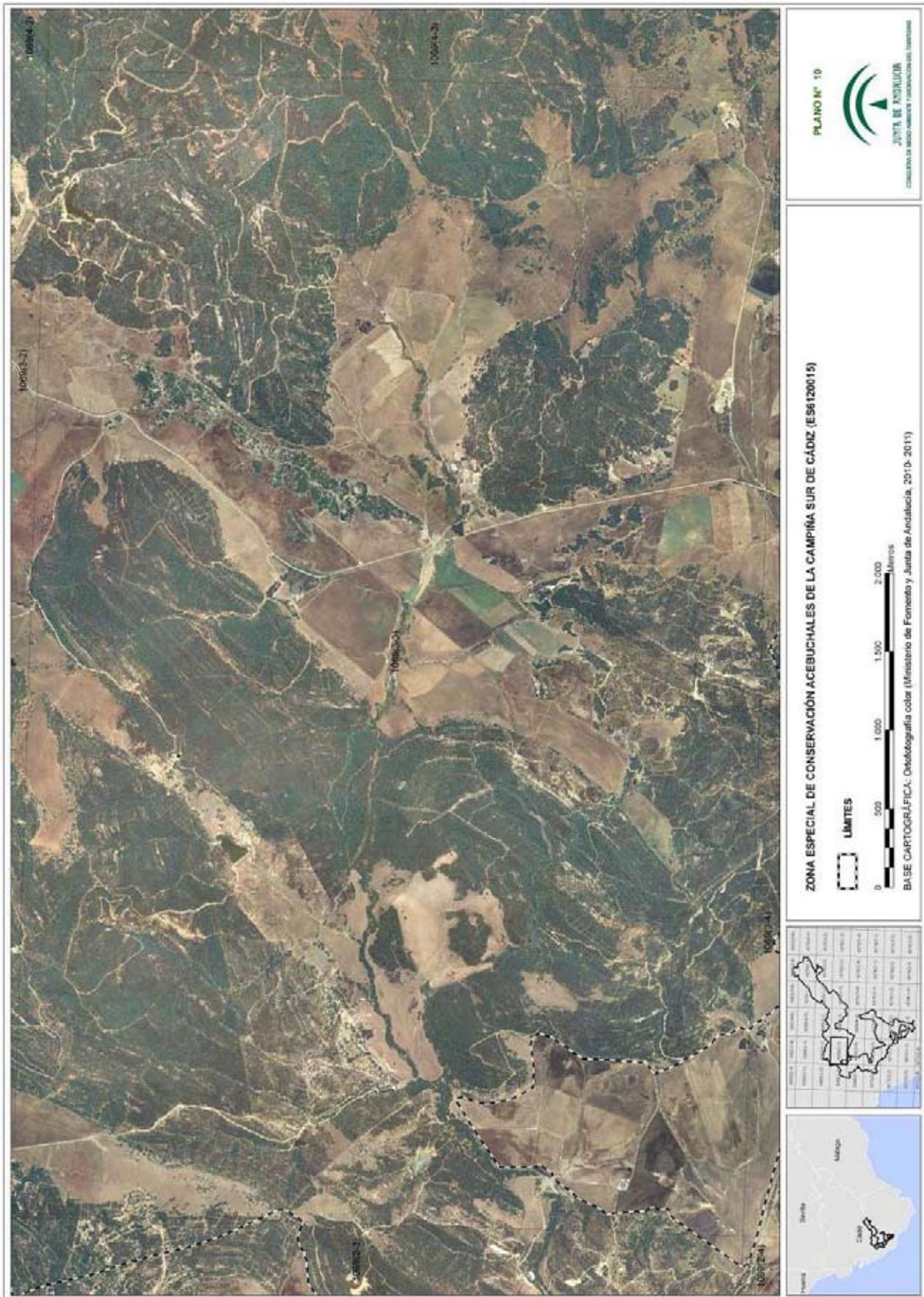
BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010-2011)

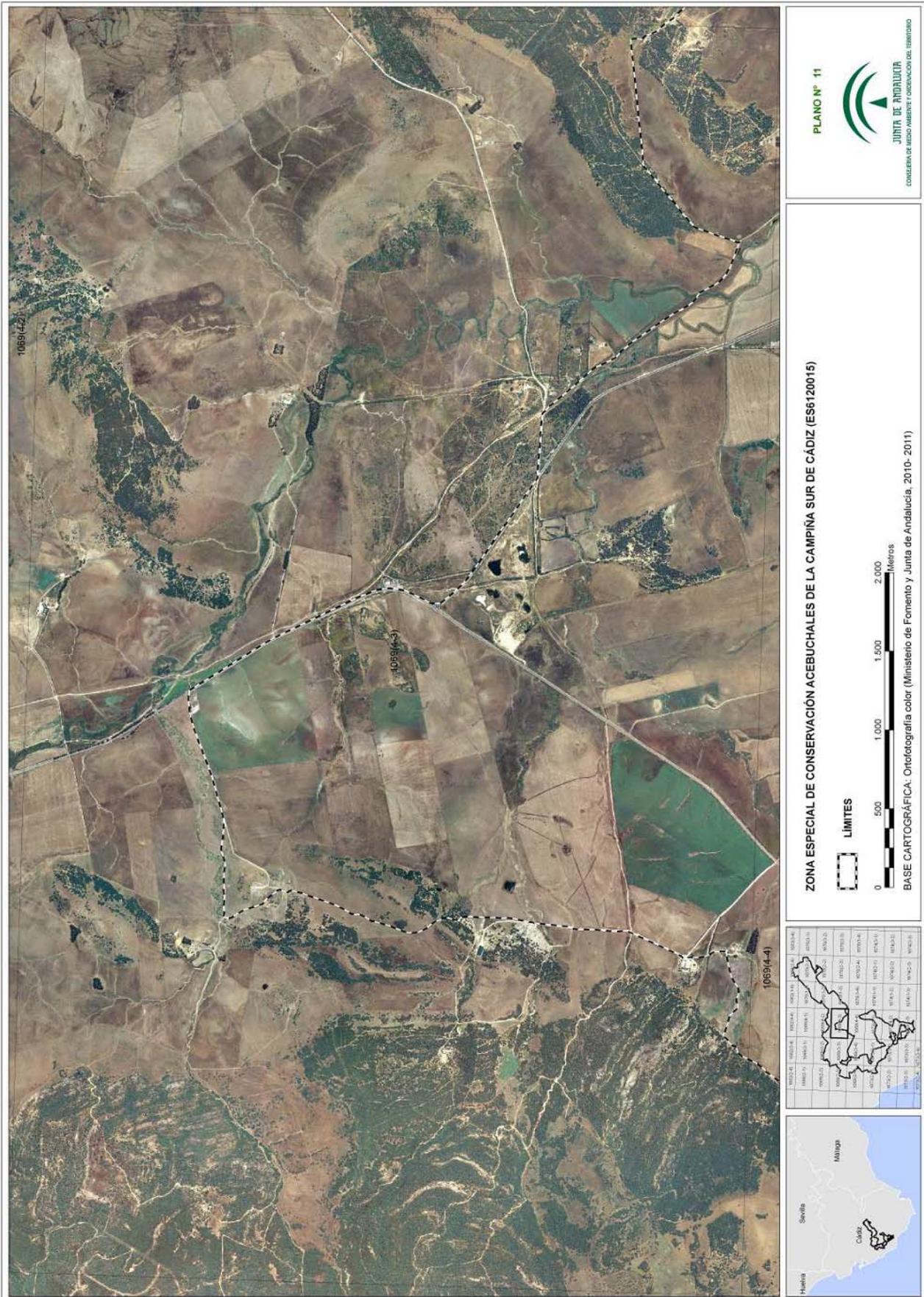
10699 (4-2)	10700 (4-1)	10701 (4-1)	10702 (4-1)	10703 (4-2)	10704 (4-2)	10705 (4-2)	10706 (4-2)	10707 (4-2)	10708 (4-2)	10709 (4-2)	10710 (4-2)	10711 (4-2)	10712 (4-2)	10713 (4-2)	10714 (4-2)	10715 (4-2)	10716 (4-2)	10717 (4-2)	10718 (4-2)	10719 (4-2)	10720 (4-2)	10721 (4-2)	10722 (4-2)	10723 (4-2)	10724 (4-2)	10725 (4-2)	10726 (4-2)	10727 (4-2)	10728 (4-2)	10729 (4-2)	10730 (4-2)	10731 (4-2)	10732 (4-2)	10733 (4-2)	10734 (4-2)	10735 (4-2)	10736 (4-2)	10737 (4-2)	10738 (4-2)	10739 (4-2)	10740 (4-2)	10741 (4-2)	10742 (4-2)	10743 (4-2)	10744 (4-2)	10745 (4-2)	10746 (4-2)	10747 (4-2)	10748 (4-2)	10749 (4-2)	10750 (4-2)	10751 (4-2)	10752 (4-2)	10753 (4-2)	10754 (4-2)	10755 (4-2)	10756 (4-2)	10757 (4-2)	10758 (4-2)	10759 (4-2)	10760 (4-2)	10761 (4-2)	10762 (4-2)	10763 (4-2)	10764 (4-2)	10765 (4-2)	10766 (4-2)	10767 (4-2)	10768 (4-2)	10769 (4-2)	10770 (4-2)	10771 (4-2)	10772 (4-2)	10773 (4-2)	10774 (4-2)	10775 (4-2)	10776 (4-2)	10777 (4-2)	10778 (4-2)	10779 (4-2)	10780 (4-2)	10781 (4-2)	10782 (4-2)	10783 (4-2)	10784 (4-2)	10785 (4-2)	10786 (4-2)	10787 (4-2)	10788 (4-2)	10789 (4-2)	10790 (4-2)	10791 (4-2)	10792 (4-2)	10793 (4-2)	10794 (4-2)	10795 (4-2)	10796 (4-2)	10797 (4-2)	10798 (4-2)	10799 (4-2)	10800 (4-2)
-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------

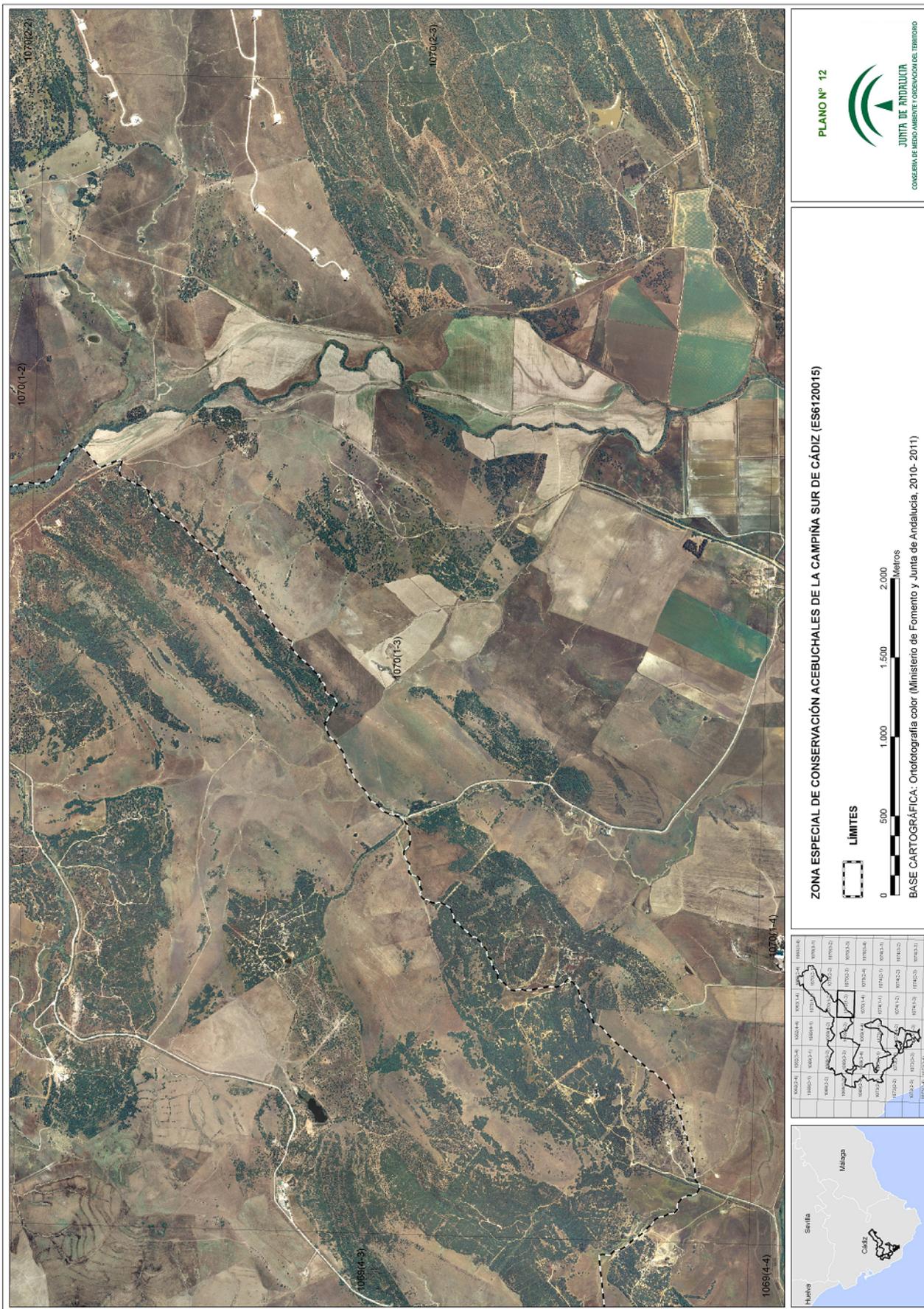












PLANO Nº 12

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN ACEBUCHALES DE LA CAMPIÑA SUR DE CÁDIZ (ES6120015)

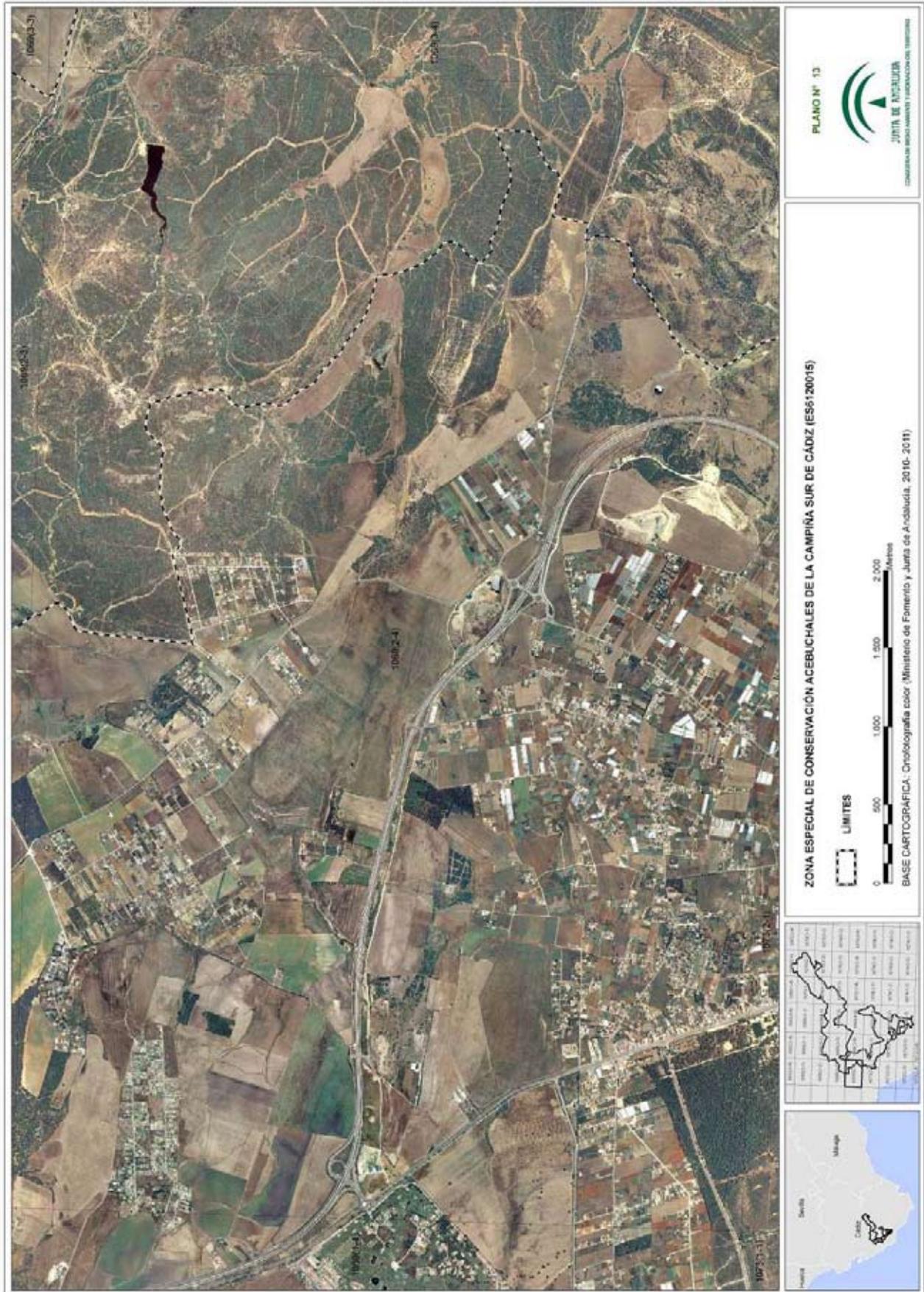
LIMITES

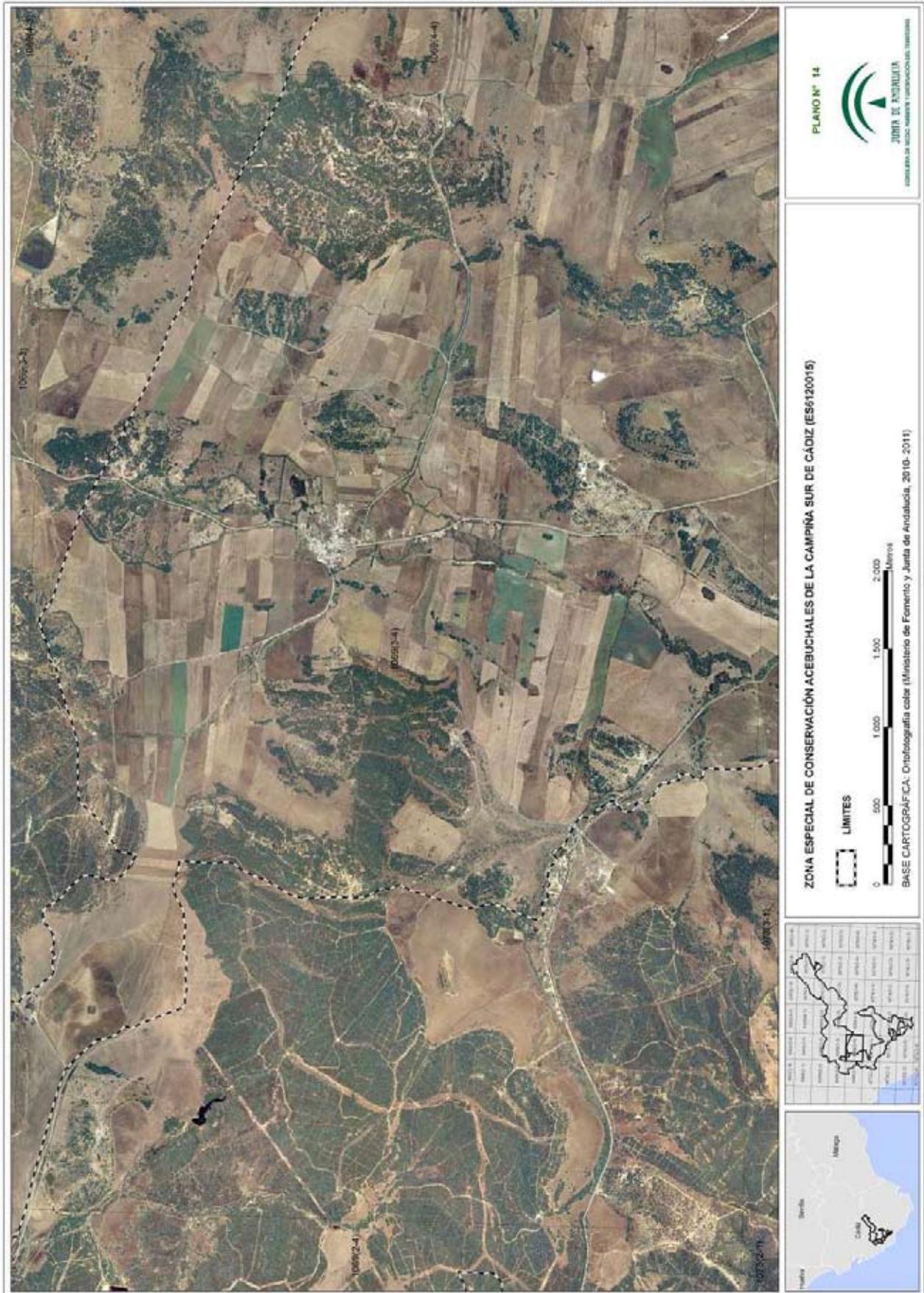
0 500 1.000 1.500 2.000 Metros

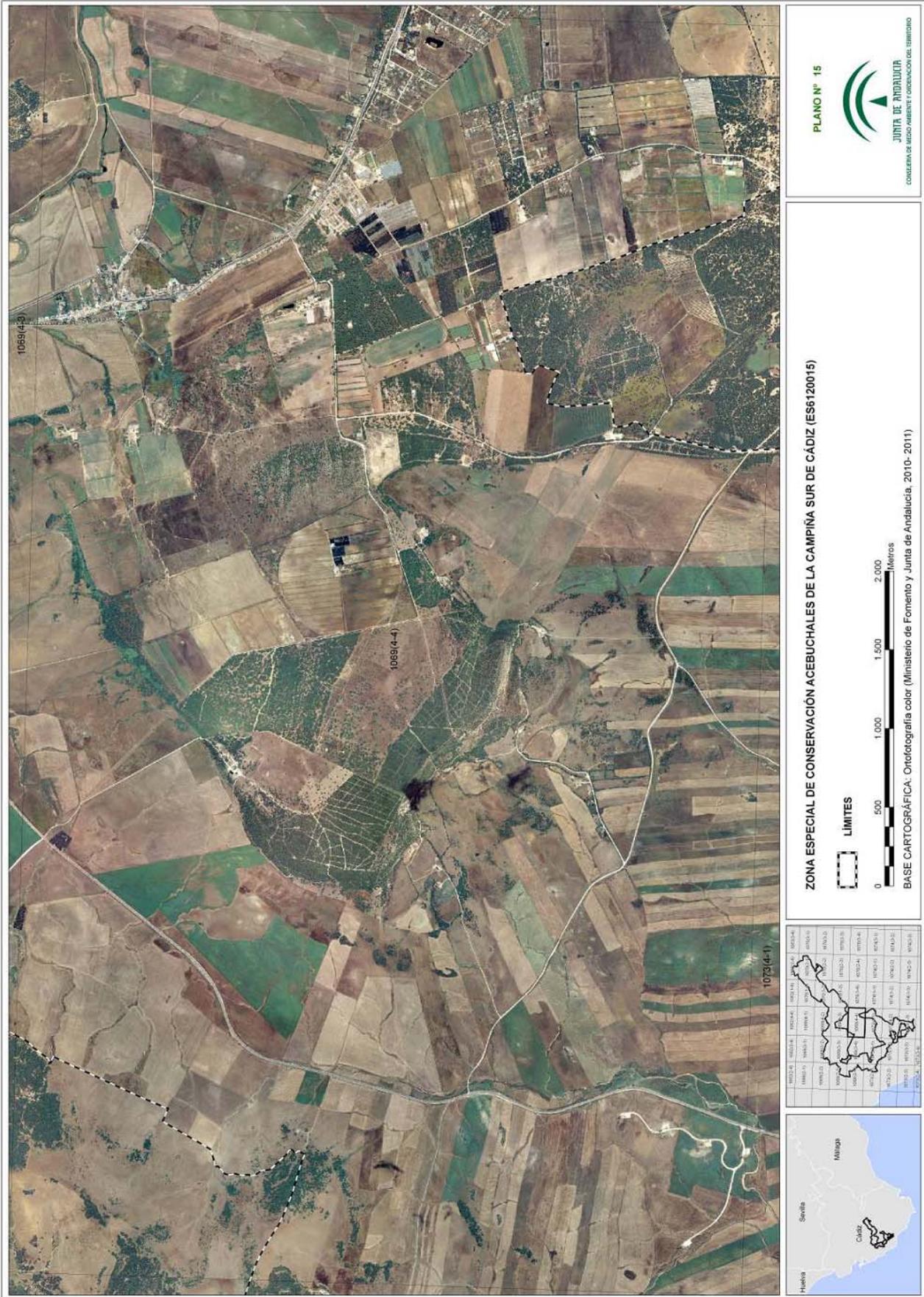
BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)

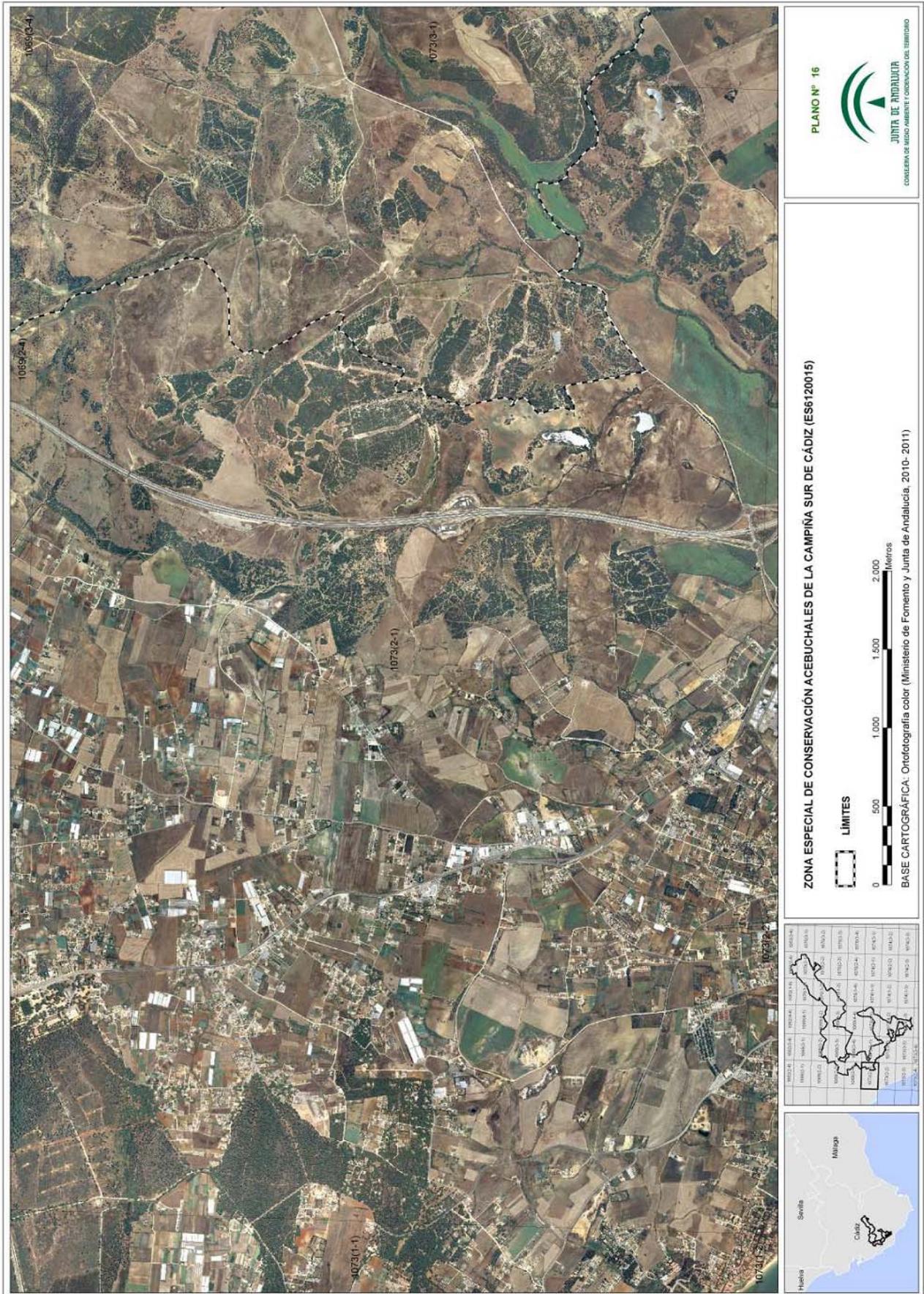
1069(4-1)	1069(4-2)	1069(4-3)	1069(4-4)	1070(1-1)	1070(1-2)	1070(1-3)	1070(1-4)
1069(4-5)	1069(4-6)	1069(4-7)	1069(4-8)	1070(2-1)	1070(2-2)	1070(2-3)	1070(2-4)
1069(4-9)	1069(4-10)	1069(4-11)	1069(4-12)	1070(3-1)	1070(3-2)	1070(3-3)	1070(3-4)
1069(4-13)	1069(4-14)	1069(4-15)	1069(4-16)	1070(4-1)	1070(4-2)	1070(4-3)	1070(4-4)
1069(4-17)	1069(4-18)	1069(4-19)	1069(4-20)	1070(5-1)	1070(5-2)	1070(5-3)	1070(5-4)
1069(4-21)	1069(4-22)	1069(4-23)	1069(4-24)	1070(6-1)	1070(6-2)	1070(6-3)	1070(6-4)
1069(4-25)	1069(4-26)	1069(4-27)	1069(4-28)	1070(7-1)	1070(7-2)	1070(7-3)	1070(7-4)
1069(4-29)	1069(4-30)	1069(4-31)	1069(4-32)	1070(8-1)	1070(8-2)	1070(8-3)	1070(8-4)
1069(4-33)	1069(4-34)	1069(4-35)	1069(4-36)	1070(9-1)	1070(9-2)	1070(9-3)	1070(9-4)
1069(4-37)	1069(4-38)	1069(4-39)	1069(4-40)	1070(10-1)	1070(10-2)	1070(10-3)	1070(10-4)
1069(4-41)	1069(4-42)	1069(4-43)	1069(4-44)	1070(11-1)	1070(11-2)	1070(11-3)	1070(11-4)
1069(4-45)	1069(4-46)	1069(4-47)	1069(4-48)	1070(12-1)	1070(12-2)	1070(12-3)	1070(12-4)
1069(4-49)	1069(4-50)	1069(4-51)	1069(4-52)	1070(13-1)	1070(13-2)	1070(13-3)	1070(13-4)
1069(4-53)	1069(4-54)	1069(4-55)	1069(4-56)	1070(14-1)	1070(14-2)	1070(14-3)	1070(14-4)
1069(4-57)	1069(4-58)	1069(4-59)	1069(4-60)	1070(15-1)	1070(15-2)	1070(15-3)	1070(15-4)
1069(4-61)	1069(4-62)	1069(4-63)	1069(4-64)	1070(16-1)	1070(16-2)	1070(16-3)	1070(16-4)
1069(4-65)	1069(4-66)	1069(4-67)	1069(4-68)	1070(17-1)	1070(17-2)	1070(17-3)	1070(17-4)
1069(4-69)	1069(4-70)	1069(4-71)	1069(4-72)	1070(18-1)	1070(18-2)	1070(18-3)	1070(18-4)
1069(4-73)	1069(4-74)	1069(4-75)	1069(4-76)	1070(19-1)	1070(19-2)	1070(19-3)	1070(19-4)
1069(4-77)	1069(4-78)	1069(4-79)	1069(4-80)	1070(20-1)	1070(20-2)	1070(20-3)	1070(20-4)
1069(4-81)	1069(4-82)	1069(4-83)	1069(4-84)	1070(21-1)	1070(21-2)	1070(21-3)	1070(21-4)
1069(4-85)	1069(4-86)	1069(4-87)	1069(4-88)	1070(22-1)	1070(22-2)	1070(22-3)	1070(22-4)
1069(4-89)	1069(4-90)	1069(4-91)	1069(4-92)	1070(23-1)	1070(23-2)	1070(23-3)	1070(23-4)
1069(4-93)	1069(4-94)	1069(4-95)	1069(4-96)	1070(24-1)	1070(24-2)	1070(24-3)	1070(24-4)
1069(4-97)	1069(4-98)	1069(4-99)	1069(4-100)	1070(25-1)	1070(25-2)	1070(25-3)	1070(25-4)
1069(4-101)	1069(4-102)	1069(4-103)	1069(4-104)	1070(26-1)	1070(26-2)	1070(26-3)	1070(26-4)
1069(4-105)	1069(4-106)	1069(4-107)	1069(4-108)	1070(27-1)	1070(27-2)	1070(27-3)	1070(27-4)
1069(4-109)	1069(4-110)	1069(4-111)	1069(4-112)	1070(28-1)	1070(28-2)	1070(28-3)	1070(28-4)
1069(4-113)	1069(4-114)	1069(4-115)	1069(4-116)	1070(29-1)	1070(29-2)	1070(29-3)	1070(29-4)
1069(4-117)	1069(4-118)	1069(4-119)	1069(4-120)	1070(30-1)	1070(30-2)	1070(30-3)	1070(30-4)
1069(4-121)	1069(4-122)	1069(4-123)	1069(4-124)	1070(31-1)	1070(31-2)	1070(31-3)	1070(31-4)
1069(4-125)	1069(4-126)	1069(4-127)	1069(4-128)	1070(32-1)	1070(32-2)	1070(32-3)	1070(32-4)
1069(4-129)	1069(4-130)	1069(4-131)	1069(4-132)	1070(33-1)	1070(33-2)	1070(33-3)	1070(33-4)
1069(4-133)	1069(4-134)	1069(4-135)	1069(4-136)	1070(34-1)	1070(34-2)	1070(34-3)	1070(34-4)
1069(4-137)	1069(4-138)	1069(4-139)	1069(4-140)	1070(35-1)	1070(35-2)	1070(35-3)	1070(35-4)
1069(4-141)	1069(4-142)	1069(4-143)	1069(4-144)	1070(36-1)	1070(36-2)	1070(36-3)	1070(36-4)
1069(4-145)	1069(4-146)	1069(4-147)	1069(4-148)	1070(37-1)	1070(37-2)	1070(37-3)	1070(37-4)
1069(4-149)	1069(4-150)	1069(4-151)	1069(4-152)	1070(38-1)	1070(38-2)	1070(38-3)	1070(38-4)
1069(4-153)	1069(4-154)	1069(4-155)	1069(4-156)	1070(39-1)	1070(39-2)	1070(39-3)	1070(39-4)
1069(4-157)	1069(4-158)	1069(4-159)	1069(4-160)	1070(40-1)	1070(40-2)	1070(40-3)	1070(40-4)
1069(4-161)	1069(4-162)	1069(4-163)	1069(4-164)	1070(41-1)	1070(41-2)	1070(41-3)	1070(41-4)
1069(4-165)	1069(4-166)	1069(4-167)	1069(4-168)	1070(42-1)	1070(42-2)	1070(42-3)	1070(42-4)
1069(4-169)	1069(4-170)	1069(4-171)	1069(4-172)	1070(43-1)	1070(43-2)	1070(43-3)	1070(43-4)
1069(4-173)	1069(4-174)	1069(4-175)	1069(4-176)	1070(44-1)	1070(44-2)	1070(44-3)	1070(44-4)
1069(4-177)	1069(4-178)	1069(4-179)	1069(4-180)	1070(45-1)	1070(45-2)	1070(45-3)	1070(45-4)
1069(4-181)	1069(4-182)	1069(4-183)	1069(4-184)	1070(46-1)	1070(46-2)	1070(46-3)	1070(46-4)
1069(4-185)	1069(4-186)	1069(4-187)	1069(4-188)	1070(47-1)	1070(47-2)	1070(47-3)	1070(47-4)
1069(4-189)	1069(4-190)	1069(4-191)	1069(4-192)	1070(48-1)	1070(48-2)	1070(48-3)	1070(48-4)
1069(4-193)	1069(4-194)	1069(4-195)	1069(4-196)	1070(49-1)	1070(49-2)	1070(49-3)	1070(49-4)
1069(4-197)	1069(4-198)	1069(4-199)	1069(4-200)	1070(50-1)	1070(50-2)	1070(50-3)	1070(50-4)











PLANO Nº 16

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN ACEBUCHALES DE LA CAMPIÑA SUR DE CÁDIZ (ES6120015)

LÍMITES

BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)

1069(2-4)	1073(1-1)	1073(2-1)	1073(3-1)	1069(3-4)
1069(2-4)	1073(1-1)	1073(2-1)	1073(3-1)	1069(3-4)
1069(2-4)	1073(1-1)	1073(2-1)	1073(3-1)	1069(3-4)
1069(2-4)	1073(1-1)	1073(2-1)	1073(3-1)	1069(3-4)
1069(2-4)	1073(1-1)	1073(2-1)	1073(3-1)	1069(3-4)





1069(3-4)	1073(4-1)	1073(4-2)	1073(3-2)	1073(2-2)
1069(3-4)	1073(4-1)	1073(4-2)	1073(3-2)	1073(2-2)
1069(3-4)	1073(4-1)	1073(4-2)	1073(3-2)	1073(2-2)
1069(3-4)	1073(4-1)	1073(4-2)	1073(3-2)	1073(2-2)
1069(3-4)	1073(4-1)	1073(4-2)	1073(3-2)	1073(2-2)
1069(3-4)	1073(4-1)	1073(4-2)	1073(3-2)	1073(2-2)



ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN ACEBUCHALES DE LA CAMPIÑA SUR DE CÁDIZ (ES6120015)



BASE CARTOGRÁFICA: Ortografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)

PLANO Nº 17

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJO DE AGRO ALIMENTAR Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



PLANO Nº 18

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

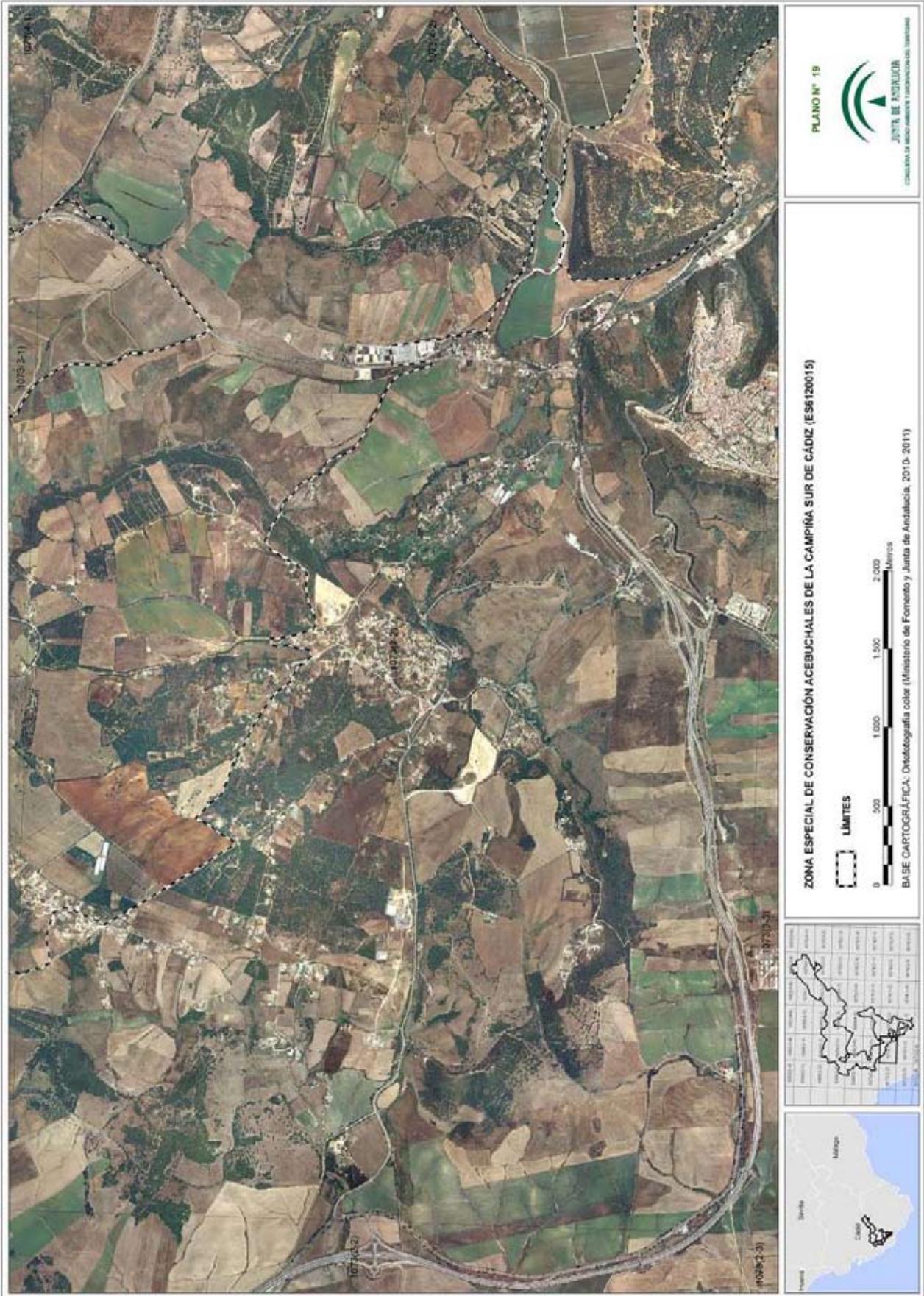
ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN ACEBUCHALES DE LA CAMPIÑA SUR DE CÁDIZ (ES6120015)

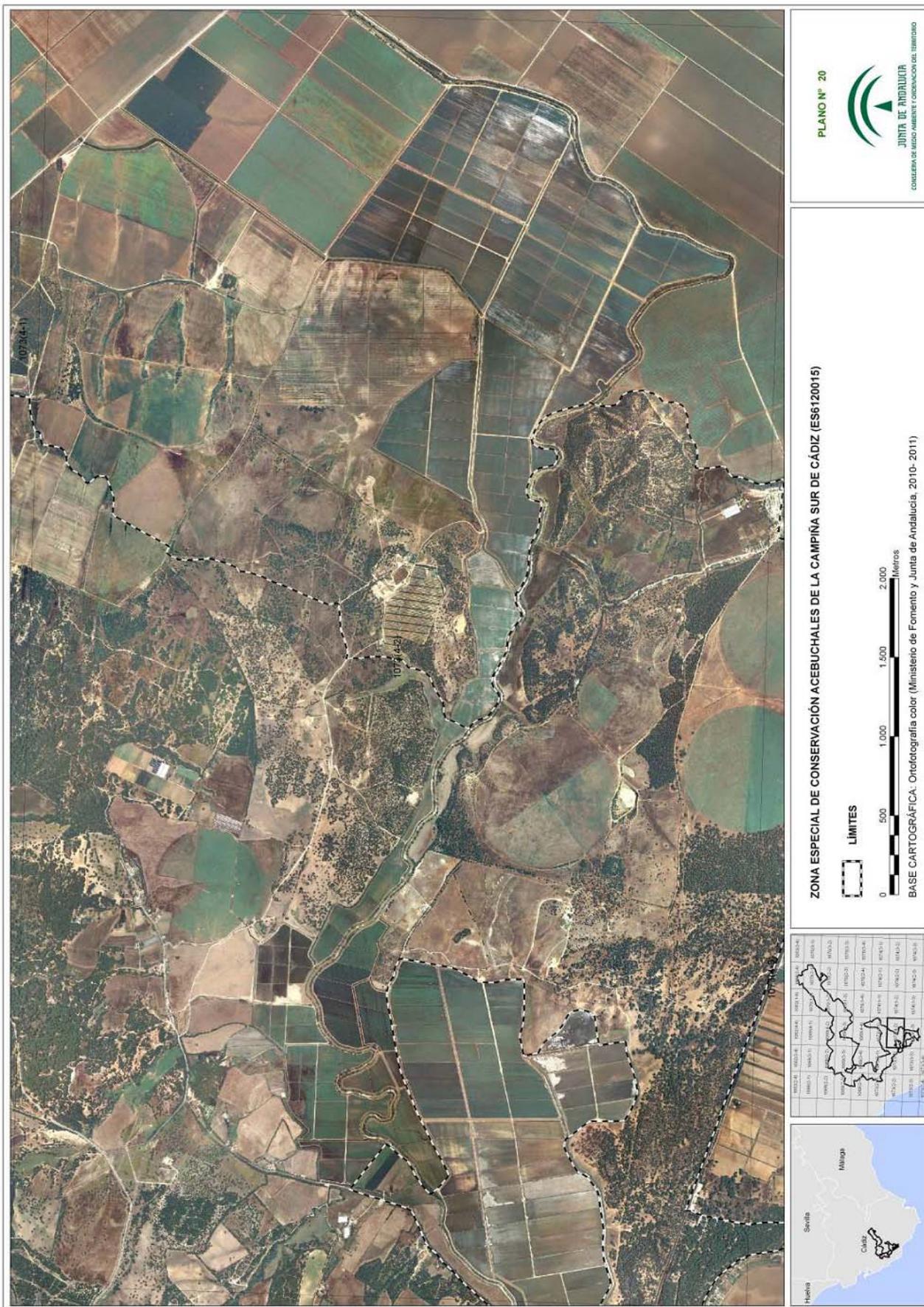
LÍMITES

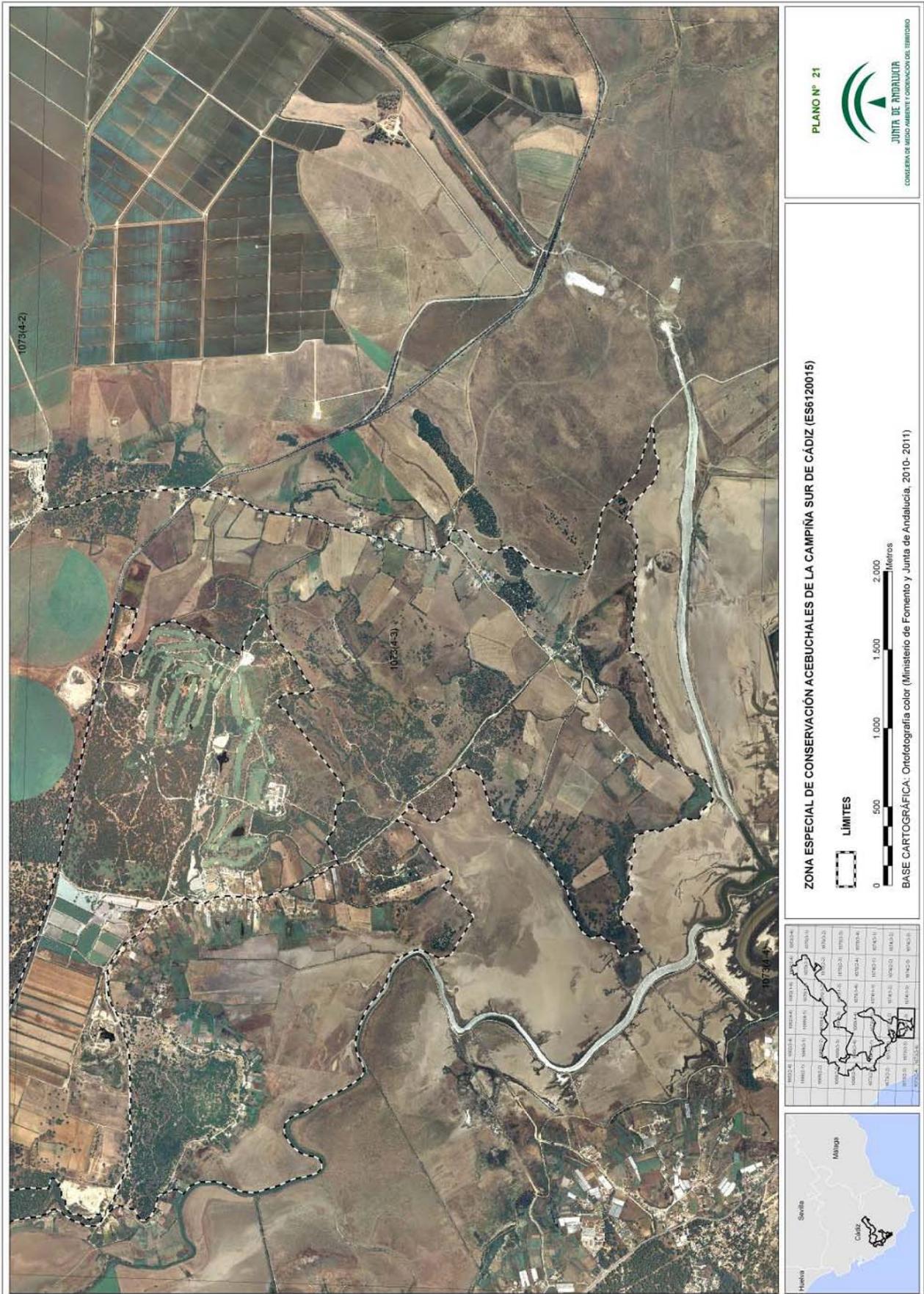
BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)

10734-1	10734-2	10734-3	10734-4	10734-5	10734-6	10734-7	10734-8	10734-9	10734-10	10734-11	10734-12	10734-13	10734-14	10734-15	10734-16	10734-17	10734-18	10734-19	10734-20	10734-21	10734-22	10734-23	10734-24	10734-25	10734-26	10734-27	10734-28	10734-29	10734-30	10734-31	10734-32	10734-33	10734-34	10734-35	10734-36	10734-37	10734-38	10734-39	10734-40	10734-41	10734-42	10734-43	10734-44	10734-45	10734-46	10734-47	10734-48	10734-49	10734-50	10734-51	10734-52	10734-53	10734-54	10734-55	10734-56	10734-57	10734-58	10734-59	10734-60	10734-61	10734-62	10734-63	10734-64	10734-65	10734-66	10734-67	10734-68	10734-69	10734-70	10734-71	10734-72	10734-73	10734-74	10734-75	10734-76	10734-77	10734-78	10734-79	10734-80	10734-81	10734-82	10734-83	10734-84	10734-85	10734-86	10734-87	10734-88	10734-89	10734-90	10734-91	10734-92	10734-93	10734-94	10734-95	10734-96	10734-97	10734-98	10734-99	10734-100
---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	-----------

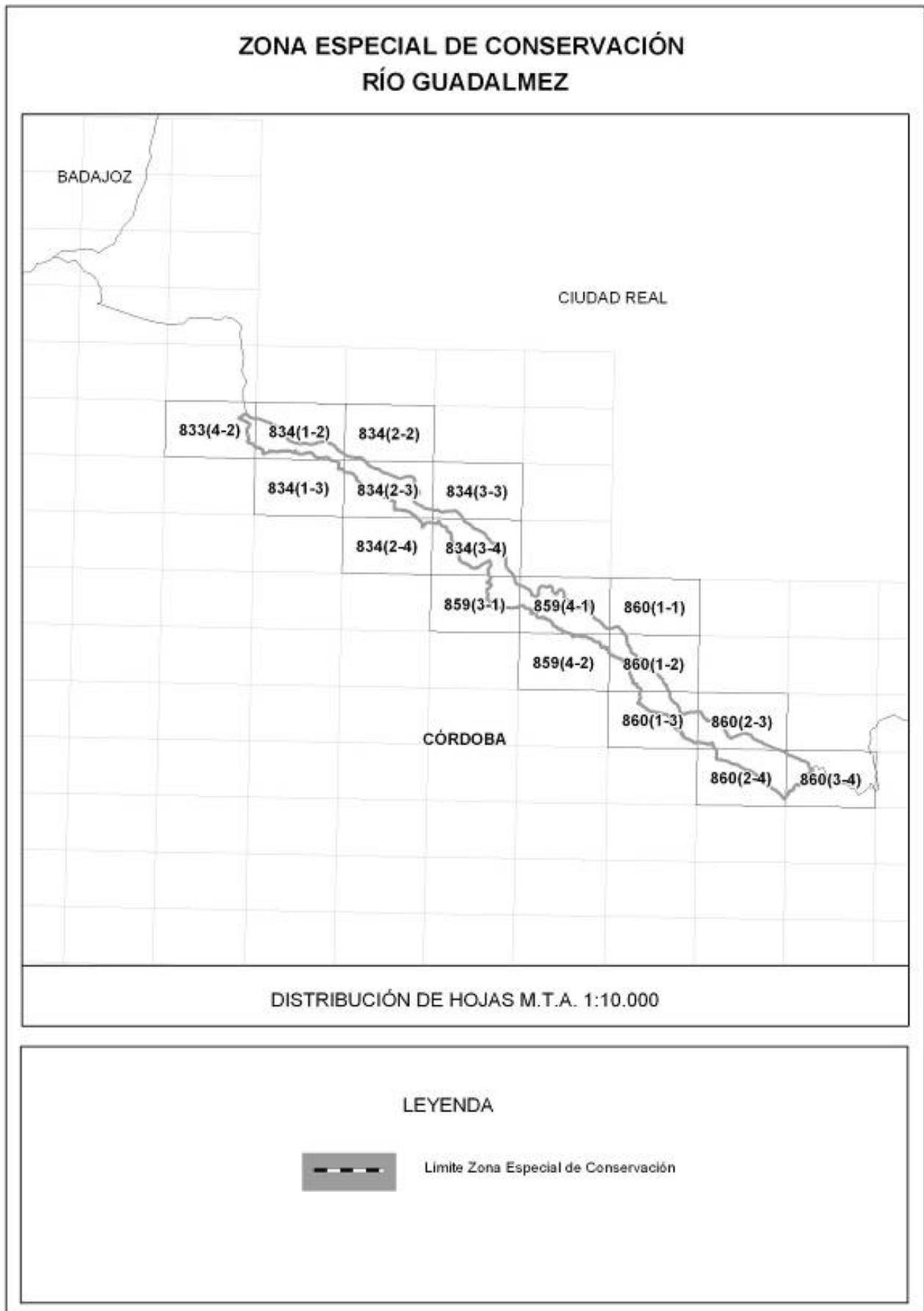


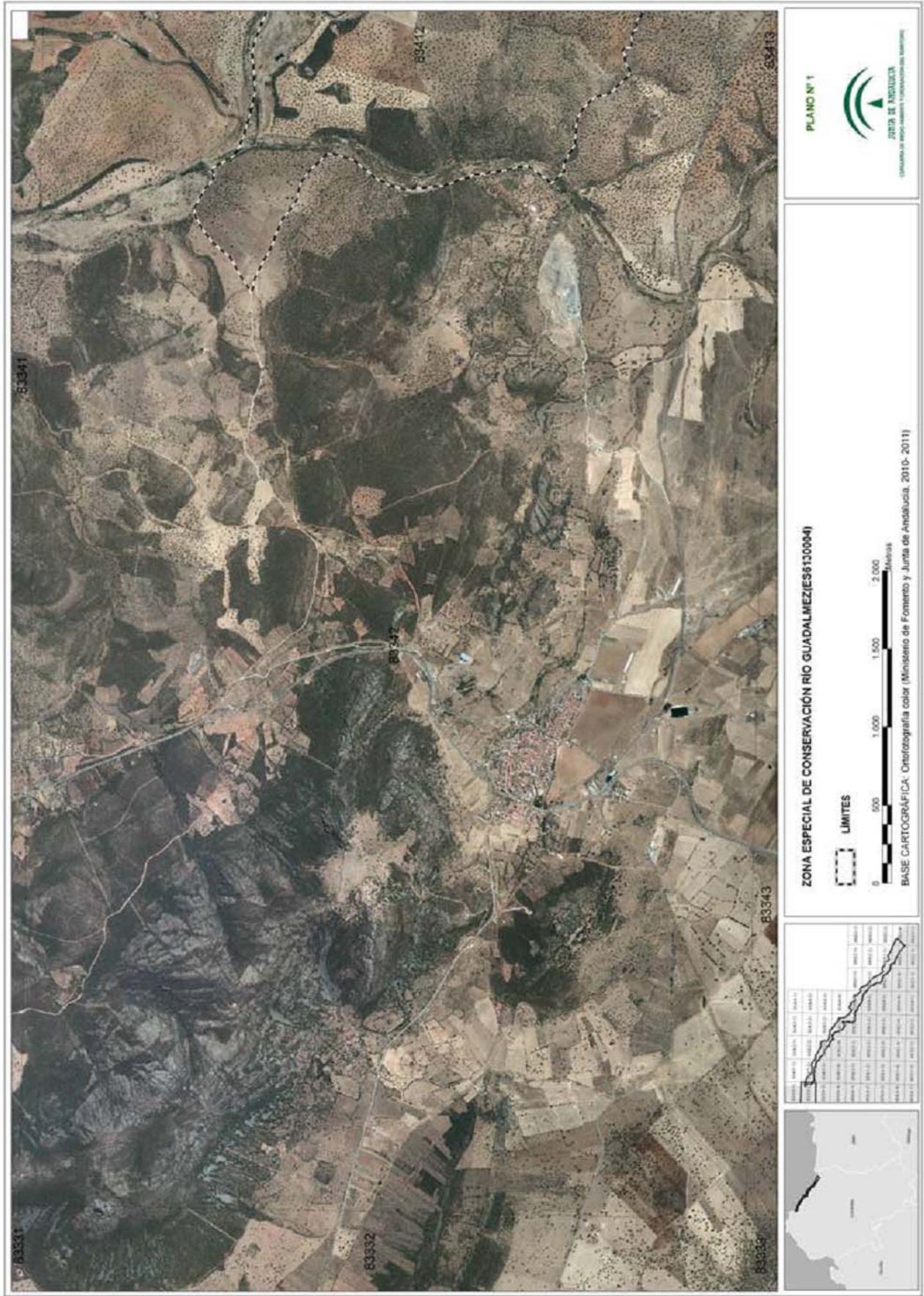


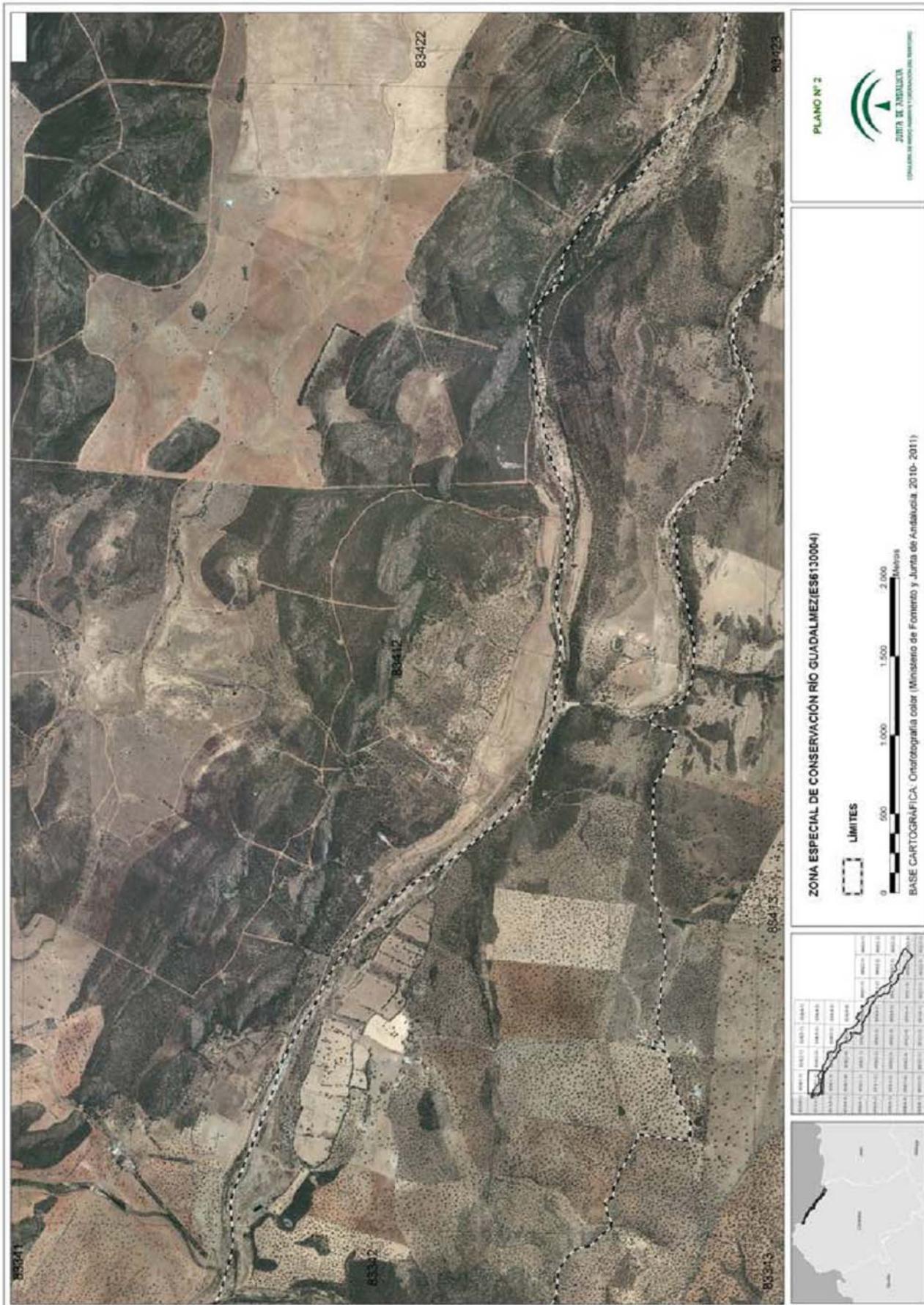


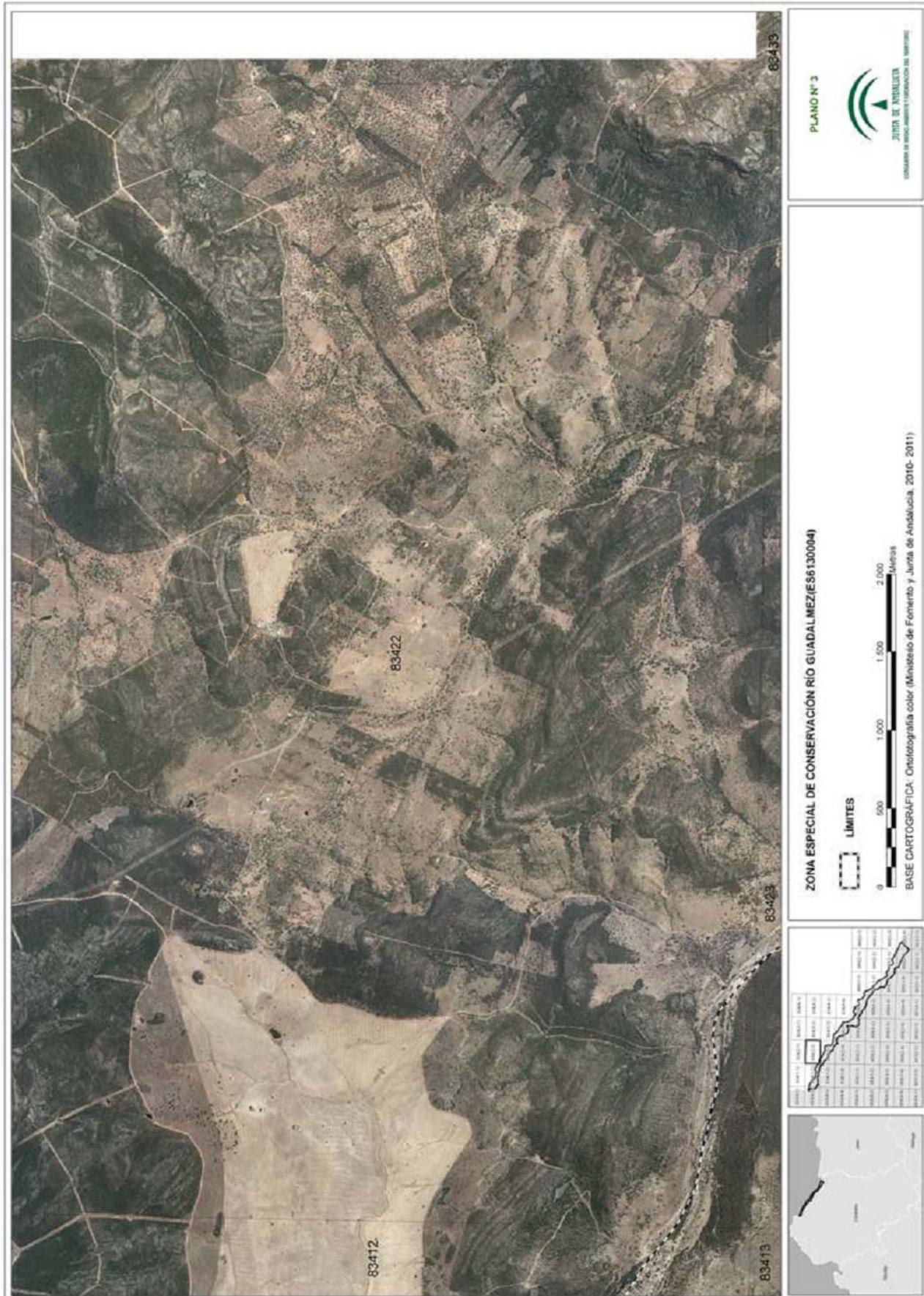


ANEXO II
REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DE LA ZONA ESPECIAL DE
CONSERVACIÓN
RÍO GUADALMÉZ (ES6130004)









PLANO N° 3

JUNTA DE ANDALUCÍA

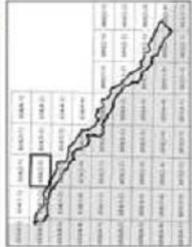
CONSEJO REGULADOR DE LA PRODUCCIÓN DE VINO

ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN RÍO GUADALMEZ (ES6130004)

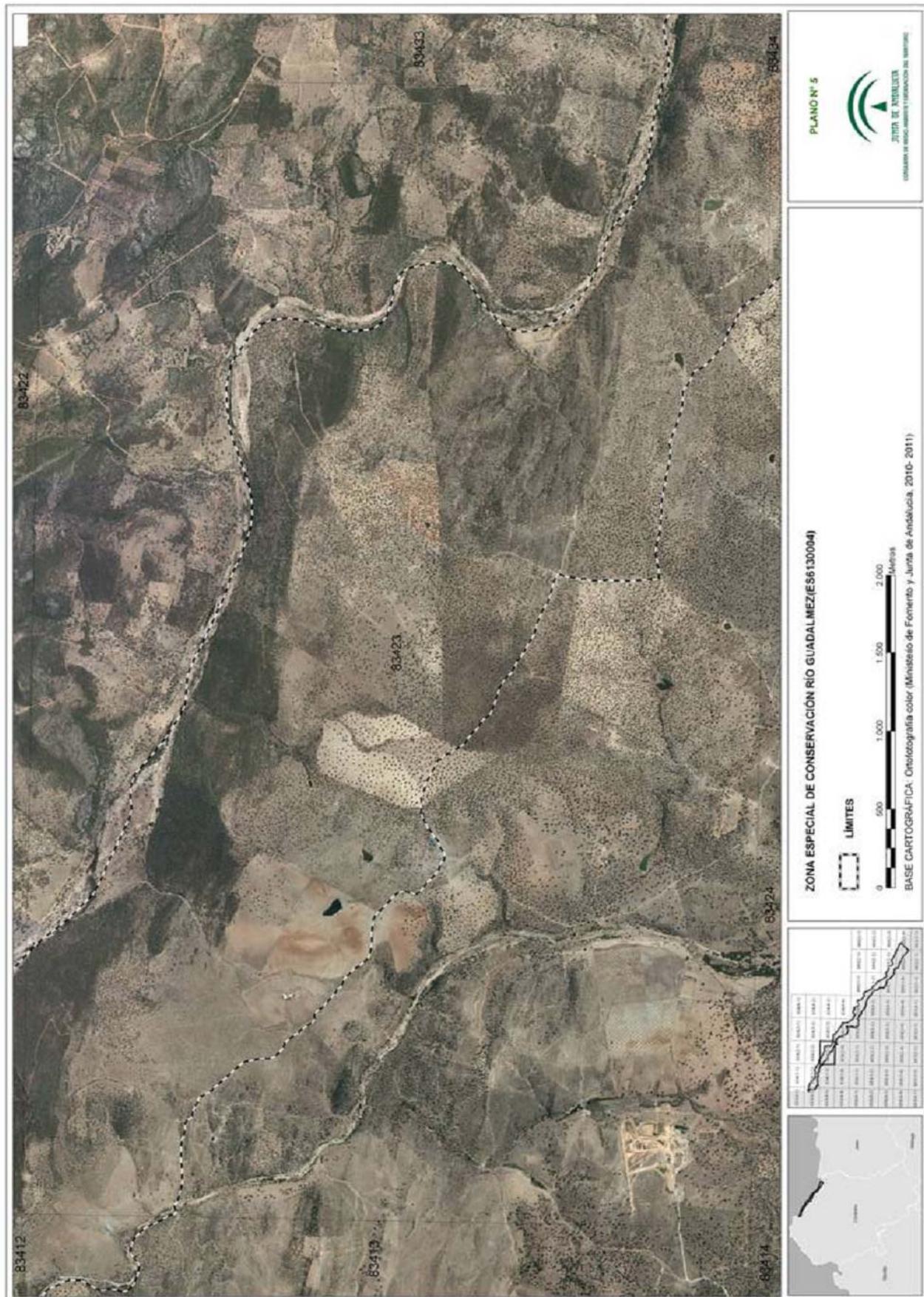
BASE CARTOGRAFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)

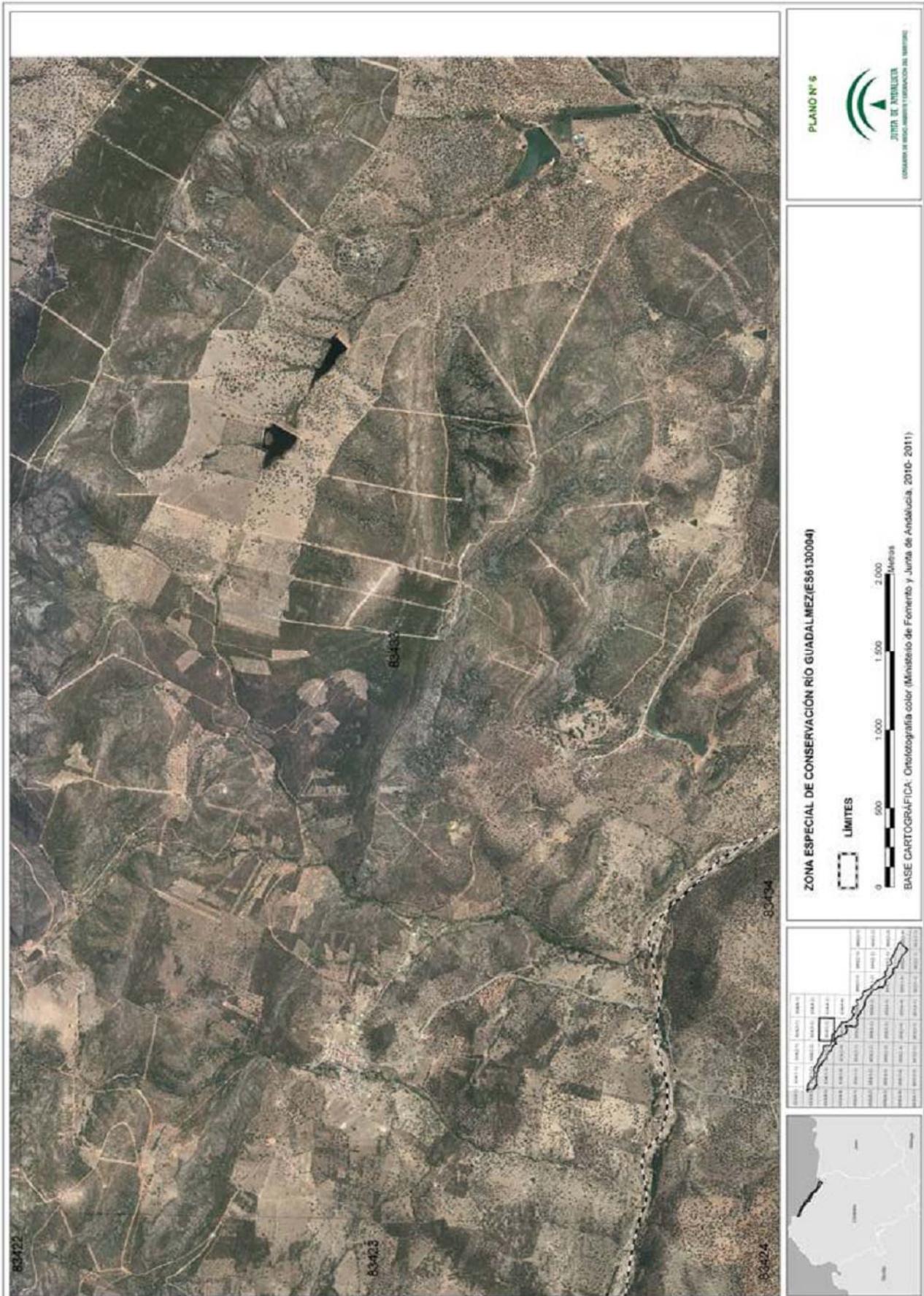
LIMITES

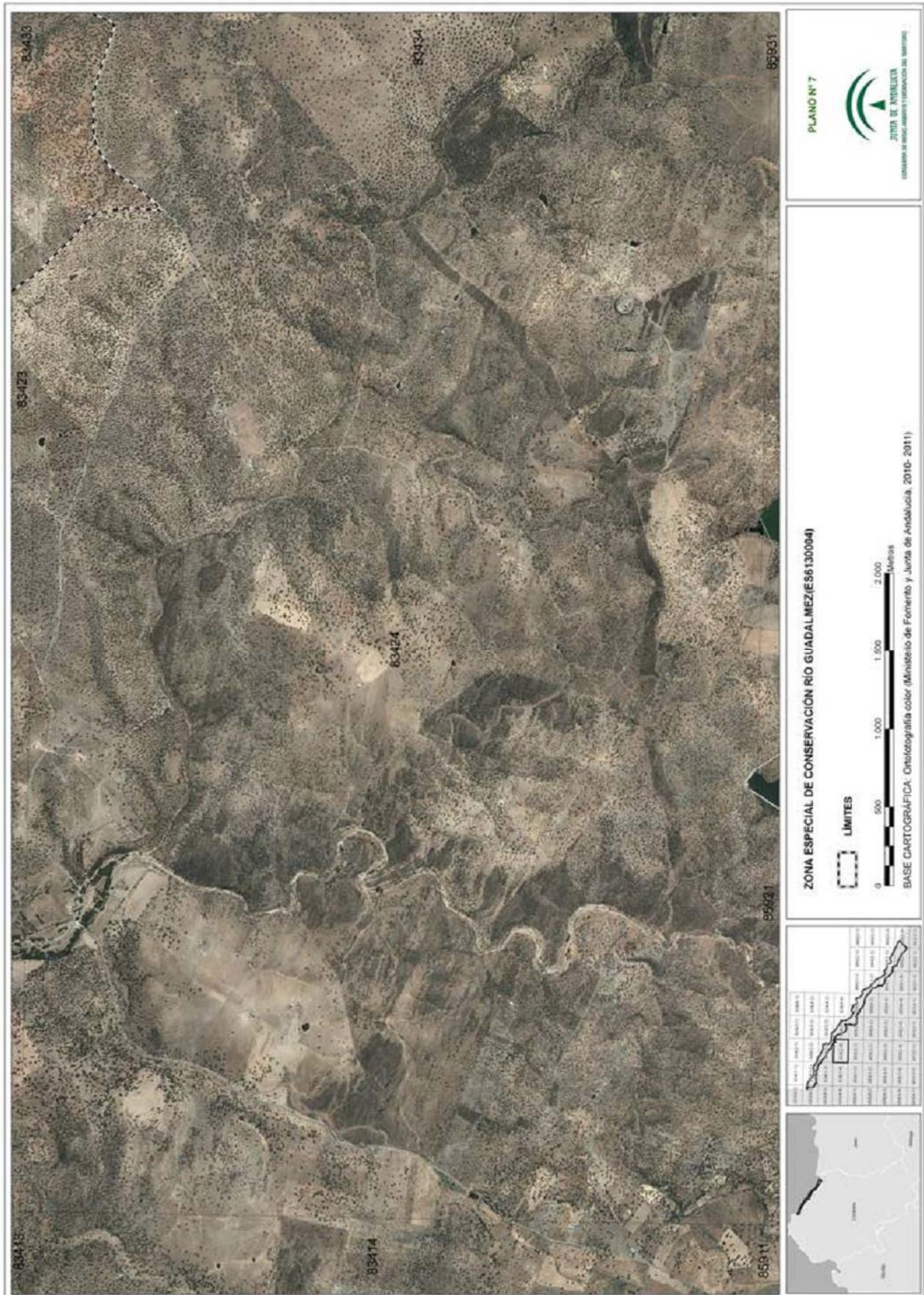
0 500 1.000 1.500 2.000 Metros

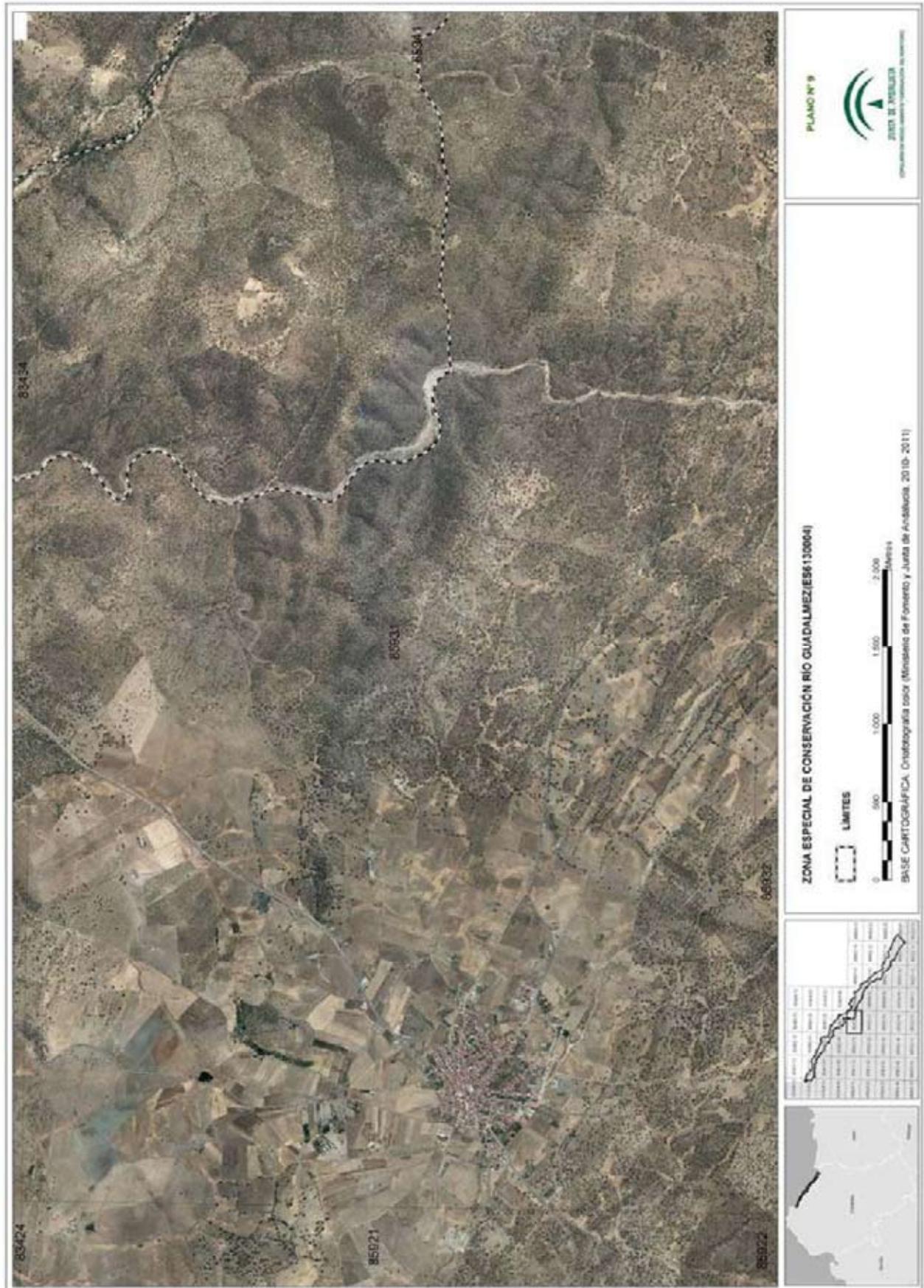


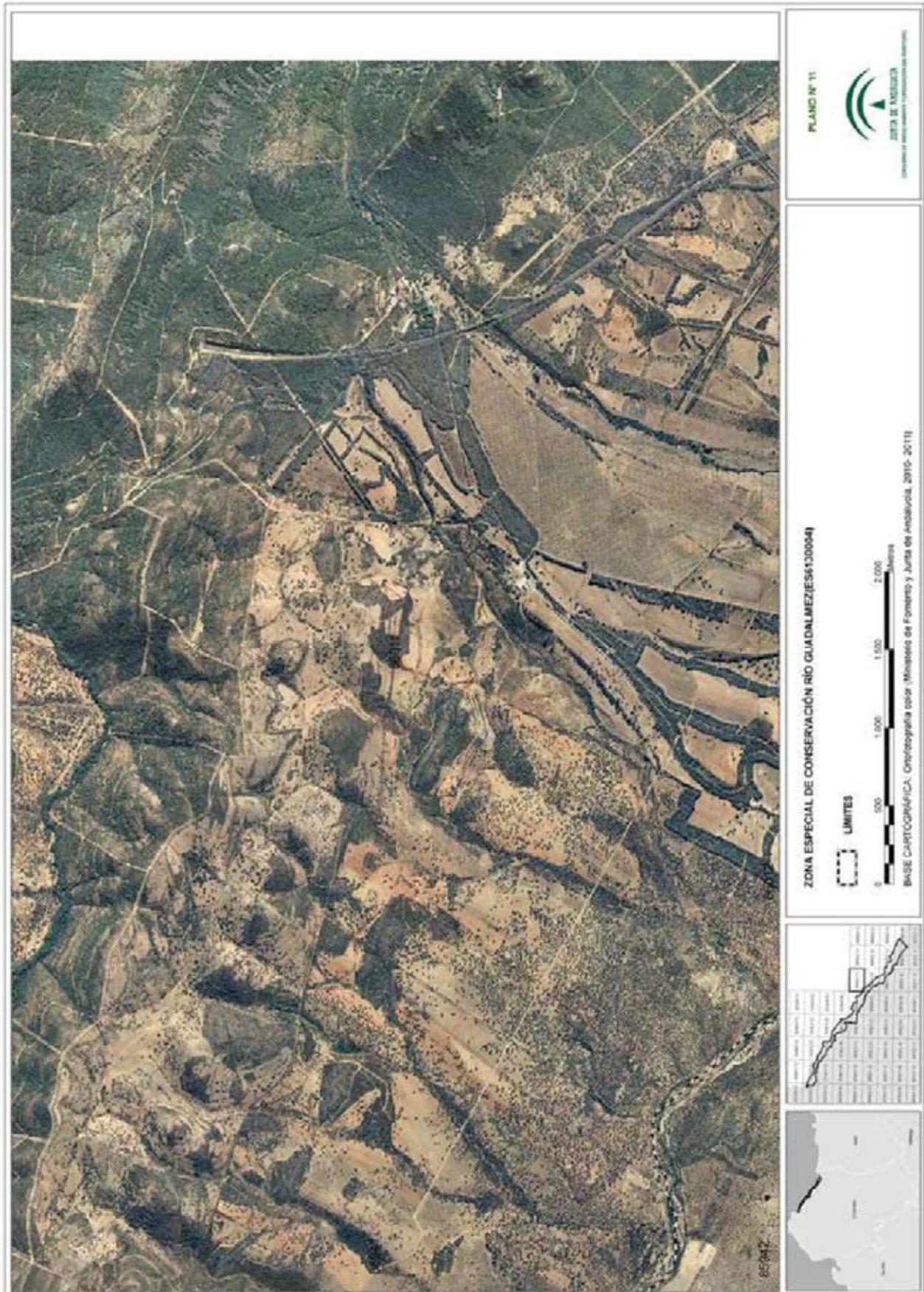


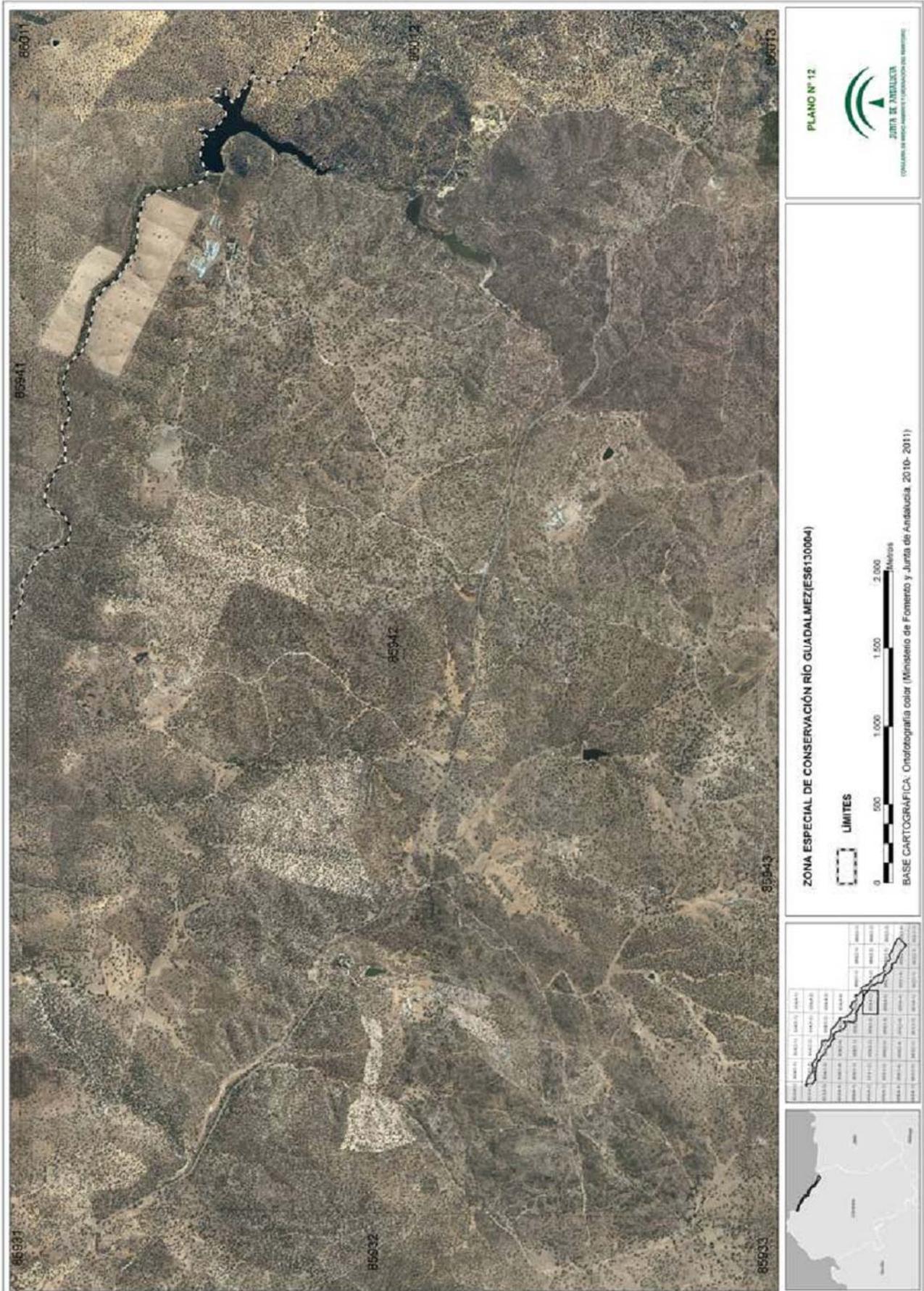


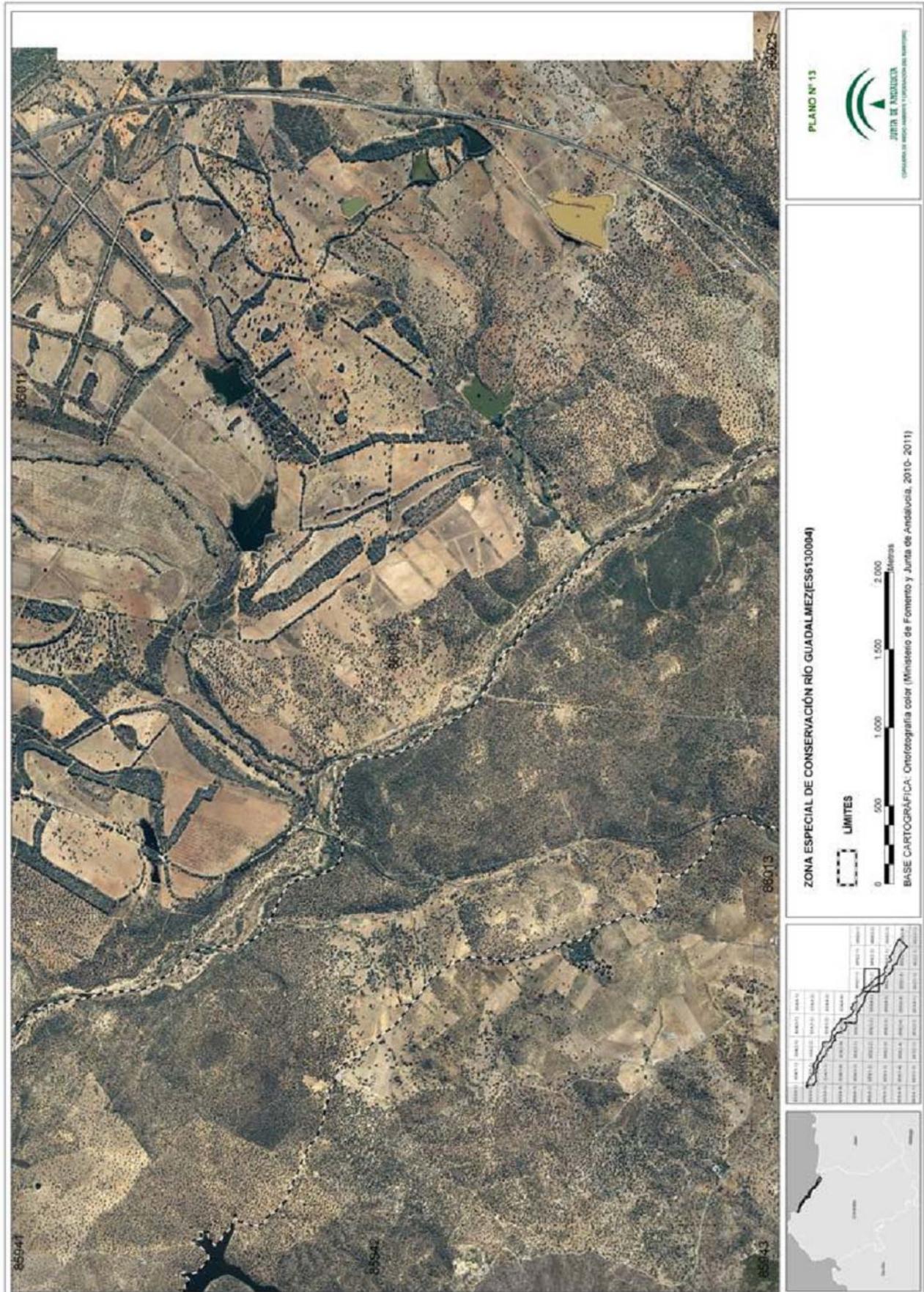


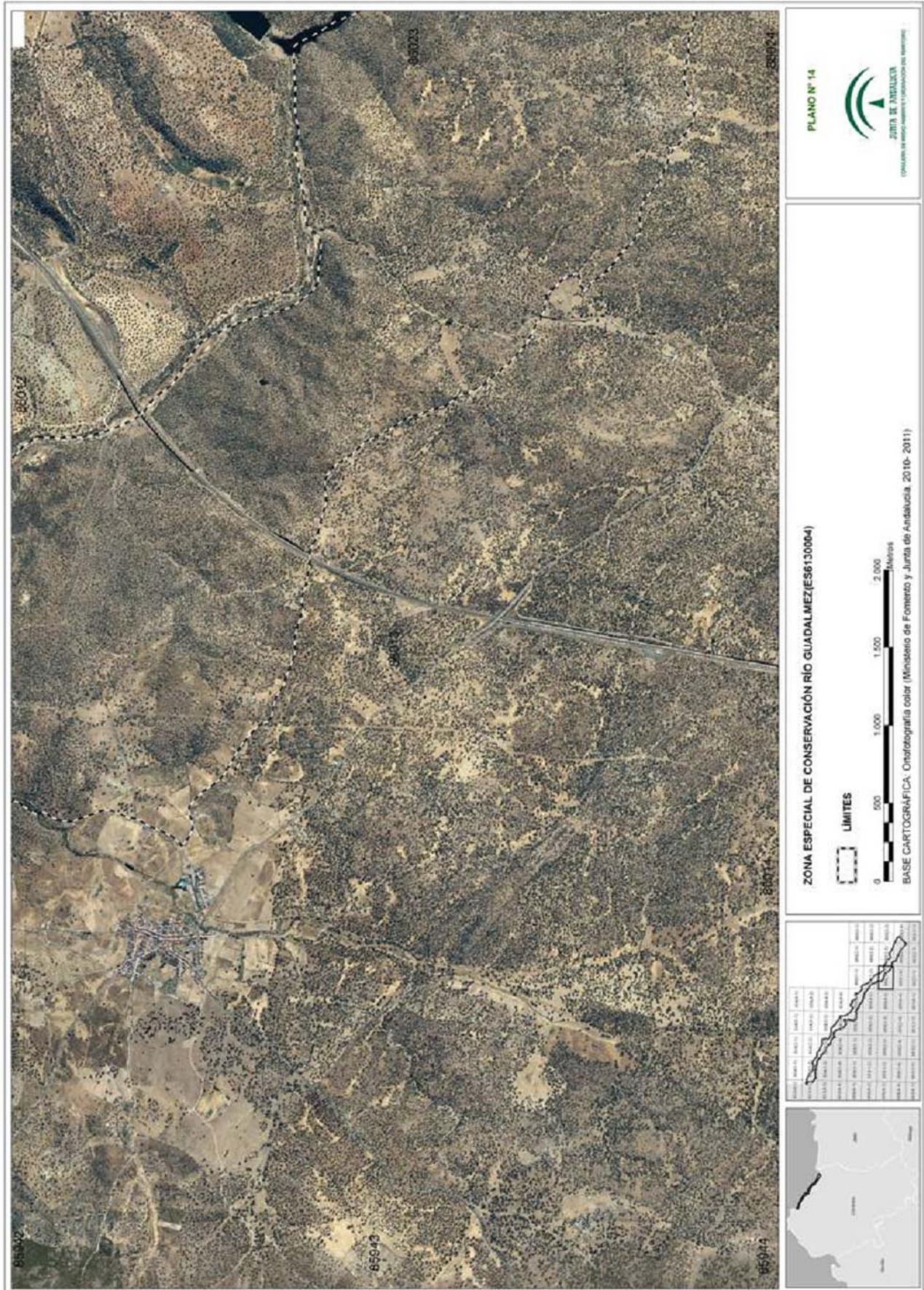


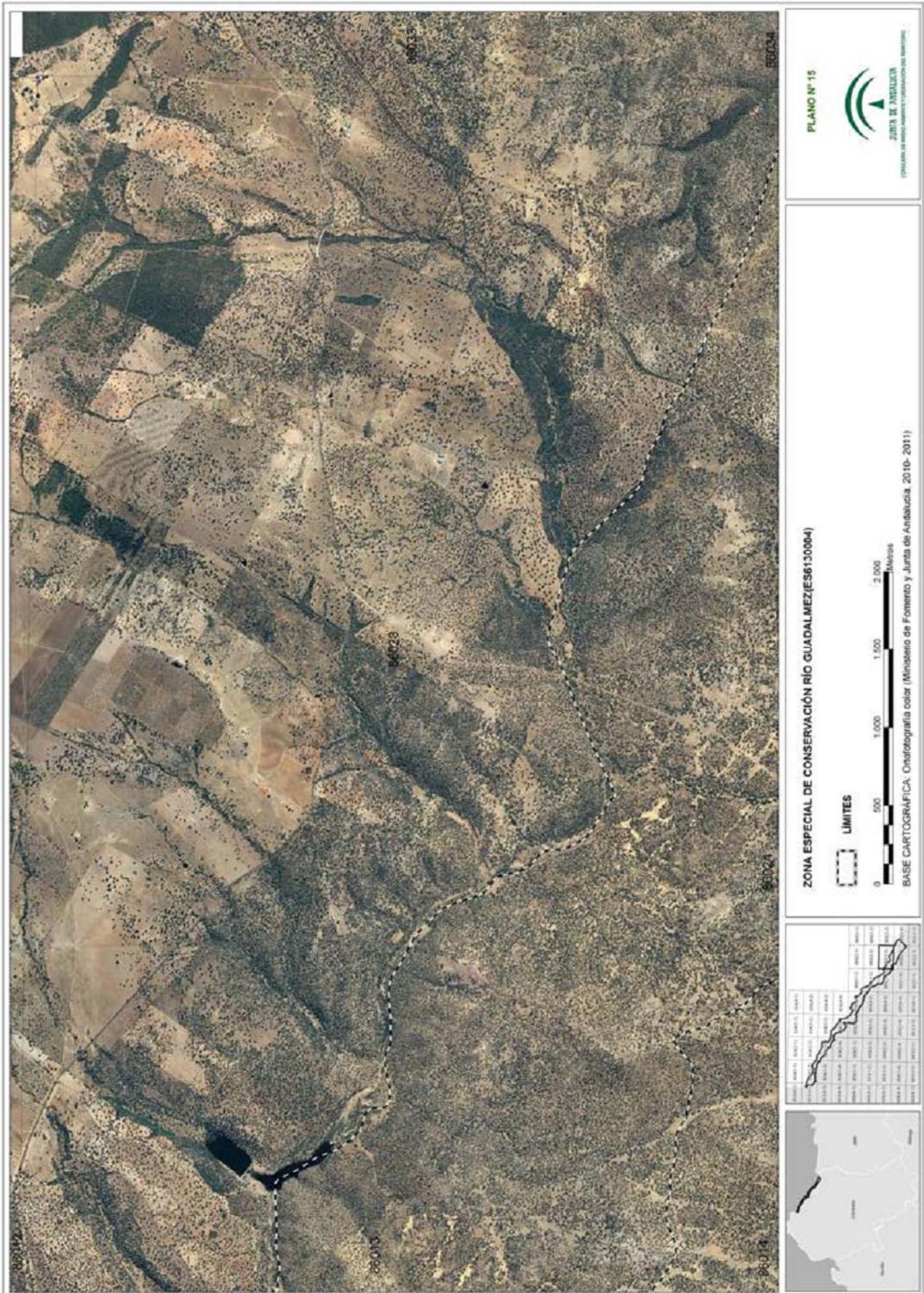






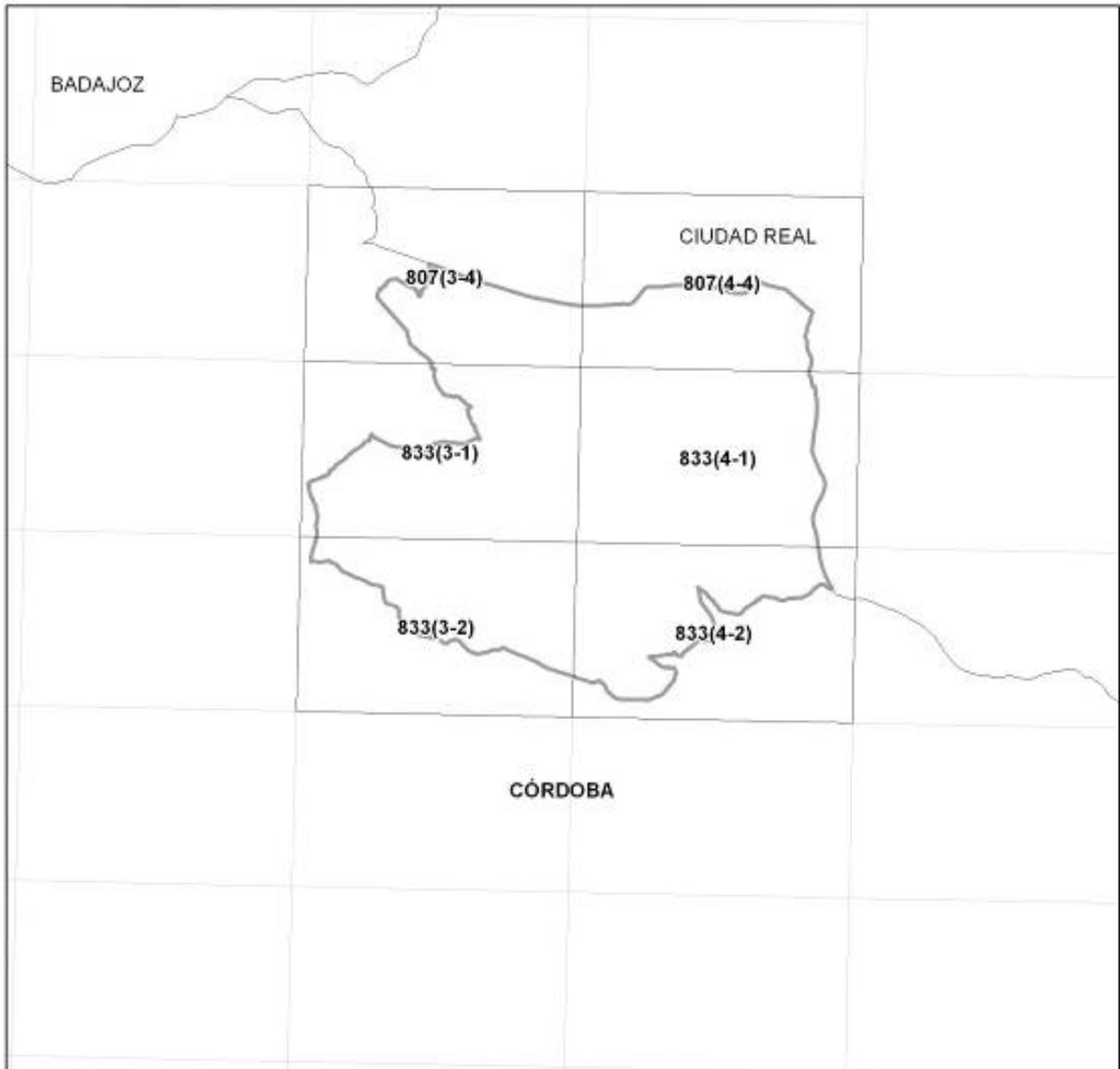






ANEXO III
REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DE LA ZONA ESPECIAL DE
CONSERVACIÓN
SIERRA DE SANTA EUFEMIA (ES6130003)

ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN SIERRA DE SANTA EUFEMIA

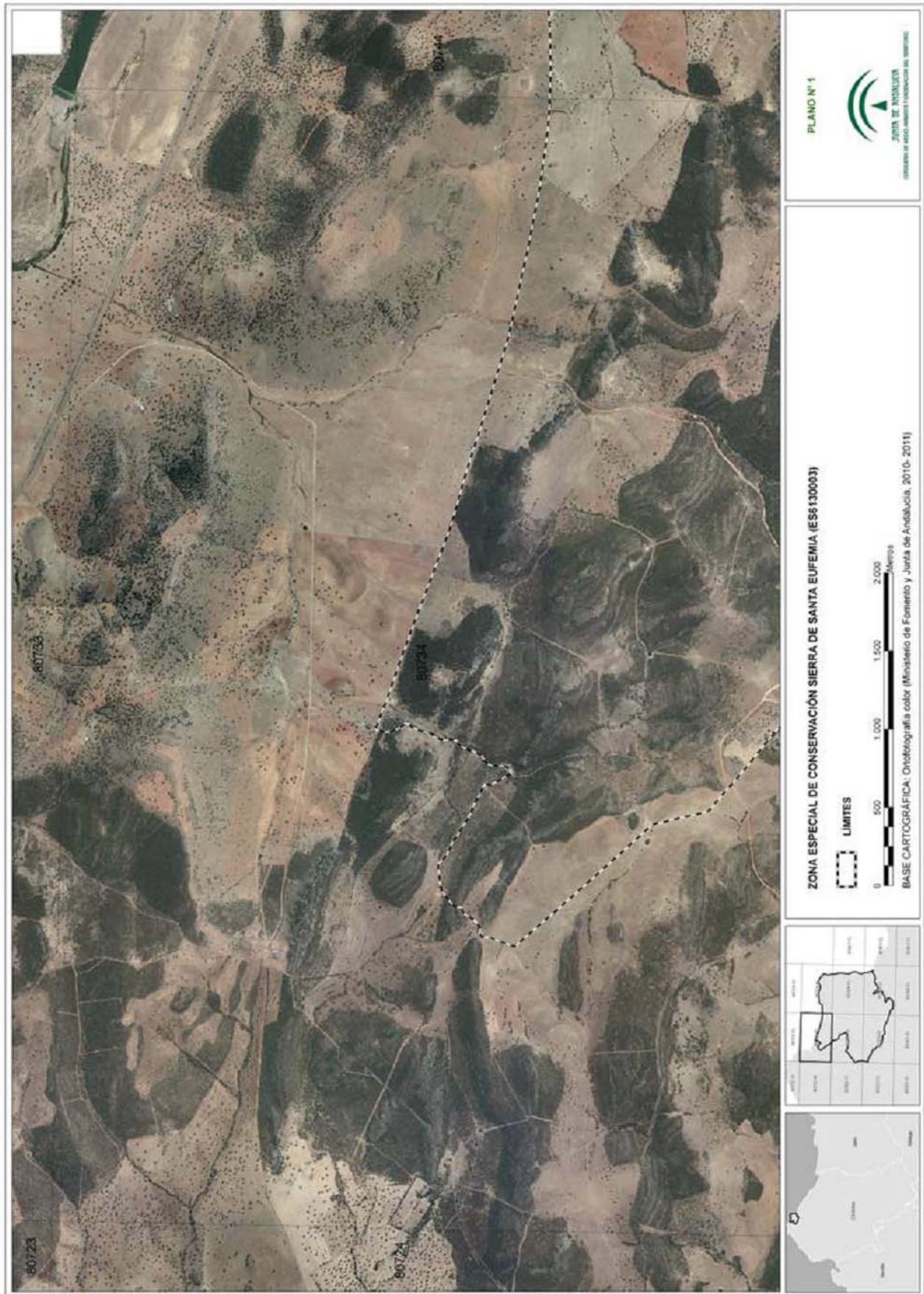


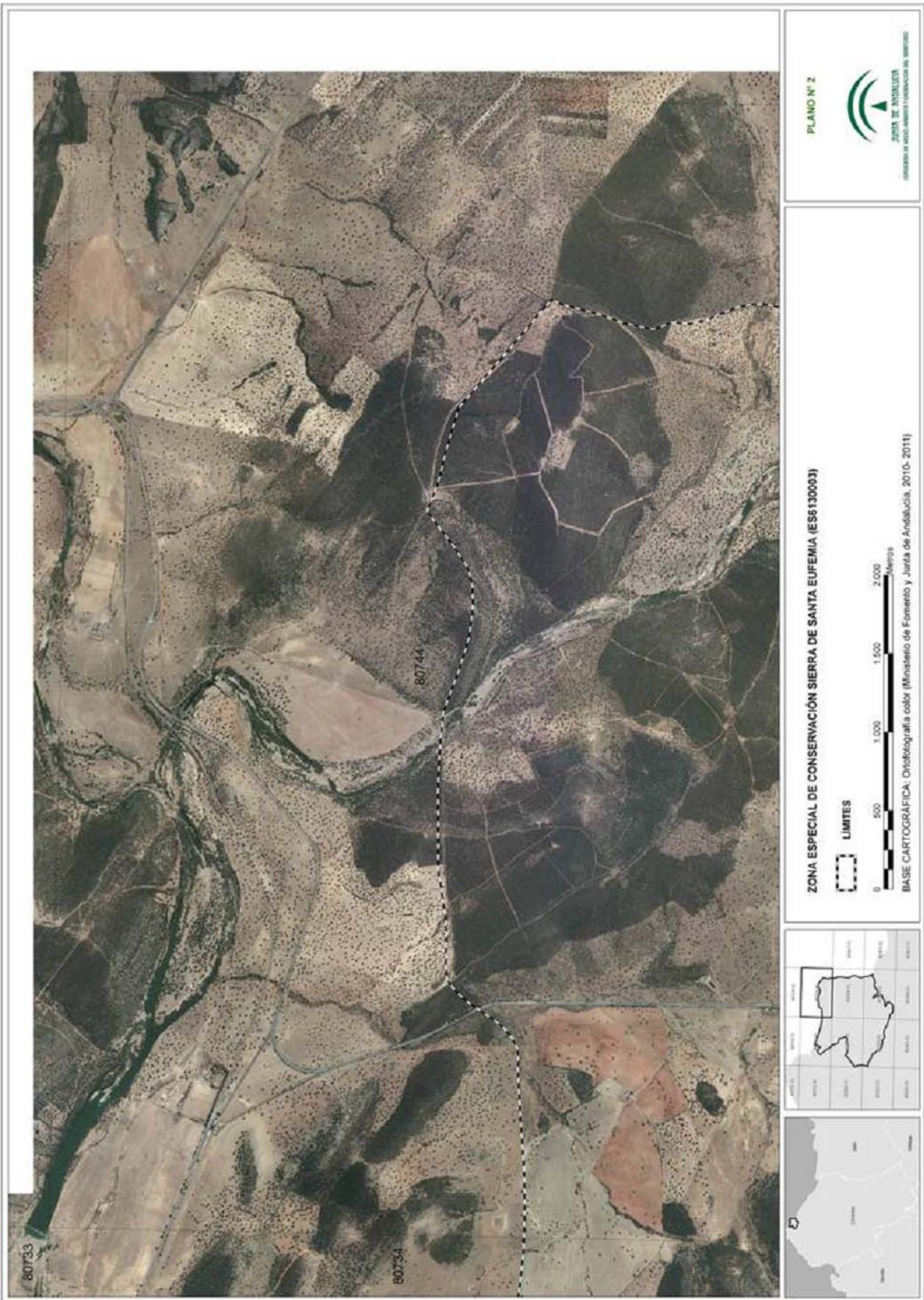
DISTRIBUCIÓN DE HOJAS M.T.A. 1:10.000

LEYENDA



Límite Zona Especial de Conservación

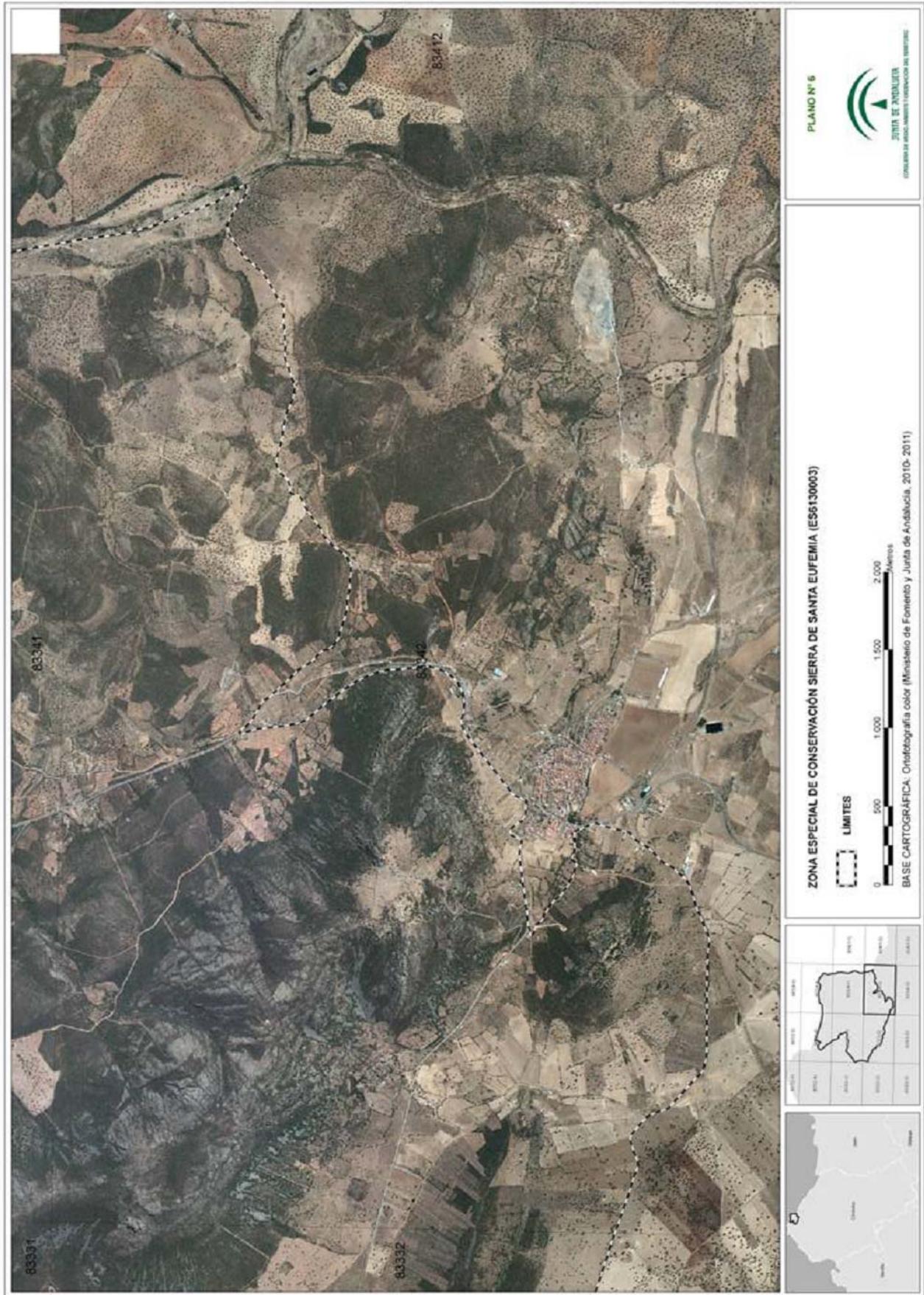








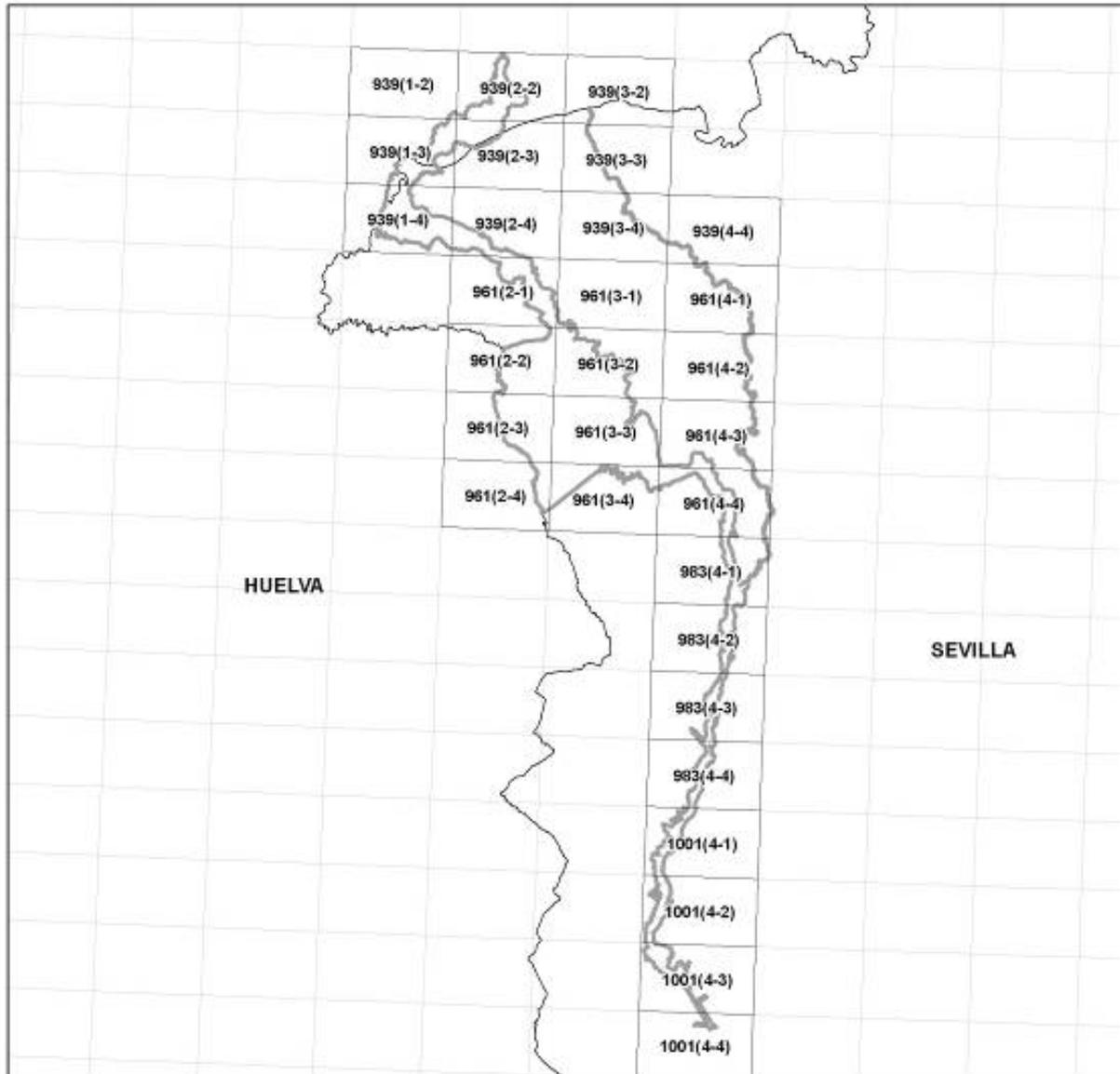




ANEXO IV

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN CORREDOR ECOLÓGICO DEL RÍO GUADAMAR (6180005)

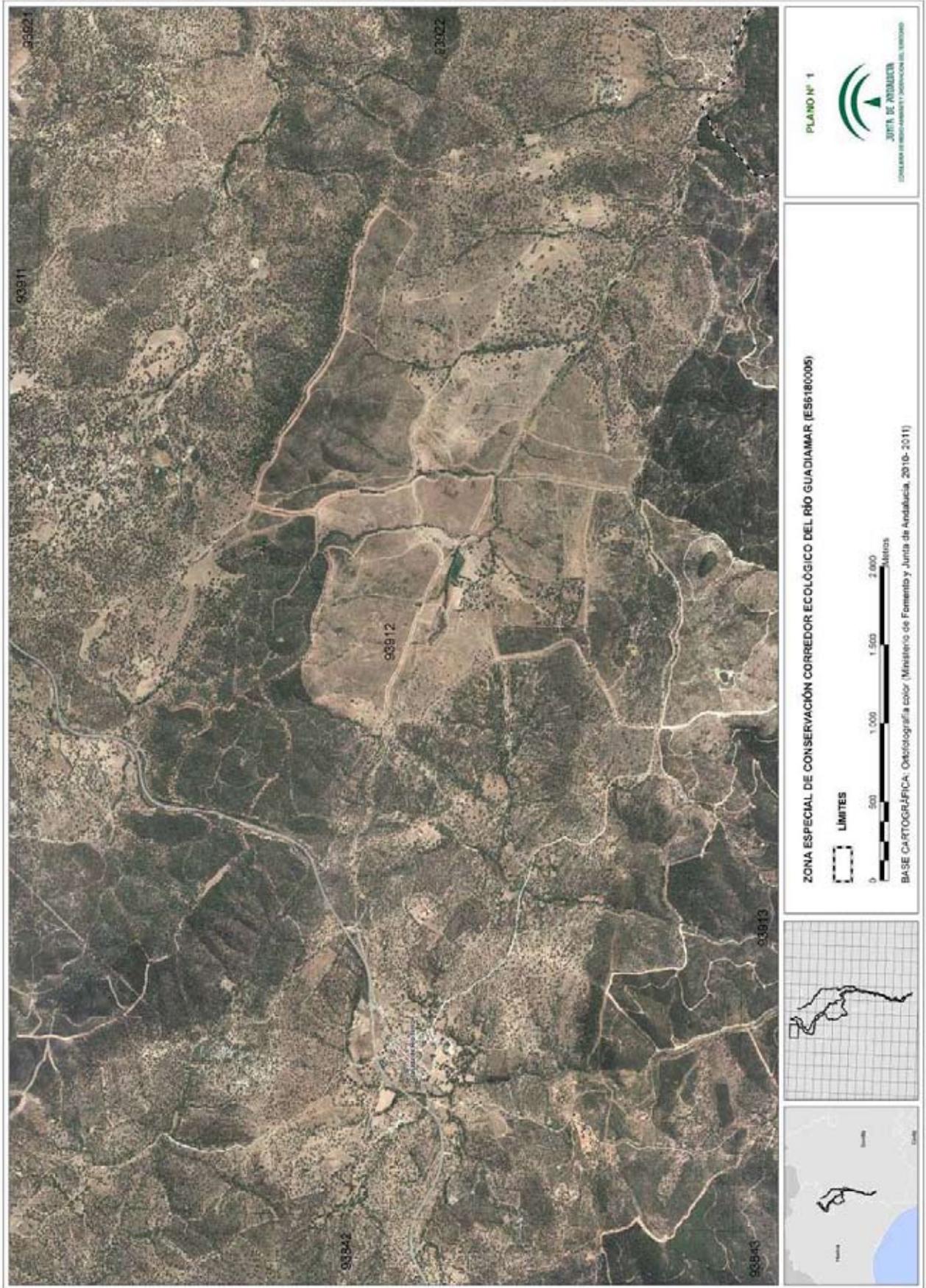
ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN CORREDOR ECOLÓGICO DEL RÍO GUADIAMAR

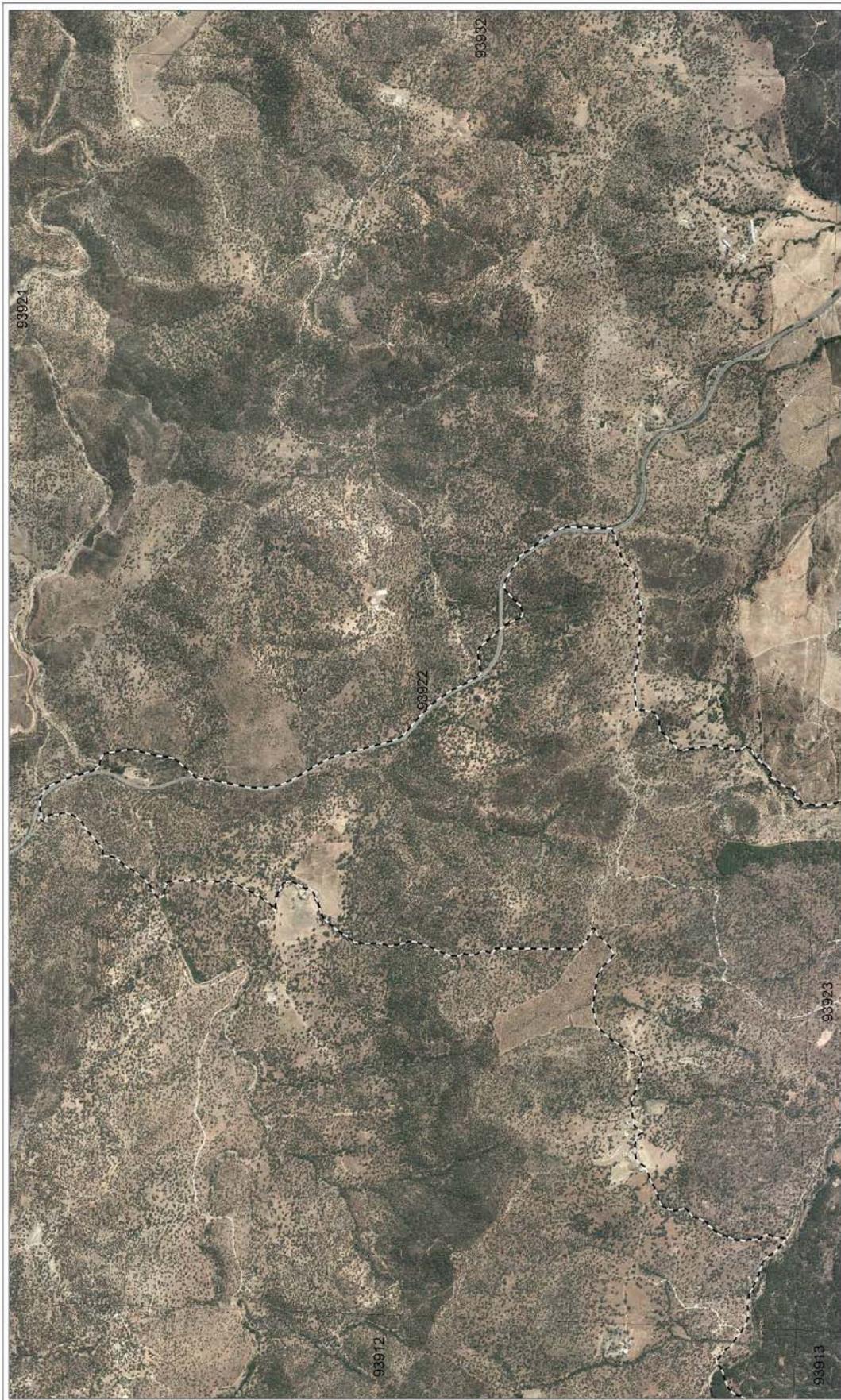


DISTRIBUCIÓN DE HOJAS M.T.A. 1:10.000

LEYENDA

 Límite Zona Especial de Conservación





PLANO Nº 2

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

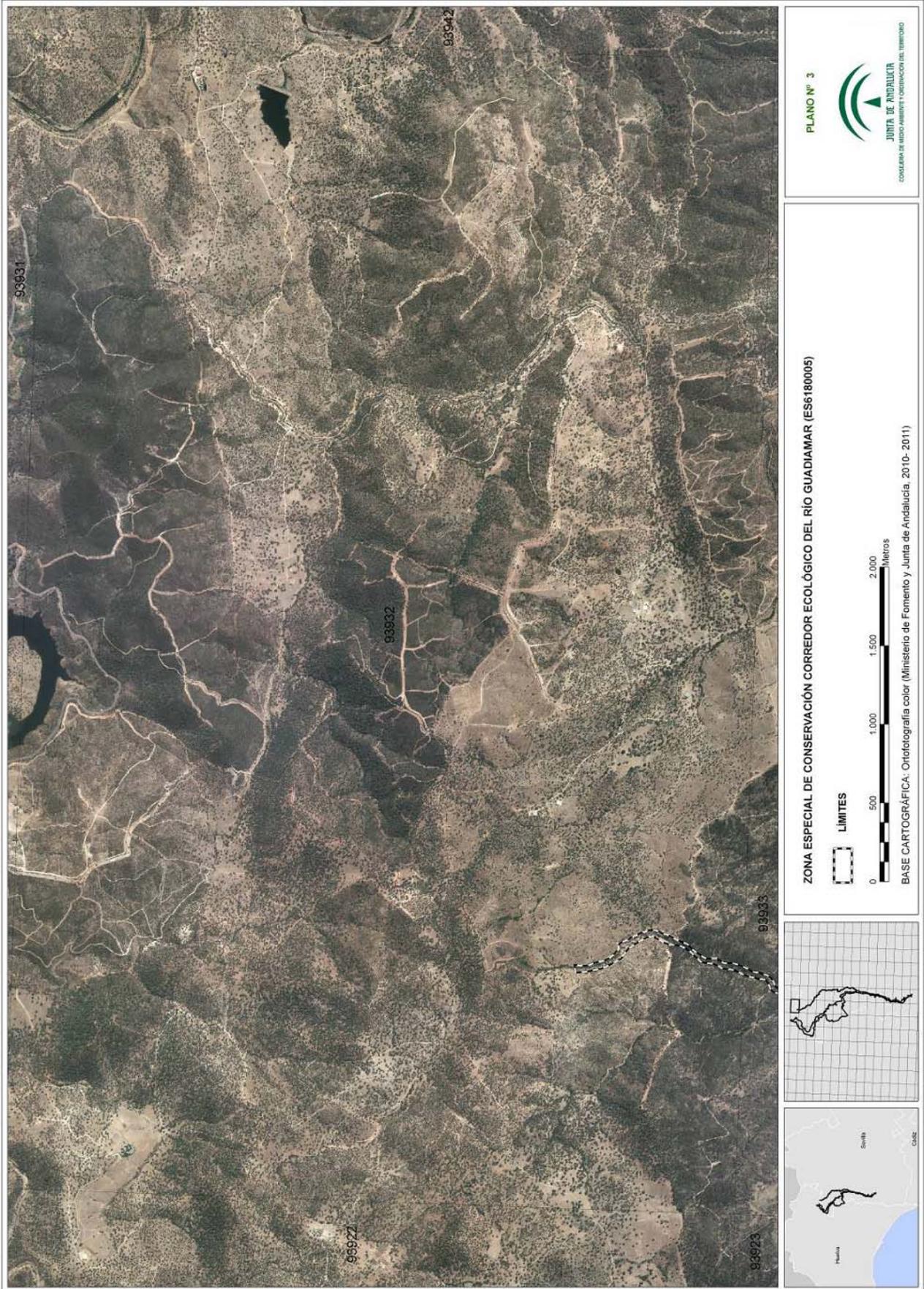
ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN CORREDOR ECOLÓGICO DEL RÍO GUADIAMAR (ES6180005)

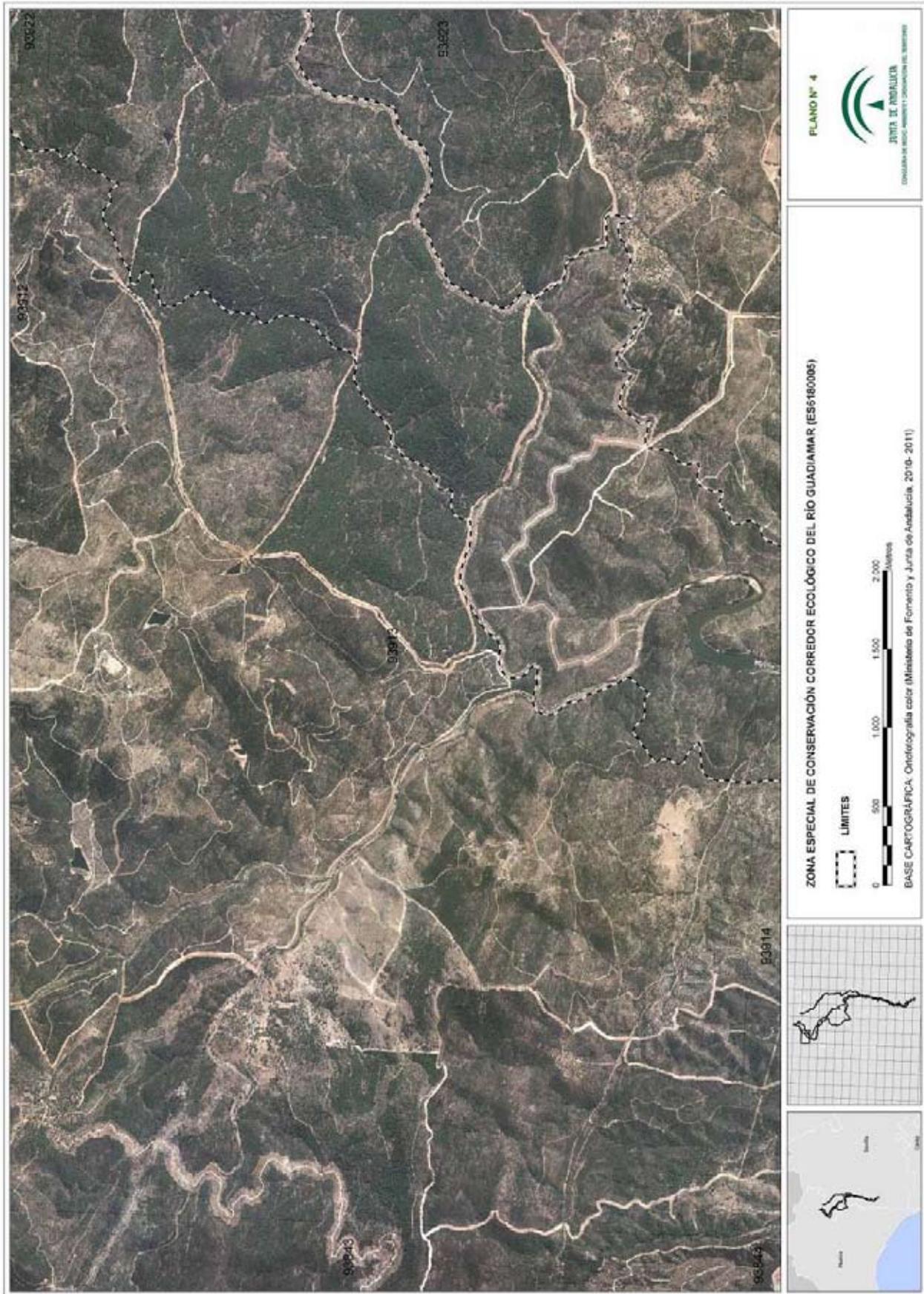
LIMITES

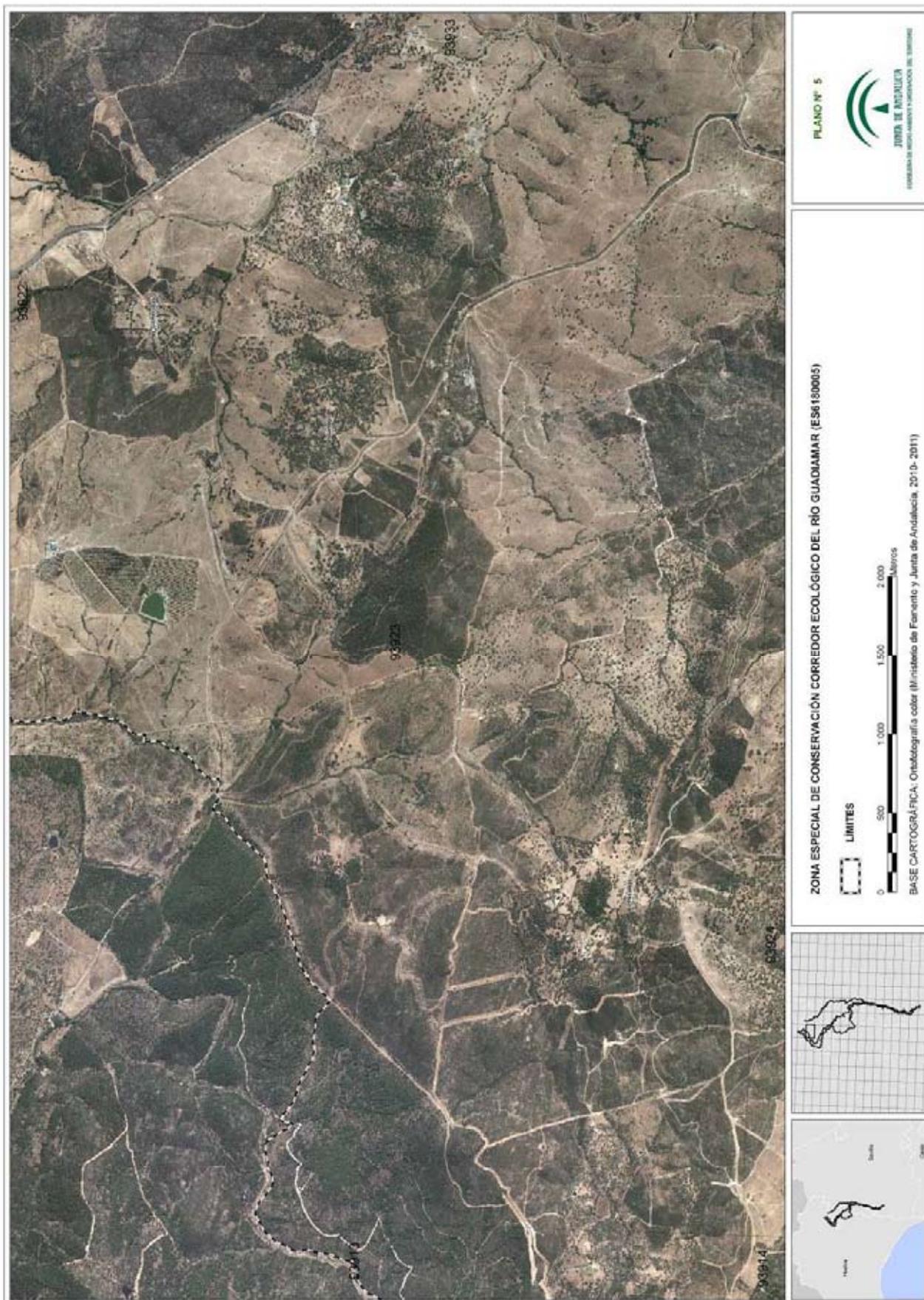
0 500 1.000 1.500 2.000
Metros

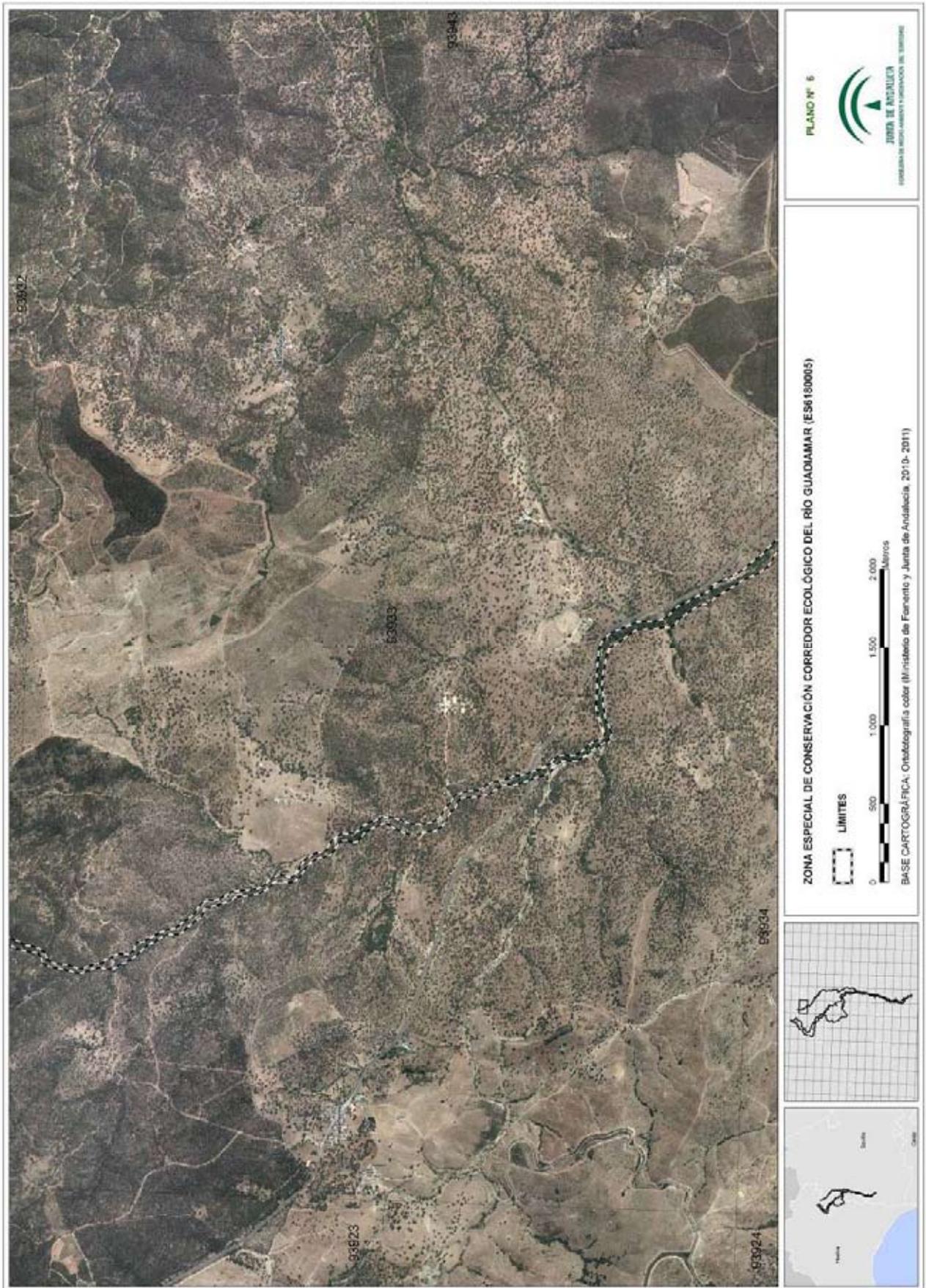
BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)

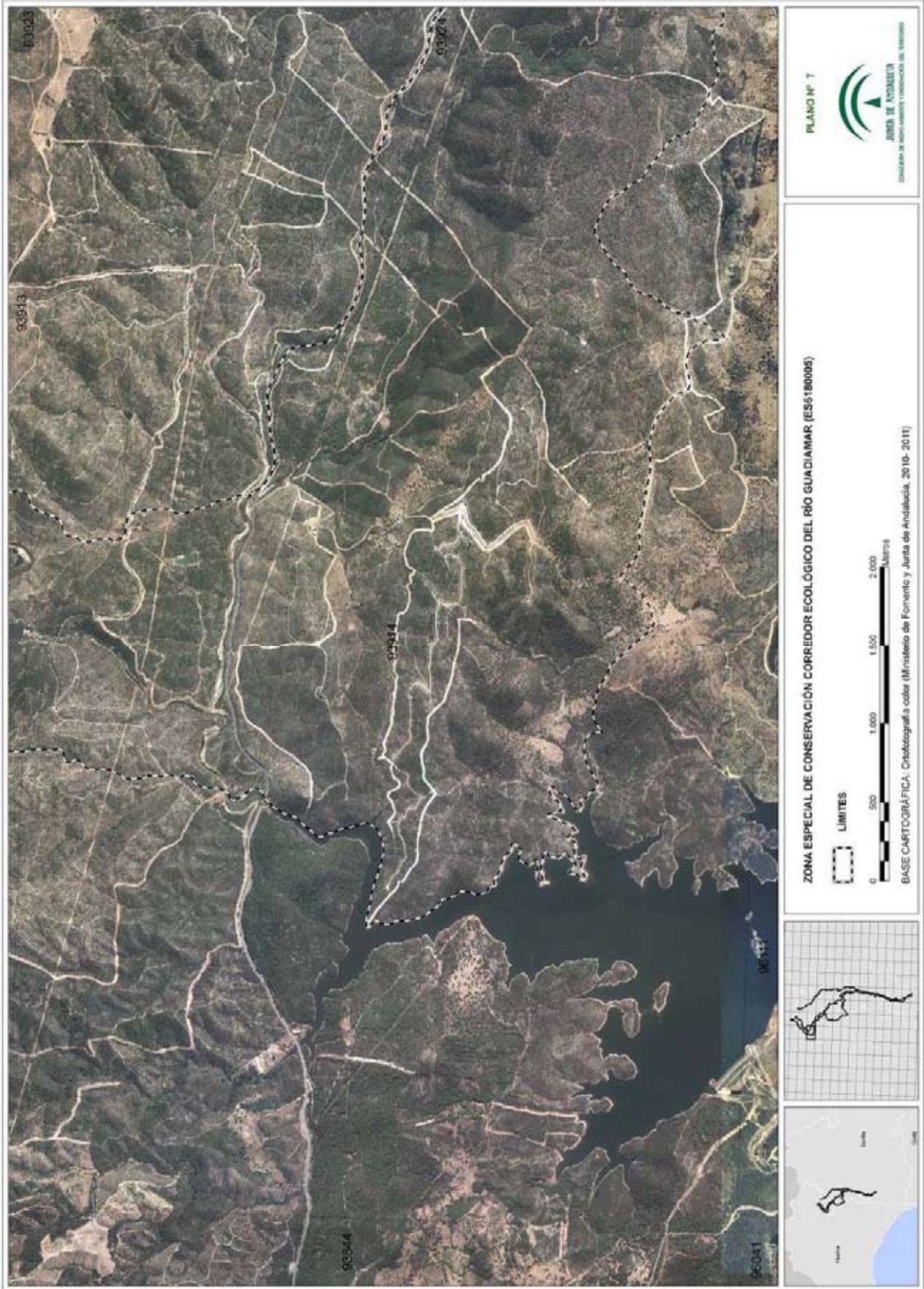


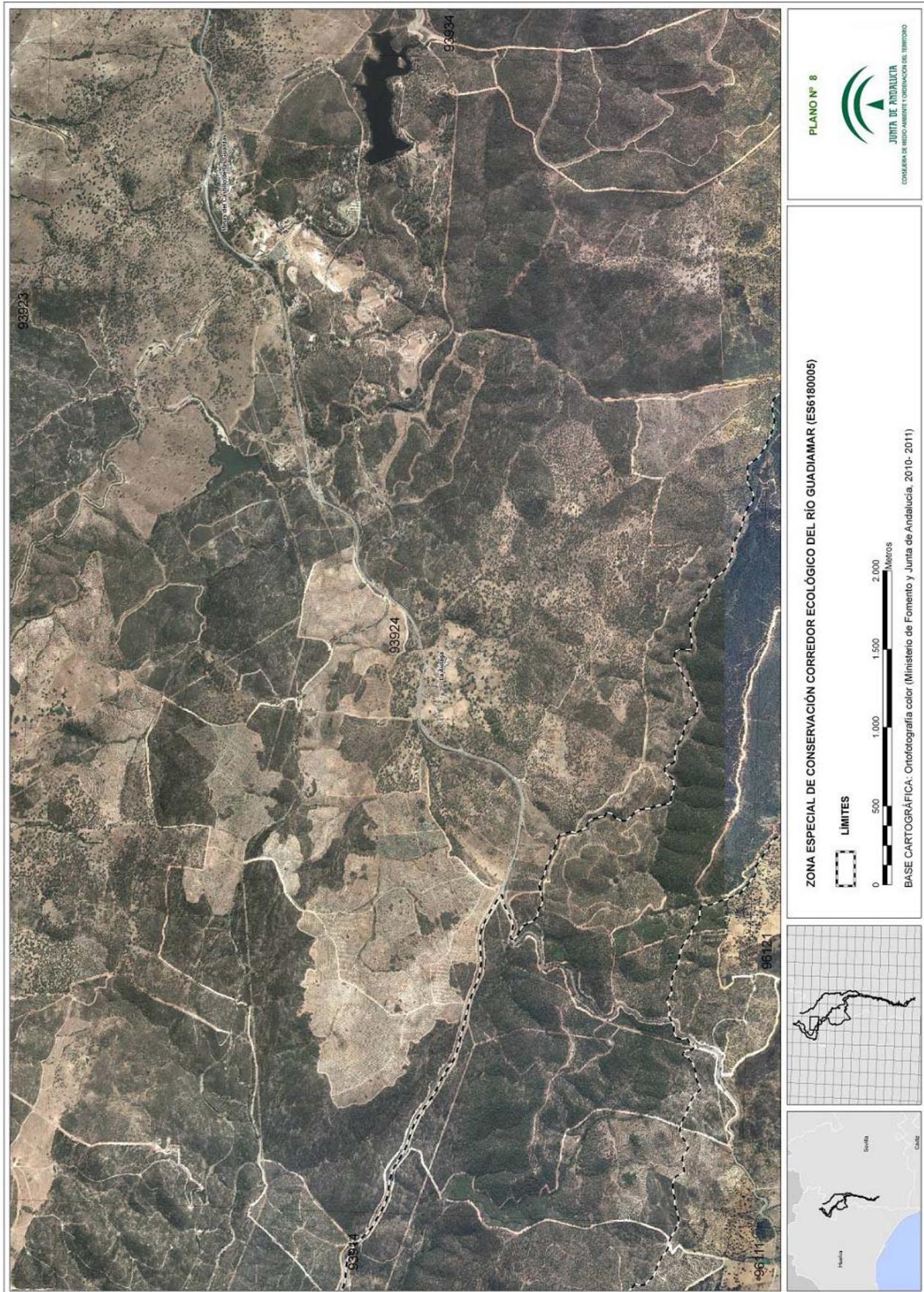


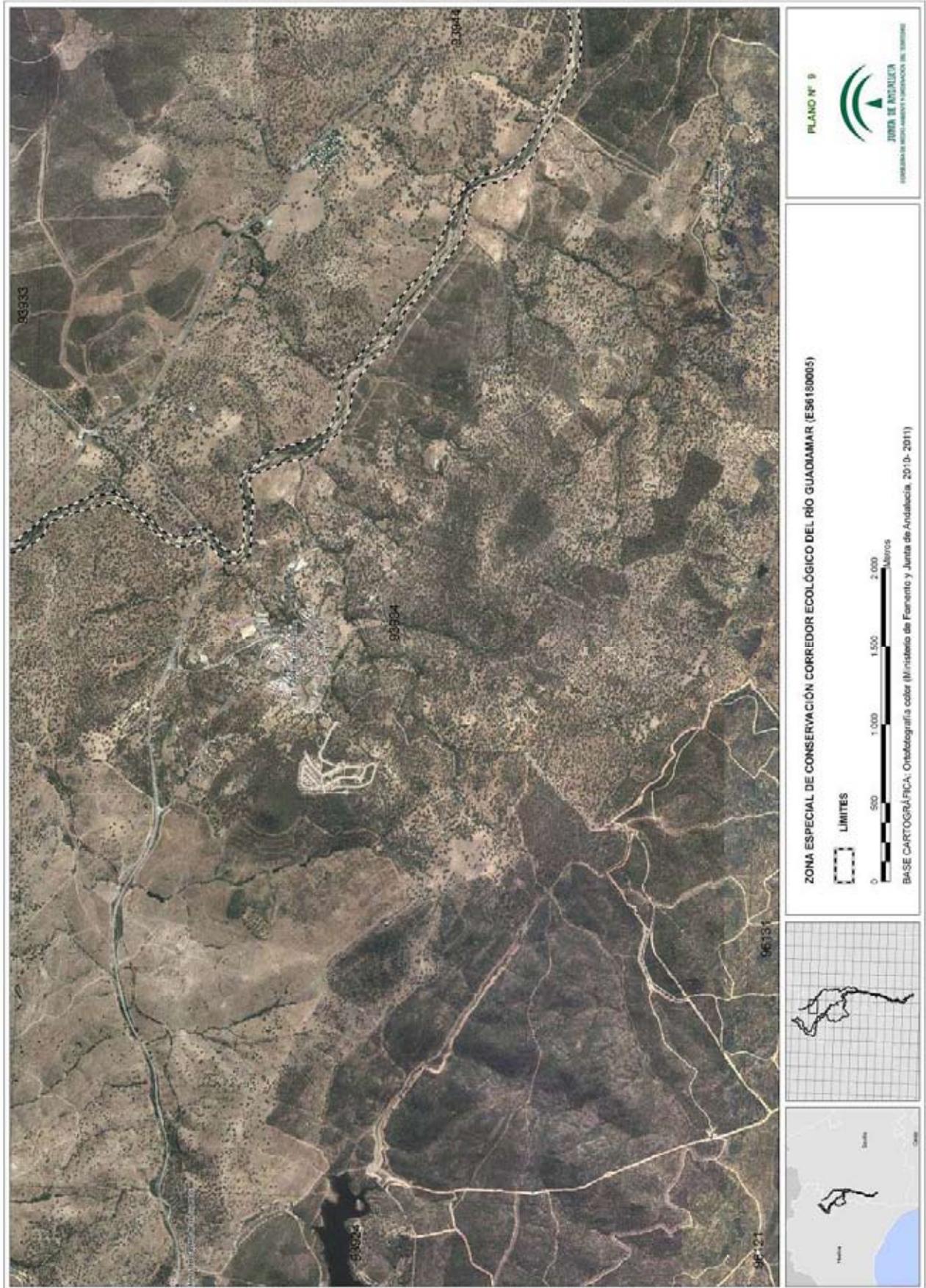


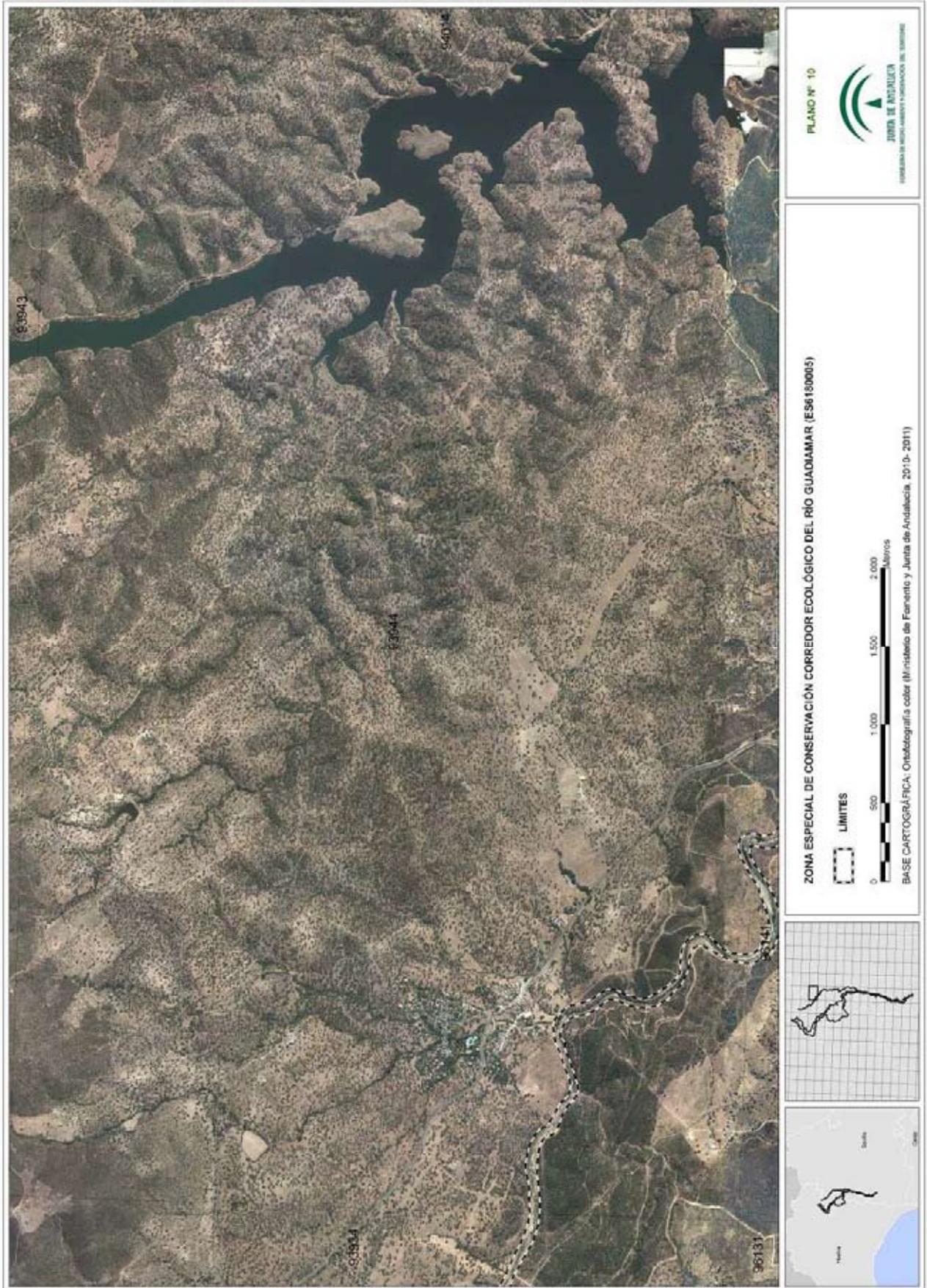


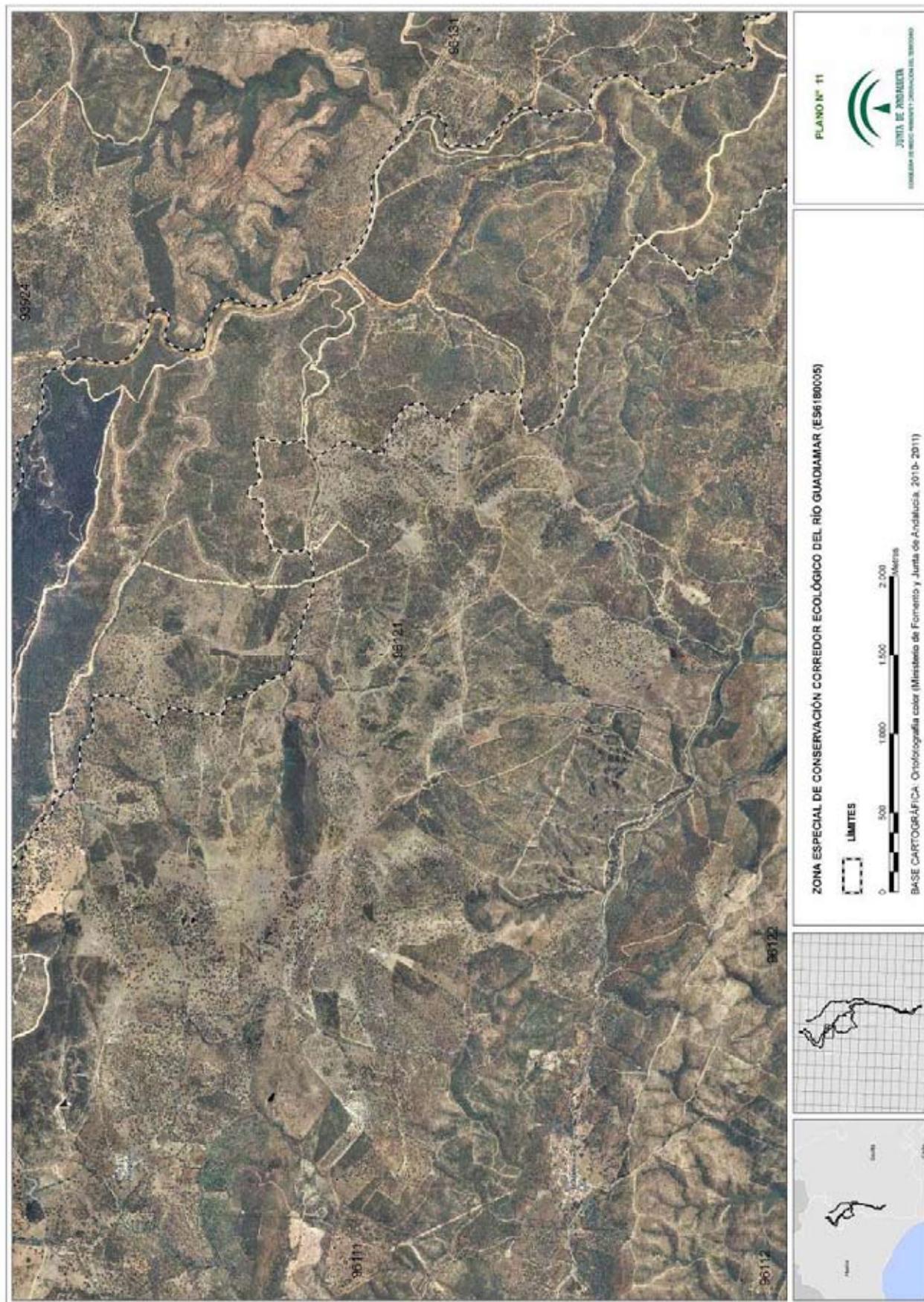


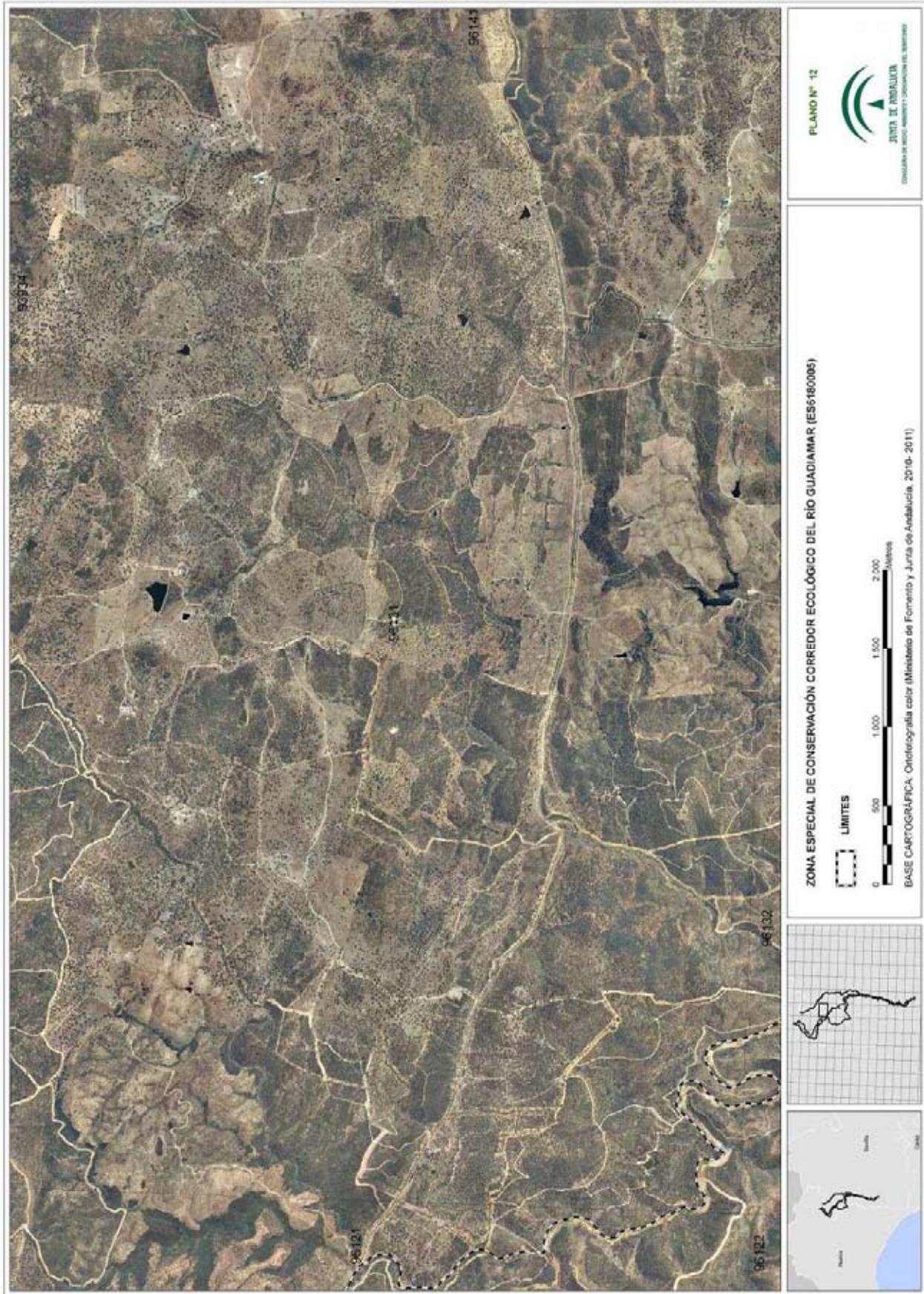


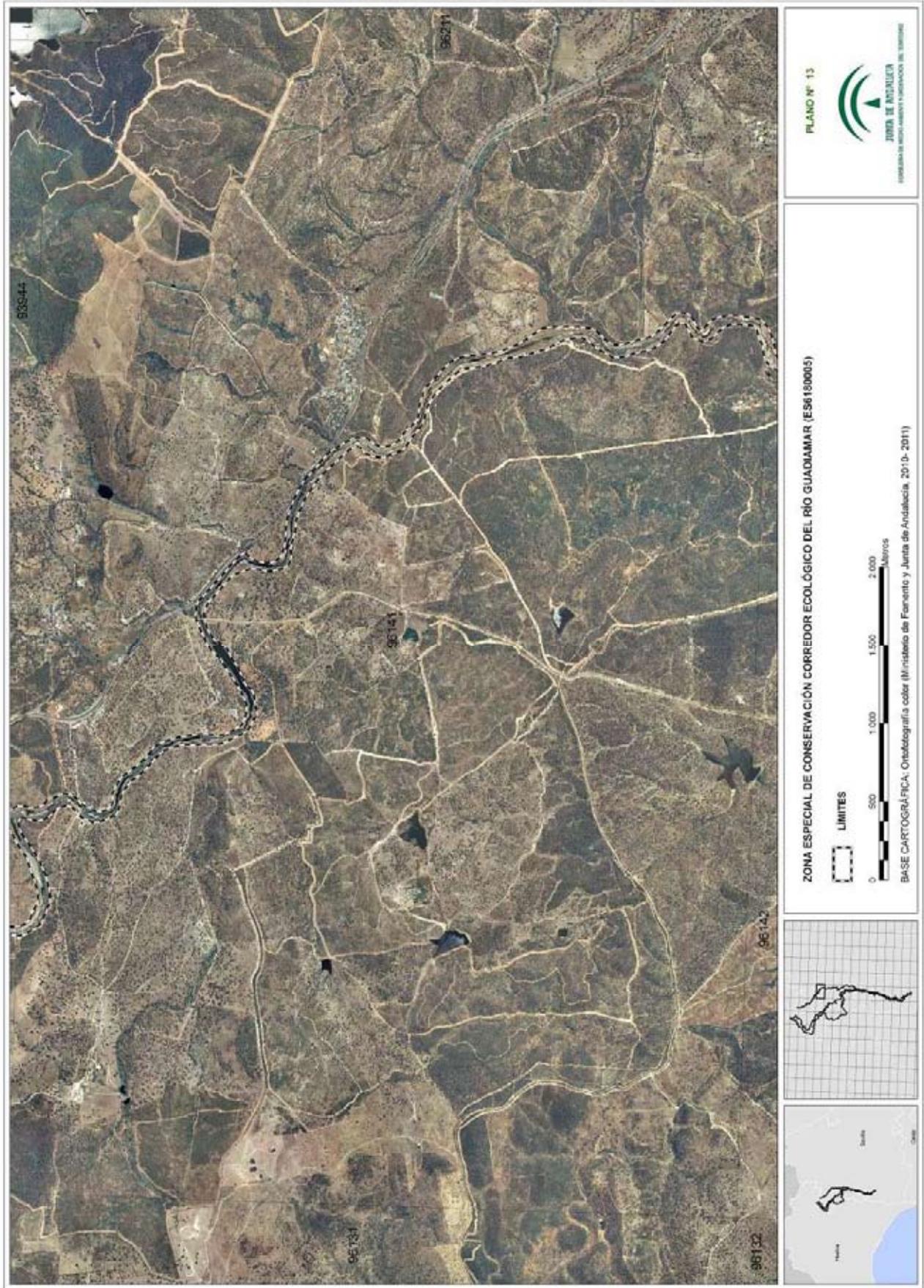


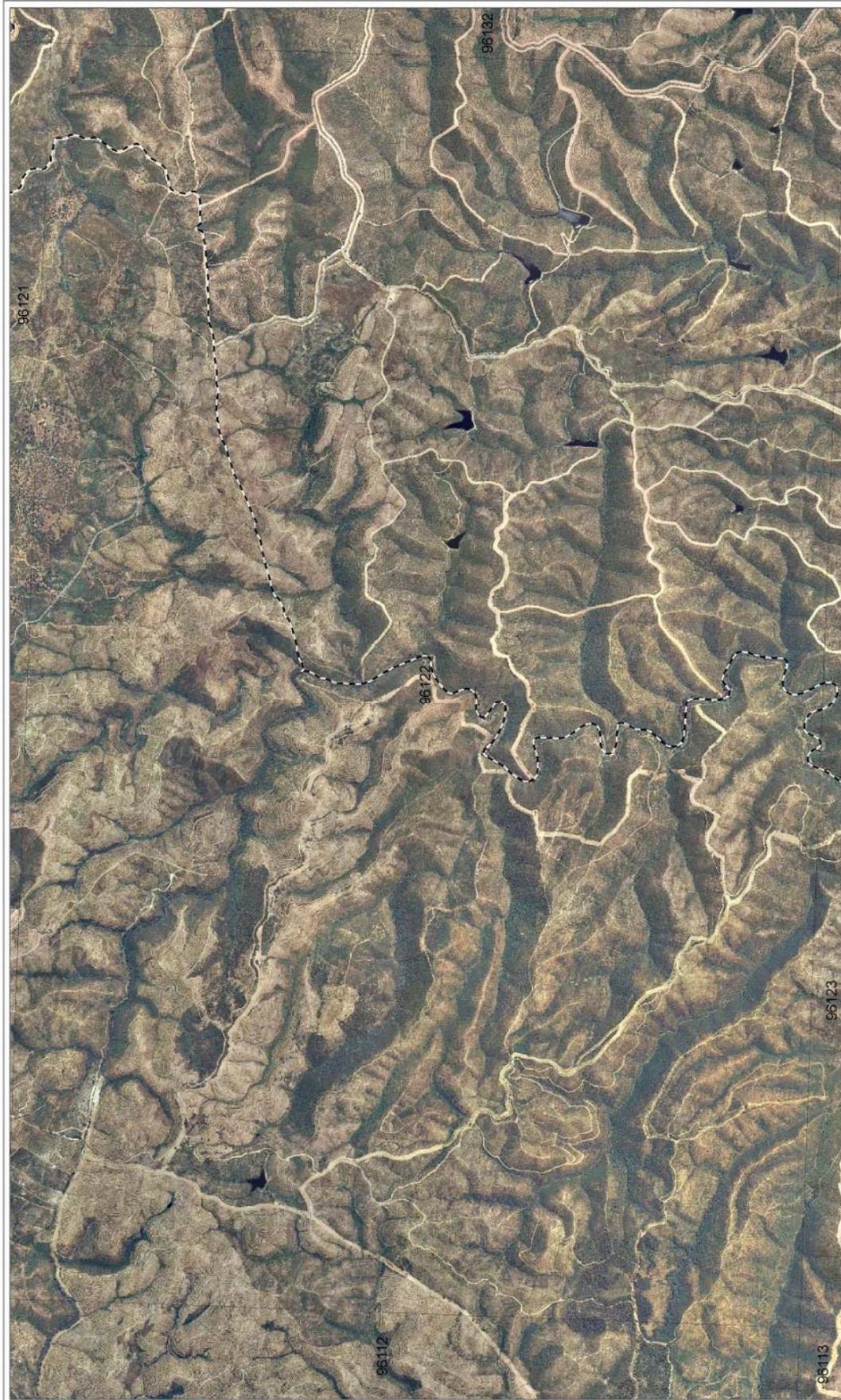












PLANO Nº 14



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN CORREDOR ECOLÓGICO DEL RÍO GUADAJAMAR (ES6180005)

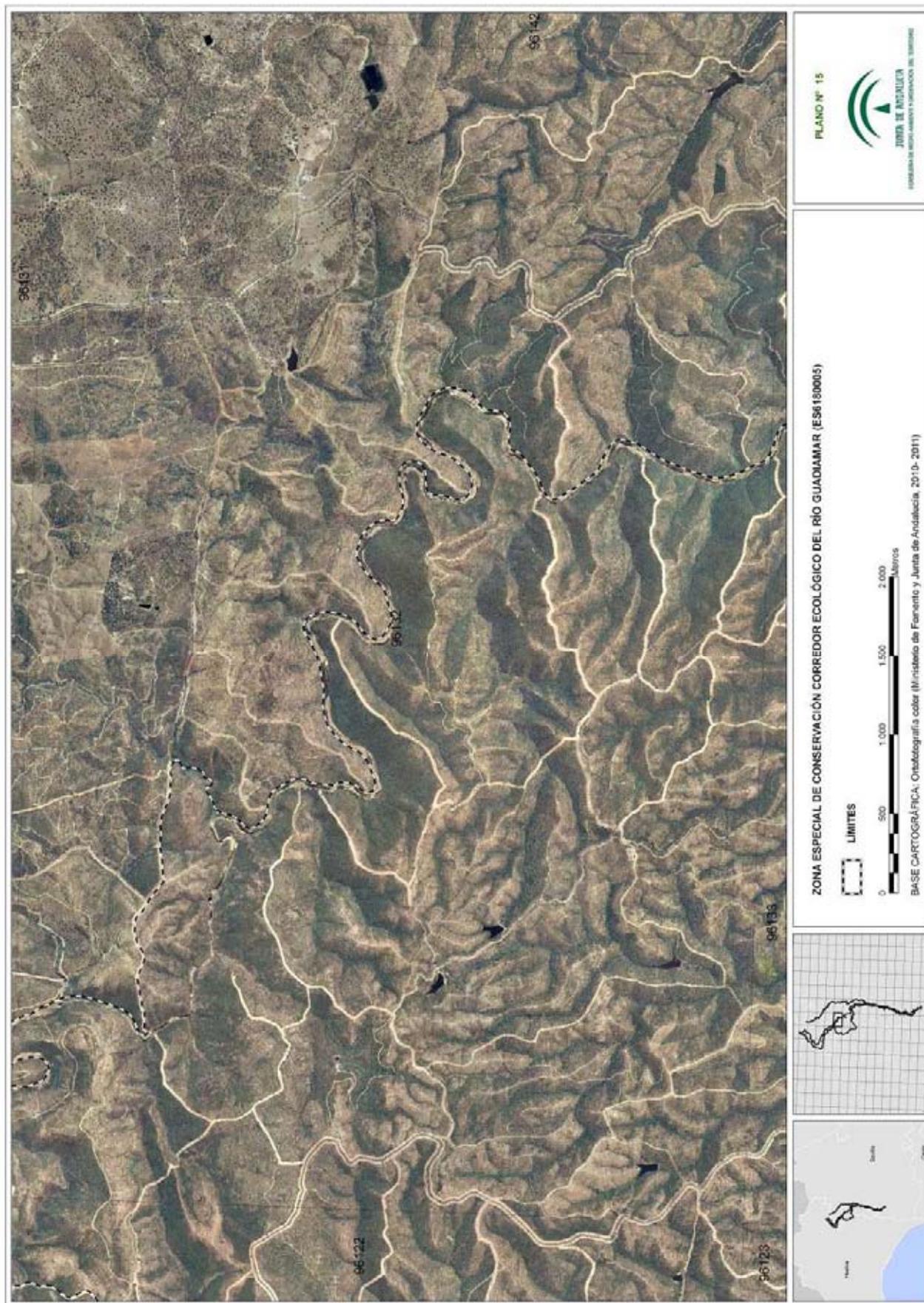
LÍMITES

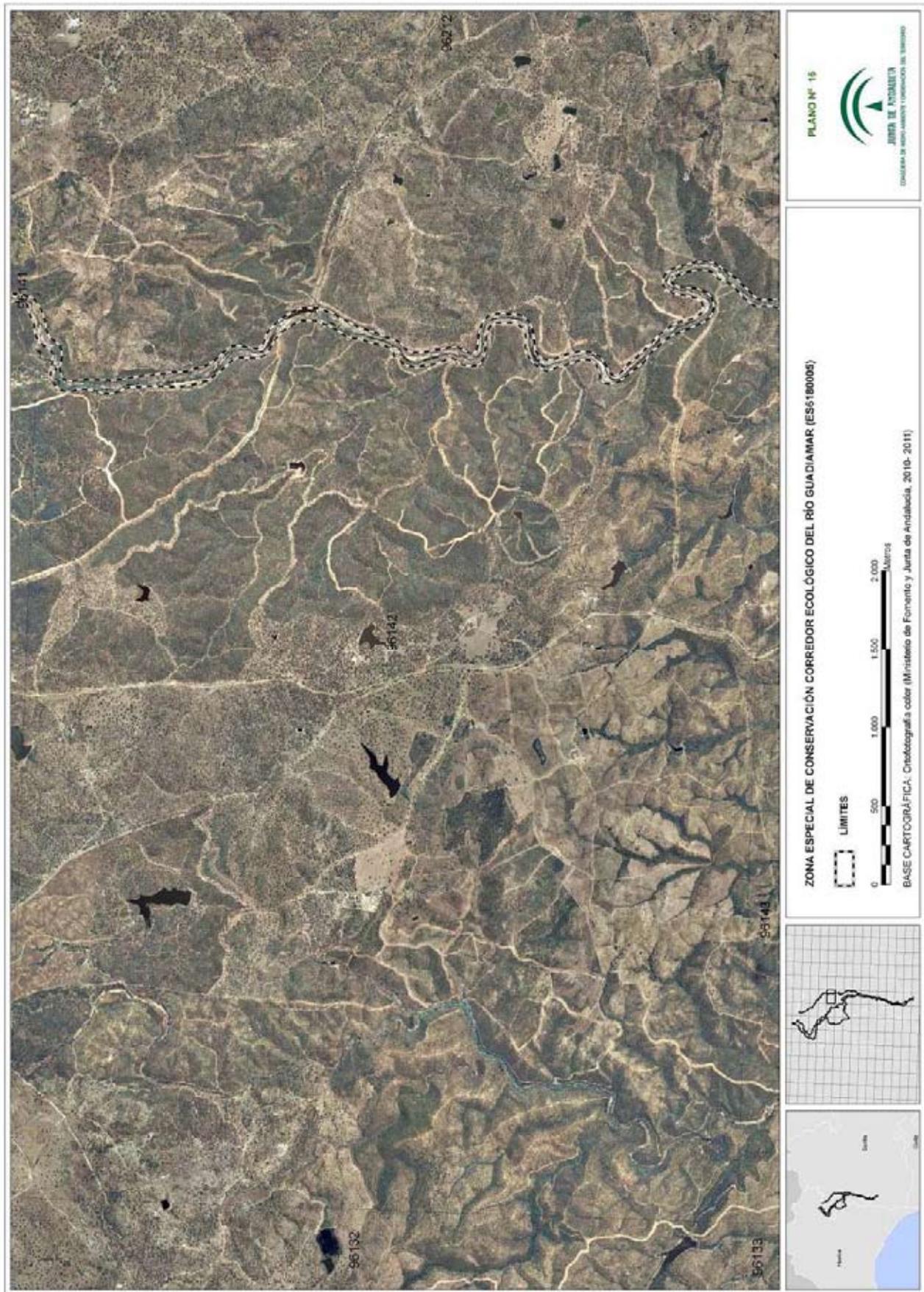


0 500 1.000 1.500 2.000
Metros

BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)









PLANO Nº 17

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

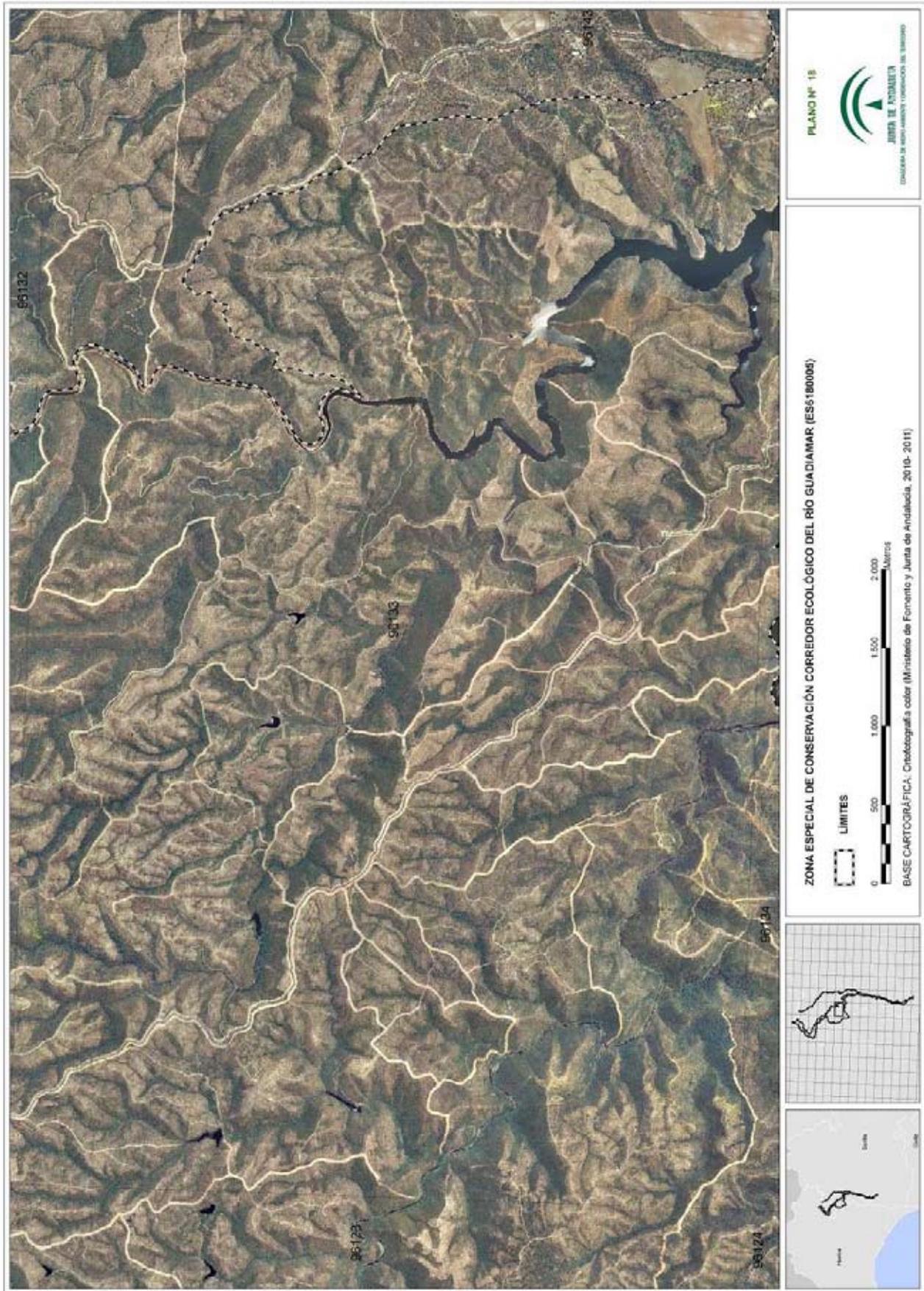
ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN CORREDOR ECOLÓGICO DEL RÍO GUADAJAMAR (ES6180005)

BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)

LÍMITES

0 500 1.000 1.500 2.000
Metros







PLANO Nº 19



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN CORREDOR ECOLÓGICO DEL RÍO GUADIAMAR (ES6180005)

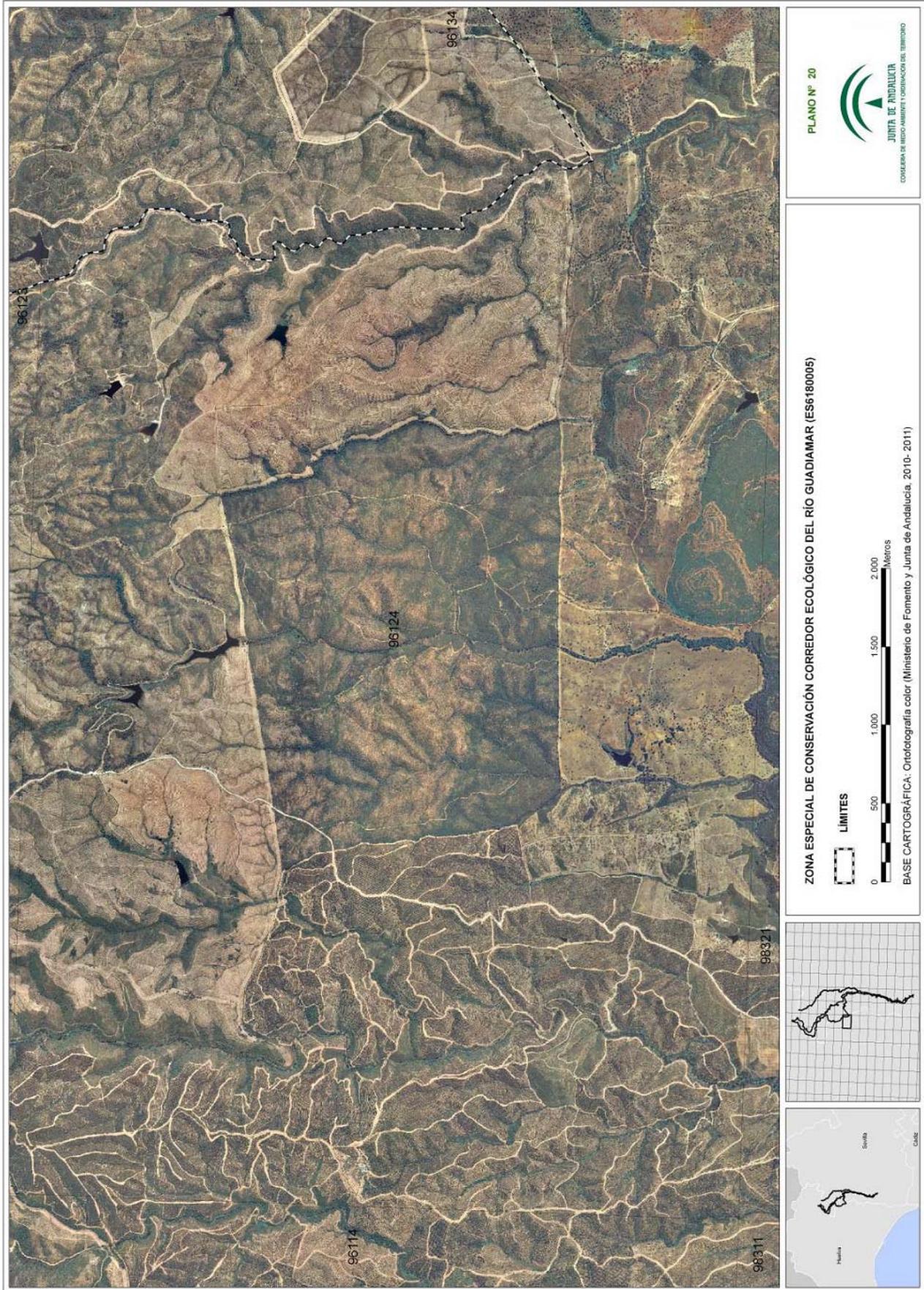
LIMITES

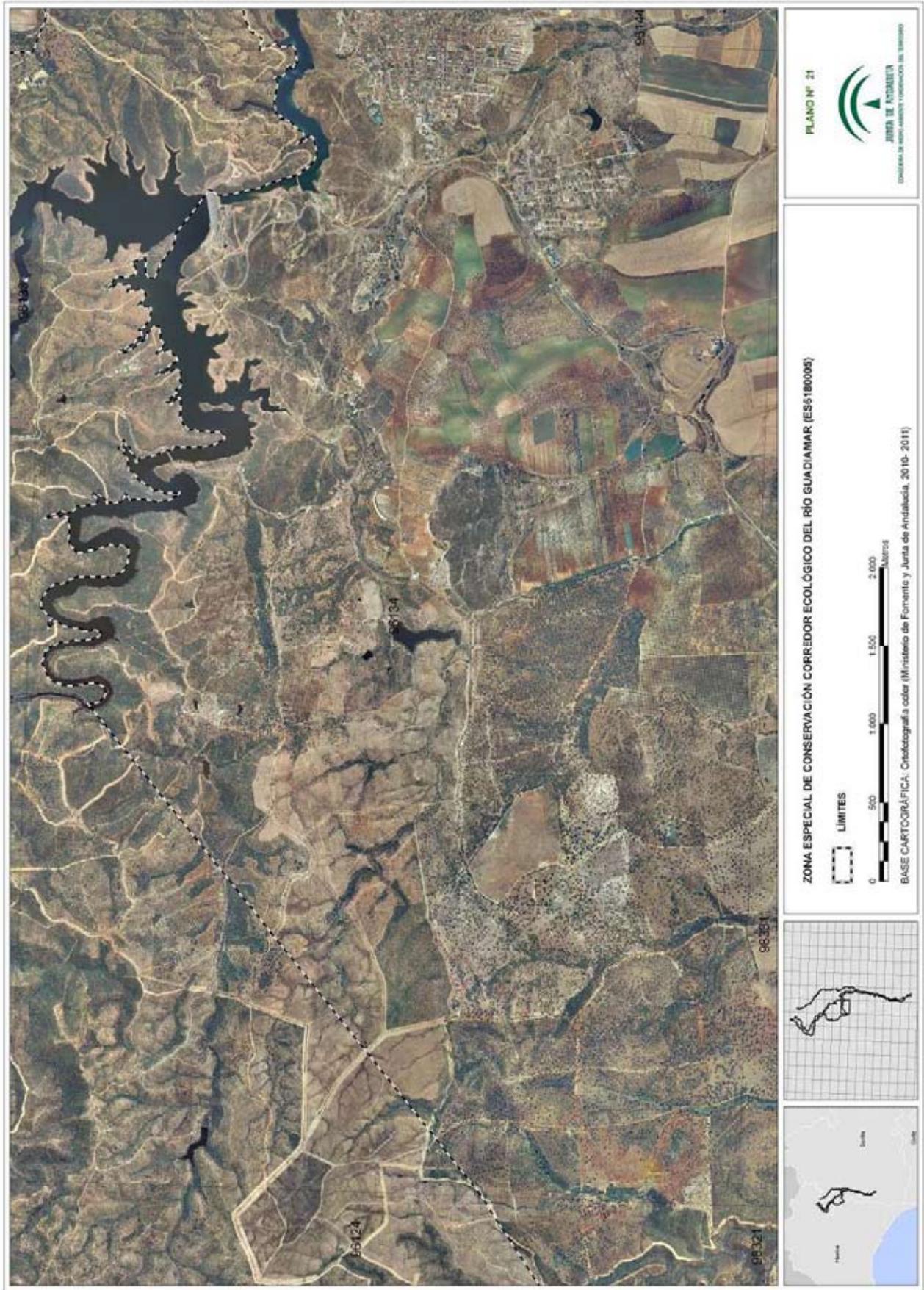


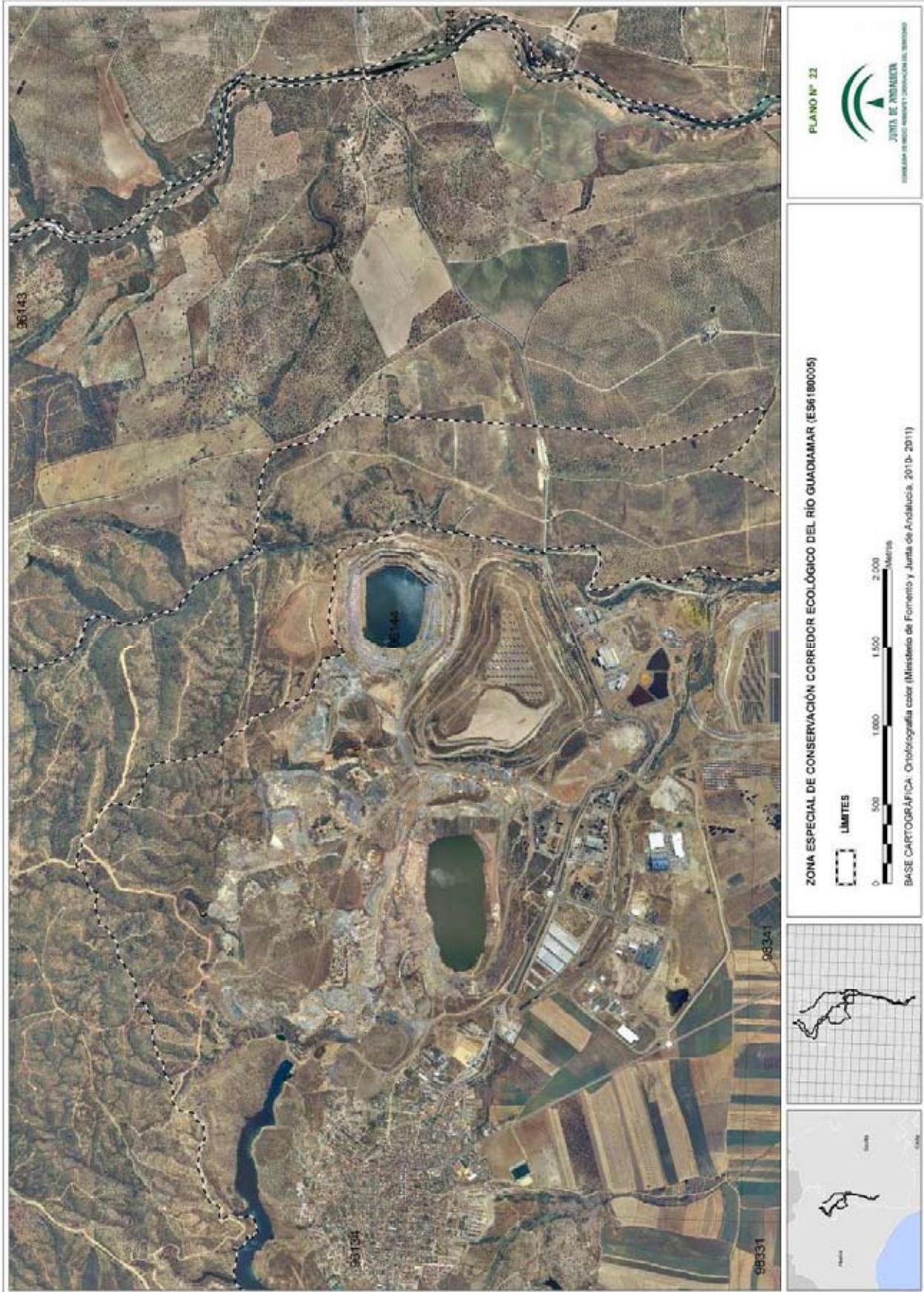
0 500 1.000 1.500 2.000
Metros

BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)









PLANO Nº 22

JUNTA DE ANDALUCÍA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

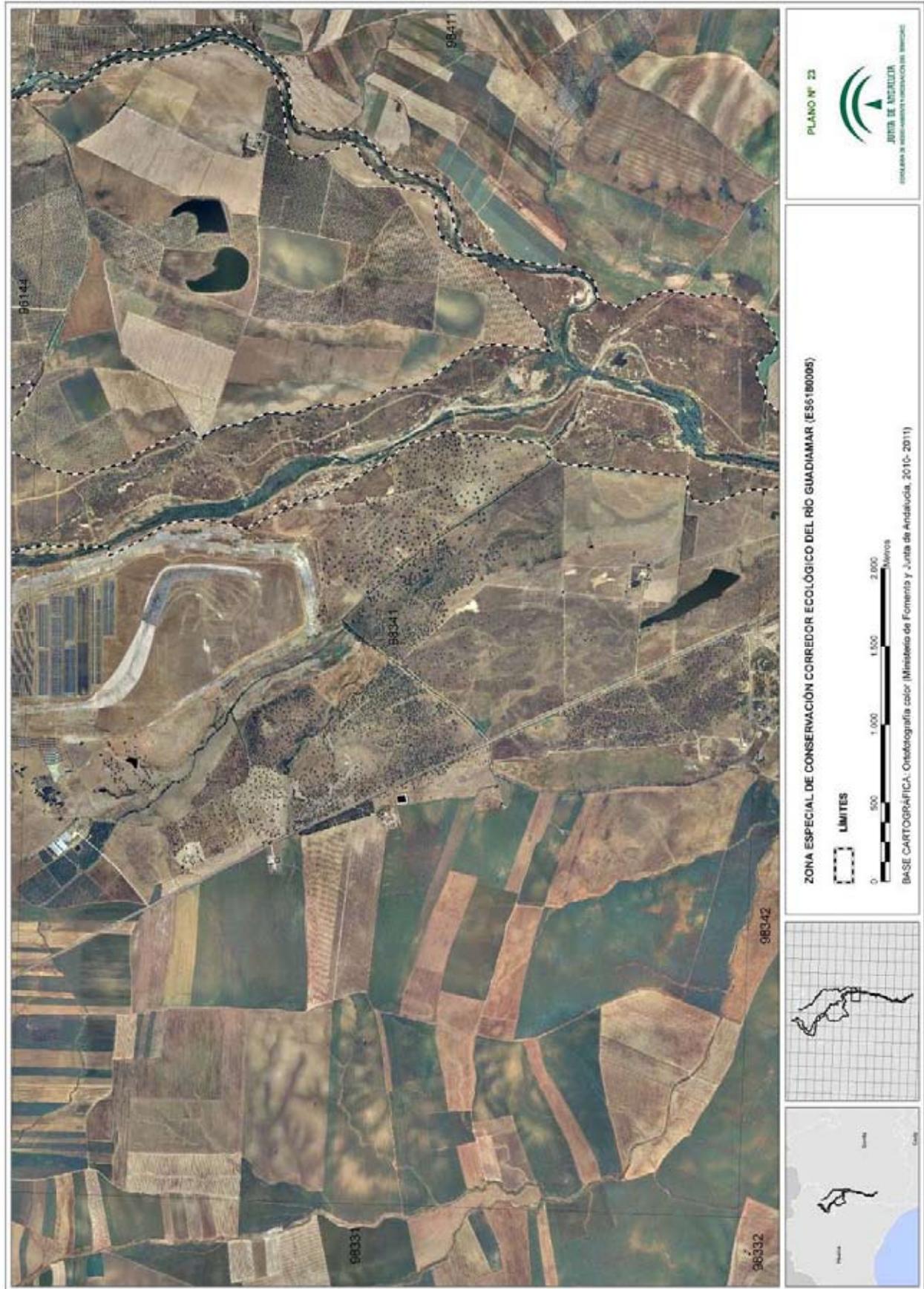
ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN CORREDOR ECOLÓGICO DEL RÍO GUADALQUIVIR (ES6180005)

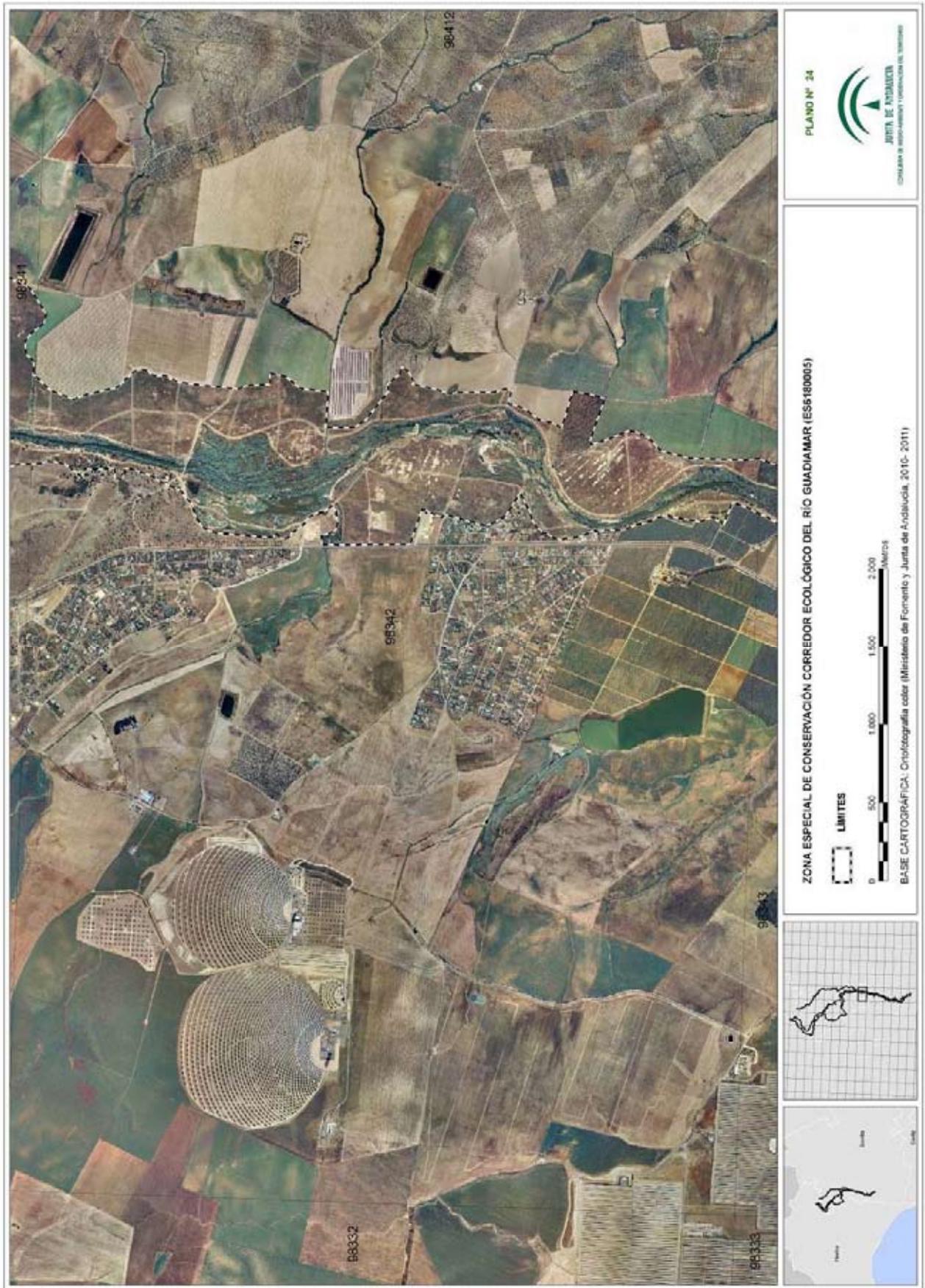
BASE CARTOGRAFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)

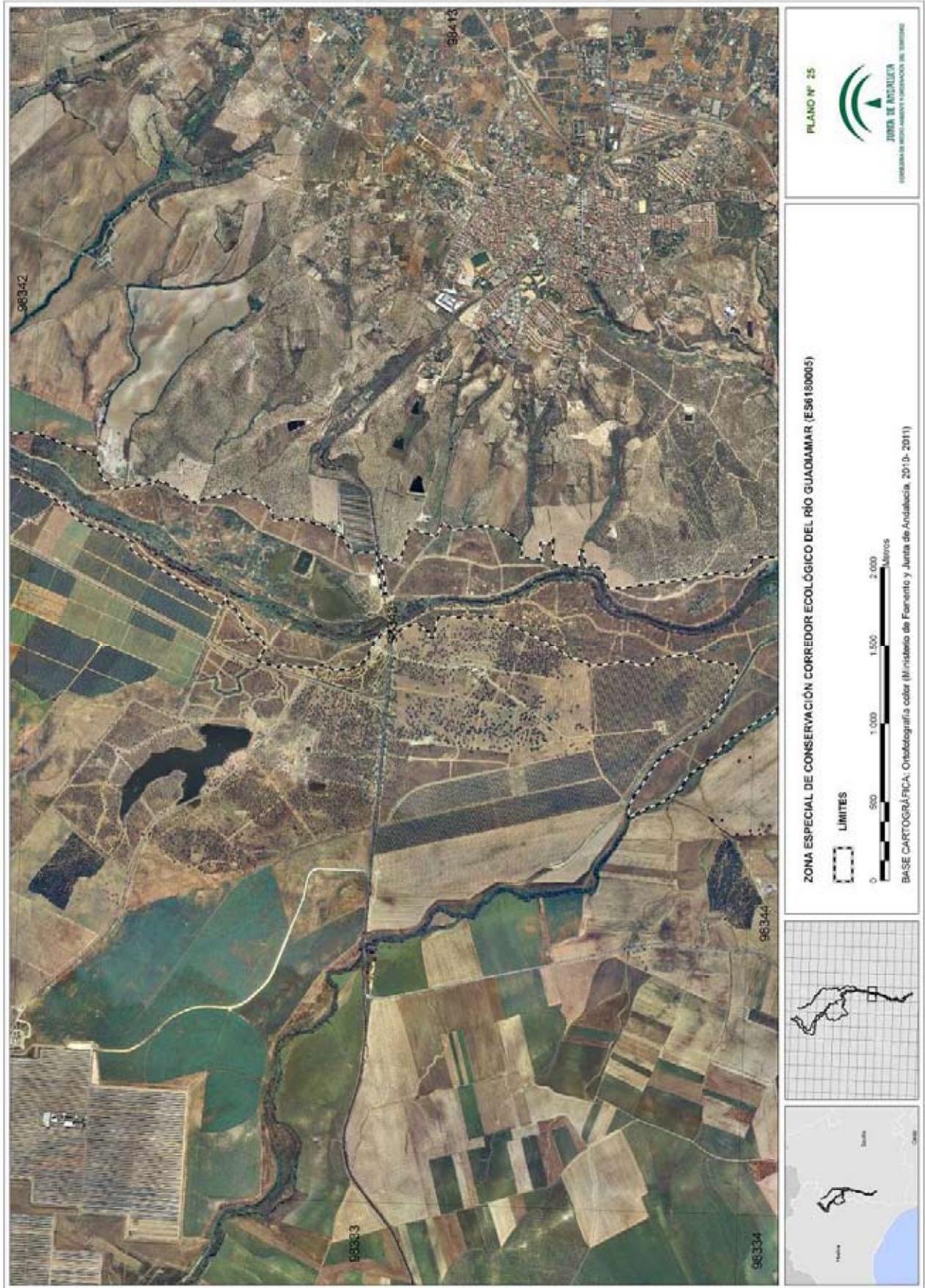
0 500 1.000 1.500 2.000 Metros

LÍMITES











PLANO Nº 26

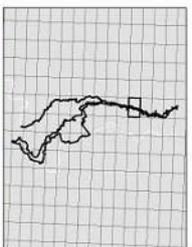
JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN CORREDOR ECOLÓGICO DEL RÍO GUADAMAR (ES6180005)

LIMITES

0 500 1.000 1.500 2.000 Metros

BASE CARTOGRÁFICA: Ortografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)





PLANO Nº 27

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

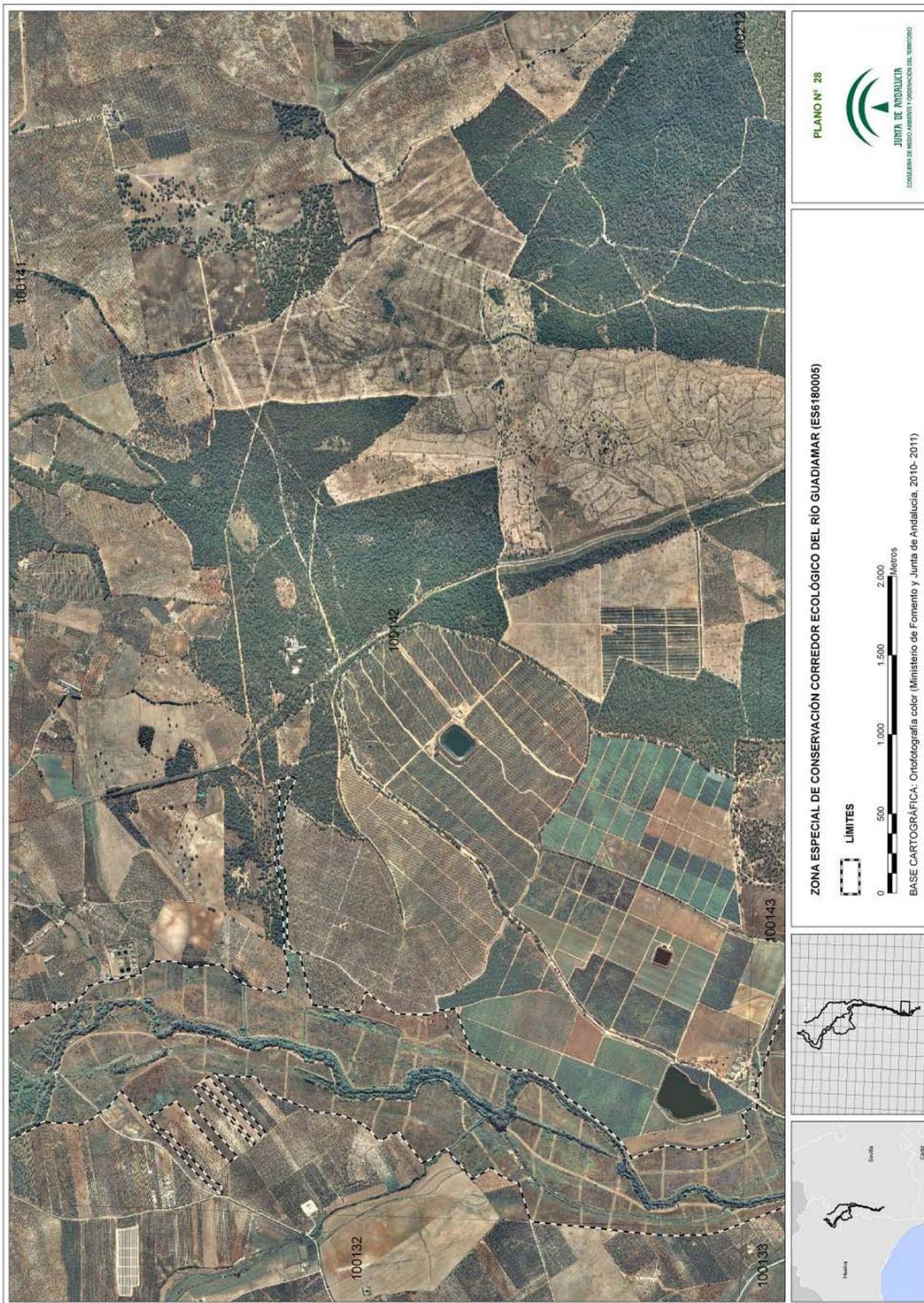
ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN CORREDOR ECOLÓGICO DEL RÍO GUADIAMAR (ES6180005)

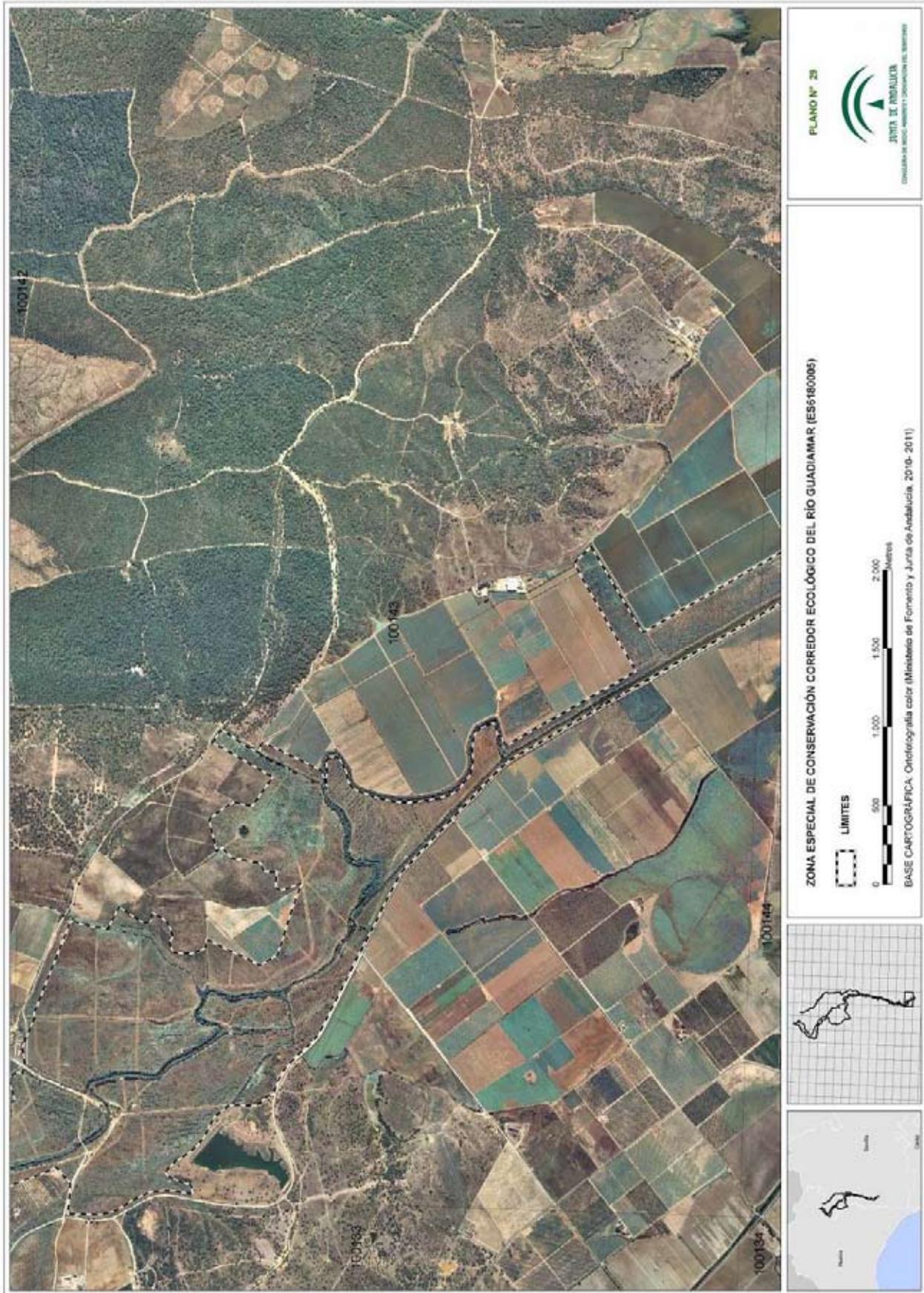
LIMITES

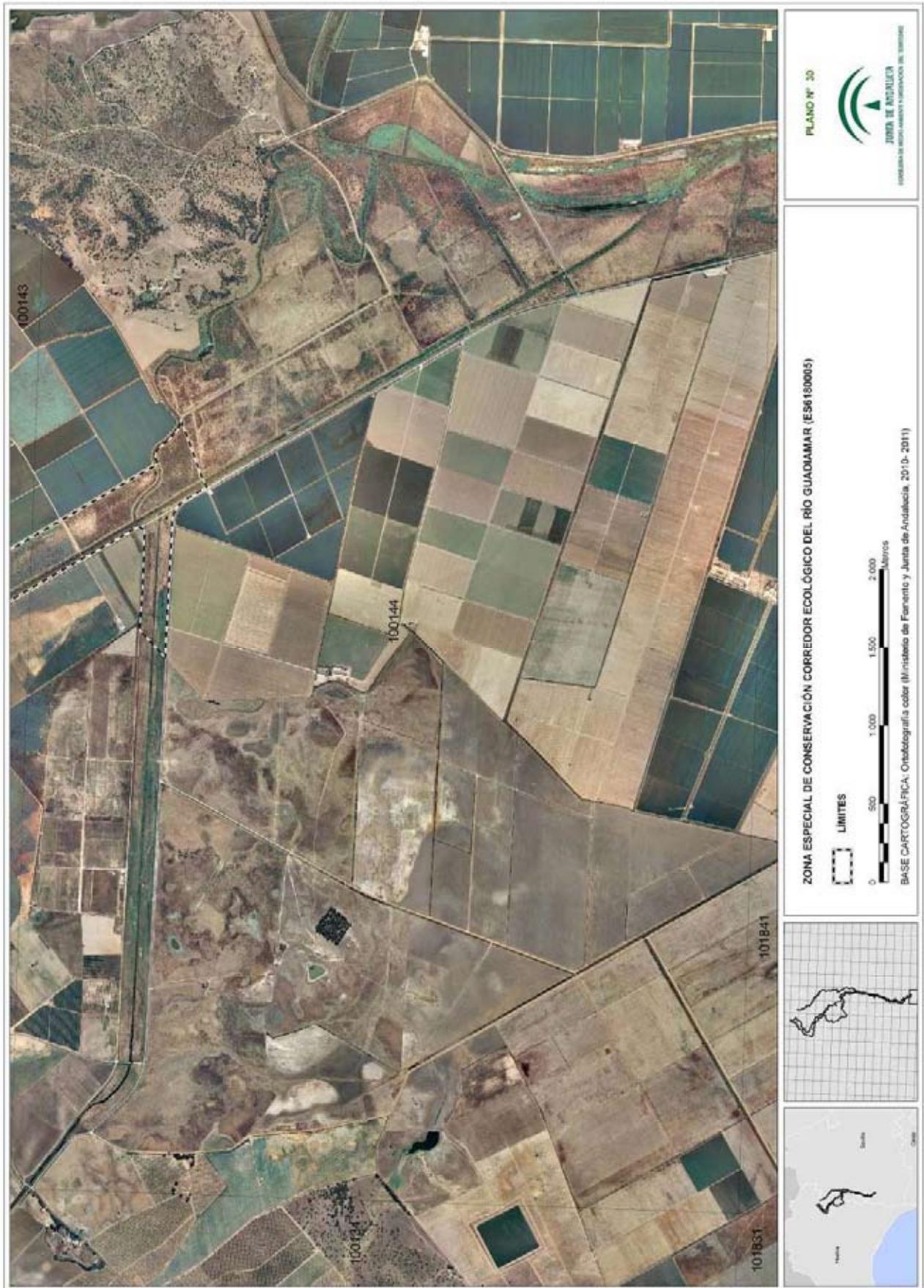
0 500 1.000 1.500 2.000 Metros

BASE CARTOGRÁFICA: Ortografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)









1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DECRETO 7/2015, de 20 de enero, por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 Albufera de Adra (ES6110001) y Laguna Honda (ES6160001) y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Albufera de Adra y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales Laguna Honda y Laguna del Chinche.

Las Reservas Naturales Albufera de Adra, Laguna Honda y Laguna del Chinche fueron declaradas por la Ley 2/1989, de 18 julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

Las Reservas Naturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, son espacios naturales cuya creación tiene como finalidad la protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos que, por su rareza, fragilidad, importancia o singularidad merecen una valoración especial. Para estos espacios, la Ley 2/1989, de 18 de julio, delimita una zona de protección exterior, continua y periférica, con la finalidad de prevenir y, en su caso, corregir cuantos impactos repercutan negativamente en aquellos, así como promover los usos de suelo compatibles con su conservación.

La Reserva Natural Albufera de Adra comprende las albuferas Honda y Nueva y el perímetro de vegetación hidrófila del entorno. Ambas albuferas quedan rodeadas por una Zona Periférica de Protección.

Situada en el extremo suroccidental de la provincia de Almería, dentro del término municipal de Adra, es un enclave húmedo de aguas moderadamente salobres, que tiene su origen en el aislamiento de bahías litorales que se cerraron al mar por aportes sedimentarios, dando lugar a las citadas albuferas, Honda y Nueva. Situado en un entorno semiárido fuertemente alterado, el espacio alberga un conjunto de comunidades animales y vegetales de elevado interés. Por su situación, cumple un destacado papel en el paso migratorio de las aves hacia las zonas de invernada o de regreso hacia las áreas de reproducción.

Las Reservas Naturales Laguna Honda y Laguna del Chinche, incluyen, respectivamente, las lagunas del mismo nombre, más una franja perimetral de diez metros de anchura. Cada una de las Reservas Naturales quedan rodeadas por una Zona Periférica de Protección.

Ambas Reservas Naturales se localizan en el extremo suroccidental de la provincia de Jaén, en el término municipal de Alcaudete, ya próximo al límite con la provincia de Córdoba. Constituyen dos humedales endorreicos, alimentados exclusivamente por escorrentía superficial, de gran importancia ecológica, debido a la peculiaridad de sus procesos geológicos y a las comunidades florísticas y faunísticas asociadas, particularmente la avifauna acuática.

Además, dada su situación geográfica, estas lagunas adquieren un valor añadido al formar parte de una unidad funcional mucho más amplia con las Lagunas del Sur de Córdoba, configurándose como una alternativa al homogéneo paisaje agrícola de la región que acusa una fuerte carencia de ecosistemas acuáticos

La importante diversidad de aves presentes en la Reserva Natural Albufera de Adra, llevó a la designación de este espacio, en el año 2002, como Zona de Especial Protección para las Aves (en adelante ZEPA) por cumplir los criterios establecidos para ello en la entonces Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres (actual Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de aves silvestres). En consecuencia, forma parte de la Red Ecológica Europea Natura 2000, tal y como establecen el artículo 3.1 de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante Directiva Hábitat) y, en el mismo sentido, el artículo 41.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que supuso la transposición de la Directiva Hábitats al ordenamiento jurídico español. Esta ZEPA, mediante la Disposición transitoria séptima de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, quedó incluida en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y, de acuerdo con el mandato establecido en la citada Disposición, fue inscrita en el registro creado por el Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro.

La presencia en la Albufera de Adra y en la Laguna Honda de hábitats naturales y de hábitats de especies incluidos, respectivamente, en el Anexo I y Anexo II, de la Directiva Hábitat, motivó su inclusión en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (en adelante LIC) de la Región Biogeográfica Mediterránea, aprobada inicialmente por Decisión de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006 y revisada en sucesivas Decisiones, de los LIC «Albufera de Adra» (ES6110001) y «Laguna Honda» (ES6160001).

De conformidad con las competencias medioambientales que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.1.d de la Ley 2/1989, de 18 de julio, y en los artículos 42.3 y 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, normas que incorporan al derecho interno lo establecido en la Directiva Hábitat, en materia de declaración de Zonas Especiales de Conservación, el objetivo del presente Decreto es declarar Zonas Especiales de Conservación (en adelante ZEC) los LIC Albufera de Adra (ES6110001) y Laguna Honda (ES6160001). Los hábitats y especies en atención a los cuales se declaran estas ZEC son los que figuran en los Anexos V y VI, respectivamente. La declaración de estas ZEC conlleva su inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía e integración en la Red Ecológica Europea Natura 2000.

Respecto a la ZEC Albufera de Adra (ES6110001), sus límites se declaran con arreglo a la precisión de detalle realizada sobre la escala 1:10.000 de los límites aprobados mediante la Decisión de ejecución de la Comisión de 7 de noviembre de 2013, por la que se adopta la séptima lista actualizada de LIC de la región biogeográfica mediterránea.

Así mismo, respecto a la Reserva Natural Albufera de Adra y su Zona Periférica de Protección sus límites son los establecidos en el Anexo I de la Ley 2/1989, de 18 de julio, con la consiguiente representación gráfica de los mismos incluida en el Anexo II de la citada norma. Dado que actualmente, gracias a los avances tecnológicos, se dispone de nuevos productos cartográficos que ofrecen una visión detallada de la realidad territorial y de los diferentes elementos que la constituyen, y con la finalidad de contribuir a la seguridad jurídica en cuanto a la delimitación territorial de este espacio, en el Anexo I del presente Decreto se representan los citados límites a escala de detalle. Los límites de la Zona Periférica de Protección de la Reserva Natural Albufera de Adra son coincidentes con los límites de la ZEC Albufera de Adra.

Además, con la finalidad de racionalizar los límites de las diferentes categorías de protección existentes en el territorio y facilitar una gestión unitaria e integral de los valores que cada figura pretende conservar, se adecuan los límites de la ZEPA Albufera de Adra (ES6110001) a los límites de la Zona Periférica de Protección de la Reserva Natural Albufera de Adra y de la ZEC del mismo nombre.

Respecto a la ZEC Laguna Honda (ES6160001), sus límites se declaran con arreglo a la precisión de detalle realizada sobre la escala 1:10.000 de los límites aprobados mediante la Decisión de ejecución de la Comisión de 7 de noviembre de 2013, por la que se adopta la séptima lista actualizada de LIC de la región biogeográfica mediterránea.

Respecto a las Reservas Naturales Laguna Honda y Laguna del Chinche y sus Zonas Periféricas de Protección sus límites son los establecidos en el Anexo I de la Ley 2/1989, de 18 de julio, con la consiguiente representación gráfica de los mismos incluida en el Anexo II de la citada norma. Dado que actualmente, gracias a los avances tecnológicos, se dispone de nuevos productos cartográficos que ofrecen una visión detallada de la realidad territorial y de los diferentes elementos que la constituyen, y con la finalidad de contribuir a la seguridad jurídica en cuanto a la delimitación territorial de estos espacios, en el Anexo III y IV del presente Decreto se representan los citados límites a escala de detalle.

Todas las representaciones gráficas establecidas mediante el presente Decreto se inscribirán en el Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, creado mediante el Decreto 95/2003, de 8 de abril.

Por último, mediante el presente Decreto se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Albufera de Adra y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales Laguna Honda y Laguna del Chinche, con la finalidad de regular los usos y actividades en estos espacios y concretar los criterios de ordenación y gestión de los mismos.

Los citados planes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, darán cumplimiento a su vez, a lo dispuesto en el artículo 45.1 de la citada Ley, en lo relativo al establecimiento de medidas de conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000, por lo que constituyen los instrumentos de gestión de los hábitats y especies de interés comunitario que motivaron su inclusión en la Red Ecológica Europea Natura 2000.

Por otra parte, el presente Decreto se enmarca en el proceso de adopción de medidas de impulso a la actividad económica y la agilización de procedimientos administrativos en la Administración de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71. bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, somete a comunicación previa en el ámbito de la Zona Periférica de Protección determinadas actuaciones, en la medida que en la actualidad se entiende que no ponen en peligro los valores objeto de protección.

En cuanto al procedimiento seguido conforme a lo establecido en los artículos 21, 42.3 y 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y en el artículo 2.1.d) y 18 de Ley 2/1989, de 18 de julio, el presente Decreto ha sido elaborado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, informado por el Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible, los Consejos Provinciales de Medio Ambiente y de la Biodiversidad

de Almería y de Jaén, el Consejo Andaluz de Concertación Local y el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, sometido a los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidas las Corporaciones Locales, y de las asociaciones que persiguen el logro de los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. Cumplidos los trámites previstos en la Ley, se eleva al Consejo de Gobierno para su aprobación.

En cuanto a la estructura del presente Decreto, éste se divide en 7 artículos, una Disposición Derogatoria Única, tres Disposiciones Finales y seis Anexos. El Anexo I incluye la representación gráfica de los límites de la Zona Especial de Conservación Albufera de Adra (ES6110001), de la Zona de Especial Protección para las Aves Albufera de Adra (ES6110001) y de la Reserva Natural Albufera de Adra y su Zona Periférica de Protección. El Anexo II recoge la representación gráfica de los límites de la Zona Especial de Conservación Laguna Honda (ES6160001). El Anexo III incluye la representación gráfica de los límites de la Reserva Natural Laguna Honda y su Zona Periférica de Protección. El Anexo IV incluye la representación gráfica de los límites de la Reserva Natural Laguna del Chinche y su Zona Periférica de Protección. Por último, el Anexo V recoge el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Albufera de Adra y el Anexo VI incluye el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales Laguna Honda y Laguna del Chinche.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a lo dispuesto en el 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 20 de enero de 2015.

D I S P O N G O

Artículo 1. Declaración Zonas Especiales de Conservación.

Se declaran las Zonas Especiales de Conservación (en adelante ZEC) Albufera de Adra (ES6110001) y Laguna Honda (ES6160001), con la consiguiente inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía e integración en la Red Ecológica Europea Natura 2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección y en los artículos 42.3 y 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Artículo 2. Ámbito territorial de las ZEC.

1. Los límites de la ZEC Albufera de Adra, se representan gráficamente en el Anexo I.
2. Los límites de la ZEC Laguna Honda se representan gráficamente en el Anexo II.
3. Las representaciones gráficas de estos límites se corresponden con una precisión de detalle realizada sobre la escala 1.10.000, sobre la ortofotografía a color del Ministerio de Fomento y la Junta de Andalucía, con tamaño de píxel 0,5 metros y de fecha 2010-2011, de los límites aprobados mediante la Decisión de ejecución de la Comisión de 7 de noviembre de 2013, por la que se adopta la séptima lista actualizada de LIC de la región biogeográfica mediterránea.
4. Las representaciones gráficas se inscribirán en el Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, creado mediante el Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro.

Artículo 3. Actualización de la Zona de Especial Protección para las Aves Albufera de Adra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y en el artículo 2.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, se actualizan los límites de la Zona de Especial Protección para las Aves (en adelante ZEPA) Albufera de Adra (ES6110001) con la consiguiente adecuación del Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Artículo 4. Ámbito territorial de la ZEPA Albufera de Adra.

1. Los límites de la ZEPA Albufera de Adra, coincidentes con los límites de la Zona Periférica de Protección de la Reserva Natural Albufera de Adra y de la ZEC del mismo nombre, se describen de forma gráfica en el Anexo I.
2. La representación gráfica se inscribirá en el Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, creado mediante el Decreto 95/2003, de 8 de abril.

Artículo 5. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

1. Se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Albufera de Adra, que se incluye en el Anexo V.

2. El citado Plan tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado y revisado en los términos contemplados su epígrafe 5.1.2.

3. Se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales Laguna Honda y Laguna del Chinche, que se incluye en el Anexo VI.

4. El citado Plan tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado y revisado en los términos contemplados en su epígrafe 5.1.2.

Artículo 6. Régimen de protección y gestión y medidas de conservación.

Sobre la base de lo establecido en los artículos 41.3 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y del artículo 2.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, el régimen de protección y gestión y medidas de conservación de las ZEC Albufera de Adra y Laguna Honda y de la ZEPA Albufera de Adra estará constituido por:

a) El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Albufera de Adra y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales Laguna Honda y Laguna del Chinche, aprobados mediante el presente Decreto, con el carácter de Plan de Gestión.

b) Las estrategias de conservación y los planes de manejo, recuperación, conservación o equivalentes, aprobados o puestos en marcha por la Consejería competente en materia de medio ambiente o la administración ambiental del Estado, que regulen actuaciones de conservación para aquellas especies amenazadas o tipos de hábitat o ecosistemas presentes en estas ZEC y en la ZEPA.

c) Cualesquiera otras medidas de conservación, de las previstas en el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de julio, que se refieran a las ZEC y a la ZEPA objeto del presente Decreto, o a los hábitats o especies que determinan su declaración.

Artículo 7. Administración y gestión.

La administración y gestión de estos espacios protegidos corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente.

Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa.

Quedan derogados el Decreto 242/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Albufera de Adra, el Decreto 241/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales Laguna Honda y Laguna del Chinche, así como las Ordenes de 22 de septiembre de 2010, por las que se prorrogaba la vigencia de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales reseñados, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición Final Primera. Modelos normalizados.

A efectos de lo establecido en el epígrafe 5.3 del Anexo V y en el epígrafe 5.3 del Anexo VI, los modelos normalizados a los que se hace referencia son los aprobados mediante la Orden de 8 de febrero de 2013, por la que se aprueban los modelos normalizados de solicitud de autorización y comunicación previa para la realización de determinadas actuaciones en las reservas naturales y parajes naturales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Final Segunda. Desarrollo y Ejecución del Decreto.

Se habilita a la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición Final Tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de enero de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS SERRANO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

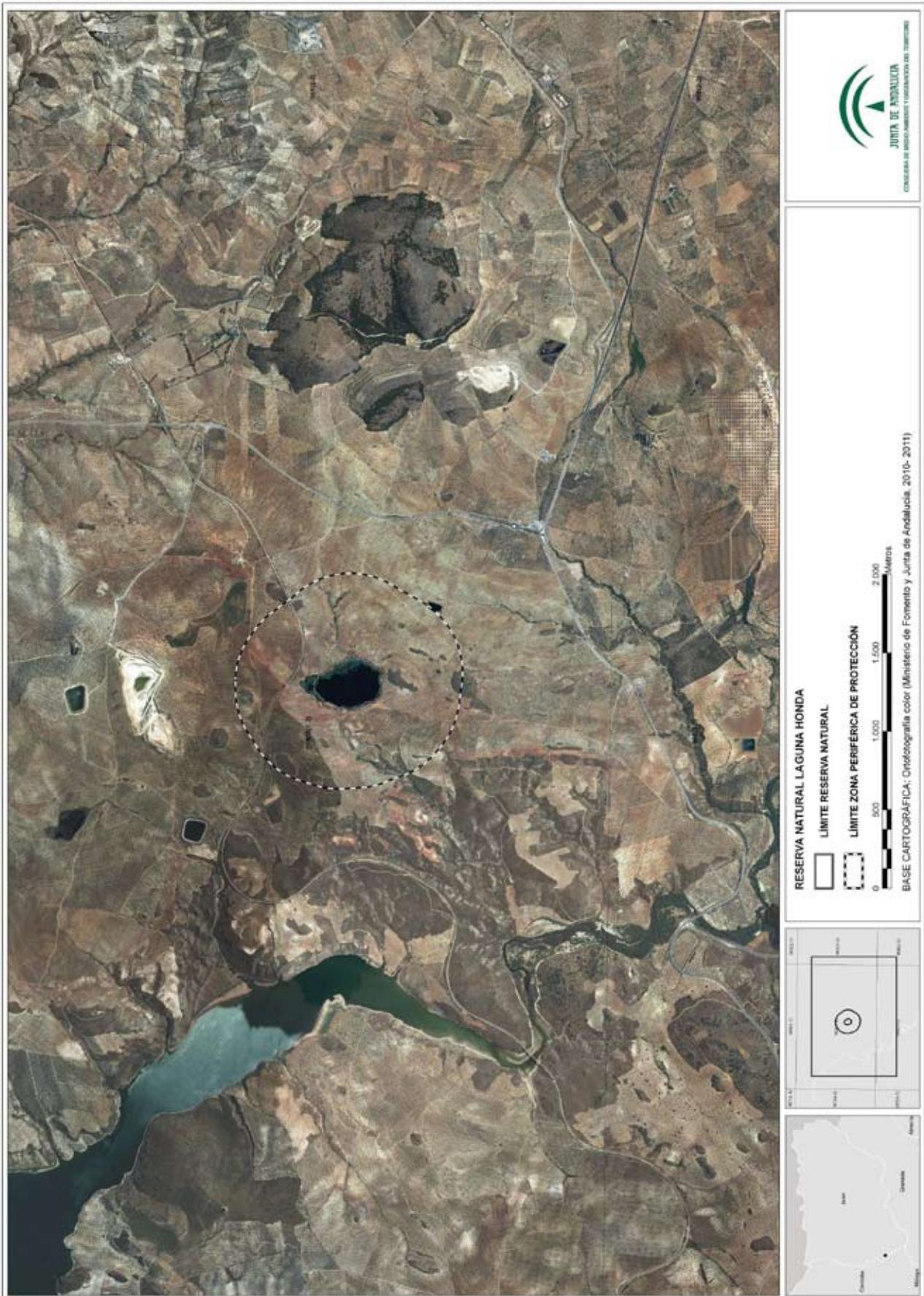
ANEXO I

**REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DE LA ZONA ESPECIAL DE
CONSERVACIÓN ALBUFERA DE ADRA (ES6110001), DE LA ZONA ESPECIAL DE
PROTECCIÓN PARA LAS AVES ALBUFERA DE ADRA (ES6110001), Y DE LA RESERVA
NATURAL ALBUFERA DE ADRA Y SU ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN**



ANEXO II
REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DE LA
ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN LAGUNA HONDA (ES6160001)

ANEXO III
REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DE LA RESERVA NATURAL
LAGUNA HONDA Y SU ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN



ANEXO IV
REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DE LA RESERVA NATURAL
LAGUNA DEL CHINCHE Y SU ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN



ANEXO V
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DE LA RESERVA NATURAL ALBUFERA DE ADRA

ÍNDICE

1. ÁMBITO Y ENCUADRE

- 1.1. ÁMBITO
- 1.2. ENCUADRE

2. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO

- 2.1. CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y BIÓTICA
 - 2.1.1. LOCALIZACIÓN
 - 2.1.2. CLIMATOLOGÍA
 - 2.1.3. GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA
 - 2.1.4. HIDROLOGÍA
 - 2.1.5. CALIDAD DE LAS AGUAS
 - 2.1.6. VEGETACIÓN Y HABITATS
 - 2.1.7. FAUNA
 - 2.1.8. PROCESOS ECOLOGICOS
- 2.2. CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA Y TERRITORIAL
 - 2.2.1. RÉGIMEN DE PROPIEDAD
 - 2.2.2. USOS Y APROVECHAMIENTOS
 - 2.2.3. INFRAESTRUCTURAS
 - 2.2.4. USO PÚBLICO
- 2.3. PLANES URBANÍSTICOS, TERRITORIALES Y SECTORIALES
 - 2.3.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
 - 2.3.2. PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y SECTORIAL
- 2.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN
 - 2.4.1. CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN
 - 2.4.2. PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN
- 2.5. DIAGNÓSTICO
 - 2.5.1. DIAGNOSTICO DE ELEMENTOS DE INTERES PARA EL ESPACIO
 - 2.5.2. DIAGNOSTICO DE LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN

3. OBJETIVOS

4. CRITERIOS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN

- 4.1. CRITERIOS GENERALES
- 4.2. CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
 - 4.2.1. PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS EDÁFICOS Y GEOLÓGICOS
 - 4.2.2. PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS
 - 4.2.3. PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS HABITATS, LA FLORA Y LA FAUNA
 - 4.2.4. PARA LA CONSERVACIÓN DEL PAISAJE
 - 4.2.5. PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
- 4.3. APROVECHAMIENTOS

4.4. USO PÚBLICO, ACTIVIDADES TURISTICAS VINCULADAS AL MEDIO NATURAL, EDUCACIÓN Y VOLUNTARIADO AMBIENTAL

4.5. INVESTIGACIÓN

4.6. INFRAESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES

5. NORMATIVA

5.1. VIGENCIA, ADECUACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

5.1.1. VIGENCIA

5.1.2. ADECUACIÓN

5.1.3. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

5.2. REGIMEN GENERAL DE AUTORIZACIONES

5.3. PROCEDIMIENTO

5.3.1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

5.3.2. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

5.3.3. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

5.3.4. ACTUACIONES CON POSIBLE AFECCIÓN A LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000

5.3.5. ACTUACIONES SUJETAS A AUTORIZACIÓN O LICENCIA EN MATERIA URBANÍSTICA

5.3.6. ACTUACIONES QUE REQUIERAN AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE CARÁCTER SECTORIAL O IMPLIQUEN LA OCUPACIÓN DE BIENES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

5.3.7. COMUNICACIÓN PREVIA ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN

5.4. NORMAS GENERALES

5.4.1. NORMAS PARA LA RESERVA NATURAL

5.4.2. NORMAS PARA LA ZONA PERIFERICA DE PROTECCION

6. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

6.1. GRADO DE CONSERVACIÓN FAVORABLE DE LOS HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO, DE LAS ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO Y SUS HÁBITATS Y DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

6.2. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN

6.2.1. APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE Y GESTIÓN ACTIVA

6.2.2. USO PÚBLICO

6.2.3. COMUNICACIÓN, EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

6.2.4. CONOCIMIENTO E INFORMACIÓN

7. INDICADORES

7.1. INDICADORES DE EJECUCIÓN

7.2. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

7.3. INDICADORES DE EVOLUCIÓN

1. ÁMBITO Y ENCUADRE

1.1. ÁMBITO

El presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales incluye en su ámbito de aplicación la Reserva Natural Albufera de Adra y su Zona Periférica de Protección, así como la Zona Especial de Conservación Albufera de Adra (en adelante ZEC Albufera de Adra) y la Zona de Especial Protección para las Aves Albufera de Adra (en adelante ZEPA Albufera de Adra)

La Reserva Natural Albufera de Adra fue declarada por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

En octubre de 1994 la Reserva Natural fue incluida en la Lista de Humedales de Importancia Internacional, por cumplir los criterios de Importancia Internacional desarrollados por el Convenio Relativo a Humedales de Importancia Internacional, especialmente como hábitats de aves acuáticas, hecho en Ramsar el 2 de febrero de 1971 (Convenio de Ramsar), y ratificado por España por el Instrumento de 18 de marzo de 1982, de Adhesión de España al citado Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 5 de junio de 2009.

La presencia en la Reserva Natural Albufera de Adra, de hábitats naturales que figuran en el Anexo I y de hábitats de especies que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante Directiva Hábitats), justificaron la inclusión de este espacio en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) de la Región Biogeográfica Mediterránea, aprobada inicialmente por Decisión de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006 y revisada en sucesivas decisiones, con la denominación LIC Albufera de Adra (ES6110001), así como la declaración del mismo, mediante el presente Decreto, como ZEC

Asimismo, las numerosas especies de aves incluidas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres (en adelante Directiva Aves) (que derogó a la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres y a sus modificaciones posteriores), motivaron la designación del citado espacio como ZEPA

Tanto por ser ZEC como por ser ZEPA, y de conformidad con el artículo 3 de la Directiva Hábitats, la Reserva Natural Albufera de Adra junto con su Zona Periférica de Protección forma parte de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

1.2. ENCUADRE

Por todo lo anterior, así como a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el presente Plan se elabora con la finalidad de adecuar la gestión de este espacio a los principios inspiradores de la citada Ley, y a su vez, dar cumplimiento a las obligaciones que de ella se derivan, en particular la aprobación del correspondiente plan de gestión de la Red Ecológica Europea Natura 2000 y la integración en un mismo documento de los mecanismos de planificación de las tres figuras distintas de espacios protegidos que se solapan en su ámbito territorial de aplicación.

Para ello establece la ordenación de los usos y aprovechamientos de los recursos naturales así como la regulación de las distintas actividades y actuaciones que se desarrollan en el ámbito de aplicación del Plan. Así mismo, establece los objetivos de conservación de este espacio y los criterios y medidas para su gestión como espacio natural pertenecientes a la Red Ecológica Europea Natura 2000.

Además, el presente Plan, en cuanto contribuye a conservar la integridad ecológica de los humedales existentes en su ámbito territorial, se enmarca en las líneas básicas de actuación que establece el Programa de Acción del Plan Andaluz de Humedales, documento aprobado mediante la Resolución de 4/11/2002, de la entonces denominada Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales.

Por último, el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, aprobado por Real Decreto 1331/2012, de 14 de septiembre (BOE nº 223, de 15 de septiembre) y el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de la provincia de Almería, aprobado por el Decreto 222/2002, de 30 de julio, son también referencias imprescindibles a tener en cuenta para la formulación del presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

2. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO

2.1. CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y BIÓTICA

2.1.1. LOCALIZACIÓN

La Reserva Natural Albufera de Adra se encuentra situada en el extremo suroccidental de la provincia de Almería, dentro del término municipal de Adra, en el paraje de "La Habana", y a escasa distancia de la línea de costa (el punto más alejado dista 900 m. del mar). La Reserva Natural está formada por la albufera Nueva y la albufera Honda que engloba a dichas albuferas.

Estos humedales, de aguas moderadamente salobres y situados en un entorno semiárido fuertemente modificado por la agricultura intensiva, tienen su origen en el aislamiento de bahías litorales que se cerraron al mar por aportes sedimentarios, dando lugar a lagunas costeras que albergan un conjunto de comunidades animales y vegetales de elevado interés.

Esta Reserva Natural posee una localización estratégica, en uno de los extremos de las rutas migratorias de aves entre Europa y África por lo que cumple un destacado papel en el paso migratorio de las aves hacia las zonas de invernada o de regreso hacia las áreas de reproducción. Su proximidad a otras ZEPA le confiere un interesante papel de interconexión de las poblaciones de aves que se benefician de estos espacios en sus desplazamientos migratorios y los utilizan para descansar, alimentarse o reproducirse.

En el entorno de la Reserva Natural, se localizan varios espacios naturales de características ecológicas similares que, en conjunto, desempeñan un papel de gran relevancia en el mantenimiento de la conectividad ecológica entre las poblaciones de aves acuáticas y hábitats de humedales (Punta Entinas-Sabinar, situada a unos 15 km al este, y salinas de Cabo de Gata localizadas a unos 70 km al este) y en menor medida con ecosistemas semiáridos (Artos de El Ejido, Sierras de Gádor y Enix, Sierra Alhamilla, Ramblas de Gérgal, Tabernas y Sur de Sierra Alhamilla, Desierto de Tabernas y Río Adra).

Por último hay que citar la presencia de otros espacios naturales no incluidos en la red Natura 2000, principalmente humedales y zonas de reducida extensión y de carácter semiárido, que albergan restos de los antiguos ecosistemas semiáridos y acuáticos originarios de la comarca. Si bien estos espacios naturales se encuentran embutidos entre los invernaderos todavía conservan una función de diversificación del paisaje y suponen puntos de interés que facilitan la conectividad ecológica. Especialmente destacable es el caso de la Cañada de las Norias, una antigua zona de extracción de sustratos para invernadero, inundada actualmente por el Acuífero Superior Central y que alberga una interesante comunidad de aves acuáticas.

Figura 1. Localización



2.1.2. CLIMATOLOGÍA

La Reserva Natural Albufera de Adra se enmarca dentro del bioclima termomediterráneo seco, próximo semiárido, que se caracteriza por una temperatura media anual alta: 18,5°C. Esto es consecuencia de la confluencia que en las zonas litorales se produce entre un elevado nivel de insolación y la influencia marina, como elemento termorregulador. Por otro lado el abrigo de las sierras litorales permite que se alcancen en la zona las temperaturas medias más suaves de la provincia.

La variación de las temperaturas medias mensuales es reducida, lo que se traduce en una nítida componente marina, con un invierno suave y un verano cálido y prolongado, situándose las temperaturas medias mensuales entre los 13,2°C en enero y 25,9°C en agosto.

Las precipitaciones anuales son escasas, se concentran fundamentalmente en otoño y primavera, situándose en torno a los 250-300 mm anuales. La distribución anual de las lluvias es característica de los climas mediterráneos, con un periodo más húmedo que comienza en otoño y dura hasta abril aproximadamente, y un periodo estival seco. Dentro del periodo húmedo, la penetración de frentes Atlánticos durante el otoño y la mayor parte de la primavera son los responsables del mayor número de precipitaciones que se producen en dichas estaciones, durante el invierno, el volumen de las precipitaciones se reduce.

La situación geográfica y la propia disposición orográfica de la zona favorecen la penetración de determinados tipos de vientos, que influyen definitivamente en la configuración del clima. En

invierno hay un predominio de vientos septentrionales, que normalmente suelen ser de procedencia continental y fríos. Le siguen en importancia los vientos de poniente o del oeste, que procedentes del Atlántico son húmedos y templados, teniendo su frecuencia máxima en mayo y mínima en diciembre. En verano y otoño es predominante el viento de componente SSW.

2.1.3. GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA

Estos humedales, de carácter permanente, se ubican en el sector oriental del delta del río Adra. El complejo palustre de la Albufera de Adra está situado en el extremo sudoeste de la provincia de Almería, en el término municipal de Adra. Actualmente el complejo está integrado por dos grandes albuferas, Honda y Nueva, y una pequeña charca de unos 2000 m² que queda fuera de la Reserva Natural (laguna Cuadrada).

Ocupan el vértice oriental del actual delta del río Adra, dentro del paraje de "La Habana", encontrándose a una altitud que no rebasa los 2 metros sobre el nivel del mar y a escasa distancia de la costa. Hacia el norte, las lagunas se encuentran limitadas por un relieve vestigial excavado en calcarenitas, en el que aparecen depósitos costeros de conglomerados pertenecientes a una terraza marina.

Las albuferas, desde el punto de vista geológico, se sitúan en las zonas internas de la Cordillera Bética, y dentro de ellas, en el área dominio del Complejo Alpujarride. Además de los materiales del citado complejo, pertenecientes a la unidad Sierra de Gádor, se reconocen otros de edad Neógeno-Cuaternaria que rellenan una estrecha depresión costera que hacia el Este, área de Balanegra, se abre enlazando con la gran depresión del Campo de Dalías. Los materiales Alpujarrides constituyen el basamento de esta depresión, a cuyo techo, colmatándola se disponen los materiales cuaternarios recientes, tanto de carácter marino como continental. La litología de las albuferas queda caracterizada, fundamentalmente, por materiales detríticos aluviales o fluvio-deltaicos del Holoceno.

2.1.4. HIDROLOGÍA

La Reserva Natural Albufera de Adra se sitúa en la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas y, dentro de ella, en las cuencas de una serie de pequeñas ramblas y barrancos de orden menor que, comprendidas entre la cuenca del río Adra y la del río Andarax, desaguan directamente al Mar Mediterráneo. No obstante, su inmediata proximidad a la cuenca del río Adra y el hecho de situarse sobre los materiales de su propio delta, hacen que, en cuanto a régimen hídrico se refiere, las albuferas incluidas en este complejo lagunar se relacionen íntimamente con la cuenca de dicho río.

Se trata de un complejo lagunar endorreico con aportes subterráneos de agua dulce e infiltraciones marinas; siendo los aportes hídricos por escorrentía superficial casi nulos, cada albufera presenta una composición química del agua distinta, hecho que se refleja en la presencia de una flora diferente.

La denominada albufera Nueva es la laguna más extensa y la más cercana al mar, y su formación más reciente es consecuencia de la desviación del curso del río Adra y la construcción del puerto de Adra, que alteró el perfil deltaico del cauce. La albufera Honda es más antigua en su formación y de menores dimensiones. La profundidad máxima en las lagunas de Adra es de unos 2,75 m en la albufera Honda y de 3,75 m en la albufera Nueva. La albufera Honda recibe la escorrentía natural de tres pequeñas ramblas, aportes subterráneos del acuífero de Adra y los

aportes de un ramal de la Acequia Real de Adra. Presenta una acequia que drena hacia la albufera Nueva para evitar la inundación de los invernaderos existentes en su entorno. En la albufera Nueva las entradas superficiales naturales son mínimas. Se alimenta superficialmente por un ramal de la Acequia Real de Adra que aporta aguas fluviales y excedentes de riego. También recibe aportes subterráneos del acuífero de Adra e infiltraciones marinas. Presenta una acequia de drenaje artificial para evacuar caudales al mar cuando el nivel es muy alto. En ambas lagunas las salidas del agua se producen por evaporación, evapotranspiración e infiltraciones subterráneas, a las que hay que añadir los drenajes artificiales a través de acequias.

Sólo la albufera Honda recibe, circunstancialmente, aporte de aguas superficiales, quedando la albufera Nueva desconectada de toda aportación superficial. En cuanto a la primera, son tres los cursos de agua que se relacionan con ella.

En la parte más occidental, y sin conectar totalmente con la albufera sino a través de un pequeño cono de deyección que alimenta la zona palustre, hoy totalmente alterado por la actividad agrícola, se sitúa la rambla de la Estanquera, cuya cuenca, de unos 12 km² de superficie, es la mayor de las tres. En su extremo occidental, y ya relacionado directamente con ella, se encuentra el barranco de las Adelfas, de unos 3'5 km² de superficie. Por último, y hacia el sector central, se sitúa el barranco de la Albufera con una superficie de cuenca de unos 2 km².

Los tres cauces desaguan la vertiente sur de la Sierra Alhamilla y las estribaciones más suroccidentales de la Sierra de Gádor, y se dirigen en dirección norte-sur hasta llegar al área de la Reserva Natural. Dichos cauces permanecen secos todo el año, exceptuando aquellos casos en que las ocasionales lluvias torrenciales condicionan la aparición momentánea de cierta escorrentía.

2.1.5. CALIDAD DE LAS AGUAS

En función de su concentración iónica, las aguas de estas lagunas se pueden caracterizar como hiposalinas, si bien en el caso de la albufera Nueva podrían caracterizarse como mixo-mesohalinas (presenta especies de zooplancton marino). En esta última, las fluctuaciones anuales e interanuales en el grado de mineralización de las aguas reflejan una mayor influencia de las infiltraciones marinas y de los caudales de entrada a la laguna a través de la Acequia Real de Adra. En estudios realizados acerca de la calidad de las aguas por la Consejería de Medio Ambiente entre 1998 y 2004 se concluye que las albuferas presentan aguas medianamente salobres, con un residuo seco medio entre 5,0 y 5,4 g/l, la salinidad de las aguas en la albufera Honda ha variado, aproximadamente, entre 3 y 5 g/l, mientras que en la albufera Nueva, más mineralizada, se ha registrado un rango de variación más amplio, entre 3 y 10 g/l. Estos rangos se corresponden con variaciones de la conductividad eléctrica entre 4 y 7 mS/cm, en el caso de la albufera Honda, y entre 5 y 17 mS/cm, en el caso de la albufera Nueva, con unos valores medios que oscilan entre 5,7 y 7,5 mmhos/cm según la época del año, apreciándose una progresiva salinización de las aguas en el caso de la albufera Nueva, con un aumento significativo de las concentraciones de cloruros, sulfatos, sodio, potasio y magnesio.

En estas lagunas, de cubetas bien definidas y orillas de pronunciada pendiente, las fluctuaciones del nivel del agua son poco acusadas, habiéndose registrado en los estudios realizados oscilaciones máximas anuales de unos 20-30 centímetros. La composición de sus aguas tampoco presenta grandes variaciones a lo largo del año, manteniéndose el predominio de los iones cloruro y sodio. La albufera Nueva, más próxima al mar, posee menor alcalinidad, una

biomasa fitoplanctónica también inferior y una mayor transparencia del agua que la Honda. Los valores de pH son similares en ambos sistemas, estando comprendidos, aproximadamente, entre las 8 y 9 unidades, oscilando entre 8,3 y 8,7 en la albufera Nueva, y 8,1 y 9,9 en la albufera Honda.

En los periodos estudiados la albufera Honda ha presentado altas concentraciones de clorofila, con valores mínimos de unos 20 mg/m³ y máximos de hasta 230 mg/m³. En la albufera Nueva, los contenidos en este pigmento han sido con frecuencia inferiores a 10 mg/m³, con un valor máximo registrado de unos 50 mg/m³. Estos datos, junto con las altas concentraciones medias de nutrientes en ambos sistemas, ponen de manifiesto las condiciones de eutrofización de estas láminas de agua, más acusadas en el caso de la albufera Honda, donde las concentraciones de ortofosfato suelen ser mayores.

En relación con su nivel térmico las albuferas se clasifican como lagos subtropicales, en los que la temperatura no desciende de 4°C y sus aguas experimentan apreciables variaciones térmicas. Las temperaturas máximas (31,30°C) se alcanzan en julio y las mínimas (7,11°C) en el mes de Enero.

Por lo que se refiere a sus características hidroquímicas no existe una diferenciación notable entre ambas lagunas.

2.1.6. VEGETACIÓN Y HABITATS

- Vegetación actual y flora de interés

La vegetación natural que puede reconocerse en torno a las albuferas está formada principalmente por comunidades helofíticas (hierbas de gran tamaño enraizadas bajo el agua pero con gran parte del aparato vegetativo en superficie) entre las que destacan los eneales y carrizales de la asociación *Typho-Schoenoplectetum tabernaemontani*, constituidos por especies como *Typha dominguensis*, *Typha latifolia* y *Phragmites australis*. También se reconocen en la albufera Honda masegares de *Cladium mariscus*, pertenecientes a la asociación *Cladietum marisci*. Bordeando externamente a las comunidades helofíticas, aparecen cañaverales de la asociación *Arundini donacis-Convolvuletum sepium*, formados por cañas (*Arundo donax*), especie vegetal foránea en la Península Ibérica de procedencia Asiática, que tiende a colonizar el espacio en el que se encuentra, acompañados frecuentemente por matacanes (*Cynanchum acutum*). Otras formaciones vegetales que pueden ser reconocidas en torno al humedal son praderas de *Scirpus maritimus* (*Bolboschoeno compacti-Schoenoplectetum litoralis*); juncales de *Juncus maritimus* y *Juncus acutus* (*Elymo elongati-Juncetum maritim*), y tarajales con *Tamarix canariensis* (*Inulo crithmoidis-Tamaricetum boveanae*).

La vegetación que aparece en el entorno de las albuferas, fuera del ambiente del humedal, son espartales de *Stipa tenacissima* (*Lapiedro martinezii-Stipetum tenacissimae*) y tomillares de especies como *Helianthemum almeriense*, *Sideritis pusilla* o *Thymus hyemalis* (*Helianthemum almeriense-Sideritetum pusillae*).

La vegetación hidrófila se encuentra en la actualidad muy empobrecida en relación con la diversidad de especies citadas para este enclave y que aparecen recopiladas en Cirujano, S., Velayos, M., Castilla, F. & Gil M., 1992. *Criterios botánicos para la valoración de las lagunas y humedales Españoles (Península Ibérica y las Islas Baleares)*. *Chara peduncu-lata*, *Myriophyllum spicatum*, *Naja marina*, *Potamogeton pectinatus*, *Ruppia maritima*, *Zannichellia contorta*. Entre

todas ellas, *Najas marina* ha sido la especie predominante en los estudios más recientes (Consejería de Medio Ambiente, 2004. F. Ortega, M. Paracuellos, F. J. Guerrero; vol. 25, 2004, Corología de macrófitos acuáticos en Andalucía oriental)

Cada una de las dos albuferas que forman la Reserva Natural presenta unas características morfológicas y una composición química del agua diferentes lo que se traduce en la presencia de comunidades de macrófitos de distinta composición y naturaleza:

Albufera Nueva. En el cinturón perilagunar predominan juncos (*Juncus maritimus*, *Juncus acutus*), carrizos (*Phragmites australis*), caña común (*Arundo donax*), anea (*Typha angustifolia*), castañuela (*Scirpus maritimus*), espadaña (*Typha latifolia*), que forma grandes manchas vegetales en la parte más periférica de las lagunas, y el *Scirpus litoralis*. La vegetación hidrofítica, formada por especies que soportan prolongados periodos de inmersión, está dominada por la presencia de naja (*Najas marina*).

Albufera Honda. Las aguas de este humedal tiene características diferentes a las de la albufera Nueva derivadas de una presencia de nutrientes y cloruros ligeramente inferior. La vegetación perilagunar es algo más rica que la anterior, ya que además de las especies citadas en la albufera Nueva hay que añadir la presencia de algunas plantas no estrictamente acuáticas, que se introducen en sus cañaverales con cierta frecuencia como *Coniza bonariensis*. o el junco (*Cladium mariscus*). La vegetación netamente hidrofítica que se presenta en la albufera Honda es muy poco significativa.

En relación con las especies de flora amenazada y de interés comunitario, en el ámbito del Plan ninguna de las especies vegetales presentes en la Reserva Natural está incluida en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres), ni en el anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

- Hábitats de interés comunitario

La elaboración del inventario de hábitats de interés comunitario presentes en el ámbito del Plan se ha realizado tomando como fuente de referencia la cobertura¹ correspondiente al Informe Sexenal 2007-2012 (abril 2013), realizado conforme al artículo 17 de la Directiva Hábitats.

Complementariamente, también se ha tenido en consideración información adicional, procedente de estudios de detalle, que han precisado dicho inventario. Estas fuentes de información, han puesto de manifiesto la existencia de variaciones con relación a los HIC que en su día se recogieron en el formulario oficial del LIC Albufera de Adra así como variaciones en la superficie que algunos de ellos ocupan en la actualidad.

Del análisis de la información mencionada se constata la presencia en el ámbito del Plan de un total de 8 HIC, de los que 4 tienen carácter prioritario (Tabla 1).

La distribución de los HIC presentes en el ámbito del Plan se representa en las figuras de hábitats de interés comunitario. Esta distribución no implica una ocupación total de la superficie donde aparece identificado el hábitat, debido a que cada uno presenta una cubierta sobre el

¹ Distribución de los hábitats de interés comunitario en Andalucía a escala 1:10.000. Año 1996-2011, correspondiente al Informe Sexenal 2007-2012 (abril 2013). Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

terreno que puede variar del 1 a 100%. La superficie real aproximada que ocupa cada hábitat en la ZEC es la que se muestra en la Tabla 1

Tabla 1. . Hábitats de Interés Comunitario presentes

HIC	Denominación	Categoría	Superficie (ha)	Superficie relativa en el ámbito del Plan (%)	Contribución a la red Natura 2000 (%)
1150*	Lagunas Costeras	1	45,7	35	1
1410	Pastizales salinos mediterráneos (<i>Juncetalia maritimi</i>)	4	3,4	3	1
1420	Matorrales halófitos mediterráneos y termoatlánticos (<i>Sarcocornetea fruticosi</i>)	4	0,1	<1	<1
1430	Matorrales halonitrofilos (<i>Pegano Saloletea</i>)	5	0,3	<1	<1
1510*	Estepas salinas mediterráneas (<i>Limonietalia</i>)	2	0,1	<1	<1
3140	Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación bentica de Chara spp	1	35,7	27	<1
3170*	Estanques temporales mediterráneos	1	1,4	1	<1
7210*	Turberas cal careas del <i>Cladium amriscus</i> y con especie de <i>Caricion davallianae</i>	-	2,1	2	3

(*) HIC prioritarios

(-) Dato desconocido

Categoría: criterio de selección utilizado en la propuesta de Lugares de Importancia Comunitaria con el que se clasifican los hábitats teniendo en cuenta su "rareza" a nivel andaluz y su importancia a nivel europeo por estar considerado "prioritario".

1 Hábitat muy raro

2 Hábitat raro y prioritario

3 Hábitat no raro y prioritario

4 Hábitat raro y no prioritario

5 Hábitat no raro y no prioritario

Superficie relativa en el ámbito del Plan (%): porcentaje de superficie del HIC dentro de la Reserva Natural

Contribución a la red Natura 2000 (%): Porcentaje de superficie que abarca un HIC, en un determinado espacio natural, con relación a la superficie total de ese hábitat en la red Natura 2000 de Andalucía.

De los 8 HIC que recogía el formulario oficial del LIC "Albufera de Adra", se ha descartado la presencia 5 de ellos (1210, 1410, 3150, 6430 y 92D0) y se ha identificado la presencia de 4 nuevos HIC (1150, 1420, 1430 y 1510). Las variaciones con respecto al formulario oficial Natura 2000 se deben principalmente a una mayor precisión de la cartografía 1:10.000 así como a la aplicación de criterios científicos más exhaustivos en la definición de los HIC.

Por ser el hábitat predominante en cuanto a superficie en este espacio, destaca especialmente el caso del HIC 1150, que en las "Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario en España Primera edición, 2009", en la descripción del hábitat 1150(*) Lagunas Costeras, hábitat que no aparece recogido en ninguna de las anteriores fuentes de información, se definen tres tipos de lagunas costeras, siendo el primero de estos "lagunas costeras y albuferas". Precisamente de para este tipo de hábitats se cita como ejemplo la Albufera de Adra. Este hábitat está presente en el espacio con una superficie considerable que se estima en torno al 30%, y que por lo mencionado, aparece en el presente documento considerado como prioridad de conservación en el espacio.



2.1.7. FAUNA

La Reserva Natural Albufera de Adra ha sido considerada de alta importancia, tanto a nivel nacional como internacional, por su composición faunística, pero primordialmente por la comunidad de aves acuáticas asociada y, en especial, por la presencia de malvasía cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*) en sus aguas, pues este humedal se constituye como una de las principales zonas de invernada y cría de España y Europa para dicha especie.

Además, las albuferas incluidas en este complejo lagunar poseen la población más meridional del área de distribución mundial del fartet (*Aphanius iberus*), pez endémico y con una reducida población a nivel global. Por otro lado en sus aguas se encuentran otros vertebrados de interés como el galápago leproso (*Mauremys leprosa*) y la ranita meridional (*Hyla meridionalis*), anfibio que se encuentra en plena regresión en el sureste peninsular, siendo la población de este espacio natural la única presente en la provincia de Almería.

- Comunidad de aves presentes

La Albufera de Adra presenta una importante comunidad de aves acuáticas en la que destaca la presencia de dos anátidas que tienen un delicado grado de conservación, la malvasía cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*) y el porrón pardo (*Aythya nyroca*), así como la gaviota de audouin (*Larus audouinii*).

El grupo de las anátidas es el más destacable en lo que a diversidad de especies invernantes (Tabla 2) se refiere con un total de 12 especies, seguido por el grupo de las gaviotas que cuenta con 5 especies y el grupo de los rascones con 4 especies. Las especies más abundantes durante el invierno son el porrón común (*Aythya ferina*), el pato cuchara (*Anas clypeata*), la focha común (*Fulica atra*), la gaviota sombría (*Larus fuscus*) y la malvasía cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*). En general se aprecia un claro dominio de especies más o menos oportunistas aunque la presencia de una población importante de malvasías supone un importante valor para la invernada.

En relación con las especies estivales y reproductoras (Tabla 3), las anátidas vuelven a ser el grupo dominante con 5 especies seguido por el grupo de los somormujos que cuenta con 4 especies. Sin embargo las especies más abundantes son la focha común (*Fulica atra*), el zampullín común (*Tachybaptus ruficollis*) y la malvasía cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*).

La comunidad de aves estivales está, al igual que la de invernantes, dominada por la presencia de especies oportunistas y por una especie más especializada como es la malvasía cabeciblanca.

Además de las especies citadas, estos humedales albergan en torno a las 70 especies de aves vinculadas a los ecosistemas acuáticos (ver tablas 2, 3 y 4) entre las que cabe citar especies como el avetorillo común (*Ixobrychus minutus*), la garza real (*Ardea cinerea*), el martinete (*Nycticorax nycticorax*), la garceta común (*Egretta garzetta*), la polluela pintoja (*Porzana porzana*), el buitrón (*Cisticola juncidis*), el carricero tordal (*Acrocephalus arundinaceus*), el carricero común (*Acrocephalus scirpaceus*), el ruiseñor común (*Luscinia megarhynchos*), el ruiseñor bastardo (*Cettia cetti*), el pechiazul (*Luscinia svecica*), el carricerín real (*Acrocephalus melanopogon*), el somormujo lavanco (*Podiceps cristatus*), zampullín chico (*Tachybaptus ruficollis*) la focha común (*Fulica atra*) y un buen número de anátidas como el ánade rabudo (*Anas acuta*), el pato cuchara (*Anas clypeata*), la cerceta común (*Anas crecca*), el ánade azulón

(*Anas platyrhynchos*), el ánade silbón (*Anas penelope*), el ánade friso (*Anas strepera*), el porrón común (*Aythya ferina*), el porrón moñudo (*Aythya fuligula*), el pato colorado (*Netta rufina*) o el porrón pardo (*Aythya nyroca*).

Tabla 2. Censo de aves acuáticas invernantes en la Reserva Natural Albufera de Adra (Almería). 2004-2010

Especie	CAEA.	Ley 42/2007 de 13 de diciembre	Censo Invernal (Nº Aves)						
			2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
<i>Anas acuta</i>		-	0	1	0	0	0	0	0
<i>Anas clypeata</i>		-	227	132	33	10	186	315	24
<i>Anas crecca</i>		-	22	18	30	4	11	7	15
<i>Anas penelope</i>		-	1	0	0	0	0	0	0
<i>Anas platyrhynchos</i>		-	10	17	1	14	11	21	25
<i>Anas strepera</i>		-	0	0	1	3	5	0	0
<i>Ardea cinerea</i>		-	24	2	22	5	0	2	5
<i>Aythya ferina</i>		-	34	8	133	7	8	32	525
<i>Aythya fuligula</i>		-	9	10	11	7	0	0	0
<i>Aythya nyroca</i>	En peligro de extinción	Anexo IV	0	0	0	0	0	0	3
<i>Circus aeruginosus</i>		Anexo IV	1	1	1	0	0	1	1
<i>Egretta garzetta</i>		Anexo IV	0	1	0	0	0	0	1
<i>Fulica atra</i>		-	107	87	26	119	61	34	27
<i>Gallinago gallinago</i>		-	0	0	0	0	0	0	1
<i>Gallinula chloropus</i>		-	17	10	3	15	28	7	3
<i>Larus audouinii</i>	Vulnerable	Anexo IV	4	4	2	4	7	0	19
<i>Larus fuscus</i>		-	7	1820	23	159	2	186	82
<i>Larus melanocephalus</i>		Anexo IV	8	2	0	0	4	46	11
<i>Larus michahellis</i>		-	4	6	1	1	0	0	4
<i>Larus ridibundus</i>		-	36	80	13	28	4	7	3
<i>Netta rufina</i>		-	0	1	0	7	0	0	0
<i>Oxyura jamaicensis</i>		-	0	0	0	0	0	1	0
<i>Oxyura leucocephala</i>	En peligro de extinción	Anexo IV	115	107	180	126	183	116	111
<i>Phalacrocorax carbo</i>		-	138	50	5	3	7	26	87
<i>Podiceps cristatus</i>		-	0	0	0	0	0	0	1
<i>Podiceps nigricollis</i>		-	16	20	2	8	5	9	2

<i>Porphyrio porphyrio</i>		Anexo IV	7	6	4	2	11	2	2
<i>Rallus aquaticus</i>		-	0	0	0	0	0	0	2
<i>Tachybaptus ruficollis</i>		-	46	34	18	23	31	7	8

Fuente: Programa de emergencias, control epidemiológico y seguimiento de fauna silvestre de Andalucía. Censos de Aves Acuáticas. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Datos de 2011

1. Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (establecido por la Ley 8/2003 de 18 de octubre y modificado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero).

Tabla 3. Censo de parejas nidificantes en la Reserva Natural Albufera de Adra (Almería). 2004-2010

Especie (N Científico)	CAEA ¹	Ley 42/2007 de 13 de diciembre	Censo Estival (Nº Estimado Parejas)						
			2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
<i>Anas clypeata</i>		-	1	1	0	0	0	1	1
<i>Anas crecca</i>		-	0	0	0	0	0	0	0
<i>Anas platyrhynchos</i>		-	4	3	2	3	1	2	3
<i>Aythya ferina</i>		-	4	1	0	7	1	5	15
<i>Charadrius dubius</i>		-	2	0	0	0	0	2	0
<i>Fulica atra</i>		-	57	16	21	26		11	17
<i>Gallinula chloropus</i>		-	3	5	2	8	1	6	4
<i>Himantopus himantopus</i>		-	0	0	0	0	0	1	0
<i>Ixobrychus minutus</i>		Anexo IV	6	10	3	6	2	5	5
<i>Netta rufina</i>		-	7	19	4	9	0	2	5
<i>Oxyura leucocephala</i>	En peligro de extinción	Anexo IV	28	19	14	17	3	34	31
<i>Phalacrocorax carbo</i>		-	0	20	0	0	0	0	0
<i>Podiceps cristatus</i>		-	10	3	2	5	0	2	5
<i>Podiceps nigricollis</i>		-	0	3	0	2	14	15	18
<i>Porphyrio porphyrio</i>		Anexo IV	9	11	11	12	10	11	5
<i>Tachybaptus ruficollis</i>		-	24	37	16	14	8	9	16

Fuente: Programa de emergencias, control epidemiológico y seguimiento de fauna silvestre de Andalucía. Censos de Aves Acuáticas. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Datos de 2011

1. Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (establecido por la Ley 8/2003 de 18 de octubre y modificado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero).

Además de las especies recogidas en los distintos programas de seguimiento de aves de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en la Reserva Natural se ha registrado la presencia de otras (Tabla 4) que, o bien no cuentan con programas de seguimiento específicos que pongan de manifiesto su presencia, o se trata de especies cuya presencia no se ha registrado durante los censos de los periodos de tiempo considerados (ver tablas 2 y 3).

Estas especies aparecen recogidas en el Formulario Oficial de la Red Natura 2000 de la Reserva Natural.

Tabla 4. Otras especies de aves (terrestres y acuáticas) presentes en los humedales que no aparecen recogidas en los censos de invernada y reproducción

Espece	CAEA.	Ley 42/2007 de 13 de diciembre	Aves migradoras no incluidas en el Anexo IV Ley 42/2007 de 13 de diciembre
<i>Acrocephalus melanopogon</i>		Anexo IV	
<i>Alcedo atthis</i>		Anexo IV	
<i>Ardea purpurea</i>		Anexo IV	
<i>Ardeola ralloides</i>		Anexo IV	
<i>Asio flammeus</i>		Anexo IV	
<i>Botaurus stellaris</i>	En peligro de extinción	Anexo IV	
<i>Chlidonias hybridus</i>		Anexo IV	
<i>Chlidonias niger</i>		Anexo IV	
<i>Gelochelidon nilotica</i>		Anexo IV	
<i>Luscinia svecica</i>		Anexo IV	
<i>Marmaronetta angustirostris</i>	En peligro de extinción	Anexo IV	
<i>Nycticorax nycticorax</i>		Anexo IV	
<i>Phoenicopterus ruber</i>		Anexo IV	
<i>Plegadis falcinellus</i>		Anexo IV	
<i>Porzana parva</i>		Anexo IV	
<i>Porzana porzana</i>		Anexo IV	
<i>Recurvirostra avosetta</i>		Anexo IV	
<i>Sterna albifrons</i>		Anexo IV	
<i>Sterna hirundo</i>		Anexo IV	
<i>Sterna sandvicensis</i>		Anexo IV	
<i>Fulica cristata</i>	En peligro de extinción	Anexo IV	
<i>Charadrius alexandrinus</i>		Anexo IV	
<i>Acrocephalus arundinaceus</i>			X
<i>Acrocephalus schoenobaenus</i>			X
<i>Acrocephalus scirpaceus</i>			X
<i>Actitis hypoleucos</i>			X
<i>Cisticola juncidis</i>			X
<i>Emberiza schoeniclus</i>			X

<i>Erithacus rubecula</i>			X
<i>Fringilla coelebs</i>			X
<i>Hippolais polyglotta</i>			X
<i>Larus argentatus</i>			X
<i>Luscinia megarhynchos</i>			X
<i>Phalacrocorax aristotelis</i>			X
<i>Phylloscopus collybita</i>			X
<i>Remiz pendulinus</i>			X
<i>Saxicola torquata</i>			X
<i>Sylvia melanocephala</i>			X
<i>Tadorna tadorna</i>			X
<i>Tringa ochropus</i>			X
<i>Tringa totanus</i>			X
<i>Troglodytes troglodytes</i>			X
<i>Turdus merula</i>			X

Fuente: Formulario Oficial Red Natura 2000

1. Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (establecido por la Ley 8/2003 de 18 de octubre y modificado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero).

- Otros grupos faunísticos

a) Vertebrados

Sin lugar a dudas, la especie más destacable es el fartet (*Aphanius iberus*) debido al reducido tamaño de sus poblaciones, su carácter endémico y su alto grado de especialización ecológica, factores que lo convierten en una de las especies más importantes de este espacio natural. Si bien actualmente no se realiza un seguimiento cuantitativo de sus poblaciones en el Reserva Natural se cuenta con datos parciales de presencia-ausencia en el área de la cuenca media-baja del río Adra.

Entre los reptiles y anfibios las especies más destacables son el galápago leproso (*Mauremys leprosa*) y la ranita meridional (*Hyla meridionalis*). Ambas especies despiertan gran interés a nivel Territorial ya que al estar vinculados a medios acuáticos no cuentan con grandes poblaciones en Almería y, en el caso de la ranita meridional, hay que considerar que la población de la Reserva natural es la única presente en la provincia.

Especies como el erizo común, comadreja, lagarto ocelado, entre otras, aparecen accidentalmente en la Reserva Natural procedentes de las zonas de cultivo y espacios humanizados aledaños, usando el biotopo como zona complementaria de alimentación o refugio.

b) Invertebrados

Los macroinvertebrados cuentan con una importante representación, sobre todo de insectos, principalmente nos encontramos mosquitos Quironómidos, libélulas y zapateros, como representantes de los coleópteros destacan las familias *Hidrophilidae*, *Dytiscidae*, y *Gyrinidae*. Además de hemípteros acuáticos, cabe destacar la presencia de especies tan peculiares como la Mariposa tigre (*Danaus chrysippus*), que realiza una migración anual desde el norte de África.

También tienen presencia moluscos dulceacuícolas, como pueden ser especies de Limnaea destacando (*Ancillus fluviatilis* y *Planorbis*).

c) Plancton

En relación con las comunidades planctónicas de las albuferas de Adra, los datos disponibles (Consejería de Medio Ambiente, 2004. F. Ortega, M. Paracuellos, F. J. Guerrero; Corología de macrófitos acuáticos en Andalucía oriental), correspondientes a los periodos estacionales de verano y otoño de 2002 y primavera y otoño de 2003, apuntan la diferente estructura y composición taxonómica de estas dos láminas de agua.

De acuerdo con los estudios realizados, el fitoplancton estival estuvo claramente dominado por clorofitas (algas verdes) en la albufera Nueva, mientras que el porcentaje representado por este grupo fue menor en la albufera Honda, debido a las mayores proporciones relativas de los grupos de cianobacterias (División Cyanophyta) y diatomeas (División Heterokontophyta) en la comunidad fitoplanctónica.

Las clorofitas fueron también dominantes en la albufera Nueva en los periodos otoñales de los dos años de estudio (2002 y 2003), mientras que en la albufera Honda el mayor porcentaje relativo correspondió al grupo de las cianofitas (algas verde-azuladas) o cianobacterias en los mismos periodos estacionales.

Entre las especies encontradas en la albufera Honda se pueden mencionar, como especies mayoritarias: *Oocystis lacustris*, clorofita dominante en el periodo estival, las cianobacterias *Gomphosphaeria aponinina* y *Oscillatoria* sp., y las diatomeas (División Heterokontophyta) *Cyclotella meneghiniana* y *Chaetoceros* sp. Entre las cianobacterias la más abundante fue *Microcystis aeruginosa*, y entre las diatomeas, *Cocconeis placentula* y *Nitzschia palea*.

- Estado de protección de la fauna

En el ámbito del Plan se ha registrado la presencia de seis especies de fauna (Tabla 5) incluidas en la categoría “en peligro de extinción” por el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (establecido por la Ley 8/2003 de 18 de octubre y modificado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero). Cinco de estas especies se incluyen, además, en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 18 de diciembre de una de ellas en el Aneo II de la citada Ley (Tabla 5).

Tabla 5. Estado de protección de las especies de fauna

Especie	CAEA ¹	Ley 42/2007, de 18 de diciembre
<i>Oxyura leucocephala</i>	En peligro de extinción	Anexo IV
<i>Aythya nyroca</i>	En peligro de extinción	Anexo IV
<i>Botaurus stellaris</i>	En peligro de extinción	Anexo IV
<i>Marmaronetta angustirostris</i>	En peligro de extinción	Anexo IV
<i>Fulica cristata</i>	En peligro de extinción	Anexo IV
<i>Aphanius iberus</i>	En peligro de extinción	Anexo II

¹ Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (establecido por la Ley 8/2003 de 18 de octubre y modificado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero). VU: vulnerable, EPE: en peligro de extinción.

2.1.8. PROCESOS ECOLÓGICOS

La Reserva Natural Albufera de Adra, por su localización en rutas de aves migradoras, su carácter casi de isla en un entorno antropizado, su proximidad a espacios con características ecológicas similares y su carácter de espacio de transición entre la zona continental y marina, desempeña un papel importante en cuanto a la conectividad ecológica con otros humedales tanto a escala local, como a mayores escalas, principalmente para las poblaciones de aves acuáticas.

A escala local destaca su relación con el Paraje Natural Punta Entinas Sabinar y con la laguna Cuadrada situada al este de la Zona Periférica de Protección, prácticamente lindando con el límite de la misma. En este último caso, la cercanía entre las lagunas resulta fundamental para la conectividad de especies de movilidad mucho más reducida presentes en estos lugares, como el galápagos leproso y la ranita meridional para las que estos humedales juegan un papel muy importante en su conservación.

2.2. CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA Y TERRITORIAL

2.2.1. RÉGIMEN DE PROPIEDAD

Los terrenos pertenecientes a la Reserva Natural (aproximadamente 47 ha), son en su totalidad de propiedad pública, concretamente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, mientras que la Zona Periférica de Protección está formada en su mayoría por terrenos de propiedad privada, unas 80 ha, y el resto son terrenos de propiedad pública adquiridos recientemente por la Junta de Andalucía (1,5 ha ubicadas en parcelas situadas entre las dos albuferas y otras 2,5 ha situadas en la zona oeste de la albufera Nueva).

A lo largo de todo el límite de la Zona Periférica de Protección existe una banda de terreno, limítrofe con el mar, que es zona de dominio público marítimo terrestre (DPMT).

2.2.2. USOS Y APROVECHAMIENTOS

Adra constituye un importante centro urbano en el litoral almeriense y participa de las mismas características que han marcado el sector suroccidental de la provincia de Almería con la expansión de la agricultura forzada en forma de invernaderos y, en menor medida, con el desarrollo turístico. Por otra parte constituye uno de los grandes puertos pesqueros de la provincia de Almería, con una importante flota.

Entre los elementos de incidencia Territorial deben destacarse el río Grande de Adra que, con una orientación Norte-Sur, favorece una intensa ocupación humana asociada a las actividades agrarias, y la autovía A-7 que, con su disposición Este-Oeste, vertebró las relaciones con el resto de núcleos importantes de la zona como El Ejido, Roquetas, o la capital, Almería.

Adra es una ciudad media 2, según sistema de ciudades recogido en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, recogida en la Red de Ciudades Medias Litorales, concretamente en el Poniente Almeriense. Su evolución a lo largo de este siglo ha sido mayoritariamente positiva, siendo a partir de 1960, como consecuencia del desarrollo de la agricultura intensiva, además de la promoción turística, cuando se producen los mayores incrementos de población.

Espacialmente, y como consecuencia de la escasa extensión del término municipal, se alcanza una densidad de población de 232 hab/Km², muy superior a la media Territorial, aun en

una zona de litoral de estas características. Además del núcleo principal, existen veintidos entidades singulares de población la mayoría de ellas cortijadas, y algunas aldeas como Guainos Altos, la Parra o los Pérez.

Con respecto a los usos de las zonas de la Reserva Natural propiamente, hay que señalar que el 100% de las mismas se clasifican con el uso de Lagunas costeras (aproximadamente el 36% del ámbito del Plan).

Por otro lado, la Zona Periférica de Protección de la Reserva Natural se encuentre prácticamente ocupada por explotaciones agrícolas de cultivos intensivos bajo plástico (cubriendo aproximadamente el 75% de ésta), convirtiendo a la agricultura intensiva en la principal actividad que se desarrolla en el espacio, aunque existen en el mismo otras zonas de cultivos no intensivos. También son destacables los usos presentes en otras parcelas como son el “matorral de zonas húmedas” y otras con vegetación natural de “matorral disperso con pastizales y roca o suelo”, que entre los dos cubren casi el 13% de esta Zona Periférica de Protección.

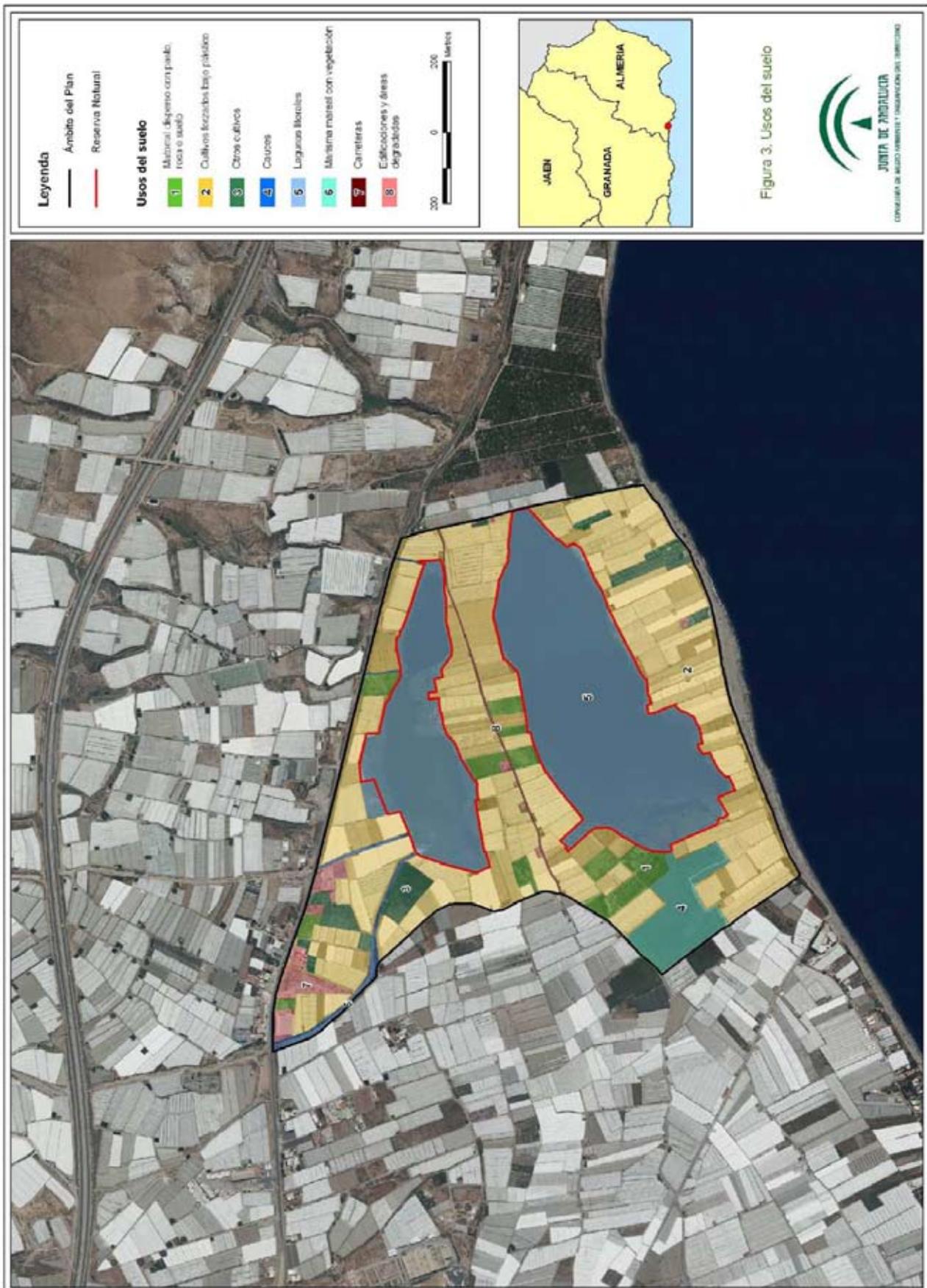
Existe en el extremo noroeste de la Zona Periférica de Protección una pequeña área de la entidad de población (Venta Nueva), si bien la distancia de la misma a la Reserva Natural hace que su influencia sobre esta sea mínima.

Por otra parte, en relación con la actividad cinegética, el aprovechamiento tradicional que se realizaba en la zona se suspendió en 1985 con la anulación del coto de caza existente en las albuferas.

Tabla 6. Usos del suelo en el ámbito del Plan

Uso del suelo	%
Lagunas costeras	36,04
Matorral de zonas húmedas	3,96
Matorral disperso con pasto y roca o suelo	4,22
Cultivos forzados bajo plástico	48,92
Otros cultivos	3,14
Edificaciones y áreas degradadas	2,1
Cauces	1,11
Carretera	0,51

Fuente: Mapa de Usos y Coberturas Vegetales del Suelo de Andalucía. Escala 1:25.000. 2007. Consejería de Medio Ambiente (Revisión con ortofotografía a color del Ministerio de Fomento y la Junta de Andalucía 2010-2011)



2.2.3. INFRAESTRUCTURAS

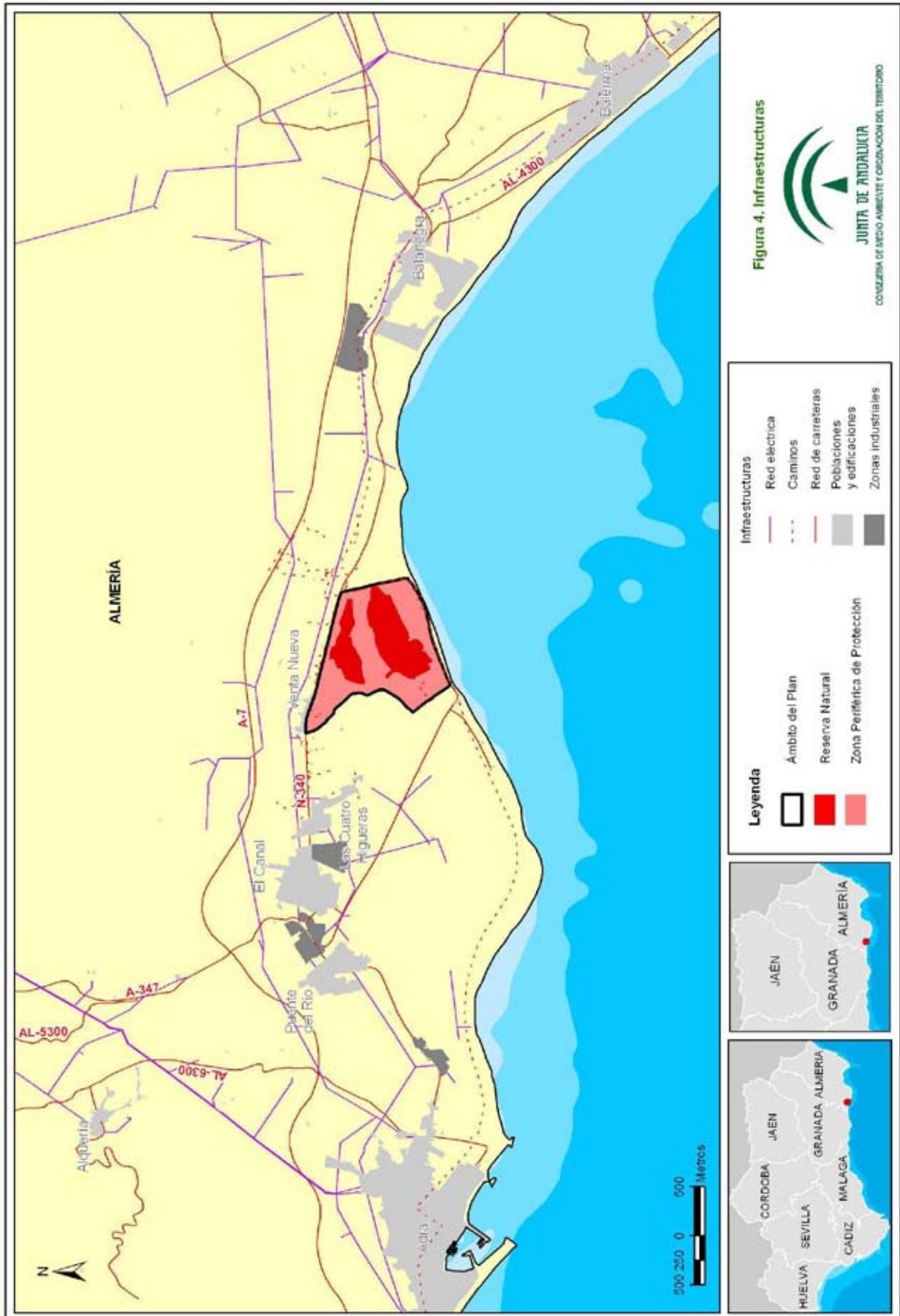
Como infraestructuras de carácter territorial deben señalarse la red viaria de comunicaciones y los puertos marítimos.

La autovía A-7, que discurre paralela a la costa en el término de Adra para adentrarse en el interior y atravesar el Campo de Dalías hasta alcanzar la costa en Aguadulce, constituye el eje vertebrador de las comunicaciones de la zona. Este eje este-oeste se ve apoyado en las comunicaciones norte-sur por la carretera A-347 (Adra-Berja), que se adentra en las Alpujarras almerienses, y por la carretera AL-4300 (Pampanico –Balerma). La red viaria de comunicaciones se completa con un conjunto de vías locales que se adentran en el interior de la zona. La accesibilidad principal a la Reserva Natural se realiza desde la N-340.

Por lo que se refiere a la infraestructura portuaria, Adra cuenta con uno de los puertos pesqueros más importantes de la provincia, estando próximos también los puertos deportivos de Almerimar en El Ejido y Aguadulce en Roquetas de Mar.

Dentro del espacio natural, concretamente en la Zona Periférica de Protección, existen numerosos caminos agrícolas, con algunos tramos asfaltados, serpenteando entre los invernaderos que la ocupan.

En el ámbito de la Reserva Natural sólo existen senderos de acceso a los equipamientos de uso científico que se menciona a continuación en el epígrafe 2.2.3. Uso Público.



2.2.4. USO PÚBLICO

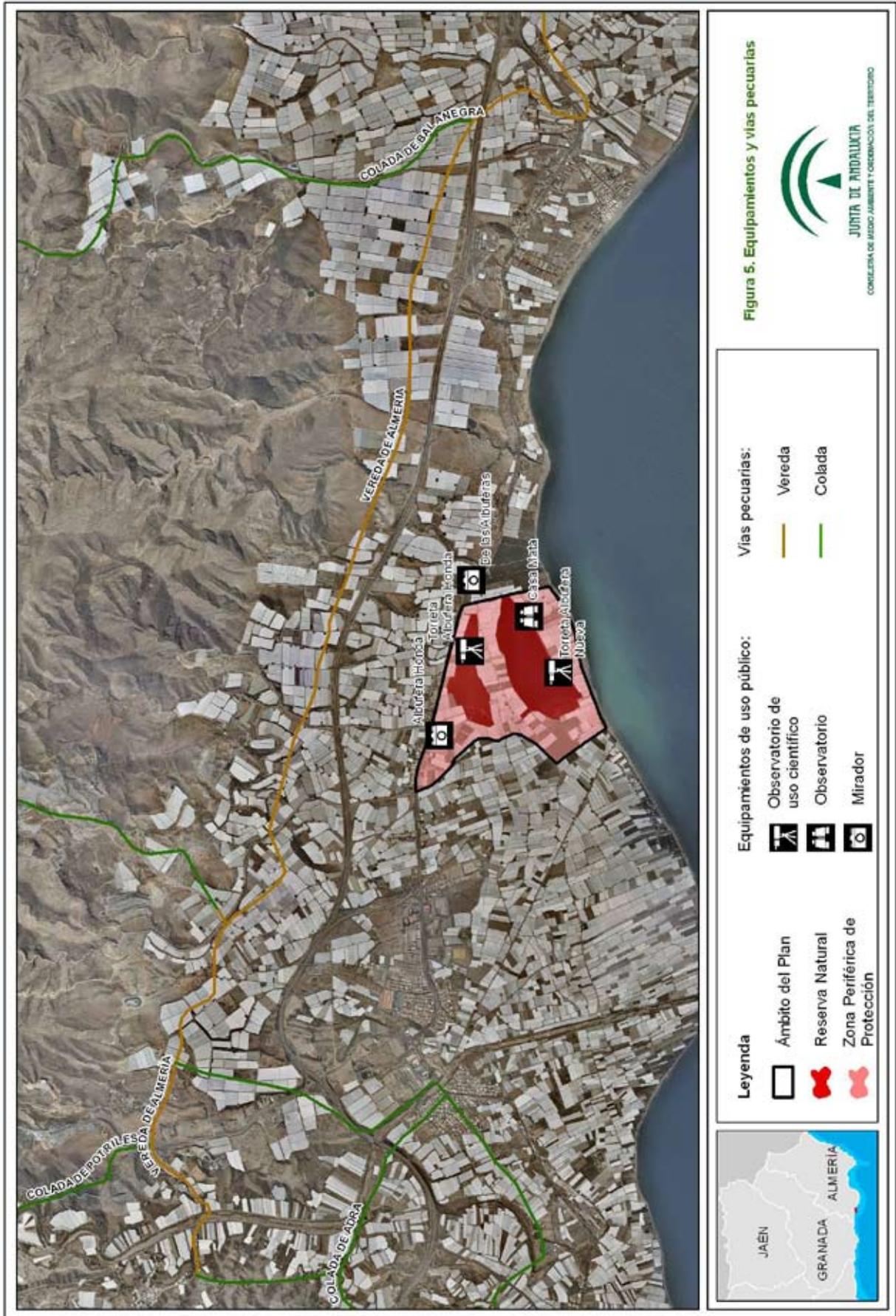
La Reserva Natural cuenta con dos observatorios de uso científico, situados cada uno en una albufera, en los que únicamente están permitidas las actividades de carácter científico o didáctico. Además existe un observatorio de uso público en el margen occidental de la albufera Nueva. Los tres observatorios, se encuentran dentro de la Reserva Natural, con las consiguientes limitaciones de acceso que esto conlleva. Al norte de la Zona Periférica de Protección se encuentra el mirador de la albufera Honda, además existe otro mirador que se encuentra en el entorno, fuera de la Zona Periférica de Protección.

Se ha construido un cuarto observatorio en la Zona Periférica de Protección, concretamente en los terrenos recién adquiridos por la Junta de Andalucía que forman un corredor entre las dos albuferas, que actualmente permanece cerrado.

No existen vías pecuarias que transiten por el espacio, la más próxima es la Vereda de Almería, que transcurre al norte de la reserva natural y sirve de elemento de unión de varias coladas.

Tabla 7. Equipamientos de uso público

Tipo	Nombre	Localización
Observatorio de uso científico	Torreta Albufera Nueva	Reserva Natural
Observatorio de uso científico	Torreta Albufera Honda	Reserva Natural
Observatorio	Casa Mata	Reserva Natural
Observatorio	-	Zona Periférica de Protección
Mirador	Albufera Honda	Zona Periférica de Protección
Mirador	De las Albuferas	Entorno



2.3. PLANES URBANÍSTICOS, TERRITORIALES Y SECTORIALES

2.3.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

La revisión de las Normas Subsidiarias (NNSS) del Planeamiento del término municipal de Adra, fue aprobada definitivamente en la sesión de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, celebrada los días 25 de Abril y 2 de Mayo de 1996.

El Texto Refundido de las NN.SS de Planeamiento de Adra fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 19, de 28 de Enero de 2000.

Actualmente se encuentra en tramitación el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Adra, cuya aprobación inicial tuvo lugar el 26 de marzo de 2007.

Tanto en las Normas Subsidiarias del Planeamiento del Término Municipal de Adra, como en la aprobación inicial del PGOU, se clasifican las albuferas como "Áreas de Especial Protección".

Tabla 8. Planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Adra

Figura de planeamiento general.	Fecha aprobación	Fecha publicación en boletín	Adaptado a LOUA	Clasificación del suelo
NNSS	25/04 y 02/05 de 1996	(Texto refundido) B.O.P. de Almería número 19 del 28 de Enero de 2000	No	Áreas de Especial Protección

Fuente: Consejería de Fomento y Vivienda, 2012
 . NNSS: Normas Subsidiarias de Planeamiento.

2.3.2. PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y SECTORIAL

- Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía fue aprobado en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006 donde se acordó su publicación, y fue adaptado posteriormente, mediante el Decreto 206/2006, a las resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía.

La principal aportación del POTA es la definición del modelo Territorial de Andalucía, referencia obligada para la aplicación coherente de las políticas públicas con incidencia Territorial. Dicho modelo Territorial incorpora la componente ambiental como una de las referencias a considerar en el desarrollo de las estrategias para la articulación del territorio. Este modelo asume la existencia de los espacios naturales protegidos como base para la configuración de un sistema regional de protección de los recursos naturales y culturales de interés Territorial y los integra en el Sistema del Patrimonio Territorial de Andalucía.

El Sistema del Patrimonio Territorial establece como objetivos: 1) la preservación del patrimonio Territorial (cultural y natural), 2) su puesta en valor como recurso para la ordenación del territorio y el desarrollo local y regional y 3) la incorporación de la dimensión paisajística de acuerdo con tres líneas estratégicas:

- Integrar la protección de los bienes culturales y naturales.
- Desarrollar la planificación como instrumento básico de gestión del patrimonio Territorial.

- Incorporar el paisaje como elemento activo en la política y gestión del patrimonio Territorial.

Estas Estrategias habrán de establecer un marco de actuación común para cada territorio en el que se integren tanto las políticas patrimoniales (ecológicas, culturales y paisajísticas) como las políticas urbanísticas, de ordenación del territorio y de desarrollo económico, particularmente aquellas relacionadas con la promoción turística vinculada a la puesta en valor de los bienes patrimoniales.

- *Plan de Ordenación del Territorio de la Comarca del Poniente Almeriense*

El Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense (POTPA), redactado en cumplimiento de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, fue aprobado por el Decreto 222/2002, de 30 de julio de 2002, como instrumento de planificación Territorial de ámbito subregional.

Este Plan, cuyo ámbito Territorial se extiende a los términos municipales de El Ejido, Roquetas de Mar, La Mojonera, Vicar, Dalías, Berja, Adra, Félix y Enix, tiene por objeto establecer la organización y estructura espacial del territorio y ser el marco de referencia para el desarrollo y coordinación de las políticas, planes, programas y proyectos, públicos y privados, con incidencia en dicho ámbito.

En relación con los recursos hídricos el POTPA contempla la Reserva Natural de la Albufera de Adra como espacio natural protegido por la Ley 2/89, cuya regulación de usos se efectuará por las disposiciones generales de la Ley 2/89 y por lo señalado en el PORN, apuesta por la desalación como la principal fórmula para satisfacer la demanda de agua al tiempo que se disminuye la presión sobre los acuíferos deficitarios y recoge la previsión de una o dos plantas desaladoras con una capacidad total de 17 hm³/año. La propuesta de una desaladora para el Campo de Dalías está, además, considerada como acción prioritaria y urgente en el Anexo IV de la Ley 11/2005 por la que se modificó la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional y cuenta con la Declaración de Interés General ya que se recoge como tal en el Anexo II de la Ley 10/2001.

El Plan de Ordenación del Territorio se modificó por Orden de 29 de julio de 2008 (BOJA nº 160, de 12/08/2008).

- *Planificación hidrológica*

La Reserva Natural Albufera de Adra se sitúa administrativamente en la denominada Cuenca Mediterránea Andaluza, enmarcándose según el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, aprobado por el Real Decreto 1331/2012, de 14 de septiembre, en el Sistema III (Sierra Nevada), Subsistema III-4 (Cuencas vertientes al mar entre las desembocaduras de los ríos Guadalfeo y Adra).

El Plan Hidrológico de la DHCMA establece el estado medioambiental actual de las masas de agua, identificando como masa de agua superficial Albufera de Adra (0634500), como laguna litoral sin influencia marina, y reconoce como principales problemas en dicha masa la contaminación por nitratos de origen agrario, la degradación del medio biótico, las alteraciones morfológicas e inestabilidad de cauces y las afecciones a hábitats y especies de interés.

Así mismo, La Reserva Natural Albufera de Adra, se localiza en la masa de agua subterránea Delta del Adra (060.015), de 48,80 km² de superficie y tipología mixta. Las lagunas de la

Albufera de Adra reciben aportes subterráneos por parte del acuífero, por lo que deben considerarse dependientes de las aguas subterráneas.

Además, esta masa se encuentra en una zona vulnerable a la contaminación por nitratos de origen agrario, concretamente en la zona "Campo de dalías - Albufera de Adra".

El Plan Hidrológico de la DHCMA establece varias medidas de aplicación específica a la Reserva Natural para mejorar las condiciones de la misma en relación con los problemas derivados de la contaminación por nitratos agrarios y la degradación del medio biótico.

Contaminación por nitratos de origen agrario:

- Aplicación efectiva de los Programas de Actuación para protección de las aguas contra la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en las zonas vulnerables.
- Programas de control y seguimiento de la eficacia de las medidas contra la contaminación por nitratos en las zonas vulnerables.

Degradación del medio biótico

- Actuaciones para recuperación de márgenes y riberas.

Alteraciones morfológicas e inestabilidad de cauces.

- Plan de recuperación de terrenos invadidos.

- *Plan Andaluz de Humedales*

El Plan Andaluz de Humedales, aprobado mediante la Resolución 4/11/2002, de la entonces denominada Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente, constituye el documento marco para la planificación, ordenación y gestión de los humedales andaluces, en el marco del Plan Estratégico Español para la Conservación y el Uso Racional de los Humedales, aprobado el 19 de octubre de 1999 por la Comisión Nacional de Conservación de la Naturaleza, en cumplimiento a los compromisos asumidos en relación con el Plan Estratégico Ramsar 1997-2002.

La Reserva Natural Albufera de Adra se encuentra incluida en el Inventario Abierto de Humedales de Andalucía, instrumento contemplado en el Plan Andaluz de Humedales, y creado mediante el Decreto 98/2004, de 9 de marzo, por el que se crea el Inventario de Humedales de Andalucía y el Comité Andaluz de Humedales, básico para el desarrollo del Programa de Acción del citado Plan.

- *Planes de recuperación y conservación de especies amenazadas*

El ámbito del presente Plan coincide parcialmente con los ámbitos de aplicación territorial de varios planes de protección de especies amenazadas, aprobados por Acuerdo de 18 de enero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos y por Acuerdo de 13 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos. En concreto, en el ámbito del presente Plan éstos son el Plan para la Recuperación y Conservación de Aves de Humedales y el Plan de Recuperación y Conservación de Peces e Invertebrados de Medios Acuáticos Epicontinentales.

Estos Planes establecen los objetivos de conservación de las especies amenazada, las actuaciones a poner en práctica y los ámbitos territoriales sobre los que se puede aplicar dichas medidas.

2.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN

La declaración de la ZEC Albufera de Adra y la designación de la ZEPA del mismo nombre lleva implícita la elaboración de un Plan de Gestión que garantice el mantenimiento de un adecuado grado de conservación de las especies y hábitats de interés comunitario incluidos en los Anexos I y II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que fundamentaron la declaración de dicha ZEC y de las especies incluidas en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que fundamentaron la designación de la ZEPA.

El presente PORN, que constituye el instrumento de gestión de la ZEC y ZEPA objeto del presente Plan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28.2 y 45.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, identifica entre los hábitats y especies presentes en el ámbito del Plan las prioridades de conservación sobre los que se focalizará la gestión del ámbito del Plan.

Las especies e HIC considerados son:

- a) HIC incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.
- b) Especies red Natura 2000.
 - especies incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.
 - especies de aves migratorias, no contempladas en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, incluidas en el formulario oficial Natura 2000.
- c) Especies amenazadas (incluidas en las categorías “Extinta”, “En peligro de extinción” o “Vulnerable” del Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, en adelante CAEA).
- d) Otras especies que, sin ser red Natura 2000 ni estar incluidas en el CAEA, pudieran considerarse, excepcionalmente, de importancia para la gestión del ámbito del Plan.

Las Directrices de Conservación de la Red Natura 2000 (Resolución de 21 de septiembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se publican los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en materia de patrimonio natural y biodiversidad) recomiendan que, además de las especies y los HIC y siempre que sea posible, se identifiquen otros elementos (los procesos ecológicos, las actividades así como los usos tradicionales compatibles y generadores de biodiversidad, y los servicios ambientales relevantes que estén vinculados a dichos HIC) cuya gestión pueda contribuir al mantenimiento o restablecimiento de un grado de conservación favorable de los HIC y especies.

2.4.1. CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN

La identificación de las prioridades de conservación se ha realizado siguiendo las directrices y recomendaciones recogidas en el documento “Directrices de Conservación de la red Natura 2000 en España” (Resolución de 21 de septiembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se publican los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en materia de patrimonio natural y biodiversidad).

De esta forma se han tenido en cuenta y se han valorado los siguientes parámetros para cada una de las especies y hábitats de interés comunitario presentes en el ámbito del Plan:

2.4.1.1. Para las especies

- Presencia significativa

Motivo de designación del LIC. Se valora positivamente si la especie en cuestión constituye uno de los valores que justificaron la designación del LIC. Representa la importancia de la ZEC y la ZEPA para la conservación de una especie concreta que fue argumento para su designación.

Población relativa. Se valora el tamaño de la población de la especie en la ZEC y la ZEPA respecto al total de la población a otras escalas (provincial, regional, nacional, europea o biogeográfica). Mide, al igual que la anterior, la importancia del espacio para la conservación de la especie.

Tendencia poblacional. Valoración de la tendencia poblacional de la especie tanto en el ámbito del espacio como a otras escalas (provincial, regional, nacional, europeo). La conservación de una especie puede ser prioritaria si la tendencia de la población de dicha especie a escalas mayores es regresiva.

- Relevancia

Aislamiento: Se valora el hecho de que la población esté fragmentada y que exista aislamiento entre subpoblaciones, circunstancia que aumenta su vulnerabilidad frente a determinadas amenazas (consanguinidad, episodios catastróficos, epidemias, etc).

Carácter prioritario. Indica si la especie está considerada como prioritaria en la Directiva Hábitat.

Estatus legal en el ámbito andaluz. Se valora si la especie está, o no, incluida en alguna de las categorías de amenaza del CAEA (Extinta, En peligro de extinción o Vulnerable).

- Necesidad de gestión activa para mantener o restaurar la especie en el espacio

Amenazas. Valora el grado de presión antrópica o riesgos naturales, de carácter local, sobre la población de una especie en el ámbito del Plan y la necesidad de intervención para minimizar las implicaciones negativas que dichas presiones constituyen para la especie (ej. veneno, furtivismo, etc.).

Actuaciones de conservación. Este parámetro valora, para la conservación de la población de una especie en el ámbito del Plan, la necesidad de actuaciones de conservación, ya sea porque dichas actuaciones de manejo se están llevando a cabo actualmente o porque se hace necesario que se aborden en el futuro (ej. Actuaciones de reintroducción quebrantahuesos, muladares, cría en cautividad, repoblaciones de especies flora, restauración hábitats como humedales, etc.). La necesidad de estas actuaciones se valora positivamente a la hora de considerar la especie como prioridad de conservación.

2.4.1.2. Para los HIC

- Presencia significativa

Motivo de designación del LIC. Se valora positivamente si el HIC en cuestión constituye uno de los valores que justificaron la designación del LIC. Representa la importancia de la ZEC para la conservación del HIC concreto que fue argumento para su designación.

Contribución a la red Natura 2000. Mide el porcentaje de la superficie del HIC en el espacio respecto el total de la superficie del HIC en Andalucía. A mayor contribución, mayor importancia tiene el HIC.

Superficie relativa en el espacio. Mide el porcentaje de la superficie del HIC en el espacio con relación a la superficie total de la ZEC.

- Relevancia del HIC

Carácter prioritario. Indica si el HIC está, o no está, considerado a escala europea como prioritario en la Directiva Hábitat.

Categoría: Es una escala de cinco valores discretos procedente de la combinación de dos parámetros: "Rareza en Andalucía" y "Prioritario" en la Directiva Hábitats.

Categoría	Rareza	Prioritario
1	Muy raro	
2	Raro	Si
3	No raro	Si
4	Raro	No
5	No raro	No

Función ecológica. Valora la importancia del HIC en relación con su contribución en procesos ecológicos esenciales como la conectividad ecológica, la regulación del ciclo del agua así como la presencia de especies amenazadas o incluidas en los anexos II o IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

- Necesidad de gestión activa para mantener el HIC

Manejo activo. Valora la necesidad de intervención antrópica, en unos casos para garantizar la conservación del HIC y en otros casos para favorecer la restauración y restitución del HIC a su estado natural en el ámbito del Plan.

Amenazas. Valora el grado de presión antrópica y riesgos naturales sobre el HIC en el ámbito del Plan (ej. presencia especies alóctonas, abandono de prácticas tradicionales, etc).

A continuación se ha procedido a realizar un segundo análisis para evitar duplicidades y optimizar el número de prioridades.

De esta forma se ha evitado que una especie y su hábitat se identifiquen como prioridades de conservación distintas, ya que la gestión de ambos está, evidentemente, correlacionada, por lo que, en gran medida, las medidas de gestión que se establezcan serán comunes (ej. actuaciones de mejora de hábitat para aumentar densidad de presas).

Así mismo, se han agrupado en una misma prioridad de conservación determinadas especies y HIC que van a compartir medidas de gestión, las cuales se derivan de necesidades similares

(comparten amenazas, ocupan el mismo ecosistema, o tienen estrechas relaciones ecológicas o taxonómicas).

Por último, y dada la importancia de la contribución de este espacio a fenómenos migratorios, distribución de hábitats y especies, intercambio genético de poblaciones de fauna y flora con otros espacios naturales, se ha identificado como prioridad de conservación la "conectividad ecológica". Con esta prioridad de conservación se contribuye a la coherencia de la red Natura 2000 y se da cobertura a diversas especies y HIC que, si bien no cumplen los criterios para ser seleccionados como prioridades de conservación por sí mismos, tienen una contribución que en conjunto resulta de gran importancia para el mantenimiento de algunas funciones sistémicas esenciales (dinámicas poblacionales y dispersión de especies, recarga de acuíferos, etc).

2.4.2. PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN

Las prioridades de conservación que se han seleccionado en el ámbito del presente plan se recogen en la siguiente tabla, en la que se resumen las circunstancias que han motivado su selección.

Tabla 9. Resumen de las Prioridades de Conservación

Prioridades de Conservación	Justificación
Malvasía cabeciblanca	<p>Recogida como "en peligro de extinción" tanto por el Catálogo Español como Andaluz de especies amenazadas.</p> <p>Incluida en el Libro Rojo como especie en Peligro de Extinción (EN).</p> <p>Recogida en el Anexo IV de la de la ley 42/2007 del 13 de diciembre.</p> <p>En la evolución temporal de la malvasía cabeciblanca se observa una tendencia más o menos estable en la Albufera de Adra mientras que en el resto de la provincia de Almería, se observa una tendencia, decreciente tanto durante la cría como en la invernada por lo que la Reserva Natural se tiene gran importancia para la conservación de la especie.</p>
Otras aves acuáticas	<p>La presencia de aves acuáticas constituye uno de los principales elementos que caracterizan a estas zonas húmedas y motivo de designación de estos espacios como ZEPA y Reserva Natural.</p> <p>Incluye diversas especies de aves vinculadas a zonas húmedas, muchas de ellas figuran en el Anexo IV de la ley 42/2007 del 13 de diciembre, además de especies de aves migradoras que no figuran en dicho Anexo (ver tablas 2, 3, 4 y 5).</p> <p>Este grupo incluye a cinco especies "en peligro de extinción" en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas.</p>
Otras especies acuáticas de interés	<p>Se incluyen varias especies vinculadas al medio acuático pertenecientes al Anexo II de la ley 42/2007 del 13 de diciembre:</p> <p>Fartet (<i>Aphanius iberus</i>)</p> <p>Galápago leproso (<i>Mauremys leprosa</i>)</p> <p>Ranita meridional (<i>Hyla meridionalis</i>)</p> <p>Este grupo incluye a una especie "en peligro de extinción" en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, el fartet.</p>
Ecosistema lagunar	<p>Incluye tres HIC de interés comunitario: Estanques temporales mediterráneos (3170)*, Turberas calcareas del <i>Cladium amrisus</i> y con especie de <i>Caricion davallianae</i> (7210)*, y Lagunas costeras (1150)*.</p> <p>Los tres HIC tienen carácter prioritario.</p>

Prioridades de Conservación	Justificación
	<p>Además de varias especies amenazadas de aves acuáticas, este ecosistema sirve de refugio y hábitat a un elevado número de especies de aves migradoras no incluidas en el anexo IV de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre y otras especies pertenecientes al anexo II de la citada Ley. HIC 1150, se corresponde con la mayoría de la superficie ocupada por las láminas de agua, siendo por tanto el más representativo en cuanto a superficie de la Reserva Natural Albufera de Adra, y resultando su conservación de vital importancia para el resto de HIC así como las especies asociadas.</p>
<p>Procesos ecológicos</p>	<p>Importante papel de conectividad ecológica con otros humedales de la provincia, principalmente para las poblaciones de aves acuáticas por su movilidad, destaca la proximidad con el Paraje Natural "Punta Entinas Sabinar", así como la conectividad entre las dos albuferas y la "Laguna Cuadrada" situada al este de la ZPP, prácticamente lindando con el límite de la misma.</p>

(*) Carácter prioritario (ver tabla 1)

2.5. DIAGNÓSTICO

Desde que en julio de 1989 se declaró la Reserva Natural Albufera de Adra, la Junta de Andalucía ha orientado la gestión de este espacio hacia la conservación y puesta en valor de los valores ecológicos que motivaron su declaración como espacio protegido, objetivo que se entiende conseguido. No obstante, la fragilidad de los ecosistemas y procesos que albergan y su ubicación en zonas muy antropizadas, son circunstancias de riesgo para estos espacios.

Las lagunas de la Albufera de Adra se enclavan en un entorno donde la actividad predominante es la agricultura intensiva, hasta tal punto que la Zona Periférica de Protección está ocupada casi en su totalidad por invernaderos, por lo que algunas de las consecuencias derivadas de este tipo de actividad, como el uso de fitosanitarios, uso de recursos hídricos y erosión del suelo, son determinantes para el grado de conservación de estos humedales.

En este sentido, la principal amenaza que sufre actualmente el complejo húmedo, está causada por el asentamiento, en todo su perímetro y cuenca, de cultivos intensivos bajo plástico altamente impactantes en el medio ambiente.

A continuación se describen los factores que se han detectado como principales deficiencias o amenazas para garantizar la conservación de los hábitats y especies silvestres en un grado de conservación favorable y un adecuado desarrollo de los usos y actividades propios de estos espacios

El diagnóstico del presente Plan se ha elaborado teniendo en consideración, por una parte, aquellos elementos que son de interés general para la Albufera de Adra y que no están directamente relacionados con la red Natura 2000 y, por otra parte, teniendo en consideración los procesos ecológicos, las especies relevantes y los hábitats de interés comunitario que constituyen las prioridades de conservación.

En el epígrafe 2.5.1. se diagnostican los elementos cuya ordenación y gestión va a beneficiar a la Reserva Natural en su conjunto, o que afectan a especies o hábitats que, aunque no se

consideran prioridades de conservación en el ámbito del Plan, requieren de algún tipo de medida específica para su gestión.

En el epígrafe 2.5.2. se diagnostican las prioridades de conservación de la Reserva Natural.

2.5.1. DIAGNOSTICO DE ELEMENTOS DE INTERES PARA EL ESPACIO

2.5.1.1. En relación con la calidad de las aguas

Por el carácter de zona húmeda de este espacio, los recursos hídricos tienen un valor vital y estratégico en el sostenimiento y desarrollo del ciclo biológico de estos ecosistemas por lo que la calidad de sus aguas constituye una prioridad para asegurar el mantenimiento y mejora de los recursos naturales existentes.

La contaminación de los recursos hídricos de estos espacios constituye una de las grandes amenazas para el mantenimiento de sus valores naturales, según se recoge en el Plan Hidrológico de la DHCMA, el estado de las masas de agua es el siguiente:

Tabla 10. Evaluación del estado global de masas de agua que establece el Plan Hidrológico de la DHCMA

Código masa subterránea	Estado Cuantitativo	Estado Químico	Estado Global
060.015	Malo	Malo	Malo
Código masa superficial	Estado ecológico	Estado Químico	Estado Global
0634500	Deficiente	Bueno	Peor que bueno

Fuente: Plan Hidrológico de la DHCMA.

Categorías de evaluación recogidas en el Plan Hidrológico de la DHCMA:

Masa subterránea; Estado Cuantitativo ("Bueno" y "Malo"), Estado Químico ("Bueno", "Malo") y Estado Global ("Bueno" y "Malo")

Masas Superficiales; Estado Ecológico ("Muy bueno", "Bueno", "Moderado", "Deficiente", "Malo" y "Sin evaluar"), Estado Químico ("Bueno", "No alcanza el bueno" y "Sin Evaluar") y Estado Global ("Bueno o mejor", "Peor que bueno")

Las previsiones que se establecen en dicho plan para conseguir el buen estado de estas masas de agua se han fijado para el año 2015 en el caso de la masa superficial y para año 2021 en el caso de la masa subterránea.

Por otro lado, entre las consecuencias más visibles de estas alteraciones en la calidad de las aguas es destacable la expansión de los carrizales en las albuferas. El carrizo prefiere aguas con concentraciones salinas bajas por lo que está expandiéndose en la zona norte del espacio y desplazando a las comunidades vegetales características de los saladares que tienen mayor interés ecológico. La proliferación de carrizales favorece a algunas especies de aves, como los passeriformes asociados al carrizal, pero la causa que origina su expansión, la dulcificación del agua, repercute negativamente en otras aves que prefieren aguas abiertas y con mayor contenido en sales.

2.5.1.2. En relación con las especies exóticas

La presencia de especies exóticas invasoras en el espacio representa un peligro potencial para las especies propias del territorio, en nuestro espacio son de especial mención la gambusia (*Gambusia holbrooki*) competidora del fartet, el galápago de Florida (*Trachemys scriptaelegans*) y la malvasia canela (*Oxyura jamaicensis*), de origen americano, que está acabando, por hibridación, en nuestro país y en Europa con la malvasia cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*). La

presencia de carpa espejo (*Cyprinus carpio*) ocasiona desequilibrios en el entorno por su rápida reproducción y su tipo de alimentación.

Gambusia (Gambusia holbrooki): Se considera como una de las principales causas de la reducción de las poblaciones de fartet en la Península Ibérica. La gambusia presenta mayor eficiencia en la alimentación que el fartet cuando los recursos son escasos. Se ha constatado la competencia entre ambas especies por el alimento y por el espacio, e incluso, la depredación por parte de la gambusia sobre individuos jóvenes de fartet. Además, la presencia de la gambusia aumenta la tasa de estrés del fartet, debido a las persecuciones y ataques de los que son objeto, circunstancia que incide negativamente en su reproducción. Se ha comprobado cómo en presencia de la gambusia, se reduce hasta un 70% la reproducción de fartet (Rincón et al., 2002).

Galápagos Americano o Galápagos de Florida (*Trachemys scripta elegans*): Depredador de invertebrados, peces y anfibios así como vegetación acuática flotante y sésil. Competidor con otras especies de galápagos a los que desplaza, como es el caso del galápagos leproso. Puede vivir en condiciones naturales que los otros galápagos no toleran como son la contaminación y la presencia humana.

Carpa Espejo (*Cyprinus carpio*): Habita en solitario o en pequeños bancos entre la vegetación acuática, y soporta aguas con muy poca carga de oxígeno. Se alimenta en verano de crustáceos, larvas de insectos y moluscos; en invierno suele permanecer aletargada en el fango sin alimentarse. La carpa espejo es una variedad ornamental de la carpa natural. Se reconoce por sus pocas pero enormes escamas. Fue introducida en aguas interiores por tener importancia económica y deportiva pues se reproduce rápidamente pero su método de alimentación crea desequilibrios de entorno.

2.5.1.3. En relación con los límites que definen el ámbito territorial

El Humedal está integrado por dos grandes lagunas, la albufera Honda y la albufera Nueva, y una pequeña charca de unos 2000 m² que queda fuera de la Reserva Natural, denominada laguna Cuadrada. La presencia en la misma de especies de interés, bien por encontrarse en peligro de extinción o por figurar en el Anexo II de la Directiva 79/409/2000, entre las que se encuentra el fartet y el galapago leproso, así como la cercanía a las albuferas, hace necesario plantear la integración de la misma dentro de la Reserva Natural y de la Zona Periférica de Protección.

Se ha definido como prioridad de conservación la conectividad ecológica entre la Albufera de Adra y otros espacios, entre los que se menciona la laguna Cuadrada, dicha conectividad se vería favorecida por la integración de la laguna dentro del espacio protegido, favoreciendo así el desplazamiento de determinadas especies.

Así mismo, para garantizar la correcta protección de los valores del espacio sería conveniente ampliar la Zona Periférica de Protección por su límite este, dado que en dicho margen prácticamente son coincidentes los límites de la Reserva Natural y de la Zona Periférica de Protección, por lo que difícilmente ésta puede cumplir su función de zona de amortiguación de impactos, con las consiguientes repercusiones sobre la conservación del espacio. A su vez, los terrenos que podrían pasar a formar parte de la Zona Periférica de Protección están clasificados por las Normas Subsidiarias de Adra como Suelo no Urbanizable de Excepcional Valor Agrícola. En ellos todavía persisten cultivos agrícolas tradicionales, que son compatibles con la

conservación de la Reserva Natural. La intensificación de estos aprovechamientos o su transformación a otros usos más agresivos, sería perjudicial para la supervivencia del espacio protegido.

2.5.1.4. En relación con las carencias de información sobre el grado de conservación de las especies silvestres y los hábitats

Al igual que ocurre en otros humedales, la información disponible en cuanto a especies y hábitats está muy sesgada hacia el grupo de las aves acuáticas, mientras que la información disponible sobre otros grupos de fauna y flora, e incluso de los hábitats de interés comunitario, no permite evaluar el grado de conservación actual ni el favorable de este grupo faunístico.

No obstante, en el caso de las aves acuáticas, las características propias de estas especies y su movilidad impiden fijar unos valores de referencia basados en conteos concretos de especies en cada espacio y momento específicos, ya que éstos sólo mostrarían fotos fijas que no se ajustan a la realidad de las poblaciones existentes. Por consiguiente, se considera más apropiado realizar mediciones sobre la base de las dinámicas poblacionales de estas especies a escala regional, considerando especialmente que dichas poblaciones pueden emplear diferentes áreas en función del período, condiciones climáticas, alimentación u otras variables.

Respecto a los hábitats de interés comunitario presentes en ambos espacios, actualmente se cuenta con información cartográfica actualizada y a detalle de los mismos. Esta cartografía proporciona la localización así como una estimación sobre la superficie máxima y mínima que ocupa cada hábitat. No obstante hay que tener en cuenta que esta información está todavía en proceso de actualización y que el desarrollo de nuevas prospecciones en campo, para validar la información, podría dar lugar a que los datos finales podrían diferir de los que se incluyen en este Plan. Con la información disponible actualmente es posible relacionar el grado de conservación de los hábitats con una estimación de la superficie que ocupan en el espacio por lo que sería interesante contar con información de otros parámetros, tales como de la estructura y funciones de los HIC, tener un dictamen más real del estado actual y favorable de conservación de los hábitats.

2.5.2. *DIAGNOSTICO DE LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN*

2.5.2.1. En relación con la malvasia cabeciblanca

La malvasia cabeciblanca en la provincia de Almería, ha expandido su rango de colonización en los últimos años a diversos humedales profundos, salobres o dulces y con vegetación helofítica de orla. A día de hoy, dicha especie globalmente amenazada se encuentra invernando en 10 entornos palustres de Almería, principalmente ubicados en el Poniente Almeriense. Entre dichas zonas destaca, con diferencia, Salinas de Cerrillos, Cañada de las Norias y Albufera de Adra, por albergar en sus aguas más del 90% de los efectivos invernales detectados

Según los censos de aves acuáticas realizados en los últimos años por la Consejería competente en materia de medio ambiente, actualmente la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (ver figura 6), la tendencia poblacional de la malvasia hasta el año 2004 fue en aumento tanto a escala Territorial como regional. Dicho aumento poblacional se debió principalmente al aumento de hábitats favorables para la invernada. En el caso de la provincia de Almería se ha observado una mayor entrada de agua salobre en determinados humedales como Salinas de Cerrillos o Cañada de las Norias.

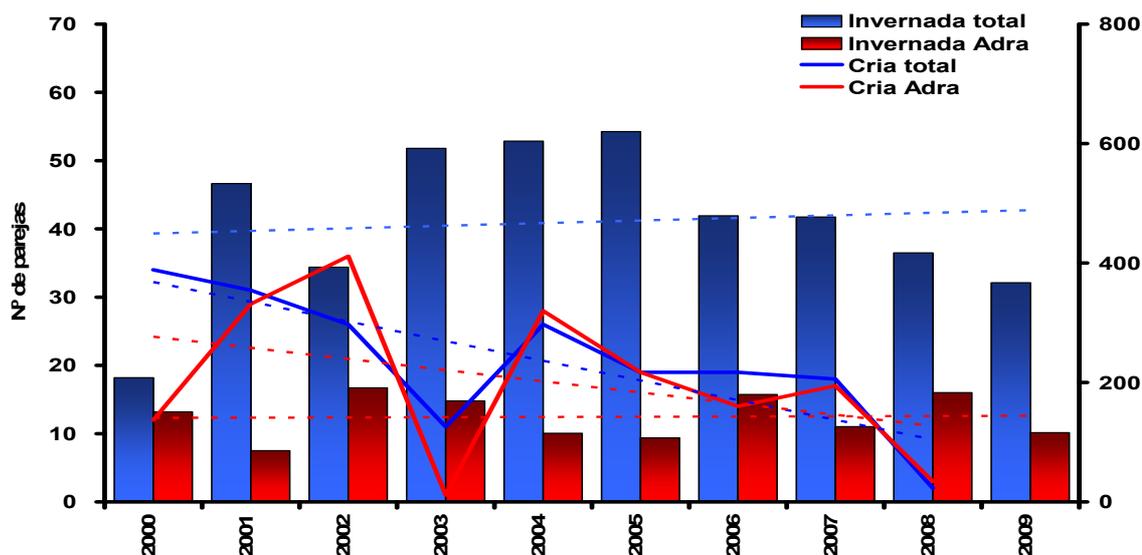
No obstante, a partir del año 2004, la tendencia poblacional de la malvasía ha sido decreciente pues se ha pasado de cerca de 800 malvasías invernando en Almería, a casi la mitad. Esta tendencia puede estar relacionada con la disminución de la calidad del hábitat en Albufera de Adra y la Cañada de las Norias.

Tabla 11. Resultados de censos de *Oxyura leucocephala* en la Albufera de Adra (Almería).

2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Censo Invernal (Nº Aves)						
115	107	180	126	183	116	111
Censo Estival (Nº Estimado Parejas)						
28	19	14	17	3	34	31

Fuente: Programa de emergencias, control epidemiológico y seguimiento de fauna silvestre de Andalucía. Censos de Aves Acuáticas. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Datos de 2011.

Figura 6. Evolución del Censo de *Oxyura leucocephala* en la Albufera de Adra (Almería). 2000-2009



Evolución interanual de la abundancia de la malvasía cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*) en la Albuferas de Adra y el conjunto de humedales almerienses tanto para la época de cría (nº de parejas) como de invernada (nº de individuos).

En el caso concreto de la malvasía cabeciblanca, si comparamos la evolución temporal de los datos relativos a la cría e invernada entre la Albufera de Adra y el resto de la provincia de Almería, la tendencia es decreciente en el ámbito provincial y más o menos estable en la Albufera de Adra, considerando por tanto un buen grado de conservación, lo que nos hace pensar que manteniendo las condiciones actuales de las albuferas o procurando su paulatina mejora, esta tendencia se mantenga así en el futuro.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente y considerando también la existencia de un Plan de Recuperación que engloba a esta especie, podemos decir que el grado de conservación

de la malvasía cabeciblanca en la Reserva Natural Albufera de Adra es bueno, y todo hace indicar que sus perspectivas futuras sean igualmente buenas.

2.5.2.2. En relación con otras aves acuáticas de interés

El tamaño de población de aves acuáticas en la Albufera de Adra presenta una tendencia decreciente, hecho que contrasta con el resto de la provincia de Almería, donde la progresión de la riqueza y abundancia de aves acuáticas ha seguido, en líneas generales, una tendencia positiva. Este hecho se puede observar al comparar la evolución temporal de la riqueza y abundancia de las especies acuáticas amenazadas entre la Albufera de Adra y el total Territorial (figura 7). Se observa que, aunque la tendencia en la Albufera de Adra sigue, en líneas generales, un patrón decreciente, a escala Territorial la tendencia decreciente no es tan acusada e incluso se incrementa.

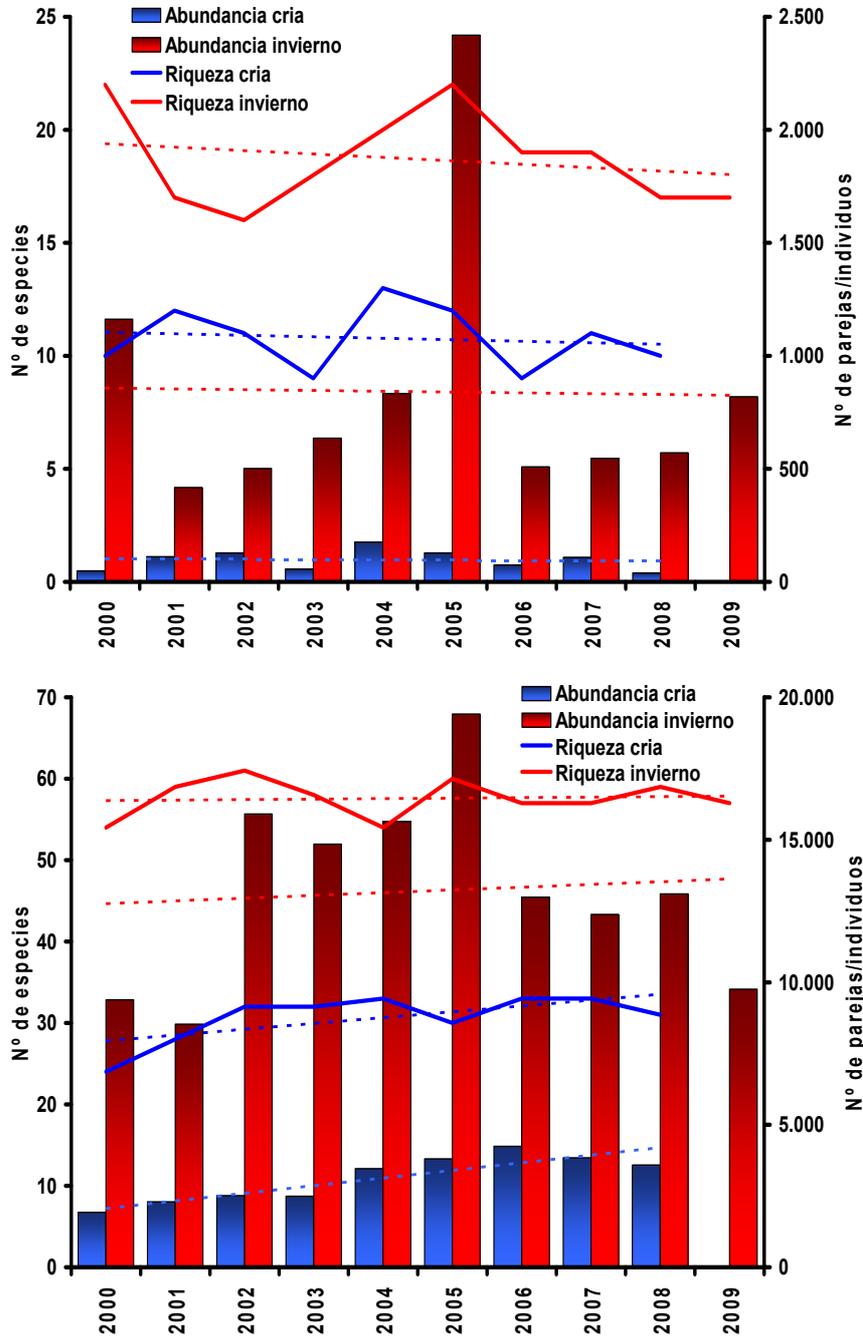
Las tendencias negativas observadas en las poblaciones de la Albufera de Adra, podrían ser consecuencia de la intensificación de los usos y las alteraciones en el entorno de las lagunas, como son los cultivos intensivos bajo invernaderos, los aprovechamientos hídricos del acuífero del cual se nutren las albuferas, y la cada vez mayor colmatación por erosión y depósito de la cubeta de la albufera Honda, efectos que podrían estar ocasionando una disminución de la calidad de los hábitats de la Albufera de Adra, lo que provoca un perjuicio en su comunidad de aves. Si se compara la comunidad de acuáticas presentes en este espacio con la existente a escala provincial puede observarse que, mientras en el total provincial la progresión de la riqueza y abundancia de acuáticas ha seguido, en líneas generales, una tendencia positiva, en la Albufera de Adra el patrón ha seguido una tendencia contraria.

Los cambios de patrón en la evolución temporal de las comunidades de acuáticas en la Albufera de Adra y a escala provincial, con un decremento usual en la primera zona, frente a una estabilización o, incluso un aumento en Almería, probablemente se encuentren relacionados con acontecimientos acaecidos a escala local, que desvíen las tendencias provinciales específicamente en este humedal concreto. De este modo la persistente pérdida de calidad hídrica y ambiental, así como la progresiva disminución de cinturón perlagunar de vegetación helofítica de carrizal, probablemente estén actuando de forma sinérgica para seguir provocando ese empobrecimiento de la comunidad de aves acuáticas asentada en la zona. Caso similar, aunque no tan acusado, puede observarse al comparar la evolución temporal de la riqueza y abundancia de las especies acuáticas amenazadas en el Libro Rojo de los Vertebrados Amenazados de Andalucía entre la Albufera de Adra y el total provincial. En tal caso, aunque la tendencia en la Albufera de Adra sigue, en líneas generales, un patrón decreciente, a escala provincial se observa un leve incremento.

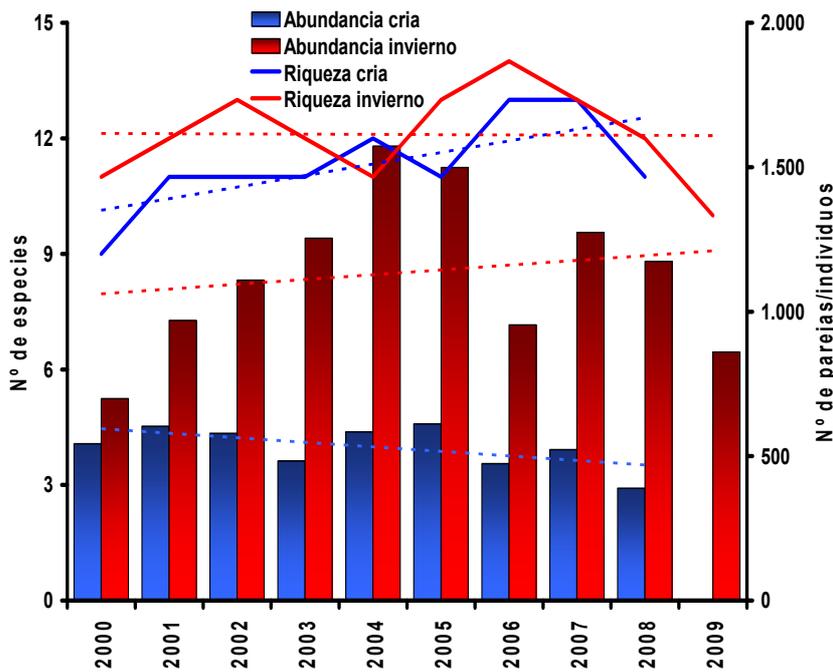
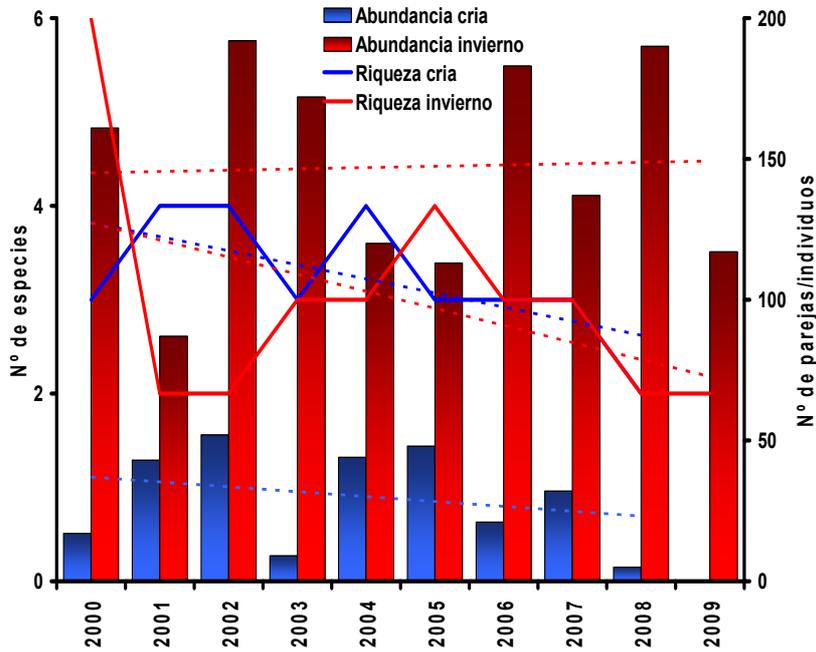
La evolución anual de la población de aves acuáticas dentro de la ZEC presenta una tendencia ligeramente decreciente. En la provincia de Almería, la tendencia presenta valores significativamente mejores tanto en época de cría como en invernada. Sin embargo podemos pensar que en un futuro la evolución de la población dentro del espacio será positiva, como resultado del desarrollo del Plan para la Recuperación y Conservación de Aves de Humedales.

Así mismo es necesario considerar la reducción y fragmentación del área palustre por la ampliación del área agrícola, así como la contaminación del ámbito terrestre del humedal por el vertido de residuos agrícolas que han provocado la proliferación de roedores, los cuáles producen depredación principalmente de huevos de las distintas especies de aves del espacio.

Figura 7. Evolución del Censo de aves acuáticas y parejas nidificantes en la Albufera de Adra (Almería). 2000-2009



Evolución interanual de la riqueza (nº de especies) y la abundancia (nº de parejas / individuos) del total de aves acuáticas en las Albuferas de Adra (arriba) y el conjunto de humedales almerienses (abajo) tanto para la época de cría (parejas) como de invernada (individuos).



Evolución interanual de la riqueza (nº de especies) y la abundancia (nº de parejas / individuos) del total de aves acuáticas amenazadas hasta vulnerables en las Albuferas de Adra (arriba) y el conjunto de humedales almerienses (abajo) tanto para la época de cría (parejas) como de invernada (individuos).

2.5.2.3. En relación con otras especies acuáticas de interés

Las alteraciones en la cantidad y salinidad del agua de las lagunas, afectan directamente a la conservación de las especies de fauna vinculadas a éstas. En el caso de la laguna Honda, se ha observado una bajada de los niveles de profundidad, debido a la utilización intensiva del acuífero que aporta agua superficial a la laguna. En el caso de la laguna Nueva se ha detectado un aumento de los niveles de salinidad, al contrario que en la laguna Honda, debido a filtraciones salinas.

Si bien en las albuferas el fartet sigue estando presente, se observa con el paso de los años una tendencia general a la baja, estando actualmente casi desaparecida en el cauce del río, y en plena regresión en los canales y balsas de riego a él asociados, debido a los cambios de uso por parte del colectivo agrícola. En cualquier caso, la grave y persistente pérdida de calidad del agua en el humedal resulta negativa para una óptima presencia de la especie en el medio. Para mayor conocimiento de la población de fartet en la Albufera de Adra, desde abril de 2010 a febrero de 2011 han sido instaladas 124 nasas (redes de pesca pasivas orientadas a realizar una estimación del número de individuos presentes) por una duración total de 1.771 horas repartidas entre siete puntos de muestreo de los márgenes de las tres lagunas principales, albufera Nueva, Honda y laguna Cuadrada (esta última fuera del espacio). Aunque con una densidad del pez baja, la especie se encuentra presente, nunca superando los 0,51 ejemplares/nasa/hora de media mensual. Los individuos, además, normalmente presentaron una talla media o reducida. Se apreció una elevada estacionalidad poblacional en las lagunas, pues aunque en el resto del año los valores de presencia fueron casi testimoniales, durante el verano y, especialmente, el otoño (de julio a octubre) se registraron los máximos números, alcanzándose los mayores resultados cuando las condiciones ambientales lo permitieron tras la época de la reproducción estival.

Uno de los principales factores que han debido condicionar el bajo desarrollo poblacional en las lagunas ha sido el de los procesos de hipoxia (disminución de oxígeno) en el agua de las mismas asociados a la eutrofización que padece el humedal, condicionante que está produciendo manifiestos síntomas de estrés en el pez. Además de los efectos directos de la hipoxia en el estado fisiológico del fartet, otra de las posibles causas del bajo desarrollo del pez en las albuferas ha podido ser la baja disponibilidad de alimento para la especie también relacionada con la eutrofización de las aguas. Por último, la hipoxia ha debido favorecer un uso más intensivo de las aguas superficiales de la orilla por parte del fartet, lo cual probablemente favorezca una mayor presión por parte de los predadores del mismo, especialmente aves, que pueblan frecuentemente las lagunas.

Con respecto a la presencia de herpetofauna en las lagunas, concretamente de galápago leproso y ranita meridional, la información disponible es muy escasa y no podemos establecer un grado de conservación de los mismos ni podemos establecer con claridad unas perspectivas futuras para estas especies, sin embargo si podemos considerar que la mejora hídrica del sistema, favorecerá la regeneración de hábitats así como de ciertas formaciones vegetales y por lo tanto representara una mejora de las condiciones del medio para estas especies.

Actualmente el grado de conservación de estas especies en la Reserva Natural es Deficiente, bien por las tensiones provocadas por la actividad agrícola o por las especies invasoras mencionadas, sin embargo la existencia del Plan de Recuperación y Conservación de Peces e

Invertebrados de Medios Acuáticos Epicontinentales, hace suponer que las perspectivas futuras sean mejores que las condiciones actuales.

2.5.2.4. En relación con el ecosistema lagunar

Dentro de la Zona Periférica de Protección, la acumulación de basuras y otros tipos de restos como plásticos procedentes de los invernaderos constituyen la principal causa de degradación. La basura procedente del uso agrícola, así como los residuos generados por dicha actividad, ya sean subproductos agroquímicos o fitosanitarios constituyen también un riesgo para la calidad de las aguas y por consiguiente para el grado de conservación de las poblaciones de fauna y flora así como para los hábitats de interés comunitario.

La presencia de una extensa superficie ocupada por invernaderos en el entorno del espacio natural tiene efectos importantes sobre el régimen hídrico, destacan la contaminación acusada de las aguas de las lagunas, principalmente por eutrofización en las mismas, pero también por el uso de biocidas, la colmatación de la cubeta y la alteración ecológica de la albufera Honda por depósitos aluviales de las ramblas que en ella desembocan

De acuerdo con las fuentes definidas en el epígrafe 2.1.6. "Vegetación y Hábitats" del presente Plan, los hábitats de interés comunitario representan entre un 15 y 20% de la superficie del espacio. Dentro de la Reserva Natural la presencia y conservación de los hábitats es relativamente homogénea, mientras que en la Zona Periférica de Protección, al encontrarse saturada de invernaderos, su presencia se reduce a pequeñas isletas.

Por otro lado, en la Reserva Natural la vegetación hidrófila se encuentra en la actualidad muy empobrecida en relación con la diversidad de especies citadas para este enclave. La naja marina ha sido la especie predominante en los estudios más recientes, siendo ésta una especie característica del hábitat 1150: Lagunas Costeras (*).

En cuanto a los hábitats de interés comunitario presentes, se cuenta ya con una información cartográfica más actualizada y a mayor detalle que la que inicialmente sirvió de referencia para la cumplimentación del Formulario Oficial de la Red Ecológica Europea Natura 2000, si bien esta fuente de información se encuentra en fase de revisión y validación. En particular, en este espacio, son los hábitats vinculados a la lámina de agua, los que demandan continuar depurando y ampliando la información existente.

El grado de conservación de los hábitats presentes en la Reserva Natural Albufera de Adra, así como en su Zona Periférica de Protección, es en general malo, teniendo como principal problemática como ya se ha mencionado, la intensa actividad agrícola que se da en la zona, y todos los problemas que esta ocasiona a la conservación de dichos hábitats, si bien con la información disponible no podemos establecer con claridad las perspectivas futuras para la conservación de estos hábitats.

2.5.2.5. En relación con los procesos ecológicos

Aunque no se tienen estudios específicos, la existencia del humedal de Punta Entinas Sabinar en las proximidades de la Reserva Natural Albuferas de Adra facilita la conectividad ecológica entre las especies y hábitats de ambos humedales. Por sus características ecológicas, su localización en rutas de aves migradoras, su proximidad a espacios con características ecológicas similares, y su carácter de espacio de transición entre la zona continental y marina,

se estima que pueden jugar un papel importante en la conectividad ecológica tanto local como a mayores escalas.

Por otra parte las amenazas que afectan al espacio, y en particular las referentes a la fragmentación, deterioro y pérdida de hábitats por la presencia de infraestructuras como los invernaderos, también pueden afectar de forma negativa a la conectividad ecológica, al favorecer el aislamiento de poblaciones y la desaparición de especies que busquen hábitats más favorables en otros espacios.

El grado de conservación de esta Prioridad de Conservación viene definido por el grado de conservación de la fauna de este espacio susceptible de desplazarse a espacios cercanos y por el grado de conservación de los hábitats de interés presentes en este espacio y en los espacios limítrofes, a los que se desplaza dicha fauna, formando así una red de humedales interconectados entre sí, podemos por tanto, decir que es deficiente, en cuanto a las perspectivas futuras, al igual que en los hábitats de interés, no contamos con información suficiente para poder definirlos.

3. OBJETIVOS

Los objetivos del presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales se han definido teniendo en cuenta las siguientes referencias:

- Las disposiciones relativas al establecimiento de la Red Ecológica Europea Natura 2000, así como las directrices marcadas desde la Unión Europea en los distintos programas de acción en materia de medio ambiente.
- Las orientaciones del Plan Andaluz de Humedales y el contenido de los planes y estrategias ambientales vigentes en Andalucía.
- Los principios establecidos por el Convenio Ramsar sobre humedales de importancia internacional.

De esta forma se establecen los objetivos generales:

1. Mantener o en su caso restablecer, el grado de conservación favorable de los hábitats de interés con especial atención a los incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y en particular a los humedales y las comunidades halófilas.
2. Mantener o en su caso restablecer, el grado de conservación favorable de las poblaciones de fauna y flora con especial atención a las especies de interés comunitario, amenazadas o de especial interés para el espacio y en particular las aves acuáticas y el fartet.
3. Mantener o en su caso mejorar, las condiciones de calidad y cantidad de los recursos hídricos así como los procesos y dinámicas ecológicas asociadas a los humedales.
4. Mantener o en su caso mejorar, la diversidad, calidad e integridad del paisaje.
5. Compatibilizar las actuaciones, usos y aprovechamientos que se realizan en este espacio con la conservación de los recursos naturales y culturales.
6. Garantizar el papel del espacio natural como recurso didáctico que contribuya a un mejor conocimiento y valoración de sus recursos naturales y culturales.
7. Avanzar en el conocimiento de la realidad física, biológica, ecológica, del espacio, en el desarrollo de herramientas que permitan una mejora en la gestión y en el establecimiento de protocolos y mecanismos que favorezcan la transferencia de dicho conocimiento y su incorporación a la toma de decisiones.

En el marco de los objetivos generales se establecen los siguientes objetivos operativos:

1. Priorizar las actuaciones de conservación que favorezcan a los hábitats de interés comunitario.
2. Determinar el grado de conservación actual y favorable de los hábitats de interés comunitario presentes en este espacio natural.
3. Restaurar los hábitats naturales que se encuentren degradados o desnaturalizados.
4. Mantener un seguimiento del grado de conservación de los hábitats de interés comunitario y de las especies de flora y fauna incluidas en las prioridades de conservación.

5. Priorizar las actuaciones de conservación que favorezcan a las especies amenazadas y de interés comunitario.
6. Determinar el grado de conservación actual y favorable de las especies de fauna y flora amenazadas y de interés comunitario presentes en este espacio natural.
7. Controlar y en su caso eliminar las especies exóticas invasoras que puedan amenazar la conservación de la biodiversidad.
8. Mantener un seguimiento de las poblaciones de especies de aves presentes en el espacio natural.
9. Favorecer el restablecimiento del régimen hídrico natural de las albuferas.
10. Garantizar el control de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.
11. Reducir el riesgo de colmatación de las albuferas.
12. Aplicar un sistema preventivo sobre las actuaciones y usos que se realizan en la cuenca vertiente de la Reserva Natural para minimizar su efecto sobre la calidad y cantidad de las aguas.
13. Reducir los riesgos asociados a los usos, aprovechamientos y actuaciones.
14. Adecuar, y en su caso eliminar, las infraestructuras y actuaciones que degraden el paisaje.
15. Mantener, y en su caso mejorar, una red de equipamientos, señalización y accesos que favorezca el conocimiento, valoración y disfrute de sus recursos naturales.
16. Fomentar el conocimiento y sensibilización de personas visitantes y usuarias sobre los valores naturales del espacio.
17. Garantizar la difusión de la información generada.
18. Avanzar en la recogida, procesamiento y evaluación de información sobre los aspectos más relevantes para la gestión del espacio, promoviendo y orientando la investigación científica en este sentido.
19. Fomentar el desarrollo de herramientas de apoyo a la gestión y consolidar una gestión más flexible y adaptativa a las dinámicas de cambio que pudieran producirse, mediante la toma de decisiones apoyada en el avance del conocimiento.

4. CRITERIOS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN

Las determinaciones denominadas “criterios de ordenación y gestión” tienen el carácter de directrices, que serán vinculantes en cuanto a sus fines, pudiendo las administraciones públicas competentes establecer medidas concretas para la consecución de dichos fines, en un marco que garantice la coherencia de la acción de las distintas Administraciones públicas en el espacio natural.

4.1. CRITERIOS GENERALES

1. Se fomentará la cooperación y coordinación entre las distintas Administraciones públicas competentes en el ámbito de aplicación de este Plan, a fin de compatibilizar el ejercicio de sus competencias, en particular en lo relativo a las competencias que el Estatuto de Autonomía de Andalucía reconoce a los entes municipales.
2. Las Administraciones competentes orientarán sus políticas, planes sectoriales, programas y actuaciones hacia una gestión integral de los espacios naturales que presentan continuidad espacial, unidades ambientales similares o conectividad ecológica con estos espacios naturales protegidos.
3. Se impulsará el papel del correspondiente órgano de participación social, actualmente el Consejo Provincial de Medio Ambiente y Biodiversidad de Almería, como cauce más adecuado para garantizar la participación social en la conservación y gestión de la Reservas Natural.
4. Se promoverá la creación de acuerdos dirigidos a la conservación de los valores y recursos naturales, culturales y paisajísticos de la Reserva Natural a través de mecanismos de colaboración, y en particular mediante el fomento de acuerdos de custodia del territorio.
5. Se promoverán las medidas necesarias para lograr los beneficios derivados de la inclusión de estos espacios naturales en la red Natura 2000.
6. Se fomentará una relación permanente y fluida con los diferentes sectores sociales, económicos e institucionales, en particular las personas físicas o jurídicas titulares de derechos sobre terrenos o actividades cuya realización se desarrolle en el ámbito del Plan.
7. Se garantizará la coordinación de los recursos técnicos y humanos disponibles para el cumplimiento de la normativa vigente y de las normas establecidas en este Plan.
8. Se llevará a cabo la divulgación de los resultados de la gestión del espacio y de la evaluación y seguimiento de los Planes.
9. Se tendrán en cuenta los criterios generales que establece el Plan Andaluz de Humedales en todas las actuaciones que tengan lugar en los humedales presentes en el ámbito de este Plan.

4.2. CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

Para la conservación de los recursos naturales y de la integridad ecológica de estas zonas húmedas así como para la prevención y corrección de impactos, la gestión y ordenación de los recursos naturales se regirá por los siguientes criterios:

4.2.1. PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS EDÁFICOS Y GEOLÓGICOS

1. Se aplicarán los principios establecidos por la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad.
2. Las actuaciones con incidencia en este espacio natural deberán garantizar la conservación del equilibrio edáfico y la dinámica sedimentaria, evitándose aquellas que puedan suponer impactos sobre la estabilidad del terreno, pérdida de suelo, agravar los procesos erosivos o alterar el balance sedimentario.
3. Se promoverán las actuaciones de corrección hidrológico-forestales en las cuencas vertientes para evitar la llegada de acarreo al espacio natural protegido
4. La Consejería competente en materia de medio ambiente colaborará con la Consejería competente en materia de agricultura para promover medidas orientadas a garantizar la estabilidad de los suelos de la cuenca vertiente de las lagunas de forma que se minimice el arrastre de materiales hacia las lagunas siendo prioritario el fomento de labores agrícolas que favorezcan la conservación del suelo.
5. Tendrán la consideración de zonas de acción preferente para su regeneración-restauración aquellas áreas cuyos suelos se encuentren alterados o degradados a causa de la actividad a que hayan sido sometidos, así como aquellas zonas donde los procesos erosivos sean intensos.

4.2.2. PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

1. Las actuaciones que se desarrollen en el espacio natural protegido tendrán en cuenta las posibles afecciones directas o indirectas sobre el funcionamiento de los regímenes hídricos, debiéndose evitar cualquier actuación que pueda poner en peligro el mantenimiento y la calidad ambiental de los ecosistemas acuáticos.
2. El aprovechamiento de los recursos hídricos se realizará de manera que garantice las demandas ambientales de los ecosistemas acuáticos y de la fauna silvestre en el espacio natural protegido, de acuerdo con la Planificación Hidrológica vigente y la normativa que a tal efecto se establezca.
3. El Organismo de Cuenca competente valorará la autorización o concesión de nuevos aprovechamientos de recursos hídricos en la cuenca vertiente del espacio natural protegido teniendo en cuenta las posibles afecciones en el régimen hídrico al mismo.
4. Se establecerán los acuerdos o colaboraciones oportunas con las administraciones competentes en aras a aplicar en la cuenca vertiente así como en la línea de costa adyacente al espacio natural las medidas que se estimen adecuadas sobre las infraestructuras existentes para disminuir las alteraciones en la dinámica fluvio-litoral y en los procesos ecológicos propios de este espacio.

4.2.3. PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS HABITATS, LA FLORA Y LA FAUNA

1. La gestión de los ecosistemas deberá ser integrada, contemplándose conjuntamente la vegetación, la fauna y el medio físico que los constituyen, garantizándose la preservación de la diversidad genética y los procesos ecológicos esenciales.
2. Se considerarán áreas preferentes en materia de actuaciones de conservación y mejora de ecosistemas las zonas donde se localicen hábitats de interés comunitario, en especial los hábitats prioritarios, y los que alberguen especies de interés comunitario o amenazados.
3. Las labores de restauración o regeneración de la vegetación natural, además de favorecer la recuperación y mejora de la misma, deberán estar orientadas a disminuir los procesos erosivos y minimizar los procesos de colmatación.
4. Los hábitats preferentes en materia de conservación serán los recogidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 diciembre, y en particular los identificados como prioridades de conservación: 3170* "Estanques temporales mediterráneos", 7210* Turberas calcareas del *Cladium amriscus* y con especie de *Caricion davalliana*, y 1150* Lagunas costeras.
5. Las especies preferentes en materia de conservación serán las recogidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas así como las especies incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y, en particular, las especies identificadas como prioridades de conservación en el presente Plan.
6. Las medidas destinadas a la conservación de la fauna y flora silvestre tendrán una visión integral de manera que se favorezca la interrelación entre los distintos hábitats y las cadenas tróficas que sustentan.
7. Las actuaciones de conservación y seguimiento de las especies amenazadas que cuenten con un Plan de Protección de Especies Amenazadas o con Programas de Seguimiento se realizarán de acuerdo a los criterios e indicadores que establezca el Plan o Programa correspondiente para cada especie.
8. En las actuaciones de conservación que se desarrollen en el espacio se tendrá en cuenta favorecer la conectividad ecológica de las especies y hábitat presentes, en el marco de los trabajos para la elaboración de futuros instrumentos de planificación relacionados con la conectividad ecológica en Andalucía.

4.2.4. PARA LA CONSERVACIÓN DEL PAISAJE

1. Se minimizará el impacto paisajístico, así como la contaminación acústica o lumínica que pueda producir cualquier actuación o actividad que se desarrolle en el espacio.
2. Se favorecerá la eliminación paulatina de aquellas estructuras artificiales innecesarias y abandonadas o, en caso de que no sea posible su eliminación, se estudiarán medidas para su integración en el entorno.

4.2.5. PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

1. La Consejería con competencia en materia de medio ambiente colaborará con la Consejería con competencia en materia de cultura para la conservación del patrimonio cultural, así como la recuperación y puesta en valor del mismo.
2. Cualquier actuación que incluya movimientos de tierra tendrá en consideración la posible existencia de yacimientos arqueológicos y su rango de protección, adoptando las medidas cautelares de protección necesarias para garantizar su conservación

4.3. APROVECHAMIENTOS

1. Se promoverán las medidas necesarias para que los diversos tipos de aprovechamientos se realicen bajo criterios de sostenibilidad y de forma compatible con los objetivos de conservación.
2. La Consejería competente en materia de medio ambiente colaborará con la Consejería competente en materia de agricultura para:
 - a) Impulsar la elaboración, aprobación y cumplimiento de los Programas de Actuación aplicables a las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario designadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - b) Garantizar el cumplimiento de la condicionalidad para el mantenimiento de la tierra en buenas condiciones agrarias y medioambientales.
 - c) Impulsar la producción ecológica, así como la producción integrada.
 - d) Fomentar el uso sostenible de productos fitosanitarios y la gestión integrada de plagas, así como el establecimiento y actualización de las normas que regulan su uso, especificando los productos autorizados, en las zonas agrícolas de los espacios naturales protegidos.
 - e) Fomentar la evolución de las zonas de cultivos abandonados hacia estadios naturales mediante labores de restauración de la cubierta vegetal.

4.4. USO PÚBLICO, ACTIVIDADES TURÍSTICAS VINCULADAS AL MEDIO NATURAL, EDUCACIÓN Y VOLUNTARIADO AMBIENTAL

1. La gestión y ordenación del uso público se basará en los principios inspiradores y objetivos establecidos en el documento "Gestión del Uso Público en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA): Estrategia de Acción" que fue aprobado mediante Resolución de 19/11/2003, de la entonces Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales o documento similar que pueda sustituirlo en el futuro.
2. Los programas y actuaciones de educación e interpretación ambiental deberán contemplar los criterios y recomendaciones generales de la Estrategia Andaluza de Educación Ambiental y en particular los establecidos para espacios naturales.
3. Se fomentará el desarrollo de campañas de voluntariado dando prioridad a las iniciativas que cumplan el doble objetivo de fomentar la concienciación ambiental y mejorar la calidad

ambiental de los espacios protegidos. Serán prioritarias las líneas de voluntariado que impliquen la limpieza de zonas degradadas

4. La difusión del material divulgativo e informativo se realizará preferentemente a través de la web de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente y los equipamientos de uso público, así mismo, dicha Consejería podrá utilizar otras instalaciones vinculadas al espacio natural para lo cual establecerá acuerdos con los organismos competentes o entidades implicadas.

4.5. INVESTIGACIÓN

1. Tendrán la consideración de prioritarios los proyectos y actividades de investigación y desarrollo tecnológico que se diseñen, planifiquen y desarrollen dentro de las líneas programáticas, objetivos y prioridades definidos en el planeamiento de la Comunidad Autónoma en materia de investigación y medio ambiente. Asimismo, serán prioritarios los programas de investigación y actuaciones experimentales de restauración del medio natural cuando sirvan de apoyo y asesoramiento a las tareas de gestión y medidas de conservación que se establecen en el presente Plan.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior se consideran materias de investigación prioritarias las siguientes:
 - a) Desarrollo de metodologías y aplicación para la caracterización y evaluación del grado de conservación actual y favorable de los hábitats de interés comunitario y de las especies incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.
 - b) Procesos erosivos y sedimentarios en las cuencas vertientes y cuantificación de los procesos de erosión y colmatación de los vasos lagunares.
 - c) Estrategia y metodologías para la regeneración de las formaciones vegetales naturales.
 - d) Evolución y limitaciones actuales al desarrollo de macrófitos acuáticos.
 - e) Características limnológicas de las lagunas y posibles bioindicadores.
 - f) Causas y mecanismos de control de los episodios de mortandades de aves
 - g) Conectividad ecológica entre estos complejos endorreicos y los espacios incluidos en la Red Ecológica Europea Natura 2000. Oportunidades para la creación de corredores ecológicos.
 - h) Métodos para el control y eliminación de especies de fauna alóctona.
 - i) Efectos de pesticidas y fertilizantes en la comunidad biológica.
 - j) Seguimiento y control de las poblaciones piscícolas y su efecto sobre las demás poblaciones acuáticas.
 - k) Seguimiento y evaluación de los efectos de las actividades agrícolas sobre la conservación de las lagunas.
 - l) Avanzar en el conocimiento general de la hidrogeología de las lagunas y particular del estado de los acuíferos.

3. El control y seguimiento del estado de las poblaciones florísticas y faunísticas se basará en la aplicación de metodologías normalizadas que permitan el análisis de datos históricos de dichas poblaciones y análisis comparativos con otras zonas húmedas y en el marco de los Programas de Seguimiento que desarrolla actualmente la Consejería competente en materia de medio ambiente.
4. Con carácter general, se impulsará la coordinación entre las distintas entidades de investigación, la mejora de la organización y difusión de la información y el máximo aprovechamiento de los resultados científicos generados. En particular, se promoverá la difusión de los resultados en diferentes ámbitos, regional, nacional o internacional y el intercambio de experiencias con espacios naturales protegidos de ámbito nacional e internacional de similares características.

4.6. INFRAESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES

1. Se impulsará la cooperación entre las Consejerías competentes para compatibilizar los usos actuales de las infraestructuras y edificaciones presentes en el espacio con las labores y actuaciones de conservación de los espacios naturales protegidos; vigilancia, prevención y defensa contra incendios, habilitación de corredores, zonas de paso y áreas de refugio, alimentación y cría de fauna, y el desarrollo de actividades de uso público.
2. Se fomentará la rehabilitación de aquellas construcciones y edificaciones con interés histórico o cultural, especialmente cuando se destinen al adecuado desarrollo del uso público.
3. Se fomentará la divulgación y el conocimiento entre personas físicas o jurídicas titulares de derechos sobre terrenos o actividades y habitantes del entorno, de las ventajas del uso de las energías renovables y la promoción del ahorro y la eficiencia energética, y especialmente de las medidas contempladas en el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía (Decreto 169/2011, de 31 de mayo).
4. Se garantizará una gestión adecuada de los residuos procedentes de las edificaciones ubicadas en el interior de las Zonas Periféricas de Protección que quedan fuera de los sistemas de gestión y recogida municipales.

5. NORMATIVA

5.1. VIGENCIA, ADECUACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

5.1.1. VIGENCIA

El Plan tendrá vigencia indefinida

5.1.2. ADECUACIÓN

1. El contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.
2. Modificación
 - a) La modificación del Plan supone cambios concretos de alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la ordenación y gestión adoptada.
 - b) En particular, se considera modificación del Plan los ajustes puntuales que deban realizarse cuando del resultado de la evaluación del Plan, al que se refiere el epígrafe 5.1.3, se consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos establecidos.
 - c) El Plan podrá ser modificado a propuesta del centro Directivo competente en materia de espacios naturales protegidos de la Consejería competente en materia de medio ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Almería, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros. La modificación será sometida al trámite de información pública y audiencia a los intereses sociales e institucionales implicados
 - d) La aprobación de la modificación corresponderá a la persona titular de dicha Consejería cuando se refiera únicamente a materias competencia de medio ambiente, cuando la modificación se refiera a otras materias, se aprobará mediante orden conjunta de las personas titulares de las Consejerías competentes en las materias correspondientes y en medio ambiente
3. Revisión
 - a) La revisión del Plan implica un examen del mismo en su conjunto como consecuencia de la constatación de nuevas circunstancias ambientales o socioeconómicas, avances o nuevos descubrimientos científicos u otras causas legalmente justificadas y supone el establecimiento de una nueva ordenación y el establecimiento de nuevas pautas para la gestión del espacio.
 - b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta del centro Directivo competente en materia de espacios naturales protegidos de la Consejería competente en materia de medio ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Almería, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros.

- c) La revisión se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación, correspondiendo esta última al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

5.1.3. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

1. El seguimiento de la ejecución del presente Plan se realizará anualmente mediante la cumplimentación de los indicadores de ejecución establecidos en el epígrafe 7.1.

A tal efecto se deberá elaborar una Memoria Anual de Actividades y Resultados, donde quedarán reflejados los datos relativos al grado de ejecución de las líneas de actuación contenidas en el epígrafe 6 y las actividades de gestión que se desarrollen.

2. La evaluación del presente Plan se realizará mediante la cumplimentación de los indicadores de cumplimiento de objetivos y los indicadores de evolución establecidos en los epígrafes 7.2 y 7.3, respectivamente. El resultado de dicha evaluación se recogerá en un Informe de Evaluación.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Directiva Hábitats, los informes de evaluación se realizarán de acuerdo al siguiente calendario:

- a) El primer informe de evaluación se realizará en el año 2018 coincidiendo con la fecha prevista para el próximo informe de aplicación de dicha Directiva en España.
- b) Los siguientes se realizarán cada seis años, a partir de dicha fecha.
3. Además, con la finalidad de abundar en la evaluación continua del presente Plan, se realizarán informes de evaluación intermedios, los cuales se realizarán cada tres años, mediante la cumplimentación de los indicadores de cumplimiento de objetivos y los indicadores de evolución establecidos en los epígrafes 7.2 y 7.3, respectivamente, que a tal efecto se consideren necesarios.

La Memoria Anual de Actividades y Resultados incorporará, en aquellos años que proceda, el Informe de Evaluación correspondiente.

5.2. REGIMEN GENERAL DE AUTORIZACIONES

1. Con carácter general, en materia de autorizaciones se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1989, de 18 de julio, *por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección*.
2. Las autorizaciones que se requieran en virtud de la Ley 2/1989, de 18 de julio, cuando tuvieren por objeto actuaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada quedarán integradas en los citados instrumentos de prevención y control, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y sus normas de desarrollo y se solicitarán y tramitarán conforme a lo dispuesto en su normativa específica. En dichos procedimientos se tendrán expresamente en cuenta, las repercusiones de tales actuaciones en los valores objeto de protección del espacio natural protegido, así como las prescripciones contenidas en relación con las mismas en este Plan.

3. La gestión, los usos y los aprovechamientos forestales y las actividades relacionadas con la flora y la fauna silvestre, así como las que se refieran a los usos del agua cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente sobre dichas materias. Las autorizaciones que se requieran en virtud de la Ley 2/1989, de 18 de julio, cuando tuvieren por objeto actuaciones relativas a las materias anteriormente indicadas, quedarán integradas y se solicitarán y tramitarán conforme a los procedimientos que establecen las normas sectoriales que resulten de aplicación sobre las mismas, Se deberá tener en cuenta para el otorgamiento de la autorización exigida por la referida normativa sectorial, las prescripciones contenidas en relación con las mismas en este Plan.
4. El régimen de autorizaciones establecido en el presente Plan se entiende sin perjuicio de los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones que sean exigibles de acuerdo con la normativa sectorial vigente. Las autorizaciones se otorgarán a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

5.3. PROCEDIMIENTO

5.3.1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

1. La solicitud de autorización se dirigirá a la persona titular de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente, empleando un modelo normalizado para cada tipo de actuación que podrá obtenerse por las personas solicitantes en los servicios centrales y periféricos de la citada Consejería y a través de Internet, en la dirección de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

(<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/medioambienteyordenaciondelterritorio>)

2. La solicitud debidamente cumplimentada con los datos solicitados en el modelo normalizado, se acompañará de la documentación especificada en cada uno de ellos. Cuando así se indique en dichos modelos normalizados, podrá sustituirse la documentación que se requiera por una declaración responsable en la que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en este Plan para realizar el uso o actividad cuya autorización se solicita, que dispone al tiempo de la solicitud de la documentación que así lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a la ejecución o ejercicio de la actuación pretendida.

Así mismo, la persona solicitante podrá no presentar aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que se indique el día y el procedimiento en el que los presentaron.

3. Con el objeto de facilitar la aportación de la documentación requerida, así como de agilizar la propuesta de resolución, la Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), pondrá a disposición de las personas interesadas la información necesaria para la identificación de los condicionantes ambientales que inciden sobre el área de actuación o sobre la actividad que se pretende realizar. El uso por parte de las personas interesadas de dicha información es de carácter voluntario

4. La solicitud, junto con la documentación necesaria para la obtención de la autorización o la declaración responsable que la sustituya, se podrá presentar:
 - a) En soporte papel, preferentemente en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de medio ambiente, en el de la Delegación Territorial en Almería o en sus registros auxiliares, sin perjuicio de que pueda presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.
 - b) Por medios telemáticos a través de las redes abiertas de telecomunicación y se cursarán por las personas interesadas al Registro Telemático Único, en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), y demás normativa de aplicación, así como el artículo 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, mediante el acceso a la correspondiente aplicación que estará disponible en el Portal Web de la Junta de Andalucía. (<http://www.juntadeandalucia.es>), así como en la de la Consejería competente en materia de medio ambiente.
(<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/medioambienteyordenaciondelterritorio>)

5.3.2. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento de autorización corresponderá a la persona titular de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

5.3.3. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. La resolución del procedimiento de autorización corresponderá a la persona titular de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente, que dictará y notificará la resolución el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro general del órgano competente para tramitar el procedimiento o en sus registros auxiliares.
2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender estimada la solicitud. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio y 62.1.f de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no podrán adquirirse por silencio administrativo facultades contrarias a las normas reguladoras de la Reserva Natural o que transfieran a la persona solicitante facultades relativas al dominio público o al servicio público.
3. Los procedimientos de autorización para realizar los usos o actividades previstos en los epígrafes 5.4.1.1.a), 5.4.1.1.b), 5.4.1.1.f), 5.4.2.4.3.a) y 5.4.2.4.3.b), se instruirán y resolverán por la persona titular de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente mediante un procedimiento abreviado, reduciéndose a 15 días el plazo para dictar y notificar la resolución desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender estimada la solicitud, con las excepciones previstas en el apartado 2.

4. Las actuaciones que sean autorizadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Plan, exceptuando las reguladas en los epígrafes 5.4.1.1.a), 5.4.1.1.b), 5.4.1.1.f), 5.4.2.4.3.a) y 5.4.2.4.3.b) deberán iniciarse en el plazo máximo de dos años y estar finalizadas en el plazo máximo de cinco años; dichos plazos se computarán desde el día siguiente a la notificación de la correspondiente autorización o desde el momento en que la misma deba entenderse otorgada por silencio administrativo. El inicio efectivo de las actuaciones autorizadas deberá ser puesto en conocimiento de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente mediante escrito dirigido a la misma que se presentará en los lugares previstos en el epígrafe 5.3.1.4.

La falta de inicio de la actuación en el plazo establecido en este supondrá la caducidad de la autorización otorgada.

5.3.4. ACTUACIONES CON POSIBLE AFECCIÓN A LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000

1. Para aquellas actuaciones en espacios naturales incluidos en la Red Ecológica Europea Natura 2000 que deban someterse a decisión de la Consejería competente en materia de medio ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1-d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio y los artículos 2 y 8 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se establece lo siguiente:
 - a) Las personas interesadas formularán sus solicitudes de autorización en la forma establecida en el epígrafe 5.3.1. utilizando para ello modelos normalizados para cada tipo de actuación, junto con la documentación que en cada caso se requiera. A dicha documentación la persona interesada podrá acompañar, la memoria explicativa de carácter ambiental prevista en el artículo 8 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto. Los modelos normalizados podrán obtenerse en los lugares previstos en el epígrafe 5.3.1.1.
 - b) Recibida la solicitud de autorización o, en su caso, remitida la misma por el Ayuntamiento en los supuestos de actuaciones sometidas a autorización o licencia en materia urbanística, cuando de dicha documentación se deduzca que la actuación pueda afectar de forma apreciable al espacio incluido en la Red Ecológica Europea Natura 2000, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos, la persona titular de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente iniciará el procedimiento establecido en el artículo 27.1-d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio. En tal caso se seguirán los trámites regulados en el artículo 8 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, con las siguientes especificaciones:
 - 1º De conformidad con el artículo 42.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el plazo para dictar y notificar la resolución quedará en suspenso, hasta tanto se aporte la memoria explicativa de carácter ambiental, si no se hubiera ya aportado junto con la solicitud de autorización. Del requerimiento formulado a la persona interesada para la presentación de la memoria explicativa ambiental y la suspensión

- del plazo para resolver se dará traslado, al Ayuntamiento, cuando se trate de actuaciones que requieran autorización o licencia en materia urbanística.
- 2º Si la decisión de la persona titular de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente fuera someter la actuación a Autorización Ambiental Unificada, la autorización prevista en este Plan se integrará en aquella. En caso de que la actuación esté sujeta a licencia municipal se comunicará dicha resolución al Ayuntamiento, advirtiéndole que no podrá resolver el procedimiento de la autorización o licencia en materia urbanística solicitada, hasta tanto se resuelva el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada.
 - 3º En el supuesto de que, por decisión de la persona titular de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente, no deba ser sometida la actuación a Autorización Ambiental Unificada, la resolución en la que se declare tal circunstancia, contendrá la concesión o denegación de la autorización prevista en este Plan. Dicha resolución se acompañará con el informe correspondiente cuando se trate de actividades que requieren autorización o licencia en materia urbanística.
 - 4º Cuando transcurran dos meses desde la entrada de la solicitud de autorización en el registro del órgano competente para tramitarla, sin que se haya dictado y notificado la resolución, podrá entenderse que la actuación no queda sometida a Autorización Ambiental Unificada. En tal caso, la persona interesada o el Ayuntamiento, en el supuesto de actividades que requieren autorización o licencia en materia urbanística, podrá entender que queda estimada la solicitud de autorización o que el informe en relación con la misma es favorable, sin perjuicio de lo establecido en el epígrafe 5.3.3.
2. En el supuesto de actuaciones que excedan del ámbito de una provincia la competencia para instruir el procedimiento regulado en el apartado anterior corresponderá a la Dirección General competente en materia de prevención ambiental cuya persona titular decidirá sobre el sometimiento o no de la actuación a autorización ambiental unificada conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.
 - a) Si la decisión fuera someter la actuación a Autorización Ambiental Unificada, la autorización prevista en este Plan se integrará en aquella.
 - b) Si se decide que la actuación no debe ser sometida a autorización ambiental unificada, las personas titulares de las Direcciones Generales competentes en materia de prevención ambiental y de espacios naturales dictarán resolución conjunta que contendrá la declaración de tal circunstancia y la concesión o denegación de la autorización prevista en este Plan.
 3. Quedan exceptuadas del procedimiento anteriormente establecido aquellas actuaciones excluidas del ámbito de aplicación del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, de desarrollo de la Ley 7/2007, de 9 de julio, por entenderse que no pueden afectar de forma apreciable o son inocuas para los espacios incluidos en la Red Ecológica Europea Natura 2000.

5.3.5. ACTUACIONES SUJETAS A AUTORIZACIÓN O LICENCIA EN MATERIA URBANÍSTICA

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, las autorizaciones previstas en el presente Plan que tuvieran por objeto actividades sujetas a autorización o licencia urbanística, se tramitarán conforme a lo siguiente:
 - a) Se instarán en el mismo acto de solicitud de éstas, a cuyo efecto la persona interesada presentará ante el Ayuntamiento, además de la documentación exigida para la concesión de la autorización o licencia en materia urbanística, la correspondiente solicitud en el modelo normalizado que proceda acompañado de la documentación que en el mismo se indique, o de la declaración responsable que la sustituya. Los modelos normalizados podrán obtenerse en los lugares previstos en el epígrafe 5.3.1.1.
 - b) El Ayuntamiento, en el plazo de 10 días, remitirá la documentación con su informe facultativo a la Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Dicho informe deberá pronunciarse expresamente sobre la compatibilidad de la actuación con el instrumento de planeamiento urbanístico.
 - c) La Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente evacuará informe que tendrá carácter vinculante. Si el informe fuese favorable, deberán incluirse en la autorización o licencia urbanística las condiciones que se establezcan en el mismo. Dicho informe será emitido en el plazo máximo de dos meses desde la recepción de la solicitud.
 - d) Transcurrido el plazo de dos meses sin que se hubiera emitido y notificado al Ayuntamiento dicho informe, se entenderá informada favorablemente la actuación y podrá proseguir el procedimiento para la autorización o licencia urbanística solicitada, sin perjuicio de lo establecido en el epígrafe 5.3.3.2.
 - e) Los plazos establecidos para notificar la resolución de las autorizaciones o licencias en materia urbanística, quedarán en suspenso, en tanto se lleve a cabo la tramitación del informe conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.
2. En los casos en que la actuación pretendida esté sujeta a autorización o licencia en materia urbanística y a comunicación previa a la Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente, una vez haya sido concedida, en su caso, dicha autorización o licencia urbanística, corresponderá a la persona interesada realizar la comunicación previa, en los términos establecidos en este Plan, acompañada de una copia de la autorización o licencia otorgada, o en su caso, de la correspondiente certificación o cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho acreditativo del silencio positivo producido.

5.3.6. ACTUACIONES QUE REQUIERAN AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE CARÁCTER SECTORIAL O IMPLIQUEN LA OCUPACIÓN DE BIENES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. Se integrarán en un único procedimiento administrativo las autorizaciones que se requieran en virtud de este Plan, cuando:
 - a) Tengan por objeto actuaciones que conlleven la necesidad de otras autorizaciones ambientales de carácter sectorial, conforme a lo dispuesto en el epígrafe 5.2.3

- b) Requieran el otorgamiento de un título de concesión para la ocupación de bienes de la Comunidad Autónoma de Andalucía o gestionados por la misma en virtud de las competencias que tenga atribuidas así como aquellas que, en su caso, afecten a zonas de servidumbre de protección.
2. En la instrucción del procedimiento por el órgano competente por razón de la materia deberá emitirse, con anterioridad a la resolución administrativa que ponga fin al mismo, un informe por la Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente sobre la conformidad de la actuación pretendida en relación con la normativa reguladora de las actividades en el espacio natural y la protección de sus valores ambientales. Dicho informe tendrá carácter vinculante cuando sea desfavorable, así como en relación con las condiciones que se establezcan, en su caso, cuando sea favorable.

5.3.7. COMUNICACIÓN PREVIA ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN

1. La comunicación deberá dirigirse a la persona titular de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente y deberá tener entrada en el registro general de la citada Delegación Territorial o en sus registros auxiliares, con una antelación mínima de 15 días a la fecha señalada en la comunicación para el inicio de la actuación, pudiéndose presentar en la forma prevista en el epígrafe 5.3.1

Con el objeto de facilitar la aportación de la documentación requerida, la Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), pondrá a disposición de las personas interesadas la información necesaria para la identificación de los condicionantes ambientales que inciden sobre el área de actuación o sobre la actividad que se va a realizar.

2. La persona interesada deberá presentar el documento de comunicación previa correspondiente a la actividad que se pretende desarrollar conforme a un modelo normalizado debidamente cumplimentado junto con la documentación requerida para cada supuesto. El modelo normalizado podrá obtenerse en los lugares previstos en el epígrafe 5.3.1.1

Cuando se establezca en los modelos normalizados, podrá sustituirse la documentación que se requiera por una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en este Plan, que dispone al tiempo de la comunicación de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo correspondiente a la ejecución o ejercicio de la actuación pretendida.

Así mismo, la persona solicitante podrá no presentar aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que se indique el día y el procedimiento en el que los presentaron.

3. Cuando la comunicación se presente en un lugar distinto al registro general de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente o de sus registros auxiliares, el plazo de 15 días antes indicado se computará a partir de la fecha de presentación en dicho registro. A tal efecto, la Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente comunicará a la persona interesada la fecha de entrada de la comunicación en su registro, general o auxiliar

en el plazo de 10 días siguientes a la recepción de la comunicación previa en uno de los mismos.

4. En caso de que existan razones de conservación o protección de los recursos naturales que no hayan podido ser previstas por la persona interesada o se sobrepase la capacidad de acogida del equipamiento o de la zona de realización de las actividades, la persona titular de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente, indicará a la persona interesada, con una antelación mínima de diez días con respecto a la fecha prevista, la imposibilidad de realizar la actuación propuesta en dicha fecha.
5. Sin perjuicio de lo que se establece en el apartado anterior, en las actuaciones sometidas al régimen de comunicación previa al ejercicio de la actividad, la Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente no tendrá el deber de pronunciarse sobre la actividad pretendida, ni la falta de pronunciamiento tendrá efectos de silencio administrativo.

5.4. NORMAS GENERALES

1. Las normas del presente Plan son determinaciones de aplicación directa, vinculantes para las Administraciones Públicas y para los particulares.
2. Las presentes normas serán de aplicación a la Reserva Natural Albufera de Adra (epígrafe 5.4.1) y a su correspondiente Zona Periférica de Protección (epígrafe 5.4.2).
3. A efectos de su clasificación por el planeamiento urbanístico, los terrenos correspondientes a la Reserva Natural y a su correspondiente Zona Periférica de Protección tendrán la consideración de suelo no urbanizable objeto de protección especial de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 2/1989, de 18 de julio y en el artículo 46 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
4. Los planes urbanísticos deberán adaptarse a las prescripciones previstas en el presente Plan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

5.4.1. NORMAS PARA LA RESERVA NATURAL

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, las siguientes actuaciones:
 - a) La observación de la fauna en los observatorios de uso científico o fuera de los equipamientos habilitados para ello.
 - b) Las actividades de educación ambiental.
 - c) La instalación de equipamientos vinculados a la observación de la avifauna.
 - d) Las actividades científicas y de investigación así como la difusión de la información que habiéndose derivado de la investigación desarrollada en el interior de la Reserva Natural pueda facilitar la localización de especies, poblaciones o recursos naturales, cuando con ello se ponga en peligro la conservación de los mismos. Una vez finalizados los trabajos de investigación, el seguimiento de éstos se realizará de acuerdo al apartado 3.

- e) La recolección de recursos genéticos, cuando se justifique adecuadamente que dicha recolección no causa ningún perjuicio al mantenimiento de los recursos en un grado de conservación favorable y que se promueve adecuadamente el reparto de los beneficios asociados a dicha actividad.
 - f) Las actividades de filmación, rodaje, grabación sonora y fotografía que se desarrollen fuera de los equipamientos habilitados para ello o que impliquen el uso de equipos auxiliares, tales como focos, pantallas reflectoras, generadores eléctricos u otros.
 - g) Las actividades cinematográficas y fotográficas desarrolladas por empresas o con motivo del ejercicio profesional, como rodaje de películas, reportajes gráficos o anuncios publicitarios.
2. Con carácter general, queda prohibido cualquier uso o actividad susceptible de alterar o modificar las características naturales de las albuferas, en particular aquellas que afecten a la calidad y cantidad de sus aguas, y su orla de vegetación, salvo cuando estén vinculadas a la gestión y orientadas a la conservación del espacio. En particular se prohíben las siguientes:
- a) La realización de cualquier actividad de uso público, incluidas las actividades de esparcimiento y recreo así como las de turismo activo y ecoturismo, distintas de las actividades citadas en el apartado 1.
 - b) La construcción o instalación de edificaciones, infraestructuras o equipamientos de cualquier tipología distintos de los contemplados en el apartado 1.c.
 - c) La circulación de vehículos.
 - d) La instalación de señales y en general cualquier tipo de publicidad, distintas de las exigidas por las disposiciones legales y de las que la Consejería competente en materia de medio ambiente considere necesarias para la gestión del espacio.
3. Seguimiento de la Investigación:
- a) Tras la finalización de la investigación, un representante de la entidad responsable del proyecto y un representante de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente realizarán una visita al área de estudio para comprobar la inexistencia de daños; en caso de que se compruebe que se hayan producido daños como consecuencia de la investigación, la entidad responsable de la misma procederá a la restauración de la zona a las condiciones originales.
 - b) Una vez finalizados los trabajos de investigación, la entidad responsable del proyecto deberá emitir un informe completo y detallado de la metodología, actividades desarrolladas, resultados, conclusiones obtenidas y sugerencias o recomendaciones derivadas de ellas para una mejor conservación y gestión del espacio protegido. La Consejería con competencia en materia de medio ambiente solo podrá utilizar dicha información para establecer objetivos relacionados con la gestión, evaluación y seguimiento del espacio protegido. Cuando sea necesaria la difusión de dicha información, esta deberá realizarse de acuerdo con la entidad investigadora.
 - c) Asimismo, la persona responsable de la investigación deberá remitir a la Delegación Territorial en Almería de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente correspondiente una copia de todas las publicaciones que se realicen derivadas, en todo

o en parte, de la investigación realizada, debiendo constar en las mismas expresamente la referencia del espacio natural de que se trate y la colaboración prestada por la Consejería con competencia en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía para la realización de la investigación.

5.4.2. NORMAS PARA LA ZONA PERIFERICA DE PROTECCION

5.4.2.1. ACTIVIDADES Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES

1. Queda prohibido el cambio de uso de los terrenos forestales.

5.4.2.2. ACTIVIDADES Y APROVECHAMIENTOS AGRICOLAS

1. Queda prohibida la implantación de nuevos cultivos bajo plástico y la ampliación de los existentes.

5.4.2.3. ACTIVIDADES CINEGETICAS

1. Queda prohibida la caza de aves acuáticas.

5.4.2.4. ACTIVIDADES DE USO PÚBLICO, TURISMO ACTIVO Y ECOTURISMO

1. Serán de libre realización las siguientes actividades cuando se realicen en equipamientos públicos, caminos, u otros espacios donde no exista limitación de acceso o de uso, o en los lugares, fechas y condiciones previamente determinados para el espacio conforme a lo dispuesto en el apartado 2:
 - a) La observación de la fauna y la flora.
 - b) Las actividades de filmación, rodaje, grabación sonora y fotografía siempre que no impliquen el uso de equipos auxiliares, tales como focos, pantallas reflectoras, generadores eléctricos u otros.
 - c) El cicloturismo.
 - d) El senderismo.
 - e) La circulación de vehículos a motor.
2. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá establecer limitaciones de acceso o de uso en determinadas áreas o para determinadas actividades cuando existan riesgos para la seguridad de las personas, la conservación de los valores naturales, las especies silvestres o sus hábitats o los procesos ecológicos que gobiernan el espacio.
3. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, las siguientes actuaciones:
 - a) Las actividades de uso público turismo activo o ecoturismo incluidas en el apartado 1 cuando se desarrollen por caminos, u otros espacios donde exista limitación de acceso o de uso.
 - b) Las actividades de filmación, rodaje, grabación sonora y fotografía que impliquen el uso de equipos auxiliares, tales como focos, pantallas reflectoras o generadores eléctricos u otros.

- c) La construcción, instalación y adecuación de equipamientos vinculados al desarrollo de actividades de uso público que no estén promovidos por la Consejería competente en materia de medio ambiente que en cualquier caso deben corresponderse con alguna de las siguientes tipologías: mirador, observatorio, sendero señalizado, carril bici o itinerario botánico y cumplir los siguientes requisitos.
- 1º Estar dimensionados sobre la base de las características ecológicas y paisajísticas del espacio y a su capacidad de acogida.
 - 2º Estar debidamente señalizados.
 - 3º En el caso de que el equipamiento incluya área de aparcamiento, ésta deberá localizarse prioritariamente fuera de los límites de la Zona Periférica de Protección. De ubicarse en el interior, se dispondrá en áreas de menor valor ambiental, debiéndose justificar su necesidad para el uso y disfrute del equipamiento asociado y preferentemente donde puedan servir a dos o más equipamientos.
4. Quedan prohibidas:
- a) La circulación de vehículos “campo a través”
 - b) La circulación de motocicletas, cuatriciclos o vehículos asimilados fuera de carreteras o caminos asfaltados.
 - c) La ubicación de establecimientos permanentes o temporales de restauración tales como chiringuitos, quioscos, bares o restaurantes
 - d) El estacionamiento para pernoctar de caravanas, autocaravanas y vehículos de características similares.
 - e) La celebración de pruebas o eventos deportivos.
 - f) Las concentraciones y las actividades recreativas tal como las define el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
 - g) Las actividades que impliquen el uso de aparatos de megafonía exterior con alteración de las condiciones de sosiego y silencio.
 - h) La realización de cualquier actividad de uso público, turismo activo o ecoturismo distintas de las que se permiten expresamente en los apartados 1 y 3.
 - i) La creación de áreas de acampada y campamento de turismo.
5. Condiciones para el desarrollo de las actividades de uso público.
- a) Todas las actividades deberán realizarse de manera que no conlleven repercusiones negativas sobre el medio natural, no alteren el normal funcionamiento de los equipamientos e infraestructuras u obstaculicen la realización de estas actividades por otras personas usuarias.
 - b) La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá establecer mediante Orden las condiciones medioambientales para el desarrollo en la Reserva Natural de las actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo que se consideren necesarias

para garantizar que el desarrollo de dichas actividades sea compatible con la seguridad de las personas, la conservación de los valores naturales, las especies silvestres o sus hábitat, la geodiversidad y no interfieran en la reproducción u otros procesos biológicos esenciales de aquéllas.

- c) Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de flora y fauna silvestres, la Orden citada en el párrafo anterior podrá establecer la exigencia de fianza para la realización de actividades organizadas de ocio, deporte o turismo activo o para la realización de grabaciones audiovisuales cuando pudieran afectar a las especies silvestres amenazadas, cuya cuantía se fijará en proporción a la actividad que se pretenda realizar y a las responsabilidades que pudieran derivarse por daños causados. La fianza será devuelta una vez comprobada la correcta ejecución de la actuación autorizada, deduciéndose de la misma, en su caso, la cuantía necesaria para atender a los daños y responsabilidades producidas.
- d) La fianza a la que se refiere el párrafo anterior podrá ser sustituida por un seguro de responsabilidad civil por daños al medio ambiente, en los términos que se establezcan en la Orden referida en el párrafo b). Los riesgos cubiertos por dicho seguro serán independientes de los exigidos para el seguro de responsabilidad profesional suficiente, establecido en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo, para el desarrollo de las actividades de turismo activo.
- e) La persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá, mediante Orden, condicionar, someter a autorización o comunicación previa o limitar, de forma cautelar e inmediata, por un tiempo determinado, el desarrollo en el espacio de cualquier tipo de actividad distinta de las incluidas en los apartados 1, 3 y 4, cuando se detecte que el desarrollo de dicha actividad puede tener incidencia sobre la conservación de los valores naturales que motivaron la declaración de la Reserva Natural, así como de la Zona Especial de Conservación y de la Zona de Especial Protección para las Aves. En el supuesto que se considere necesario que la regulación establecida tenga carácter definitivo, deberán iniciarse los trámites necesarios para incluir en el presente Plan el régimen de autorización, comunicación previa y limitaciones establecidos.
- f) Las actividades de turismo activo que se desarrollen por empresas quedarán sujetas a los requisitos que para su ejercicio se establecen en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, y sus normas de desarrollo que establezcan obligaciones y condiciones medioambientales para la práctica de las actividades integrantes del turismo activo.
- g) Las actividades de ecoturismo desarrolladas por empresas se sujetarán a los mismos requisitos establecidos para las de turismo activo en la normativa referida en el párrafo anterior. A estos efectos, se entenderán por actividades de ecoturismo aquellas que se determinen mediante Orden conjunta de las personas titulares de las Consejerías competentes
- h) La observación de especies de fauna y flora tienen la consideración de actividad de ecoturismo.

5.4.2.5. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan las actividades científicas y de investigación que impliquen, el montaje de infraestructuras permanentes o desmontables así como la difusión de información derivada de investigación científica desarrollada en el interior de la Zona Periférica de Protección que pueda facilitar la localización de especies, poblaciones o recursos naturales, cuando con ello se ponga en peligro la conservación de los mismos.
2. Quedan sujetas al régimen de comunicación previa las actividades científicas y de investigación que no impliquen el montaje de infraestructuras. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos en el epígrafe 5.3.7.
3. El seguimiento de la investigación se regirá por disposiciones idénticas a las establecidas en el epígrafe 5.4.1.3.

5.4.2.6. INFRAESTRUCTURAS

1. Queda sujeto a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, la construcción, conservación, acondicionamiento y mejora de infraestructuras de cualquier tipo que no esté sometida a Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada, ni incluida en el apartado 2.
2. Quedan sujetas al régimen de comunicación previa las obras de conservación, acondicionamiento y mejora de caminos y carreteras cuando se realicen en las condiciones que a continuación se relacionan. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos en el epígrafe 5.3.7.
 - a) No supongan una modificación de la planta o sección.
 - b) No supongan una alteración de desmontes y terraplenes.
 - c) No precisen de la construcción de obras de drenaje.
 - d) No afecten a especies de flora amenazada.
 - e) El firme sea terreno natural compactado o los aportes externos sean de zahorra, que deberá tener una tonalidad similar a la del terreno circundante.
 - f) Una vez finalizada la obra no quedarán señales de la misma o restos de materiales ni acopios en los alrededores.
3. Quedan prohibidas:
 - a) Las instalaciones de producción de energía eléctrica, salvo las instalaciones de energía de pequeña potencia definidas en el Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia, tanto si se conectan a la red de distribución como si no.
 - b) La construcción de pozos ciegos o fosas sépticas.

- c) La construcción de instalaciones destinadas a retener agua o almacenarla, cuando se localicen en la cuenca vertiente de las lagunas.
4. Condiciones generales
- a) Con carácter general las infraestructuras se ubicarán fuera del espacio.
 - b) La creación, mejora, ampliación o conservación de cualquier tipo de infraestructura tendrá en cuenta criterios de conservación e integración paisajística y adoptará, en todos los casos, la solución que minimice las posibles alteraciones ecológicas o paisajísticas en el ámbito de este espacio natural, así como medidas correctoras necesarias para devolver a su estado original los terrenos afectados y el funcionamiento del sistema natural.
 - c) Para la dotación de infraestructuras de cualquier tipo que, de forma inevitable tengan que ubicarse en el espacio se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:
 - 1º Tendrán la consideración de preferentes las obras de mejora de las infraestructuras existentes sobre la creación de otras nuevas, que en caso necesario aprovecharán al máximo el trazado y ubicación de las ya existentes.
 - 2º Se utilizarán las mejores tecnologías disponibles.
 - 3º Se evitará la creación de nuevos accesos.
5. Infraestructuras energéticas
- a) Con carácter general, las nuevas infraestructuras eléctricas sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de trazado alternativo fuera del espacio y se trazarán sobre aquellas áreas en que el impacto ecológico y paisajístico sea menor, minimizando en lo posible la longitud del trazado dentro del espacio.
 - b) En todos los casos se priorizará la alternativa del trazado subterráneo.
 - c) Si, se considerasen inviables las opciones del soterramiento, una vez evaluados criterios ambientales, se podrá autorizar su trazado aéreo mediante la adopción de las medidas correctoras y de integración paisajística que se estimen necesarias. Así, se priorizará su trazado apoyado en carreteras, caminos, u otras infraestructuras ya existentes, alejado de zonas elevadas, y de las áreas de nidificación de especies de aves amenazadas.
 - d) En el caso de nuevas infraestructuras eléctricas para demandas internas del espacio, sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de obtener la energía necesaria mediante su producción in situ con fuentes de energía renovable alternativas.
 - e) Los tendidos eléctricos deberán contar con medidas de protección que aseguren su inocuidad para las aves.
 - f) A efectos de minimizar el riesgo de electrocución, cuando sea técnicamente viable, se instalarán apoyos de madera u hormigón o cualquier otro método contrastado.
 - g) Los titulares responsables de las líneas eléctricas quedan obligadas al correcto mantenimiento de las mismas y a la incorporación de las nuevas tecnologías que

incrementen la seguridad de estas instalaciones y a la incorporación, en su caso, de medidas de protección para la avifauna.

- h) Los tendidos eléctricos que dejen de ser funcionales deberán ser retirados por la persona titular de las líneas. En caso necesario, se acometerán las labores de restauración paisajística necesarias.

6. Infraestructuras viarias

- a) Con carácter general, las nuevas infraestructuras viarias sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de trazado alternativo fuera del espacio y se trazarán sobre aquellas áreas en que el impacto ecológico y paisajístico sea menor, minimizando en lo posible la longitud del trazado dentro del espacio.
- b) Las actuaciones de mejora en la red viaria deberán realizarse preferentemente respetando los trazados actuales y evitándose, en cualquier caso, el menoscabo de los valores naturales existentes.
- c) En todo caso deberán contener medidas que garanticen la evacuación normal de las aguas de escorrentía y el paso de aguas fluyentes a las lagunas así como el libre tránsito de la fauna durante y después de la ejecución de la obra.
- d) Se restituirán a su estado natural aquellos tramos de caminos y carreteras que no se consideren necesarios o hayan perdido su funcionalidad.

7. Tratamiento de aguas residuales

- a) Vertido de aguas residuales urbanas o industriales

Los vertidos de aguas residuales urbanas o industriales que inevitablemente deban realizarse en el interior de la Zona Periférica de Protección deberán ser sometidos previamente a un tratamiento adecuado de depuración que permita que el vertido resultante cumpla los requisitos establecidos reglamentariamente para vertidos en zonas sensibles.

- b) Depuración de aguas residuales en edificaciones aisladas e instalaciones existentes.

La instalación de estaciones o sistemas de depuración de aguas residuales en edificaciones aisladas e instalaciones existentes deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- 1º Se realizará mediante la instalación de un sistema de depuración homologado y adecuado al tamaño y uso de la edificación, que asegure eficazmente la reducción de la carga contaminante de forma que los vertidos sean inocuos o incluso susceptibles de aprovechamiento para el riego de zonas ajardinadas y para usos no potables de la propia edificación.
- 2º Se deberá certificar su calidad y someter a un régimen de mantenimiento adecuado que asegure la ausencia de afecciones negativas sobre los recursos naturales.

5.4.2.7. CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN O REFORMA DE EDIFICACIONES

1. No necesitarán autorización las construcciones o edificaciones destinadas a la gestión o al uso público del espacio natural, promovidas por la Consejería competente en materia de medio ambiente.
2. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan las siguientes actuaciones:
 - a) Las obras de conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones o construcciones.
 - b) Los cambios de uso de las edificaciones y construcciones existentes.
 - c) Las casetas de aperos y construcciones auxiliares para el establecimiento de pequeñas instalaciones de servicio, como bombas, generadores o transformadores.
3. Queda prohibido:
 - a) Las nuevas edificaciones o construcciones distintas de las incluidas en el apartado 2.c) y de las que promueva la Consejería competente en materia de medio ambiente destinadas a la gestión y al uso público del espacio natural.
 - b) La colocación o instalación con carácter permanente de edificios portátiles, caravanas o “containers”, así como los contruidos con materiales de desecho.
4. Construcción, conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones.

En las nuevas construcciones y edificaciones destinadas a la gestión del espacio natural y al uso público, así como en las obras de conservación, rehabilitación o reforma de las construcciones y edificaciones existentes, el promotor deberá:

- a) Adoptar las características constructivas externas necesarias para conseguir la máxima integración paisajística debiendo guardar armonía con la arquitectura propia del entorno. En cualquier caso no se permite el empleo de materiales no meteorizables o de alta capacidad reflectante.
- b) Restaurar las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.
- c) Adaptar el proyecto a las condiciones topográficas y paisajísticas del entorno, evitándose las construcciones en áreas de especial fragilidad visual salvo casos excepcionales y debidamente justificados.
- d) Contemplar, en su caso, en el proyecto de obra, de forma específica y autónoma, el tratamiento de vertidos, la evacuación de residuos, las medidas necesarias que garanticen las necesidades de abastecimiento, saneamiento y accesos, así como las soluciones consideradas necesarias para asegurar la ausencia de impacto negativo sobre los recursos naturales.
- e) A efectos de la rehabilitación de las edificaciones existentes, se procederá conforme a la normativa sectorial vigente.

5.4.2.8. OTROS USOS Y ACTIVIDADES

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan las siguientes actuaciones, cuando no estén sometidas a Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada:

- a) Cualquier actuación en los cauces en las zonas de servidumbre, las de policía y los perímetros de protección.
 - b) La instalación de cercas, vallados y cerramientos en terrenos no cinegéticos así como su reposición.
 - c) Las actividades cinematográficas y fotográficas desarrolladas por empresas o con motivo del ejercicio profesional, como rodaje de películas, reportajes gráficos o anuncios publicitarios.
 - d) En general, la difusión de información por cualquier medio que pueda facilitar la localización de especies, poblaciones o recursos naturales en el interior de la Zona Periférica de Protección cuando con ello se ponga en peligro la conservación de los mismos.
 - e) La recolección de recursos genéticos, cuando se justifique adecuadamente que dicha recolección no causa ningún perjuicio al mantenimiento de los recursos en un grado de conservación favorable y que se promueve adecuadamente el reparto de los beneficios asociados a dicha actividad.
2. Queda prohibida:
- a) La investigación y el aprovechamiento de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos
 - b) Aquellas obras o actuaciones, temporales o permanentes, que puedan dificultar o alterar los aportes hídricos superficiales o subterráneos a las lagunas, así como a la calidad de sus aguas.
 - c) La instalación de señales, salvo las exigidas en disposiciones legales, así como cualquier tipo de publicidad o soporte publicitario, cuando no esté vinculada al uso público y gestión del espacio.

6. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

En el presente Plan se plantean las siguientes líneas de actuación a desarrollar en el ámbito de la Reserva Natural de Albufera de Adra.

6.1. GRADO DE CONSERVACIÓN FAVORABLE DE LOS HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO, DE LAS ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO Y SUS HÁBITATS Y DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

1. Se impulsará el diseño y puesta en marcha de mecanismos de seguimiento ecológico del grado de conservación de las prioridades de conservación en el ámbito del Plan, que establezca la metodología para evaluar el grado de conservación de las especies e HIC a escala local, la periodicidad para la recogida de información y los parámetros favorables de referencia. Todo ello teniendo en cuenta el protocolo que el Ministerio con competencia en materia de medio ambiente establezca para la recogida y análisis de información en el marco del artículo 17 de la Directiva Hábitats (informe sexenal). Para aquellas especies que ya cuenten con un programa de seguimiento, en el marco de la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad, éste se mantendrá adecuándose, en su caso, a lo que establezcan dichos mecanismos de seguimiento ecológico.
2. Generar la información necesaria para establecer el grado de conservación actual de los e HIC.
3. Generar la información necesaria para establecer el grado de conservación actual de las especies, en especial las acuáticas.
4. Promover la realización del deslinde del dominio público por la autoridad competente.
5. Restauración ecológica, de las parcelas adquiridas recientemente.
6. Restitución del humedal a un grado de conservación favorable.
7. Se impulsará el seguimiento de la condicionalidad en los cultivos situados en la zona periférica de protección de las lagunas.
8. Establecimiento de convenios orientados a la reconversión del invernadero tradicional a invernadero ecológico con cultivos hidropónico recirculante.
9. Implantar medidas de gestión encaminadas a impedir la acumulación excesiva de sedimento en la albufera Honda.
10. Control de plagas asociadas a la actividad agrícola (roedores) en los carrizales perilagunares.
11. Evaluación de los cambios producidos en los ecosistemas por variaciones en el grado de salinidad del agua en los humedales del espacio natural protegido.
12. Se impulsará, en el marco del Programa Andaluz para el Control de Especies Exóticas Invasoras, las actuaciones destinadas a la prospección y, en caso de ser posible, al control y erradicación de las especies alóctonas de carácter invasor que puedan afectar a especies relevantes o HIC presentes en el ámbito del Plan con especial atención a las poblaciones de gambusia, galápago de florida, carpa espejo y malvasía canela.

13. Seguimiento de las especies de interés comunitario, las especies amenazadas, la comunidad de aves acuáticas y las especies exóticas.
14. Continuar con los programas de seguimiento de especies, en el marco de la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad, y concretamente los establecidos en los Planes de recuperación y conservación de especies amenazadas que afectan al ámbito del Plan (Aves de Humedales y Peces e Invertebrados de Medios Acuáticos Epicontinentales).
15. Se impulsará, en caso de que se estime necesario, la reintroducción o refuerzo de poblaciones de peces e invertebrados epicontinentales amenazados con ejemplares procedentes de los centros de cría y conservación de la Consejería competente en materia de medio ambiente.
16. Se impulsará el seguimiento del control periódico de la calidad del agua de las lagunas mediante parámetros físicos, químicos y biológicos en el marco de la Red de Seguimiento y Evaluación de Zonas Húmedas de Andalucía, así como de la calidad de las aguas de acuíferos y efluentes líquidos.
17. Se promoverá la realización de los estudios necesarios para constatar la presencia de las especies que aparecen en los Formularios Oficiales de los espacios red Natura 2000 incluidos en este Plan e identificar la presencia de nuevas especies red Natura 2000 no incluidas en dichos Formularios.
18. Establecer convenios orientados a implantar acciones de custodia privada del territorio.

6.2. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN

6.2.1. APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE Y GESTIÓN ACTIVA

1. Se promoverá la aplicación de los criterios y directrices recogidas en el “Manual de buenas prácticas, agrícolas, ganaderas, forestales, piscícolas y cinegéticas para la conservación de la biodiversidad” cuya elaboración se establece en los Planes de Protección de Especies Amenazadas.
2. Se promoverá la coordinación de los recursos técnicos y humanos disponibles para garantizar una vigilancia y control eficaz del cumplimiento de la normativa sectorial vigente y de las medidas establecidas en este Plan así como su intensificación en las zonas y épocas de mayor vulnerabilidad ecológica.
3. Se promoverá la realización de los estudios necesarios sobre el estado de los tendidos eléctricos existentes que presenten riesgo de electrocución o colisión para las aves y determinación de las actuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la minimización de riesgos para la avifauna e incendios.
4. Se propiciarán medidas de recualificación paisajística, especialmente en la N-340, con pantallas o barreras naturales.

6.2.2. USO PÚBLICO

1. Completar, actualizar y homogeneizar el sistema de señalización de carácter informativo, interpretativo y normativo de la Reserva Natural.

2. Se impulsará el desarrollo de las actuaciones necesarias para garantizar el acceso a este espacio natural y a la red de equipamientos existente, así como acondicionamiento y mantenimiento de la misma.

6.2.3. COMUNICACIÓN, EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1. Se impulsará el desarrollo de campañas de divulgación, asesoramiento y sensibilización destinadas a los agricultores sobre la adopción de técnicas de agricultura ecológica y producción integrada y de otras prácticas agrícolas de conservación, además de la aplicación de las recomendaciones recogidas en los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias de la Consejería competente en materia de agricultura.
2. Se impulsará la difusión de la información sobre los mecanismos existentes relativos a convenios, ayudas o subvenciones disponibles para la aplicación de medidas que favorezcan la conservación de los hábitats de interés comunitario y especies amenazadas en el ámbito del presente Plan.
3. Edición de material divulgativo e informativo sobre los recursos y valores naturales del espacio destinado a la educación e interpretación ambiental así como material informativo sobre las normas de uso en el mismo.
4. Elaboración de un programa de educación ambiental acorde a la realidad social y natural de este espacio natural, con actuaciones de sensibilización y educación ambiental.
5. Continuación del desarrollo de actividades y campos de voluntariado en el marco de la Red de Voluntariado Ambiental en Espacios Naturales.

6.2.4. CONOCIMIENTO E INFORMACIÓN

1. Elaboración de una Memoria Anual de Actividades y Resultados de la Reserva Natural Albufera de Adra según el modelo de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
2. Establecimiento de un protocolo para la recogida sistemática de los datos necesarios para la cumplimentación del sistema de indicadores que se establece en el epígrafe siguiente y recogida de dichos datos.
3. Creación y mantenimiento de un catálogo de trabajos e investigaciones relevantes para la gestión de la Reserva Natural.
4. Se promoverá la elaboración de un estudio de los efectos de la explotación de los recursos hídricos de la cuenca vertiente de la Albufera en el funcionamiento del régimen hídrico de la misma.
5. Se promoverá el desarrollo de los estudios necesarios para establecer los criterios técnicos que establezcan el papel de este espacio natural en la conectividad ecológica local, regional y europea así como las actuaciones prioritarias a desarrollar para favorecerla.

7. INDICADORES

7.1. INDICADORES DE EJECUCIÓN

Con el fin de realizar el seguimiento de la ejecución del presente Plan, se establecen los siguientes indicadores:

1. Solicitudes de autorizaciones en aplicación del régimen general de autorizaciones establecido en el presente Plan (nº).
2. Comunicaciones previas generadas en aplicación del régimen general de autorizaciones establecido en el presente Plan (nº).
3. Informes de afección realizados en el ámbito de aplicación del presente Plan (nº).
4. Actas de denuncia levantadas en aplicación del régimen general de autorizaciones establecido en el presente Plan (nº).
5. Actuaciones de vigilancia, control y seguimiento desarrolladas en el ámbito del Plan (nº).
6. Temas relativos al espacio tratados en el Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Almería (nº).
7. Estudios e investigaciones realizados para la gestión del espacio y previstos en el Plan (nº).
8. Actuaciones desarrolladas para la conservación de la biodiversidad previstas en el Plan (nº).
9. Actuaciones desarrolladas en materia de aprovechamiento sostenible de los recursos previstas en el Plan (nº).
10. Actuaciones desarrolladas en materia de uso público previstas en el Plan (nº).
11. Actuaciones desarrolladas en materia de comunicación, educación y participación ciudadana previstas en el Plan (nº).
12. Actuaciones desarrolladas para mejorar la gestión de la información y el conocimiento, previstas en el Plan (nº).

Para ayudar a la cumplimentación de los indicadores establecidos en los puntos 7 al 12, será necesario que la inclusión de cualquier expediente de gasto en el programa Saeta (o en cualquier otro programa de seguimiento que pueda establecerse) lleve aparejada la referencia expresa de la vinculación de dicho expediente con la Red Natura 2000, indicando, en su caso, qué espacio o espacios de la citada Red están afectados por el expediente en cuestión.

7.2. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Con el fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos del presente Plan, se establecen los siguientes indicadores, que se agrupan en torno a los objetivos generales establecidos:

1. Objetivo general: "Mantener o en su caso restablecer, el grado de conservación favorable de los hábitats de interés con especial atención a los incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y en particular a los humedales y las comunidades halófilas".
 - a) Estudios realizados para mejorar la información relativa al grado de conservación de los hábitats de interés comunitario y de las especies incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, presentes en el espacio (nº).

- b) Actuaciones desarrolladas de conservación y restauración de hábitats de interés comunitario presentes en el espacio (nº, ha).
 - c) Prioridades de conservación (HIC) que cuentan con mecanismos de seguimiento ecológico de su grado de conservación a los que se refiere la línea de actuación 1 del epígrafe 6.1 (nº).
2. Objetivo general: “Mantener o en su caso restablecer, el grado de conservación favorable de las poblaciones de fauna y flora con especial atención a las especies de interés comunitario, amenazadas o de especial interés para el espacio y en particular las aves acuáticas y el fartet”.
- a) Estudios realizados para mejorar la información relativa al grado de conservación de los hábitats de interés comunitario y de las especies incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, presentes en el espacio (nº).
 - b) Especies amenazadas presentes en el espacio incluidas en Planes de protección de especies amenazadas (nº).
 - c) Prioridades de conservación (especies) que cuentan con mecanismos de seguimiento ecológico de su grado de conservación a los que se refiere la línea de actuación 1 del epígrafe 6.1 (nº).
 - d) Hábitats de interés comunitario y especies de los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, del 13 de diciembre, incluidos en las prioridades de conservación del presente Plan, que cuentan con actuaciones de seguimiento (nº).
 - e) Actuaciones desarrolladas de conservación de especies incluidas en las prioridades de conservación del presente Plan (nº).
3. Objetivo general: “Mantener o en su caso mejorar las condiciones de calidad y cantidad de los recursos hídricos así como los procesos y dinámicas ecológicas asociadas a los humedales”.
- a) Actas de denuncia levantadas por alteración de la calidad o cantidad del régimen hídrico en el espacio (nº).
 - b) Informes de afección, actuaciones y medidas puestas en marcha para evitar alteraciones en los procesos hidrológicos, ecológicos y geomorfológicos (nº).
 - c) Estado ecológico de las masas de agua (superficial y subterránea).
 - d) Puntos de control y seguimiento de la calidad del agua (nº).
4. Objetivo general: “Mantener o en su caso mejorar, la diversidad, calidad e integridad del paisaje”.
- a) Actuaciones desarrolladas para la mejora de la calidad paisajística (nº).
5. Objetivo general: “Compatibilizar las actuaciones, usos y aprovechamientos que se realizan en este espacio con la conservación de los recursos naturales y culturales”.
- a) Actas de denuncia levantadas en aplicación del régimen general de autorizaciones establecido en el presente Plan (nº).
 - b) Informes de afección, actuaciones y medidas puestas en marcha para evitar riesgos procedentes de usos, aprovechamientos y actuaciones (nº).
 - c) Superficie agrícola que cumple con las medidas de condicionalidad (ha)
6. Objetivo general: “Garantizar el papel de la Albufera de Adra como recurso didáctico que contribuya a un mejor conocimiento y valoración de sus recursos naturales y culturales”

- a) Actuaciones de sensibilización ambiental realizadas y personas destinatarias (nº de actuaciones y nº de hombres participantes y nº de mujeres participantes).
 - b) Equipamientos funcionales y señalización por tipología (nº).
 - c) Personas visitantes (nº de hombres y nº de mujeres).
7. Objetivo general: “Avanzar en el conocimiento de la realidad física, biológica y ecológica del espacio y en el desarrollo de herramientas, que permita una mejora de su gestión, de las especies y de los ecosistemas”.
- a) Estudios e investigaciones realizados relevantes para la gestión del espacio y previstos en el Plan (nº).
 - b) Memoria Anual de Actividades y Resultados.
 - c) Actuaciones desarrolladas para mejorar la gestión de la información y el conocimiento prevista en el Plan (nº).

7.3. INDICADORES DE EVOLUCIÓN

Siguiendo las recomendaciones establecidas en las Directrices de conservación de la Red Natura 2000 en España, se establecen el valor inicial, el criterio de éxito y la fuente de verificación para los siguientes indicadores:

Objetivo general	Objetivo específico	Indicador	Valor inicial	Criterio de éxito	Fuente verificación
Mantener o en su caso restablecer el grado de conservación favorable de los hábitats de interés con especial atención a los incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y en particular a los humedales y las comunidades halófilas.	Restaurar los hábitats que se encuentren degradados o desnaturalizados.	Actuaciones desarrolladas de conservación y restauración de hábitats de interés comunitario presentes en el espacio (Nº, ha)	0	Nº de actuaciones y superficie afectada	CCMA
Mantener o, en su caso restablecer, el grado de conservación favorable de las poblaciones de fauna y flora con especial atención a las especies de interés comunitario, amenazadas o de especial interés para el espacio y en particular las aves acuáticas y el fartet	Priorizar las actuaciones de conservación que favorezcan a las especies de interés comunitario, amenazadas o de especial interés para el espacio y en particular las aves acuáticas y el fartet.	Actuaciones desarrolladas de conservación de especies incluidas en las prioridades de conservación del presente Plan (Nº)	0	Nº de actuaciones y nº de individuos de especies afectadas	CCMA
Mantener o en su caso mejorar las condiciones de calidad y cantidad de los recursos hídricos así como los procesos y dinámicas ecológicas	Garantizar el control de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.	Estado ecológico de las masas de agua (superficial y subterránea)	(Ver Tabla 10)	Masa superficial (Bueno o Mejor, para 2015) Masa subterránea (Buen Estado, para 2021)	CCMA

asociadas a los humedales.					
Mantener o en su caso restablecer, el grado de conservación favorable de los hábitats de interés con especial atención a los incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y en particular a los humedales y las comunidades halófilas”	Mantener un seguimiento del grado de conservación de los hábitats de interés comunitario y de las especies de flora y fauna incluidas en las prioridades de conservación.	Prioridades de conservación (especies o HIC) que cuentan con mecanismos de seguimiento ecológico de su grado de conservación a los que se refiere la línea de actuación 1 del epígrafe 6.1.1 (nº).	No existe	Existe mecanismo de seguimiento para todas las prioridades de conservación	CCMA

CCMA: Consejería competente en materia de medio ambiente.

0: el valor inicial del indicador se considera “0”, con el fin de evaluar el éxito de lo realizado desde la aprobación del presente Plan.

ANEXO VI
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DE LAS RESERVAS NATURALES LAGUNA HONDA Y LAGUNA DEL CHINCHE

ÍNDICE

1. ÁMBITO Y ENCUADRE

- 1.1. ÁMBITO
- 1.2. ENCUADRE

2. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO

- 2.1. CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y BIÓTICA
 - 2.1.1. LOCALIZACIÓN
 - 2.1.2. CLIMATOLOGÍA
 - 2.1.3. GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA
 - 2.1.4. HIDROLOGÍA
 - 2.1.5. CALIDAD DE LAS AGUAS
 - 2.1.6. VEGETACIÓN Y HABITATS
 - 2.1.7. FAUNA
- 2.2. CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA Y TERRITORIAL
 - 2.2.1. RÉGIMEN DE PROPIEDAD
 - 2.2.2. USOS Y APROVECHAMIENTOS
 - 2.2.3. VÍAS PECUARIAS
 - 2.2.4. INFRAESTRUCTURAS
 - 2.2.5. USO PÚBLICO
 - 2.2.6. PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL
- 2.3. PLANES URBANÍSTICOS, TERRITORIALES Y SECTORIALES
 - 2.3.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
 - 2.3.2. PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y SECTORIAL
- 2.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN
 - 2.4.1. CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN
 - 2.4.2. PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN
- 2.5. DIAGNÓSTICO
 - 2.5.1. DIAGNOSTICO DE ELEMENTOS DE INTERES PARA EL ESPACIO
 - 2.5.2. DIAGNOSTICO DE LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN

3. OBJETIVOS

4. CRITERIOS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN

- 4.1. CRITERIOS GENERALES
- 4.2. CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
 - 4.2.1. PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS EDÁFICOS Y GEOLÓGICOS
 - 4.2.2. PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS
 - 4.2.3. PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS HABITATS, LA FLORA Y LA FAUNA
 - 4.2.4. PARA LA CONSERVACIÓN DEL PAISAJE

- 4.2.5. PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
- 4.3. APROVECHAMIENTOS
- 4.4. USO PÚBLICO, ACTIVIDADES TURÍSTICAS VINCULADAS AL MEDIO NATURAL, EDUCACIÓN Y VOLUNTARIADO AMBIENTAL.
- 4.5. INVESTIGACIÓN
- 4.6. INFRAESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES

5. NORMATIVA

- 5.1. VIGENCIA, ADECUACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
 - 5.1.1. VIGENCIA
 - 5.1.2. ADECUACIÓN
 - 5.1.3. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN
- 5.2. REGIMEN GENERAL DE AUTORIZACIONES
- 5.3. PROCEDIMIENTO
 - 5.3.1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN
 - 5.3.2. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
 - 5.3.3. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
 - 5.3.4. ACTUACIONES CON POSIBLE AFECCIÓN A LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000
 - 5.3.5. ACTUACIONES SUJETAS A AUTORIZACIÓN O LICENCIA EN MATERIA URBANÍSTICA
 - 5.3.6. ACTUACIONES QUE REQUIERAN AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE CARÁCTER SECTORIAL O IMPLIQUEN LA OCUPACIÓN DE BIENES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
 - 5.3.7. COMUNICACIÓN PREVIA PARA LAS ZONAS PERIFÉRICAS DE PROTECCIÓN
- 5.4. NORMAS GENERALES
 - 5.4.1. NORMAS PARA LAS RESERVAS NATURALES
 - 5.4.2. NORMAS PARA LAS ZONAS PERIFERICAS DE PROTECCION

6. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

- 6.1. GRADO DE CONSERVACIÓN FAVORABLE DE LOS HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO, DE LAS ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO Y SUS HÁBITATS Y DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA
- 6.2. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN
 - 6.2.1. APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE Y GESTIÓN ACTIVA
 - 6.2.2. USO PÚBLICO
 - 6.2.3. COMUNICACIÓN, EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 - 6.2.4. CONOCIMIENTO E INFORMACIÓN

7. INDICADORES

- 7.1. INDICADORES DE EJECUCIÓN
- 7.2. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS
- 7.3. INDICADORES DE EVOLUCIÓN

1. ÁMBITO Y ENCUADRE

1.1. ÁMBITO

El presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales incluye en su ámbito de aplicación las Reservas Naturales Laguna Honda y Laguna del Chinche, y sus correspondientes Zonas Periféricas de Protección, así como la Zona Especial de Conservación (ZEC) Laguna Honda.

Las Reservas Naturales Laguna Honda y Laguna del Chinche fueron declaradas por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

En octubre de 1994 ambas Reservas Naturales fueron incluidas en la Lista de Humedales de Importancia Internacional, por cumplir los criterios de Importancia Internacional desarrollados por el Convenio Relativo a Humedales de Importancia Internacional, especialmente como hábitats de aves acuáticas, hecho en Ramsar el 2 de febrero de 1971 (Convenio de Ramsar), y ratificado por España por el Instrumento de 18 de marzo de 1982, de Adhesión de España al citado Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 5 de junio de 2009.

La presencia en la Laguna Honda y en su entorno de hábitats naturales que figuran en el Anexo I y de hábitats de especies que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante Directiva Hábitats), justificaron su inclusión en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) de la Región Biogeográfica Mediterránea, aprobada inicialmente por Decisión de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006 y revisada en sucesivas decisiones, con la denominación LIC Laguna Honda (ES6160001), así como su declaración como ZEC mediante el Decreto que aprueba el presente Plan.

Por ser ZEC y de conformidad con el artículo 3 de la Directiva Hábitats, la Reserva Natural Laguna Honda y su Zona Periférica de Protección forman parte de la Red Ecológica Europea Natura 2000 (en adelante red Natura 2000).

1.2. ENCUADRE

Por todo lo anterior y conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el presente Plan se elabora con la finalidad de adecuar la gestión de estos espacios a los principios inspiradores de la citada ley y a su vez, dar cumplimiento a las obligaciones que de ella se derivan, en particular la aprobación del correspondiente Plan de gestión de la red Natura 2000, y la integración en un mismo documento de los mecanismos de planificación de las tres figuras distintas de espacios protegidos que se solapan en su ámbito territorial de aplicación.

Para ello establece la ordenación de los usos y aprovechamientos de los recursos naturales así como la regulación de las distintas actividades y actuaciones que se desarrollan en las Reservas Naturales Laguna Honda y Laguna del Chinche y sus Zonas Periféricas de Protección. Así mismo, establecen los objetivos de conservación de los espacios incluidos en el ámbito de aplicación del Plan y los criterios y medidas para su gestión como lugares pertenecientes a la Red Natura 2000.

Además, el presente Plan, en cuanto contribuye a conservar la integridad ecológica de los humedales existentes en su ámbito territorial, se enmarca en las líneas básicas de actuación que establece el Programa de Acción del Plan Andaluz de Humedales, documento aprobado mediante la

Resolución de 4/11/2002, de la entonces denominada Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales.

Por último, el ámbito del presente Plan se incluye en la cuenca hidrográfica del río Guadalquivir cuya planificación hidrológica corresponde al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a través de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

2. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO

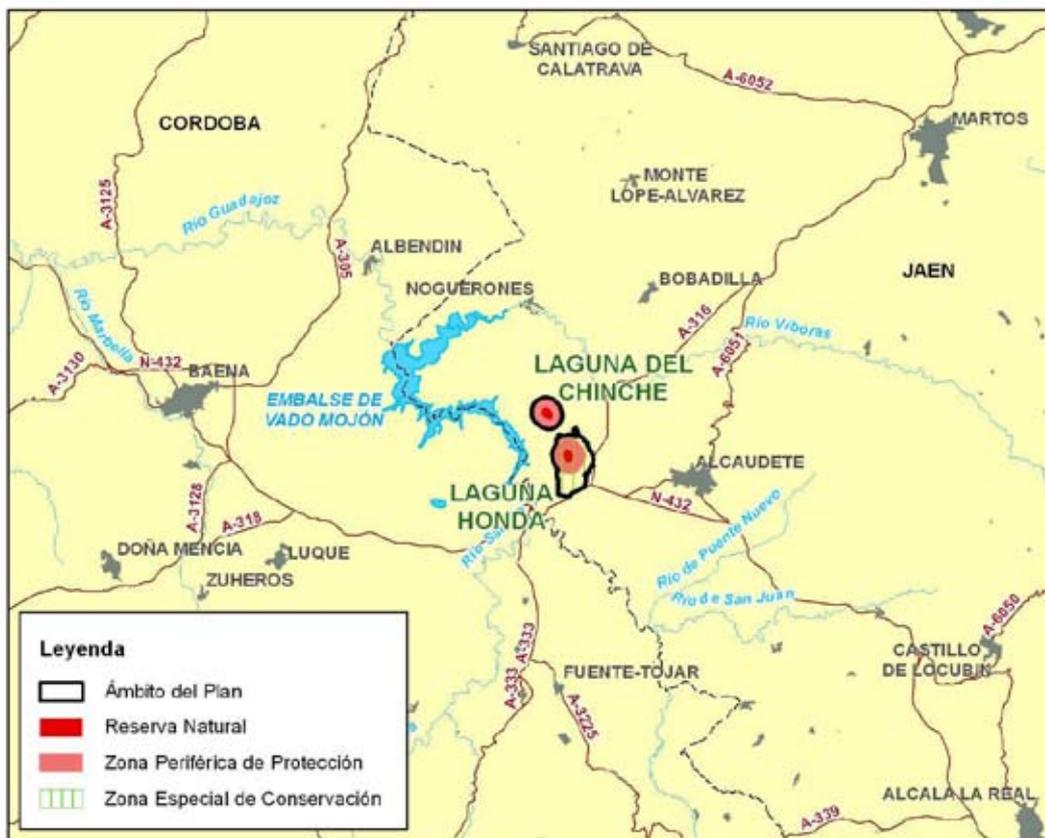
2.1. CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y BIÓTICA

2.1.1. LOCALIZACIÓN

Las lagunas Honda y del Chinche se localizan en el extremo suroccidental de la provincia de Jaén, en el término municipal de Alcaudete, ya próximo al límite con la provincia de Córdoba. Situadas a 460 m de altitud, coincidiendo con el límite de las zonas externas de las Cordilleras Béticas con la Depresión del Guadalquivir.

Las cubetas lagunares incluidas en estos espacios naturales suman una superficie aproximada de 17 ha, siendo de 11,6 ha para la Laguna Honda y de 5,4 ha para la Laguna del Chinche.

Figura 1. Localización



Estos espacios naturales, además del elevado valor que presentan al configurarse como humedales de vital importancia para las comunidades asociadas a ambientes húmedos, adquieren otro valor añadido por su fundamental contribución al aumento de la diversidad paisajística de la región. Por una parte, la Laguna Honda no sólo muestra interés como laguna salina y humedal más natural del entorno, sino que su importancia se refuerza al contribuir favorablemente a la diferenciación de ambientes palustres en la provincia de Jaén, dónde la

pérdida de humedales ha sido la tónica seguida en los últimos años y actualmente presenta una ínfima superficie de ecosistemas acuáticos. Por otra parte, la Laguna del Chinche se dispone como un humedal a recuperar con el objetivo de participar en el fomento de la diversificación de ambientes palustres en la región, para compensar así la pérdida de humedales y obtener una mayor representación de estos ecosistemas naturales.

Su importancia ecológica radica en la singularidad de sus procesos geológicos y comunidades florísticas y faunísticas asociadas, y en su localización estratégica, próxima a las Sierras Subbéticas, así como su configuración tanto como humedal alternativo para las comunidades de las cercanas lagunas del Sur de Córdoba, como por constituir un paso natural entre los importantes complejos palustres de Doñana y las lagunas del Bajo Guadalquivir con los de La Mancha y la región mediterránea. Estas lagunas adquieren, de este modo, una potencialidad añadida al formar parte de una unidad funcional interconectada más amplia (Red Palustre), junto a las restantes lagunas continentales de la provincia de Jaén y las cercanas de Córdoba y Málaga (Laguna de Fuente de Piedra), favoreciendo la conectividad ecológica entre estos espacios, y contribuyendo así a la proliferación de especies que han quedado relegadas a determinados enclaves y mejorando la dispersión de especies que al aumentar sus poblaciones necesitan un hábitat de mayor superficie.

Figura 2. Conectividad



2.1.2. CLIMATOLOGÍA

El clima dominante en la zona donde se encuadran estos humedales es el mediterráneo xérico oceánico con piso bioclimático de tipo termomediterráneo seco, en el que la influencia de la continentalidad marca los valores de la temperatura media y la amplitud térmica, que se sitúan próximos a 20°C.

Caracterizado por unos inviernos cortos y suaves, en contraposición con veranos prolongados y cálidos, con temperaturas medias en torno a los 12°C y 30°C respectivamente, la influencia mediterránea se refleja en las temperaturas correspondientes a la primavera y el otoño.

El régimen pluviométrico presenta la doble influencia atlántica y mediterránea, con una estación seca de junio a septiembre, y una estación húmeda más duradera de octubre a mayo, que en ocasiones recuerda a un clima semiárido muy próximo al intermedio o subhúmedo.

La distribución de las precipitaciones viene determinada por un pico máximo aproximado de 73,9 mm alcanzado en diciembre, mientras que las precipitaciones mínimas se registran en los meses de julio y agosto. Con un total de precipitaciones anuales de 551 mm aproximadamente, presenta valores inferiores a las Sierras Subbéticas que rodean a estos espacios naturales y que actúan como barrera montañosa.

2.1.3. GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA

Las lagunas se caracterizan por una cobertera plegada en la que llegan a desarrollarse mantos de corrimiento. En el caso de la Laguna Honda, ésta se enmarca en un área de topografía ondulada en la que destacan las elevaciones que bordean el sur de la laguna y que provocan un drenaje marcado en dirección este-oeste, provocando cierta erosión fluvial. La Laguna del Chinche se sitúa en una zona suavemente ondulada donde el drenaje es difuso y laminar.

Este tipo de lagunas, consideradas de interior, se sitúan en una zona plana interfluvial originada en una cubeta tectónica con posibles procesos de karstificación en yesos.

La Laguna Honda es una depresión que se alimenta mayoritariamente de aportes de escorrentía superficial, contando con un arroyo estacional. Su cubeta tiene una morfología ovalada, con su eje mayor en dirección Norte-Sur. Presenta orillas de suave pendiente por su margen oriental y, especialmente, por su extremo norte, donde las variaciones superficiales de la lámina de agua son más acusadas, quedando al descubierto amplias zonas de playa al descender su nivel.

La Laguna del Chinche se alimenta únicamente por escorrentía superficial, dado que su cuenca de drenaje cuenta con materiales muy impermeables. Su cubeta, de morfología alargada e irregular, y con su eje mayor en dirección noreste-sureste, es una suave depresión de fondo plano encajada entre relieves alomados.

Las cuencas de drenaje de ambas lagunas son fundamentalmente impermeables, sin que se hayan constatado acuíferos de interés. Sin embargo, existen algunos materiales susceptibles de constituir acuíferos como son las formaciones carbonatadas y los sedimentos detríticos neógenos y cuaternarios de escaso desarrollo de los que podría obtenerse un aporte adicional de aguas subterráneas, fuertemente mineralizadas.

2.1.4. *HIDROLOGÍA*

El ámbito del plan se integra en la demarcación hidrográfica de la Cuenca del Guadalquivir. La Laguna del Chinche se corresponde con la masa de agua (ES0512000018), que pertenece al tipo “Lago interior de cuenca de sedimentación, mineralización alta o muy alta, temporal”, la Laguna Honda se corresponde con la masa de agua (ES0512000020), que pertenece al tipo “Lago interior de cuenca de sedimentación, mineralización alta o muy alta, permanente”

1. Laguna Honda

Es una laguna endorreica alimentada por escorrentía superficial y por un pequeño arroyo que drena aguas de zonas situadas fuera de la Zona Periférica de Protección. El humedal presenta una tasa de renovación baja, inferior al 25% cada año.

Su cuenca, de aproximadamente 90 ha, presenta un régimen temporal, experimentando un período de desecación estival que varía en función de la pluviometría anual, observándose un claro dominio de la evaporación sobre la precipitación, y presentando una profundidad máxima conocida de 2,5 m. Así, la laguna se puede valorar como un sistema semipermanente, aunque al igual que todos los humedales naturales de la provincia presenta una severa dependencia de la distribución y abundancia de las precipitaciones y del balance precipitación/evaporación a lo largo del ciclo anual, soportando notables fluctuaciones en su nivel de inundación.

El substrato sobre el que se asienta y su régimen hídrico son características que condicionan la salinidad de la laguna. La evolución del grado de mineralización de sus aguas, sujeto a las oscilaciones en el volumen de agua almacenada, pasa de concentraciones hiposalinas hasta concentraciones hipersalinas, que se llegan a conseguir en los períodos más cálidos y con más bajo nivel de inundación. Durante estos períodos de estiaje se forman en las orillas depósitos blanquecinos de las sales precipitadas por evaporación.

De forma puntual se realizan captaciones de agua que se obtienen directamente del vaso lagunar. A pesar de su mala calidad, esta agua es destinada al riego o es utilizada en los tratamientos fitosanitarios.

2. Laguna del Chinche

Se encuentra en una pequeña cuenca endorreica de, aproximadamente, 50 ha. La laguna es alimentada únicamente por escorrentía superficial y, debido al sistema de drenaje del fondo del vaso, sólo presenta agua temporalmente coincidiendo con los períodos lluviosos.

El funcionamiento hidrológico de esta laguna eventual se alteró hace años procediendo al drenaje de su cubeta mediante una red de canales perimetrales y transversales, supeditando la actividad de la misma a los esporádicos períodos lluviosos en los que se producen las inundaciones.

El diseño de las zanjas de drenaje hace que éstas se unan en un mismo punto, además de extenderse hacia el extremo sureste de la cubeta, características que facilitan el desagüe, el sistema de drenaje consta de un dren que atraviesa la laguna por su eje mayor, de aproximadamente 1 m de profundidad y 100 m de longitud y un canal perimetral, parcialmente colmatado. El drenaje, que encauza el agua de la laguna, tiene su cota máxima (rebosadero) a 551,2 m.s.n.m. (metros sobre el nivel del mar), mientras que la cota media del vaso es de 449,5 m.s.n.m lo cual permite que se almacene el agua en la laguna durante cortos periodos de

tiempo, aunque normalmente el agua se acumula únicamente en el propio dren y en el canal perimetral.

El objetivo inicial que se planteó al llevar a cabo esta actuación de drenaje no era otro que el de cultivar olivos en el vaso lagunar, lo que aseguraba un severo impacto en el entorno de la laguna, además de condenar a la misma a su propia desaparición. No obstante, el proyecto se vio frustrado al comprobar el alto grado de salinidad que presenta el suelo del vaso lagunar. Así, se desestimó la idea original y el agua que se extrae tras los periodos de inundación es utilizada para riego.

2.1.5. CALIDAD DE LAS AGUAS

Respecto a la calidad del agua, en la Laguna Honda destaca el hecho de que habitualmente presenta un elevado contenido en sales dada su composición clorurada y sulfatada magnésico-sódica, de ahí que el agua no tenga una calidad óptima, lo que se traduce en acentuados incrementos de concentración iónica. Además, se han registrado altas concentraciones de amonio debido al contenido en nutrientes, y condiciones de saturación de oxígeno en las aguas superficiales, así como una eutrofización creciente dado el mayor tiempo de permanencia de las aguas. Por el contrario, la concentración de clorofila a detectada es baja, revelando el control que han ejercido los macrófitos (plantas que se ven a simple vista) y las formaciones bentónicas sobre la producción primaria.

En cuanto a la laguna del Chinche, se caracteriza con una composición sulfatada y bicarbonatada magnésico-sódico-cálcica que impide un aprovechamiento agrícola productivo.

2.1.6. VEGETACIÓN Y HABITATS

- Vegetación actual y flora de interés
 - a) Laguna Honda

Se diferencian dos tipos de biotopos: los terrestres en la Zona Periférica de Protección, y los acuáticos correspondientes a la propia laguna con su orla de vegetación perilagunar.

La vegetación halófila (vegetación de medios salinos) de la orla perilagunar se localiza junto a las orillas desecadas de la laguna en periodos de estiaje donde la salinidad del suelo es mayor, destacando como especies comunes *Suaeda splendens*, *Salicornia europea*, *Chenopodium cf. quenopodialis* y *Kickxia cf. spuria*. Seguidamente, aparece una orla discontinua de tarajes (*Tamarix canariensis*), que continúa con una franja de vegetación hidrófila (vegetación de medios húmedos) que asciende sobre las vertientes de la cubeta hasta el olivar.

La vegetación higrofitica de esta laguna está principalmente constituida por carrizo (*Phragmites australis*), enea (*Typha domingensis*) y juncos (*Scirpus holoschoenus*), entre los que se entremezclan también los tarajes (*Tamarix canariensis*) que alcanzan las bandas más externas del cinturón perilagunar. Las formaciones de carrizo, aunque profundamente degradadas, alcanzan una anchura considerable en la margen oriental de la laguna, donde las orillas presentan una suave pendiente.

En el fondo de la laguna se han llegado a instalar algas filamentosas, densas praderas de macrófitos acuáticos con predominio de carófitos, así como densas formaciones de charáceas monoespecíficas de la especie *Chara galioides*, y una menor cobertura de fanerógamas acuáticas (*Ruppia drepanensis*, *Potamogetum*, *Najas* y *Zannichelia*).

En las fases de mayor concentración salina, la comunidad algal se caracteriza por la existencia de un tapete microbiano de bacterias quimiosintéticas-fotosintéticas y cianofíceas típico de lagunas someras hipersalinas, a las que debe su importancia la Laguna Honda, y que en los últimos años han tenido una relevancia significativa ya que han llegado a cubrir casi por completo el fondo de la laguna, alcanzando una importante biomasa apreciable en superficie cuando se desprenden del sedimento.

Por su parte, la vegetación del entorno del humedal está constituida mayoritariamente por olivares, entre los que permanecen algunos restos de vegetación natural formada por tomillares con escobones (*Genisto equisetiformis-Cytisetum fontaesii*), con especies como *Cytisus fontanessii*, *Ulex parviflorus* o *Thymus zygis*. También pueden reconocerse espartales (*Thymo gracilis-Stipetum tenacissimae*) y yesquerales (*Teucrio pseudo-chamaepitys-Brachypodietum ramosi*), formados por especies como *Stipa tenacissima* y *Brachypodium retusum* respectivamente. Localmente pueden identificarse algunos albardinares (*Dactylo hispanicae-Lygeetum spartii*) reconocibles por la presencia de *Lygeum spartum*, y tomillares nitrófilos (*Andryalo ragusinae-Artemisietum barrelieri*) con especies como *Artemisia barrelieri* o *Thymus mastichina*. Asimismo, entremezcladas aparecen especies como *Mandragora autumnalis* (mandrágora), *Rhamnus oleoides gnidium* (torvisco), *Asparagus acutifolius* (esparraguera) y *Pistacia lentiscus* (lentisco).

b) Laguna del Chinche

El entorno del humedal se caracteriza por un alto grado de antropización que se traduce en un claro predominio del cultivo del olivar, localizándose manchas de monte bajo con *Cistus albidus* y *Helianthemum hirtum* (jaras), *Ulex parviflorus* (aulaga), *Retama sphaerocarpa* (retama), *Phlomis purpurea* (matagallos), *Rosmarinus officinalis* (romero) y *Thymus zygis* (tomillo), además de áreas desmontadas en las que parece tuvieron lugar explotaciones de yesos. También aparecen restos de vegetación natural formada por retamares (*Retamion sphaerocarpaceae*), espartales (*Thymo gracilis-Stipetum tenacissimae*) o yesquerales (*Teucrio pseudo-chamaepitys-Brachypodietum ramosi*), representados por *Stipa tenacissima* y *Brachypodium retusum* respectivamente.

La vegetación palustre de la orla perilagunar, aunque muy degradada, se compone de formaciones helofíticas (grandes hierbas enraizadas bajo el agua pero con una parte del aparato vegetativo emergida) de *Scirpus litoralis*, *Scirpus maritimus* y *Typha domingensis* que ocupan áreas interiores del humedal. En la orilla de la laguna puede reconocerse un tarajal escasamente representado (*Agrostio stoloniferae-Tamaricetum canariensis*), compuesto por *Tamarix canariensis*, al que acompaña con frecuencia un juncal constituido por *Aeluropus litoralis* y *Juncus subulatus* (*Aeluropodo litoralis-Juncetum subulati*). Entre los restos de vegetación también se han detectado carrizos (*Phragmites Australis*).

En cuanto a la vegetación sumergida que se desarrolla durante los breves periodos de inundación, se distinguen comunidades de charáceas intercaladas en las zonas de aguas abiertas y dominadas por las especies *Chara aspera*, *Chara galioides* y *Tolypella hispanica*. También se detectan algas filamentosas en el fondo de la laguna, en la orilla y en el centro de la misma, cubriendo una notable extensión.

- Comunidades vegetales dominantes

a) *Comunidades de algas continentales o carófitos*

Este grupo ejerce un papel ecológico esencial por un lado como filtro purificador de la turbidez de la laguna, y por otro como base de la cadena trófica del sistema, al constituir una primera capa de vegetación que posibilita el establecimiento de sucesivas comunidades vasculares. De tal modo que actúan como bioindicadores de la calidad o salud del humedal. Entre las especies más significativas destacan las praderas subacuáticas de *Chara galioides* y *Chara connivens*, carófitos (macrofitos acuáticos) característicos de aguas subsalinas.

b) *Comunidades de cormofitas acuáticos*

Los macrófitos (plantas que se ven a simple vista) acuáticos vasculares existentes tienen la capacidad de ocupar distintos nichos y periodos en la laguna. Otra de sus características más relevantes es que muestran un heterogéneo comportamiento con especies enraizadas al fondo (*Najas marina* y *Zannichelia obtusifolia*), o enraizadas y con sus partes fructíferas flotantes en la lámina de agua (*Potamogeton pectinatus* y *Ruppia drepanensis*).

c) *Comunidades glicohigrófilas y halófitas*

Están presentes en orillas y zonas húmedas, dando lugar a orlas o praderas. Las formaciones halofíticas (adaptadas a ambientes salinos) de la Laguna Honda están constituidas, principalmente, por praderas hidrófilas de carrizos (*Phragmites Australis*), eneas (*Typha dominguensis*), juncos (*Juncus subulatus*, *Juncus maritimus*) y castañuela (*Scirpus maritimus*). En las comunidades de saladar destacan las formaciones de almajos y quenopodiáceas, propios

de las condiciones salinas del sustrato (*Suaeda splendens*, *Salicornia patula*, *Chenopodium sp.*), junto a pastizales y terófitos salinos (*Hordeum marinum*, *Frankenia pulverulenta*, *Cressa cretica*, *Aeluropus littoralis*).

d) *Comunidades vegetales autóctonas de las zonas adyacentes*

Secundariamente, hay preservados algunos retazos del antiguo encinar de basófilo de *Smilaco-Querceto rotundifoliae* S., que se han conservado junto con formaciones subseriales termófilas de lentiscar, coscojar, retamar, tomillar, albardinal, etc. (*Asparago albi-Rhamnetum oleoidis*, *Genisto-Retametum sphaerocarphae*, *Teucro lusitanici-Coridothymetum capitati*, *Helianthemo-Stipetum tenacissimae*, etc).

Tabla 1. Vegetación actual de la ZEC Laguna Honda

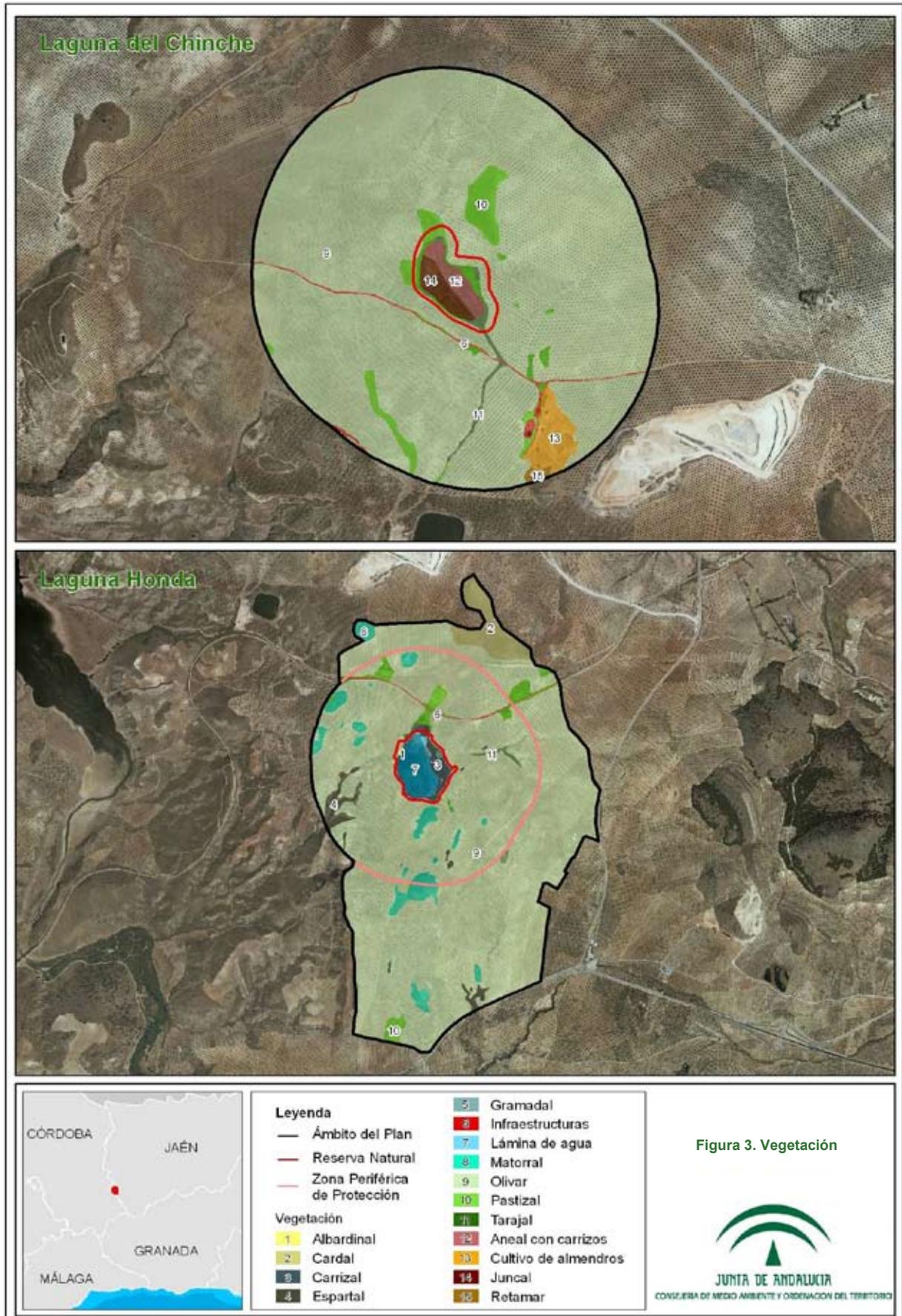
Vegetación	Superficie (ha)	Superficie (%)
Albardinal	0,06	0,04
Cardal	0,02	0,01
Infraestructuras	0,79	0,5
Carrizal	3,65	2,33
Espartal	3,68	2,35
Gramadal	0,15	0,09
Lámina de agua	6,23	3,97
Matorral	6,42	4,1
Olivar	130,61	83,32
Pastizal	4,13	2,63
Tarajal	1,02	0,65

Fuente: Cartografía y evaluación de la vegetación de la masa forestal de Andalucía a escala de detalle 1:10.000, año 1996-2006. Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía.

Tabla 2. Vegetación actual de la Reserva Natural Laguna del Chinche

Vegetación	Superficie (ha)	Superficie (%)
Eneal con carrizos	1,37	1,05
Infraestructuras y construcciones	1,13	0,86
Cultivo de almendros	2,54	1,95
Juncal	1,34	1,03
Olivar	111,67	85,97
Pastizal	5,5	4,23
Retamar	0,3	0,23
Tarajal	0,88	0,68
Zona de roturación reciente	5,17	3,98

Fuente: Cartografía y evaluación de la vegetación de la masa forestal de Andalucía a escala de detalle 1:10.000, año 1996-2006. Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía.



- Hábitats de interés comunitario

La elaboración del inventario de hábitats de interés comunitario presentes en el ámbito del Plan se ha realizado tomando como fuente de referencia la cobertura correspondiente al Informe Sexenal 2007-2012 (abril 2013), realizado conforme al artículo 17 de la Directiva Hábitats.

Complementariamente, también se ha tenido en consideración información adicional, procedente de estudios de detalle, que han precisado dicho inventario. Estas fuentes de información, han puesto de manifiesto la existencia de variaciones con relación a los HIC que en su día se recogieron en el formulario oficial de la Reserva Natural Laguna Honda, así como variaciones en la superficie que algunos de ellos ocupan en la actualidad.

Del análisis de la información mencionada se constata la presencia en el ámbito del Plan de un total 9 HIC, 1 de ellos considerado "prioritario" en el ámbito europeo. (Tablas 3 y 4). En concreto, en Laguna Honda se han identificado 9 HIC de los que 7 no estaban incluidos en el formulario oficial. (1340, 1410, 1430, 3140, 5330, 6220 y 92D0), además en el formulario oficial se identifica el hábitat 1510, que se ha concluido según las nuevas fuentes de información que no está presente en el espacio.

La distribución de los HIC presentes en el ámbito del Plan se representa en las figuras de hábitats de interés comunitario. Esta distribución no implica una ocupación total de la superficie donde aparece identificado el hábitat, debido a que cada uno presenta una cubierta sobre el terreno que puede variar del 1 a 100%. La superficie real aproximada que ocupa cada hábitat es la que se muestra en las Tablas 3 y 4.

Tabla 3. Hábitats de Interés Comunitario presentes en la Laguna Honda

HIC	Denominación	Categoría	Superficie (ha)	Superficie relativa en el ámbito del Plan (%)	Contribución a la red Natura 2000 (%)
1310	Vegetación anual pionera de <i>Salicornia</i> y otras especies de zonas fangosas o arenosas.	4	0,1	0	0
1410	Pastizales salinos mediterráneos (<i>Juncetalia maritimi</i>).	4	0,3	0,1	0,39
1420	Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (<i>Sarcocornetea fruticosi</i>).	4	0,7	0,2	0,01
1430	Matorrales halo-nitrófilos (Pegano-Salsoletea)	5	0	0	2,6
3140	Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de <i>Chara spp</i>	1	0,6	0,2	0,06
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépico	4	4,3	1,3	0
6220*	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i>	2	7,3	2,3	0
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i>).	5	1,2	0,4	0,01

(*) HIC prioritarios

(-) Dato desconocido

Categoría: criterio de selección utilizado en la propuesta de Lugares de Importancia Comunitaria con el que se clasifican los hábitats teniendo en cuenta su “rareza” a nivel andaluz y su importancia a nivel europeo por estar considerado “prioritario”.

- 1 Hábitat muy raro
- 2 Hábitat raro y prioritario
- 3 Hábitat no raro y prioritario
- 4 Hábitat raro y no prioritario
- 5 Hábitat no raro y no prioritario

Superficie relativa en el ámbito del Plan (%): porcentaje de superficie del HIC dentro de la Reserva Natural

Contribución a la red Natura 2000 (%): Porcentaje de superficie que abarca un HIC, en un determinado espacio natural, con relación a la superficie total de ese hábitat en la red Natura 2000 de Andalucía.

Tabla 4. Hábitats de Interés Comunitario presentes en la Laguna del Chinche

HIC	Denominación	Categoría	Superficie (ha)	Superficie relativa en el ámbito del Plan (%)
1310	Vegetación anual pionera de Salicornia y otras especies de zonas fangosas o arenosas.	4	0,3	0,3
1410	Pastizales salinos mediterráneos (<i>Juncetalia maritima</i>).	4	0,1	0,1
3140	Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de <i>Chara spp.</i>	1	0,0	0,0
6220*	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i> .	2	0,4	0,3
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i>).	5	0,3	0,3

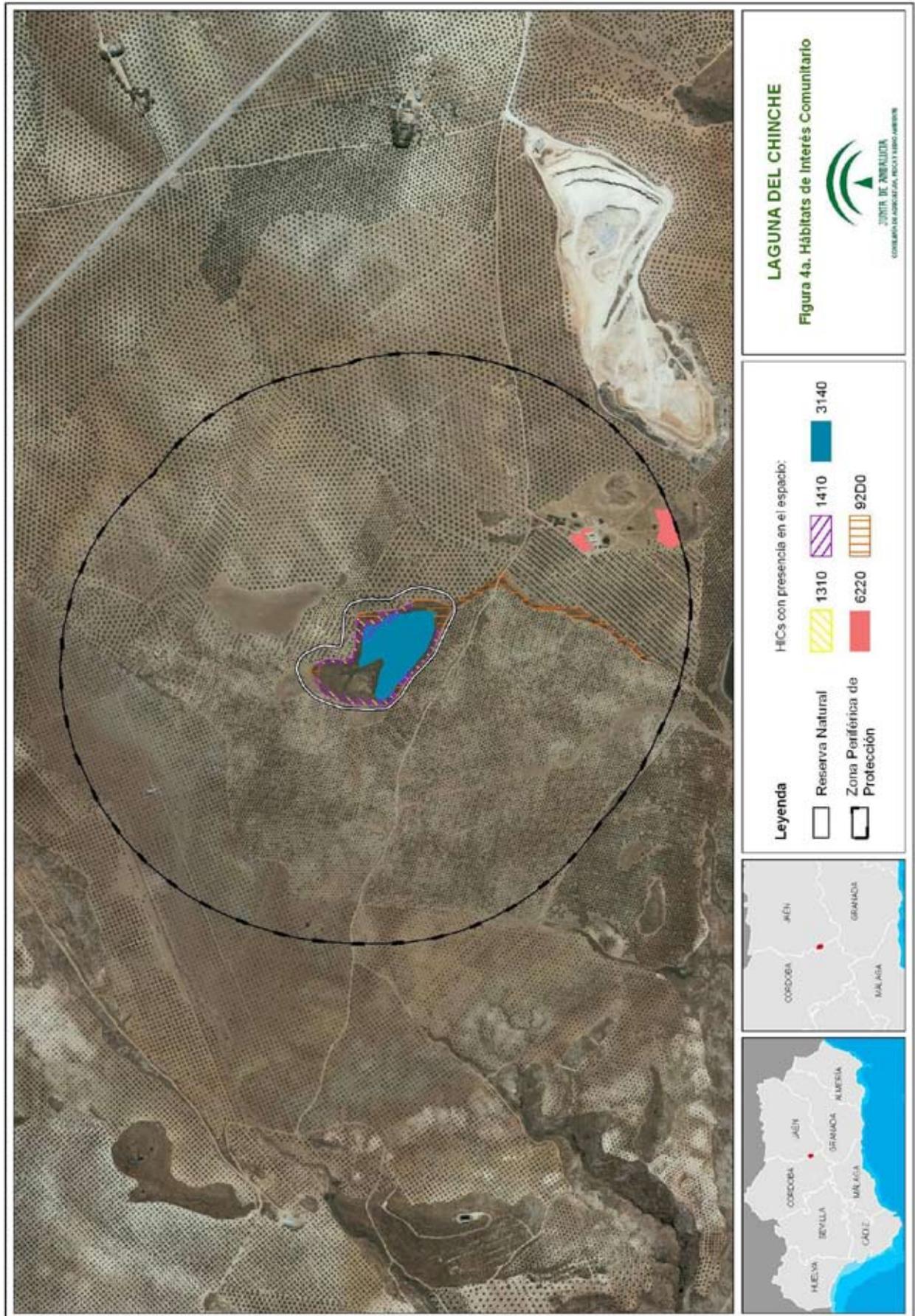
(*) HIC prioritarios

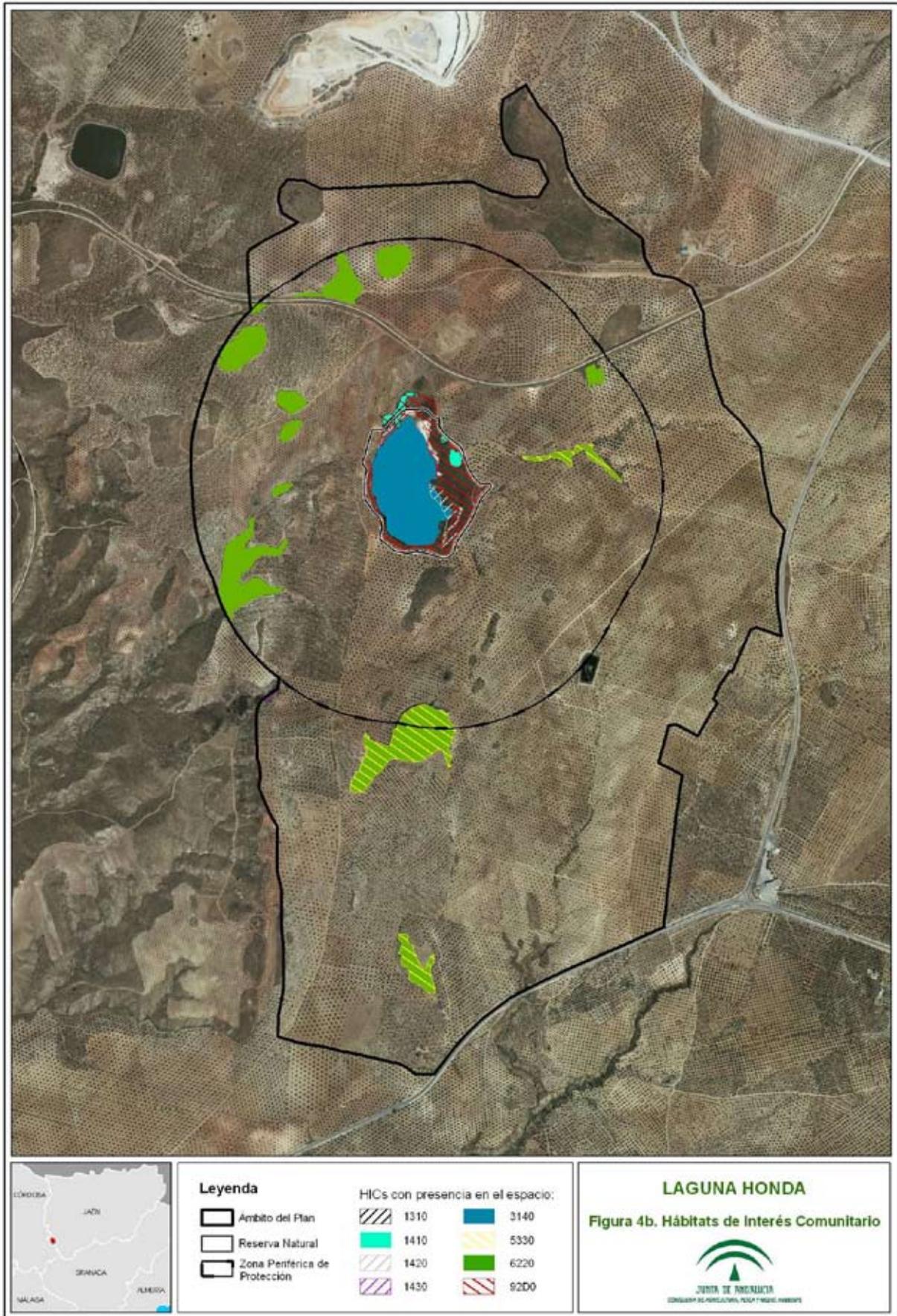
(-) Dato desconocido

Categoría: criterio de selección utilizado en la propuesta de Lugares de Importancia Comunitaria con el que se clasifican los hábitats teniendo en cuenta su “rareza” a nivel andaluz y su importancia a nivel europeo por estar considerado “prioritario”.

- 1 Hábitat muy raro
- 2 Hábitat raro y prioritario
- 3 Hábitat no raro y prioritario
- 4 Hábitat raro y no prioritario
- 5 Hábitat no raro y no prioritario

Superficie relativa en el ámbito del Plan (%): porcentaje de superficie del HIC dentro de la Reserva Natural





2.1.7. FAUNA

La comunidad faunística localizada en el ámbito de aplicación del Plan es diversa y se caracteriza por su adaptación a las particulares condiciones de los espacios naturales.

- Comunidad de aves presentes

La avifauna constituye el grupo más significativo, resaltando la presencia de la malvasía cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*) y la focha cornuda (*Fulica cristata*), especies catalogadas en peligro de extinción en el ámbito andaluz y nacional. Asimismo, son habituales otras especies que invernan, crían o acuden a esta laguna durante sus desplazamientos, tales como el aguilucho lagunero occidental (*Circus aeruginosus*), el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), el pato colorado (*Netta rufina*), el flamenco rosa (*Phoenicopterus roseus*), el calamón común (*Porphyrio porphyrio*), el andarríos grande (*Tringa ochropus*), y la cigüeñuela (*Himantopus himantopus*).

Otras especies frecuentes son la focha común (*Fulica atra*), la polla de agua (*Gallinula chloropus*), el chorlito chico (*Charadrius dubius*), y el rascón europeo (*Rallus aquaticus*), y diversas anátidas como el ánade azulón (*Anas platyrhynchos*), el porrón europeo (*Aythya ferina*), el porrón moñudo (*Aythya fugila*) el ánade rabudo (*Anas acuta*), el ánade friso (*Anas strepera*), el pato cuchara (*Anas clypeata*) y la cerceta común (*Anas crecca*), citándose también otras como el somormujo lavanco (*Podiceps cristatus*), el zampullín chico (*Tachybaptus ruficollis*), el zampullín cuellinegro (*Podiceps nigricollis*), el avefría europea (*Vanellus vanellus*), el archibebe común (*Tringa totanus*), y el archibebe claro (*Tringa nebularia*).

También se ha detectado la presencia de la siguientes especies: cormorán grande (*Phalacrocorax carbo*), garza real (*Ardea cinerea*), garza imperial (*Ardea purpurea*) y garcilla bueyera (*Bubulcus ibis*). Además, en las inmediaciones de la zona lagunar se ha constatado la existencia de especies cinegéticas como la perdiz roja (*Alectoris rufa*).

En las siguientes tablas se muestran los datos recogidos en los últimos censos de aves acuáticas realizados correspondientes a los años 2002-2010 para el caso de las aves invernantes (sólo hay datos para la Laguna Honda), y al período 2004-2010 para las reproductoras. La comunidad de aves acuáticas constituye el grupo más representativo de la avifauna, siendo objeto de conservación en el espacio natural.

Del grupo de aves acuáticas identificadas en las lagunas, aparecen tres especies incluidas en el anexo IV de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre *Oxyura leucocephala* (catalogada como “en peligro de extinción”), *Porphyrio porphyrio* censadas de la Laguna Honda y *Ardea purpurea*, censada en la Laguna del Chinche.

Tabla 5. Resultados de los censos de aves acuáticas invernantes en el periodo 2002-2010 en la ZEC Laguna Honda.

Especie	CAEA.	Ley 42/2007 de 13 de diciembre	AM	2002	2003	2004	2005	2009	2010
<i>Anas clypeata</i>	-	-	X	27	0	8	0	9	2
<i>Anas platyrhynchos</i>	-	-	X	0	3	19	0	26	12
<i>Aythya ferina</i>	-	-	X	0	0	0	4	0	0
<i>Fulica astra</i>	-	-	X	2	0	0	0	0	0
<i>Gallinula chloropus</i>	-	-	-	0	3	12	2	0	0
<i>Oxyura leucocephala</i>	EPE	A-IV	-	0	0	0	10	0	0
<i>Porphyrio porphyrio</i>	-	A-IV	-	0	0	0	1	0	0
<i>Rallus aquaticus</i>	-	-	-	0	0	0	1	0	0
<i>Tachybaptus ruficollis</i>	-	-	X	3	4	31	0	0	0

Fuente: Programa de emergencias, control epidemiológico y seguimiento de fauna silvestre de Andalucía. Censos de Aves Acuáticas. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Datos de 2011

·Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (establecido por la Ley 8/2003 de 18 de octubre y modificado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero). EPE: En peligro de extinción.

A-IV.: especies de aves incluidas en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre,

AM: especies de aves migradoras de presencia regular en este espacio, no incluidas en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre según la información recogida en el Formulario Oficial de la Red Natura 2000.

Tabla 6. Resultados de los censos de reproducción de aves acuáticas en el periodo 2002-2010 en la ZEC Laguna Honda.

Especie	CAEA.	Ley 42/2007 de 13 de diciembre	2004	2005	2008	2009	2010
<i>Anas platyrhynchos</i>	-	-	0	0	0	0	3
<i>Anas strepera</i>	-	-	0	0	0	0	1
<i>Ardea purpurea</i>	-	A-IV	0	3	0	0	0
<i>Aythya ferina</i>	-	-	1	0	0	0	0
<i>Charadrius dubius</i>	-	-	0	0	3	2	2
<i>Fulica atra</i>	-	-	2	0	0	0	9
<i>Gallinula chloropus</i>	-	-	1	0	2	1	2
<i>Tachybaptus ruficollis</i>	-	-	2	0	0	0	2

Fuente: Programa de emergencias, control epidemiológico y seguimiento de fauna silvestre de Andalucía. Censos de Aves Acuáticas. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Datos de 2011

.Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (establecido por la Ley 8/2003 de 18 de octubre y modificado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero).

A-IV.: especies de aves incluidas en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre,

Tabla 7. Resultados de los censos de reproducción de aves acuáticas en el periodo 2004-2010 en la Reserva Natural Laguna del Chinche

Especie	CAEA.	Ley 42/2007 de 13 de diciembre	2004	2005	2008	2009	2010
<i>Anas platyrhynchos</i>	-	-	2	0	1	1	2
<i>Fulica atra</i>	-	-	2	0	1	1	2
<i>Gallinula chloropus</i>	-	-	1	0	1	0	0
<i>Netta rufina</i>	-	-	0	0	0	1	0
<i>Tachybaptus ruficollis</i>	-	-	1	0	0	0	0

Fuente: Programa de emergencias, control epidemiológico y seguimiento de fauna silvestre de Andalucía. Censos de Aves Acuáticas. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Datos de 2011

.Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (establecido por la Ley 8/2003 de 18 de octubre y modificado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero).

- Otros grupos faunísticos

En el grupo de los invertebrados, la abundancia y composición específica del zooplancton está directamente relacionada con el rango de concentración de sales minerales y fitoplancton en la laguna, destacando los macroinvertebrados crustáceos eurihalinos, copépodo calanoide (*Arctodiaptomus salinus*) y copépodo harpacticoide (*Cletocamptus retrogressus*).

Respecto a los anfibios y reptiles, no existen referencias para ambas lagunas aunque en los alrededores de estos humedales se ha descrito la presencia de gallipato (*Pleurodeles walt*), sapo corredor (*Bufo calamita*), y rana común (*Phelophylax perezi*).

Del grupo de los mamíferos destaca la presencia, dentro del grupo de los micromamíferos, de la rata de agua (*Arvicola sapidus*), aunque también se cita la presencia de otras especies más cosmopolitas como el conejo (*Oryctolagus cuniculus*), la liebre (*Lepus capensis*) y el zorro (*Vulpes vulpes*).

- Estado de protección de la fauna

En la avifauna presente en estos espacios naturales se incluyen tres especies de aves protegidas por el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas creado por la Ley 8/2003, de 28 de octubre, (artículo 25). En total se han identificado dos especies catalogadas en peligro de extinción (la malvasía cabeciblanca y la focha cornuda) y una catalogada vulnerable (aguilucho cenizo).

En lo que se refiere a ley 42/2007 del 13 de diciembre *relativa a la conservación del Patrimonio Natural y la Biodiversidad*, el número de especies de aves presentes en estos espacios incluidas en su Anexo IV asciende a 9. Asimismo, se han citado al menos 11 especies de aves migratorias de presencia regular que no figuran en dicho Anexo y que se citan en los formularios oficiales de la Red Natura 2000. Aunque la mayoría de estas especies pertenecen a las aves que invernan o se reproducen en estos humedales, hay otras de presencia más ocasional como el flamenco rosa y la cigüeñuela. (ver Tabla 8).

Tabla 8. Estado de protección de las especies de fauna

Especie	CAEA	Ley 42/2007 de 13 de diciembre	Aves migradoras no incluidas en el Anexo IV Ley 42/2007 de 13 de diciembre
<i>Anas acuta</i>	-	-	X
<i>Anas crecca</i>	-	-	X
<i>Ardea cinérea</i>	-	-	X
<i>Aythya fuligula</i>	-		X
<i>Circus aeruginosus</i>	-	Anexo IV	-
<i>Circus cyaneus</i>	-	Anexo IV	-
<i>Circus pygargus</i>	VU	Anexo IV	-
<i>Fulica cristata</i>	EPE	Anexo IV	-
<i>Himantopus himantopus</i>	-	Anexo IV	-
<i>Phalacrocorax carbo</i>	-	-	X
<i>Phoenicopterus roseus</i>	-	Anexo IV	-

Fuente: Formulario Oficial Red Natura 2000

1 Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (establecido por la Ley 8/2003 de 18 de octubre y modificado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero). VU: Vulnerable. EPE: En peligro de extinción.

2.2. CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA Y TERRITORIAL

2.2.1. RÉGIMEN DE PROPIEDAD

Los vasos lagunares de las Reservas Naturales Laguna Honda y Laguna del Chinche son de dominio público hidráulico, se corresponden con las masas de agua de la categoría lago, ES0512000020 Laguna Honda y ES0512000018 Laguna del Chinche. El resto de la superficie declarada Reserva Natural y sus Zonas Periféricas de Protección, así como la zona ZEC de la Laguna Honda que no se engloba dentro del territorio que corresponde con la Reserva Natural son de propiedad privada.

2.2.2. USOS Y APROVECHAMIENTOS

En el ámbito de aplicación del Plan los principales usos del suelo se reparten entre el olivar, las zonas húmedas, el pastizal y el matorral,

El aprovechamiento dominante en el ámbito del plan es el agrícola (olivar), con un 88,84% y un 93,89% de la superficie respectivamente. El cultivo del olivo ocupa completamente las laderas vertientes y se extiende hasta el cinturón de vegetación palustre. Es de destacar que gran parte de este cultivo de olivar se encuentra actualmente bajo el sistema de producción integrada.

Tabla 9. Usos del suelo en la ZEC Laguna Honda

Laguna Honda		
Usos del suelo	Superficie (ha)	Superficie (%)
Lagunas continentales	10,32	6,58
Olivar	139,26	88,84
Matorral denso	2,33	1,48
Matorral denso disperso con pastizal	4,85	3,09

Fuente: Mapa de usos y coberturas vegetales del suelo de Andalucía 2007, escala 1:25.000. Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía.

Tabla 10. Usos del suelo en la Reserva Laguna del Chinche

Laguna del Chinche		
Usos del suelo	Superficie (ha)	Superficie (%)
Lagunas continentales	3,69	2,84
Olivar	121,96	93,89
Matorral disperso con pastizal	2,31	1,78
Pastizal continuo	1,93	1,49

Fuente: Mapa de usos y coberturas vegetales del suelo de Andalucía 2007, escala 1:25.000. Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía.

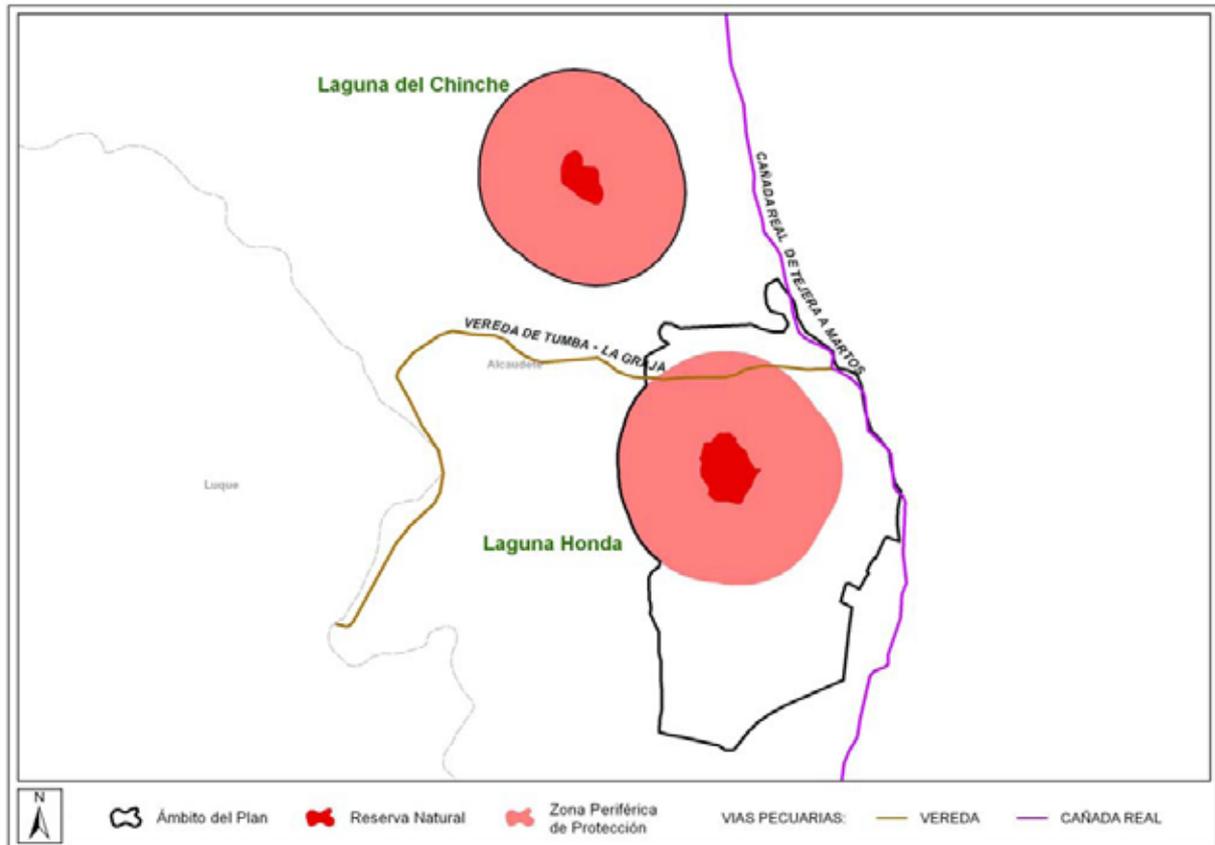
En las inmediaciones de la Laguna del Chinche aunque fuera de su Zona Periférica de Protección, se ha confirmado la existencia de áreas desmontadas (antiguas explotaciones de yesos) entre las que destaca una cantera abandonada en las proximidades del Cortijo Tumbalagraja, a 2 kilómetros al oeste de la antigua estación de ferrocarril de Alcaudete.

En cuanto a los aprovechamientos, se constata en el ámbito del Plan un pastoreo itinerante de cabaña ovina, caprina y equina, así como un aprovechamiento cinegético derivado del coto privado de caza menor Tumbalagraja, en el que quedan incluidas ambas Zonas Periféricas de Protección. En dicho coto se abaten, entre otras especies, conejo, liebre, zorro y perdiz.

2.2.3. VÍAS PECUARIAS

El ámbito de aplicación del Plan es recorrido por dos vías pecuarias: la *Vereda de Tumba-La Graja*, y la *Cañada Real de Tejera a Martos*, ambas en el término municipal de Alcaudete. Los proyectos de clasificación de las mismas corresponden a la Orden Ministerial 24/12/1971, publicada en BOE el 03/02/1972 y a la Orden Ministerial 24/12/1971, publicada en BOE el 03/02/1972, respectivamente.

Figura 5. Vías pecuarias en el ámbito de aplicación.

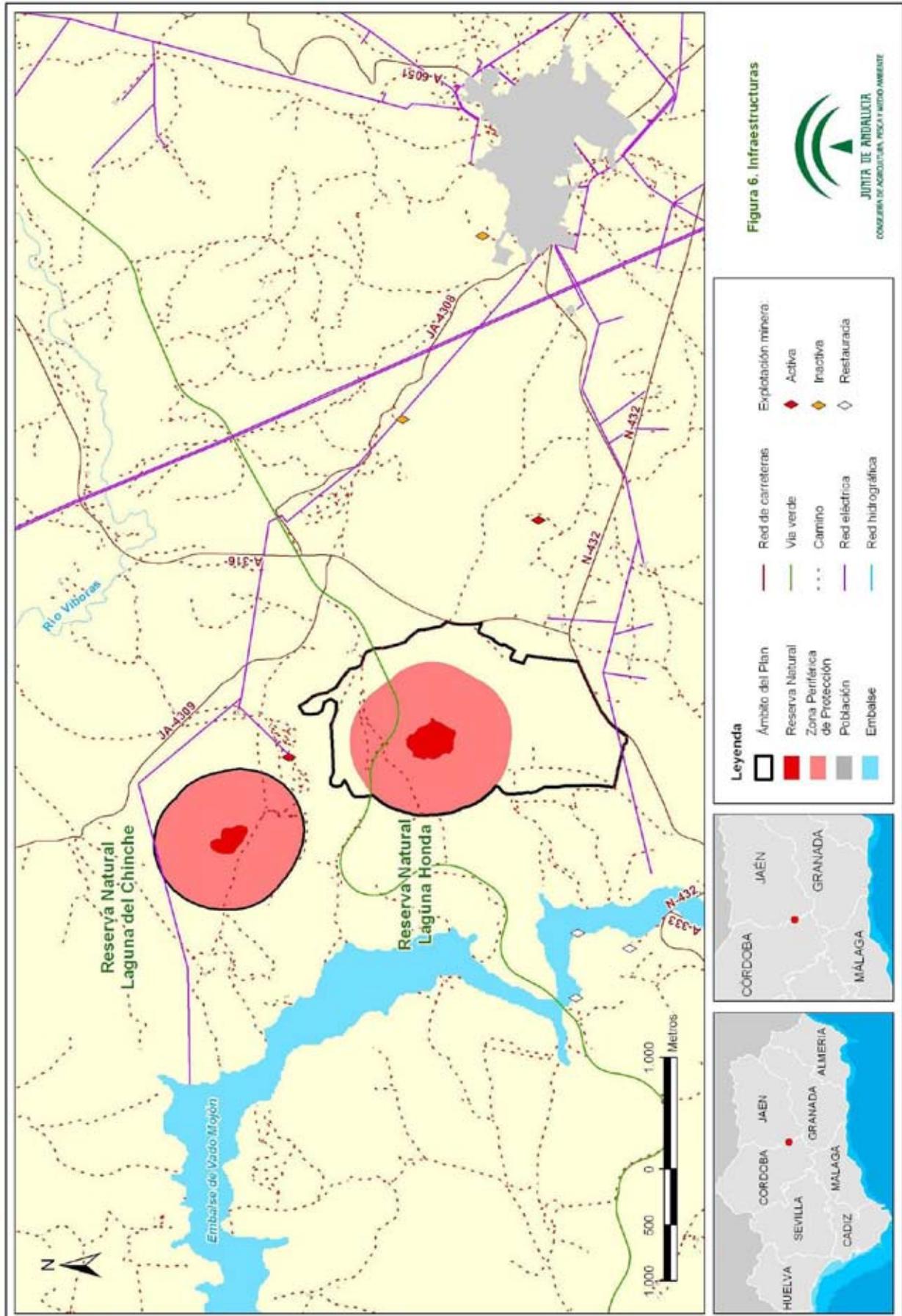


2.2.4. INFRAESTRUCTURAS

La presencia de infraestructuras es escasa en el ámbito Territorial de estos espacios protegidos. Situados en las proximidades de las carreteras N-432 Badajoz-Granada, A-316 que parte de Úbeda en dirección a Alcaudete y la JV-4309 que sale de Noguerones en dirección a Alcaudete, destacan dos caminos agrícolas que partiendo ambos de la carretera local JV-4309 conducen a la Laguna Honda y a la Laguna del Chinche respectivamente.

En cuanto a las infraestructuras eléctricas, tres tendidos eléctricos de baja tensión discurren muy brevemente por ambos espacios, uno de ellos por la zona norte de la Zona Periférica de Protección de la Laguna del Chiche, otro por el sur de la Zona Periférica de Protección de la Laguna Honda y un tercero que discurre parcialmente entre las dos lagunas.

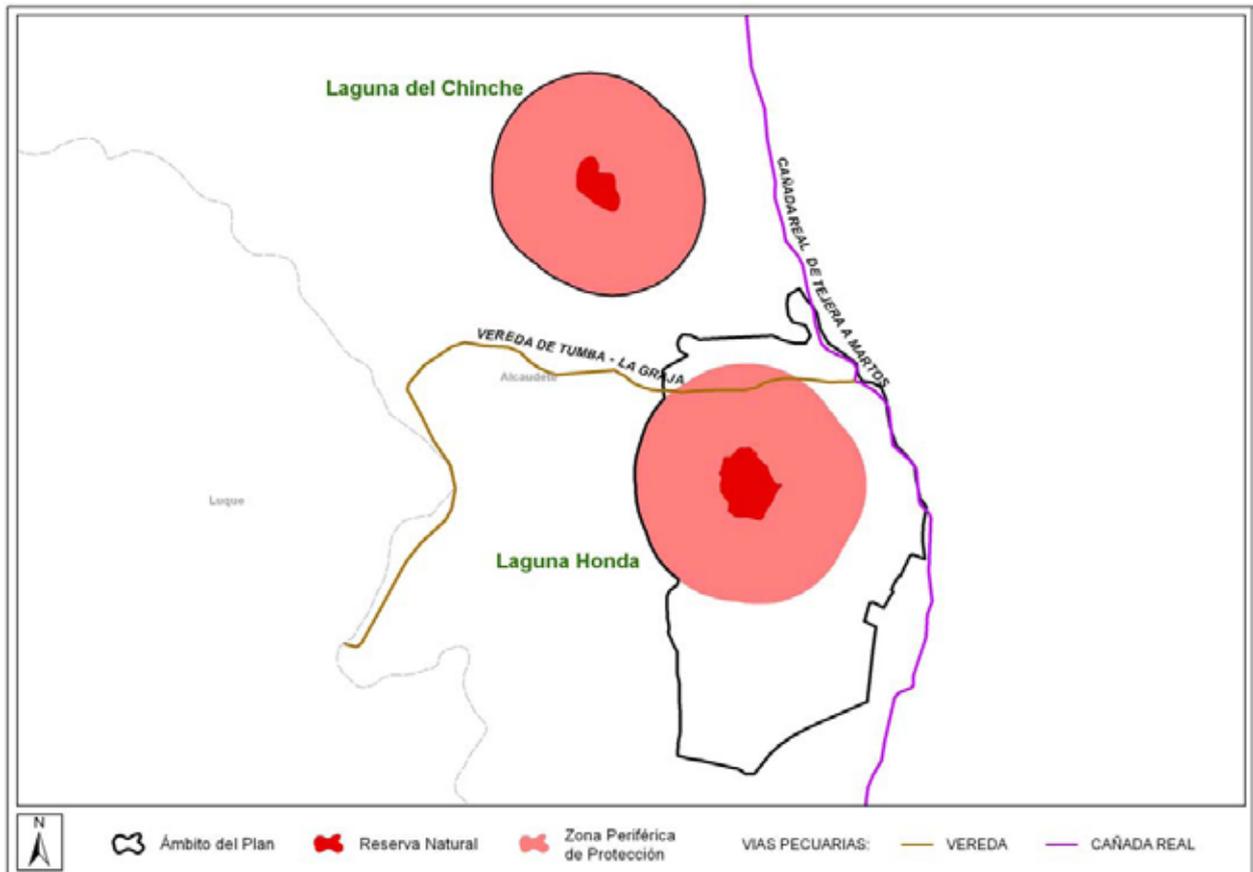
Respecto a la red ferroviaria, la antigua línea de ferrocarril Jaén-Campo Real, actualmente fuera de servicio, que atraviesa la Zona Periférica de Protección de la Reserva Natural Laguna Honda, ha sido reconvertida en itinerario ecoturístico con la denominación de Vía Verde del Aceite. En dicha Vía Verde se ha situado un mirador para la observación de la fauna.



2.2.5. USO PÚBLICO

Como ya se ha comentado con anterioridad, en el ámbito de la Zona Periférica de Protección Laguna Honda discurre un tramo de la Va Verde del Aceite, cuya gestión corresponde a la Diputación de Córdoba, en un tramo acondicionado para actividades de senderismo y cicloturismo, así como un mirador hacia dicho humedal.

Figura 7. Equipamientos y vías pecuarias

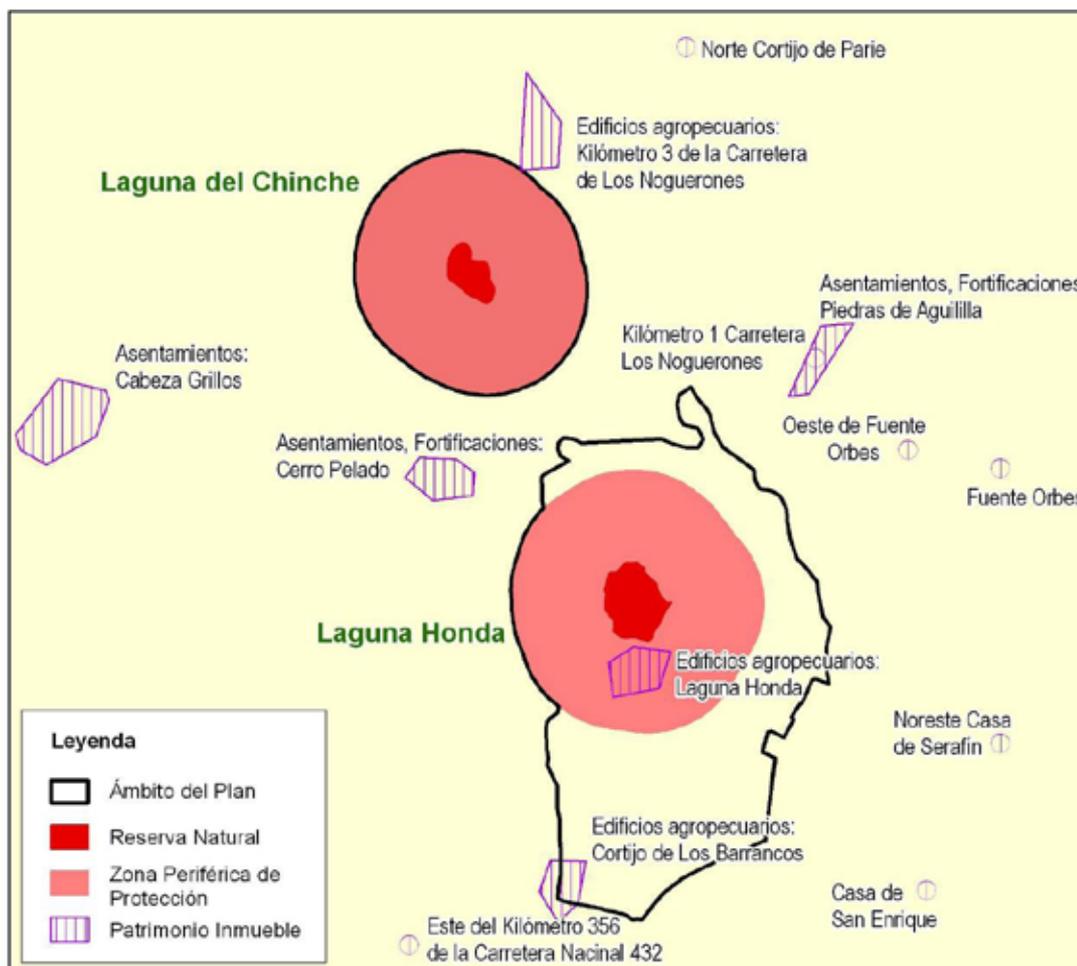


2.2.6. PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL

En la Zona Periférica de Protección de la Reserva Natural Laguna del Chinche se encuentra parte del yacimiento denominado *Km 3 de la carretera de los Noguerones*. Se trata de una villa de la época romana que presenta abundante material de construcción y cerámica, aunque en mal estado de conservación, debido al arado superficial del olivar en el que se encuentra enclavado.

Por su parte, en la ZEC Laguna Honda se encuentran dos yacimientos arqueológicos: *Laguna Honda* y *Cortijo de Los Barrancos*, ambos de época romana y constituidos por edificios agropecuarios.

Figura 8. Patrimonio cultural en el ámbito de aplicación del Plan y su entorno.



2.3. PLANES URBANÍSTICOS, TERRITORIALES Y SECTORIALES

2.3.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

El término municipal de Alcaudete tiene como figura de planeamiento un PGOU aprobado definitivamente el 1 de julio de 2006.

Los espacios naturales incluidos en el ámbito de aplicación de este Plan, Reservas Naturales Laguna Honda y Laguna del Chinche así como la zona ZEC de la Laguna Honda quedan englobados en la clasificación genérica de suelo no urbanizable, siéndole de aplicación las mismas disposiciones que al resto de suelos incluidos en dicha categoría. Según la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), la clasificación que habría que corresponderle sería la de Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica.

2.3.2. PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y SECTORIAL

- *Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía*

El Decreto 206/2006, de 28 de noviembre por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía a las resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía fue aprobado en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006 donde se acordó su publicación.

La principal aportación del POTA es la definición del modelo Territorial de Andalucía, referencia obligada para la aplicación coherente de las políticas públicas con incidencia Territorial. Dicho modelo Territorial incorpora la componente ambiental como una de las referencias a considerar en el desarrollo de las estrategias para la articulación Territorial. Este modelo asume la existencia de los espacios naturales protegidos como base para la configuración de un sistema regional de protección de los recursos naturales y culturales de interés Territorial y los integra en el Sistema del Patrimonio Territorial de Andalucía.

El Sistema del Patrimonio Territorial establece como objetivos: 1) la preservación del patrimonio Territorial (cultural y natural), 2) su puesta en valor como recurso para la ordenación del territorio y el desarrollo local y regional y 3) la incorporación de la dimensión paisajística de acuerdo con tres líneas estratégicas:

- Integrar la protección de los bienes culturales y naturales.
- Desarrollar la planificación como instrumento básico de gestión del patrimonio Territorial.
- Incorporar el paisaje como elemento activo en la política y gestión del patrimonio Territorial.

Estas Estrategias habrán de establecer un marco de actuación común para cada territorio en el que se integren tanto las políticas patrimoniales (ecológicas, culturales y paisajísticas) como las políticas urbanísticas, de ordenación del territorio y de desarrollo económico, particularmente aquellas relacionadas con la promoción turística vinculada a la puesta en valor de los bienes patrimoniales.

- *Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Jaén.*

Los Planes Especiales de Protección del Medio Físico y Catálogos de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Jaén, aprobado definitivamente por Resolución de 7 de julio de 1986, y publicado en BOJA por Resolución de 14 de febrero de 2007, cataloga aquellos espacios de mayor interés ecológico o representativos de los ecosistemas de la provincia otorgándole diversos grados de protección: Integral, Compatible y Cautelar.

Dentro del ámbito de este Plan, quedan incluidos los espacios denominados Laguna Honda y Laguna del Chinche, catalogados por este Plan Especial, en el segundo nivel de protección o Protección Especial Compatible, bajo la categoría de Zonas Húmedas Transformadas.

La categoría de Protección Especial Compatible incluye aquellas zonas en las que, por su valor ecológico, productivo o paisajístico, interesa limitar la realización de actividades constructivas o transformadoras del medio; a excepción de aquellas estrictamente necesarias

para el aprovechamiento de los recursos primarios, y que resulten compatibles con el mantenimiento de sus características y valores protegidos.

- *Planificación hidrológica*

El ámbito del presente Plan se incluye en la cuenca hidrográfica del río Guadalquivir cuya planificación hidrológica corresponde al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a través de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

En el marco de los objetivos de la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas), las Confederaciones Hidrográficas están llevando a cabo actualmente una nueva planificación hidrológica que persigue una gestión integral y sostenible de todos sus recursos hídricos para garantizar la protección de las aguas superficiales continentales, las aguas de transición, las aguas costeras y las aguas subterráneas y que culminará con la aprobación de los nuevos Planes Hidrológicos de cada cuenca.

El Plan Hidrológico vigente que afecta a este espacio en lo relativo a la Cuenca del Guadalquivir es el aprobado mediante Real Decreto 355/2013, de 17 de mayo.

El nuevo PHG recoge varias medidas genéricas dirigidas a la restauración ambiental de las masas de agua de la Demarcación Hidrográfica (restauración hidrológica forestal, medidas del Plan Forestal Andaluz, actuaciones de protección de especies amenazadas relacionadas con ecosistemas acuáticos, prevención y control de la presencia de especies exóticas invasoras o programas de voluntariado ambiental en el ámbito del dominio público hidráulico).

Las Reservas Naturales Laguna Honda y Laguna del Chinche, se localizan en las masas de agua Laguna Honda (ES0512000020) del tipo 220 (Lago interior de cuenca de sedimentación, mineralización alta o muy alta, permanente) y Laguna del Chinche (ES0512000018) del tipo 221 (Lago interior de cuenca de sedimentación, mineralización alta o muy alta, temporal).

El Programa de Medidas del Plan Hidrológico del Guadalquivir se incluyen dos medidas que afectan a estos espacios:

- a) Restauración de masas de agua categoría lago: En este apartado del plan de medidas se incluye, como proyectos de restauración de zonas húmedas, la restauración de la Laguna Honda y de la Laguna el Chinche, por haber sido evaluadas en estado peor que bueno. Estas actuaciones están previstas para el siguiente ciclo de planificación hidrológica 2015-2021
- b) Redes de control: En este apartado se incluye la creación de una Red específica para el control de las masas de categoría lago, según los criterios del artículo 8 de la DMA.

- *Plan Andaluz de Humedales*

El Plan Andaluz de Humedales, aprobado mediante la Resolución 4/11/2002, de la entonces denominada Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente, constituye el documento marco para la planificación, ordenación y gestión de los humedales andaluces, en el marco del Plan Estratégico Español para la Conservación y el Uso Racional de los Humedales, aprobado el 19 de octubre de 1999 por la Comisión Nacional de Conservación de la Naturaleza, en cumplimiento a los compromisos asumidos en relación con el Plan Estratégico Ramsar 1997-2002.

La Reserva Naturales Laguna Honda y Laguna del Chinche se encuentran incluidas en el Inventario Abierto de Humedales de Andalucía, instrumento contemplado en el Plan Andaluz de Humedales, y creado mediante el Decreto 98/2004, de 9 de marzo, por el que se crea el Inventario de Humedales de Andalucía y el Comité Andaluz de Humedales, básico para el desarrollo del Programa de Acción del citado Plan.

- *Planes de Planes de recuperación y conservación de especies amenazadas*

El ámbito del presente Plan coincide parcialmente con le ámbito de aplicación Territorial de un plan de protección de especies amenazadas, aprobados por Acuerdo de 18 de enero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos y por Acuerdo de 13 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos.

En concreto, en el ámbito del presente Plan éste es el Plan de Aves de Humedales, este Plan establece los objetivos de conservación de las especies amenazada, las actuaciones a poner en práctica y los ámbitos Territoriales sobre los que se puede aplicar dichas medidas.

2.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN

La declaración de la ZEC Laguna Honda lleva implícita la elaboración de un Plan de Gestión que garantice el mantenimiento de un adecuado grado de conservación de las especies y hábitats de interés comunitario incluidos en los Anexos I y II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que fundamentaron la declaración de dicha ZEC.

El presente PORN, que constituye el instrumento de gestión de la ZEC objeto del presente Plan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28.2 y 45.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, identifica entre los hábitats y especies presentes en el ámbito del Plan las prioridades de conservación sobre los que se focalizará la gestión del ámbito del Plan.

Las especies e HIC considerados son:

- a) HIC incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.
- b) Especies red Natura 2000.
 - especies incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.
 - especies de aves migratorias, no contempladas en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, incluidas en el formulario oficial Natura 2000.
- c) Especies amenazadas (incluidas en las categorías “Extinta”, “En peligro de extinción” o “Vulnerable” del Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, en adelante CAEA).
- d) Otras especies que, sin ser red Natura 2000 ni estar incluidas en el CAEA, pudieran considerarse, excepcionalmente, de importancia para la gestión del ámbito del Plan.

Las Directrices de Conservación de la Red Natura 2000 (Resolución de 21 de septiembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se publican los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en materia de patrimonio natural y biodiversidad) recomiendan que, además de las especies y los HIC y siempre que sea posible, se identifiquen otros elementos (los procesos ecológicos, las actividades así como los usos tradicionales

compatibles y generadores de biodiversidad, y los servicios ambientales relevantes que estén vinculados a dichos HIC) cuya gestión pueda contribuir al mantenimiento o restablecimiento de un grado de conservación favorable de los HIC y especies.

2.4.1. CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN

La identificación de las prioridades de conservación se ha realizado siguiendo las directrices y recomendaciones recogidas en el documento “Directrices de Conservación de la red Natura 2000 en España” (Resolución de 21 de septiembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se publican los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en materia de patrimonio natural y biodiversidad).

De esta forma se han tenido en cuenta y se han valorado los siguientes parámetros para cada una de las especies y hábitats de interés comunitario presentes en el ámbito del Plan:

2.4.1.1. Para las especies

- Presencia significativa

Motivo de designación del LIC. Se valora positivamente si la especie en cuestión constituye uno de los valores que justificaron la designación del LIC. Representa la importancia de la ZEC para la conservación de una especie concreta que fue argumento para su designación.

Población relativa. Se valora el tamaño de la población de la especie en la ZEC respecto al total de la población a otras escalas (provincial, regional, nacional, europea o biogeográfica). Mide, al igual que la anterior, la importancia del espacio para la conservación de la especie.

Tendencia poblacional. Valoración de la tendencia poblacional de la especie tanto en el ámbito del espacio como a otras escalas (provincial, regional, nacional, europeo). La conservación de una especie puede ser prioritaria si la tendencia de la población de dicha especie a escalas mayores es regresiva.

- Relevancia

Aislamiento: Se valora el hecho de que la población esté fragmentada y que exista aislamiento entre subpoblaciones, circunstancia que aumenta su vulnerabilidad frente a determinadas amenazas (consanguineidad, episodios catastróficos, epidemias, etc).

Carácter prioritario. Indica si la especie está considerada como prioritaria en la Directiva Hábitat.

Estatus legal en el ámbito andaluz. Se valora si la especie está, o no, incluida en alguna de las categorías de amenaza del CAEA (Extinta, En peligro de extinción o Vulnerable).

- Necesidad de gestión activa para mantener o restaurar la especie en el espacio

Amenazas. Valora el grado de presión antrópica o riesgos naturales, de carácter local, sobre la población de una especie en el ámbito del Plan y la necesidad de intervención para minimizar las implicaciones negativas que dichas presiones constituyen para la especie (ej. veneno, furtivismo, etc.).

Actuaciones de conservación. Este parámetro valora, para la conservación de la población de una especie en el ámbito del Plan, la necesidad de actuaciones de conservación, ya sea porque dichas actuaciones de manejo se están llevando a cabo actualmente o porque se hace necesario que se aborden en el futuro (ej. Actuaciones de reintroducción quebrantahuesos, muladares, cría en cautividad, repoblaciones de especies flora, restauración hábitats como humedales, etc.). La necesidad de estas actuaciones se valora positivamente a la hora de considerar la especie como prioridad de conservación.

2.4.1.2. Para los HIC

- Presencia significativa

Motivo de designación del LIC. Se valora positivamente si el HIC en cuestión constituye uno de los valores que justificaron la designación del LIC. Representa la importancia de la ZEC para la conservación del HIC concreto que fue argumento para su designación.

Contribución a la red Natura 2000. Mide el porcentaje de la superficie del HIC en el espacio respecto el total de la superficie del HIC en Andalucía. A mayor contribución, mayor importancia tiene el HIC.

Superficie relativa en el espacio. Mide el porcentaje de la superficie del HIC en el espacio con relación a la superficie total de la ZEC.

- Relevancia del HIC

Carácter prioritario. Indica si el HIC está, o no está, considerado a escala europea como prioritario en la Directiva Hábitat.

Categoría: Es una escala de cinco valores discretos procedente de la combinación de dos parámetros: "Rareza en Andalucía" y "Prioritario" en la Directiva Hábitats.

Categoría	Rareza	Prioritario
1	Muy raro	
2	Raro	Si
3	No raro	Si
4	Raro	No
5	No raro	No

Función ecológica. Valora la importancia del HIC en relación con su contribución en procesos ecológicos esenciales como la conectividad ecológica, la regulación del ciclo del agua así como la presencia de especies amenazadas o incluidas en los anexos II o IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

- Necesidad de gestión activa para mantener el HIC

Manejo activo. Valora la necesidad de intervención antrópica, en unos casos para garantizar la conservación del HIC y en otros casos para favorecer la restauración y restitución del HIC a su estado natural en el ámbito del Plan.

Amenazas. Valora el grado de presión antrópica y riesgos naturales sobre el HIC en el ámbito del Plan (ej. presencia especies alóctonas, abandono de prácticas tradicionales, etc).

A continuación se ha procedido a realizar un segundo análisis para evitar duplicidades y optimizar el número de prioridades.

De esta forma se ha evitado que una especie y su hábitat se identifiquen como prioridades de conservación distintas, ya que la gestión de ambos está, evidentemente, correlacionada, por lo que, en gran medida, las medidas de gestión que se establezcan serán comunes (ej. actuaciones de mejora de hábitat para aumentar densidad de presas).

Así mismo, se han agrupado en una misma prioridad de conservación determinadas especies y HIC que van a compartir medidas de gestión, las cuales se derivan de necesidades similares (comparten amenazas, ocupan el mismo ecosistema, o tienen estrechas relaciones ecológicas o taxonómicas).

2.4.2. PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN

Las prioridades de conservación que se han seleccionado en el ámbito del presente plan se recogen en la siguiente tabla, en la cual se resumen las circunstancias que han motivado su selección.

Tabla 11. Resumen de las Prioridades de conservación

Prioridades	Justificación
Comunidades de aves acuáticas.	11 especies de aves migratorias de presencia regular no incluidas en el Anexo IV de la ley 42/2007 6 especies incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves: <i>Ardea purpurea</i> , <i>Fulica cristata</i> , <i>Himantopus himantopus</i> , <i>Oxyura leucocephala</i> , <i>Phoenicopiterus roseus</i> y <i>Porphyrio porphyrio</i> . Especies amenazadas: <i>Oxyura leucocephala</i> y <i>Fulica cristata</i> (en peligro de extinción).
HIC asociados a la vegetación perilagunar.	1310 Vegetación anual pionera de <i>Salicornia</i> y otras especies de zonas fangosas o arenosas. 1410 Pastizales salinos mediterráneos (<i>Juncetalia maritimi</i>). 92D2 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i>). La conservación de estos HIC es fundamental para el funcionamiento ecológico del humedal y de las especies tanto de flora como de fauna asociadas al mismo.
HIC asociado a la lámina de agua.	3140 Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de <i>Chara</i> spp. Este HIC es especialmente representativo en la lamina de agua de ambas lagunas, además es un HIC de categoría 1, por resulta de especial interés conservar el 100% de su superficie presente en la red Natura 2000.

2.5. DIAGNÓSTICO

Desde que en julio de 1989 se declararon las Reservas Naturales Laguna Honda y Laguna del Chinche, la Junta de Andalucía ha orientado la gestión de estos espacios hacia la conservación y puesta en valor de los valores ecológicos que motivaron su declaración como espacio protegido, objetivo que se entiende conseguido. No obstante, la fragilidad de los

ecosistemas y procesos que albergan y su ubicación en zonas muy antropizadas, son circunstancias de riesgo para estos espacios.

Por su parte, las Reservas Naturales Laguna Honda y Laguna del Chinche constituyen un reducto natural de pequeñas dimensiones y muy vulnerable, dentro de un ambiente totalmente antropizado en el que la presión de los cultivos de olivar que acotan sus límites convierte a estos espacios en un lugar en precario equilibrio con su entorno.

Esta situación implica la generación de numerosas presiones y amenazas sobre la dinámica natural de sus ecosistemas, la calidad de sus aguas, sus hábitats, sus comunidades bióticas y sus características paisajísticas.

A continuación se describen los factores que se han detectado como principales deficiencias o amenazas para garantizar la conservación de los hábitats y especies silvestres en un grado de conservación favorable y un adecuado desarrollo de los usos y actividades propios de estos espacios

El diagnóstico del presente Plan se ha elaborado teniendo en consideración, por una parte, aquellos elementos que son de interés general para las Reservas Naturales y que no están directamente relacionados con la red Natura 2000 y, por otra parte, teniendo en consideración los procesos ecológicos, las especies relevantes y los hábitats de interés comunitario que constituyen las prioridades de conservación.

En el epígrafe 2.5.1. se diagnostican los elementos cuya ordenación y gestión va a beneficiar a las Reservas Naturales en su conjunto, o que afectan a especies o hábitats que, aunque no se consideran prioridades de conservación en el ámbito del Plan, requieren de algún tipo de medida específica para su gestión.

En el epígrafe 2.5.2. se diagnostican las prioridades de conservación de las Reservas Naturales.

2.5.1. DIAGNOSTICO DE ELEMENTOS DE INTERES PARA EL ESPACIO

2.5.1.1. En relación a la calidad de las aguas

La contaminación de los recursos hídricos de este espacio constituye una de las grandes amenazas para el mantenimiento de sus valores naturales.

Por el carácter de zona húmeda de este espacio, los recursos hídricos tienen un valor vital y estratégico en el sostenimiento y desarrollo del ciclo biológico de estos ecosistemas por lo que la calidad de sus aguas constituye una prioridad para asegurar el mantenimiento y mejora de los recursos naturales existentes.

El Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir identifica la Laguna Honda y la Laguna del chinche como lagos interiores de cuenca de sedimentación y mineralización alta o muy alta, en el caso de la Laguna Honda de carácter permanente y en el de la Laguna del Chinche de carácter temporal. Dicho plan engloba a las dos masas de agua en la categoría de "lago en mal estado"

Establece para estas masas de agua el objetivo de alcanzar un buen estado de conservación, considerando que en primer lugar tendríamos que tener realizada una evaluación de estado según los indicadores y valores de referencia oficiales.

A falta de ellos, el primer paso será trabajar en el establecimiento de una red de control que permita realizar dicha evaluación.

Como hemos comentado la principal medida es la definición y puesta en funcionamiento de una red de control de estado ecológico y químico de las masas de agua de esta categoría y la definición de valores de referencia para todas las tipologías según el sistema de indicadores de la Orden ARM/2656/2008, por la que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica y según los requisitos de la Directiva Marco del Agua.

De forma provisional y ante el conocimiento de la degradación de determinadas masas de agua, que en la evaluación provisional realizada no alcanzan el buen estado se ha definido dentro del programa de medidas una actuación de restauración integral.

Dada las dificultades, sobre todo a nivel de plazos, que conlleva el establecimiento de una red de control adecuada, sobre la que se pueden establecer condiciones de referencia y se puede realizar una evaluación de estado según los requisitos exigidos por la Instrucción de Planificación Hidrológica, no se tiene la certeza de que estas masas de agua puedan conseguir el buen estado para el objetivo 2015, por lo que se propondrá una prórroga al año 2021, de estas masas que se han evaluado de forma provisional en estado peor que bueno.

2.5.1.2. En relación a la recuperación de la Laguna del Chinche

El funcionamiento hídrico de la Laguna del Chinche se encuentra totalmente modificado en la actualidad.

El agua se extrae de la laguna por varios canales que la vacían por completo. Este drenaje se produjo en un principio para intentar cultivar olivos en el vaso de la laguna, lo que no llegó a prosperar debido a la alta salinidad del suelo. Actualmente el agua drenada tras las lluvias se aprovecha para riego o bien para su uso en los tratamientos fitosanitarios. También existen captaciones a través de los pozos practicados en su cuenca, para el riego de los olivares, captando agua directamente del acuífero.

Esta alteración del funcionamiento hídrico ha tenido como consecuencia una reducción muy significativa del hidropereodo; actualmente casi inexistente, almacenando solo una pequeña lamina de agua tras periodos de lluvia. Así, esta laguna normalmente funciona como un sistema terrestre, estando el suelo cubierto con pastizal anual.

Las actuaciones a realizar en esta laguna deben ir orientadas a recuperar el estado original de la misma, cegando los canales perimetrales y la zanja transversal, así como prohibir la extracción de agua, con el fin de recuperar su funcionamiento hídrico natural que sería el de una laguna permanente o semipermanente, con un área inundable incluso superior a la actual y un rebosadero que evacuaría agua en periodos muy lluviosos.

2.5.1.3. En relación a las carencias de información sobre el grado de conservación de las especies silvestres y los hábitats.

En el caso de las aves acuáticas, las características propias de estas especies y su movilidad impiden fijar unos valores de referencia basados en conteos concretos de especies en cada espacio y momento específicos, ya que éstos sólo mostrarían fotos fijas que no se ajustan a la realidad de las poblaciones existentes. Por tanto, se estima más adecuado basar las medidas en las dinámicas poblacionales de estas especies a escala regional y no a escala de humedal, sobre

todo cuando las mismas poblaciones utilizan diferentes áreas según épocas, condiciones climáticas, de alimentación u otras variables que incluso pueden ser desconocidas a día de hoy.

La información disponible sobre censos de aves acuáticas también ha puesto de manifiesto la carencia de avistamientos en invernada y reproducción de diversas especies, algunas en peligro de extinción, incluidas en los respectivos formularios oficiales de la Red Ecológica Europea Natura 2000 por lo que actualmente no se puede confirmar su presencia regular en estos espacios ni la importancia de estos humedales para sus poblaciones. En otros casos como las rapaces, la carencia de censos no hace posible conocer las poblaciones de especies que aparecen citadas en estos espacios.

En la actualidad se cuenta con información cartográfica actualizada y a detalle de los hábitats de interés comunitario presentes en el ámbito del Plan. Esta cartografía proporciona la localización así como la superficie que ocupa cada hábitat en el espacio. No obstante hay que tener en cuenta que la cobertura de hábitats a escala 1:10.000 está todavía en proceso de actualización y que el desarrollo de nuevas prospecciones en campo para validar la información podría dar lugar a datos finales que podrían diferir de los que se incluyen en este Plan.

En este sentido, será necesario contar con la actualización completa de dicha cobertura de hábitats para conocer cuál es realmente la contribución de los HIC presentes en el ámbito del Plan a la superficie total que ocupan dichos hábitats en la red natura 2000 de Andalucía.

Con la información disponible actualmente es posible relacionar el grado de conservación de los hábitats con una estimación de la superficie que ocupan en el espacio echándose en falta información de otros parámetros, tales como estado de la estructura y funciones de los HIC, para tener una visión más real del estado actual y favorable de conservación de los HIC.

2.5.2. DIAGNOSTICO DE LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN

2.5.2.1. En relación al grado de conservación de la comunidad de aves acuáticas.

El régimen estacional de la Laguna Honda junto con los efectos derivados del cambio climático condicionan el establecimiento de forma permanente de la avifauna (presencia asociada sólo a la búsqueda de alimento), de manera que las zonas de refugio y anidamiento se ven mermadas.

Además, la pérdida de vegetación perilagunar, actualmente leve y ocasional, también supone un obstáculo al asentamiento de las poblaciones de aves acuáticas. No obstante, el colapso eventual de gran parte de la superficie lagunar a raíz del crecimiento y la muerte de masas de *Typha latifolia* que tapizan el fondo de la cubeta y la pérdida de la lámina de agua han provocado, en algunos períodos, una disminución en cuanto a la abundancia de especies. A ello también contribuye la proliferación de grandes masas de tapetes microbianos que al desprenderse del fondo colapsan la lámina de agua impidiendo por un lado el crecimiento de vegetación sumergida por impermeabilización del fondo a la luz solar, y por otro lado, el uso de esta laguna por aves acuáticas debido a la ausencia de espacios de aguas libres para su desenvolvimiento.

Por otra parte, se suceden incrementos tanto en la diversidad como en la abundancia de especies, estrechamente relacionados con el llenado de la laguna durante los períodos lluviosos.

En la Laguna del Chinche los datos relativos a la biodiversidad también son dispares y los aumentos detectados están condicionados a la permanencia temporal de agua en la laguna, dada la existencia de una red de canales perimetrales por los que se escapa el agua impidiendo la reproducción de algunas especies.

Las extracciones de agua con fines agrícolas en ambas lagunas también constituyen uno de los efectos negativos a destacar en este ámbito aunque parece probable que esta actividad se desarrolle de forma puntual.

En la Laguna Honda, el seguimiento de las aves acuáticas presentes, se lleva a cabo por el Programa de emergencias, control epidemiológico y seguimiento de fauna silvestre de Andalucía. Los datos de censos a los que se hace mención a continuación son los presentados anteriormente en las tablas 4, 5 y 6 en el apartado de fauna del presente plan.

Durante el período 2002-2010 se constató la presencia de individuos de 9 especies de aves acuáticas en los censos de invernada. De estos datos son destacables los 27 individuos censados de pato cuchara en 2002, los 31 individuos de zampullín chico en 2004 y los 26 individuos de ánade azulón en 2009, que se corresponden con los valores más altos registrados. También es relevante el número total de especies presentes en dicha laguna que, con 70 individuos, alcanzó su máximo en 2007. Respecto a la información más actualizada, la relativa al año 2010, solo se censaron dos especies, el pato cuchara y el ánade azulón, con 2 y 12 individuos respectivamente.

La reproducción del chorlitejo chico ha sido continuada, contando con 3 parejas en 2008 y 2 parejas en los dos años siguientes. Asimismo, la polla de agua también ha mantenido un número de parejas reproductoras casi constante (de 1 a 2 parejas) durante el período 2004-2010.

Respecto a la focha común, el número de parejas reproductoras para los años 2004 y 2010 fue de 2 y 9 respectivamente. Para estos mismos años, el zampullín chico sólo contó con 2 parejas para la reproducción.

Asimismo, se puede anticipar la futura presencia de la focha moruna que fue censada en el año 2002 y que aún tiene posibilidades de regresar al espacio natural dada las características que actualmente presenta el humedal. Además, la suelta reciente de individuos de *Fulica cristata* en algunas balsas al sur de la provincia de Jaén puede favorecer que la especie se establezca de nuevo en la laguna. De hecho ya se ha confirmado la expansión de la especie a otros humedales de la provincia durante la primavera, época en la que se produce la dispersión de algunas parejas y juveniles hacia otras láminas de agua.

La biodiversidad en esta laguna se vio seriamente mermada en la época estival de 2005 a causa de factores tales como el descenso del nivel de la lámina de agua que supone un incremento en la salinidad de las aguas, el incremento de la eutrofización de las aguas y la proliferación de la ornitofauna de grandes tapetes microbianos.

El seguimiento de las aves acuáticas presentes en Laguna del Chinche también es realizado por el Programa de emergencias, control epidemiológico y seguimiento de fauna silvestre de Andalucía.

La reproducción de especies tales como el ánade azulón y la focha común no experimentaron grandes cambios, manteniendo entre 1 y 2 el número de parejas reproductoras durante el

período 2004-2010. Igualmente, el chorlito chico no varió el número de parejas, tan sólo una, de 2004 a 2008. Por último, el pato colorado contabilizó una única pareja para la reproducción referida al año 2009.

En la Laguna Honda, tanto el número de especies como el número de parejas muestran una incierta tendencia para el período 2004-2010 en el caso de la reproducción de aves acuáticas, produciéndose un aumento de la diversidad en comparación con años anteriores. Esto es debido, principalmente, al alto nivel del agua alcanzado que ha permitido, al reducir la salinidad y eutrofización, el aumento del número de especies y parejas en el humedal. Estos parámetros inciden igualmente en las aves invernantes y el humedal aparece ocupado por especies como el zampullín chico y la focha común. Cuando los parámetros de salinidad y bajo nivel de agua se invierten, sólo pueden observarse algunas acuáticas, como ocurre durante la invernada de 2009-2010.

Para la Laguna del Chinche, el número de especies y el número de parejas reproductoras también muestran una incierta tendencia para el período 2004-2010. Así, la diversidad de aves acuáticas en el humedal se mantiene reducida, debido al poco tiempo de permanencia de la lámina de agua, la mayor parte del año la laguna permanece seca y, por tanto, sin especies de aves acuáticas

En ambos casos, las prácticas agrícolas que se desarrollan en la cuenca vertiente (laboreo en zonas de pendiente, erosión y sedimentación de la cuenca, alteración de la calidad del agua por el uso de fertilizantes y fitosanitarios, entrada de agua dulce, etc.) y la alteración de los niveles hídricos, concretamente en la Laguna del Chinche por la existencia de un sistema de drenaje, ponen en peligro la viabilidad de la comunidad de aves acuáticas al constituir factores de riesgo para mantener en un grado de conservación favorable de su hábitat.

Los censos de aves acuáticas disponibles ponen de manifiesto la carencia de avistamientos en invernada de *Circus cyaneus*, *Phoenicpterus rosae*, *Circus aeruginosus*, *Fulica cristata*, mencionadas de esta manera en el formulario red Natura 2000. En el caso de la *Oxyura leucocephala*, la última vez que se censo en invernada fue en 2005, por lo que no se puede confirmar su presencia regular en este espacio, ni la consiguiente importancia de este humedal para la conservación de sus poblaciones. Los datos de población local se consideran insuficientes para determinar el estado de conservación de estas aves acuáticas en las Reservas Naturales, características propias como su movilidad nos impiden fijar unos valores de referencia aceptables, por lo tanto se estima adecuado evaluar el grado de conservación según las dinámicas poblacionales a escala regional.

El posible avance de la focha moruna en la provincia de Jaén dónde se ha mantenido relativamente estable hasta el momento es de máxima importancia al compararlo con el declive de la población reproductora en el ámbito andaluz. Esta especie que muestra preferencia por humedales temporales o permanentes podría encontrar en la Laguna Honda un hábitat excelente dada la cobertura de macrófitos que puede ofrecerle para su alimentación. Actualmente, la tendencia de la población es al incremento aunque, si bien es cierto, depende de una gestión activa y requiere además de la incorporación de ejemplares externos.

El fuerte incremento mostrado por la garza imperial en Andalucía en el período 2004-2010 también es muy relevante al considerar la tendencia decreciente de la especie en España. No obstante, el análisis de sus poblaciones en la provincia de Jaén muestra una incierta tendencia para el mismo período. Con una distribución muy localizada, asociada al Alto Guadalquivir y

humedales cercanos, se ve amenazada por la alteración de los niveles hídricos de las lagunas que directamente incide sobre el hábitat de nidificación.

Dada la distribución irregular que mantiene el pato colorado en Andalucía, su presencia en estos espacios naturales debe entenderse asociada al requerimiento de macrófitos para su alimentación que le proporcionan las lagunas. Sin embargo, esta especie sólo ha sido observada en la provincia de Jaén en determinadas ocasiones por lo que no hay datos suficientes para poder realizar análisis estadísticos que indiquen una determinada tendencia.

La población reproductora de malvasía cabeciblanca muestra un fuerte incremento en Andalucía en los años 1978-2010 aunque no muy marcado en la provincia de Jaén, dónde sólo se han detectado individuos en períodos de invernada. En general, la tendencia poblacional a escala nacional es hacia el incremento en los últimos años aunque la población invernal muestra fuerte declive.

Del flamenco rosa destaca una tendencia al descenso moderado en Andalucía en el período 1985-2010. Y, del calamón común, que concentra en España su mayor población europea, se conoce una clara distribución asociada con el cultivo del arroz, que difícilmente encuentra en las Reservas Naturales. Además, su población invernante muestra un fuerte declive desde 2004 por la sequía y por la caza furtiva.

En relación con la información sobre el grado de conservación de las especies silvestres y los hábitats, la información disponible acerca de la comunidad de aves acuáticas, la más emblemática de los espacios naturales, es cuantiosa en relación con la evolución y grados de amenaza en el ámbito andaluz, sin embargo, no permite establecer los valores de referencia para este grupo faunístico en el ámbito de aplicación del Plan. Esto se debe, principalmente, a la movilidad que presenta esta comunidad que, en ocasiones, se desplaza hacia otros humedales así como a las fluctuaciones poblacionales de este grupo y a la estacionalidad de los ecosistemas húmedos. Por consiguiente, se considera más apropiado realizar mediciones sobre la base de las dinámicas poblacionales de estas especies a escala regional, considerando especialmente que dichas poblaciones pueden emplear diferentes áreas en función del período, condiciones climáticas, alimentación u otras variables.

Además, se han detectado incongruencias en la información que contiene el formulario normalizado Red Natura 2000 de Laguna Honda. En éste se incluyen, entre otras especies de aves acuáticas, *Fulica cristata*, la cual no aparece en los censos realizados en estos humedales. Por otro lado, se detecta en dichos censos la presencia de *Porphyrio porphyrio*, especie incluida en el Anexo I de la Directiva Aves que no recoge el formulario.

Actualmente la Laguna del Chinche no es funcional y puede considerarse como un sistema degradado, con escaso valor ecológico, por lo que los organismos acuáticos y las aves tienen restringida su estancia en la misma.

2.5.2.2. En relación al grado de conservación de los HIC asociados a la vegetación perilagunar: 1310, 1410 y 92D0

El desarrollo de las labores agrícolas asociadas al mantenimiento del cultivo de olivar, en particular la limpieza del terreno a pie de árbol, supone, en ocasiones, una disminución de la vegetación perilagunar, ya que dichas labores se realizan casi hasta alcanzar la lámina de agua, llegando a amenazar la conservación de los hábitats de interés comunitario presentes en los

bordes de las lagunas, en particular los HIC 1310, 1410 y 92D2. Así mismo, el laboreo agrícola de los terrenos de las cuencas de las lagunas contribuye a la colmatación de los vasos lagunares y las alteraciones en los sistemas de drenaje repercuten en la conservación de los mencionados HIC.

No obstante, se tiene información sobre la superficie que ocupan estos hábitats en estos espacios y su importancia en la propuesta andaluza Red Natura en el caso de la Laguna Honda, suficiente para relacionar el grado de conservación de estos hábitats con una estimación de la superficie que ocupan en los espacios. Si bien esta información se encuentra en proceso de actualización y los datos finales podrían diferir de los que se incluyen en este Plan.

2.5.2.3. En relación al grado de conservación del HIC 3140 asociado a la lámina de agua.

Las prácticas agrícolas que se desarrollan en el entorno de las lagunas llevan asociadas el empleo de productos fitosanitarios y abonos inorgánicos que inciden, por contaminación directa o difusa, en la calidad del agua de las lagunas, en concreto de la Laguna Honda.

Esto da lugar a episodios eutróficos que suponen una explosión de algas filamentosas que impiden el desarrollo de la vegetación subacuática y que dificulta el establecimiento de las comunidades de macrófitos. Así, en la Laguna Honda los macrófitos acuáticos se caracterizan por presentar una población limitada, que puede deberse a la hipersalinidad y a la contaminación con dichos productos fitosanitarios.

La información existente relativa a estas comunidades en la Laguna Honda es insuficiente para hacer una evaluación y es necesario abogar por un seguimiento y control de las comunidades de macrófitos acuáticos así como de los tapetes microbianos.

3. OBJETIVOS

Los objetivos del presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales se han definido teniendo en cuenta las siguientes referencias:

- Las disposiciones relativas al establecimiento de la Red Natura 2000, así como las directrices marcadas desde la Unión Europea en los distintos programas de acción en materia de medio ambiente.
- Las orientaciones del Plan Andaluz de Humedales y el contenido de los planes y estrategias ambientales vigentes en Andalucía.
- Los principios establecidos por el Convenio Ramsar sobre humedales de importancia internacional.

Los objetivos generales son los siguientes:

1. Mantener o en su caso restablecer el grado de conservación favorable de los hábitats de interés con especial atención a los incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.
2. Mantener o en su caso restablecer el grado de conservación favorable de las poblaciones de fauna y flora con especial atención a las especies Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y en particular las colonias de aves acuáticas.
3. Mantener o en su caso mejorar las condiciones de calidad y cantidad de los recursos hídricos así como los procesos y dinámicas ecológicas asociadas a estas zonas húmedas.
4. Mantener o en su caso mejorar, la diversidad, calidad e integridad del paisaje.
5. Compatibilizar las actuaciones, usos y aprovechamientos con la conservación de los recursos naturales.
6. Garantizar el papel de estos espacios naturales como recurso didáctico que contribuya a un mejor conocimiento y valoración de sus recursos naturales.
7. Avanzar en el conocimiento de la realidad física, biológica, ecológica, del espacio, en el desarrollo de herramientas que permitan una mejora en la gestión y en el establecimiento de protocolos y mecanismos que favorezcan la transferencia de dicho conocimiento y su incorporación a la toma de decisiones.

En el marco de los objetivos generales se establecen los siguientes objetivos operativos:

1. Priorizar las actuaciones de conservación que favorezcan los hábitats de interés comunitario.
2. Determinar el grado de conservación actual y favorable de las especies de fauna incluidas en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre presentes en estos espacios naturales.
3. Restaurar los hábitats naturales que se encuentren degradados o desnaturalizados.
4. Mantener un seguimiento del grado de conservación de los hábitats de interés comunitario y de las especies de flora y fauna incluidas en las prioridades de conservación.
5. Priorizar las actuaciones de conservación que favorezcan a las especies amenazadas y de interés comunitario.

6. Determinar el grado de conservación actual y favorable de los hábitats de interés comunitario presentes en estos espacios naturales.
7. Mantener un seguimiento de las poblaciones de especies de aves presentes en estos espacios naturales.
8. Favorecer el restablecimiento del régimen hídrico natural de las lagunas y en particular recuperar el régimen de inundación natural de la Laguna del Chinche.
9. Garantizar el control de la calidad de las aguas superficiales.
10. Disminuir la carga contaminante actual de las aguas.
11. Reducir los riesgos asociados a los usos, aprovechamientos y actuaciones.
12. Adecuar, y en su caso eliminar, las infraestructuras y actuaciones que degraden el paisaje.
13. Mantener, y en su caso mejorar una red de equipamientos, señalización y accesos que favorezca el conocimiento, valoración y disfrute de sus recursos naturales.
14. Fomentar el conocimiento y sensibilización de personas visitantes y usuarias sobre los valores naturales del espacio, así como la participación social.
15. Garantizar la difusión de la información generada.
16. Avanzar en la recogida, procesamiento y evaluación de información sobre los aspectos más relevantes para la gestión del espacio, promoviendo y orientando la investigación científica en este sentido.
17. Fomentar el desarrollo de herramientas de apoyo a la gestión y consolidar una gestión más flexible y adaptativa a las dinámicas de cambio que pudieran producirse, mediante la toma de decisiones apoyada en el avance del conocimiento.

4. CRITERIOS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN

Las determinaciones denominadas “criterios de ordenación y gestión” tienen el carácter de directrices, que serán vinculantes en cuanto a sus fines, pudiendo las administraciones públicas competentes establecer medidas concretas para la consecución de dichos fines, en un marco que garantice la coherencia de la acción de las distintas Administraciones públicas en el espacio natural.

4.1. CRITERIOS GENERALES

1. Se fomentará la cooperación y coordinación entre las distintas Administraciones públicas competentes en el ámbito de aplicación de este Plan, a fin de compatibilizar el ejercicio de sus competencias, en particular en lo relativo a las competencias que el Estatuto de Autonomía de Andalucía reconoce a los entes municipales.
2. Las Administraciones competentes orientarán sus políticas, planes sectoriales, programas y actuaciones hacia una gestión integral de los espacios naturales que presentan continuidad espacial, unidades ambientales similares o conectividad ecológica con estos espacios naturales protegidos.
3. Se impulsará el papel del correspondiente órgano de participación social, actualmente el Consejo Provincial de Medio Ambiente y Biodiversidad de Jaén, como cauce más adecuado para garantizar la participación social en la conservación y gestión de la Reservas Naturales.
4. Se promoverá la creación de acuerdos dirigidos a la conservación de los valores y recursos naturales, culturales y paisajísticos de las Reservas Naturales a través de mecanismos de colaboración, y en particular mediante el fomento de acuerdos de custodia del territorio.
5. Se promoverán las medidas necesarias para lograr los beneficios derivados de la inclusión de estos espacios naturales en la red Natura 2000.
6. Se fomentará una relación permanente y fluida con los diferentes sectores sociales, económicos e institucionales, en particular con las personas físicas o jurídicas titulares de derechos sobre terrenos o actividades cuya realización se desarrolle en el ámbito del Plan.
7. Se garantizará la coordinación de los recursos técnicos y humanos disponibles para el cumplimiento de la normativa vigente y de las normas establecidas en este Plan.
8. Se llevará a cabo la divulgación de los resultados de la gestión del espacio y de la evaluación y seguimiento de los Planes.
9. Se tendrán en cuenta los criterios generales que establece el Plan Andaluz de Humedales en todas las actuaciones que tengan lugar en los humedales presentes en el ámbito de este Plan.

4.2. CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

Para la conservación de los recursos naturales y de la integridad ecológica de estas zonas húmedas así como para la prevención y corrección de impactos, la gestión y ordenación de los recursos naturales se regirá por los siguientes criterios:

4.2.1. PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS EDÁFICOS Y GEOLÓGICOS

1. Se aplicarán los principios establecidos por la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad.
2. Las actuaciones con incidencia en estos espacios naturales deberán garantizar la conservación del equilibrio edáfico y la dinámica sedimentaria, evitándose aquellas que puedan suponer impactos sobre la estabilidad del terreno, pérdida de suelo, agravar los procesos erosivos o alterar el balance sedimentario.
3. Se promoverán las actuaciones de restauración hidrológico-forestales en los espacios en los que la degradación de la cubierta vegetal genere desequilibrios hidrológicos.
4. La Consejería competente en materia de medio ambiente colaborará con la Consejería competente en materia de agricultura para promover medidas orientadas a garantizar la estabilidad de los suelos de la cuencas vertientes de las lagunas de forma que se minimice el arrastre de materiales hacia las lagunas siendo prioritario el fomento de labores agrícolas que favorezcan la conservación del suelo.
5. Tendrán la consideración de zonas de acción preferente para su regeneración-restauración aquellas áreas cuyos suelos se encuentren alterados o degradados a causa de la actividad a que hayan sido sometidos, así como aquellas zonas donde los procesos erosivos sean intensos, prestandose especial atención a los terrenos que pudieran verse afectados por incendios forestales.

4.2.2. PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

1. Las actuaciones que se desarrollen en el ámbito de este Plan tendrán en cuenta las posibles afecciones directas o indirectas sobre el funcionamiento de los regímenes hídricos, evitando cualquier actuación que pueda poner en peligro el mantenimiento y la calidad ambiental de los ecosistemas acuáticos.
2. El Organismo de Cuenca competente priorizará el deslinde del dominio público hidráulico de las masas de agua que afectan al ámbito del Plan.
3. El aprovechamiento de los recursos hídricos se realizará de manera que garantice las demandas ambientales de los ecosistemas acuáticos y de la fauna silvestre en los espacios naturales protegidos, de acuerdo con la Planificación Hidrológica vigente y a la normativa que a tal efecto se establezca.
4. El Organismo competente en materia de aguas valorará la autorización o concesión de nuevos aprovechamientos de recursos hídricos en la cuenca vertiente de estos humedales teniendo en cuenta las posibles afecciones en el régimen hídrico a los mismos.

4.2.3. PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS HÁBITATS, LA FLORA Y LA FAUNA

1. La gestión de los ecosistemas deberá ser integrada, contemplándose conjuntamente la vegetación, la fauna y el medio físico que los constituyen, garantizándose la preservación de la diversidad genética y los procesos ecológicos esenciales.
2. Se considerarán áreas preferentes en materia de actuaciones de conservación y mejora de ecosistemas las zonas en donde se localicen hábitats de interés comunitario, en especial los hábitats prioritarios, y las que alberguen especies de interés comunitario o amenazadas.
3. Las labores de restauración o regeneración de la vegetación natural, además de favorecer la recuperación y mejora de la misma, deberán estar orientadas a disminuir los procesos erosivos y minimizar los procesos de colmatación.
4. Se priorizarán los sistemas alternativos para el control de plagas y enfermedades, tales como los empleados en la producción ecológica o integrada, de manera que se reduzca el empleo de productos de síntesis química.
5. Los hábitats preferentes en materia de conservación serán los recogidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 diciembre, y en particular los identificados como prioridades de conservación: 1310, 1410, 92D2 y 3140.
6. Las especies preferentes en materia de conservación serán las recogidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas así como las especies incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y, en particular la comunidad de aves acuáticas.
7. Las medidas destinadas a la conservación de la fauna y la flora silvestre tendrán una visión integral de manera que se favorezca la interrelación entre los distintos hábitats y las cadenas tróficas que sustentan.
8. En las actuaciones de conservación que se desarrollen en los espacios naturales se tendrá en cuenta favorecer la conectividad ecológica de las especies y hábitat presentes, en el marco de los trabajos para la elaboración de futuros instrumentos de planificación relacionados con la conectividad ecológica en Andalucía.

4.2.4. PARA LA CONSERVACIÓN DEL PAISAJE

1. Se minimizará el impacto paisajístico, así como la contaminación acústica o lumínica que pueda producir cualquier actuación o actividad que se desarrolle en los espacios.
2. Se favorecerá la eliminación paulatina de aquellas estructuras artificiales innecesarias y abandonadas o, en caso de que no sea posible su eliminación, se estudiarán medidas para su integración en el entorno.

4.2.5. PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

1. La Consejería con competencia en materia de medio ambiente colaborará con la Consejería con competencia en materia de cultura para la conservación del patrimonio cultural, así como la recuperación y puesta en valor del mismo.
2. Cualquier actuación que incluya movimientos de tierra tendrá en consideración la posible existencia de yacimientos arqueológicos y su rango de protección, adoptando las medidas cautelares de protección necesarias para garantizar su conservación.

4.3. APROVECHAMIENTOS

1. Se promoverán las medidas necesarias para que los diversos tipos de aprovechamientos se realicen bajo criterios de sostenibilidad y de forma compatible con los objetivos de conservación.
2. La Consejería competente en materia de medio ambiente colaborará con la Consejería competente en materia de agricultura para:
 - a) Impulsar la producción ecológica, así como la producción integrada.
 - b) Fomentar el uso sostenible de productos fitosanitarios y la gestión integrada de plagas, así como el establecimiento y actualización de las normas que regulan su uso, especificando los productos autorizados, en las zonas agrícolas de los espacios naturales protegidos.
 - c) Fomentar la evolución de las zonas de cultivos abandonados hacia estadios naturales mediante labores de restauración de la cubierta vegetal.
3. Se fomentará la incorporación de criterios de gestión integrada de los recursos naturales a los Planes Técnicos de Caza.

4.4. USO PÚBLICO, ACTIVIDADES TURÍSTICAS VINCULADAS AL MEDIO NATURAL, EDUCACIÓN Y VOLUNTARIADO AMBIENTAL.

1. La gestión y ordenación del uso público en este espacio se basará en los principios inspiradores y objetivos establecidos en el documento "Gestión del Uso Público en la Red de Espacios Protegidos de Andalucía (RENPA): Estrategia de Acción que fue aprobado mediante Resolución de 19/11/2003, de la entonces Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales o documento similar que pueda sustituirlo en el futuro.
2. Los programas y actuaciones de educación e interpretación ambiental deberán contemplar los criterios y recomendaciones generales de la Estrategia Andaluza de Educación Ambiental y en particular los establecidos para espacios naturales.
3. Se fomentará el desarrollo de campañas de voluntariado dando prioridad a las iniciativas que cumplan el doble objetivo de fomentar la concienciación ambiental y mejorar la calidad ambiental del espacio protegido. Serán prioritarias las líneas de voluntariado que impliquen la limpieza de zonas degradadas.
4. La difusión del material divulgativo e informativo se realizará preferentemente a través de la web de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente y los equipamientos de uso público, así mismo, dicha Consejería podrá utilizar otras instalaciones vinculadas al espacio natural para lo cual establecerá acuerdos con los organismos competentes o entidades implicadas.

4.5. INVESTIGACIÓN

1. Tendrán la consideración de prioritarios los proyectos y actividades de investigación y desarrollo tecnológico que se diseñen, planifiquen y desarrollen dentro de las líneas

- programáticas, objetivos y prioridades definidos en el planeamiento de la Comunidad Autónoma en materia de investigación y medio ambiente. Asimismo, serán prioritarios los programas de investigación y actuaciones experimentales de restauración del medio natural cuando sirvan de apoyo y asesoramiento a las tareas de gestión y medidas de conservación que se establezcan en el presente Plan.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior se consideran materias de investigación prioritarias:
 - a) Desarrollo de metodologías y aplicación para la caracterización y evaluación del grado de conservación actual y favorable de los hábitats de interés comunitario y de las especies incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.
 - b) Procesos erosivos y sedimentarios en las cuencas vertientes y cuantificación de los procesos de erosión y colmatación de los vasos lagunares.
 - d) Estrategia y metodologías para la regeneración de las formaciones vegetales naturales.
 - e) Evolución y limitaciones actuales al desarrollo de macrófitos acuáticos.
 - f) Características limnológicas de las lagunas y posibles bioindicadores.
 - g) Causas y mecanismos de control de los episodios de mortandades de aves
 - h) Conectividad ecológica entre estos complejos endorreicos y los espacios incluidos en la Red Ecológica Europea Natura 2000. Oportunidades para la creación de corredores ecológicos.
 - i) Métodos para el control y eliminación de especies de fauna alóctona.
 - j) Efectos de pesticidas y fertilizantes en la comunidad biológica.
 - k) Seguimiento y control de las poblaciones piscícolas y su efecto sobre las demás poblaciones acuáticas.
 - l) Seguimiento y evaluación de los efectos de las actividades agrícolas sobre la conservación de las lagunas.
 - m) Avanzar en el conocimiento general de la hidrogeología de las lagunas y particular del estado de los acuíferos.
 3. El control y seguimiento del estado de las poblaciones florísticas y faunísticas se basará en la aplicación de metodologías normalizadas que permitan el análisis de datos históricos de dichas poblaciones y análisis comparativos con otras zonas húmedas y en el marco de los Programas de Seguimiento que desarrolla actualmente la Consejería competente en materia de medio ambiente.
 4. Con carácter general, se impulsará la coordinación entre las distintas entidades de investigación, la mejora de la organización y difusión de la información y el máximo aprovechamiento de los resultados científicos generados. En particular, se promoverá la difusión de los resultados en diferentes ámbitos, regional, nacional o internacional y el intercambio de experiencias con espacios naturales protegidos de ámbito nacional e internacional de similares características.

4.6. INFRAESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES

1. Se impulsará la cooperación entre las consejerías competentes para compatibilizar los usos actuales de las infraestructuras y edificaciones presentes en el espacio con las labores y actuaciones de conservación del espacio natural protegido; vigilancia, prevención y defensa contra incendios, habilitación de corredores, zonas de paso y áreas de refugio, alimentación y cría de fauna, y el desarrollo de actividades de uso público.
2. Se fomentará la divulgación y el conocimiento entre personas físicas o jurídicas titulares de derechos sobre terrenos o actividades y habitantes del entorno de las ventajas del uso de las energías renovables y la promoción del ahorro y la eficiencia energética, y especialmente de las medidas contempladas en el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía (Decreto 169/2011, de 31 de mayo).
3. Se garantizará una gestión adecuada de los residuos procedentes de las edificaciones ubicadas en el interior de las Zonas Periféricas de Protección que quedan fuera de los sistemas de gestión y recogida municipales.

5. NORMATIVA

5.1. VIGENCIA, ADECUACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

5.1.1. VIGENCIA

El Plan tendrá vigencia indefinida

5.1.2. ADECUACIÓN

1. El contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.
2. Modificación
 - a) La modificación del Plan supone cambios concretos de alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la ordenación y gestión adoptada.
 - b) En particular, se considera modificación del Plan los ajustes puntuales que deban realizarse cuando del resultado de la evaluación del Plan, al que se refiere el epígrafe 5.1.3, se consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos establecidos.
 - c) El Plan podrá ser modificado a propuesta del centro Directivo competente en materia de espacios naturales protegidos de la Consejería competente en materia de medio ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Jaén, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros. La modificación será sometida al trámite de información pública y audiencia a los intereses sociales e institucionales implicados
 - d) La aprobación de la modificación corresponderá a la persona titular de dicha Consejería cuando se refiera únicamente a materias competencia de medio ambiente, cuando la modificación se refiera a otras materias, se aprobará mediante orden conjunta de las personas titulares de las Consejerías competentes en las materias correspondientes y en medio ambiente
3. Revisión
 - a) La revisión del Plan implica un examen del mismo en su conjunto como consecuencia de la constatación de nuevas circunstancias ambientales o socioeconómicas, avances o nuevos descubrimientos científicos u otras causas legalmente justificadas y supone el establecimiento de una nueva ordenación y el establecimiento de nuevas pautas para la gestión del espacio.
 - b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta del centro Directivo competente en materia de espacios naturales protegidos de la Consejería competente en materia de medio ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Jaén, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros.

- c) La revisión se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación, correspondiendo esta última al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

5.1.3. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

1. El seguimiento de la ejecución del presente Plan se realizará anualmente mediante la cumplimentación de los indicadores de ejecución establecidos en el epígrafe 7.1.

A tal efecto se deberá elaborar una Memoria Anual de Actividades y Resultados, donde quedarán reflejados los datos relativos al grado de ejecución de las líneas de actuación contenidas en el epígrafe 6 y las actividades de gestión que se desarrollen.

2. La evaluación del presente Plan se realizará mediante la cumplimentación de los indicadores de cumplimiento de objetivos y los indicadores de evolución establecidos en los epígrafes 7.2 y 7.3, respectivamente. El resultado de dicha evaluación se recogerá en un Informe de Evaluación.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Directiva Hábitats, los informes de evaluación se realizarán de acuerdo al siguiente calendario:

- a) El primer informe de evaluación se realizará en el año 2018 coincidiendo con la fecha prevista para el próximo informe de aplicación de dicha Directiva en España.
 - b) Los siguientes se realizarán cada seis años, a partir de dicha fecha.
3. Además, con la finalidad de abundar en la evaluación continua del presente Plan, se realizarán informes de evaluación intermedios, los cuales se realizarán cada tres años, mediante la cumplimentación de los indicadores de cumplimiento de objetivos y los indicadores de evolución establecidos en los epígrafes 7.2 y 7.3, respectivamente, que a tal efecto se consideren necesarios.

La Memoria Anual de Actividades y Resultados incorporará, en aquellos años que proceda, el Informe de Evaluación correspondiente.

5.2. REGIMEN GENERAL DE AUTORIZACIONES

1. Con carácter general, en materia de autorizaciones se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1989, de 18 de julio, *por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección*.
2. Las autorizaciones que se requieran en virtud de la Ley 2/1989, de 18 de julio, cuando tuvieren por objeto actuaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada quedarán integradas en los citados instrumentos de prevención y control, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y sus normas de desarrollo y se solicitarán y tramitarán conforme a lo dispuesto en su normativa específica. En dichos procedimientos se tendrán expresamente en cuenta, las repercusiones de tales actuaciones en los valores objeto de protección del espacio natural protegido, así como las prescripciones contenidas en relación con las mismas en este Plan.

3. La gestión, los usos y los aprovechamientos forestales, las actividades cinegéticas y las actividades relacionadas con la flora y la fauna silvestre, así como las que se refieran a los usos del agua cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente sobre dichas materias. Las autorizaciones que se requieran en virtud de la Ley 2/1989, de 18 de julio, cuando tuvieren por objeto actuaciones relativas a las materias anteriormente indicadas, quedarán integradas y se solicitarán y tramitarán conforme a los procedimientos que establecen las normas sectoriales que resulten de aplicación sobre las mismas, Se deberá tener en cuenta para el otorgamiento de la autorización exigida por la referida normativa sectorial, las prescripciones contenidas en relación con las mismas en este Plan.
4. El régimen de autorizaciones establecido en el presente Plan se entiende sin perjuicio de los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones que sean exigibles de acuerdo con la normativa sectorial vigente. Las autorizaciones se otorgarán a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

5.3. PROCEDIMIENTO

5.3.1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

1. La solicitud de autorización se dirigirá a la persona titular de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería competente en materia de medio ambiente, empleando un modelo normalizado para cada tipo de actuación que podrá obtenerse por las personas solicitantes en los servicios centrales y periféricos de la citada Consejería y a través de Internet, en la dirección de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

(<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/medioambienteordenaciondelterritorio>)

2. La solicitud debidamente cumplimentada con los datos solicitados en el modelo normalizado, se acompañará de la documentación especificada en cada uno de ellos. Cuando así se indique en dichos modelos normalizados, podrá sustituirse la documentación que se requiera por una declaración responsable en la que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en este Plan para realizar el uso o actividad cuya autorización se solicita, que dispone al tiempo de la solicitud de la documentación que así lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a la ejecución o ejercicio de la actuación pretendida.

Así mismo, la persona solicitante podrá no presentar aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que se indique el día y el procedimiento en el que los presentaron.

3. Con el objeto de facilitar la aportación de la documentación requerida, así como de agilizar la propuesta de resolución, la Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), pondrá a disposición de las personas interesadas la información necesaria para la identificación de los condicionantes ambientales que inciden sobre el área de actuación o sobre la actividad que se pretende realizar. El uso por parte de las personas interesadas de dicha información es de carácter voluntario

4. La solicitud, junto con la documentación necesaria para la obtención de la autorización o la declaración responsable que la sustituya, se podrá presentar:
 - a) En soporte papel, preferentemente en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de medio ambiente, en el de la Delegación Territorial en Jaén o en sus registros auxiliares, sin perjuicio de que pueda presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.
 - b) Por medios telemáticos a través de las redes abiertas de telecomunicación y se cursarán por las personas interesadas al Registro Telemático Único, en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), y demás normativa de aplicación, así como el artículo 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, mediante el acceso a la correspondiente aplicación que estará disponible en el Portal Web de la Junta de Andalucía. (<http://www.juntadeandalucia.es>), así como en la de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

(<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/medioambienteyordenaciondelterritorio>)

5.3.2. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento de autorización corresponderá a la persona titular de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

5.3.3. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. La resolución del procedimiento de autorización corresponderá a la persona titular de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería competente en materia de medio ambiente, que dictará y notificará la resolución en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro general del órgano competente para tramitar el procedimiento o en sus registros auxiliares.
2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender estimada la solicitud. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio y 62.1.f de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no podrán adquirirse por silencio administrativo facultades contrarias a las normas reguladoras de las Reservas Naturales o que transfieran a la persona solicitante facultades relativas al dominio público o al servicio público.
3. Los procedimientos de autorización para realizar los usos o actividades previstos en los epígrafes 5.4.1.1.a), 5.4.1.1.b), 5.4.1.1.g), 5.4.2.1.1.b), 5.4.2.5.3.a) y 5.4.2.5.3.b), se instruirán y resolverán por la persona titular de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería competente en materia de medio ambiente mediante un procedimiento abreviado, reduciéndose a 15 días el plazo para dictar y notificar la resolución desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender estimada la solicitud, con las excepciones previstas en el apartado 2.

4. Las actuaciones que sean autorizadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Plan, exceptuando las reguladas en los epígrafes 5.4.1.1.a), 5.4.1.1.b), 5.4.1.1.g), 5.4.2.5.3.a) y 5.4.2.5.3.b) deberán iniciarse en el plazo máximo de dos años y estar finalizadas en el plazo máximo de cinco años; dichos plazos se computarán desde el día siguiente a la notificación de la correspondiente autorización o desde el momento en que la misma deba entenderse otorgada por silencio administrativo. El inicio efectivo de las actuaciones autorizadas deberá ser puesto en conocimiento de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería competente en materia de medio ambiente mediante escrito dirigido a la misma que se presentará en los lugares previstos en el epígrafe 5.3.1.4.

La falta de inicio de la actuación en el plazo establecido en este supondrá la caducidad de la autorización otorgada.

5.3.4. ACTUACIONES CON POSIBLE AFECCIÓN A LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000

1. Para aquellas actuaciones en espacios naturales incluidos en la Red Ecológica Europea Natura 2000 que deban someterse a decisión de la Consejería competente en materia de medio ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1-d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio y los artículos 2 y 8 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se establece lo siguiente:
 - a) Las personas interesadas formularán sus solicitudes de autorización en la forma establecida en el epígrafe 5.3.1. utilizando para ello modelos normalizados para cada tipo de actuación, junto con la documentación que en cada caso se requiera. A dicha documentación la persona interesada podrá acompañar, la memoria explicativa de carácter ambiental prevista en el artículo 8 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto. Los modelos normalizados podrán obtenerse en los lugares previstos en el epígrafe 5.3.1.1.
 - b) Recibida la solicitud de autorización o, en su caso, remitida la misma por el Ayuntamiento en los supuestos de actuaciones sometidas a autorización o licencia en materia urbanística, cuando de dicha documentación se deduzca que la actuación pueda afectar de forma apreciable al espacio incluido en la Red Ecológica Europea Natura 2000, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos, la persona titular de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería competente en materia de medio ambiente iniciará el procedimiento establecido en el artículo 27.1-d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio. En tal caso se seguirán los trámites regulados en el artículo 8 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, con las siguientes especificaciones:
 - 1º De conformidad con el artículo 42.5a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el plazo para dictar y notificar la resolución quedará en suspenso, hasta tanto se aporte la memoria explicativa de carácter ambiental, si no se hubiera ya aportado junto con la solicitud de autorización. Del requerimiento formulado a la persona interesada para la presentación de la memoria explicativa ambiental y la suspensión

- del plazo para resolver se dará traslado, al Ayuntamiento, cuando se trate de actuaciones que requieran autorización o licencia en materia urbanística.
- 2º Si la decisión de la persona titular de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería competente en materia de medio ambiente fuera someter la actuación a Autorización Ambiental Unificada, la autorización prevista en este Plan se integrará en aquella. En caso de que la actuación esté sujeta a licencia municipal se comunicará dicha resolución al Ayuntamiento, advirtiéndole que no podrá resolver el procedimiento de la autorización o licencia en materia urbanística solicitada, hasta tanto se resuelva el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada.
 - 3º En el supuesto de que, por decisión de la persona titular de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería competente en materia de medio ambiente, no deba ser sometida la actuación a Autorización Ambiental Unificada, la resolución en la que se declare tal circunstancia, contendrá la concesión o denegación de la autorización prevista en este Plan. Dicha resolución se acompañará con el informe correspondiente cuando se trate de actividades que requieren autorización o licencia en materia urbanística.
 - 4º Cuando transcurran dos meses desde la entrada de la solicitud de autorización en el registro del órgano competente para tramitarla, sin que se haya dictado y notificado la resolución, podrá entenderse que la actuación no queda sometida a Autorización Ambiental Unificada. En tal caso, la persona interesada o el Ayuntamiento, en el supuesto de actividades que requieren autorización o licencia en materia urbanística, podrá entender que queda estimada la solicitud de autorización o que el informe en relación con la misma es favorable, sin perjuicio de lo establecido en el epígrafe 5.3.3.
2. En el supuesto de actuaciones que excedan del ámbito de una provincia la competencia para instruir el procedimiento regulado en el apartado anterior corresponderá a la Dirección General competente en materia de prevención ambiental cuya persona titular decidirá sobre el sometimiento o no de la actuación a autorización ambiental unificada conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.
 - a) Si la decisión fuera someter la actuación a Autorización Ambiental Unificada, la autorización prevista en este Plan se integrará en aquella.
 - b) Si se decide que la actuación no debe ser sometida a autorización ambiental unificada, las personas titulares de las Direcciones Generales competentes en materia de prevención ambiental y de espacios naturales dictarán resolución conjunta que contendrá la declaración de tal circunstancia y la concesión o denegación de la autorización prevista en este Plan.
 3. Quedan exceptuadas del procedimiento anteriormente establecido aquellas actuaciones excluidas del ámbito de aplicación del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, de desarrollo de la Ley 7/2007, de 9 de julio, por entenderse que no pueden afectar de forma apreciable o son inocuas para los espacios incluidos en la Red Ecológica Europea Natura 2000.

5.3.5. ACTUACIONES SUJETAS A AUTORIZACIÓN O LICENCIA EN MATERIA URBANÍSTICA

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, las autorizaciones previstas en el presente Plan que tuvieran por objeto actividades sujetas a autorización o licencia urbanística, se tramitarán conforme a lo siguiente:
 - a) Se instarán en el mismo acto de solicitud de éstas, a cuyo efecto la persona interesada presentará ante el Ayuntamiento, además de la documentación exigida para la concesión de la autorización o licencia en materia urbanística, la correspondiente solicitud en el modelo normalizado que proceda acompañado de la documentación que en el mismo se indique, o de la declaración responsable que la sustituya. Los modelos normalizados podrán obtenerse en los lugares previstos en el epígrafe 5.3.1.1.
 - b) El Ayuntamiento, en el plazo de 10 días, remitirá la documentación con su informe facultativo a la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Dicho informe deberá pronunciarse expresamente sobre la compatibilidad de la actuación con el instrumento de planeamiento urbanístico.
 - c) La Delegación Territorial en Jaén de la Consejería competente en materia de medio ambiente evacuará informe que tendrá carácter vinculante. Si el informe fuese favorable, deberán incluirse en la autorización o licencia urbanística las condiciones que se establezcan en el mismo. Dicho informe será emitido en el plazo máximo de dos meses desde la recepción de la solicitud.
 - d) Transcurrido el plazo de dos meses sin que se hubiera emitido y notificado al Ayuntamiento dicho informe, se entenderá informada favorablemente la actuación y podrá proseguir el procedimiento para la autorización o licencia urbanística solicitada, sin perjuicio de lo establecido en el epígrafe 5.3.3.2.
 - f) Los plazos establecidos para notificar la resolución de las autorizaciones o licencias en materia urbanística, quedarán en suspenso, en tanto se lleve a cabo la tramitación del informe conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.
2. En los casos en que la actuación pretendida esté sujeta a autorización o licencia en materia urbanística y a comunicación previa a la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería competente en materia de medio ambiente, una vez haya sido concedida, en su caso, dicha autorización o licencia urbanística, corresponderá a la persona interesada realizar la comunicación previa, en los términos establecidos en este Plan, acompañada de una copia de la autorización o licencia otorgada, o en su caso, de la correspondiente certificación o cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho acreditativo del silencio positivo producido.

5.3.6. ACTUACIONES QUE REQUIERAN AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE CARÁCTER SECTORIAL O IMPLIQUEN LA OCUPACIÓN DE BIENES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. Se integrarán en un único procedimiento administrativo las autorizaciones que se requieran en virtud de este Plan, cuando:
 - a) Tengan por objeto actuaciones que conlleven la necesidad de otras autorizaciones ambientales de carácter sectorial, conforme a lo dispuesto en el epígrafe 5.2.3

- b) Requieran el otorgamiento de un título de concesión para la ocupación de bienes de la Comunidad Autónoma de Andalucía o gestionados por la misma en virtud de las competencias que tenga atribuidas así como aquellas que, en su caso, afecten a zonas de servidumbre de protección.
2. En la instrucción del procedimiento por el órgano competente por razón de la materia deberá emitirse, con anterioridad a la resolución administrativa que ponga fin al mismo, un informe por la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería competente en materia de medio ambiente sobre la conformidad de la actuación pretendida en relación con la normativa reguladora de las actividades en el espacio natural y la protección de sus valores ambientales. Dicho informe tendrá carácter vinculante cuando sea desfavorable, así como en relación con las condiciones que se establezcan, en su caso, cuando sea favorable.

5.3.7. COMUNICACIÓN PREVIA PARA LAS ZONAS PERIFÉRICAS DE PROTECCIÓN

1. La comunicación deberá dirigirse a la persona titular de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería competente en materia de medio ambiente y deberá tener entrada en el registro general de la citada Delegación Territorial o en sus registros auxiliares, con una antelación mínima de 15 días a la fecha señalada en la comunicación para el inicio de la actuación, pudiéndose presentar en la forma prevista en el epígrafe 5.3.1

Con el objeto de facilitar la aportación de la documentación requerida, la Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), pondrá a disposición de las personas interesadas la información necesaria para la identificación de los condicionantes ambientales que inciden sobre el área de actuación o sobre la actividad que se va a realizar.

2. La persona interesada deberá presentar el documento de comunicación previa correspondiente a la actividad que se pretende desarrollar conforme a un modelo normalizado debidamente cumplimentado junto con la documentación requerida para cada supuesto. El modelo normalizado podrá obtenerse en los lugares previstos en el epígrafe 5.3.1.1

Cuando se establezca en los modelos normalizados, podrá sustituirse la documentación que se requiera por una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en este Plan, que dispone al tiempo de la comunicación de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo correspondiente a la ejecución o ejercicio de la actuación pretendida.

Así mismo, la persona solicitante podrá no presentar aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que se indique el día y el procedimiento en el que los presentaron.

3. Cuando la comunicación se presente en un lugar distinto al registro general de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería competente en materia de medio ambiente o de sus registros auxiliares, el plazo de 15 días antes indicado se computará a partir de la fecha de presentación en dicho registro. A tal efecto, la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería competente en materia de medio ambiente comunicará a la persona interesada

la fecha de entrada de la comunicación en su registro, general o auxiliar en el plazo de 10 días siguientes a la recepción de la comunicación previa en uno de los mismos.

4. En caso de que existan razones de conservación o protección de los recursos naturales que no hayan podido ser previstas por la persona interesada o se sobrepase la capacidad de acogida del equipamiento o de la zona de realización de las actividades, la persona titular de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería competente en materia de medio ambiente, indicará a la persona interesada, con una antelación mínima de diez días con respecto a la fecha prevista, la imposibilidad de realizar la actuación propuesta en dicha fecha.
5. Sin perjuicio de lo que se establece en el apartado anterior, en las actuaciones sometidas al régimen de comunicación previa al ejercicio de la actividad, la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería competente en materia de medio ambiente no tendrá el deber de pronunciarse sobre la actividad pretendida, ni la falta de pronunciamiento tendrá efectos de silencio administrativo.

5.4. NORMAS GENERALES

1. Las normas del presente Plan son determinaciones de aplicación directa, vinculantes para las Administraciones Públicas y para los particulares.
2. Las presentes normas serán de aplicación a las Reservas Naturales Lagunas de Honda y del Chinche (epígrafe 5.4.1) y a sus correspondientes Zonas Periféricas de Protección (epígrafe 5.4.2).
3. A efectos de su clasificación por el planeamiento urbanístico, los terrenos correspondientes a las Reservas Naturales Laguna Honda y Laguna del Chiche y a sus correspondientes Zonas Periféricas de Protección tendrán la consideración de suelo no urbanizable objeto de protección especial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 2/1989, de 18 de julio y en el artículo 46 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
4. Los planes urbanísticos deberán adaptarse a las prescripciones previstas en el presente Plan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

5.4.1. NORMAS PARA LAS RESERVAS NATURALES

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, las siguientes actuaciones:
 - a) La observación de la fauna en los observatorios de uso científico o fuera de los equipamientos habilitados para ello.
 - b) Las actividades de educación ambiental.
 - c) La instalación de equipamientos vinculados a la observación de la avifauna.
 - d) Las actividades científicas y de investigación así como la difusión de la información que habiéndose derivado de la investigación desarrollada en el interior de las Reservas Naturales pueda facilitar la localización de especies, poblaciones o recursos naturales,

cuando con ello se ponga en peligro la conservación de los mismos. Una vez finalizados los trabajos de investigación, el seguimiento de éstos se realizará de acuerdo al apartado 3.

- e) La recolección de recursos genéticos, cuando se justifique adecuadamente que dicha recolección no causa ningún perjuicio al mantenimiento de los recursos en un grado de conservación favorable y que se promueve adecuadamente el reparto de los beneficios asociados a dicha actividad.
 - f) Los aprovechamientos ganaderos, cuando se consideren necesarios para el manejo de la vegetación lagunar.
 - g) Las actividades de filmación, rodaje, grabación sonora y fotografía que se desarrollen fuera de los equipamientos habilitados para ello o que impliquen el uso de equipos auxiliares, tales como focos, pantallas reflectoras, generadores eléctricos u otros.
 - h) Las actividades cinematográficas y fotográficas desarrolladas por empresas o con motivo del ejercicio profesional, como rodaje de películas, reportajes gráficos o anuncios publicitarios.
2. Con carácter general, queda prohibido cualquier uso o actividad susceptible de alterar o modificar las características naturales de las lagunas, en particular aquellas que afecten a la calidad y cantidad de sus aguas, y su orla de vegetación, salvo cuando estén vinculadas a la gestión y orientadas a la conservación del espacio. En particular se prohíben las siguientes:
- a) Los aprovechamientos agrícolas y forestales, así como los ganaderos distintos de los citados en el apartado 1.f.
 - b) La realización de cualquier actividad de uso público, incluidas las actividades de esparcimiento y recreo así como las de turismo activo y ecoturismo, distintas de las actividades citadas en el apartado 1.
 - c) La construcción o instalación de edificaciones, infraestructuras o equipamientos de cualquier tipología distintos de los contemplados en el apartado 1.c).
 - d) La instalación de señales y en general cualquier tipo de publicidad, distintas de las exigidas por las disposiciones legales y de las que la Consejería competente en materia de medio ambiente considere necesarias para la gestión del espacio.
 - e) La circulación de vehículos.
3. Seguimiento de la Investigación:
- a) Tras la finalización de la investigación, un representante de la entidad responsable del proyecto y un representante de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente realizarán una visita al área de estudio para comprobar la inexistencia de daños; en caso de que se compruebe que se hayan producido daños como consecuencia de la investigación, la entidad responsable de la misma procederá a la restauración de la zona a las condiciones originales.
 - b) Una vez finalizados los trabajos de investigación, la entidad responsable del proyecto deberá emitir un informe completo y detallado de la metodología, actividades desarrolladas, resultados, conclusiones obtenidas y sugerencias o recomendaciones derivadas de ellas para una mejor conservación y gestión del espacio protegido. La

Consejería con competencia en materia de medio ambiente solo podrá utilizar dicha información para establecer objetivos relacionados con la gestión, evaluación y seguimiento del espacio protegido. Cuando sea necesaria la difusión de dicha información, esta deberá realizarse de acuerdo con la entidad investigadora.

- c) Asimismo, la persona responsable de la investigación deberá remitir a la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente correspondiente una copia de todas las publicaciones que se realicen derivadas, en todo o en parte, de la investigación realizada, debiendo constar en las mismas expresamente la referencia del espacio natural de que se trate y la colaboración prestada por la Consejería con competencia en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía para la realización de la investigación.

5.4.2. NORMAS PARA LAS ZONAS PERIFERICAS DE PROTECCION

5.4.2.1. ACTIVIDADES Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización conforme al procedimiento regulado en este Plan, las siguientes actuaciones:
 - a) La forestación de terrenos agrícolas, que en cualquier caso se realizará con especies autóctonas, cuando conlleve el desarraigo de vegetación forestal o cuando la pendiente media del área de actuación supere el 15%.
 - b) Los tratamientos fitosanitarios en terrenos forestales, que en ningún caso podrán realizarse con medios aéreos.
2. Queda sujeta al régimen de comunicación previa la forestación de terrenos agrícolas, cuando se realice con especies autóctonas, no conlleve la eliminación de la vegetación forestal preexistente y la pendiente media del área de actuación no supere el 15%. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos en el epígrafe 5.3.7.
3. Queda prohibido:
 - a) El cambio de uso de los terrenos forestales.
 - b) Los desbroces con remoción del terreno en pendientes superiores al 15% salvo los realizados en labores de prevención de incendios.

5.4.2.2. ACTIVIDADES Y APROVECHAMIENTOS AGRICOLAS

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización conforme al procedimiento regulado en este Plan, las siguientes actuaciones:
 - a) La consolidación y mejora de los regadíos existentes no sometidos Autorización Ambiental Unificada.
 - b) El desarraigo de los cultivos leñosos que se localicen en la cuenca vertiente de las lagunas que, en su caso, deberá cumplir las condiciones establecidas en el apartado 5.
 - c) La eliminación de los setos vivos en lindes, caminos y de separación de parcelas por motivos de protección de cultivos y cuando no exista otra alternativa.

- d) El uso del fuego en la labores agrícolas, que sólo se autorizará cuando sea necesario por motivos fitosanitarios.
2. Quedan sujetan al régimen de comunicación previa las actuaciones que a continuación se relacionan cuando se realicen en las condiciones establecidas en este Plan. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos en el epígrafe 5.3.7:
- a) El manejo de los setos de vegetación en lindes, caminos y de separación de parcelas, entendiéndose como tal las podas de formación y mantenimiento, así como las podas de saneamiento.
- b) El desarraigo de cultivos leñosos que se localicen fuera de la cuenca vertiente de las lagunas que, en su caso, deberá cumplir las condiciones establecidas en el apartado 5.
- c) Los tratamientos fitosanitarios por medios terrestres en terrenos agrícolas.
3. Queda prohibido:
- a) La implantación de cultivos bajo plástico.
- b) El laboreo del suelo en línea de máxima pendiente
- c) La construcción de bancales o terrazas de cultivo.
- d) El uso del fuego en las labores agrícolas, cuando no se ajuste a lo establecido en el apartado 1.d)
- e) Los nuevos regadíos.
- f) La eliminación de los setos vivos en lindes, caminos y de separación de parcelas por motivos distintos a los mencionados en al apartado 5.4.2.2.1.c)
- g) Los tratamientos fitosanitarios por medios aéreos en terrenos agrícolas.
4. En los terrenos donde se detecten problemas erosivos severos, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá establecer limitaciones al laboreo e instar a la aplicación de técnicas de no laboreo o laboreo de conservación.
5. Desarraigo de cultivos leñosos
- El desarraigo de cultivos leñosos estará sujeto a los siguientes requisitos cuando la pendiente media del área de actuación sea mayor del 15%.
- a) El cultivo deberá ser sustituido, en un plazo no superior a un año, por otro cultivo arbóreo o leñoso que permita una cobertura vegetal del suelo igual o superior a la existente.
- b) Hasta que la nueva plantación aporte suficiente cobertura al suelo, deberán adoptarse medidas de control de la erosión del terreno.

5.4.2.3. APROVECHAMIENTOS GANADEROS

1. Queda prohibido:
 - a) Las explotaciones ganaderas en régimen estabulado.
 - b) La quema de vegetación para la obtención de nuevos pastos.
2. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá limitar o regular la actividad ganadera en determinadas áreas o para determinadas especies cuando las condiciones sanitarias, biológicas y medio ambientales así lo aconsejen.

5.4.2.4. ACTIVIDADES CINEGETICAS

1. Queda prohibido:
 - a) La caza de aves acuáticas
 - b) El establecimiento de escenarios de caza.
 - c) Las granjas cinegéticas.
2. Zonas de Reserva de Caza:

Los cotos de caza que afectan a las Zonas Periféricas de Protección deberán establecer sus correspondientes zonas de reserva de caza (establecidas en el artículo 18 del Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza) dentro de dichas Zonas Periféricas de Protección y, más concretamente, en los terrenos más próximos a las lagunas. Los Planes Técnicos de Caza correspondientes deberán ser adaptados en su revisión a tal efecto.

5.4.2.5. ACTIVIDADES DE USO PÚBLICO, TURISMO ACTIVO Y ECOTURISMO

1. Serán de libre realización las siguientes actividades cuando se realicen en equipamientos públicos, caminos, u otros espacios donde no exista limitación de acceso o de uso, o en los lugares, fechas y condiciones previamente determinados para el espacio conforme a lo dispuesto en el apartado 2:
 - a) La observación de la fauna y la flora.
 - b) Las actividades de filmación, rodaje, grabación sonora y fotografía siempre que no impliquen el uso de equipos auxiliares, tales como focos, pantallas reflectoras, generadores eléctricos u otros.
 - c) El cicloturismo.
 - d) El senderismo.
 - e) La circulación de vehículos a motor.
2. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá establecer limitaciones de acceso o de uso en determinadas áreas o para determinadas actividades cuando existan riesgos para la seguridad de las personas, la conservación de los valores naturales, las especies silvestres o sus hábitats o los procesos ecológicos que gobiernan el espacio.

3. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, las siguientes actuaciones:
- a) Las actividades de uso público turismo activo o ecoturismo incluidas en el apartado 1 cuando se desarrollen por caminos, u otros espacios donde exista limitación de acceso o de uso.
 - b) Las actividades de filmación, rodaje, grabación sonora y fotografía que impliquen el uso de equipos auxiliares, tales como focos, pantallas reflectoras o generadores eléctricos u otros.
 - c) La construcción, instalación y adecuación de equipamientos vinculados al desarrollo de actividades de uso público que no estén promovidos por la Consejería competente en materia de medio ambiente que en cualquier caso deben corresponderse con alguna de las siguientes tipologías: mirador, observatorio, sendero señalizado, carril bici o itinerario botánico y cumplir los siguientes requisitos.
 - 1º Estar dimensionados sobre la base de las características ecológicas y paisajísticas del espacio y a su capacidad de acogida.
 - 2º Estar debidamente señalizados.
 - 3º En el caso de que el equipamiento incluya área de aparcamiento, ésta deberá localizarse prioritariamente fuera de los límites de la Zona Periférica de Protección. De ubicarse en el interior, se dispondrá en áreas de menor valor ambiental, debiéndose justificar su necesidad para el uso y disfrute del equipamiento asociado y preferentemente donde puedan servir a dos o más equipamientos.
 - d) La celebración de pruebas o eventos deportivos, concentraciones y actividades recreativas tal como las define el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, en la vía verde del aceite.
4. Quedan prohibidas:
- a) El cicloturismo campo a través.
 - b) La circulación de vehículos "campo a través"
 - c) La circulación de motocicletas, cuatriciclos o vehículos asimilados fuera de carreteras o caminos asfaltados.
 - d) La creación de áreas de acampada y campamento de turismo.
 - e) El estacionamiento para pernoctar de caravanas, autocaravanas y vehículos de características similares.
 - f) La ubicación de establecimientos permanentes o temporales de restauración tales como chiringuitos, quioscos, bares o restaurantes.
 - g) La celebración de pruebas o eventos deportivos, concentraciones y actividades recreativas tal como las define el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, distintas de las citadas en el apartado 5.4.2.5.3d).

- h) Las actividades que impliquen el uso de aparatos de megafonía exterior con alteración de las condiciones de sosiego y silencio.
 - l) La realización de cualquier actividad de uso público, turismo activo o ecoturismo distintas de las que se permiten expresamente en los apartados 1 y 3.
5. Condiciones para el desarrollo de las actividades de uso público.
- a) Todas las actividades deberán realizarse de manera que no conlleven repercusiones negativas sobre el medio natural, no alteren el normal funcionamiento de los equipamientos e infraestructuras u obstaculicen la realización de estas actividades por otras personas usuarias.
 - b) La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá establecer mediante Orden las condiciones medioambientales para el desarrollo en las Reservas Naturales de las actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo que se consideren necesarias para garantizar que el desarrollo de dichas actividades sea compatible con la seguridad de las personas, la conservación de los valores naturales, las especies silvestres o sus hábitat, la geodiversidad y no interfieran en la reproducción u otros procesos biológicos esenciales de aquéllas.
 - c) Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de flora y fauna silvestres, la Orden citada en el párrafo anterior podrá establecer la exigencia de fianza para la realización de actividades organizadas de ocio, deporte o turismo activo o para la realización de grabaciones audiovisuales cuando pudieran afectar a las especies silvestres amenazadas, cuya cuantía se fijará en proporción a la actividad que se pretenda realizar y a las responsabilidades que pudieran derivarse por daños causados. La fianza será devuelta una vez comprobada la correcta ejecución de la actuación autorizada, deduciéndose de la misma, en su caso, la cuantía necesaria para atender a los daños y responsabilidades producidas.
 - d) La fianza a la que se refiere el párrafo anterior podrá ser sustituida por un seguro de responsabilidad civil por daños al medio ambiente, en los términos que se establezcan en la Orden referida en el párrafo b). Los riesgos cubiertos por dicho seguro serán independientes de los exigidos para el seguro de responsabilidad profesional suficiente, establecido en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo, para el desarrollo de las actividades de turismo activo.
 - e) La persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá, mediante Orden, condicionar, someter a autorización o a comunicación previa o limitar, de forma cautelar e inmediata, por un tiempo determinado, el desarrollo de cualquier tipo de actividad distinta de las incluidas en los apartados 1, 3 y 4, cuando se detecte que el desarrollo de dicha actividad puede tener incidencia sobre la conservación de los valores naturales que motivaron la declaración de la Reservas Naturales, así como de la Zona Especial de Conservación y de la Zona de Especial Protección para las Aves. En el supuesto que se considere necesario que la regulación establecida tenga carácter definitivo, deberán iniciarse los trámites necesarios para incluir en el presente Plan el régimen de autorización, comunicación previa y limitaciones establecidos.
 - f) Las actividades de turismo activo que se desarrollen por empresas quedarán sujetas a los requisitos que para su ejercicio se establecen en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, y

sus normas de desarrollo que establezcan obligaciones y condiciones medioambientales para la práctica de las actividades integrantes del turismo activo.

- g) Las actividades de ecoturismo desarrolladas por empresas se sujetarán a los mismos requisitos establecidos para las de turismo activo en la normativa referida en el párrafo anterior. A estos efectos, se entenderán por actividades de ecoturismo aquellas que se determinen mediante Orden conjunta de las personas titulares de las Consejerías competentes
- h) La observación de especies de fauna y flora tienen la consideración de actividad de ecoturismo.

5.4.2.6. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan las actividades científicas y de investigación que impliquen, el montaje de infraestructuras permanentes o desmontables así como la difusión de información derivada de investigación científica desarrollada en el interior de las Zonas Periféricas de Protección que pueda facilitar la localización de especies, poblaciones o recursos naturales, cuando con ello se ponga en peligro la conservación de los mismos.
2. Quedan sujetas al régimen de comunicación previa las actividades científicas y de investigación que no impliquen el montaje de infraestructuras. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos en el epígrafe 5.3.7.
3. El seguimiento de la investigación se registrará por disposiciones idénticas a las establecidas en el epígrafe 5.4.1.3.

5.4.2.7. INFRAESTRUCTURAS

1. Queda sujeto a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, la construcción, conservación, acondicionamiento y mejora de infraestructuras de cualquier tipo que no esté sometida a Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada, ni incluida en el apartado 2.
2. Quedan sujetas al régimen de comunicación previa las obras de conservación, acondicionamiento y mejora de caminos y carreteras cuando se realicen en las condiciones que a continuación se relacionan. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos en el epígrafe 5.3.7.
 - a) No supongan una modificación de la planta o sección.
 - b) No supongan una alteración de desmontes y terraplenes.
 - c) No precisen de la construcción de obras de drenaje.
 - d) No afecten a especies de flora amenazada.
 - e) El firme sea terreno natural compactado o los aportes externos sean de zahorra, que deberá tener una tonalidad similar a la del terreno circundante.

- f) Una vez finalizada la obra no quedarán señales de la misma o restos de materiales ni acopios en los alrededores.
3. Quedan prohibidas:
- a) Las instalaciones de producción de energía eléctrica, salvo las instalaciones de energía de pequeña potencia definidas en el Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia, tanto si se conectan a la red de distribución como si no.
 - b) La instalación de parques eólicos salvo las instalaciones de autoconsumo que utilicen la fuerza del viento para la producción de energía.
 - c) Las infraestructuras de servicios de telecomunicaciones.
 - d) La construcción de instalaciones destinadas a retener agua o almacenarla cuando se localicen en la cuenca vertiente de las lagunas.
 - e) La ubicación de vertederos de residuos de cualquier naturaleza e instalación de plantas de tratamientos, eliminación o transferencia de residuos de cualquier tipo, de acuerdo con la normativa estatal y autonómica que le resulte de aplicación.
 - f) La instalación de parques de vehículos, almacenes de chatarra e instalaciones similares.
 - g) La construcción de pozos ciegos o fosas sépticas.
 - h) La construcción de aeródromos y helipuertos.
4. Condiciones generales
- a) Con carácter general las infraestructuras se ubicarán fuera del espacio.
 - b) La creación, mejora, ampliación o conservación de cualquier tipo de infraestructura tendrá en cuenta criterios de conservación e integración paisajística y adoptará, en todos los casos, la solución que minimice las posibles alteraciones ecológicas o paisajísticas en el ámbito de este espacio natural, así como medidas correctoras necesarias para devolver a su estado original los terrenos afectados y el funcionamiento del sistema natural.
 - c) Para la dotación de infraestructuras de cualquier tipo que, de forma inevitable tengan que ubicarse en el espacio se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:
 - 1º Tendrán la consideración de preferentes las obras de mejora de las infraestructuras existentes sobre la creación de otras nuevas, que en caso necesario aprovecharán al máximo el trazado y ubicación de las ya existentes.
 - 2º Se utilizarán las mejores tecnologías disponibles.
 - 3º Se evitará la creación de nuevos accesos.
5. Infraestructuras energéticas
- a) Con carácter general, las nuevas infraestructuras eléctricas sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de trazado alternativo fuera del espacio y se trazarán sobre aquellas áreas en que el impacto ecológico y paisajístico sea menor, minimizando en lo posible la longitud del trazado dentro del espacio.

- b) En todos los casos se priorizará la alternativa del trazado subterráneo.
- c) Si, se considerasen inviables las opciones del soterramiento, una vez evaluados criterios ambientales, se podrá autorizar su trazado aéreo mediante la adopción de las medidas correctoras y de integración paisajística que se estimen necesarias. Así, se priorizará su trazado apoyado en carreteras, caminos, u otras infraestructuras ya existentes, alejado de zonas elevadas, y de las áreas de nidificación de especies de aves amenazadas.
- d) En el caso de nuevas infraestructuras eléctricas para demandas internas del espacio, sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de obtener la energía necesaria mediante su producción in situ con fuentes de energía renovable alternativas.
- e) Los tendidos eléctricos deberán contar con medidas de protección que aseguren su inocuidad para las aves.
- f) A efectos de minimizar el riesgo de electrocución, cuando sea técnicamente viable, se instalarán apoyos de madera u hormigón o cualquier otro método contrastado.
- g) Los titulares responsables de las líneas eléctricas quedan obligadas al correcto mantenimiento de las mismas y a la incorporación de las nuevas tecnologías que incrementen la seguridad de estas instalaciones y a la incorporación, en su caso, de medidas de protección para la avifauna.
- h) Los tendidos eléctricos que dejen de ser funcionales deberán ser retirados por la persona titular de las líneas. En caso necesario, se acometerán las labores de restauración paisajística necesarias.

6. Infraestructuras viarias.

- a) Con carácter general, las nuevas infraestructuras viarias sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de trazado alternativo fuera del espacio y se trazarán sobre aquellas áreas en que el impacto ecológico y paisajístico sea menor, minimizando en lo posible la longitud del trazado dentro del espacio.
- b) Las actuaciones de mejora de la red de caminos deberán realizarse preferentemente respetando los trazados actuales y evitándose, en cualquier caso, el menoscabo de los valores naturales existentes.
- c) En todo caso deberán contener medidas que garanticen la evacuación normal de las aguas de escorrentía y el paso de las aguas fluyentes a las lagunas así como el libre tránsito de la fauna durante y después de la ejecución de la obra.
- d) Se restituirán a su estado natural aquellos tramos de caminos que no se consideren necesarios o hayan perdido su funcionalidad.

7. Instalaciones destinadas a retener agua o almacenarla que se localicen fuera de la cuenca vertiente de las lagunas.

- a) La capacidad de las mismas ha de ser proporcional a las necesidades de la explotación y se tendrá que acreditar la disponibilidad de agua así como la inexistencia de afecciones directas, indirectas o sinérgicas al régimen hídrico de las zonas húmedas presentes.
- b) El proyecto deberá garantizar la integración paisajística de la obra en el entorno.

- c) El diseño de la instalación deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la caída de personas o animales en su interior y permitir la salida de los mismos.
- d) Se prohíbe la cloración o cualquier otro tratamiento químico del agua almacenada o retenida, no relacionado con la función agraria a la que está destinada, y, en todo caso, cuando la instalación desagüe a un curso natural de agua.
- e) El promotor del proyecto tiene la obligación de restaurar las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.

5.4.2.8. CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN O REFORMA DE EDIFICACIONES

1. No necesitarán autorización las construcciones o edificaciones destinadas a la gestión o al uso público del espacio natural, promovidas por la Consejería competente en materia de medio ambiente.
2. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan las siguientes actuaciones:
 - a) Las obras de conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones o construcciones.
 - b) Los cambios de uso de las edificaciones y construcciones existentes.
 - c) Las casetas de aperos y construcciones auxiliares para el establecimiento de pequeñas instalaciones de servicio, como bombas, generadores o transformadores.
3. Queda prohibido:
 - a) Las nuevas edificaciones o construcciones distintas de las incluidas en el apartado 2.c) y de las que promueva la Consejería competente en materia de medio ambiente destinadas a la gestión y al uso público del espacio natural.
 - b) La colocación o instalación con carácter permanente de edificios portátiles, caravanas o "containers", así como los construidos con materiales de desecho.
4. Construcción, conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones.

En las nuevas construcciones y edificaciones destinadas a la gestión del espacio natural y al uso público, así como en las obras de conservación, rehabilitación o reforma de las construcciones y edificaciones existentes, el promotor deberá:

- a) Adoptar las características constructivas externas necesarias para conseguir la máxima integración paisajística debiendo guardar armonía con la arquitectura propia del entorno. En cualquier caso no se permite el empleo de materiales no meteorizables o de alta capacidad reflectante.
- b) Restaurar las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.
- c) Adaptar el proyecto a las condiciones topográficas y paisajísticas del entorno, evitándose las construcciones en áreas de especial fragilidad visual salvo casos excepcionales y debidamente justificados.
- d) Contemplar, en su caso, en el proyecto de obra, de forma específica y autónoma, el tratamiento de vertidos, la evacuación de residuos, las medidas necesarias que garanticen las necesidades de abastecimiento, saneamiento y accesos, así como las

soluciones consideradas necesarias para asegurar la ausencia de impacto negativo sobre los recursos naturales.

- e) A efectos de la rehabilitación de las edificaciones existentes, se procederá conforme a la normativa sectorial vigente.

5.4.2.9. OTROS USOS Y ACTIVIDADES

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan las siguientes actuaciones, cuando no estén sometidas a Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada:
 - a) Cualquier actuación en los cauces en las zonas de servidumbre, las de policía y los perímetros de protección.
 - b) La instalación de cercas, vallados y cerramientos en terrenos no cinegéticos así como su reposición.
 - c) Las actividades cinematográficas y fotográficas desarrolladas por empresas o con motivo del ejercicio profesional, como rodaje de películas, reportajes gráficos o anuncios publicitarios.
 - d) En general, la difusión de información por cualquier medio que pueda facilitar la localización de especies, poblaciones o recursos naturales en el interior de la Zonas Periféricas de Protección cuando con ello se ponga en peligro la conservación de los mismos.
 - e) La recolección de recursos genéticos, cuando se justifique adecuadamente que dicha recolección no causa ningún perjuicio al mantenimiento de los recursos en un grado de conservación favorable y que se promueve adecuadamente el reparto de los beneficios asociados a dicha actividad.
2. Queda prohibida:
 - a) La investigación y el aprovechamiento de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos.
 - b) Aquellas obras o actuaciones, temporales o permanentes, que puedan dificultar o alterar los aportes hídricos superficiales o subterráneos a las lagunas, así como a la calidad de sus aguas.
 - c) La instalación de señales, salvo las exigidas en disposiciones legales, así como cualquier tipo de publicidad o soporte publicitario, cuando no esté vinculada al uso público y gestión del espacio.

6. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

En el presente Plan se plantean las siguientes líneas de actuación a desarrollar en el ámbito de las reservas Naturales Laguna Honda y Laguna del Chinche.

6.1. GRADO DE CONSERVACIÓN FAVORABLE DE LOS HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO, DE LAS ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO Y SUS HÁBITATS Y DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

1. Se impulsará el diseño y puesta en marcha de mecanismos de seguimiento ecológico del grado de conservación de las prioridades de conservación en el ámbito del Plan, que establezca la metodología para evaluar el grado de conservación de las especies e HIC a escala local, la periodicidad para la recogida de información y los parámetros favorables de referencia. Todo ello teniendo en cuenta el protocolo que el Ministerio con competencia en materia de medio ambiente establezca para la recogida y análisis de información en el marco del artículo 17 de la Directiva Hábitats (informe sexenal). Para aquellas especies que ya cuenten con un programa de seguimiento, en el marco de la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad, éste se mantendrá adecuándose, en su caso, a lo que establezcan dichos mecanismos de seguimiento ecológico.
2. Continuar con los programas de seguimiento de especies, en el marco de la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad, y concretamente los establecidos en los Planes de recuperación y conservación de especies amenazadas que afectan al ámbito del Plan (Aves de Humedales).
3. Realización de muestreos o inventarios que permitan constatar la presencia de anfibios y reptiles en los humedales.
4. Generar la información necesaria para establecer el grado de conservación actual de los HIC.
5. Generar la información necesaria para establecer el grado de conservación actual de la avifauna, con especial atención a las especies: *Ardea purpurea*, *Oxyura leucocephala*, *Fulica cristata*, *Circus aeruginosus*, *Circus cyaneus*, *Porphyrio porphyrio*, *Himantopus himantopus* y *Phoenicopterus roseus*.
6. Se impulsará el seguimiento del control periódico de la calidad del agua de las lagunas mediante parámetros físicos, químicos y biológicos en el marco de la Red de Seguimiento y Evaluación de Zonas Húmedas de Andalucía, así como de la calidad de las aguas de acuíferos.
7. Establecer medidas de control orientadas a evitar la entrada de nutrientes y la sedimentación de materiales erosionados en las lagunas.
8. Restauración de arroyos en la Laguna Honda.
9. Restitución a su estado natural del funcionamiento hidrológico de la Laguna del Chinche.

6.2. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN

6.2.1. APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE Y GESTIÓN ACTIVA

1. Se promoverá la aplicación de los criterios y directrices recogidas en el “Manual de buenas prácticas, agrícolas, ganaderas, forestales, piscícolas y cinegéticas para la conservación de la biodiversidad” cuya elaboración se establece en los Planes de Protección de Especies Amenazadas.
2. Se promoverá la coordinación de los recursos técnicos y humanos disponibles para garantizar una vigilancia y control eficaz del cumplimiento de la normativa sectorial vigente y de las medidas establecidas en este Plan así como su intensificación en las zonas y épocas de mayor vulnerabilidad ecológica.
3. Se promoverá la realización de los estudios necesarios sobre el estado de los tendidos eléctricos existentes que presenten riesgo de electrocución o colisión para las aves y determinación de las actuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la minimización de riesgos para la avifauna e incendios.

6.2.2. USO PÚBLICO

1. Completar, actualizar y homogeneizar el sistema de señalización de carácter informativo, interpretativo y normativo.
2. Establecimiento de un convenio de colaboración con la administración gestora de la Vía Verde del Aceite para la gestión de equipamientos de uso público.
3. Establecimiento de convenios de colaboración con determinados establecimientos de atención al público del municipio de Alcaudete como puntos de información de los espacios protegidos.
4. Se impulsará el desarrollo de las actuaciones necesarias para garantizar el acceso a este espacio natural y a la red de equipamientos existente, así como acondicionamiento y mantenimiento de la misma.

6.2.3. COMUNICACIÓN, EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1. Se impulsará la difusión de la información sobre los mecanismos existentes relativos a convenios, ayudas o subvenciones disponibles para la aplicación de medidas que favorezcan la conservación de los hábitats de interés comunitario y especies amenazadas en el ámbito del presente Plan.
2. Se impulsará el desarrollo de campañas de divulgación, asesoramiento y sensibilización destinadas a los agricultores sobre la adopción de técnicas de agricultura ecológica y producción integrada y de otras prácticas agrícolas de conservación, además de la aplicación de las recomendaciones recogidas en los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias de la Consejería competente en materia de agricultura.
3. Edición de material divulgativo e informativo sobre los recursos y valores naturales de los espacios destinado a la educación e interpretación ambiental así como material informativo sobre las normas de uso en el mismo.

4. Elaboración de un programa de educación ambiental acorde a la realidad social y natural de estos espacios naturales, con actuaciones de sensibilización y educación ambiental.
5. Desarrollo de actividades y campos de voluntariado en el marco de la Red de Voluntariado Ambiental en Espacios Naturales.

6.2.4. CONOCIMIENTO E INFORMACIÓN

1. Elaboración de una Memoria Anual de Actividades y Resultados de los humedales según el modelo de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
2. Establecimiento de un protocolo para la recogida sistemática de los datos necesarios para la cumplimentación del sistema de indicadores que se establece en el epígrafe siguiente y recogida de dichos datos.
3. Creación y mantenimiento de un catálogo de trabajos e investigaciones relevantes para la gestión de estos espacios.

7. INDICADORES

7.1. INDICADORES DE EJECUCIÓN

Con el fin de realizar el seguimiento de la ejecución del presente Plan, se establecen los siguientes indicadores:

1. Solicitudes de autorizaciones en aplicación del régimen general de autorizaciones establecido en el presente Plan (nº).
2. Comunicaciones previas generadas en aplicación del régimen general de autorizaciones establecido en el presente Plan (nº).
3. Informes de afección realizados en el ámbito de aplicación del presente Plan (nº).
4. Actas de denuncia levantadas en aplicación del régimen general de autorizaciones establecido en el presente Plan (nº).
5. Actuaciones de vigilancia, control y seguimiento desarrolladas en el ámbito del Plan (nº).
6. Temas relativos al espacio tratados en el Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Almería (nº).
7. Estudios e investigaciones realizados para la gestión del espacio y previstos en el Plan (nº).
8. Actuaciones desarrolladas para la conservación de la biodiversidad previstas en el Plan (nº).
9. Actuaciones desarrolladas en materia de aprovechamiento sostenible de los recursos previstas en el Plan (nº).
10. Actuaciones desarrolladas en materia de uso público previstas en el Plan (nº).
11. Actuaciones desarrolladas en materia de comunicación, educación y participación ciudadana previstas en el Plan (nº).
12. Actuaciones desarrolladas para mejorar la gestión de la información y el conocimiento, previstas en el Plan (nº).

Para ayudar a la cumplimentación de los indicadores establecidos en los puntos 7 al 12, será necesario que la inclusión de cualquier expediente de gasto en el programa Saeta (o en cualquier otro programa de seguimiento que pueda establecerse) lleve aparejada la referencia expresa de la vinculación de dicho expediente con la Red Natura 2000, indicando, en su caso, qué espacio o espacios de la citada Red están afectados por el expediente en cuestión.

7.2. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Con el fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos del presente Plan, se establecen los siguientes indicadores, que se agrupan en torno a los objetivos generales establecidos:

1. Objetivo general: "Mantener o, en su caso restablecer, el grado de conservación favorable de los hábitats de interés con especial atención a los incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre".
 - a) Estudios realizados para mejorar la información relativa al grado de conservación de los hábitats de interés comunitario y de las especies incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, presentes en el espacio (nº).

- b) Actuaciones desarrolladas de conservación y restauración de hábitats de interés comunitario presentes en el espacio (nº, ha).
 - c) Prioridades de conservación (HIC) que cuentan con mecanismos de seguimiento ecológico de su grado de conservación a los que se refiere la línea de actuación 1 del epígrafe 6.1 (nº).
2. Objetivo general: “Mantener o, en su caso restablecer, el grado de conservación favorable de las poblaciones de fauna y flora con especial atención a las especies de interés comunitario, amenazadas o de especial interés para el espacio y en particular las colonias de aves acuáticas”.
 - a) Estudios realizados para mejorar la información relativa al grado de conservación de los hábitats de interés comunitario y de las especies incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, presentes en el espacio (nº).
 - b) Especies amenazadas presentes en el espacio incluidas en Planes de protección de especies amenazadas (nº).
 - c) Hábitats de interés comunitario y especies de los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, del 13 de diciembre, incluidos en las prioridades de conservación del presente Plan, que cuentan con actuaciones de seguimiento (nº).
 - d) Prioridades de conservación (especies) que cuentan con mecanismos de seguimiento ecológico de su grado de conservación a los que se refiere la línea de actuación 1 del epígrafe 6.1 (nº).
 - e) Actuaciones desarrolladas de conservación de especies incluidas en las prioridades de conservación del presente Plan (nº).
3. Objetivo general: Mantener o en su caso mejorar las condiciones de calidad y cantidad de los recursos hídricos así como los procesos y dinámicas ecológicas asociadas a estas zonas húmedas.
 - a) Actas de denuncia levantadas por alteración de la calidad o cantidad del régimen hídrico en el espacio (Nº).
 - b) Informes de afección, actuaciones y medidas puestas en marcha para evitar alteraciones en los procesos hidrológicos, ecológicos y geomorfológicos (nº).
 - c) Estado ecológico de las masas de agua superficiales.
 - d) Puntos de control y seguimiento de la calidad del agua (nº).
4. Objetivo general: “Mantener o en su caso mejorar, la diversidad, calidad e integridad del paisaje”.
 - a) Actuaciones desarrolladas para la mejora de la calidad paisajística (nº).
5. Objetivo general: “Compatibilizar las actuaciones, usos y aprovechamientos que se realizan en este espacio con la conservación de los recursos naturales y culturales”.
 - a) Superficie para la que se ha determinado la capacidad de carga ganadera (ha).
 - b) Actas de denuncia levantadas en aplicación del régimen general de autorizaciones establecido en el presente Plan (nº).
 - c) Informes de afección, actuaciones y medidas puestas en marcha para evitar riesgos procedentes de usos, aprovechamientos y actuaciones (nº).

6. Objetivo general: “Garantizar el papel de las Reservas Naturales como recurso didáctico que contribuya a un mejor conocimiento y valoración de sus recursos naturales y culturales”
 - a) Actuaciones de sensibilización ambiental realizadas y personas destinatarias (nº de actuaciones y nº de hombres participantes y nº de mujeres participantes).
 - b) Equipamientos funcionales y señalización por tipología (nº).
 - c) Personas visitantes (nº de hombres y nº de mujeres).
7. Objetivo general: “Avanzar en el conocimiento de la realidad física, biológica y ecológica del espacio y en el desarrollo de herramientas, que permita una mejora de su gestión, de las especies y de los ecosistemas”.
 - a) Estudios e investigaciones realizados relevantes para la gestión del espacio y previstos en el Plan (nº).
 - b) Memoria Anual de Actividades y Resultados.
 - c) Actuaciones desarrolladas para mejorar la gestión de la información y el conocimiento prevista en el Plan (nº).

7.3. INDICADORES DE EVOLUCIÓN

Siguiendo las recomendaciones establecidas en las Directrices de conservación de la Red Natura 2000 en España, se establecen el valor inicial, el criterio de éxito y la fuente de verificación para los siguientes indicadores:

Objetivo general	Objetivo específico	Indicador	Valor inicial	Criterio de éxito	Fuente verificación
Mantener o en su caso restablecer el grado de conservación favorable de los hábitats de interés con especial atención a los incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.	Restaurar los hábitats que se encuentren degradados o desnaturalizados.	Actuaciones desarrolladas de conservación y restauración de hábitats de interés comunitario presentes en el espacio (Nº, ha)	0	Nº de actuaciones y superficie afectada	CCMA
Mantener o, en su caso restablecer, el grado de conservación favorable de las poblaciones de fauna y flora con especial atención a las especies de interés comunitario, amenazadas o de especial interés para el espacio y en particular las colonias de aves acuáticas.	Priorizar las actuaciones de conservación que favorezcan a las especies de interés comunitario, amenazadas o de especial interés para el espacio y en particular las aves acuáticas.	Actuaciones desarrolladas de conservación de especies incluidas en las prioridades de conservación del presente Plan (Nº)	0	Nº de actuaciones y nº de individuos de especies afectadas	CCMA
Mantener o en su caso mejorar las condiciones de calidad y cantidad de los recursos hídricos así como los procesos y dinámicas ecológicas asociadas a estas zonas húmedas.	Garantizar el control de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.	Estado ecológico de las masas de agua (superficial)	Peor que bueno	(Bueno o Mejor, para 2021)	CCMA
Mantener o, en su caso restablecer, el grado de conservación favorable de los hábitats de interés con especial atención a los incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre	Mantener un seguimiento del grado de conservación de los hábitats de interés comunitario y de las especies de flora y fauna incluidas en las prioridades de conservación.	Prioridades de conservación (especies o HIC) que cuentan con mecanismos de seguimiento ecológico de su grado de conservación a los que se refiere la línea de actuación 1 del epígrafe 6.1.1 (nº).	No existe	Existe mecanismo de seguimiento para todas las prioridades de conservación	CCMA

CCMA: Consejería competente en materia de medio ambiente.

0: el valor inicial del indicador se considera "0", con el fin de evaluar el éxito de lo realizado desde la aprobación del presente Plan.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2015, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.g) de la Orden de 5 de junio de 2013, por la que delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de 12 de enero de 2015, de esta Viceconsejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y se nombra para el mismo a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación o, en su caso, notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de marzo de 2015.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

A N E X O

DNI: 27315373-K.

Primer apellido: Osuna.

Segundo apellido: Arcángel.

Nombre: María Teresa.

Código P.T.: 9285510.

Puesto de trabajo: Sv. Agentes Tecnológicos.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Centro Directivo: Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.

Centro Destino: Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden 25 de noviembre de 2009 (BOJA número 236, de 3 de diciembre), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Secretaría General Técnica, de fecha 8 de enero de 2015 (BOJA núm. 8, de 14 de enero de 2015), al funcionario que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de marzo de 2015.- El Secretario General Técnico, Antonio J. Hidalgo López.

A N E X O

CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 50316710-R.

Primer apellido: De Lama.

Segundo apellido: Cid.

Nombre: Juan.

Código puesto de trabajo: 9992010.

Puesto T. adjudicado: Director-Conservador.

Centro directivo: Secretaría General Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Cádiz).

Centro destino: Parque Natural del Estrecho.

Provincia: Cádiz.

Localidad: San Fernando.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden 25 de noviembre de 2009 (BOJA número 236, de 3 de diciembre), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 20 de enero de 2015 (BOJA núm. 15, de 23 de enero de 2015), al funcionario que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de marzo de 2015.- El Secretario General Técnico, Antonio J. Hidalgo López.

A N E X O

CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 44211377-H.

Primer apellido: Ceada.

Segundo apellido: Ramos.

Nombre: Juan Luis.

Código puesto de trabajo: 1823010.

Puesto T. Adjudicado: Sv. Informática.

Centro directivo: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Centro destino: Secretaría General Técnica.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2015, de la Universidad de Sevilla, por la que don Francisco Javier Molina Cantero se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Habiendo obtenido la acreditación para el acceso al cuerpo de Profesor Titular de Universidad, con fecha 26.1.2015, en el marco de lo previsto en el artículo 57 de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, antes citada.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20.1 de la L.O. 6/2001, de Universidades, y 20.j) del Estatuto de la Universidad de Sevilla.

HA RESUELTO

Integrar a don Francisco Javier Molina Cantero en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria, adscrito al área de conocimiento de Tecnología Electrónica y Departamento de Tecnología Electrónica y acogido al régimen de dedicación a tiempo completo (DF004314).

El presente nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA, debiendo tomar posesión en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según establecen los artículos 116 de la Ley 4/1999, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de febrero de 2015.- El Rector, Antonio Ramírez de Arellano López.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2015, de la Universidad de Sevilla, por la que doña Eva María Buitrago Esquinas se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Habiendo obtenido la acreditación para el acceso al Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, con fecha 26.1.2015, en el marco de lo previsto en el artículo 57 de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, antes citada.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la L.O. 6/2001, de Universidades, y 20.j) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

HA RESUELTO

Integrar a doña Eva María Buitrago Esquinas en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza de Profesora Titular de Escuela Universitaria, adscrita al área de conocimiento de Economía Aplicada y Departamento de Economía Aplicada III y acogida al régimen de dedicación a tiempo completo (DF004313).

El presente nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA, debiendo tomar posesión en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según establecen los artículos 116 de la Ley 4/1999, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de febrero de 2015.- El Rector, Antonio Ramírez de Arellano López.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que en relación con las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Farmacia (A1.2008), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005, se ofertan vacantes a la aspirante seleccionada en virtud de ejecución judicial.

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden de 21 de abril de 2005 de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 91, de 12 de mayo), se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en diversas opciones del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, entre ellas, la de Farmacia (A.2008), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2005, publicándose el listado definitivo de aprobados mediante Acuerdo de la Comisión de Selección, de 19 de enero de 2007. Asimismo, mediante Resolución de 2 de febrero de 2007 de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 43, de 1 de marzo) se ofertaron vacantes a los aspirantes seleccionados. Finalmente, por Orden de 12 de abril de 2007 (BOJA núm. 85, de 2 de mayo), se procede al nombramiento como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo y opción, al personal relacionado en el Anexo a la misma.

Segundo. Contra la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo de referencia, fueron interpuestos recursos contencioso-administrativos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada. Algunos de estos procedimientos contencioso-administrativos, fueron recurridos en casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo. Dicha Sala ha estimado las pretensiones de alguno de los recurrentes, disponiendo en el fallo judicial, que se lleve a cabo una nueva valoración en los méritos reconocidos, con las consecuencias legales que en el proceso selectivo se deriven de la nueva puntuación concedida. En cumplimiento de la sentencia firme del Tribunal Supremo de 4 de junio de 2014, seguido por los cauces del procedimiento núm. 008/0000730/2013, a instancias de doña Concepción Peláez Albendea, la Comisión de selección ha procedido a realizar una nueva baremación de los méritos reconocidos a la recurrente.

Tercero. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, ha dictado diversos Autos, en relación con otros procesos selectivos, entre los que podemos citar el Auto de fecha 21 de julio de 2014, seguido en la ejecutoria núm. 245.4/2013, que establece lo siguiente: «Para asegurar tal efectividad, la Administración deberá partir de los efectos ejecutivos de los actos administrativos y de la incidencia que las sentencias firmes hubieran podido tener sobre los mismos; y en particular, en el caso que nos ocupa, de las listas de aprobados y la nota de corte cuya superación permita al aspirante tener por superado el proceso de selección. Tal nota de corte o lista de aprobados no resulta condicionada en su efectividad a las modificaciones que, respecto de la misma puedan tener futuros pronunciamientos judiciales, sino que, como acto administrativo debe desplegar la totalidad de sus efectos (incorporando las modificaciones producidas por sentencias ya dictadas y cuya firmeza se hubiera declarado) de forma inmediata. Ciertamente que la posibilidad de que la referida lista de aprobados pueda sufrir correcciones en el futuro por el dictado de sentencias que reconozcan a un determinado aspirante una concreta puntuación, puede dar lugar a variaciones en la nota de corte que podrán originar a su vez modificaciones en la lista de aspirantes que superan el proceso selectivo. Sin embargo, tal posibilidad de modificación futura no ha de suponer un obstáculo a la ejecutividad inmediata de la lista de aprobados con las modificaciones que hubiese experimentado, ni debe suponer por ello dilación en la ejecución del fallo que reconozca a los aspirantes una puntuación determinada, sin perjuicio de las conclusiones que la misma Administración deba extraer en orden a la revisión de oficio de la situación de los aspirantes a quien la nueva baremación pudiese alterar sus derechos a tener por superado el proceso de selección».

Por lo tanto, a la vista de los distintos Autos dictados por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede de Granada, en los que se desestima la petición de la Administración en orden a considerar la fijación de una nueva nota de corte y de acuerdo con el informe HPPI0337/14, de 18 de noviembre de 2014, de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y

Administración Pública, teniendo en cuenta tanto las Actas de la Comisión de Selección, como los Informes del Servicio de Selección del Instituto Andaluz de Administración Pública en ejecución de resoluciones judiciales firmes recaídas, procede realizar una oferta de vacantes para todos aquellos recurrentes con sentencia firme a los que habiéndoles diferido las consecuencias de la nueva baremación efectuada, les ha sido reconocida una puntuación superior a la nota de corte obtenida por el último opositor que superó el proceso selectivo.

Cuarto. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en relación con el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, modificado por la Orden de 29 de abril de 2013, la competencia para disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en aquellos procedimientos en que sea parte la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en materia general de función pública y que afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se encuentra delegada en la persona titular de la citada Dirección General, por lo que en uso de la delegación efectuada,

SE RESUELVE

Primero. 1. Ofertar vacantes, en virtud de ejecución de sentencia, y en relación con las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Farmacia (A1.2008), correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2005, convocadas mediante Orden de 21 de abril de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 91, de 12 de mayo), a la aspirante doña Concepción Peláez Albendea, con DNI 50414288, y una puntuación reconocida de 141,1531 puntos, todo ello en los términos establecidos en el Antecedente Tercero de la presente Resolución.

2. Con el fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de presentación de documentación preceptiva y petición de destinos, se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 25 de marzo de 2015, a las 12:00 horas, en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, sita en calle Alberto Lista, número 16, de la ciudad de Sevilla.

3. Al acto deberá comparecer la aspirante, una vez comprobada la documentación que obra en poder de esta Administración, provista de fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, así como de petición de destino, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales y organizativas de los servicios de esta Administración, y teniendo en cuenta la puntuación otorgada, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. En el caso de que, en la fecha fijada en el apartado primero, no comparezca, salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada; no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Orden de convocatoria, no podrá ser nombrado personal funcionario de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Farmacia, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Asimismo, en el caso de que no solicite ninguno de los puestos ofertados, le será asignado uno de oficio por la Administración.

Sevilla, 11 de marzo de 2015.- La Directora General, Isabel Mayo López.

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a R e l a c i o n A r e a F u n c i o n /C a t e g o r i a P r o f C E.	C. D. C. E.	C. E. s p e c i f i c o	Exp	Titulación	
CONVOCATORIA: O. VAC. EJEC. SENT. A 2008 OEP 05													
CONSEJERÍA/ ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES / SERVICIO ANDALUZ DE SALUD													
CENTRO DIRECTIVO: D.G. PROFESIONALES													
CENTRO DIRECTIVO: D.G. PROFESIONALES													
CENTRO DESTINO: D.G. PROFESIONALES SEVILLA													
2150310	TITULADO SUPERIOR	1	F	FC,SO	AI	P-A12	SALUD Y ORD.SANIT.	22	X----	5.136,84		BIOLOGICAS LDO. FARMACIA LDO. MEDICINA LDO. VETERINARIA	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1													
CONSEJERIA/ ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES													
CENTRO DIRECTIVO: S. G. CALIDAD, INNOV. Y SALUD PÚBLICA													
CENTRO DIRECTIVO: S. G. CALIDAD, INNOV. Y SALUD PÚBLICA													
2051710	TITULADO SUPERIOR	1	F	FC,SO	AI	P-A12	CONT. Y ANÁL. SALUD	22	X----	5.136,84		BIOLOGICAS LDO. FARMACIA LDO. VETERINARIA	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
CENTRO DESTINO: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES CA													
CENTRO DIRECTIVO: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES CA													
2077310	TITULADO SUPERIOR	1	F	FC,SO	AI	P-A12	CONT. Y ANÁL. SALUD	22	X----	5.136,84		BIOLOGICAS LDO. FARMACIA LDO. VETERINARIA	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
CENTRO DESTINO: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES GR													
CENTRO DIRECTIVO: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES GR													
CENTRO DESTINO: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES GR GRANADA													
2097210	TITULADO SUPERIOR	1	F	FC,SO	AI	P-A12	CONT. Y ANÁL. SALUD	22	X----	5.136,84		BIOLOGICAS LDO. FARMACIA LDO. VETERINARIA	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
CENTRO DESTINO: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES MA													
CENTRO DIRECTIVO: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES MA													
2126010	TITULADO SUPERIOR	1	F	FC,SO	AI	P-A12	CONT. Y ANÁL. SALUD	22	X----	5.136,84		BIOLOGICAS LDO. FARMACIA LDO. VETERINARIA	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
CENTRO DESTINO: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE													
CENTRO DIRECTIVO: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE													

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	C A R A C T E R I S T I C A S E S E N C I A L E S			R E Q U I S I T O S P A R A E L D E S E M P E Ñ O			L o c a l i d a d O t r a s C a r a c t e r i s t i c a s
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r i a P r o f C o n t r o l a d o	C o d i g o D e C o n t r o l a d o	C o d i g o E s p e c i f i c o	E x p e r i e n c i a	

CONVOCATORIA: O. VAC. EJEC. SENT. A 2008 OEP 05

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

CENTRO DESTINO: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE. SEVILLA

2136110 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A12 CONT. Y ANÁL. SALUD 22 X---- 5.136,84 BIOLÓGICAS
LDO. FARMACIA
LDO. VETERINARIA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 5
PLAZAS TOTALES: 6

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

Nº de hojas cumplimentadas (1)

PETICIÓN DE DESTINO PARA PLAZAS DEL CUERPO **SOLICITUD**

Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA nº 8 de fecha 19/01/2002)

P
E
R
S
O
N
A
L

F
U
N
C
I
O
N
A
R
I
O

1 DATOS PERSONALES							
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE	
D.N.I. O PASAPORTE		FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD			PROVINCIA		TELÉFONO	DISCAPACITADO SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

2 CONVOCATORIA					
GRUPO	CUERPO		ESPECIALIDAD	Nº BOJA Y FECHA DE LA CONVOCATORIA	
CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA					
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: NUEVO INGRESO.	<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.				
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: FUNCIONARIOS CON PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.					
<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: OTROS PUESTOS OFERTADOS.					

3 TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA			
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA		CENTRO DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN

4 RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA							
Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE
1		21		41		61	
2		22		42		62	
3		23		43		63	
4		24		44		64	
5		25		45		65	
6		26		46		66	
7		27		47		67	
8		28		48		68	
9		29		49		69	
10		30		50		70	
11		31		51		71	
12		32		52		72	
13		33		53		73	
14		34		54		74	
15		35		55		75	
16		36		56		76	
17		37		57		77	
18		38		58		78	
19		39		59		79	
20		40		60		80	

5 LUGAR, FECHA Y FIRMA	
En a de de	
El/la solicitante	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

(1) Si no es suficiente, utilizar el número de hojas que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.



2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 25 de noviembre de 2009 (BOJA número 236, de 3 de diciembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Secretaría General Técnica de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, situado en Sevilla, calle Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para las personas peticionarias, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 10 de marzo de 2015.- El Secretario General Técnico, Antonio J. Hidalgo López.

A N E X O

CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Centro directivo: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Centro destino y localidad: Secretaría General Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Sevilla (Delegación Territorial, Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla).

Código puesto de trabajo: 2301310.

Denominación: Sv. Urbanismo.

Número de plazas: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A1.

Cpo./Esp. Pref.: A12.

Área Funcional: Urb. y Ord. Territ.

Área Relacional: Adm. Pública.

Nivel CD: 27.

Experiencia: 3 años.

Complemento específico: XXXX- 18.945,72 €.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de marzo de 2015, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación (BOJA núm. 47, de 10.3.2015).

Advertido error en el Anexo de la Resolución de 5 de marzo de 2014, de esta Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, se procede a efectuar la rectificación en los siguientes términos:

Donde dice:
Gr.: C1.
Niv. C.D.: 18.

Debe decir:
Gr.: C1/C2.
Niv. C.D.: 17.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 10 de marzo de 2015, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal del Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias del Distrito Sanitario Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los Sindicatos SATSE-Sevilla, CSIF, CC.OO., Sindicato Médico Andaluz-SMA-FASPI y UGT ha sido convocada huelga que afectará al personal de los Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias del Distrito Sanitario Sevilla, que se llevará a efecto desde las 9,00 del día 8 de marzo de 2015 hasta las 8,00 del día 16 de marzo de 2015.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal de Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias del Distrito Sanitario Sevilla (formado por profesionales responsables de la debida asistencia de urgencias de la población, lo que conlleva la imposibilidad de abandonar el centro mientras estén cubriendo este servicio), presta un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga afectará al personal de los Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias del Distrito Sanitario Sevilla, que se llevará a efecto desde las 9,00 del día 8 de marzo de 2015, hasta las 8,00 del día 16 de marzo de 2015, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de la Delegación Territorial de Sevilla, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 2015

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales

ANEXO I

Durante el período de huelga de los Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias, los servicios mínimos serán el 100% de la plantilla del DCCU, tanto para días laborables como para festivos, asegurándose la actividad habitual programada y prevista de:

- Los 9 puntos fijos.
- Las 5 unidades móviles de urgencias.
- Los coches de rutas de enfermería.
- El Garaje
- Los refuerzos por aumento de actividad (gripe).

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 19 de febrero de 2015, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Párvulos School» de Jaén. (PP. 529/2015).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Dolores Esteban Ruiz, titular del centro de educación infantil «Párvulos School», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Jaén y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Párvulos School», promovido por doña María Dolores Esteban Ruiz, como titular del mismo, con código 23009316, ubicado en Paseo de España, 33, de Jaén, quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Jaén la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de febrero de 2015

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 9 de marzo de 2015, por la que se publica el pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida «Aceite de Lucena».

P R E Á M B U L O

La Asociación para la Promoción de los Aceites del Sur de Córdoba presentó solicitud de reconocimiento de la Denominación de Origen Protegida «Aceite de Lucena» como instrumento idóneo para proteger el origen de su producción y garantizar su calidad, y fue registrada mediante el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 899/2013 de la Comisión de 9 de septiembre de 2013 por el que se inscribe una denominación en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas «Aceite de Lucena (DOP)», publicado el 20 de septiembre de 2013 en el Diario Oficial de la Unión Europea, entrando en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación, siendo obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

De conformidad con el artículo 49, apartado 4, del Reglamento (UE) núm. 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, procede publicar la versión del pliego de condiciones de la DOP «Aceite de Lucena» en la que la Comisión ha basado su decisión con arreglo al artículo 50, apartado 2.

En su virtud, previa propuesta de la persona titular de la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica, de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 83 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 141/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, así como en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

D I S P O N G O

Artículo único. Publicar el pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida «Aceite de Lucena».

Se publica el pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida «Aceite de Lucena», que figura como Anexo a la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 2015

ELENA VÍBORAS JIMÉNEZ
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

A N E X O

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA

«ACEITE DE LUCENA»

A) Nombre del producto.

«Aceite de Lucena».

B) Descripción del producto.

B.1. Definición.

El producto amparado por la Denominación de Origen es el aceite de oliva virgen extra obtenido del fruto «de vuelo» de los olivos (*Olea europaea*, L.) de la variedad Hojiblanca como variedad principal, también conocida como Lucentina (superior al 90%), y de otras variedades secundarias aceptadas (Arbequina, Picual, Lechín, Tempranilla, Ocal, Campanil y Chorro), exclusivamente por procedimientos físicos o mecánicos, mediante extracción a baja temperatura que no altera la composición química de los aceites, conservando así el sabor, aroma y características del fruto del que procede.

B.2. Características físico-químicas y organolépticas del aceite de oliva virgen extra amparado bajo la Denominación de Origen Protegida «Aceite de Lucena».

La caracterización físico-químicas y organolépticas:

Características físico-químicas	
Acidez:	Máxima 0,8 %
Índice de peróxidos:	Máximo 15 meq O ₂ / kg de aceite
Absorvancia a ultravioleta (K270):	Máximo 0,15
Humedad	Máximo 0,2 %
Polifenoles (% ácido cafeico)	Mínimo 100 ppm Media 350 ppm
Ceras	Máximo 250 mg/kg
Cata	
Color: Entre verde intenso y verde amarillento, en función de la época en la que se realice la recolección (escala A.B.T. de 2/4 a 3/4).	
Sabor: Los aceites amparados son aceites de frutado medio en el que se aprecian toques almendrados, con equilibrio entre amargo y picante ambos muy suaves	
Olor: Domina el olor frutado verde a hierba recién cortada.	
Características Organolépticas	
Mediana del atributo frutado (Mf):	Mayor o igual que 3
Mediana del atributo picante:	Entre 1 y 3
Mediana del atributo amargo:	Entre 1 y 3
Mediana del defecto (Md):	0

Los aceites de la Denominación de Origen Protegida «Aceite de Lucena» tienen una gran estabilidad y resistencia al enranciamiento.

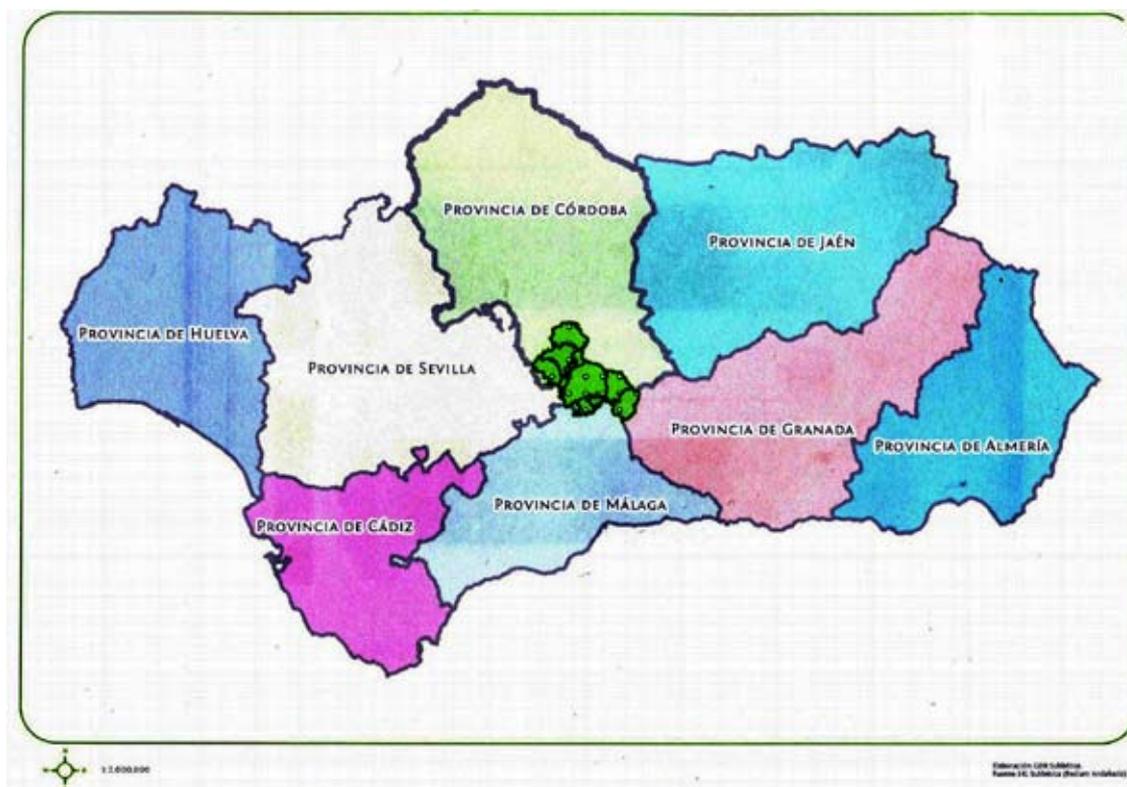
C) Zona geográfica.

La zona geográfica que comprende la Denominación de Origen Protegida «Aceite de Lucena», esta situada al sur de la provincia de Córdoba y comprende los municipios de Aguilar de la Frontera, Benamejí, Encinas Reales, Iznajar, Lucena, Montilla, Moriles, Monturque, y Rute, así como la parte oriental del término municipal de Puente Genil que queda ubicada en la margen derecha del río Genil.

Prácticamente todos los municipios dedican más del 40% de su superficie al cultivo del olivo.

Los municipios afectados por la zona delimitada se circunscriben a la zona más meridional de la provincia de Córdoba.

MAPA DE LA ZONA GEOGRÁFICA EN LA COMUNIDAD ANDALUZA



D) Elementos que prueban que el producto es originario de la zona.

Los controles son los elementos que avalan el origen del producto. Están constituidos por los siguientes procesos generales:

1. Las aceitunas procederán de olivares inscritos, situados en la zona de producción y de las variedades autorizadas.
2. Las prácticas de cultivo en los olivares inscritos serán verificadas para comprobar que se ajustan a las publicadas en este pliego de condiciones.
3. El aceite se obtendrá en almazaras inscritas y situadas en la zona de producción y bajo el control de los inspectores autorizados.
4. El aceite se almacenará en almazaras y plantas envasadoras en condiciones que garanticen su óptima conservación.
5. El producto se someterá a análisis físico-químicos (acidez, índice de peróxidos, absorbancia ultravioleta, humedad y polifenoles) y organolépticos (mediana del frutado, mediana del picante, mediana del amargo y mediana del defecto) que garanticen su calidad.
6. Sólo se envasará y saldrá al mercado con la garantía de su origen, avalada con la contraetiqueta numerada de la Denominación de Origen Protegida, el aceite que supere todos los controles a lo largo del proceso.

De forma específica, los controles sobre los procesos descritos anteriormente serán los siguientes:

1. Localización e identificación de las parcelas, que estarán ubicadas en la zona de producción e inscritas en los registros del órgano de gestión del Denominación de Origen Protegida (el Consejo Regulador) de acuerdo a la legislación nacional.
2. Inspección de los olivares inscritos para verificar el proceso de recolección. Sólo se podrán utilizar aceitunas recogidas directamente del árbol.
3. Inspección de las almazaras inscritas en el que se verificarán la cantidad y el origen de las aceitunas destinadas a la producción de aceites amparados por la DOP «Aceite de Lucena», así como el proceso productivo, la cantidad y destino de los productos expedidos a granel, así como su trazabilidad con las partidas de aceitunas recibidas.
4. Análisis del estado de las aceitunas, mediante toma de muestras en las que se determina la madurez (humedad y acidez) y el rendimiento graso (contenido en aceite).

5. Análisis de las características del aceite, mediante controles en laboratorio de las características indicadas anteriormente.

6. Todas las determinaciones analíticas serán realizadas en laboratorios designados por la autoridad competente.

7. Una vez terminados los análisis, el laboratorio envía los resultados de las analíticas a la entidad encargada de la verificación del cumplimiento del pliego de condiciones, para su posterior evaluación. Estos informes contendrán los resultados del análisis físico-químico y el organoléptico.

Para que el producto pueda ser certificado, se evaluarán los resultados obtenidos de la inspección para decidir sobre la concesión o no de la certificación:

a) Informe de Inspección de Almazara,

b) Informe del análisis físico-químico y organoléptico del producto.

Evaluándose así el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Concedida la certificación, el aceite se envasará en envasadoras en las que se mantengan unas condiciones higiénicas perfectamente controladas y que permitan el sistema de mantenimiento de la trazabilidad. Los envases llevarán la contraetiqueta identificativa de la Denominación de Origen Protegida en la que, además del nombre «Aceite de Lucena» y el logotipo, irá impreso un número correlativo y único para cada envase.

E) Obtención del producto.

E.1. Marcos de plantación.

Las plantaciones de olivar en la zona delimitada suelen tener densidades que oscilan entre los 70-150 árboles por hectárea, distribuidas en marco real o rectangular, permitiendo una perfecta iluminación en toda la superficie productiva de la plantación.

E.2. Labores.

El sistema de cultivo utilizado por los olivareros de la zona es el laboreo, manteniendo el suelo desnudo de vegetación todo el año mediante labores continuadas.

Los aperos empleados son de labranza vertical, como cultivadores y vibrocultivadores, siendo cada vez menor la profundidad de las labores, para preservar el sustrato natural del olivar.

La última operación anual de cultivo es la preparación del terreno para la recolección.

E.3. Tratamiento fitosanitario.

En la Denominación de Origen Protegida «Aceite de Lucena» es imprescindible un estricto control de plagas y enfermedades para obtener aceites de calidad. Estos tratamientos se realizan durante las épocas de primavera y otoño, siempre con productos autorizados y respetando los plazos legales.

E.4. Fertilización.

La fertilización de los olivares de la DOP «Aceite de Lucena» se lleva a cabo mediante el aporte de dos tipos de fertilizantes: aminoácidos y tratamientos foliares.

Los tratamientos foliares empleados son del tipo NPK, es decir, abonos ricos en Potasio, Nitrógeno y Fósforo, además de Boro en menor cantidad.

Las épocas de abono, en el caso de tratamientos foliares, se hace en los meses de noviembre y marzo.

En cuanto a los aminoácidos, son fertilizantes ricos en nutrientes de diferente índole y que se suelen aplicar durante la época de primavera, sin que se tenga que repetir la operación en otoño.

E.5. Poda.

El tipo de poda que se realiza al olivar de la zona es, principalmente, el de renovación continuada o rejuvenecimiento, es decir, una vez que los olivos están formados se realiza una poda para mantener y retrasar la fructificación y el envejecimiento de este. Estas podas se realizan durante las épocas de primavera y otoño.

E.6. Recolección.

En la zona geográfica delimitada se realiza una recolección basada en las analíticas de madurez y rendimiento graso, propiciando la obtención de aceites de mayor suavidad debido a las modificaciones en el contenido de polifenoles al mismo tiempo que se evita la aparición de la caída natural del fruto.

La recolección es mayoritariamente mecánica (mediante buggies o vibradores) y se suele iniciar, con variaciones en función de la campaña, entre el inicio de noviembre y el inicio de diciembre. Toda la aceituna utilizada para la obtención de aceites amparados procede del vuelo, y es separada en su recolección y transporte de la aceituna recogida del suelo.

E.7. Transporte.

En la zona amparada por la DOP «Aceite de Lucena» el método de transporte de aceituna utilizado es a granel.

El transporte del fruto se realizará en 24 horas una vez se haya recolectado. El transporte se realiza directamente en volquetes o contenedores rígidos de los camiones preparados al efecto. Además se realiza de forma que no se perjudique la calidad y las condiciones higiénico sanitarias del fruto.

Los volquetes y contenedores utilizados reúnen todas las condiciones higiénicas necesarias y se dedican de manera exclusiva al transporte de aceitunas manteniendo la separación inicial entre suelo y vuelo.

Por lo que respecta al tiempo transcurrido entre recolección y transporte a la almazara, esto se hace a diario ya que en caso contrario comienzan las fermentaciones, pudiendo darse el típico sabor a «atrojado». También, si a la aceituna le cae agua se acelera el proceso de oxidación.

E.8. Recepción de la aceituna.

En la DOP «Aceite de Lucena» la aceituna es recibida en la almazara manteniéndose en todo momento separado el fruto en función de su calidad.

Se diferencia principalmente la aceituna de «vuelo» (recolectadas directamente del árbol, sin desperfectos, ni dañada) que es la que se utiliza para proporcionar los aceites de mayor calidad, que serán los amparados por la DOP «Aceite de Lucena»; y la que no es de vuelo no se utiliza para obtener aceites amparados por la DOP «Aceite de Lucena».

E.9. Limpieza y lavado.

El procedimiento para proceder a su separación se realiza mediante la limpieza. Industrialmente se utilizan limpiadores que, mediante una corriente de aire, separan de la aceituna las hojas y ramas menos pesadas que aquella. Al mismo tiempo, una criba vibrante elimina la tierra suelta que eventualmente, pudiera llevar el fruto.

Tras la línea de lavado se instala un equipo de escurrido que elimina la mayor cantidad de agua. Se instalan ciclones de aire para un mejor secado del fruto.

Una vez limpio y pesado el fruto, éste se almacena, en tolvas de espera, hasta el momento de la molturación.

Para evitar alteraciones en la aceituna, el tiempo de permanencia es corto. Es necesario molturar el fruto en las 24 horas siguientes a su recepción.

E.10. Molienda.

Esta operación se hace en continuo, con los molinos metálicos de martillos. La molturación se produce por la acción de los martillos, que giran en regímenes cercanos a las 3.000 revoluciones por minuto, pasando posteriormente por una criba, para homogeneizar el tamaño de las partículas que salen del molino.

E.11. Batido.

Las batidoras que se utilizan son horizontales o verticales, según la posición del eje de rotación de las paletas. El fluido de calefacción, compuesto por agua caliente, circula generalmente por una camisa que rodea el cuerpo de la batidora. En algunos modelos, circula a través de las paletas.

La temperatura de batido no debe sobrepasar los 35° C. en la masa al final del batido y la duración del batido no debe pasar los 75 minutos cuando se desee obtener aceites de calidad, como es el caso de aceites destinados a obtener la certificación de la Denominación de Origen Protegida «Aceite de Lucena».

Es posible la adición de coadyuvantes de uso alimentario, como el microtalco, que no afectan a la calidad del producto y que siempre se utilizan con dosificadores automáticos, siendo eliminados junto con la fase sólida en el proceso posterior.

E.12. Separación de fases.

Una vez batida la masa, se inyecta en el decánter, mediante bombas.

La masa impulsada por estas bombas llega al decánter a través de unas mangueras y de la caña o conducto que se introduce en la centrifuga horizontal. Al mismo tiempo, se adiciona una cantidad variable de agua, en función del estado de la masa para fluidificarla.

De este proceso se obtiene un subproducto (fase sólida, orujo húmedo de dos fases o alpeorujo), que se utiliza en industrias denominadas orujeras para obtener el aceite de orujo.

El producto principal es el aceite, que pasa a la centrifugación vertical, que tiene como fin la limpieza del aceite obtenido con el decánter.

Se hace pasar el aceite mezclado con agua caliente a una temperatura de no más de 35° C, para limpiar definitivamente el aceite, el agua que hemos utilizado para la limpieza se vuelve a centrifugar, para obtener una pequeña cantidad de aceite que se haya llevado esta agua.

E.13. Decantación.

Usualmente, el aceite es conducido a unos depósitos de tránsito denominados decantadores, en los que el aceite se asienta y se produce una decantación natural por peso, separándose el agua residual existente y las impurezas sólidas que hubieran podido subsistir en el aceite, del producto principal.

Este aceite, ya limpio de humedades e impurezas, es conducido por inyección mediante bombas a motor, a los depósitos de almacenamiento final.

E.14. Conservación del aceite.

Una vez conseguidos los aceites, éstos se conservan en depósitos hasta su comercialización. Varios aspectos hay que considerar para preservar la calidad del aceite durante su conservación previa a la comercialización.

El local donde se conservan los aceites mantienen a éstos a una temperatura sensiblemente constante, alrededor de los 18-20° C, para posibilitar su maduración sin favorecer procesos oxidativos. Asimismo, tienen una iluminación tenue y están absolutamente exento de olores extraños, para evitar la alteración de los caracteres sensoriales de los aceites almacenados. Los depósitos están cerrados y son de un material inerte y opaco para que no les dé la luz ni el aire.

En cuanto a la forma, tienen el fondo con inclinación o cónico, que permite un sangrado adecuado para eliminar la humedad e impurezas que siempre lleva el aceite y que al depositarse en el fondo del depósito, caso de no eliminarlo (sangrado), fermenta alterando la calidad del aceite.

El manejo de los aceites en bodega es punto importante para conservar el aroma y fragancia de los aceites. Se evita tanto la aireación como el golpeteo de los aceites contra las paredes de los depósitos.

E. 15. Envasado.

El envasado no se realiza necesariamente dentro de la zona geográfica delimitada.

La comercialización de los aceites acogidos a la DOP «Aceite de Lucena» se realiza en dos tipos de envases, cristal o lata, y en los diferentes volúmenes detallados en la siguiente tabla:

Cristal	
1 litro	0,75 litros
0,50 litros	0,25 litros

Lata	
5 litros	2,5 litros

En las envasadoras se mantienen unas condiciones higiénicas perfectamente controladas, identificándose los lotes con arreglo a la legislación de trazabilidad.

Por estas razones, tanto la trazabilidad del producto como la limpieza de las instalaciones ha de ser una prioridad en los envasadores.

F) Vínculo.

F.1. Vínculo Histórico: El cultivo del olivar en la zona sur de Córdoba, producción de aceite y comercialización.

El término «Lucentina», asociado a la variedad hojiblanca, es empleado indistintamente tanto en relación al origen de la variedad, ya que esta procede del municipio de Lucena, como por el aspecto que presenta el árbol gracias a la luminosidad del envés de la hoja.

La zona de producción amparada estaba históricamente incluida dentro de la llamada por los romanos la Bética, de donde se surtían de aceite de oliva para la metrópolis, por lo que se puede afirmar que el cultivo del olivar en esta zona es muy antiguo.

Así, el cultivo del olivar en la Denominación de Origen Protegida «Aceite de Lucena» se remonta a épocas ancestrales, si bien, es a partir de la Reconquista y, más tarde, con el Catastro de Ensenada cuando se pueden obtener datos fiables en archivo que demuestran el enraizamiento del cultivo del olivar en la zona.

De este modo, en el Catastro de Ensenada, en 1752, el olivar se mostraba como el aprovechamiento dominante en la zona amparada por la denominación «Aceite de Lucena», ocupando del 25 al 50% del territorio.

En el Catastro de Ensenada correspondiente al Señorío de Aguilar, que comprendía los siguientes municipios de los amparados por la DOP «Aceite de Lucena»: Aguilar de la Frontera, Puente Genil, Montilla y Monturque, se suministran datos útiles para el conocimiento del cultivo del olivar en la zona.

El cultivo de olivo y la producción de aceite de oliva en el municipio de Lucena, en donde tiene su origen la variedad de aceituna «Hojiblanca», se remonta muchos siglos atrás, siendo un municipio muy ligado a la cultura del aceite de oliva.

De esta manera se puede observar como el área sobre la que se cultiva la variedad Hojiblanca tiene como centro y origen el municipio de Lucena, y es desde aquí desde donde se extiende a zonas limítrofes como Antequera en Málaga, Estepa en Sevilla y Loja en la provincia de Granada.

En Lucena, existe evidencia arqueológica de más de cuarenta yacimientos de época romana (siglos I y II), que se tratan, en su mayor parte, de ruinas de casas de labor «fundi» que proliferaron en este tiempo favorable para la exportación a otros lugares del mundo romano, fundamentalmente aceite y vino del sur de Córdoba.

Al mismo tiempo, un activo comercio a través de una eficiente red de comunicaciones en la que se hallaba incluida la comarca luentina por medio de la vía Antequera-Córdoba, permitía la llegada de productos como bronce, vidrios, cerámicas de lujo y otros; y la exportación de lana, vino y aceite.

En época árabe, se citaba al-Yussana (Lucena), como un municipio en el que entre otros cultivos el del olivo era importantísimo y muy apreciado. En diferentes escritos de los años 714-715 se hace referencia a Lucena como municipio con abundante agua, olivos y otros árboles frutales.

Su expansión económica y cultural se originó en la época judía, al ser un núcleo muy importante del judaísmo y un centro comercial de primer orden, como nos hablan en unos escritos del siglo X en los que cita a Lucena como ciudad de comercio de productos elaborados de origen agrícola como el vino, los licores y el aceite.

Se puede, por tanto, afirmar que el cultivo del olivar en Lucena, ha estado arraigado prácticamente desde los orígenes de esta ciudad.

Como referencias bibliográfica encontramos una obra tan encomiada como el Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar, de Pascual Madoz, escrito entre 1845 y 1850, en donde se muestran distintas referencias a la importancia del aceite en los municipios de la DOP «Aceite de Lucena». En relación al municipio de Lucena, el Diccionario Madoz nos muestra, entre otras las siguientes afirmaciones:

... «Pasando al exámen del reino vegetal se descubre en todas partes la riqueza y fertilidad del terreno, que produce buenos cereales, toda clase de semillas, vino y aceite en abundancia,»...

... «Calidad y circunstancias del terreno [...] de olivar 2,201 fan. De primera [...]. Después se han roturado otras muchas tierras que se han puesto de olivar»...

... «Producciones. Las principales son de aceite»...

... «Industria y Comercio. [...]106 molinos de aceite diseminados por todo el término: elaborase por último el esparto en bastante cantidad, de que se hacen principalmente cachos para sacar el aceite. El comercio se reduce a la exportación de cereales, aceite,»...

En esta época, es el municipio de Puente Genil quien encabeza la industria dedicada a la extracción y comercialización del aceite, existiendo molinos de gran importancia como el llamado Molino del marqués (1648).

El mayor galardón concedido a los aceites vírgenes de Puente Genil, lo otorgó la Asociación de Olivareros de España en el año 1935, con el título de «OPTIMI OLEI EMPORIUM» («el mejor aceite del imperio»), que se encuentra presente en el escudo del municipio.

Los datos más antiguos existentes en archivos acerca del cultivo del olivar en el municipio de Montilla se remontan hasta el siglo XVI.

El olivar era el cultivo más representativo en la zona comprendida por el Señorío de Aguilar (Aguilar de la Frontera, Montilla, Monturque, Puente Genil y Montalbán).

De las variedades empleadas, era la Hojiblanca la más apta y recomendable, por ser la de mayor adaptación a las características del terreno: suelos calizos, arcillosos y silíceos.

Es por ello, por lo que esta variedad comienza a distinguirse por su mayor producción en la zona, siendo una de las más apreciadas para la elaboración de aceite.

Desde la segunda mitad del siglo XVI se constata, en el término municipal de Iznájar así como en el resto del área de la subbética considerada en este pliego de condiciones, una expansión del olivar que alcanza su cota máxima en el siglo XVIII, a costa de la viña y de la tierra calma. Por el año 1800, Iznájar tenía aproximadamente el 10% de su término municipal ocupado por olivar y a finales del siglo XIX el olivar ocupaba el 20% del total de la tierra cultivada.

En 1965 de las diferentes variedades de olivar presentes en Iznájar, el Hojiblanco representaba el 40%, siendo su procedencia, según los lugareños, de Lucena.

Los orígenes aceiteros en Rute los encontramos en 1564, cuando los cosecheros ruteños ante la cantidad de aceitunas de aquel año solicitaron e incluso presionaron a D. Juan Fernández de Córdoba, abad de Rute y forjador de la actual villa, para que se instalara un molino que permitiera moler las aceitunas y no hubiera que hacerlo fuera.

De ello se deduce que con anterioridad se venía haciendo fuera de la localidad, probablemente y mayoritariamente en los molinos del término de Iznájar.

Hasta entonces, Rute carecía de gran cantidad de olivos, por lo que no existía la necesidad de tal industria aceitera.

Sin embargo, pronto éste, cobró gran importancia y a partir de la segunda mitad del siglo XVI empieza su incremento como consecuencia de una repoblación que empezó sobre los terrenos que hasta entonces eran eriales, dehesas y después sobre las propias tierras de siembra que fueron transformadas en grandes olivares, hasta el punto que se puede considerar el término ruteño de monocultivo olivarero.

En 1949 se funda la Cooperativa Agrícola de Rute que aglutinaba a bastantes productores de aceite y a la inmensa mayoría de los agricultores. Hoy día cuenta con más de mil socios que cultivan olivos de la variedad Hojiblanca.

F.2. Información sobre la zona geográfica.

- Factores Naturales.

En cuanto a la geología, la caliza compacta, las margas, las calizas irisadas y conchíferas, las calizas y la creta, que caracterizan el terreno jurásico, son las de mejor condición para el desarrollo y vegetación del olivo, lo que repercute en una mayor producción de aceite y una mejor calidad del mismo.

Estas tierras se extienden por la comarca de Rute, abundando en Aguilar de la Frontera, encontrándose, en particular, la creta al este de Montilla y en Monturque, en el que hay un banco de margas con yesoso grises, margas que vuelven a aparecer en Puente Genil y Lucena.

Los suelos calizos son aquellos que presentan un elevado contenido en carbonatos, son considerados suelos pobres con escaso desarrollo vertical y déficit moderado de materia orgánica. Son suelos además con altos niveles de calcio y, por tanto, con pH elevados, entre 6 y 8.

Son estos suelos calizos, arcillosos y silíceos, idóneos para la variedad Hojiblanca (principal con porcentajes superiores al 90%), que a su vez permiten una buena implantación del resto de variedades admitidas de forma secundaria.

La altura media sobre el nivel del mar en la zona de producción oscila entre los 171 m de Puente Genil y los 800 m de Iznájar. La presencia de cultivos en alturas sobre los 400 metros en la mayor parte de la zona de producción, provoca modificaciones en la estructura química de los aceites producidos, que benefician la calidad de los mismos y lo distinguen de otros aceites producidos en otras zonas con diferente altura media.

Respecto al clima, la zona presenta un clima mediterráneo, con inviernos templados-fríos y veranos secos y calurosos.

A diferencia del resto de la provincia, apenas se observan ciertos rasgos de continentalización en la zona de la DOP «Aceite de Lucena».

Las temperaturas mínimas en invierno se mantienen por encima de los -8°C de forma continua, unido a que habitualmente se alcanzan temperaturas estivales sostenidas superiores a los 40°C .

- Factores Genéticos.

Los aceites amparados por la Denominación de Origen Protegida «Aceite de Lucena» son aceites que provienen en más de un 90% de aceitunas de la variedad Hojiblanca cultivada en la zona de producción de dicha DOP, lo que le confiere una gran suavidad y dulzura en el paladar.

Las demás variedades aceptadas y presentes en los aceites (Arbequina, Picual, Lechín, Tempranilla, Campanil, Ocal y Chorrúo), aportan a los aceites nuevas cualidades que mejoran sobre todo la estabilidad, porque aumentan su contenido de polifenoles, a la vez que aumentan levemente el afrutado y proporcionan un toque de amargor que realza el sabor de los aceites amparados por la DOP «Aceite de Lucena».

- Factores Humanos.

La densidad de la plantación habitual en la cultura de la zona, así como el marco utilizado en las mismas, permite una perfecta iluminación en toda la superficie productiva del árbol, que se ve favorecida significativamente por los métodos de poda empleados para la plantación, el crecimiento, el mantenimiento y limpieza de los olivos.

En la zona geográfica delimitada se realiza una recolección basada en los datos de las analíticas de madurez y rendimiento graso, que se realizarán en laboratorios que cumplan con la norma ISO 17025, propiciando la obtención de aceites de mayor suavidad debido a las modificaciones en el contenido de polifenoles, al mismo tiempo que se evita la aparición de la caída natural del fruto.

El sistema de recolección, traslado a la almazara y molturado de la aceituna, permiten que estas operaciones se realicen en un tiempo medio de 24 horas, con máximos de 72 horas, lo que garantiza que la aceituna no se deteriore antes de su transformación en aceite, conservando todo su frescor, frutado y aromas propios.

La utilización de temperaturas bajas de batido y lavado, y la adición mínima de agua, permiten mantener los sabores del producto en el proceso, que se mantienen hasta su consumo gracias a las cuidadas condiciones de almacenamiento del producto.

F.3. Información sobre la calidad y las características del producto debidas al entorno.

- Debidas a factores naturales.

Presencia apreciable, aunque suave de los atributos picante y amargo, muy compensados.

- Debidas a factores genéticos.

Sabor y olor suave, con un frutado medio en el que se aprecia un toque almendrado, proveniente de la variedad Hojiblanca.

En general mayor durabilidad y resistencia al enranciamiento, así como un aumento del atributo frutado.

- Debidas a factores humanos.

Baja acidez del aceite, nunca superior al 0,8% en volumen y habitualmente entre el 0,1% y 0,3%.

Presencia del aroma frutado verde a hierba recién cortada en la valoración organoléptica.

Color predominantemente verde en los aceites.

Mantenimiento y equilibrio de los atributos picante y amargo en los aceites.

F.4. Interacción causal.

El medio característico de la zona productiva de la DOP «Aceite de Lucena», en concreto la altitud media, la composición caliza de los suelos, con gran presencia de compuestos carbonatados y el clima mediterráneo, hace que aumente el contenido en polifenoles de sus aceites, obteniéndose aceites con caracteres sensoriales diferentes a otras comarcas que cultivan las mismas variedades de olivos (como la zona de Antequera en Málaga, con clima más suave y menos horas de sol), en especial, con presencia apreciable, aunque suave, de los atributos picante y amargo.

En concreto, el atributo picante procede de la presencia de fenol en los aceites, dándose este monómero cuando los contenidos en polifenoles son mayores, y siempre que posteriormente no se malogre con altas temperaturas o exceso de agua en la producción.

De igual forma, el atributo amargo corresponde a la presencia de la aglicona, que se produce al degradarse los polifenoles, por lo que la mayor presencia de estos, favorece su aparición.

Las variedades de olivos que se dan en la DOP «Aceite de Lucena», cultivados en la zona de producción, presentan un mayor contenido en polifenoles totales, lo que permite obtener aceites suaves, con presencia compensada de atributos picante y amargo.

El medio agrológico, en concreto la recolección temprana, el tratamiento a bajas temperaturas y la rapidez en el procesado desde la recolección, que se da en la comarca de Lucena, incide sobre la acidez de sus aceites y en los caracteres sensoriales del mismo (atributos organolépticos).

La recolección temprana provoca la presencia del Aldehído trans 2 hexenal que, si se cuida, no se sube la temperatura y no se usa mucho agua en el proceso, hace que aparezca el verde hierba como aroma.

Asimismo, esto provoca en los aceites un color dominante verde, que se va convirtiendo en un color más dorado, casi verde amarillento a medida que las aceitunas se recolectan en épocas más avanzadas de la campaña.

La extracción a baja temperatura, los bajos porcentajes de agua utilizados en el proceso y la conservación de los aceites en recipientes adecuados e inertes por completo, permiten cuidar y mantener las características organolépticas propias de los productos.

Tabla resumen.

En esta tabla se resumen las principales influencias del medio en los productos amparados por la Denominación de Origen Protegida «Aceite de Lucena».

Origen	Factor	Efecto	Característica
Medio Edafológico	Clima mediterráneo (aumento de las horas de sol, inviernos templados - fríos y veranos secos y calurosos) Suelo con alta presencia de carbonatos (calizo)	Aumento de polifenoles	Sabor equilibrio entre picante y amargo, ambos muy suaves (mediana entre 1 y 3)
Medio Agrológico	Reducción de insumos Recolección temprana Recolección del árbol	Disminución Acidez y características de aroma y sabor Aparición del Aldehído trans 2 hexenal	Acidez máxima 0,8 %. Aroma Verde a hierba recién cortada Color verde predominante
Producción	Molturación: en 24 horas desde la recolección. Batido: Extracción a bajas temperaturas. Agua: Escasa o nula aportación de agua en el proceso	Conservación de las características organolépticas	Mantenimiento de todas las propiedades del aceite, en particular las organolépticas (color, sabor y olor).

La elaboración con aceites hojiblanco como variedad principal (mínimo 90%) propician adicionalmente que el frutado presente en el aceite tenga ciertos toques a almendra, característicos de la variedad. Esta característica no se incluye en la tabla por no deberse al medio, sino a la variedad utilizada.

G) Verificación del cumplimiento del pliego de condiciones.

La autoridad competente designada responsable de los controles, es la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, C/ Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla; Tel.: 955 032 278; Fax: 955 032 112; e-mail: dgciape.capder@juntadeandalucia.es.

H) Etiquetado.

Todos los envases de aceite de oliva virgen extra amparado por la Denominación de Origen Protegida «Aceite de Lucena», llevarán una contraetiqueta identificativa.

En las contraetiquetas figurará obligatoriamente la mención Denominación de Origen Protegida «Aceite de Lucena», el logotipo que se detalla a continuación y un número correlativo y único para cada envase.

Las contraetiquetas serán expedidas por el Consejo Regulador a todos los productores de la zona geográfica definida en el apartado C y a todos los envasadores que cumplan, en ambos casos, con este pliego de condiciones, y con sujeción a lo previsto en la legislación nacional.



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 9 de marzo de 2015, por la que se publica el pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida «Jamón de Serón»

P R E Á M B U L O

La Asociación de Empresarios de Jamones y Embutidos de Serón presentó la solicitud de reconocimiento de la Indicación Geográfica Protegida «Jamón de Serón» como instrumento idóneo para proteger el origen de su producción y garantizar su calidad, y fue registrada mediante el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 883/2014 de la Comisión de 5 de agosto de 2014 por el que se inscribe la I.G.P. «Jamón de Serón» en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas, publicado el 14 de agosto de 2014 en el Diario Oficial de la Unión Europea.

De conformidad con el artículo 49, apartado 4, del Reglamento (UE) núm. 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, procede publicar la versión del pliego de condiciones de la I.G.P. «Jamón de Serón» en la que la Comisión ha basado su decisión con arreglo al artículo 50, apartado 2.

En su virtud, previa propuesta de la persona titular de la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica, de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 83 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 141/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, así como en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

D I S P O N G O

Artículo único. Publicar el pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida «Jamón de Serón».

Se publica el pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida «Jamón de Serón», que figura como Anexo a la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 2015

ELENA VÍBORAS JIMÉNEZ
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

A N E X O

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA
«JAMÓN DE SERÓN»

A. Nombre de la indicación Geográfica Protegida.

«Jamón de Serón».

B. Descripción del producto.

B.1. Definición.

Se define como jamón curado obtenido a partir de los perniles del cerdo (machos castrados y hembras) procedente de alguna de las siguientes razas o cruces entre ellas: Duroc, Large White, Landrace, Blanco Belga, Pietrain y Chato Murciano, elaborado a través de un proceso de secado-maduración natural, de forma redondeada, conservando la pata, con o sin corteza, siendo en este último caso eliminada mediante un corte con forma de «V». Color rojo y aspecto brillante al corte, con grasa parcialmente infiltrada en la masa muscular, carne de sabor ligeramente dulce, poco salada y de aroma de medio a intenso. Grasa de consistencia untuosa, brillante, coloración blanca amarillenta, de sabor dulce y aroma intenso.

Se comercializa bajo dos categorías:

Jamón de categoría «S-XVI», de 7 kg de peso mínimo, con un periodo de elaboración superior a 16 meses.

Jamón de categoría «S-XX» de peso mínimo 8 kg, con un periodo de elaboración superior a 20 meses.

Para ambas categorías, el proceso de secado-maduración natural, bajo las condiciones medioambientales de Serón, debe abarcar al menos 12 meses.

El contenido salino: 5% máximo (cloruro sódico), expresado sobre extracto fresco, analizado sobre una porción transversal del jamón tomada a 4 cm de la cabeza del fémur y desprovista de corteza.

Los jamones habrán debido mermar a lo largo de todo el proceso un mínimo del 35%, o en su defecto recibir un periodo de curación superior a dos meses al mínimo del tiempo de curación establecido.

Los jamones a los que se le haya practicado el corte en «V» posteriormente a la recepción, presentarán una merma adicional del 3%.

B.2. Materias primas.

- Perniles. Perniles del cerdo procedente de alguna de las siguientes razas o cruce entre ellas: Duroc, Large White, Landrace, Blanco Belga, Pietrain y Chato Murciano.

Los pesos mínimos establecidos en sangre, incluyendo la piel, serán de 11,00 kg para la elaboración de jamones de la categoría S-XVI, y de 12,50 kg para la elaboración de los jamones de la categoría S-XX. Los perniles serán procedentes tanto de machos castrados como de hembras.

El espesor de tocino tiene que ser en un jamón con piel, de 2,5 cm, y del jamón con corte en «V» de 2 cm. La grasa se tiene que identificar en el punto de intersección que se forma entre la canilla y la pala del puente «formando un triángulo equilátero».

- Manteca. Se usa manteca del mismo cerdo, para asegurar que se conserva la calidad del producto durante el proceso de elaboración y mantener la buena presentación del mismo.

B.3. Características del Jamón.

Al término de la elaboración, los jamones presentarán las siguientes características:

Físicas:

- Forma: alargada, perfilado y redondeado en sus bordes hasta la aparición del músculo, conservando la pata. Puede presentarse con toda la corteza, o perfilado en corte en forma de «V», cuyo vértice quedará situado en el punto medio de la masa del jamón.

- Peso: Peso mínimo de expedición 7 kg, para la categoría «S-XVI», y de 8 kg, para la categoría «S-XX».

Químicas:

- Contenido salino (cloruro sódico): 5 % máximo, expresado sobre extracto fresco, analizado sobre una porción transversal del jamón tomada a 4 cm de la cabeza del fémur y desprovista de corteza.

- Mermas establecidas para cada una de las categorías definidas con respecto al peso del pernil: los jamones habrán debido mermar a lo largo de todo el proceso un mínimo del 35%, o en su defecto recibir un periodo de curación superior a 2 meses al mínimo de curación establecida para cada categoría. Los jamones a los que se le haya practicado el corte en «V» posteriormente a la recepción, presentarán una merma adicional del 3%.

Curación mínima de 16 o 20 meses establecidas según el peso del jamón en fresco, de los cuales, en ambos casos, al menos 12 meses abarcará el proceso de secado-maduración natural.

La grasa del jamón se encuentra parcialmente infiltrada en la masa muscular, induciendo, gracias a ello, un ensamblaje bioquímico entre las grasas y las proteínas, que se produce de forma natural durante el secado-

maduración del jamón, el cual es el responsable del intenso y peculiar aroma del «Jamón de Serón». Esta es una característica particular del producto, que definen los maestros jamoneros de Serón como «jamón caliente».

Organolépticas:

- Color: rojo y aspecto brillante al corte.
- Fracción magra: sabor ligeramente dulce, poco salada y aroma de medio a intenso.
- Fracción Grasa: Consistencia untuosa, brillante, coloración blanca amarillenta, de sabor dulce y aroma intenso.

B.4. Las presentaciones y formatos.

El producto amparado por la denominación «Jamón de Serón» se presentará bajo los siguientes formatos: jamón sin envasar conservando la pata, con o sin corteza, siendo en este último caso eliminada mediante un corte en forma de «V», y jamón envasado, bien deshuesado o bien loncheado, siempre y cuando se garantice la calidad y la trazabilidad del mismo.

Para todos los formatos se establecen dos categorías:

- Categoría «S-XVI»: jamón con un peso mínimo a la expedición de 7 kg y elaboración mínima 16 meses.
- Categoría «S-XX»: jamón con un peso mínimo a la expedición de 8 kg y elaboración mínima de 20 meses.

C. Zona geográfica.

La elaboración del «Jamón de Serón», se realizará exclusivamente dentro del término municipal de Serón, provincia de Almería, ubicado en la cabecera del valle del río Almanzora, entre la Sierra de Los Filabres y la Sierra de las Estancias. Es un entorno natural rodeado de una vegetación mediterránea de clima semiárido. Su posición geográfica, entre las frías altiplanicies de las Sierras Subbéticas orientales de Andalucía y el valle del río Almanzora, la zona más árida de todo el continente europeo, determinan unas condiciones microclimáticas particulares.

La zona de elaboración abarca una superficie de 167 km², y la altitud media del núcleo de la población de Serón 822 metros sobre el nivel del mar.

D. Elementos que prueban que el producto es originario de la zona.

Los controles y la certificación son los elementos que avalan la trazabilidad y las especificaciones del producto.

La entidad de certificación realiza controles en dos vertientes:

- a) Para garantizar la trazabilidad del producto amparado, de tal forma que se asegure que el proceso de elaboración se realice dentro de la zona geográfica delimitada.
- b) Para garantizar que las características del producto son las especificadas en el pliego de condiciones.

Todos los secaderos, las instalaciones y sus productos, estarán sometidos al control de la entidad de certificación para verificar el cumplimiento de los preceptos del pliego de condiciones de la I.G.P.

Solamente se puede aplicar la I.G.P. «Jamón de Serón» a los jamones elaborados y envasados por secaderos que reúnen las características conforme a las especificaciones de este pliego de condiciones.

Los titulares de los secaderos inscritos, con el fin de poder controlar adecuadamente la producción, deben:

- Elaborar las piezas de jamón amparadas por la I.G.P. de forma claramente identificadas de aquellas que no vayan destinadas para la I.G.P.
- Disponer de un «Libro de Entradas» de materias primas, en el cual se recogerán las características técnicas de los lotes adquiridos.
- Disponer de un «Libro de Elaboración» diaria del jamón donde se registrarán parámetros de las distintas variables del proceso.
- Disponer de un «Libro de Salidas» en el que se registran diariamente los lotes de producto conforme a la I.G.P., donde se contemplará el número de piezas elaboradas de cada uno de los formatos en cada lote y el destino de los mismos.
- Disponer de un «Libro de Control de Conformidad de producto final» de acuerdo a las especificaciones de la I.G.P.

La trazabilidad queda garantizada por:

- Elaboración de lotes de producto conforme a la I.G.P. de forma separada de los lotes de producto no amparado.

Registros de entrada de materia prima y de salida de producto elaborado conforme a las especificaciones de la I.G.P.

- Las piezas de jamón conformes con la I.G.P. quedarán identificadas mediante un precinto de garantía que consistirá en una vitola o precinto con el logotipo de la I.G.P. y un número de contraetiqueta consecutivo.

- En el caso de piezas envasadas, los envases deberán ir provistos de una etiqueta con el distintivo de la I.G.P. y el número de contraetiqueta consecutivo

Los controles se basarán en inspecciones de los secaderos e instalaciones de envasado, revisión de documentación y análisis e inspección visual de la materia prima y del producto acabado.

Las vitolas y los precintos serán entregados por el órgano de gestión de la I.G.P. (Consejo Regulador) previa comunicación de conformidad de la entidad de certificación.

E. Obtención del producto.

E.1. Condiciones de elaboración.

El proceso de elaboración del «Jamón de Serón», consta de las siguientes fases enumeradas por orden temporal de realización:

1. Recepción de los Perniles.

El transporte de los pernils desde el matadero a los secaderos se realizará en vehículos que aseguren las condiciones de refrigeración de los mismos. Para ello, deberán presentar a la recepción una temperatura máxima de 3 °C en el centro del pernil. Tras la recepción se realizará un proceso de clasificación de los pernils en función de pesos y contenido graso.

Los pesos mínimos de los pernils serán de 11,00 kg para la elaboración de jamones de la categoría «S-XVI», y de 12,50 kg, para la elaboración de los jamones de la categoría «S-XX». Los pernils serán procedentes tanto de machos castrados como de hembras.

El espesor de tocino tiene que ser en un jamón con piel, de 2,5 cm, y del jamón con corte en forma de «V» de 2 cm. La grasa se tiene que identificar en el punto de intersección que se forma entre la canilla y la pala del puente «formando un triángulo equilátero».

2. Primer sangrado.

Una vez seleccionados y clasificados individualmente los pernils, pasarán a un proceso de sangrado hasta la ausencia de exudado en los jamones. Esta operación favorece la homogenización del posterior salado y reduce el tiempo de salazón.

3. Salazón.

Previo al inicio de este proceso, los jamones destinados a I.G.P. quedarán identificados individualmente mediante una etiqueta numerada fijada a la pieza con el distintivo de la I.G.P. La salazón tiene por finalidad incorporar sal a la masa muscular, favoreciendo la posterior deshidratación del jamón y su perfecta conservación.

Se realizará el proceso de salado utilizando sal gruesa refrigerada en una sala acondicionada, con una temperatura máxima de 3°C, utilizando envases homologados para uso alimentario. El tiempo de salado es una característica específica del «Jamón de Serón», estableciéndose un periodo máximo de un día por kilogramo. Para los jamones sin piel, con el corte en forma de «V», se le reducirá en un día el cómputo total del periodo de salazón.

4. Lavado.

Terminada la salazón, se eliminará la sal de la superficie y se lavarán las piezas con agua potable para eliminar la sal adherida a la parte superficial del jamón.

5. Segundo sangrado.

Una vez eliminada la sal y lavados los pernils, pasarán a un segundo proceso de sangrado. Este proceso elimina los últimos exudados del jamón antes de iniciar el proceso de post-salado.

6. Post-salado.

El post-salado se realizará una vez finalizada la segunda fase de sangrado, introduciéndose las piezas en salas acondicionadas a temperaturas y humedades controladas durante un periodo de tiempo comprendido entre 40 y 150 días como máximo dependiendo de las condiciones ambientales. Durante esta fase se favorece la distribución uniforme de la sal dentro de la masa muscular de la pieza.

7. Secado-maduración natural.

A partir de este momento se inicia el proceso de secado-maduración en ambiente natural. Las piezas se trasladan a las salas naturales, denominadas secaderos, donde se almacenarán colgadas bajo las condiciones de temperatura y humedad naturales del término municipal de Serón. Como mínimo permanecerán en los secaderos naturales 12 meses, lo que nos garantiza que el jamón ha pasado por todas las estaciones del año. Ello asegura el exudado de la fracción grasa y la infiltración de la misma en la fracción magra del jamón, facilitando por tanto el ensamblaje bioquímico y desarrollo de los aromas típicos del jamón durante este proceso, que se considera determinante para la calidad diferenciada del «Jamón de Serón».

8. Mantecado y afinamiento.

Una vez aplicada la manteca, los jamones continuaran con su proceso normal de curación hasta cumplir los parámetros establecidos en el presente pliego.

9. Expedición y envasado.

Los jamones, una vez estén preparados para poder distribuirlos comercialmente, deberán tener un periodo mínimo de elaboración de 16 o 20 meses según cada categoría, y habrán debido mermar a lo largo de todo el proceso un mínimo de 35%, o en su defecto dos meses más del tiempo mínimo de curación establecido para cada categoría. Los jamones a los que se le haya practicado el corte en «V» posteriormente a la recepción, presentarán una merma adicional del 3%.

El producto se presentará en envases de uso alimentario, según la legislación vigente y con el logotipo de la Indicación Geográfica Protegida en lugar bien visible de la vitola o precinto.

Se podrá presentar el producto deshuesado o loncheado, siempre y cuando se garantice la trazabilidad del mismo, el cual será envasado según normativa vigente.

F. Vínculo con el medio geográfico.

La base en la que se sustenta el pliego de condiciones de la mención «Jamón de Serón» estriba fundamentalmente en las características específicas del producto final, descritas en el apartado B. de este pliego de condiciones, las cuales se vinculan al origen geográfico a través de sus factores naturales y humanos, si bien la notoria reputación del producto refuerza dicha relación causal.

F.1. Reputación.

La cría doméstica del cerdo, la matanza y la elaboración de los jamones y embutidos hacia el consumo familiar, ha sido una práctica tradicional en el término municipal de Serón desde el s. XVI hasta la actualidad, debido a la práctica de consumo de productos del cerdo impuesta por los Reyes Católicos a la población tras la Reconquista de Almería, con objeto de convertir los moriscos al cristianismo e imponer las tradiciones castellanas de los cristianos viejos. Las Ordenanzas del Concejo de Serón, siglo XVI, describían para el cabildo de Serón, las prácticas permitidas y prohibidas en la cría del cerdo y las matanzas del mismo. Estas Ordenanzas municipales han perdurado hasta el siglo XIX, y con ellas la práctica de curación doméstica del jamón para el autoconsumo y comercio local.

Ferré Bueno, en la publicación «El Valle de Almazora. Estudios geográficos (1979)», basándose en datos de ganadería del Catastro del Marqués de Ensenada (1750) habla de la economía de autoconsumo existente en el s. XVIII en el Valle del Almanzora (Almería), en el cual Serón forma parte, siendo la ganadería de cerdos, junto a ovejas y cabras, las más importantes de la comarca. Según este censo ganadero, en Serón hacia 1750-53 se encontraban catalogados 2.212 cerdos (madres), que abastecían las matanzas domésticas, en las cuales se elaboraba el «Jamón de Serón», que era destinado al autoconsumo y a un comercio local basado en el trueque.

La aparición como sector industrial manufacturero del «Jamón de Serón» parte de mediados del s. XIX, con la fundación de las dos primeras empresas familiares de elaboración y distribución de jamones en Granada y otros puntos de Almería: José Martínez Ruiz (1840) y Rogelio Martínez Cano (1880). Hacia la década de 1930 se consolidaron tres empresarios jamoneros en Serón, cinco en la década de 1950, hasta llegar a diez empresas en la década de 1970, la mayor parte de las cuales perduran en la actualidad.

Empresas jamoneras históricas de Serón conservan etiquetas y chapas litografiadas con la mención «Jamón de Serón», que fue utilizada en la comercialización del producto desde mediados del s. XX. Así, hacia 1940, consistía en un sello de plomo con el que precintaban los cordones de esparto que portaban los jamones, con la indicación de peso y la dirección del secadero escritos a pluma. El sello de plomo tenía estampado a una cara la insignia del secadero y en la otra cara «Serón». Hacia la década de 1950, las empresas jamoneras de Serón utilizaban placas metálicas o etiquetas de papel en las que figuraba el nombre de la empresa junto a la mención «Serón».

En 1967 se utilizó por primera vez la mención «Jamón de Serón» junto al diseño de la Sierra de Los Filabres en las vitolas de los jamones. Desde entonces, ha sido utilizada la mención «Jamón de Serón» y el distintivo del municipio de Serón junto a la Sierra de los Filabres por todos los secaderos de este municipio en el etiquetado, documentación comercial y material publicitario que se ha conservado hasta nuestros días.

En las décadas de 1940 y 1950, el mercado incipiente del producto fue Andalucía Oriental. Documentos comerciales de esa época atestiguan el transporte de jamones de Serón en cajas de madera con el precinto de plomo, a través del ferrocarril, a Almería, Granada y Málaga. Sin embargo, el verdadero desarrollo industrial y expansión comercial del producto tuvo lugar hacia las décadas de 1960 y 1970, distribuyéndose el mismo por todo el Levante español, Cataluña, Murcia y Andalucía oriental, y consolidándose en la década de 1980 como una de las principales zonas elaboradoras de jamones en España. El prestigioso crítico gastronómico José

Carlos Capel, cita al «Jamón de Serón» aludiendo su calidad reconocida históricamente junto con otras zonas jamoneras tradicionales de Andalucía (Comer en Andalucía, 1981).

La Guía Turística de Almería y Provincia «Descubre Almería» (Diputación de Almería, 1985) cita a los célebres «Jamones de Serón» que se distribuyen por toda España.

La Guía Gastronómica «Almería Selección», edita cada año, desde 1999, la oferta gastronómica de la provincia de Almería, y cita a Serón anualmente como la tierra del «Buen Jamón», y por la consagrada «Feria gastronómica del «Jamón de Serón»» que se celebra en el mes de julio cada año en esta localidad almeriense desde 1995, formando parte de la oferta turístico-gastronómica de la provincia de Almería.

Ruiz García y Muñoz Muñoz en la publicación «Valle del Almanzora. Ed. Everest, 2005» citan al reconocido «Jamón de Serón» y a su influencia socioeconómica en este municipio almeriense.

La Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía edita en 2009 la publicación «Jamones y embutidos de Almería», la cual describe al «Jamón de Serón» y la reputación histórica del producto.

El «Jamón de Serón» fue el primer jamón español en introducirse en el mercado japonés en 2001, noticia que tuvo amplia difusión en la prensa provincial y nacional de la época.

En la actualidad, fuera de España, el «Jamón de Serón» es conocido en los siguientes países: Francia, Andorra, Italia, Bélgica, Suecia, Alemania, Japón, Brasil y Méjico.

F.2. Características específicas de la zona geográfica.

El carácter específico de la zona geográfica de elaboración se atribuye tanto a factores naturales como humanos.

1. Factores naturales.

La zona de elaboración de la mención geográfica «Jamón de Serón», se compone exclusivamente del término municipal del mismo nombre, esto es, Serón, ubicado en la provincia de Almería, a 822 m de altitud sobre el nivel del mar. Se sitúa en la cabecera del valle del río Almanzora, y encajado sobre la ladera norte de la Sierra de Los Filabres, y cerca de la Sierra de las Estancias, entornos naturales rodeados de una vegetación mediterránea de clima semiárido.

Las condiciones fisiográficas del Valle del Almanzora, ubicado en las Sierras Subéticas Orientales de Andalucía, entre el Altiplano de Granada y la desembocadura del río en Cuevas del Almanzora, ya en el mar Mediterráneo, determinan un tipo de clima árido clasificado por KÖPPEN como BSk. Ello condiciona unas características térmicas e higrométricas intermedias entre el clima mediterráneo continental estepario de las altiplanicies del norte de Granada y el clima mediterráneo semidesértico del Valle del Almanzora (provincia de Almería), proporcionando unas temperaturas medias anuales en torno a los 13,7°C, una pluviometría media anual inferior a 400 mm, con una humedad media relativa baja, entre 55% y 70%.

El Índice de Aridez (Precipitación/Evapotranspiración) del Valle del Almanzora, es muy bajo, entre 0,2 y 0,5, constituyendo la única zona subdesértica del Continente Europeo. Manifestaciones de esta aridez se pueden visualizar en algunas formas de relieve que se encuentran en Serón, llamadas «Bad Land», típicas de las zonas desérticas.

El espacio climático de Serón presenta unos rasgos térmicos similares a los característicos del sudeste español, aunque su situación en latitud y la configuración de su relieve aporten matices más acentuados en lo que respecta a las amplitudes térmicas inter e intraestacionales. Las temperaturas medias del Valle del Almanzora oscilan entre 21,3° en Cuevas del Almanzora y 11,5° en Bacares, siendo Serón 13,7°C. Es necesario alcanzar los 800 m de altura en Serón y los 1.200 m en Bacares para salirse del límite de la isoterma de los 16° que caracteriza térmicamente al sudeste de la península Ibérica. El Valle del Almanzora, sobre el que se asienta Serón, presenta una gran variación inter e intraestacional. La amplitud térmica media entre el invierno y verano es de 18,2 °C, con veranos relativamente suaves (media de temperatura julio y agosto inferior a 23.°C) e inviernos fríos (media de temperatura de diciembre de 4,6.°C y 5,5.°C febrero).

Por otro lado, las condiciones hidrodinámicas de los vientos dominantes del noroeste, debido al encajamiento del Valle del Almanzora, y la ubicación del municipio de Serón enmarcado en la ladera norte de la Sierra de Los Filabres, determinan unos flujos de viento bajos y constantes a lo largo del año (velocidad de 5-7 metros/segundo), que favorecen de forma notoria los procesos de deshidratación-maduración del jamón.

Por último, el nivel de insolación del valle del río Almanzora, en donde se encuentra ubicado Serón, es muy alto, con un promedio de 3.000 horas/año, lo que, combinado con una baja humedad relativa, y unos vientos suaves y constantes a lo largo del año, proporcionan unas condiciones muy favorables para el secado-maduración natural de los productos cárnicos.

2. Factores humanos.

Las características del jamón tradicional de Serón, grande y graso, tienen su origen en las prácticas de selección y cría domiciliaria establecidas en las Ordenanzas de Cría del Cerdo y de las Matanzas del Concejo de Serón, siglo XVI y que han perdurado hasta el s. XX. La selección de razas porcinas de una gran envergadura,

y la cría del cerdo durante más de un año, antes de la matanza domiciliaria del mismo, ha proporcionado tradicionalmente jamones grandes y con una gran infiltración y espesor graso.

La práctica de elaboración tradicional del producto con un gran espesor graso, por encima de 2,5 cm en un jamón con piel, ha perdurado hasta la actualidad, manteniéndose en todos los secaderos de Serón la labor de selección de la materia prima con estas características para elaborar el genuino «Jamón de Serón». Esta práctica de elaboración ha sido fundamental para desarrollar un producto con características físico-químicas y organolépticas específicas en el «Jamón de Serón» gracias a la infiltración parcial de componentes grasos en la fracción magra.

F.3. Características específicas del producto.

Las características específicas del «Jamón de Serón» relacionadas con el proceso de elaboración se pueden resumir en:

El jamón tradicional se considera grande y graso. Los pesos mínimos establecidos en sangre del jamón, incluyendo la piel, son de 11,00 kg o 12,50 kg para un periodo de curación superior a 16 meses o 20 meses respectivamente. El espesor de tocino tiene que ser en un jamón con piel, de 2,5 cm, y del jamón con corte en «V» de 2 cm.

El jamón es obtenido a través de un largo periodo de curación, superior a 16 meses ó 20 meses, según sea el peso de los perniles de partida 11 kg o 12,5 kg respectivamente. De este periodo, al menos 12 meses, debe abarcar el proceso de secado-maduración natural bajo las condiciones ambientales de Serón. El producto final presenta una merma mínima del 35%.

El jamón se caracteriza por presentar un sabor dulce y un bajo contenido salino. El contenido salino del jamón expresado como cloruro sódico sobre materia fresca o natural (s.s.f.) es como máximo del 5%.

El jamón presenta una gran intensidad aromática. La grasa del jamón se encuentra parcialmente infiltrada en la masa muscular, a partir de la cual se desarrollan los aromas típicos durante el proceso secado-maduración natural del jamón. Esta es una característica particular del producto, que definen los maestros jamoneros de Serón como «jamón caliente». La fracción grasa presenta una consistencia untuosa, brillante, coloración blanca amarillenta y aroma intenso, y la fracción magra presenta aroma de medio a intenso.

F.4. Relación causal entre factores naturales y humanos, y la calidad o características del producto.

La interacción de factores naturales y humanos en la elaboración de jamones en Serón desde hace más de 150 años a través de cinco generaciones de empresarios jamoneros, ha forjado unas prácticas tradicionales, cabales y constantes que han dado como resultado un producto con unas características específicas: jamón graso y de un gran peso, obtenido a través de un largo proceso de elaboración, y con unas características físico-químicas y organolépticas diferenciales, jamón dulce con bajo contenido salino, una gran infiltración grasa y de una gran intensidad aromática, que le han valido para consagrar la reputación del producto en los mercados nacionales e internacionales.

Una relación causal entre las características específicas del producto y sus factores naturales y humanos se describe a continuación:

1. Jamón grande y graso, con un largo de periodo de curación.

Las características del jamón tradicional de Serón, grande y graso, tienen su origen en las prácticas de manejo de la cría domiciliaria de los cerdos, en las matanzas y en la curación de los jamones entre la población de Serón desde el s. XVI.

Como consecuencia del gran tamaño de la pieza y del espesor graso, el jamón requiere de largos periodos de curación, por encima de los 16 meses e incluso 20 para las piezas de peso superior, con objeto de obtener un producto con una merma mínima requerida de 35%. Este largo periodo de curación, nos garantiza un periodo de al menos 12 meses del proceso de secado-maduración natural bajo las condiciones ambientales de Serón, para que el jamón pase por todas las estaciones del año, con todas las oscilaciones térmicas (4,6 °C de temperatura media de diciembre y 23.°C de temperatura media en julio) y oscilaciones higrométricas posibles (55% H.R. en verano y 70% en invierno), lo que nos garantiza a su vez los procesos de licuación de la grasa, infiltración y procesos bioquímicos de ensamblaje con la fracción magra del jamón, fundamentales para el desarrollo de la carga aromática típica del «Jamón de Serón».

Esta característica del producto, fruto de la interacción de factores naturales y humanos, incide a su vez en varias características físico-químicas y organolépticas específicas que se indican a continuación: jamón de sabor dulce y bajo contenido en sal, y jamón con intensidad aromática.

2. Jamón de sabor dulce y con bajo contenido en sal.

La práctica de salazón tradicional del «Jamón de Serón» tiene una relación directa con la selección de la materia prima con alto contenido graso, y por otro lado con las condiciones microclimáticas específicas de Serón. Ambos factores permiten minimizar la dosificación de la sal para conseguir la estabilidad microbiológica y enzimática necesaria del jamón durante el proceso de curación, lo que repercute en un producto final con unas características específicas: jamón de sabor dulce y con un bajo contenido salino.

El engrasamiento del jamón protege a la fracción magra de la alteración microbiana, y por otro lado, aporta moléculas en el ensamble bioquímico entre la fracción grasa y magra, que proporcionan sabor dulce al producto final.

Dos son los factores ambientales de Serón que favorecen el proceso de deshidratación del jamón durante todo el proceso de curación y especialmente durante la fase de secado-maduración bajo condiciones naturales, disminuyendo la actividad del agua y contribuyendo así, a inhibir el crecimiento bacteriano y la actividad enzimática a medida que se desarrolla el proceso:

- Unas bajas condiciones de humedad relativa media ambiental a lo largo del año (H.R. media en verano 55%, y 70% en invierno) permiten un alto gradiente de humedad con el jamón, lo cual favorece la deshidratación natural del mismo y provoca la disminución de la actividad de agua (A_w).

- Vientos constantes, suaves y secos durante todo el año permiten una renovación continua de aire que arrastra la capa superficial húmeda del jamón facilitando el proceso de deshidratación natural y disminución de la actividad del agua (A_w).

3. Jamón con intensidad aromática.

El exudado de la grasa de los jamones (sudado) es una característica peculiar del proceso de secado-maduración natural, que se produce bajo las condiciones medioambientales de Serón, y es una particularidad del proceso de curación determinante para la calidad diferenciada de este producto. Las importantes oscilaciones térmicas inter e intraestacionales existentes en Serón, permiten que se alcance el umbral de temperaturas mínimas (22-26.°C) para la licuación de la fracción grasa del jamón, que unido a una baja humedad relativa ambiental a lo largo de todo el año, inferior al 75%, favorece el exudado o sudado de la grasa interna del jamón hacia el exterior de la pieza, provocando que se infiltre en la masa muscular, induciendo posteriormente un ensamble bioquímico entre las grasas y las proteínas. Este ensamble, que se produce de forma natural durante el secado-maduración del jamón, es el responsable del intenso y peculiar aroma del «Jamón de Serón». Ésta es una característica particular de este producto que definen los maestros jamoneros de Serón como «jamón caliente».

G. Verificación del cumplimiento del Pliego de Condiciones.

La autoridad competente designada responsable de los controles, es la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, C/ Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla; tel.: 955 032 278; fax: 955 032 112; e-mail: dgciape.capder@juntadeandalucia.es.

H. Etiquetado.

La IGP tendrá un diseño de etiqueta o distintivo para su utilización en el producto final, tanto para envasado como sin envasar.

En las etiquetas y envases comerciales utilizados en los jamones amparados, deberá figurar obligatoriamente y de forma destacada la mención Indicación Geográfica Protegida «Jamón de Serón». Las etiquetas llevarán una numeración correlativa y única.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 9 de marzo de 2015, por la que se publica el pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida «Aceituna Aloreña de Málaga».

P R E Á M B U L O

La Asociación Pro-Denominación de Origen «Aceituna Aloreña de Málaga» presentó la solicitud de reconocimiento de la Denominación de Origen Protegida «Aceituna Aloreña de Málaga» como instrumento idóneo para proteger el origen de su producción y garantizar su calidad, y fue registrada mediante el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 1068/2012 de la Comisión, de 30 de octubre de 2012, por el que se inscribe una denominación en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas «Aceituna Aloreña de Málaga (DOP)», publicado el 15 de noviembre de 2012 en el Diario Oficial de la Unión Europea entrando en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación, siendo obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

De conformidad con el artículo 49, apartado 4, del Reglamento (UE) núm. 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, procede publicar la versión del pliego de condiciones de la DOP «Aceituna Aloreña de Málaga» en la que la Comisión ha basado su decisión con arreglo al artículo 50, apartado 2.

En su virtud, previa propuesta de la persona titular de la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica, de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 83 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 141/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, así como en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

D I S P O N G O

Artículo único. Publicar el pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida «Aceituna Aloreña de Málaga».

Se publica el pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida «Aceituna Aloreña de Málaga», que figura como Anexo a la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 2015

ELENA VÍBORAS JIMÉNEZ
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

A N E X O

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA
«ACEITUNA ALOREÑA DE MÁLAGA»

A. NOMBRE DEL PRODUCTO.

«Aceituna Aloreña de Málaga».

B. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO.

B.1. Definición.

Aceituna de mesa aliñada obtenida del fruto del olivo (*Olea europea*, L.) de la variedad aloreña, sana, cogida en el estado de madurez adecuado antes del envero, partidas, endulzadas en salmuera mediante fermentación natural y aliñadas con tomillo, hinojo, ajo y pimiento con especias o extractos de estas plantas en una proporción que oscila entre el 1-3%.

Este proceso se basa en costumbres ancestrales, transmitidas de padres a hijos a lo largo de los años.

La «Aceituna Aloreña de Málaga» en sus tres formas de preparación, verdes frescas, tradicionales y curadas, cuentan con unas características físico-químicas comunes que se deben exclusivamente a la variedad y forma de preparación de la zona originaria de producción y transformación:

a) Son aceitunas curadas en salmuera. Dado su bajo contenido en oleuropeína estas aceitunas no necesitan tratamiento con sosa cáustica para poder endulzarlas, por lo tanto serán aceitunas sin tratamiento con sosa cáustica, únicamente endulzadas con agua y sal, y aliñadas con tomillo, hinojo, ajo y pimiento. Se trata de aceitunas al natural con mayor o menor grado de fermentación.

b) Hueso flotante, que se desprende fácilmente de la pulpa. Este es un atributo valorado muy positivamente en las aceitunas de mesa.

c) Por lo que respecta a los aspectos internos, hay que destacar la magnífica valoración que los paneles de cata otorga a su relación pulpa/hueso, su homogeneidad, su textura crujiente, así como su firmeza de pulpa.

d) Al tratarse de un producto no tratado con álcali destaca la presencia de la piel y su fibrosidad.

e) Con relación al olor/sabor destaca las buenas valoraciones que las diferentes pruebas organolépticas de paneles analíticos de catadores han otorgado para sus aliños, destacando cualidades tales como aromático, equilibrio de sal adecuado para su pincelada de amargor (también característico de la preparación sin tratamiento alcalino), etc. El grado de amargor estará en función del grado de fermentación de las aceitunas, en este sentido las aceitunas verdes frescas serán en general más amargas que las aceitunas con una fermentación completa.

B.2. Tipos de «Aceituna Aloreña de Málaga».

El proceso de transformación de la «Aceituna Aloreña de Málaga» puede dar lugar a tres productos diferenciados según la forma y proceso evolutivo de la fermentación de las aceitunas. En este sentido distinguimos tres tipos en función de sus características organolépticas y físico-químicas.

B.2.1. «Aceituna Aloreña de Málaga» verde fresca.

a) Son las aceitunas que después del partido pasan directamente a bombonas que se colocan en lugar fresco, donde podrán mantenerse mientras no se alteren las características organolépticas y físico-químicas propias de esta elaboración, o cámaras frigoríficas donde se conservan a una temperatura máxima de 15 °C, pudiendo permanecer en estas condiciones mientras no se alteren las características organolépticas y físico-químicas propias de esta forma de preparación. Deben transcurrir como mínimo de 3 días desde que se parten las aceitunas y se colocan en salmuera hasta que son envasadas.

b) Características organolépticas:

1.º Las aceitunas verdes frescas se caracterizan por presentar una coloración verde clara, con un olor a fruta verde y a hierba muy agradables que sugieren su frescor y cercana recolección en el tiempo. Así mismo se nota la presencia de los aliños característicos de su elaboración.

2.º De textura firme y crujiente, presentan una buena separación de la carne con respecto al hueso, así como se manifiestan restos de la presencia de piel tras su masticación.

3.º Como sabores básicos mencionar que el amargor es la nota característica, así como en ocasiones se puede notar la presencia del salado según las características de su aderezo. Como sensaciones trigeminales, la astringencia y el picor son los descriptores que aparecen.

c) Las características analíticas que caracterizan a esta forma de preparación:

1.º pH: 4,2-4,3.

2.º Acidez libre: 0,3-1.

B.2.2. «Aceituna Aloreña de Málaga» tradicional.

a) Son las aceitunas que tras el proceso de recepción, clasificación y partido son colocadas en bombonas que se depositan en locales sin climatización y donde permanecen un mínimo de 20 días antes de su

envasado para el consumo. En estas condiciones podrán permanecer mientras no se alteren sus características organolépticas y físico-químicas propias de esta forma de preparación.

b) Características organolépticas.

1.º La aceituna aliñada según el estilo tradicional es una aceituna que presenta una coloración verde-amarillo pajizo, no presentando en esta ocasión un verde tan intenso como el de las verdes frescas.

2.º Su olor sugiere a la fruta fresca y a los aliños propios de su aderezo, no percibiéndose las notas a hierba fresca propias de las aceitunas verdes frescas.

3.º De su textura, mencionar que se trata de una aceituna menos firme, pero que sigue manteniendo sus propiedades en cuanto a lo crujiente, buena separación de la carne con respecto al hueso y a la presencia de piel.

4.º De sabor ligeramente amargo es una aceituna menos astringente y de picor menos apreciable que las verdes frescas.

c) Las características analíticas que caracterizan a esta preparación:

1.º El pH oscila entre 4 y 4,3.

2.º Acidez libre: 0,4–1,5.

B.2.3. «Aceituna Aloreña de Málaga» curada.

a) Este tipo de aceitunas, una vez recepcionadas y lavadas son colocadas sin partir en fermentadores donde sufren un proceso de curado mínimo de 90 días antes del envasado. Pudiendo permanecer en estas condiciones mientras no se alteren las características físico-químicas y organolépticas propias de esta forma de preparación.

b) Características organolépticas:

1.º La aceituna curada se caracteriza por presentar una coloración amarilla-marrón, con un olor a fruta madura y a hierba fresca. Así mismo, se nota la presencia de los aliños y de notas lácticas, características de su elaboración y del proceso de fermentación.

2.º De textura menos firme y crujiente, presentan una buena separación de la carne con respecto al hueso, así como se manifiestan restos de la presencia de piel tras su masticación.

3.º De sabor ácido, pierde su amargor, resultando picantes tras su degustación.

c) Las características analíticas que caracterizan a esta preparación:

1.º El pH oscila entre 3,3 y 3,8.

2.º Acidez libre: 1,5 y 3.

B.3. Categorías de «Aceituna Aloreña de Málaga».

Las aceitunas de la Denominación de Origen Protegida «Aceituna Aloreña de Málaga» serán necesariamente, aceitunas de calidad suprema o superior, según las características recogidas en la legislación técnico sanitaria de las aceitunas de mesa y las específicas de este pliego:

B.3.1. Aceitunas de calidad suprema: se incluyen dentro de éstas las aceitunas de categoría extra, que son las que poseen en grado máximo las características propias de la variedad, según reglamentación-técnico sanitaria y con calibre de 140-200.

B.3.2. Aceitunas calidad superior: se incluyen dentro de éstas las aceitunas de categoría primera, que según la reglamentación técnico sanitaria de las aceitunas de mesa, son aquellas aceitunas de buena calidad dentro de las de su variedad, con un grado de madurez adecuado y con calibre de 140-260.

C. ZONA GEOGRÁFICA.

La zona de producción se encuentra situada en el sureste de la provincia de Málaga y engloba a un total de 19 municipios: Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande, Almogía, Álora, Alozaina, Ardales, El Burgo, Carratraca, Cártama, Casarabonela, Coín, Guaro, Málaga, Monda, Pizarra, Ronda, Tolox, El Valle de Abdalajís y Yunquera, con una superficie total de 230.500 ha.

La Comarca está perfectamente delimitada por un conjunto montañoso. Por el norte cierran las Sierras del Valle de Abdalajís, el Torcal y la de las Cabras, por el este se encuentran los Montes de Málaga, por el sur la rodean Sierra Blanca de Marbella y Alpujata de Mijas. Por el oeste los límites lo marcan la Sierra de las Nieves, Prieta, de Alcaparrín y de Aguas, quedando sólo abierta por la desembocadura del río que le da nombre y por la entrada de este en el Valle. El Guadalhorce es el río más importante de la zona y es el eje en torno al que se organizan los regadíos más importantes de esta área.

Los municipios de Monda, Guaro, Tolox, Yunquera y Alozaina se encuentran dentro del entorno del Parque Natural de Sierra las Nieves, que en 1995 fue también reconocido como Reserva de la Biosfera. Por otro lado, en los municipios de Álora y el Valle de Abdalajís se localiza el Paraje Natural del Desfiladero de los Gaitanes. Esto nos puede dar una idea del entorno natural y geográfico, en que se encuentran encuadradas las plantaciones de olivar y de la función medioambiental del mismo.

D. ELEMENTOS QUE PRUEBAN QUE EL PRODUCTO ES ORIGINARIO DE LA ZONA.

D.1. Los Controles y la Certificación son los elementos que avalan el origen del producto. Están constituidos por los siguientes procesos generales:

Las aceitunas procederán de olivares inscritos situados en la zona de producción y de las variedades autorizadas.

Las prácticas de cultivo, en los olivares inscritos, serán verificadas por el Consejo Regulador, según las prácticas establecidas en el pliego de condiciones.

Las aceitunas aliñadas se obtendrán en plantas de aderezo inscritas y situadas en la zona de producción y bajo el control de los inspectores autorizados por el Consejo.

Las aceitunas aliñadas se obtendrán en plantas de aderezo y plantas envasadoras inscritas, situadas en la zona de producción, en condiciones que garanticen su óptima conservación.

El producto se someterá a análisis físico-químicos y organolépticos que garanticen su calidad. El método de evaluación de las características organolépticas se realizará siguiendo la norma COI/OT/NC núm. 1. Norma comercial aplicable a la aceituna de mesa y COI/OT/MO núm. 1, 2008. Método para el análisis sensorial de las aceitunas de mesa, según los trabajos realizados por el Departamento de Bromatología y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Córdoba y que quedan recogidos en el manual de calidad y procedimientos del órgano de gestión.

Sólo se envasará y saldrá al mercado con la garantía de su origen, avalada con la contra-etiqueta numerada del Consejo Regulador, las aceitunas aliñadas que superen todos los controles a lo largo del proceso.

D.2. De forma específica los controles serán los siguientes:

El Consejo Regulador efectuará inspecciones, controles y ensayos para confirmar la adecuación de las aceitunas que se van a certificar, llevando a cabo las siguientes inspecciones:

Localización e identificación de las parcelas, que estarán ubicadas en la zona de producción e inscrita en el registro del Consejo Regulador.

Inspección del proceso de recolección, sólo se podrá utilizar aceitunas recogidas directamente del árbol.

Inspección de las características de las aceitunas, mediante controles en laboratorio.

Los análisis se realizarán siempre en laboratorios que cumplan la ISO 17025. Los análisis a realizar serán los necesarios para determinar el pH y la acidez libre que serán los característicos y definidos en cada forma de preparación. Una vez obtenidos los resultados de los análisis, el laboratorio emitirá un informe que será remitido al Consejo Regulador.

Un panel de cata autorizado será el responsable de realizar la evaluación de las aceitunas y de determinar si se adaptan a las características de cada tipo de elaboración.

Una vez terminados los análisis y la valoración organoléptica, el laboratorio envía los resultados de las analíticas, al Consejo Regulador, para su posterior evaluación. Estos informes contendrán los resultados del análisis físico-químico y el organoléptico.

D.3. De forma específica, el proceso de Certificación será el siguiente:

Para que un lote pueda ser certificado, el Consejo Regulador evaluará los resultados obtenidos de la inspección (Informe de inspección, Informe de análisis físico-químico e Informe del análisis organoléptico) para decidir sobre la concesión o no de la certificación. Esta documentación estará ausente de cualquier dato identificativo del inscrito.

E. MÉTODO OBTENCIÓN DEL PRODUCTO.

E.1. Factores fijos.

La superficie de olivar ocupa aproximadamente unas 17.000 ha, muchas de las plantaciones son centenarias y están asentadas en zonas marginales sobre terrenos con elevadas pendientes, lo cual dificulta las tareas de laboreo y las posibilidades de mecanización de las labores de cultivo. Los árboles son de un sólo pie, de la variedad aloreña injertados sobre acebuche, sembrados con marcos de plantación amplios, entre 60 y 80 árboles/ha, las nuevas plantaciones son algo más intensivas, utilizando marcos de plantación en torno a los 6 x 8 m, lo que supone unos 200 árboles/ha. En las plantaciones antiguas los olivos pueden aparecer asociados con almendros o cereal.

El sistema de plantación utilizado suele ser el marco real. En las plantaciones donde las pendientes superan el 6%, los problemas de erosión y las pérdidas de agua por escorrentía aumentan de forma considerable, por lo que en general las plantaciones se hacen siguiendo las curvas de nivel, es lo que se denomina «plantaciones en curvas de nivel». De este modo se disminuye la erosión y las pérdidas de agua por escorrentía. Sin embargo, este tipo de plantaciones presentan otros problemas, ya que la distancia entre filas es variable, y esto dificulta la mecanización de las explotaciones.

La edad del olivar y el hecho de que muchas plantaciones estén asentadas sobre terrenos marginales, acentúa la vejería y limita la productividad del olivar que se sitúa en torno a los 1.250 kg/ha, aunque la productividad aumenta de forma considerable con la aplicación del riego, llegando a los 4.000 kg/ha.

E.2. Técnicas de cultivo.

La mayoría de las explotaciones de la zona de producción son de secano, aunque actualmente en las zonas con disponibilidad de agua se está imponiendo el riego, por el aumento considerable de las producciones.

Entre los cuidados que recibe el olivar, el laboreo es la práctica más extendida. La primera labor se suele dar en enero, normalmente se hace un pase con el cultivador, su misión es abrir el suelo y prepararlo para infiltrar el agua de lluvia, y eliminar las malas hierbas. En los meses siguientes y hasta que llega la estación seca, se sigue labrando en función de las lluvias con la misión de eliminar las malas hierbas.

En verano, con la superficie del suelo totalmente seca se suele hacer un pase o dos con la misión de romper la capilaridad del suelo y tapar las grietas del suelo, que al ser algo arcilloso tiende a agrietarse en verano, para reducir la evaporación y conservar el agua del suelo. Además, con esta labor, también se consigue formar una nube de polvo que tapan los estomas y consiguen reducir la transpiración del árbol.

Respecto a la fertilización, se suele realizar entre los meses de octubre a noviembre dependiendo de cada zona y del momento en que se termine la recolección. El nitrógeno es el elemento que más limita la producción en olivar, por lo que su aplicación es una práctica habitual en los olivares gadalquivanos, éste se suele aplicar como fosfato amónico, sulfato amónico al 21% o bien un abono complejo (N, P, K).

La poda es bienal, después de finalizada la recolección. En la aceituna de mesa la poda tiene un papel muy importante, ya que una poda adecuada aumenta de forma considerable el calibre de la aceituna, una de las características más buscada en este tipo de aceitunas.

Las plagas por excelencia son la mosca (*Dacus oleae*) y el prays (*Prays oleaellus*). En junio-julio se desarrollan importantes poblaciones de mosca debido a que la benignidad del clima le permite pasar el invierno en el suelo en estado de pupa. Normalmente para su control se realizan cuatro tratamientos anuales.

El repilo es una de las enfermedades que más afecta a nuestro olivar, especialmente en los meses húmedos y con temperaturas elevadas, ya que se favorece el desarrollo del hongo. Se utiliza cobre como medida preventiva. Normalmente se hacen dos tratamientos uno en otoño y otro en primavera.

E.3. Recolección.

El momento óptimo para la recolección de las aceitunas es cuando adquieren su mayor tamaño y antes del envero, es decir, cuando la coloración es verde-amarillo paja y aún no ha comenzado a tomar color rosado. El método utilizado popularmente para determinar el momento óptimo de la recolección consiste en cortar la aceituna por su ecuador y si el hueso despega fácilmente será el momento óptimo para comenzar la recolección. El verdeo, como tradicionalmente se conoce la recolección de las aceitunas de mesa en la zona, suele comenzar a principios de septiembre, mucho antes que en otras comarcas olivareras gracias a la benignidad del clima, finalizando a finales de noviembre. La mejor calidad se obtiene en las fechas anteriores a la segunda quincena de octubre.

La recolección es manual, por el sistema de «ordeño». Los operarios arrancan las aceitunas manualmente y la van depositando en cajas de plástico, para facilitar la ventilación y evitar que se puedan dañar. De momento las posibilidades de mecanización son mínimas, principalmente por dos razones: la aceituna es muy sensible a los golpes, se daña con gran facilidad. Y los olivares se encuentran normalmente en zonas con elevada pendiente y de difícil acceso, lo que limita el acceso de la maquinaria de recolección. No obstante se podría establecer algún método de recolección mecanizada siempre que no se alteren las características propias del producto definidas en este pliego.

E.4. Transporte.

Se transporta en condiciones tales que hacen que el fruto sufra lo menos posible, los envases utilizados para el transporte deberán ser rígidos y con ventilación, para evitar que se produzcan alteraciones en las características originarias.

E.5. Fases del proceso de elaboración y envasado.

El proceso de aderezo comprende los distintos tratamientos a los que se someten las aceitunas para eliminar el amargor así como el aliñado de éstas. Se pueden distinguir básicamente tres tipos de «Aceituna Aloreña de Málaga», dependiendo del proceso de elaboración. Las aceitunas aloreñas verdes frescas, las aceitunas aloreñas tradicionales y las aloreñas curadas.

El carácter perecedero del producto, sus características específicas y su modo de elaboración, exigen que el envasado se realice siempre dentro de la zona geográfica de producción y elaboración de la D.O.P. «Aceituna Aloreña de Málaga», con objeto de obtener y preservar las características organolépticas de las aceitunas aloreñas hasta su puesta en el mercado.

E.6. Recepción y clasificado.

Una vez recolectadas las aceitunas, se transportan hasta las industrias de aderezo, donde primeramente las aceitunas pasan por una cinta de repaso en la que unos operarios retiran las aceitunas dañadas, picadas o con cualquier otro tipo de defecto. Después las aceitunas pasan a las cintas clasificadoras, donde se clasifican por calibres.

E.7. Lavado y elaboración.

Una vez clasificadas las aceitunas, deben lavarse, para retirar todos los restos de tierra, o cualquier otra sustancia, que pudiese ser perjudicial para el posterior aderezo de las mismas. Esta fase es común a ambas formas de preparación, a partir de aquí podemos distinguir dos formas de preparación:

E.7.1. Elaboración de aceitunas verdes frescas.

a) Machacado o partido de los frutos.

Esta operación se realiza en máquinas automáticas de acero inoxidable de gran velocidad, que se regulan de forma que el hueso no se rompa en el transcurso de la operación. Éste debe también quedar adherido y en el interior de la aceituna machada.

b) Colocación en bombonas para endulzado.

Una vez llenas las bombonas con las aceitunas partidas, se le añade salmuera entre 7 y 11 °Bé. Esta concentración baja con rapidez, por lo que normalmente estos recipientes requieren que periódicamente se controle la concentración de salmuera, para ir manteniendo una concentración de sal adecuada. También, a veces, puede añadirse sal sólida, si el descenso de la sal es muy acusado.

Las bombonas se pueden conservar bajo sombrajos, naves cubiertas o en cámaras frigoríficas, donde podrán permanecer mientras no cambien las características que definen esta forma de preparación.

Durante esta operación las aceitunas van perdiendo el amargor y gran parte de los azúcares. Inevitablemente, tiene lugar al mismo tiempo una fermentación más o menos intensa que en el caso de esta elaboración no se considera trascendente. Mediante la conservación en frío se ralentiza la fermentación y las aceitunas se mantienen con las mismas características de principios de cosecha.

Las aceitunas durante esta fase deben mantener el color verde y su textura crujiente.

Una vez que se considere que se han endulzado lo suficiente, se sacan de las bombonas para continuar la preparación. Como mínimo las aceitunas deben permanecer en salmuera durante tres días.

c) Lavado.

Las aceitunas pierden durante el endulzado algo de aceite y pulpa que se quedan adheridos a la superficie e interior de los frutos machados. Este material adherido se elimina mediante un lavado ligero con agua.

d) Envasado.

Esta operación se va realizando según van llegando los pedidos, como mínimo las aceitunas deben permanecer tres días en las bombonas antes del envasado. Cuando las aceitunas van a ser envasadas se les añade los aliños típicos de la comarca, que le dan su característico aroma y sabor:

Tomillo (*Coridothymus capitatus*).

Hinojo (*Crithmum maritimum*).

Pimiento (*Capsicum annum*).

Ajo (*Allium sativum*).

Estos aliños aparecen en una proporción que suele ir del 1-3%. También es posible la utilización de especias basadas en esos mismos productos naturales.

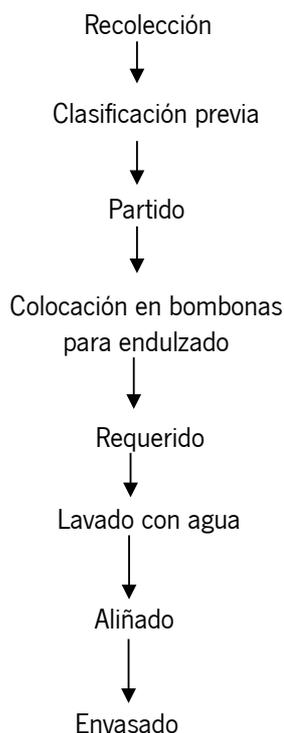
La concentración de la salmuera madre suele estar en torno al 5 o 6% en equilibrio.

El envasado se realiza según las categorías, tal y como viene recogido en la reglamentación técnico sanitaria. En este sentido las aceitunas protegidas por la Denominación de Origen «Aceituna Aloreña de Málaga» serán necesariamente, aceitunas de calidad suprema o superior.

La elaboración de aceitunas verdes frescas se realiza sin conservantes químicos excepto el sorbato de potasio, ácido cítrico y benzoato sódico.

Para alargar el periodo de comercialización, se puede someter a algún tipo de tratamiento, como puede ser la pasterización o el envasado al vacío con atmósfera modificada, siempre que el producto final conserve sus características organolépticas y físicas originarias.

Figura 1. Esquema elaboración de aceitunas verdes frescas



E.7.2. Elaboración de aceitunas fermentadas:

Tal como se desprende del esquema correspondiente, se distinguen dos tipos de conservaciones: una que parte de aceitunas ya partidas y otro que lo hace a partir de aceitunas conservadas enteras.

E.7.2.1. Elaboración de «Aceituna Aloreña de Málaga» tradicional.

a) Partido.

Las aceitunas que se elaboran previa conservación en bombonas se parten, realizándose esta operación de la misma forma que ya se ha descrito para las aceitunas frescas.

b) Colocación en bombonas con salmuera.

Al igual que en el proceso anterior el objetivo de esta fase es el endulzado de las aceitunas. Las características de las salmueras y el requerido son idénticos al descrito en el apartado anterior.

Estas bombonas se manipulan lo menos posible durante el proceso de fermentación y se colocan bajo sombrajos o en naves para evitar que las temperaturas suban demasiado, durante un periodo mínimo de 20 días. De esta manera, se consigue mantener el color del producto inicial y las características de frescura del mismo, así como la textura crujiente.

Estas aceitunas se van comercializando según demanda y llegan en las mejores condiciones de calidad hasta bien iniciada la primavera. Esta forma de preparación las aceitunas permanecen como mínimo 30 días en las bombonas previas al envasado.

La conservación del producto se caracteriza por la utilización de una concentración de sal superior al 5%, que varía entre el 5 y el 10%. Los pH se encuentran siempre por debajo de 4,3.

Asimismo la acidez es relativamente alta en todos los casos, debido al proceso láctico que se da de forma natural durante la fermentación. Estas aceitunas no se tratan con solución de hidróxido sódico pero, sin embargo, mantienen una acidez combinada relativamente elevada. Ésta se debe a la presencia de sales de ácidos orgánicos en la pulpa de la aceituna.

E.7.2.2. Elaboración de «Aceituna Aloreña de Málaga» curada.

La «Aceituna Aloreña de Málaga» también puede conservarse en fermentadores, denominándose a esta forma de preparación «Aceituna Aloreña de Málaga» curada.

En este caso, tal como se aprecia en la Figura 2, los frutos no se parten antes de la colocación en salmuera sino que, después de la clasificación previa, se introducen directamente en los fermentadores.

Se emplea una salmuera de una concentración que varía entre el 6 y 7,5 % junto con una concentración de ácido acético que puede variar entre el 0,5% y el 0,8%. En esta forma de preparación se suele añadir el ácido

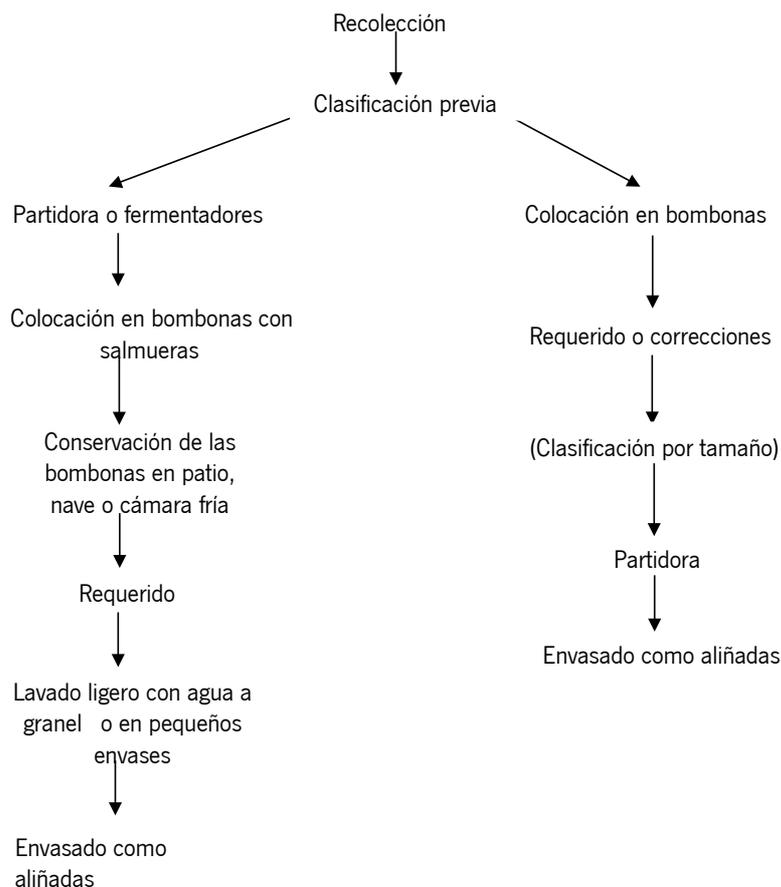
acético con el fin de facilitar la fermentación natural de las aceitunas y su conservación natural. Estas salmueras se recirculan periódicamente y se les añade sal a medida que la concentración va disminuyendo debido a la absorción de la misma por el fruto.

Las aceitunas pueden conservarse en estas condiciones durante periodos prolongados de tiempo, siendo el tiempo mínimo de permanencia en fermentadores de 90 días.

E.8. Envasado.

La «Aceituna Aloreña de Málaga» tradicional y curadas siguen el mismo proceso de envasado que las aceitunas verdes frescas, en función de las distintas categorías que se recogen en la Denominación de Origen Protegida «Aceituna Aloreña de Málaga», es decir, categoría suprema y superior.

Figura 2. Proceso de elaboración de las aceitunas fermentadas



F. VÍNCULO CON EL MEDIO GEOGRÁFICO.

La zona de producción de la «Aceituna Aloreña de Málaga» está perfectamente delimitada por una cadena montañosa que ha determinado que en la misma se den unas condiciones climatológicas y edafológicas muy peculiares, propicias para la producción de la «Aceituna Aloreña de Málaga». Las características diferenciales del producto debidas tanto, al medio geográfico donde se producen como a su forma de preparación, han llevado a cabo que desde tiempos remotos estas aceitunas hayan sido conocidas como «Aceituna Aloreña de Málaga».

F.1. Histórico.

A continuación detallamos algunos pasajes antiguos y referencias de distintos textos donde se demuestra la relación de la «Aceituna Aloreña de Málaga» con la comarca y la importancia de este producto a lo largo de la historia:

En 1746 Don Juan Antonio de Estrada no dudó en decir que Álora tenía «afamadas aceitunas»; en 1770 Don Cristóbal Medina Conde afirmó rotundamente que era «la mejor aceytuna de España»; en el Diccionario de Pascual Madoz, éste asume que Álora poseía: «aceitunas verdes muy celebradas» y Don Antonio Botello en 1913 no dudó en decir que Álora tomó renombre por sus aceitunas manzanilla verde mientras que Alozaina y Casarabonela lo habían hecho por el aceite.

Continuando con las palabras de Don Juan Antonio de Estrada en 1746 se ha de discrepar lo que de los otros pueblos de la comarca dijo: en cuanto a lo que se refiere a Alozaina, Casarabonela y Almogía, los productos

que se cultivaban en sus tierras en aquella época eran las viñas en su mayor parte, y tras la filoxera, a finales del siglo XIX, todo el terreno de viñas se cubrió con olivos aloreños. Los otros pueblos que tal autor menciona como terrenos de olivar son Coin y Alhaurín el Grande.

En cuanto a Madoz en su Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de 1845, Aloxaina producía aceite junto a Alhaurín de la Torre y Alhaurín el Grande, Cártama, Casarabonela, Coin y Yunquera, mientras que en Ardales y Tolox su producción estaba basada, entre otros frutos.

El gentilicio de Álora es el que ha dado nombre a la variedad de aceitunas objeto de protección, las especiales características orográficas, climatológicas y edafológicas facilitaron el desarrollo de esta variedad. Ya en 1815 el naturalista Rojas Clemente la definió como «una variedad de frutos de sabor delicado y tiernos que llegaban a ponerse de color amarillo» en el Semanario de Agricultura que él mismo editaba en el Real Jardín Botánico de Madrid. Así mismo, reconoce que es una variedad poco rústica muy exigente en cuanto a sus condiciones típicas de cultivo (climatología, edafología, etc.).

El nombre de «Aloreña de Málaga» para la comercialización de las aceitunas es una realidad desde hace años como muy bien lo indica el Semanario de Málaga núm. 28, fechado el 7 de octubre de 1796, en el apartado titulado «Noticias particulares de esta ciudad», se encuentran aceitunas que se vendían en la Alhóndiga de Málaga; este hecho es considerado un importante indicio de comercialización en el ámbito provincial. Mientras que, en 1809 un viajero romántico llamado William Jacob menciona a las aceitunas como producto que constituye la base principal del comercio exterior en Málaga.

En definitiva, las anteriores palabras dan cuenta, en primer lugar, de la antigüedad del olivar y, en segundo lugar, de la fama y comercialización de sus frutos. Igualmente los productores del olivar aloreño de Málaga han asistido desde el siglo XIX a ferias, exposiciones y congresos, como expositores. En la Exposición de Productos organizada por la Sociedad Económica de Amigos del País de Málaga en 1850 dos personas obtuvieron un premio por sus aceitunas, y en 1862, estuvieron representadas en otro hecho de igual índole al que asistió la reina Isabel II que degustó la «Aceituna Aloreña de Málaga».

Enrique Mapelli, en su trabajo «Málaga a mesa y mantel», selecciona a la aceituna aloreña como picoteo gastronómico malagueño, y Manuel Blasco recuerda en «La Málaga de comienzos de siglo» que desde antaño se ha dado mucha importancia a las aceitunas y a su aliño, que eran de origen morisco. En la salmuera a prueba de huevo se echaban las aceitunas partidas a puño con un taco de madera, y, al mismo tiempo, mezclándolo con ellas se vertía el aliño: ajo, hinojo, pimienta roja y tomillo. Las aceitunas se envasaban en orzas de barro tapadas con corcho.

En el Archivo del Puerto de Málaga hay documentos de principios del siglo XX que evidencian la gran cantidad kilos de aceitunas que se comercializaban desde el puerto hacia lugares como La Habana, Nueva York, Puerto Rico, La Guayra, Puerto Cabello, Santo Domingo, Curaçao, Colombia, Puerto Limón y Puerto Barrios.

Actualmente sus principales mercados son el provincial, el Levante Español, Centro Norte de España, el Centro Europeo, así como Estados Unidos y Argentina.

F.2. Zona geográfica de producción.

a) Factores naturales.

La comarca Natural del Guadalhorce (Sierra de las Nieves y Valle del Guadalhorce), está incluida dentro del dominio de las Cordilleras Béticas. Dentro de este sistema el Valle del río Guadalhorce, queda definido por un conjunto de sierras y serretas. Por el norte cierran las Sierras del Valle de Abdalajís, el Torcal y la de las Cabras, por el este se encuentran los Montes de Málaga, por el sur la rodean las sierras Blanca de Marbella y Alpujata de Mijas. Por el oeste los límites se marcan en la sierra de Las Nieves, Prieta, de Alcaparrín y de Aguas. En el centro del valle, se encuentran también una serie de alineaciones de menor importancia que la compartimentan, como son las Sierras Gorda y de Cártama entre otras. Esta distribución montañosa hace que la zona de producción quede perfectamente definida quedando únicamente abierta por la desembocadura del río Guadalhorce.

Con respecto al clima, hemos de decir que la zona de producción se encuentra dentro del dominio del clima mediterráneo, caracterizado por inviernos lluviosos y veranos secos y cálidos, sin embargo, el conjunto montañoso que rodea al valle ha dado lugar a que en él se de un microclima muy característico. La existencia de una dorsal caliza dispuesta en sentido Oeste-Este, la resguarda de la influencia de los vientos del norte, mientras que el cordón litoral supone un obstáculo para la penetración de la influencia marítima desde el sur. La comarca sólo queda abierta, por la desembocadura del río Guadalhorce y a través del Chorro, de forma que se transforma en un pasillo que encauza los vientos. Por el norte le llegan los vientos fríos y secos del invierno y cálidos del verano. Por otro lado, desde la desembocadura, penetran vientos frescos en invierno y suaves en verano que aligeran el carácter continental del fondo del valle. Como consecuencia se puede decir que el clima de la comarca es un híbrido entre el continental y el clima típico de la cuenca mediterránea, dando lugar a un microclima muy peculiar que permite el desarrollo de gran diversidad de cultivos, desde algunos típicos de zona tropical como el aguacate hasta los cultivos cerealistas de las zonas de campiña. En este entorno, el olivar se encuentra situado principalmente en zonas de secano, en las laderas de los montes que circundan el valle, lo

cual, unido a la benignidad del clima, van a influir decisivamente en las características finales del producto, la fecha de recolección, el porte del árbol etc.

Las temperaturas medias de la zona de producción oscilan entre los 14° y los 19° C, correspondiendo las más elevadas al mes de julio y agosto, y las más bajas a los meses de enero y febrero. Las heladas son ocasionales y la nieve prácticamente se desconoce, salvo en los puntos más altos de las montañas que rodean el valle, ya que existe una disminución progresiva de las temperaturas durante el invierno a medida que aumenta la altitud.

La precipitación media de la zona está cifrada en valores que fluctúan entre los 500 y 600 mm anuales, repartidos en otoño e invierno (principalmente los meses de noviembre y diciembre) con valores sensiblemente inferiores en primavera, mientras que durante el verano y principios de otoño, es la época del año con mayor escasez de agua. En ocasiones suele haber precipitaciones estivales, pero éstas suelen producirse de forma torrencial, en tormentas aisladas, sobre terreno extremadamente seco, por lo que la erosión producida es muy alta.

Por otro lado, nos encontramos una orografía muy accidentada, el olivar se sitúa en las laderas que circunda el Valle del Guadalhorce, perfectamente definido por un conjunto montañoso que lo rodea y define, es decir, se sitúan sobre terrenos marginales y pobres, no se trata éste de un olivar de campiña de alta productividad, sino de un olivar de baja productividad, pero donde se produce un producto cuya calidad es inigualable.

Las mayores alturas, que superan los 1.000 metros, se encuentran en las Sierras de Mijas y Alpujata, es en estas sierras donde encontramos los mármoles, calizas y dolomías de edad triásica, tan característicos de esta zona. En el caso de la Sierra de Alpujata, dominan las peridotitas de edad Precámbrica-Triásica, las cuales se encuentran hasta los 200 m de altura, en forma de pequeños rodales dentro del término de Coin y en la Sierra de Aguas, en el municipio de Álora, entre los 400 y 800 m. En cuanto a la Sierra del Valle de Abdalajís está formada por un conjunto de calizas y dolomías, junto con margas, margo-calizas y «facies rojas», las primeras del Jurásico Inferior Medio y las segundas de edad cretácea. En definitiva, un suelo muy vinculado a su historia y evolución, y que va a influir decisivamente en las características diferenciales de la «Aceituna Aloreña de Málaga», que nos permite diferenciarlas del resto de aceitunas de mesa del mercado, y que han adquirido un merecido reconocimiento tanto a nivel nacional como internacional.

b) Factores humanos.

Dentro de las técnicas culturales de manejo del cultivo del olivar en la comarca del Valle del Guadalhorce, la que más repercusión tiene sobre las características finales del producto es la poda. Esta técnica se caracteriza en la comarca por la severidad de la misma y la estructura final del árbol. En esta poda se actúa principalmente sobre las ramas más jóvenes, no eliminándose las ramas principales del árbol que tienen una estructura tipo vaso sobre las que se deja una vegetación muy clara, eliminando gran parte de las ramas secundarias. Lo que le confiere una estructura muy singular al árbol de forma esférica.

El proceso de aderezo comprende los distintos tratamientos a los que se someten las aceitunas para eliminar el amargor así como el aliñado de éstas. Este proceso se basa en costumbres ancestrales, transmitidas de padres a hijos a lo largo de los años. Prácticamente se sigue haciendo como antaño, por lo que es una forma de preparación muy diferenciada y particular de la zona originaria de este producto. Con los años ha ido ganando reconocimiento y muchos la conocen como la «Pata Negra de las Aceitunas de Mesa», prueba de ello es que se trata de una de las aceitunas más valoradas en el mercado.

Los tres factores que más diferencian a la «Aceituna Aloreña de Málaga» vinculados a su forma de preparación, como factor humano propio de su origen, son:

1.º Las aceitunas se endulzan con salmuera, es decir, con agua y sal. A diferencia de la gran mayoría de aceitunas que encontramos en el mercado que han sido sometidas a un cocido con sosa cáustica para poder endulzarlas. Tradicionalmente en nuestra comarca para determinar la concentración adecuada de sal para endulzar las aceitunas se realizaba «la prueba del huevo», que consistía en llenar un recipiente con agua poner un huevo dentro de ésta e ir añadiendo sal al agua, cuando el huevo comenzaba a flotar indicaba que la concentración de sal era la adecuada para endulzar las aceitunas.

2.º Son aceitunas «partías» como se conocen en la zona, es decir, la pulpa aparece abierta y con el hueso en su interior.

3.º Las aceitunas se aliñan con una mezcla de plantas aromáticas propias de esta zona. Entre ellas, la que más destaca por su vinculación con la zona de producción es el tomillo andaluz, muy característico de los suelos calizos, que son los propios de las sierras que circundan la comarca.

F.3. Características sobre el producto final.

La zona geográfica de producción de la «Aceituna Aloreña de Málaga» está perfectamente definida por un conjunto montañoso, que determina unas especiales características climáticas, edafológicas y orográficas que, junto a su forma de aderezo, han definido las características de la «Aceituna Aloreña de Málaga». Dentro de estas características diferenciales encontramos:

1.º El contenido en oleuropeinas. La oleuropeina es el polifenol que le confiere el sabor amargo a las aceitunas, en la «Aceituna Aloreña de Málaga» éste se sitúa sobre 103 mg/kg, por lo que las aceitunas se

pueden endulzar únicamente con un tratamiento con salmuera. En, prácticamente 48 horas en agua con sal, las aceitunas están dulces.

2.º Poseen un hueso flotante que hace que el hueso se desprenda con gran facilidad de la pulpa. Tradicionalmente en la comarca, para determinar el momento óptimo de la recolección, se cortaba la aceituna por el ecuador, y si se podía despegar la pulpa del hueso fácilmente, indicaba que ese era el momento óptimo de la recolección. Ésta es una cualidad muy buscada en las aceitunas de mesa y que no muchas poseen.

3.º Sabor y textura. Este tipo de aceitunas tiene una textura porosa, lo que permite que se tomen los aliños típicos utilizados para su preparación con gran facilidad. Con textura crujiente y firme, característica de una aceituna que no ha sido sometida a un tratamiento de cocido.

4.º La relación pulpa/hueso es de las más altas dentro de las aceitunas de mesa, lo que significa que la relación entre diámetro de la aceituna y el diámetro del hueso es muy alto, es decir, que el porcentaje de pulpa es mayor.

5.º La «Aceituna Aloreña de Málaga» se sitúan en un calibre que va desde el 140-260.

F.4. Relación causal entre las características del producto, el medio geográfico y el factor humano.

Como ya se ha comentado, el olivo es un árbol muy susceptible a las condiciones ambientales en las que se cultiva y al manejo que se haga del mismo. El olivo cuenta con gran versatilidad para adaptarse a las condiciones del entorno.

En este sentido, hemos de destacar, que la zona de producción del olivar aloreño está perfectamente delimitada por una cadena montañosa que condiciona sus especiales las características climatológicas, edafológicas y orográficas de la zona de producción, lo que unido al saber hacer de la gente del lugar, ha definido un producto claramente diferenciable del resto de aceitunas de mesa que podemos encontrar en el mercado.

El contenido en oleuropeina de la «Aceituna Aloreña de Málaga» es uno de los elementos que más ha determinado el proceso de preparación y elaboración de este tipo de aceitunas. Su bajo contenido en este polifenol determina, que las aceitunas puedan endulzarse en unos días, con un simple tratamiento con salmuera. Hecho que también viene influenciado porque las aceitunas se parten, lo que permite que la salmuera penetre más fácilmente en el interior del fruto para eliminar este componente que le confiere el sabor amargo a las aceitunas.

El proceso de aderezo en salmuera de la «Aceituna Aloreña de Málaga» ha determinado que este producto tenga una textura fibrosa y crujiente, ya que al no utilizar el cocido con sosa cáustica las aceitunas se conservan con la textura fibrosa del fruto fresco. Esta textura fibrosa, también está influenciada por la tipología de suelos sobre los que se ubican los olivares, situados normalmente en zonas de montaña sobre terrenos marginales.

La facilidad de despegue del hueso, conocido en la zona como hueso flotante, ha influido decisivamente sobre la forma de preparación de la «Aceituna Aloreña de Málaga». Esta característica permite que las aceitunas puedan prepararse partidas, quedando el hueso libre en el interior de la pulpa. Para determinar el momento óptimo de la recolección, tradicionalmente en la zona, se cortaba la aceituna por el ecuador y si se podía separar las dos mitades nos indicaba que era el momento óptimo de la recolección.

El sabor y aroma propio de la «Aceituna Aloreña de Málaga» también están íntimamente vinculados a su forma de preparación, como factor humano propio de su origen, ya que se siguen las costumbres ancestrales, transmitidas de padres a hijos a lo largo de los años, utilizando los «aliños típicos», que son una mezcla de plantas aromáticas propia de las aceitunas aliñadas de esta zona geográfica (tomillo, hinojo, pimienta y ajo), que históricamente han sido cultivadas o recolectadas en estas comarcas, si bien pueden provenir también de otros lugares. El más característico es el tomillo, típico de las zonas calizas que circundan la zona de producción.

El calibre de la «Aceituna Aloreña de Málaga» es otra de las características más apreciadas y valoradas de este producto. Para conseguir estos tamaños, los agricultores deben seguir unas técnicas de poda típicas de la zona, que se diferencian por la severidad de la misma, y la forma circular y clara. Este tipo de técnicas culturales también influyen sobre la relación pulpa-hueso, siendo ésta clasificada como excelente por los paneles de cata.

G. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

La autoridad competente designada responsable de los controles es la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, C/ Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla; tel.: 955 032 278; fax: 955 032 112; e-mail: dgciape.capder@juntadeandalucia.es.

H. NORMA ESPECÍFICA DE ETIQUETADO.

En el etiquetado figurará obligatoriamente la mención Denominación de Origen Protegida «Aceituna Aloreña de Málaga». Los envases llevarán unas precintas de garantía que irán numeradas y serán expedidas por el órgano de gestión.

En el etiquetado se especificará el tipo de aceitunas, verdes frescas, tradicionales o curadas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 9 de marzo de 2015, por la que se publica el pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida «Jamón de Trevélez».

P R E Á M B U L O

La Indicación Geográfica Protegida «Jamón de Trevélez» fue inscrita en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas mediante el Reglamento (CE) núm. 1855/2005 de la Comisión de 14 de noviembre de 2005 que completa el anexo del Reglamento (CE) núm. 2400/96 en lo que atañe al registro de determinadas denominaciones en el «Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas» [Mela Alto Adige o Südtiroler Apfel-(IGP), Asperge des Sables des Landes-(IGP), Pâtes d'Alsace-(IGP), Jamón de Trevélez-(IGP), Oliva Ascolana del Piceno-(DOP)] publicado en Diario Oficial de la Unión Europea de fecha 15 de noviembre de 2005.

El Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Jamón de Trevélez» presentó la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida «Jamón de Trevélez» ante la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía para adecuar los requisitos establecidos en el pliego de condiciones a la legislación vigente y fue aprobada por la Comisión Europea mediante el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 1247/2013 de la Comisión de 28 de noviembre de 2013, por el que se aprueba una modificación que no es de menor importancia del pliego de condiciones de una denominación inscrita en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas «Jamón de Trevélez (IGP)», publicado el 4 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Unión Europea.

De conformidad con los artículos 49.4 y 53.2 del Reglamento (UE) núm. 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, procede publicar la versión del pliego de condiciones de la IGP «Jamón de Trevélez» en la que la Comisión ha basado su decisión con arreglo al artículo 50, apartado 2.

En su virtud, previa propuesta de la persona titular de la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica, de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 83 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 141/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, así como en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

D I S P O N G O

Artículo único. Publicar el pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida «Jamón de Trevélez».

Se publica el pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida «Jamón de Trevélez», que figura como Anexo a la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 2015

ELENA VÍBORAS JIMÉNEZ
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

A N E X O

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA «JAMÓN DE TREVÉLEZ»

A) Nombre del producto.

«Jamón de Trevélez».

B) Descripción del producto.

El tipo de ganado apto para la producción de perniles con destino a la elaboración del jamón protegido por la Indicación Geográfica Protegida «Jamón de Trevélez», obtenidos de los cruces de las razas Landrace, Large-White y Duroc-Jersey.

Las características de los jamones amparados por la Indicación Geográfica Protegida «Jamón de Trevélez» serán las siguientes:

- Forma redondeada, conservando corteza y pata.
- Curación mínima de 14, 17 ó 20 meses establecidas según el peso del jamón en fresco.
- Color rojo y aspecto brillante al corte y con grasa parcialmente infiltrada en la masa muscular.
- Carne de sabor delicado, poco salado.
- Salinidad en muestra natural (SMN) expresada en % de cloruro sódico: ≤ 5 (analizada sobre una porción transversal del jamón tomada a 4 cm de la cabeza del fémur y desprovista de corteza). La prueba de salinidad se realizará en un periodo máximo de 1 mes contado desde la fecha en que el jamón cumple con todas las especificaciones para ser calificado como «Jamón de Trevélez».
- Grasa de consistencia untuosa, brillante, coloración blanco amarillenta y de sabor agradable.

El Consejo Regulador fijará mermas, humedad y aquellos otros parámetros que considere necesarios para definir las condiciones mínimas que deban cumplir los jamones amparados.

C) Zona geográfica.

La zona de elaboración de la Indicación Geográfica Protegida «Jamón de Trevélez» se encuentra en la provincia de Granada, en la cara sur-oeste de Sierra Nevada, en la parte más alta de la comarca, conocida como la Alpujarra. Está constituida por el área natural en la que los factores de altitud, temperatura y humedad, entre otros, dan al producto unas cualidades propias que tradicionalmente le han caracterizado.

Comprende las partes de altitud superior a 1.200 metros de los términos municipales siguientes: Trevélez, Juviles, Busquistar, Pórtugos, La Taha, Bubián, Capileira y Bérchules de la provincia de Granada.

Todos los municipios se encuentran dentro del Parque Nacional de Sierra Nevada, incluyéndose dentro de las denominadas Alpujarras granadina.

El «Jamón de Trevélez», constituye junto con el turismo rural, la principal fuente de actividad de la comarca. Así, los 11 secaderos incluidos actualmente en la zona geográfica producen unas 600.000 piezas, alcanzando los 18 millones de euros en ventas ocupando de manera directa a 120 personas. Es de destacar el atractivo turístico y gastronómico que la producción de «Jamón de Trevélez» aporta a los pueblos de la Alpujarra alta.

D) Elementos que prueban que el producto es elaborado en la zona.

Sólo los jamones elaborados en empresas ubicadas en la zona delimitada e inscritas en los Registros del Consejo Regulador, pueden elaborar «Jamón de Trevélez».

Todas las empresas inscritas en los registros, disponen de instalaciones precisas para la curación y maduración de las piezas. Cuentan con un sistema de ventilación adecuado, que evitando las corrientes de aire, aseguren en todo momento la renovación del mismo y deben reunir las condiciones que aseguren la correcta maduración del producto en ambiente natural.

Estas empresas y el producto amparado son sometidos a los siguientes controles:

Controles a la recepción de los perniles donde se registra la raza, la procedencia y condiciones de transporte, así como las características cualitativas e higiénico sanitarias del producto (temperatura, pH, cantidad de grasa, peso y apariencia). Cada pieza considerada apta es identificada con un precinto numerado que es registrado por el Consejo Regulador.

Todas las piezas aptas, procedentes de un mismo proveedor y recepcionadas en un mismo día, son transportadas de manera conjunta y marcadas con una inscripción alfanumérica. Esta inscripción perdura a lo largo de todo el proceso e indica procedencia y fecha de recepción.

Los precintos enumerados colocados a las piezas son registrados y asignados a la empresa registrada y al lote registrado.

Los lotes registrados como aptos son controlados a lo largo del proceso productivo. Estos controles verifican tanto las condiciones higiénico-sanitarias como cualitativas del proceso de curación.

La calificación definitiva de los jamones se realiza tras un control y verificación final, en la que se comprueba la merma, tiempo de curación del jamón y sus características cualitativas, debiendo cada pieza ir acompañada de un precinto numerado colocado durante el proceso de elaboración.

Los números de los precintos de los lotes certificados, son registrados por el Consejo Regulador.

Este precinto numerado y único, junto con la identificación del lote de la partida, constituyen la prueba de genuinidad del producto.

El Consejo Regulador determina el tipo, la forma y el tamaño del precinto para su colocación, a fin de que permanezca visible y legible a lo largo de las manipulaciones a que será sometido en el proceso de elaboración.

Existen tres tipos de precintos que identificarán a cada pernil con relación a su peso en fresco, de acuerdo a las siguientes categorías:

Perniles cuyo peso esté comprendido entre 11,3 a 12,3 Kg.

Perniles cuyo peso esté comprendido entre 12,3 a 13,5 Kg.

Perniles cuyo peso sea superior a 13,5 Kg.

E) Obtención del producto.

1. Descripción de las piezas.

Para la elaboración de los jamones protegidos, sólo podrán emplearse los pernils cuyo espesor de tocino subcutáneo sea:

Mínimo 1 cm con grasa infiltrada para pesos inferiores a 12,3 Kg.

Mínimo 1,5 cm con grasa infiltrada para pesos de 12,3 a 13,5 Kg.

Mínimo 2 cm para pesos superiores a 13,5 Kg.

Los pernils serán procedentes de machos castrados o hembras.

Sólo pueden destinarse a la elaboración de jamones de la Indicación Geográfica Protegida «Jamón de Trevélez», aquellos pernils que tengan un pH entre 5,5 y 6,4 a nivel del músculo semimembranoso. El pH se determinará transcurrido un tiempo mínimo de 24 horas después del sacrificio del animal.

El peso en fresco de los pernils es superior a 11,3 Kg.

El transporte de los pernils desde el matadero a los locales de curación y maduración se realiza siempre en vehículos que cumplan la normativa vigente y de forma que entren en la nave de salado de 1 a 3°C en profundidad de la pieza y menor de 4° C a 1 cm de la superficie.

2. Identificación de los pernils.

En todos los pernils destinados a la elaboración de jamones protegidos, la empresa fijará un precinto que garantice que el mismo puede optar a ser protegido por la Indicación Geográfica Protegida.

La colocación del dicho precinto se realiza de forma que no permita una segunda utilización.

Dicho precinto será controlado por el Consejo Regulador e irá numerado, anulándose y retirándose en el caso de que en cualquiera de las fases que componen el proceso de elaboración la pieza sea descalificada.

3. Fases de elaboración.

3.1. Salazón:

La salazón tiene por finalidad incorporar sal a la masa muscular, favoreciendo la posterior deshidratación del jamón y su perfecta conservación. Se realiza apilando los pernils e intercalando entre ellos capas de sal marina, sin aditivos, dentro de las cámaras frigoríficas de salazón y la duración orientativa de la operación es de un día por kilo de peso de pernil.

3.2. Lavado:

Terminada la salazón, se lavan las piezas con agua potable para eliminar la sal adherida a la superficie del jamón.

3.3. Postsalado:

Las piezas pasan a continuación a la fase de postsalado, teniendo como finalidad la deshidratación lenta y progresiva del jamón, favoreciendo así la distribución uniforme de la sal dentro de la masa muscular de la pieza.

Este proceso se realiza a temperatura y humedad relativas controladas entre 3 y 7 °C de temperatura y entre 75 y 85% de humedad relativa. Estas condiciones de temperatura y de humedad irán, progresivamente adaptándose, conforme el proceso se vaya desarrollando, a las condiciones que existan en el secadero natural, en función de la época del año. El tiempo de proceso será como máximo de 90 días.

3.4. Secado-Maduración:

La fase de secado-maduración se efectúa en ambiente natural. Las piezas, clasificadas según peso, se trasladan a los secaderos, donde se almacenan colgadas bajo condiciones naturales de temperatura y humedad.

En esta fase continúa la deshidratación paulatina por desecación, que confiere al producto la estabilidad deseada y permite los fenómenos proteolíticos responsables de su aroma y sabor.

Cuando las condiciones climatológicas fueran totalmente adversas, el Consejo Regulador podrá autorizar que se modifiquen, por tiempo limitado, las condiciones de humedad y temperatura.

El periodo total de elaboración tendrá como mínimo 14 meses para los jamones procedentes de perniles con pesos comprendidos, a la recepción entre 11,3 a 12,30 kg, 17 meses para los jamones procedentes de perniles con pesos comprendidos a la recepción entre 12,3 a 13,5 kg y 20 meses para los jamones procedentes de perniles con pesos a la recepción superiores a 13,5 kg.

Los jamones habrán debido mermar a lo largo de todo el proceso, un mínimo de 35% o en su defecto recibir un periodo de curación superior a 3 meses al mínimo establecido para cada una de las categorías de pesos indicadas a la recepción de los perniles.

F) Vínculo en el medio.

a) Histórico.

La IGP «Jamón de Trevélez» se funda en una reputación específica del producto.

El «Jamón de Trevélez» es reconocido y vinculado al medio de la Alpujarra Alta desde hace más de 200 años.

Tanto la Reina Victoria de Inglaterra, como la Emperatriz de Francia Eugenia de Montijo y la Reina Isabel II de España contribuyeron a este reconocimiento.

Además de esta consideración del «Jamón de Trevélez» por parte de la Reina Victoria y la Emperatriz Eugenia de Montijo existen muchas referencias bibliográficas procedentes del siglo XIX.

El reconocimiento, por parte de la Reina Isabel II de España el día 12 de octubre de 1862, se consolidó mediante un sello real isabelino cuya leyenda dice: «Premiado por S.M. la Reina Isabel II en 1862. Trevélez».

En la actualidad existen en la comarca empresas dedicadas a la elaboración de este tipo de jamón con más de cincuenta años de historia.

b) Natural.

El «Jamón de Trevélez» debe sus particulares características organolépticas al medio natural (zona media del Parque Natural de Sierra Nevada) en que se produce, siendo este medio, clima y vegetación, durante la fase de curación, el que condiciona el desarrollo de una flora microbiana específica. Así, por encima de los 1.200 y los 1.900 m, ámbito donde se producen los jamones de Trevélez, se sitúan los encinares de Sierra Nevada y elevado número de las especies vegetales endémicas que se pueden encontrar en Sierra Nevada.

Con respecto al clima en la comarca, y entre los 1.200 metros y las cumbres de Sierra Nevada, se encuentra la zona fría, con abundante nieve en invierno y temperaturas frescas en verano.

G) Verificación del cumplimiento del pliego de condiciones.

La autoridad competente designada responsable de los controles, es la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, C/ Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla, Tel.: 955 032 278, Fax: 955 032 112, e-mail: dgciape.capder@juntadeandalucia.es.

H) Etiquetado.

En la etiqueta figurará obligatoriamente la mención: Indicación Geográfica Protegida «Jamón de Trevélez».

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 3 de marzo de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de autos de nulidad matrimonial núm. 1080/2013.

La Secretaria Judicial Montserrat Gallego Molinero del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada certifica extracto de sentencia en autos de Nulidad Matrimonial núm. 1080/2013, seguidos ante este Juzgado a instancia de Ministerio Fiscal contra Joy Igbinoba, en situación procesal de rebeldía y otro.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (art. 458 LEC). El recurso deberá interponerse por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado 1730, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita. Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, le hago saber que en el Juzgado está a su disposición el texto íntegro para su conocimiento, extendiendo y firmo la presente en Granada, a tres de marzo de dos mil quince.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 8 de octubre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera, dimanante de procedimiento núm. 623/2011. (PP. 3509/2014).

NIG: 1102042C20110003316.

Procedimiento: Filiación 623/2011. Negociado: 2.

Sobre: Determinación e impugnación de filiación.

De: Bárbara Domínguez Cruz.

Procuradora Sra.: Marta Fernández del Riego Soto.

Contra: Guillermo Choquet de Isla Pérez, José Antonio Domínguez Cruz, herederos ignorados de don José Domínguez Menacho, Nieves Domínguez Cruz, Juan Carlos Domínguez Cruz, Trinidad Cruz Caballero y Manuel Domínguez Cruz.

Procurador Sr.: Rafael Marín Benítez.

Letrado Sr.: Fernando García Álvarez.

E D I C T O

En el presente procedimiento filiación 623/2011 seguido a instancia de Bárbara Domínguez Cruz frente a Guillermo Choquet de Isla Pérez, José Antonio Domínguez Cruz, herederos ignorados de don José Domínguez Menacho, Nieves Domínguez Cruz, Juan Carlos Domínguez Cruz, Trinidad Cruz Caballero y Manuel Domínguez Cruz se ha dictado sentencia y auto de aclaración, cuyo tenor literal del encabezamiento y fallo de la sentencia así como parte dispositiva del Auto, es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 653

En Jerez de la Frontera a veintidós de mayo de dos mil trece.

Vistos por mí doña M.^a Isabel Cadenas Basoa, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis, de Familia, de los de esta ciudad, los autos del juicio declarativo verbal de filiación núm. 623/11, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Bárbara Domínguez Cruz representada por la Procuradora doña Marta Fernández del Riego Soto y asistida por la Letrada doña M.^a José Lupiáñez Cruz contra don Guillermo Choquet de la Isla, don José Antonio Domínguez Cruz, don Manuel Domínguez Cruz, doña Nieves Domínguez Cruz, don Juan Carlos Domínguez Cruz y doña Trinidad Cruz Caballero, en rebeldía, y el Ministerio Fiscal, sobre impugnación de filiación matrimonial y reclamación de filiación no matrimonial.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Marta Fernández del Riego Soto en representación de doña Bárbara Domínguez Cruz contra don Guillermo Choquet de la Isla Pérez, don José Antonio Domínguez Cruz, don Manuel Domínguez Cruz, doña Nieves Domínguez Cruz, don Juan Carlos Domínguez Cruz y doña Trinidad Cruz Caballero y el Ministerio Fiscal, declaro que don Guillermo Choquet de la Isla Pérez es el padre biológico de la actora y que don José Domínguez Menacho no es su padre, quedando sin efecto la inscripción de filiación paterna matrimonial que consta en la inscripción de nacimiento de doña Bárbara Domínguez Cruz en el Registro Civil de Jerez de la Frontera.

La demandante en lo sucesivo ostentará los apellidos Choquet de la Isla Cruz.

Firme la presente resolución librese oficio al Registro Civil de Jerez de la Frontera con testimonio de la presente sentencia a fin de que inscriba la presente declaración y se cancele el asiento contradictorio de filiación paterna matrimonial a favor de don José Domínguez Menacho.

Todo ello sin imposición de costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz en el plazo de veinte días a contar de la notificación, previa consignación del depósito de 50 euros exigido por la DA 15.^a de la L.O. 1/2009.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando, y firmo.

AUTO DE ACLARACIÓN

PARTE DISPOSITIVA

Procede rectificar la sentencia de fecha 22 de mayo de 2013 en el sentido de que el nombre completo del demandado es Guillermo Choquet de Isla Pérez, y en consecuencia los apellidos de la demandante en lo sucesivo serán Choquet de Isla Cruz.

Así lo acuerda manda y firma doña M.^a Isabel Cadenas Basoa, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Familia, de Jerez de la Frontera.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles, saber que la misma es firme, sin perjuicio del recurso que proceda frente a la sentencia, cuyo plazo para recurrir se interrumpió el día en que se solicitó se completara la misma, y que se reanuda al día siguiente de la notificación del presente auto (art. 215.5 de la LEC).

Y encontrándose los demandados, José Antonio Domínguez Cruz y herederos ignorados de don José Domínguez Menacho en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Jerez de la Frontera, a ocho de octubre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 18 de febrero de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 801/2011. (PD. 596/2015).

NIG: 0490242C20110003962.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 801/2011. Negociado: C1.

De: Doña Bertha Lucia Alban Castillo.

Procuradora: Sra. Eloisa Fuentes Flores.

Letrado: Sr. Manuel Carmelo Cara Flores.

Contra: Don Vinicio Wilfrido Guevara Pilco.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 801/2011 seguido a instancia de Bertha Lucia Alban Castillo frente a Vinicio Wilfrido Guevara Pilco se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

S E N T E N C I A

En El Ejido, a 22 de enero de 2013.

Vistos y examinados los presentes autos núm. 801/2011, de procedimiento de divorcio por don Francisco-José Domínguez Ureña, Juez del Juzgado de 1.^a Instancia núm. Dos de El Ejido y su partido; seguidos a instancia de doña Bertha Lucia Alban Castillo, representada por la Procuradora doña Eloisa Fuentes Flores, y asistida por el Letrado Sr. don Manuel Carmelo Cara Flores, contra don Vinicio Wilfrido Guevara Pilco, en situación procesal de rebeldía; todo ello con citación del Ministerio Fiscal

F A L L O

Que estimando la pretensión deducida, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio formado por doña Bertha Lucia Alban Castillo y don Vinicio Wilfrido Guevara Pilco, con las medidas que se recogen en los fundamentos de derecho, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Se hace saber a las partes que contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, por ante este Juzgado.

Notifíquese al Ministerio Fiscal por haber hijos menores.

Una vez firme la presente sentencia, comuníquese al Registro Civil competente, para que se practiquen las inscripciones marginales oportunas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Vinicio Wilfrido Guevara Pilco, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Ejido, a dieciocho de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 11 de septiembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Linares, dimanante de autos núm. 77/2011. (PP. 429/2015).

NIG: 2305542C20110000317.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 77/2011. Negociado: FJ.

De: Rentrucks, Alquiler y Servicios de Transporte, S.A.

Procuradora: Sra. María Dolores Chacón Jiménez.

Letrado: Sr. Óscar Garrido Carretero.

Contra: Don Roberto Brocal Martínez, don Juan Bautista Plaza Sánchez, doña Ana María Plaza Cuevas, Chatarras y Reciclaje Plaza, S.L., y Logística Ambiental Plaza, S.L.

E D I C T O

En el presente Procedimiento Ordinario 77/2011, seguido a instancia de Rentrucks, Alquiler y Servicios de Transporte, S.A., frente a Roberto Brocal Martínez, Juan Bautista Plaza Sánchez, Ana María Plaza Cuevas, Chatarras y Reciclaje Plaza, S.L., y Logística Ambiental Plaza, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 73/14

En Linares, a 25 de junio de 2014.

Don Antonio Uceda Molina, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de esta ciudad y su Partido Judicial, ha examinado los autos de Juicio Ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el núm. 77/2011, entre partes, de una y como demandante, la Procuradora doña María Dolores Chacón Jiménez, en nombre y representación de la entidad Rentrucks, Alquiler y Servicios de Transporte, S.A., bajo la dirección del letrado don Óscar Garrido Carretero y de otra, como demandados las entidades Logística Ambiental Plaza, S.L. y Chatarras y Reciclaje Plaza, S.L., y don Roberto Brocal Martínez, doña Ana María Plaza Cuevas y don Juan Bautista Plaza Sánchez, declarados todos ellos en rebeldía.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Procuradora doña María Dolores Chacón Jiménez, en nombre y representación de la entidad Rentrucks, Alquiler y Servicios de Transporte, S.A., interpuso demanda de juicio ordinario, en donde se reclamaba de los demandados el pago de la cantidad de 28.605 euros en concepto de cantidad debida como consecuencia del impago de las cuotas de los contratos de arriendo-venta de vehículo firmados entre partes, respecto de los vehículos matrículas 6590-GHJ y 6598-GHJ.

Admitida a trámite por Decreto de 15 de marzo de 2011, los demandados fueron emplazados a contestarla, transcurrido el plazo legalmente establecido sin contestar los demandados se procedió a declararlos en rebeldía en Diligencia de Ordenación de 28 de abril de 2014.

Segundo. Acordada la Audiencia Previa por Diligencia de 2 de junio de 2014, se señaló día para celebración de la misma el 25 de junio de 2014, tal día se celebró con comparecencia de la demandante, se admitieron todos los documentos aportados en este acto, desistiendo la actora de sus pretensiones frente a la entidad Chatarra y Reciclajes Plaza, S.L. Al no haberse propuesto otra prueba que no fuese la documental por los demandantes, las actuaciones quedaron vistas para sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 429.8 LEC.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La actora reclama de los demandados el pago solidario de la cantidad de 28.605 euros en concepto de cantidad debida como consecuencia del impago de las cuotas de los contratos de arriendo-venta de vehículo firmados entre partes respecto de los vehículos matrículas 6590-GHJ y 6598-GHJ.

Frente a ello, los demandados encontrándose en rebeldía no realizan alegaciones alguna en contrario.

Segundo. No existiendo más prueba que la documental aportada por la parte actora habrá que estar a lo señalado en la misma a los efectos de resolver el presente proceso, teniendo en cuenta que ante la falta de impugnación por parte de los demandados hace prueba plena de acuerdo con lo dispuesto en el art. 326 LEC. De ella resulta la existencia de arrendamiento-venta de vehículos reseñados por la actora siendo arrendador la entidad demandante y arrendatarios y fiadores solidarios los demandados. Asimismo, resulta el impago de las cuotas arrendaticias acordadas entre partes como se desprende de las certificaciones de deuda emitidas por la parte actora y no impugnadas por los demandados, que acreditan el débito de la cantidad reclamada.

Ante ello, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.088 y ss. Cc y 1.254 y ss. Cc y el 50 y ss. CdC en lo que a la arrendataria se refiere y en los artículos 439 y ss. CdC y los artículos 1.822 y ss. Cc, respecto a los fiadores, se ha de estimar la petición de la actora de abonar, de manera solidaria, la cantidad debida hasta el momento de la interposición de la demanda que ascendía a 28.605 euros.

Desistiendo la actora de la reclamación frente a la entidad Chatarras y Reciclajes Plaza, S.L., y no habiéndose opuesto a ello la demandada, de acuerdo con el art. 20.3 LEC procede acordar el sobreseimiento de las actuaciones frente a la misma.

Tercero. En relación con la petición de intereses legales, señalar que se regulan en los artículos 1.101, 1.108 y 1.109 de Cc, en ellos se establece que los obligados al pago de una cantidad de dinero, la indemnización de daños y perjuicios consistirá, salvo pacto en contrario, en el pago de los intereses convenidos, y a falta de convenio, en el interés legal; comenzando a computarse desde la fecha de reclamación judicial. Siendo los intereses pactados de 2,5 puntos más el interés legal, tales intereses serán de aplicación.

Cuarto. En cuanto a las costas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 394.1 LEC, y estimándose la demanda procede condenar en costas a la parte demandada.

En relación con la entidad Chatarras y Reciclaje Plaza, S.L., conforme al art. 396 LEC cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

F A L L O

Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Dolores Chacón Jiménez, en nombre y representación de la entidad Rentrucks, Alquiler y Servicios de Transporte, S.A., contra Logística Ambiental Plaza, S.L., don Roberto Brocal Martínez, doña Ana María Plaza Cuevas y don Juan Bautista Plaza Sánchez, y condeno a los demandados al pago, de forma solidaria, a la actora de la cantidad de 28.605 euros. Más los intereses que resulten de aplicar a la cantidad objeto de condena el interés legal incrementado en 2,5 puntos.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Jaén que se interpondrá en el plazo de veinte días desde la notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones y juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose el demandado, Roberto Brocal Martínez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Linares, a once de septiembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 9 de marzo de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1640/2013.

Procedimiento: Social Ordinario 1640/2013. Negociado: 5.

NIG: 4109144S20130017801.

De: Doña Ana María Fernández Jiménez.

Contra: Shirodara, S.L.

EDICTO

Don Alejandro Cuadra García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1640/2013 se ha acordado citar a Shirodara, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25.3.2015, 9,00 h, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. La Buhaira, núm. 26, Edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Shirodara, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a nueve de marzo de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 5 de marzo de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 276/2013.

Procedimiento: 1025/12. Ejecución de títulos judiciales 276/2013. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20120011312.

De: Doña Laura Domínguez Alcaide.

Contra: Venues and Locations Management, S.L., y Alberto Viciano Lainez.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 276/2013 a instancia de la parte actora doña Laura Domínguez Alcaide contra Venues and Locations Management, S.L., y Alberto Viciano Lainez sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 5.3.15, del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a cinco de marzo de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Se ha presentado escrito por el Letrado del Fondo de Garantía Salarial en el que solicita que se le admita como parte en la presente ejecución por poderse derivar de la misma una responsabilidad patrimonial de dicho organismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad a lo dispuesto en el art. 33.1 del Estatuto de los Trabajadores el Fondo de Garantía Salarial, como organismo autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, abonará a los trabajadores el importe de los salarios pendientes de pago a causa de la insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de los empresarios dentro de los límites legalmente previstos. Por ello y en virtud de las responsabilidades que pudiera imponerse al Fogasa. procede tenerle como parte en esta ejecución.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 LPL, despachada ejecución se notificará a los trabajadores afectados o a sus representantes la subrogación producida, por si pudieren conservar créditos derivados del propio título frente a la empresa ejecutada por la parte no satisfecha por el Fondo y se les ofrecerá la posibilidad de constituirse como ejecutantes en el plazo de quince días.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa y no habiendo cambiado las circunstancias por las que se dictó la insolvencia provisional, devuélvanse las actuaciones al estado de archivo en que se encontraban previa notificación de este proveído a las partes.

Modifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente

contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Alberto Viciano Lainez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a cinco de marzo de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Córdoba, por la que se anuncia procedimiento abierto de tramitación ordinaria para la adjudicación de un contrato de servicio. (PD. 598/2015).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de Educación, Cultura y Deporte.
 - c) Número de expediente MAN/CO/MADINAT/2/2015.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Servicio de Mantenimiento de Climatización y Mantenimiento Integral.
 - b) Lugar de ejecución: Conjunto Arqueológico de Madinat Al-Zahra de Córdoba.
 - c) Domicilio: Crta. Palma del Río, km 5,5.
 - d) Localidad y Código postal: Córdoba, 14005.
 - e) Plazo de ejecución: Un año.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: N.
 - d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Presupuesto base de licitación: 48.016,53 euros (IVA excluido).
5. Valor estimado: 96.033,06, IVA no incluido.
6. Garantía Provisional: No.
7. Garantía Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
8. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
9. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si fuese sábado o festivo se traslada el cierre de admisión al siguiente día hábil.
 - b) Modalidad de presentación: Lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Córdoba, la remisión de la oferta mediante telegrama o fax en el mismo día al número 957 015 347.
- c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Registro General de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte.
 2. Domicilio: Calle Capitulares, núm. 2.
 3. Localidad y código postal: Córdoba 14002.
10. Obtención de documentación e información.
 - a) Sección de Gestión Económica.
 - b) Calle Capitulares, núm. 2.
 - c) Localidad: Córdoba.
 - d) Teléfono: 957 015 332. Fax: 957 015 306, 957 015 347.
11. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta el adjudicatario.
12. Dirección internet del perfil del contratante: Plataforma de Contratación <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Córdoba, 6 de marzo de 2015.- La Delegada, Manuela Josefa Gómez Camacho.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2015, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca Procedimiento Abierto para la licitación del expediente de contratación que se cita, financiado con fondo FEDER. (PD. 595/2015).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Patrimonio.
 - c) Referencia Interna: EQ.1/15INV.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Suministro de un cluster de procesadores de alta capacidad para cálculo científico para la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, financiado con fondo FEDER».
 - b) División por lotes y número: Lote único.
 - c) Lugar de ejecución: Universidad Pablo de Olavide.
 - d) Plazo de ejecución: 2 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.
 - Base Imponible: Ciento cinco mil seiscientos sesenta y dos euros (105.662,00 €).
 - IVA (21%): Veintidós mil ciento ochenta y nueve euros con dos céntimos (22.189,02 €).
 - Total: Ciento veintisiete mil ochocientos cincuenta y un euros con dos céntimos (127.851,02 €), IVA incluido.
5. Garantía provisional: «No se exige».
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
 - d) Teléfono: 954 349 215.
 - e) Telefax: 954 349 087.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a esta publicación.
 - b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - 2.ª Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - 3.ª Localidad y código postal: Sevilla 41013.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: Se publicará en el perfil de contratante de la Universidad Pablo de Olavide y se comunicará por fax o correo electrónico a todos los licitadores.

10. Otras informaciones.

En caso de coincidir el último día de presentación de ofertas con un sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: https://upo.gob.es/perfil_contratante/.

Sevilla, 6 de marzo de 2015.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 11 de marzo de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones por las que se acuerda el archivo de los expedientes en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptada por la Comisión Provincial de A.J.G. de Almería.

Por haber resultado desconocidas, las personas que se relacionan, en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer públicas las resoluciones dictadas por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al Archivo de la solicitud del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Los expedientes completos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaria de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Alcalde Muñoz, núm. 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan.

Expte. 01201306016.

Nombre y apellidos: Juan Francisco Solbas Romero.

Último domicilio: C/ Leonardo da Vinci, núm. 18, 2.º B, 04740, Roquetas de Mar (Almería).

Expte. 01201313339.

Nombre y apellidos: Ghita el Guennouni el Genouni.

Último domicilio: C/ República Argentina, núm. 30, 1.º 1, 08304, Mataró (Barcelona).

Expte. 01201403693.

Nombre y apellidos: Saida Naim y Naim el Houcine.

Último domicilio: Cortijo Los Canelos, núm. 3, 0117, San Isidro, Níjar (Almería)

Expte. 01201406297.

Nombre y apellidos: Carmen Mesas Guil.

Último domicilio: Camino del Palomar, núm. 6, Bajo, 04230, Huércal de Almería (Almería).

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, modificada por la Ley 16/2005, de 18 de julio, de Asistencia Jurídica Gratuita, las resoluciones recaídas podrán ser impugnadas, por escrito y motivadamente, en el plazo de cinco días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 11 de marzo de 2015.- La Delegada del Gobierno, Sonia Ferrer Tesoro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 11 de marzo de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones en las que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de A.J.G. de Almería.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, modificado por Decreto 537/2012, de 28 de diciembre, se procede a hacer públicas las Resoluciones dictadas por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al no reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

Los expedientes completos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Alcalde Muñoz, núm. 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan.

Expte. 01201302488.

Nombre y apellidos: Fernando Jiménez Rodríguez.

Último domicilio: Barrio de la Cruz, núm. 17, 04610 Cuevas del Almanzora (Almería).

Expte. 01201410405.

Nombre y apellidos: María Inmaculada Castro Ruiz.

Último domicilio: C/ Poeta Luis Góngora, núm. 5, 1.º D, 04006 Almería.

Expte. 01201412096.

Nombre y apellidos: Garrucha La Jara Transportes, S.L.L.

Último domicilio: Paseo Malecón, núm. 18, 1.º A, 04630 Garrucha.

Expte. 01201412576.

Nombre y apellidos: David Jiménez García.

Último domicilio: Cortijo Marín, núm. 1, 04120 Venta Gaspar-La Cañada de San Urbano (Almería).

Expte. 01201413111.

Nombre y apellidos: José Antonio Llobregat Acien.

Último domicilio: C/ Rosa de los Vientos, núm. 1, 1.º 2, 04700 El Ejido (Almería).

Expte. 01201415237.

Nombre y apellidos: José Juan Sánchez Artero.

Último domicilio: C/ Córdoba, núm. 24, 04600 Huércal Overa (Almería).

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, modificada por la Ley 16/2005, de 18 de julio, las resoluciones recaídas podrán ser impugnadas, por escrito y motivadamente, en el plazo de 5 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 11 de marzo de 2015.- La Delegada del Gobierno, Sonia Ferrer Tesoro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 11 de marzo de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a los interesados que se indican que, examinada la documentación aportada en los expediente de asistencia jurídica gratuita de referencia, se ha observado que la misma es insuficiente, por lo que se advierte a los mismos que transcurridos diez días a partir de la publicación del presente anuncio sin que subsane con la aportación de los documentos exigidos y cuya relación se encuentra a su disposición en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Alcalde Muñoz, núm. 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten, la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita procederá al archivo de la correspondiente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 17 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, modificada por Ley 16/2005, de 18 de julio, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Expte. 01201411549/01201411550.

Nombre y apellidos: Dolores María Ferre Fernández y Francisco Pérez Arriola.

Último domicilio: C/ Mexico, núm. 7, 3.º, 3, 04720, Aguadulce, Roquetas de Mar (Almería).

Expte. 01201413230.

Nombre y apellidos: Pedro Serafin Soler Pérez.

Último domicilio: C/ Mayor, núm. 1, esc. 26, 1.º E, 04620, Vera (Almería).

Expte. 01201415106.

Nombre y apellidos: Manuel Palenzuela Martínez.

Último domicilio: Camino del Pocico, núm. 5, 2.º O, 04720, Aguadulce, Roquetas de Mar (Almería).

Almería, 11 de marzo de 2015.- La Delegada del Gobierno, Sonia Ferrer Tesoro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 11 de marzo de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica al interesado que se indica que, examinada por su letrado la documentación aportada en el expediente de referencia y siendo ésta insuficiente, la Comisión acordó requerirle para que aporte la documentación necesaria que apoye su pretensión para hacer viable la interposición de la correspondiente demanda.

Por lo que se advierte al mismo que transcurridos diez días a partir de la publicación del presente anuncio sin que subsane, con la aportación de los correspondientes documentos a su letrado y/o a la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en la C/ Alcalde Muñoz, núm. 15, de Almería, se procederá al archivo de la correspondiente solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, modificada por Ley 16/2005, de 18 de julio, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Expte. 01201409219.

Nombre y apellidos: María Ascensión López Rodríguez.

Último domicilio: Camino Aljibe Salvador, núm. 8. 04130, El Alquíán (Almería).

Expte. 01201410090.

Nombre y apellidos: Elisabeth González Navarro.

Último domicilio: C/ El Heraldo, núm. 8, bajo. 04120, La Cañada de San Urbano (Almería).

Expte. 01201411556.

Nombre y apellidos: Miguel Carlos Escobar Orta.

Último domicilio: Avda. de Andalucía, núm. 3, bajo. 04430, Instinción.

Almería, 11 de marzo de 2015.- La Delegada del Gobierno, Sonia Ferrer Tesoro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 9 de marzo de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, sobre resoluciones de expedientes de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE CÁDIZ

EDICTO

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan, ignorarse el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden a la concesión o denegación del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita. El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación del Gobierno en Cádiz, sita en calle Fernando el Católico, núm. 3, de Cádiz, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

EXPEDIENTE	N.I.E.	APELLIDOS, NOMBRE	ÚLTIMO DOMICILIO
S-00200/14	03201406525	GUY ALAIN, NAOUMIBE	DESCONOCIDO
S-00201/14	03201406526	NDOUMBE, MARTIN	DESCONOCIDO
C-24175/14	03201419361	FERNANDEZ REVIDIEGO, FRANCISCO	ALCALÁ DE LOS GAZULES
C-29164/14	03201429282	ROMERO PEREZ, FRANCISCO JAVIER	ALCALÁ DE LOS GAZULES
C-29220/14	03201428839	ACEVEDO PORTILLO, ALBERTO IGNACIO	ALGECIRAS
C-19434/14	03201418905	BLANCO FRANCISCO, FRANCISCO MANUEL	ALGECIRAS
C-29204/14	03201427508	BOU GONZALEZ, JUAN JOSE	ALGECIRAS
C-29257/14	03201428622	BUENO CORRAL, HECTOR	ALGECIRAS
C-24138/14	03201425195	CABALLERO RODRIGUEZ, MIGUEL	ALGECIRAS
C-24308/14	03201420771	CANO NARANJO, FRANCISCO	ALGECIRAS
C-04663/14	03201403710	CASTRO VIERA, ERNESTO	ALGECIRAS
C-29112/14	03201427509	CORONIL EL HALLAOUI, NADAA	ALGECIRAS
C-00501/12	03201123538	COSTA SANZ, M ^a DOLORES	ALGECIRAS
C-18314/12	03201214314	CRUZ CASAS, JOSE LUIS	ALGECIRAS
C-29289/14	03201429719	ENRIQUE DELGADO, ILDEFONSO	ALGECIRAS
C-29061/14	03201431474	ESCAMEZ MIRA, AGUSTIN	ALGECIRAS
C-24366/14	03201424340	ESPINOSA JIMENEZ, EMILIO	ALGECIRAS
C-19516/14	03201418910	FERNANDEZ PEREZ, FRANCISCO LUIS	ALGECIRAS
C-29175/14	03201431854	GUERRERO NIETO, JOAQUINA	ALGECIRAS
S-00333/14	03201410224	HAMIDOU, SOW	ALGECIRAS
C-29064/14	03201432313	HEREDIA SANTIAGO, ANTONIO	ALGECIRAS
C-29107/14	03201428548	LEAL VALLE, MERCEDES	ALGECIRAS
C-29307/14	03201427286	LLAVES SANCHEZ, LUIS MIGUEL	ALGECIRAS
C-19430/14	03201419233	MARTIN PADILLA, MARINA	ALGECIRAS
C-29195/14	03201431832	MARTIN RODRIGUEZ, LORENA	ALGECIRAS
C-24271/14	03201422381	MBOWE SEGURA, CARLOS	ALGECIRAS
C-19296/13	03201318719	MONTERO RODRIGUEZ, JONATAN	ALGECIRAS

EXPEDIENTE	N.I.E.	APELLIDOS, NOMBRE	ÚLTIMO DOMICILIO
C-19509/14	03201418120	PEREA TOMAS, ALBERTO	ALGECIRAS
C-10300/12	03201201287	REYES GARCIA, ISABEL ROCIO	ALGECIRAS
C-29295/14	03201432743	TORRES BUCH, RUT Y SEVILLA GIL, SERGIO	ALGECIRAS
C-29810/13	03201332271	VALENTIN FERNANDEZ, ROCIO	ALGECIRAS
C-19402/14	03201418322	ALCAIDE VALERO, ENRIQUE	ARCOS DE LA FTRA.
C-29179/14	03201431925	GARCIA GALLARDO, RAFAEL	ARCOS DE LA FTRA.
C-29178/14	03201431924	GARCIA GALLARDO, RAFAEL	ARCOS DE LA FTRA.
C-24249/14	03201420504	GARCIA MORENO, JUAN CARLOS	ARCOS DE LA FTRA.
C-19389/14	03201418320	SORIA GIL, FRANCISCA MARIA	ARCOS DE LA FTRA.
C-24276/14	03201426984	GARCIA ROMERO, JOSE MANUEL	BORNOS
C-24314/14	03201421926	ALFARO GOMEZ, ENRIQUE	CADIZ
C-29241/14	03201431480	BAENA NIETO, JOSE	CADIZ
C-29225/14	03201430596	CARRANZA ARIAS, JULIAN OMAR	CADIZ
C-06338/14	03201405597	FERNANDEZ ROBLES, JUAN MANUEL	CADIZ
C-04480/14	03201403291	GONZALEZ POSSE, JUAN JOSE	CADIZ
C-29135/14	03201430945	MACIAS TORRES, NURIA	CADIZ
C-29085/14	03201429441	MICHININA ACOSTA, TOMAS	CADIZ
C-29205/14	03201426218	MONTES REAL, AURELIO	CADIZ
C-24341/14	03201422396	RAMOS RODRIGUEZ, JOSE MARIA Y OSUNA GIL, CARMEN	CADIZ
C-29210/14	03201424936	VEGA DE LA TORRE, LUIS MIGUEL	CADIZ
C-07001/14	03201407167	VINAZA CABALLERO, MANUELA	CADIZ
J-01970/14	08201401609	MARTINEZ GARCIA, VERONICA	CANDÁS-CARREÑO
C-20025/13	03201319148	HUERTAS LUNA, JUAN ANTONIO	CARTAMA
C-29359/14	03201431812	CALABUIG BALANZA, FRANCISCA	CEUTA
C-10871/14	03201411569	PONCE GONZALEZ, SOLEDAD	CONIL DE LA FTRA.
C-19342/14	03201419124	CALVO ARAGON, ANA	CHICLANA DE LA FTRA.
C-24166/14	03201424539	CASANOVA BERRIEL, ALBERTO	CHICLANA DE LA FTRA.
C-19383/14	03201418768	CORTES PEREZ, RAUL	CHICLANA DE LA FTRA.
C-29234/14	03201429565	ESTRADA VERDUGO, MANUEL	CHICLANA DE LA FTRA.
C-19467/14	03201419600	FONTCUBIERTA MARTINEZ, PEDRO RAUL	CHICLANA DE LA FTRA.
C-24182/14	03201423510	FORERO RUIZ, MANUEL Y PEREZ SANCHEZ, ISABEL MARIA	CHICLANA DE LA FTRA.
C-29255/14	03201428439	HERNANDEZ PEREZ, LUISA	CHICLANA DE LA FTRA.
C-19362/14	03201418183	MANZANO LLAMAS, NICANOR	CHICLANA DE LA FTRA.
C-19372/14	03201418217	MANZANO LLAMAS, NICANOR	CHICLANA DE LA FTRA.
C-19478/14	03201417996	MARTINEZ BARRERO, RAFAEL	CHICLANA DE LA FTRA.
C-24116/14	03201422621	MATEOS COZAR, JULIAN	CHICLANA DE LA FTRA.
C-24334/14	03201426455	NUÑEZ BELLO, JOSE MANUEL	CHICLANA DE LA FTRA.
C-24273/14	03201423120	PASTOR BENITEZ, ANTONIO	CHICLANA DE LA FTRA.
C-24264/14	03201423122	PASTOR BENITEZ, ANTONIO	CHICLANA DE LA FTRA.
C-29083/14	03201429242	REYES PINTO, ESTEFANIA	CHICLANA DE LA FTRA.
C-24196/14	03201424128	RIVERA GUTIERREZ, MARIA JESUS	CHICLANA DE LA FTRA.
C-03265/14	03201401618	RIVERO DE LOS SANTOS, AGUSTIN	CHICLANA DE LA FTRA.
C-07094/14	03201407401	ROMERO CUSTODIO, JONATHAN	CHICLANA DE LA FTRA.
C-29262/14	03201423704	SANCHEZ VEGA, MANUEL ALEJANDRO	CHICLANA DE LA FTRA.
C-19529/14	03201420542	SOLUCIONES DMASIA 2 S.L.	CHICLANA DE LA FTRA.
C-19427/14	03201419107	RODRIGUEZ OTERO, ILDEFONSO	CHIPIONA
C-19530/14	03201416460	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JAIME	CHIPIONA
C-24199/14	03201421076	ESPINOSA MACHADO, EULALIO	ESTACION SAN ROQUE

EXPEDIENTE	N.I.E.	APELLIDOS, NOMBRE	ÚLTIMO DOMICILIO
C-29114/14	03201428306	OLIVARES GONZALEZ DE CALDAS, RICARDO	GETAFE
C-24212/14	03201425354	OLIVA BENITEZ, ALVARO	GRAZALEMA
C-19519/14	03201419743	GARCIA VALLEJO, ALBERTO	GUADACORTE-PALMONES
C-24860/14	03201424540	CABALLERO BRAVO, FRANCISCO Y AUCHA CARDOSO, MARIA	GUADALCACIN
J-01550/14	08201400646	NAVARRO LOPEZ, MANUEL IGNACIO Y SANTIAGO SANCHEZ, YOLANDA	GUADALCACIN
C-19443/14	03201418563	BORRERO SALAS, DAVID	HUELVA
C-24344/14	03201423109	MURILLO TORREJON, FRANCISCO	INCA
C-24345/14	03201423111	MURILLO TORREJON, FRANCISCO	INCA
J-01725/13	08201302001	ALCONCHEL FERNANDEZ, ANTONIA	JEREZ DE LA FTRA.
J-02098/14	08201401966	ALVAREZ FERNANDEZ, MARIA LUISA	JEREZ DE LA FTRA.
J-00381/12	08201104837	BAREA CABEZA, TERESA	JEREZ DE LA FTRA.
J-02073/14	08201401240	BERMUDEZ PEÑA, MARIA	JEREZ DE LA FTRA.
C-29209/14	03201424244	BLECUA LONGAS, SERGIO	JEREZ DE LA FTRA.
J-03110/14	08201403826	CABALLERO IGLESIAS, JOSE	JEREZ DE LA FTRA.
J-02434/14	08201403005	CASTRO CAMACHO, ISRAEL	JEREZ DE LA FTRA.
J-03906/14	08201404570	DE LA FLOR SANTIAGO, RAFAEL	JEREZ DE LA FTRA.
J-01186/14	08201400065	ESPINOSA DE LOS MONTEROS MARQUEZ, MARIA DEL CARMEN	JEREZ DE LA FTRA.
J-03914/14	08201300360	GOIZUAETA SAINZ DE HEREDIA, GONZALO	JEREZ DE LA FTRA.
J-03902/14	08201405519	GOMEZ MARTIN, SOLEDAD	JEREZ DE LA FTRA.
C-19432/14	03201417038	GONZALEZ FLORES, LAURA	JEREZ DE LA FTRA.
J-03114/14	08201403490	GONZALEZ RODRIGUEZ, CESAR	JEREZ DE LA FTRA.
J-03909/14	08201405501	GONZALEZ RODRIGUEZ, JAIME	JEREZ DE LA FTRA.
C-19507/14	03201419067	GONZALEZ VIDAL, CARIDAD Y VARGAS MUÑOZ, VALENTIN	JEREZ DE LA FTRA.
J-01640/14	08201400867	GRAFIA YAÑEZ, RAFAEL VICTOR	JEREZ DE LA FTRA.
J-02433/14	08201403047	GUTIERREZ VEGA, JOSE	JEREZ DE LA FTRA.
J-03113/14	08201403766	LAHERA CARRETERO, PASTORA Y GAMERO PRUNA, ANTONIO PELAYO	JEREZ DE LA FTRA.
C-24316/14	03201423216	MACKINLAY LLANZA, CARLOS	JEREZ DE LA FTRA.
J-02428/14	08201403532	PALOMEQUE CAMAS, JUAN PEDRO	JEREZ DE LA FTRA.
J-01657/14	08201400911	RUIZ DOMINGUEZ, JUAN MANUEL	JEREZ DE LA FTRA.
J-03904/14	08201404515	TORDESILLAS ORTEGA, ANDRES Y TORDESILLAS OLIVERO, ISRAEL	JEREZ DE LA FTRA.
C-24393/14	03201422332	TOSCANO DURAN, JUAN JOSE	JEREZ DE LA FTRA.
J-03903/14	08201404400	TROYA TROYA, ANDRES	JEREZ DE LA FTRA.
C-19460/14	03201419350	FERNANDEZ MARTIN, JOSE MARIA	LA CORUÑA
C-24361/14	03201422297	ANTMOUNY CAMPELL, MARCOS	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN
C-29192/14	03201429924	BARBOSA DUARTE, CASIMIRO	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN
C-29162/14	03201430130	LOPEZ RODRIGUEZ, ENCARNACION	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN
C-24272/14	03201422805	MOLINA TRIGO, FRANCISCO	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN
C-24237/14	03201421307	SANCHEZ MENA, ANTONIO JESUS	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN
C-29202/14	03201425501	SUAREZ FERNANDEZ, MANUEL	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN
C-29286/14	03201430947	VARELA GONZALEZ, MARIA VICTORIA	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN
C-24206/14	03201424327	MUÑOZ CALVENTE, ROSA JESUS	LOS BARRIOS
C-19419/14	03201420287	PEREZ LOPEZ, ERICA	LOS BARRIOS
C-05756/14	03201405051	RODRIGUEZ ALMEIDA, MARIA DEL CARMEN	MADRID
C-29169/14	03201427688	SANTOS RIVAS, MAURO JOSE	MADRID
C-29364/14	03201432327	GAMEZ MUÑOZ, JOSE MARIA	MALAGA
C-24227/14	03201422747	GOMEZ LOPEZ, ERIKA THAIS	MALAGA
C-29231/14	03201430694	SVETLANA , GALKINA	MARBELLA
C-19447/14	03201419783	SANCHEZ LARA, FERNANDO	MARINA ALJARAFE

EXPEDIENTE	N.I.E.	APELLIDOS, NOMBRE	ÚLTIMO DOMICILIO
C-24117/14	03201423056	MACHO ORTIZ, MIGUEL	MEDINA SIDONIA
C-24186/14	03201420687	CHACON BELTRAN, JOSE NATALIO	PRADO DEL REY
C-19506/14	03201419033	MARTINEZ VALLE, DOMINGO	PRADO DEL REY
C-29377/14	03201431060	LIGERO CASTRO, ANTONIO	PUERTO REAL
C-29170/14	03201429553	MORA FERNANDEZ, DANIEL	PUERTO REAL
C-24354/14	03201421508	PALOMA FAROLA, FRANCISCO	PUERTO REAL
C-19497/14	03201417402	RUIZ DIAZ, ARACELI	PUERTO REAL
C-29313/14	03201429280	SALCEDO FERNANDEZ, FRANCISCO	PUERTO REAL
C-24307/14	03201420677	CARRASCO VELA, JESUS	PUERTO SANTA MARIA
C-24360/14	03201422280	DE ANTONIO CARBALLO, LARA	PUERTO SANTA MARIA
C-29167/14	03201430646	GARCIA CAMPO, VICENTE	PUERTO SANTA MARIA
C-19526/14	03201419043	GOMEZ SANCHEZ, JOSE MARIA	PUERTO SANTA MARIA
C-24320/14	03201424999	LOPEZ ALVAREZ, PEDRO JOSE	PUERTO SANTA MARIA
C-24235/14	03201423236	LOZANO MENDOZA, ANA ISABEL	PUERTO SANTA MARIA
C-24312/14	03201420931	PEREZ ARANGO, HORTENSIO	PUERTO SANTA MARIA
C-24239/14	03201423984	RODRIGUEZ MONGE, CONCEPCION	PUERTO SANTA MARIA
C-24254/14	03201422240	ROMERO OCAÑA, IVAN	PUERTO SANTA MARIA
C-19486/14	03201419912	SALIDO FERNANDEZ, ANA MARIA Y FLORES LOBO, JESUS MANUEL	PUERTO SANTA MARIA
C-24310/14	03201420391	SANCHEZ VELEZ, JOSE	PUERTO SANTA MARIA
C-24173/14	03201421015	CERPA BELTRAN, MARIA LUISA	ROTA
C-24325/14	03201425452	DOMINGUEZ FUENTES, ANTONIO JOSE Y DOMINGUEZ QUIROS, MARCO ANTONIO	ROTA
C-19442/14	03201409416	GARCIA RUIZ-HERRERA, DANIEL	ROTA
C-29119/14	3201427001	JENDOUBI, RIDHA	ROTA
C-29183/14	03201432210	MARTIN BURGOS, FRANCISCO	ROTA
C-29242/14	03201431494	BARRIENTOS VARO, ALEJANDRO	SAN FERNANDO
C-19373/14	03201418278	BERNAL ORTEGA, FIDEL	SAN FERNANDO
C-24225/14	03201422328	BEY LOZANO, JOSE ANTONIO	SAN FERNANDO
C-24385/14	03201420813	CALVO GARCIA, BERNARDO JOSE	SAN FERNANDO
C-19517/14	03201419627	CARRILLO RODRIGUEZ, ANA	SAN FERNANDO
C-24121/14	03201423737	FAZ TOSCANO, MARIA DEL CARMEN	SAN FERNANDO
C-24246/14	03201420437	GUTIERREZ SANCHEZ, JONATHAN	SAN FERNANDO
C-24226/14	03201422308	MCHUGH , LINDA JEAN	SAN FERNANDO
C-29198/14	03201427314	PORTILLO ESTEBAN, FRANCISCA	SAN FERNANDO
C-29265/14	03201427047	RAMOS RAMIREZ, ANTONIO	SAN FERNANDO
C-04627/14	03201403574	ROBLEDO MUÑOZ, JUAN	SAN FERNANDO
C-29089/14	03201431721	TELLEZ SANCHEZ, FRANCISCO	SAN FERNANDO
C-29723/13	03201332091	ZARCO CABAÑA, MARIA JESUS	SAN FERNANDO
C-24128/14	03201425906	CAYUELA HERRERO, MARIA PILAR	SAN MARTIN DEL TESORILLO
C-29250/14	03201432623	ROMERO SERRANO, JUAN JOSE	SAN ROQUE
C-29236/14	03201431108	BUZON PEREZ, MANUEL	SANLUCAR
C-29219/14	03201427111	GONZALEZ RODRIGUEZ, URBANO	SANLUCAR
C-19400/14	03201417186	IGLESIAS LOPEZ, MILAGROSA	SANLUCAR
C-24280/14	03201424594	MIRANDA ODERO, MARCOS	SANLUCAR
C-29375/14	03201430777	PEREZ NASH, ERIN BRIDGET	SANLUCAR
C-24258/14	03201424093	RUIZ NUÑEZ, SANTIAGO	SANLUCAR
C-29160/14	03201430007	SALGUERO DOMINGUEZ, Mª TERESA	SANLUCAR
C-24348/14	03201424064	VALENCIA ALVAREZ, ANA	SANLUCAR

EXPEDIENTE	N.I.E.	APELLIDOS, NOMBRE	ÚLTIMO DOMICILIO
C-29344/14	03201431097	ANAYA NICOT, JULIET	SEVILLA
C-19525/14	03201418683	PROMOCIONES INMOBILIARIAS , CAMBACO S.L.	SOTOGRADE
C-29154/14	03201428846	ANN LAMB, CATHERINE	TARIFA
C-24190/14	03201422777	GIL ROMERO, MARIA MILAGROS	TARIFA
C-19505/14	03201419031	GARCIA BENITEZ, ANGEL	UBRIQUE
C-19422/14	03201413719	GOMEZ GOMEZ, JAVIER	UBRIQUE
C-29314/14	03201428690	DIAZ CASTILLO, FRANCISCO	VALDEMORO
C-24165/14	03201424371	SORIANO MORALES, JUAN JOSE	VEJER DE LA FTRA.
C-29127/14	03201427529	GARCIA PAVON, ANDRES	VILLAMARTIN
C-29296/14	03201423619	MENDOZA MALDONADO, JOSE RAMON	ZAHARA DE LOS ATUNES

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la Resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de cinco días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación del Gobierno en Cádiz, que remitirá el expediente al órgano judicial competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Cádiz, 9 de marzo de 2015.- El Delegado del Gobierno, Fernando López Gil.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 11 de marzo de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de consumidores y usuarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4.º, 5.º y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. del Sur, 13, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Acuerdo de inicio: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado acuerdo se considerará propuesta de resolución.

Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 15 días, alegaciones.

Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales.

Expediente: 29/15.

Notificada: María Angustias Fernández Vigil.

Último domicilio: Calle Tablas, núm. 1, 18002, Granada.

Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación.

Granada, 11 de marzo de 2015.- La Delegada del Gobierno, María Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 10 de marzo de 2015, de la Dirección General de Autónomos y Planificación Económica, por el que se notifican diversos actos administrativos relativos a la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía.

La Dirección General de Autónomos y Planificación Económica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, al haber intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación a los requerimientos, resoluciones y acuerdos de inicios de reintegro, relativos a expedientes acogidos a la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para conocimiento íntegro de las mismas los interesados podrán comparecer en el Servicio de Proyectos e Iniciativas Emprendedoras de la Dirección General de Autónomos, sito en la C/ Albert Einsten, núm. 4, Edificio World Trade Center, 2 –Isla de la Cartuja– 41092 Sevilla, dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio.

Interesada: Carmen Martínez Joya.
Expediente: CA/TA/07929/2008.
Acto notificado: Requerimiento documentación efectos justificación.

Interesada: Susana Bueno Jiménez.
Expediente: CA/TA/08024/2007.
Acto notificado: Resolución archivo acuerdo inicio reintegro.

Interesada: Ana Expósito Contreras.
Expediente: AL/TA/10527/2007.
Acto notificado: Resolución archivo acuerdo inicio reintegro.

Interesada: Eva María González Carmona.
Expediente: MA/AP/06874/2007.
Acto notificado: Notificación acuerdo inicio de reintegro.

Interesada: Yolanda de Dios Ramírez.
Expediente: SE/TA/05746/2008.
Acto notificado: Notificación acuerdo inicio de reintegro.

Interesado: Tomás Buvala.
Expediente: MA/TA/04587/2008.
Acto notificado: Notificación acuerdo inicio de reintegro.

Interesada: Carolina González Fernández.
Expediente: SE/TA/02273/2007.
Acto notificado: Notificación acuerdo inicio de reintegro.

Interesada: Laura Jiménez Cana.
Expediente: CA/TA/06112/2008.
Acto notificado: Notificación acuerdo inicio de reintegro.

Interesada: Lidia Sánchez Pastor.
Expediente: SE/TA/04082/2007.
Acto Notificado: Resolución caducidad procedimiento de reintegro.

Interesada: Esperanza Dugo Sánchez.
Expediente: SE/TA/06884/2007.
Acto notificado: Notificación acuerdo inicio de reintegro.

Interesado: Daniel Gallurt López.
Expediente: SE/AP/05194/2007.
Acto notificado: Notificación acuerdo inicio de reintegro.

Interesada: Silvia Barea Vázquez.
Expediente: SE/TA/06698/2007.
Acto notificado: Notificación acuerdo inicio de reintegro.

Interesada: Paulina James.
Expediente: SE/TA/06649/2008.
Acto notificado: Notificación acuerdo inicio de reintegro.

Interesada: Inmaculada Juliá Durán.
Expediente: SE/TA/02270/2008.
Acto notificado: Notificación acuerdo inicio de reintegro.

Interesada: María Yadira Sánchez Molina.
Expediente: GR/TA/02099/2008.
Acto notificado: Notificación acuerdo inicio de reintegro.

Sevilla, 10 de marzo de 2015.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 10 de marzo de 2015, de la Dirección General de Autónomos y Planificación Económica, por el que se notifican diversos actos administrativos relativos a la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía.

La Dirección General de Autónomos y Planificación Económica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, al haber intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación a los requerimientos, resoluciones y acuerdos de inicios de reintegro, relativos a expedientes acogidos a la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para conocimiento íntegro de las mismas los interesados podrán comparecer en el Servicio de Proyectos e Iniciativas Emprendedoras de la Dirección General de Autónomos, sito en la C/ Albert Einsten, núm. 4, Edificio World Trade Center, 2 –Isla de la Cartuja– 41092-Sevilla, dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio..

INTERESADO: DIEGO FERNÁNDEZ SAAVEDRA.

EXPEDIENTE: CA/TA/07803/2008.

ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

INTERESADO: TERESA GUTIÉRREZ PÉREZ.

EXPEDIENTE: GR/FI/00915/2007.

ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

INTERESADO: REGINA FERNÁNDEZ GUERRERO.

EXPEDIENTE: GR/TA/04957/2007.

ACTO NOTIFICADO: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

INTERESADO: ROSA SANZ CASADO.

EXPEDIENTE: JA/TA/07058/2008.

ACTO NOTIFICADO: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

INTERESADO: NURIA BAEZA BORREGO.

EXPEDIENTE: CA/TA/03582/2007.

ACTO NOTIFICADO: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

INTERESADO: ANNA CASSANO.

EXPEDIENTE: AL/TA/08516/2007.

ACTO NOTIFICADO: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

INTERESADO: FRANCISCO GARRIDO GARCÍA.

EXPEDIENTE: JA/AP/00337/2007.

ACTO NOTIFICADO: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

INTERESADO: MANUEL BARCENA CODES.

EXPEDIENTE: CA/AP/08916/2007.

ACTO NOTIFICADO: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

INTERESADO: MONTSERRAT PUÑET TERRADO.

EXPEDIENTE: MA/AP/05443/2007.

ACTO NOTIFICADO: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

INTERESADO: DELIA MABEL SÁNCHEZ TUNEZ.

EXPEDIENTE: MA/AP/06284/2007.

ACTO NOTIFICADO: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

INTERESADO: ANTONIO REQUELO SUÁREZ.
EXPEDIENTE: SE/AP/06882/2007.
ACTO NOTIFICADO: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

INTERESADO: DOLORES CASERO ESCOT.
EXPEDIENTE: SE/AP/06765/2007.
ACTO NOTIFICADO: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

INTERESADO: LARISSA SOLOVIEVA.
EXPEDIENTE: SE/TA/02508/2008.
ACTO NOTIFICADO: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

INTERESADO: SILVIA FÁTIMA GORDON CORREIA.
EXPEDIENTE: SE/TA/03988/2007.
ACTO NOTIFICADO: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

INTERESADO: EL HADJI NDAO.
EXPEDIENTE: GR/TA/06439/2008.
ACTO NOTIFICADO: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

Sevilla, 10 de marzo de 2015.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 11 de marzo de 2015, de la Dirección General de Autónomos y Planificación Económica, por el que se notifican diversos actos administrativos relativos a la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía.

La Dirección General de Autónomos y Planificación Económica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, al haber intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación a los requerimientos, resoluciones y acuerdos de inicios de reintegro, relativos a expedientes acogidos a la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para conocimiento íntegro de las mismas los interesados podrán comparecer en el Servicio de Proyectos e Iniciativas Emprendedoras de la Dirección General de Autónomos, sito en C/ Albert Einsten, núm. 4, Edificio World Trade Center, 2, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio.

Interesado: REDOUAN BOUAROUK.
Expediente: MA/TA/09723/2007.
Acto notificado: RESOLUCIÓN REINTEGRO.

Interesada: SANDRA RECHE COBO.
Expediente: GR/FI/00414/2007.
Acto notificado: RESOLUCIÓN CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Interesada: ESPERANZA BUITRAGO BORRAS.
Expediente: GR/FI/00231/2007.
Acto notificado: RESOLUCIÓN CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Interesada: MARTA GRANADOS ROLDÁN.
Expediente: GR/TA/07557/2008.
Acto notificado: RESOLUCIÓN CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Interesada: RAQUEL GIL PATIÑÓ.
Expediente: GR/AP/03962/2007.
Acto notificado: RESOLUCIÓN CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Interesado: ESPERANZA DUGO SÁNCHEZ.
Expediente: SE/AP/05628/2007.
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

Interesada: NANCI PATRICIA MASSOBRIO.
Expediente: GR/TA/08503/2007.
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: JUAN ANTONIO ROLDÁN RAMÍREZ.
Expediente: CO/AP/05786/2007.
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

Interesada: DELIA MABEL SÁNCHEZ TÚNEZ.
Expediente: MA/TA/07705/2007.
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: SERGIO CARRASQUILLAS VERGARA.
Expediente: CO/AP/08747/2007.
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

Interesada: LUCÍA DIMITROV.
Expediente: CA/TA/00281/2008.
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: JOSÉ MANUEL VELA DOS SANTOS.
Expediente: SE/TA/06819/2008.
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

Interesada: SONIA VILLAQUIRÁN GARCÍA.
Expediente: SE/TA/04229/2008.
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

Interesada: ANNA KOCHMAROVA.
Expediente: MA/AP/02990/2007.
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

Interesada: MÓNICA RODRÍGUEZ BUERA.
Expediente: MA/TA/04534/2008.
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

Sevilla, 11 de marzo de 2015.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 3 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, sito en Complejo Admvo. Almanjáyar, C/ Joaquina Eguaras, 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: 2177/2014/S/GR/182.

Núm. de acta: I182014000113801.

Interesado: «Francisco Javier Vao Morón». NIF/NIE: 76627954G.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 19 de enero de 2015.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Se hacer saber a la empresa anteriormente relacionada, el derecho que les asiste a interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial, ante la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el BOJA, de conformidad con los artículos 1.29 y 30 de la citada Ley 4/99, por el que se modifican los artículos 114, y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como el art. 21 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo.

Granada, 3 de marzo de 2015.- El Delegado, José Antonio Aparicio López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 3 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, sito en Complejo Admvo. Almanjáyar, C/ Joaquina Eguaras, 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de expte.: 2061/2014/S/GR/151.

Núm. de acta: I182014000062772.

Interesado: «Mohammed Toubti». NIF/NIE: X3864210A.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 28 de noviembre de 2014.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Se hacer saber a la empresa anteriormente relacionada, el derecho que les asiste a interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial, ante la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el BOJA, de conformidad con los artículos 1.29 y 30 de la citada Ley 4/99, por el que se modifican los artículos 114, y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como el art. 21 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo.

Granada, 3 de marzo de 2015.- El Delegado, José Antonio Aparicio López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 6 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica acuerdo inicio procedimiento sancionador del expediente que se cita.

GR-4/2015.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, y una vez intentada sin efecto su notificación al interesado citado en el domicilio conocido al efecto, se hace saber a través de la publicación de este anuncio que se ha dictado acuerdo inicio procedimiento sancionador con número de expediente de referencia, por esta Delegación Territorial en fecha 29 de enero de 2015.

Acto administrativo: Acuerdo de inicio procedimiento sancionador fecha 29.1.2015.

Interesado: Montoya Construcciones, S.L., con domicilio en C/ Baza, núm. 6, y Álvaro de Bazán, núm. 2, de Guadix (Granada).

Norma infringida: Artículos 31.3.c) y art. 31.2.p) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Cuantía que podría recaer: 4.005,07 euros.

Plazo para alegaciones: 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación. Considerándose el presente acuerdo como propuesta de resolución, para el caso de no efectuar alegaciones (artículo 13.2 del R.D. 1398/1993).

El referido expediente queda de manifiesto en la Secretaría General de esta Delegación, situado en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 5.ª planta, en Granada, en el que podrán conocer el acto íntegro que se notifica.

Granada, 6 de marzo de 2015.- El Delegado, José Antonio Aparicio López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 6 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción.

A los efectos de conocimiento de los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en los domicilios indicados en la solicitud de inscripción, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, seguidamente se notifican los siguientes actos administrativos dictados en el procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas en el Sector de la Construcción (REA), haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto, podrán comparecer en el Servicio de Administración Laboral, sito en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Camino del Saladillo, s/n, de Huelva, y que dichos actos no agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes.

Expediente núm.: INS_2014_39379.

Empresa: José Luis Lobo Fernández.

Interesado: Sr. representante legal de la empresa.

Acto notificado: Notificación Resolución de desistimiento de la solicitud de inscripción.

Lugar y fecha: Huelva, 16 de enero de 2015.

Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Huelva, 6 de marzo de 2015.- El Delegado, Eduardo M. Muñoz García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 6 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción.

A los efectos de conocimiento de los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en los domicilios indicados en la solicitud de inscripción, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, seguidamente se notifican los siguientes requerimientos de subsanación dictados por la Sección de Ordenación Laboral en el procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas en el Sector de la Construcción (REA), haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto, podrán comparecer en el Servicio de Administración Laboral, sito en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Camino del Saladillo, s/n, de Huelva, concediéndose el plazo de 10 días para que se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, de conformidad con el art. 71 de la anteriormente mencionada Ley 30/92.

Expediente núm.: INS_2015_41714.

Empresa: Construcciones y Reformas Melimar, C.B.

Interesado: Sr. representante legal de la empresa.

Acto notificado: Comunicación de inicio y requerimiento de subsanación.

Lugar y fecha: Huelva, 3 de febrero de 2015.

Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Huelva, 6 de marzo de 2015.- El Delegado, Eduardo M. Muñoz García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 10 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, que se citan en el listado adjunto, en virtud de lo previsto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, para que sirva de notificación a los interesados e interesadas, significándose que para conocer el contenido íntegro de la Resolución que se notifica podrán comparecer en la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en Avenida Juan XXIII, 82 (Servicio de Administración Laboral), con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial ante la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral de esta Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, acompañado de acreditación de la representación, en su caso, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y con los artículos 32.3, 48.2, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Málaga, 10 de marzo de 2015.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

RELACIÓN DE ANUNCIOS

Núm. Expte.: 2810/14/S/MA/489.

Núm. de Acta.: I292014000202501.

Interesado: Velezauto, S.A.

NIF: A29072642.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 15.1.2015.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Núm. Expte.: 2892/14/S/MA/506.

Núm. de Acta.: I292014000194518.

Interesado: Estcim XXI, S.L.

NIF: B93234128.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 27.1.2015.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Núm. Expte.: 2944/14/S/MA/512.

Núm. de Acta.: I292014000225335.

Interesado: Daniel Evro, S.L.

NIF: B93191153.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 29.1.2015.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Núm. Expte.: 2974/14/S/MA/528.

Núm. de Acta.: I292014000228163.

Interesado: Restaurante de Playa El Laurel, S.L.

NIF: B92192780.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 29.1.2015.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Núm. Expte.: 204/15/S/MA/42.

Núm. de Acta.: I292014000235136.

Interesado: Foxo Inversiones, S.L.

NIF: B92519891.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 13.2.2015.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Núm. Expte.: 205/15/S/MA/43.

Núm. de Acta.: I292014000229880.

Interesado: V.B. Grupo Atracciones, S.L.

NIF: B91779694.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 13.2.2015.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 11 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos por infracciones en materia de industria, energía y minas.

Intentada sin efecto la notificación a los interesados de los actos administrativos de los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifican los mismos, para cuyo conocimiento íntegro podrán acudir a la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, Servicio de Industria, Energía y Minas, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82.

Expediente: MA-103/2014.

Interesado: Recauchutados BM 2002, S.L.

Infracción: Grave. Artículo 31.2.h) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Sanción: 3.005,07 euros.

Acto: Notificación de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo de inicio.

Málaga, 11 de marzo de 2015.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, de la admisión definitiva de la solicitud de concesión directa por reclasificación de explotación «San Cristóbal». (PP. 498/2015).

La Delegada Territorial de Innovación, Ciencia y Empresa hace saber que ha sido admitida definitivamente la solicitud de la concesión directa de explotación núm. 7.931 «San Cristóbal» que se indica a continuación: Concesión de Explotación «San Cristóbal», núm. 7.931, de 4 cuadrículas mineras para recursos de la Sección C), calizas, en el término municipal de Morón de la Frontera.

Titular: Áridos Morón, S.L.

La designación que presenta en coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

	LONGITUD	LATITUD
P.P	-5° 25'40"	37° 9' 00"
1.	-5° 25'00"	37° 9' 00"
2.	-5° 25'00"	37° 8' 20"
3.	-5° 25'40"	37° 8' 20"

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 86, punto 1, del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Sevilla, 17 de febrero de 2015.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 10 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se da publicidad a la resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se selecciona a la entidad que ha resultado adjudicataria del concurso público para la adjudicación de las actividades extractivas de explotación de los recursos existentes en la zona Aznalcóllar (Sevilla).

La Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla

Hace saber: Convocado por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 13 de enero de 2014, concurso público para la adjudicación de las actividades extractivas de explotación de los recursos existentes en la reserva minera de Aznalcóllar (Sevilla), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 10, de 16 de enero de 2014, y vista el acta de la mesa del concurso de fecha 20 de febrero de 2015, atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía de 13 de enero de 2014, se convoca concurso público para la adjudicación de las actividades extractivas de explotación de los recursos existentes en la reserva minera de Aznalcóllar (Sevilla).

Segundo. Dicha convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 10, de 16 de enero de 2014.

Tercero. El día 16 de abril de 2014 finalizó el plazo de presentación de solicitudes, constituyéndose la mesa de apertura de solicitudes el día 28 de abril de 2014, en la sede de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en la calle Johannes Kepler número 1, Isla de la Cartuja, Sevilla.

Cuarto. A la convocatoria del concurso se presentaron las siguientes ofertas:

- La entidad Emerita Resources España.
- La entidad Minorbis-Grupo México.
- La entidad Nyrstar.

Quinto. Con fecha 6 de mayo de 2014 se notifica a las entidades participantes en el concurso el requerimiento para que subsanen los defectos de la documentación presentada.

Sexto. Con fecha 12 de mayo de 2014 se reúne la mesa del concurso para analizar la documentación aportada y decide excluir de la licitación a la empresa Nyrstar NV, por no aportar la documentación requerida y admitir a la licitación a las entidades Emerita Resources España, S.L.U., y Grupo México-Minorbis, por aportar la documentación requerida.

Séptimo. Con fecha 20 de junio de 2014 se reúne la mesa del concurso para analizar el informe elaborado por la comisión técnica en el que se valoran los anteproyectos presentados en la primera fase, concluyendo que las entidades Emerita Resources España, y la entidad Minorbis-Grupo México han obtenido los puntos necesarios para pasar a la segunda fase del concurso, por lo que propone a la Dirección General de Industria, Energía y Minas que dicte la Resolución sobre el pase a la segunda fase de las citadas empresas.

Octavo. Con fecha 14 de julio de 2014 se dicta Resolución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se selecciona a las entidades Emerita Resources España y a la entidad Minorbis-Grupo México, conforme a lo establecido en el punto 4. Fases del concurso del Anexo I, establecido por la Resolución de 13 de enero de

2014, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de las actividades extractivas de explotación de los recursos existentes en la reserva minera de Aznalcóllar (Sevilla), que pasarán ambas a la segunda fase del concurso.

Noveno. La citada resolución establece otorgar a las entidades seleccionadas un plazo de cinco meses para presentar un proyecto de investigación, un proyecto de explotación que incluya un plan de restauración y un proyecto de establecimiento de beneficio, todos ellos con sujeción a lo regulado en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y en el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, y cuantas disposiciones le sean de aplicación, plazo que comenzará desde la fecha de notificación de la resolución a las entidades seleccionadas.

Décimo. Con fechas 15 y 16 de diciembre de 2014, dentro del plazo establecido, las entidades Minorbis - Grupo México y Emerita Resources España presentan los documentos necesarios para participar en la segunda fase del concurso.

Undécimo. La comisión técnica designada para el análisis de la documentación, valoración y propuesta de adjudicación del concurso presentó a la mesa un informe justificado con la puntuación obtenida por cada una de las ofertas presentadas.

Duodécimo. La mesa del concurso público para la adjudicación de las actividades extractivas de explotación de los recursos existentes en la reserva minera de Aznalcóllar (Sevilla), en su reunión de fecha 20 de febrero de 2015, una vez analizado el informe presentado por la comisión técnica y teniendo en cuenta la puntuación obtenida por cada uno de los licitadores, ha acordado proponer a la entidad Minorbis - Grupo México, que es la que mayor puntuación ha obtenido, como adjudicataria del mismo, y da traslado del acta de la reunión a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para que, en uso de las facultades que tiene conferidas, otorgue a la citada empresa, previo los trámites reglamentarios, la preferencia en las actividades extractivas de explotación en las cuadrículas mineras comprendidas en la zona de Aznalcóllar (Sevilla).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; ello, en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas; con el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula su estructura orgánica, y con el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo. Visto el Decreto-ley 9/2013, de 17 de diciembre, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, por el que se articulan los procedimientos necesarios para la reapertura de la mina de Aznalcóllar (BOJA número 246, de 18 de diciembre de 2013), convalidado por el Parlamento de Andalucía el 16 de enero de 2014.

Tercero. Vista la Resolución de 13 de enero de 2014, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de las actividades extractivas de explotación de los recursos existentes en la reserva minera de Aznalcóllar (Sevilla).

Cuarto. Visto el Real Decreto-ley 6/2014, de 11 de abril, de la Jefatura del Estado, por el que se regula el otorgamiento de la explotación de los recursos mineros de la zona denominada «Aznalcóllar» (BOE número 92, de 16 de abril de 2014), convalidado por el Congreso de los Diputados el 14 de mayo de 2014.

Quinto. Visto el Decreto-ley 4/2014, de 11 de abril, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, por el que se adoptan las medidas urgentes necesarias en relación con el procedimiento de reapertura de la mina de Aznalcóllar y se complementan las disposiciones recogidas a tal fin en el Decreto-Ley 9/2013, de 17 de diciembre (BOJA Ext. número 1, de 12 de abril), convalidado por el Parlamento de Andalucía el 5 de mayo de 2014.

Sexto. Vista la Resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se seleccionan

a las entidades que pasan a la segunda fase del concurso público para la adjudicación de las actividades extractivas de explotación de los recursos existentes en la reserva minera de Aznalcóllar (Sevilla).

R E S U E L V E

Primero. Se adjudica a la entidad Minorbis-Grupo México la preferencia en las actividades extractivas de explotación en las cuadrículas mineras comprendidas en la zona de Aznalcóllar. El adjudicatario tendrá derecho a realizar labores de investigación y, simultáneamente, se concede el derecho de explotación de los recursos reservados puestos de manifiesto, previo cumplimiento de los trámites correspondientes.

Segundo. Plazo:

El periodo de vigencia de la concesión será de treinta años, a contar desde la notificación de esta resolución, prorrogable por los plazos que le sean de aplicación según la normativa vigente.

Tercero. Superficie afectada:

El terreno ofertado en el concurso público es el comprendido en la reserva de Aznalcóllar, que se definió en el artículo primero del Decreto-ley de 18 de diciembre de 2013 por el que se articulan los procedimientos necesarios para la Reapertura de la Mina de Aznalcóllar.

El Real Decreto-ley 6/2014, de 11 de abril, por el que se regula el otorgamiento de la explotación de los recursos mineros de la zona denominada «Aznalcóllar» define en su artículo primero la zona Aznalcóllar, que coincide exactamente con la anteriormente denominada reserva de Aznalcóllar y cuyo perímetro queda definido por los mismos vértices, que se relacionan a continuación.

Las coordenadas geográficas que identifican los vértices del perímetro fueron definidas en la normativa de aplicación en referencia al meridiano de Greenwich como origen de longitudes, en la proyección Universal Transversa Mercator (UTM) y la distribución de husos y zonas internacionales, con elipsoide de referencia el internacional de Hayford, Datum Europeo (Postdam, mil novecientos cincuenta).

Coordenadas Zona de Aznalcóllar (ED50)		
Vértice	Longitud	Latitud
1-PP	6° 15' 40" W	37° 32' 0" N
2	6° 13' 0" W	37° 32' 0" N
3	6° 13' 0" W	37° 29' 0" N
4	6° 15' 40" W	37° 29' 0" N

En aplicación de la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el Sistema de Referencia Geodésico Oficial en España, que establece que «toda la cartografía y bases de datos de información geográfica y cartográfica producida o actualizada por las Administraciones Públicas deberá compilarse y publicarse conforme a lo que se dispone en este real decreto a partir del 1 de enero de 2015» se indican también las coordenadas, que definen la misma superficie, referidas al nuevo sistema de referencia ETRS89.

Coordenadas Zona de Aznalcóllar (ETRS89)		
Vértice	Longitud	Latitud
1-PP	6° 15' 44.8381" W	37° 31' 55.4708" N
2	6° 13' 4.835" W	37° 31' 55.471" N
3	6° 13' 4.8341" W	37° 28' 55.4676" N
4	6° 15' 44.8376" W	37° 28' 55.4673" N

Dentro de la misma se encuentran seis fincas registrales, pertenecientes a la Junta de Andalucía, con una superficie total de 6.593.218,68 m², cuyos datos de superficie y números registrales, así como de afecciones públicas y particulares, se incluyeron en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares del concurso.

Estos terrenos son propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscritos a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, permitiéndose conforme a la normativa patrimonial su uso exclusivamente para el ejercicio de los derechos que se otorgan en la presente resolución.

Cuarto. Obligaciones ambientales.

Dadas las excepcionales circunstancias concurrentes en Aznalcóllar, la reanudación de las actividades extractivas debe ir precedida de la adopción de todo tipo de medidas preventivas que minimicen y controlen los riesgos que la minería supone en este entorno.

A partir de la notificación de la presente resolución la empresa deberá asumir las actuaciones de gestión de los pasivos ambientales que la Junta de Andalucía está realizando actualmente, como consecuencia de la ejecución del Plan de adecuación ambiental de las labores de desmantelamiento y restauración final de las instalaciones de la mina de Aznalcóllar año 2001.

Estas actuaciones son las siguientes:

1. Corta de Aznalcóllar.

- Monitorización del talud sur de la corta Aznalcóllar. Control de movimientos de dicho talud mediante informes periódicos a la autoridad minera (la periodicidad la establecerá la autoridad minera).
- Presentación de manual de operación y mantenimiento de la corta Aznalcóllar, normas de seguridad estructural y cumplimiento de la reglamentación en vigor para los depósitos de residuos, y en particular:
 - Control de cota de agua en la corta Aznalcóllar.
 - Batimetría.
 - Control del nivel piezométrico del acuífero Niebla- Posadas.
- Mantenimiento de instalaciones de recepción de aguas de contacto, estériles y lodos procedentes de otros puntos de la antigua explotación y de la depuradora de lodos existente en la zona.
- Mantenimiento de las instalaciones de bombeo de agua sobrenadante en la estructura con dirección a la depuradora.

2. Corta de los Frailes:

- Monitorización de los taludes sur y sureste de la corta de Los Frailes. Control de movimientos de dicho talud mediante informes periódicos a la autoridad minera (la periodicidad la establecerá la autoridad minera) y en particular:
 - Batimetría.
 - Control de acceso a personas.

3. Escombrera Este:

- Control de taludes e instrumentación existente en la escombrera este y que consta en el plan de abandono de la explotación.
- Operación y mantenimiento del bombeo en la piscina situada a pie de la escombrera este y que recoge las aguas de contacto y escorrentías de dicha estructura.

4. Planta depuradora de aguas:

- Operación y mantenimiento tanto eléctrico como mecánico de las instalaciones existentes en la depuradora de aguas de contacto.
- El licitador deberá presentar un manual de operación y unas normas de seguridad a cumplir en las instalaciones de depuración de aguas existentes. Los controles de caudales y calidades de vertido serán las establecidas por los órganos competentes en la materia.

5. Presa de estériles clausurada:

- Operación y mantenimiento de la red de captación de filtraciones en la presa de estériles clausurada, con envío de las mismas a la corta Aznalcóllar a través del sistema de balsa de escorrentía y bomba de estériles del concentrador.
- Mantenimiento del control existente en cuanto a la estabilidad del dique de la presa, inclinómetros, y evolución del nivel piezométrico en los residuos instalados en distintos puntos de la balsa, con realización de informes con la periodicidad que se establezca por la autoridad minera.

6. Balsas de escorrentías:

- Operación y mantenimiento del bombeo de la balsa de escorrentías y de regulación existente en las instalaciones a depuradora.
- Limpieza anual de los lodos existentes en las balsas anteriormente descritas.
- Suministro de la energía eléctrica necesaria para los equipos de depuración de aguas, bombas de impulsión e iluminación de las instalaciones.

Quinto. Otras obligaciones del adjudicatario:

1. Deberá cumplir los trámites a los que se refiere el Resuelve Primero, previos a la inscripción del derecho en el Registro Minero de Andalucía, que consisten en:

- a) Aceptación: En el plazo de 60 días desde la notificación de la Resolución de adjudicación del concurso, el adjudicatario de la investigación deberá aceptar, expresamente, las condiciones fijadas y constituir

una fianza definitiva de 45.529,42 euros, correspondiente al 4% del importe de las inversiones mínimas exigibles en la fase de investigación, según establece el artículo 15.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto. El modelo para el pago de la fianza es el 803.

- b) Tasas: Se aportará a la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla el justificante de pago de las tasas correspondientes a la concesión directa de explotación, tal como se regula en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto. El plazo establecido en este artículo empezará a contar a partir de la fecha de notificación de esta Resolución. El modelo para el pago de la tasa es el 046.

Si el adjudicatario no aceptase expresamente las condiciones impuestas en el plazo señalado, se considerarán extinguidos sus derechos y se actuará conforme a lo establecido en la Ley 22/1973 de minas y su desarrollo reglamentario para las reservas del estado.

2. El adjudicatario se compromete a llevar a cabo los trabajos con la intensidad, ritmo e inversiones programadas en sus ofertas.

3. El incumplimiento de los compromisos contenidos en la propuesta dará lugar a la imposición de una penalización económica correspondiente al 10% del presupuesto de inversión global presentado, sin perjuicio de las actuaciones que procedan en cuanto a la caducidad del permiso, por estos u otros motivos de incumplimiento de las bases de este concurso, y los contemplados en el artículo 108 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

4. El otorgamiento de la concesión de explotación no exime de la necesidad de obtener las autorizaciones que correspondan a otros entes u organismos oficiales con competencias concurrentes, quedando exonerada la administración de responsabilidad si los condicionados ambientales o situaciones de obligado cumplimiento no permiten llegar a buen fin la concesión.

5. Si además de los terrenos con los que cuenta la Junta de Andalucía, fuesen necesarios para el desarrollo del proyecto otros de otras Administraciones o particulares, deberán ser adquiridos a su costa por el adjudicatario.

La presente resolución será notificada a todos los concursantes y a la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, que ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia e inscribirá el derecho minero cuando proceda en el Registro minero provincial (art. 70.2 Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto). Los gastos de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía serán por cuenta del adjudicatario del concurso.

Las discrepancias que, en su caso, se derivasen de este procedimiento se someterán a arbitraje de conformidad con lo estipulado en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje. La Directora General de Industria, Energía y Minas.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Sevilla, 10 de marzo de 2015.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 11 de marzo de 2015, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados, en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 29006.

Expediente: MA/IGG/00087/2014.

Entidad: Asociación Axaremp. CIF: G93278224.

Acto notificado: Notificación Resolución renuncia de fecha 24.2.2015.

Expediente: MA/PCD/00028/2008.

Entidad: Luciana Carlos de Morais. CIF: X2563791G.

Acto notificado: Acuerdo de inicio expediente de reintegro de fecha 13.2.2015.

Expediente: MA/PCD/00039/2008.

Entidad: In Out Pre Impresión Digital, S.L. CIF: B29813425.

Acto notificado: Acuerdo de inicio expediente de reintegro de fecha 13.2.2015.

Málaga, 11 de marzo de 2015.- La Directora, Marta Rueda Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de importe aplazado efectos retroactivos de la prestación económica por cuidados en el entorno familiar, correspondientes al procedimiento de dependencia, a los que no ha sido posible notificar el requerimiento de documentación para su tramitación.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes actos administrativos referentes al procedimiento de Dependencia.

Nº EXPTE	APELLIDOS Y NOMBRE CAUSANTE	APELLIDOS Y NOMBRE DEL NOTIFICADO	LOCALIDAD DE NOTIFICACION	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/3101201/2010-72	REGUERA ARMARIO, MARIA (DNI 31526793A)	BORREGO SANCHEZ, DOMINGO	JEREZ DE LA FRONTERA	REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN
SAAD01-11/3154417/2010-30	GOMEZ LOAIZA, ADOLFO (DNI 31135100T)	GOMEZ GIL, MANUELA	BARBATE	REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN

Cádiz, 9 de marzo de 2015.- La Delegada, Miriam Alconchel Gonzaga.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, mediante la que se hacen públicas las resoluciones de extinción de la prestación económica de dependencia reconocida a los beneficiarios que se citan, no habiendo sido posible la práctica de la notificación de las citadas resoluciones.

Habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio conocido y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican para que sirvan de notificación las resoluciones dictadas por esta Delegación Territorial, por las que se acuerdan las resoluciones de extinción del derecho a la prestación económica de dependencia a los beneficiarios o en su caso a sus herederos que se citan en el Anexo adjunto.

A N E X O

EXPTES. REFERIDOS A LA LOCALIDAD DE ALGECIRAS (CÁDIZ):

Don Miguel Santiago Heredia.

DNI: 31834793X.

C/ Escudo (Urb. La Aldea), 26. C.P. 11207, Algeciras (Cádiz).

SAAD (3553598/2010-70). Resolución: 3.6.2014. Extinción (453-6533-4).

Don Andrés Bautista Gálvez.

DNI: 43502577D.

Don Jayro Andrés Bautista Lima.

C/ Federico García Lorca, 33, 4.º C. C.P. 11027, Algeciras (Cádiz).

SAAD (1733096/2009-15). Resolución: 10.10.2013. Extinción (453-11515-4).

Doña María Arenas Gil.

DNI: 31818148V.

Don Manuel García Arenas.

C/ Las Lomas de San Bernabé, 3.ª Fase 3, Blq. A. C.P. 11205, Algeciras (Cádiz).

SAAD (1303269/2008-28). Resolución: 28.7.2014. Extinción (453-8539-4).

EXPTES. REFERIDOS A LA LOCALIDAD DE CÁDIZ:

Doña María Luisa Guerrero Cebada.

DNI: 31058794P.

Don José Almagro Perez.

Doña Celia Almagro Guerrero.

Doña María Luisa Almagro Guerrero.

Don José Antonio Guerrero Almagro.

C/ Alcalá del Valle, 10, blq. 1, piso 1.º B. C.P. 11011, Cádiz.

SAAD (644007/2008-00). Resolución: 2.9.2014. Extinción (453-9619-4).

EXPTES REFERIDOS A LA LOCALIDAD DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ):

Doña Antonia Mármol Rivas.

DNI: 31297199H.

Don Francisco González Vital.

Don Antonia González Mármol.

Don Francisco González Mármol.

Don Juan Manuel González Mármol.

Avda. Quinto Centenario, Edif. America, 9, piso 3.º B. C.P. 11540, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

SAAD (668471/2008-83). Resolución: 30.6.2014. Ext. (453-7328-4).

Cádiz, 10 de marzo de 2015.- La Delegada, Miriam Alconchel Gonzaga.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de Pensiones No Contributivas a los que no ha sido posible notificar las diferentes resoluciones.

Habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio conocido, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican, para que sirvan de notificación, las resoluciones dictadas por esta Delegación Provincial sobre expedientes de Pensiones No Contributivas, de los solicitantes que se citan en el anexo adjunto.

A N E X O

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	RESOLUCIÓN	LOCALIDAD
75913565H	MOULOUD RIYANI RIYANI	CADUCIDAD	ALGECIRAS
31521568E	FERNANDO MATEOS POZO	CADUCIDAD	JEREZ DE LA FRONTERA
31557278J	MERCEDES ORTEGA LABRADOR	CADUCIDAD	JEREZ DE LA FRONTERA
28436142T	JOSE CUBILLANA GARCIA	CADUCIDAD	JEREZ DE LA FRONTERA
31847234P	MANUEL RIOS ROJAS	DENEGACIÓN	LOS BARRIOS
31262088M	IDELFONSO BOCANEGRA ROMERO	DENEGACIÓN	CADIZ
50952803Y	Mª DEL CARMEN ARCE GARCIA	DENEGACIÓN	CADIZ
52303604V	MILAGROSA CABEZA DE VACA RUEDA	DENEGACIÓN	CADIZ
31671082J	FRANCISCA FERNANDEZ CARRASCO	DENEGACIÓN	JEREZ DE LA FRONTERA
31638560J	MARIA ESPERANZA MIGUEL FERNANDEZ-SANZ	DENEGACIÓN	JEREZ DE LA FRONTERA
45389933P	SILVIA RAPOSO MARTIN	DENEGACIÓN	EL PUERTO DE SANTA MARIA
31306477G	FRANCISCA ROMERO RAPOSO	DENEGACIÓN	EL PUERTO DE SANTA MARIA
53582650X	AYTAMMI DE LOS SANTOS MARCHENA	DENEGACIÓN	ROTA
31822467N	RAFAEL TOLEDO BALONGO	DENEGACIÓN	TARIFA
31325067X	ANA MARIA HERNANDEZ PAEZ	FALLECIMIENTO	PUERTO REAL

Cádiz, 11 de marzo de 2015.- La Delegada, Míriam Alconchel Gonzaga.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

NUM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-14/1513404/2009-50	INMACULADA ORDOÑEZ LEON	PRIEGO DE CORDOBA (CORDOBA)	RESOLUCION EXTINCION PIA
SAAD01-14/3635613/2010-50	HEREDEROS DE GERTRUDIS SANCHEZ LORENTE	CORDOBA	RESOLUCION EXTINCION PIA
SAAD01-14/1915867/2009-43	HEREDEROS DE ASCENSION GONZALEZ RODRIGUEZ	CORDOBA	RESOLUCION EXTINCION PIA
SAAD01-14/4942128/2011-55	RAQUEL NUÑEZ FLORES	CORDOBA	RESOLUCION PIA
SAAD01-14/4065410/2011-58	DOLORES RODRIGUEZ MARTIN	EL VILLAR- FUENTE PALMERA (CORDOBA)	COMUNICACION REVISION PIA
SAAD01-14/4512277/2011-47	ANA BELEN GOMEZ GONZALEZ	CORDOBA	RESOLUCION DESISTIMIENTO
SAAD01-14/5137001/2012-56	ANA FERNANDEZ SOJO	CORDOBA	RESOLUCION PIA
SAAD01-14/7043967/2014-57	ANGEL DIAZ FERNANDEZ	CORDOBA	RESOLUCION PIA
SAAD01-14/5836438/2012-77	JULIAN MORENO ZAMORA	MONTILLA (CORDOBA)	RESOLUCION PIA
SAAD01-14/5612563/2012-86	MARIA AURORA PEDRAZA DUQUE	MONTILLA (CORDOBA)	RESOLUCION PIA
SAAD01-14/1958653/2009-27	ROSARIO GOMEZ RIDER	CORDOBA	RESOLUCION PIA
SAAD01-14/1345467/2008-70	CONCEPCION VILLATORO SANCHEZ	MONTILLA (CORDOBA)	RESOLUCION PIA
SAAD01-14/6883565/2014-90	PURIFICACION JIMENEZ DORADO	CORDOBA	RESOLUCION PIA
SAAD01-14/6906889/2014-01	ANA M.ª CASTILLO PEREZ	EL HIGUERON (CORDOBA)	RESOLUCION PIA
SAAD01-14/5595178/2012-82	M.ª TERESA ZAMORA AGUILERA	PRIEGO DE CORDOBA (CORDOBA)	RESOLUCION PIA

Córdoba, 10 de marzo de 2015.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la Resolución relativa a expediente sancionador que se cita en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica aparece publicada la Resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada que procede es de un mes, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 248/14-S.

Notificado: Diego Losada Santiago.

Último domicilio: C/ Altozano, núm. 3, local 2. 29013 Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 9 de marzo de 2015.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de trámite inicial de expedientes de solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado acto de requerimiento de documentación en solicitud de prestación de pensión de Invalidez/Jubilación no contributivas relacionadas a continuación, para que en el plazo de 10 días presenten la documentación solicitada, advirtiéndole que de no aportarla en el plazo indicado se considerará que desiste de su petición, y se procederá al archivo de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 de la citada Ley 30/92. Al objeto de conocer el contenido exacto del Acto, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚM. DE EXPTE.
27908400Q	ALGABA GIL, MARIA REYES	750-2014-8745-1
79016043A	FRIBERG SODERSTROM, BJORN INGERMAR	750-2015-0544-1
74760251Q	GOMEZ VERA, ROSARIO	750-2014-8809-1
X1257394F	JENG, AJA NDEY MARGET	750-2014-8431-1
25287872Q	JIMENEZ RABANEDA, ANTONIO	750-2015-0842-1
25097638S	LLODRA LOPEZ, MARIA DEL CONSUELO	750-2014-6175-1
46071565N	MAHAYUD FADEL, HAMDÍ	750-2015-0175-1
25696425C	MONTIEL NADALES, SALVADOR	750-2015-0221-2
X5040095J	SAMODRYGA, SVILTANA	750-2014-9028-1

Málaga, 9 de marzo de 2015.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de trámite inicial de expedientes de solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado acto de requerimiento de documentación en solicitud de prestación de pensión de Invalidez/Jubilación no contributiva de los expedientes relacionados a continuación, para que en el plazo de 10 días y en aplicación del art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, presenten la documentación solicitada, advirtiéndole que de no aportarla en el plazo indicado se originará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 de la citada Ley. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚM. DE EXPTE.
13680406Y	ALZAGA RUIZ, MARIA ISABEL	750-2014-9150-1
24738013H	BARTHA REBOLO, JUAN	750-2015-0325-1
77197548A	CASTAÑO RINCON, JORGE WILLIAN	750-2015-0390-2
53740633Y	GAUNA ARMARIO, ISRAEL BONIFACIO	750-2014-8173-2
Y0017993K	GOICOECHEA, EDUARDO ALFREDO	750-2015-0220-2
52570188P	HEREDIA ESCALONA, MANUEL	750-2013-3812-2
74791371V	HOLGADO BAEZA, JUAN ANTONIO	750-2015-0120-2
X1481417X	KHARAZ, ZENOUBA	750-2015-0216-1
42018371Q	LE BON PAREIN, BRIGITTE	750-2014-8659-1
25064184A	MORENO CORDERO, LAZARO	750-2006-6444-2
24690077Z	ORTEGA CAPARROS, MARIA DOLORES	750-2009-5359-1
24820729A	PERALEZ SIBAJA, ANA	750-2014-8909-2
X1674451M	SAINT VICTOR, HERVE	750-2015-0528-1
31305281G	TEJERO ROSA, JUAN	750-2013-7773-1
24802949W	VALVERDE HEREDIA, FRANCISCO	750-2014-8085-2

Málaga, 9 de marzo de 2015.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican resoluciones en trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado Resolución de caducidad en solicitud de prestación de pensión de Invalidez/Jubilación no contributiva de los expedientes relacionados seguidamente.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚM. DE EXPTE.
24281289M	ALGUACIL GARRIDO, MARIA MANUELA	750-2014-4609-1
33263374S	BEIRAS SONEIRA, LUIS	750-2014-3117-1
38873551D	FONTELA CASTRO, JOSE MANUEL	750-2014-5819-1
01395564Q	GOMEZ GAGO, JOSE MANUEL	750-2014-3315-2
Y0107470M	HAMILL, JACQUELINE	750-2014-4452-2
X5300769M	TORRISI, JUANA ANGELA	750-2014-2127-1

Málaga, 9 de marzo de 2015.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican Resoluciones en trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado resolución de desistimiento en solicitud de prestación de Pensión de Invalidez/Jubilación no Contributiva de los expedientes relacionados seguidamente.

DNI: X3614375V.

Apellidos y nombre: Ma Thov, Norberto Hugo

Núm. de expte.: 750-2014-5250-1.

Asimismo, se le comunica que contra dicha Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Delegación Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995, de 7 de abril.

Málaga, 9 de marzo de 2015.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican resoluciones en trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado resolución denegatoria en solicitud de prestación de Pensión de Invalidez/Jubilación no Contributiva de los expedientes relacionados seguidamente. Indicándole que contra dicha resolución podrá interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Delegación Territorial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚM. DE EXPTE.
74946454B	AGRADANO CUESTA, DAVID	750-2013-7901-2
X2846457T	BADIANE, OUSSEYNOU	750-2014-8092-1
X4376575C	CATANA, IONICA	750-2014-2245-2
76753217D	CORTES GÓMEZ, FRANCISCO	750-2014-2332-2
77453435S	DÍAZ REYES, ISABEL MARÍA	750-2014-8019-2
00414699D	ESPINOSA MARTÍN, JOSEFA	750-2014-4908-2
25567348L	GAMARRO OROZCO, MILAGROS	750-2006-6721-2
24840490F	GARCÍA GÁLVEZ, PATRICIA SILVIA	750-2014-7818-2
25091491D	GARCÍA JIMÉNEZ, ANTONIO	750-2014-6093-2
X1270368D	LAMNAOUAR, LAOUNI	750-2015-0532-1
77200318J	MORABET EL OURYAGHLI, MALIKA	750-2014-6861-1
24828326X	PADILLA RAMÍREZ, JOSEFA	750-2007-5621-2
X4204001S	PEREIRA DOS SANTOS, IVANILDA	750-2014-5535-2
24771869H	RUIZ SÁNCHEZ, CARMEN	750-2014-7875-1
51052223C	VIZCAYA NÚÑEZ, CARMEN	750-2013-6810-1

Málaga, 9 de marzo de 2015.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 11 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Territorial en Cádiz de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo a doña Luisa Ramírez Parra, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo de los menores D.V.R. Y J.M.V.R., de fecha 4 de marzo de 2015.

Cádiz, 11 de marzo de 2015.- La Delegada, Miriam Alconchel Gonzaga.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 11 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Territorial en Cádiz de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo a don José Manuel Vicente Pizarro, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo de los menores D.V.R. y J.M.V.R. de fecha 4 de marzo de 2015.

Cádiz, 11 de marzo de 2015.- La Delegada, Miriam Alconchel Gonzaga.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 3 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la solicitud de facultades de tutela con suspensión de seguimientos semestrales a la persona que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación edicto de la solicitud de facultades de tutela con suspensión de seguimientos semestrales a don Mehdi Nasrallah, de fecha 12 de febrero de 2015, relativa al menor R.N.V., expediente número 352-2008-6002, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 3 de marzo de 2015.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 3 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de constitución del acogimiento familiar que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de constitución del acogimiento familiar a doña Hanane Hadiri, de fecha 19 de febrero de 2015, relativa al menor A.H., expediente número 352-2014-00002015-1. Significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 3 de marzo de 2015.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 3 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la promoción judicial de incapacitación a la persona que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la promoción judicial de incapacitación, de fecha 22 de enero de 2015, a don Jesús Navarro Navarro y doña Francisca Cortés Torres, respecto de la menor S.G.N., expediente número 352-2005-000223-1.

Málaga, 3 de marzo de 2015.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 3 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación del plazo de la resolución en el procedimiento de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18 de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de ampliación del plazo de Resolución del procedimiento de desamparo, de fecha 18 de diciembre de 2014, a doña María Nieves López Doctor respecto del menor F.V.L., expediente número 352-2013-0005026-1.

Málaga, 3 de marzo de 2015.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 3 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación del plazo de la resolución en el procedimiento de desamparo a la persona que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de ampliación del plazo de resolución del procedimiento de desamparo, de fecha 18 de diciembre de 2014, a doña Vanesa Gómez Martos respecto de la menor V.G-R.G., expediente número 352-2003-0000080-1.

Málaga, 3 de marzo de 2015.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 3 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar, de fecha 18 de diciembre de 2014, a doña Cristina Pineda Ruiz respecto del menor E.P.P., expediente número 352-2013-0003536-1.

Málaga, 3 de marzo de 2015.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 3 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de inicio de procedimiento de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo, de fecha 1 de diciembre de 2014, a doña Dolores Heredia Molina y don Joaquín Cañete Fernández respecto de los menores D.C.H., JM.C.H., Y.C.H. y A.C.H. expedientes números 352-2014-0003450-1, 352-2002-0000224-1, 352-2002-0000223-1, 352-2002-0000222-1.

Málaga, 3 de marzo de 2015.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 3 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar simple que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar simple a doña Concepción Santiago Aragón, de fecha 18 de diciembre de 2014, relativa a la menor A.M.C., expediente número 352-2013-00003832-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 3 de marzo de 2015.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

NOTIFICACIÓN de 11 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de trámite de audiencia adoptada en el expediente de protección de menores que se cita.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero del padre de los menores I.C.M., don Juan Calderay Fernández, se publica este anuncio, por el que notifica trámite de audiencia, con fecha de 3 de febrero de 2015, adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2008-00000473-1, por el que se acuerda:

Conceder Trámite de Audiencia para poner de manifiesto a padres, tutores o guardadores por término de 10 días hábiles, el procedimiento instruido, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente.

En caso de no comparecer en el plazo indicado se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Huelva, 11 de marzo de 2015.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 11 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se comunica la relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los/as que intentada la notificación correspondiente no ha sido posible llevarla a cabo.

Núm. de expediente: 387-2015-382.

Solicitantes: Guillermo Rivas Bello y Elena del Pilar Calero Rodríguez.

Último domicilio conocido: Camino del Pueblo-Las Dunas, 7, Retamar (Almería).

Asunto: Comunicación de requerimiento de documentación, en relación a la cual y de acuerdo con el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si en el plazo de 10 días tras esta notificación no realiza la subsanación pertinente se la tendrá por desistida de su solicitud. Así mismo, se les comunica que de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.5 de la Ley 30/1992, se suspende el plazo máximo para resolver y notificar la resolución establecida en el art. 19.4 del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye el Registro de Parejas de Hecho, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o en su caso, el transcurso del plazo concedido.

Para conocer el contenido íntegro de estos actos, podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial situada en C/ Las Tiendas, 12, de Almería. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 11 de marzo de 2015.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 11 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 25 de febrero de 2015, en el Expte. de Protección núm. (DPAL) 352-2014-000004752-1 (EQM3), referente a la menor E.D.S., la Comisión Provincial de Medidas de Protección dicta resolución de ratificación de desamparo.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Adriana Maria da Silva, al intentarse la notificación en el domicilio que consta en el expediente y ser ésta desconocida, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución de ratificación de desamparo cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a la menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edf. Bola Azul, 4.ª plta., para su completo conocimiento.

Almería, 11 de marzo de 2015.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 11 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 4 de marzo de 2015, en el Expte. de Protección núm. (DPAL) 352-2014-000004752-1 (EQM3), referente a la menor E.D.S., la Comisión Provincial de Medidas de Protección dicta resolución definitiva de acogimiento familiar simple de urgencia.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Adriana María da Silva, al intentarse la notificación en el domicilio que consta en el expediente y ser ésta desconocida, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a la menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edf. Bola Azul, 4.ª plta., para su completo conocimiento.

Almería, 11 de marzo de 2015.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 6 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se hace pública la relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han resultado infructuosos los intentos de notificación practicados a las personas interesadas se procede mediante este acto a notificar a las mismas, diferentes actos administrativos referentes a expedientes de Pareja de Hecho en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía.

Para conocimiento del contenido íntegro de este acto, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal 6, Edificio Administrativo, 4.ª planta, 11008, Cádiz.

En el supuesto de no aportar los documentos mencionados, se le tendrá por desistido de su solicitud, procediéndose al archivo de la misma, previa Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

NÚMERO DE EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	MUNICIPIO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
387-2014-8075 382-2015-404	Verónica Morales García Manuel Ángel Schneider Darde	CADIZ	Requerimiento de documentación
387-2014-8069 382-2015-400	Steven John Kittson Elena González Benítez	EL PUERTO DE SANTA MARIA	Requerimiento de documentación
387-2014-972 386-2015-376	Juan Antonio Santos Ramos Rosa María Núñez Benítez	PUERTO REAL	Requerimiento de documentación
387-2014-8090 386-2015-440	Silvia Jazmina Expósito Vázquez Abdelmonim Lahmar	ALGECIRAS	Requerimiento de documentación

Cádiz, 6 de marzo de 2015.- La Delegada, Miriam Alconchel Gonzaga.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 9 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se hacen públicas las notificaciones de Resoluciones de Baja que no ha podido ser notificada a varios interesados que se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han resultado infructuosos los intentos de notificación practicados a las personas interesadas se procede mediante este acto a notificar a las mismas, resoluciones de baja en la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía.

Para conocimiento del contenido íntegro de este acto, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Administrativo, 4.ª planta, 11008, Cádiz.

NÚMERO DE EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	MUNICIPIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
387-2014-2076 386-2014-1498	Abdellah Oulhaj Adelaida Lobrio	ALGECIRAS	Resolución de baja
387-2013-3766 386-2014-1499	Dolores Leon Vasallo Radouane Mzili	ALGECIRAS	Resolución de baja
387-2012-2910 386-2014-1417	Maria Eugenia Sánchez Romero	JEREZ DE LA FRONTERA	Resolución de baja

Cádiz, 9 de marzo de 2015.- La Delegada, Miriam Alconchel Gonzaga.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 11 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de Títulos de Familia Numerosa a los que intentada la notificación de Resolución no ha sido posible practicarla.

Núm. Expediente Fam.: (DPSE) 394-2014-00012430.

Núm. Proc: (DPSE) 395-2015-00001698.

Solicitante: Alberto Pantoja Toledo.

Último domicilio: C/ Bencarron, 36 de Mairena del Alcor (41510-Sevilla).

Asunto: Resolución de 26.1.2015 por la que se estima parcialmente la solicitud del interesado de 3.11.2014 al amparo de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Para conocer el contenido íntegro del acto y recoger los carnés podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en la C/ Luis Montoto, núm. 87, de Sevilla.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra las anteriores resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071-Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de marzo de 2015.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 11 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de Títulos de Familia Numerosa a los que intentada la notificación de Resolución no ha sido posible practicarla.

Núm. expediente Fam.: (DPSE) 394-2015-00000359.

Núm. Proc.: (DPSE) 395-2015-00002393.

Solicitante: Mireia Paton Vergara.

Último domicilio: C/ Mar Egeo, 4, 7.º C, 41015 Sevilla.

Asunto: Resolución de 26.1.2015 por la que se estima parcialmente solicitud de Título de Familia Numerosa al amparo de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Núm. expediente Fam.: (DPSE) 394-2014- 00004453.

Núm. Proc.: (DPSE) 395-2014-0001265.

Solicitante: El Habib Ennazeh Chobani.

Último domicilio: Pj. San Juan de la Cueva, 1, 41700 Dos Hermanas (Sevilla).

Asunto: Resolución de 20.1.2015 por la que se estima parcialmente solicitud de Título de Familia Numerosa al amparo de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Para conocer el contenido íntegro del acto y recoger los carnés podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en la C/ Luis Montoto, núm. 87, de Sevilla.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra las anteriores Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071 Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de marzo de 2015.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 11 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública resolución de ayudas económicas por parto múltiple que no ha podido ser notificada a la interesada.

Número de expediente: P042/02/11/12/13.

Solicitante: Eva Virginia González Garrido.

Último domicilio: C/ Coronil, núm. 56, 2.º B, de Camas (Sevilla).

Asunto: Resolución de 21.8.2014 por la que se extingue el derecho a la percepción de la ayuda económica por parto múltiple solicitada el 9.2.2011.

Para conocer el contenido íntegro del acto, los interesados podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. Luis Montoto, 87, de Sevilla.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de marzo de 2015.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 11 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública resolución de ayudas económicas por hijos menores de 3 años en el momento de un nuevo nacimiento, que no ha podido ser notificada al interesado.

Número de Expediente: M256/05/12/13.

Solicitante: María Davinia Sánchez Vidal.

Último domicilio: C/ Jesus Guridi, 18, de Alcalá de Guadaíra (41500-Sevilla).

Asunto: Resolución de 20.8.2014, por la que se extingue el derecho a la percepción de la ayuda económica por nacimiento de tercer hijo solicitada el 22.5.2012.

Para conocer el contenido íntegro del acto, los interesados podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. Luis Montoto, 87, de Sevilla.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de marzo de 2015.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 11 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se publica resolución de inscripción básica en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma que no ha podido ser notificada a los interesados.

De acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expediente: (DPSE) 387-2015-333-1.

Núm. Proc: (DPSE) 382-2015-372-1.

Interesados: María Soledad Martínez Moreno y Moisés Castejón Corredor.

Asunto: Resolución de 30.1.2015 por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma en el procedimiento administrativo que se reseña.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, sita en la Avda. Luis Montoto, 87-89, de Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra la anterior resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071-Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de marzo de 2015.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 11 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se publica resolución de desistimiento de la inscripción básica en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma que no ha podido ser notificada a los interesados.

De acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expediente: (DPSE) 387-2014-5900-1.

Núm. Proc.: (DPSE) 382-2014-5483-1.

Interesados: María Jiménez Calderón y David Rodríguez Rebollo.

Asunto: Resolución de 12.2.2015 por la que se acuerda el desistimiento de la solicitud de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma en el procedimiento administrativo que se reseña.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, sita en la Avda. Luis Montoto, 87-89, de Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra la anterior resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071-Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de marzo de 2015.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 10 de marzo de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se notifica la publicación del trámite de vista y plazo para formular alegaciones en el expediente disciplinario que se cita.

Núm. 8921/01/14-E.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación a don Domingo Muñoz Arteaga, con último domicilio conocido en calle Trinidad y Tobago, núm. 22, de Guillena (Sevilla), se pone en su conocimiento que podrá comparecer en las dependencias del Hospital Universitario Macarena, calle Dr. Fedriani, s/n, de Sevilla, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación, al objeto de darle vista del expediente, y proponer cuantas alegaciones convengan a su derecho. Transcurrido el plazo indicado sin haber comparecido, se dará por cumplimentado el trámite continuando el procedimiento su tramitación.

Sevilla, 10 de marzo de 2015.- La Directora General, Celia Gómez González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Almería, por la que se hacen publicas las notificaciones de diversos actos administrativos.

Habiendo sido intentada la notificación fehaciente de diversos actos administrativos correspondientes al expediente administrativo de subvenciones públicas en materia de Formación Profesional para el Empleo cuyos datos se hacen constar, mediante correo certificado con acuse de recibo en dos ocasiones sin que la misma se haya podido practicar así como en el tablón de anuncios de la respectiva Corporación Local, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de dichos actos, comunicando a la representación legal de la entidad interesada que tiene a su disposición el texto íntegro del acto para su conocimiento y el ejercicio de los derechos que le asistan durante el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA, ante la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, sita en Paseo de la Caridad, 125, Finca Santa Isabel, Almería. Si, transcurrido dicho plazo, no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Expediente: F.P.E. 04/2011/J/552. Cursos: 04-3 y 04-4.

Entidad: AL- Andalus, S.C.A.

Acto notificado: Resolución de reintegro.

Plazo de recurso potestativo de reposición: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente.

Almería, 10 de marzo de 2015.- La Delegada, Isabel Arévalo Barrionuevo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 12 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, de propuesta de resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

RELACIÓN QUE SE CITA

Expediente: CA-01068/2014 Matrícula: -- Titular: TRANSPORTES MKL SCA Domicilio: AVDA ALCALDE CANTOS DE ROPERO 8 NAVE 4 Co Postal: 11408 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 25 de Febrero de 2014 Via: N349 Punto Kilométrico: ,1 Hora: 12:38 Hechos: VEHÍCULO ARRENDADO MATRÍCULA 4457-HLV.-TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA SANLUCAR DE BARRAMEDA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PAQUETERIA EN VEHICULO LIGERO. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción propuesta: 801,00

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, de forma previa a devolverla al órgano competente para resolver, por el instructor se elabora propuesta de resolución.

Conforme al artículo 19 del R.D. 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento de la Potestad Sancionadora, se le concede un plazo de 15 días a fin de que formule las alegaciones y aporte los documentos que a su derecho convenga.

Transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, la propuesta se elevará para la resolución del expediente sancionador.

Cádiz, 12 de febrero de 2015.- El Delegado, Manuel González Piñero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 12 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, de resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

R E S O L U C I O N E S

Expediente: CA-01687/2013 Matrícula: 27-50FWN- Titular: RUIZ LEAL ARTURO Domicilio: ALAMILLO,007 Co Postal: 41907 Municipio: VALENCINA DE LA CONCEPCION Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 3 de Junio de 2013 Vía: N-340 Punto Kilométrico: 11 Hora: 12:36 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CASTILLEJA DE LA CUESTA HASTA CHICLANA DE LA FRONTERA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO. MASA EN CARGA: 4300 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 800 KGS. 22,85% TRANSPORTA MUEBLES. COMPROBADO BASCULA MOVIL JUNTA ANDALUCIA NUMERO 4090 NUMERO 4691. SE ENTRGA COPIAS. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción: 301,00
Expediente: CA-02535/2013 Matrícula: 42-41DRB- Titular: TRANSNERPIO, S.L. Domicilio: CTRA. MADRID CORUÑA, 66 Co Postal: 24750 Municipio: BAÑEZA (LA) Provincia: Leon Fecha de denuncia: 24 de Septiembre de 2013 Vía: CA34 Punto Kilométrico: 2 Hora: 11:38 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE AGUADULCE HASTA LINEA DE LA CONCEPCION (LA) FALTANDO LA CONSIGNACIÓN DE DATOS EN UNA HOJA DE REGISTRO O DOCUMENTO DE IMPRESIÓN DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO LAS NORMAS DE LA UE REGULADORAS DE LA MATERIA LE ATRIBUYAN LA CONSIDERACIÓN DE INFRACCIÓN MUY GRAVE. CIRCULA CON HOJA DE REGISTRO CARECIENDO DE NOMBRE Y APELLIDOS,FECHA, ORIGEN Y DESTINO,MATICULA, SE ADJUNTA DISCO DIAGRAMA QUE LLEVA EN EL MOMENTO DE LA INSPECCION. Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Pliego de descargo: Sí Sanción: 601,00
Expediente: CA-00319/2014 Matrícula: 56-96FBM- Titular: AGENCIA TRANSPORTES ANTONIO GARCIA PEREZ 2003 SL Domicilio: PIO XII, N° 5-3° B Co Postal: 23700 Municipio: LINARES Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 8 de Noviembre de 2013 Vía: A2004 Punto Kilométrico: ,4 Hora: 11:05 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BAIENOS HASTA SAN JOSE DEL VALLE HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 10:21 HORAS, ENTRE LAS 04:52 HORAS DE FECHA 25/10/13 Y LAS 19:02 HORAS DE FECHA 25/10/13. EXCESO 0:21 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 10 HORAS. TRANSPORTA ALIMENTACIÓN. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Pliego de descargo: Si Sanción: 100,00
Expediente: CA-00550/2014 Matrícula: M -000001-VY Titular: RIDOUAN BELHADI Domicilio: PASAJE PARAJE LOMA DEL BOQUE 7 Co Postal: 04710 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 16 de Enero de 2014 Vía: C/ CATALANES Punto Kilométrico: Hora: 16:05 Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00
Expediente: CA-00734/2014 Matrícula: 43-12CFH- Titular: BORNAY DESSERTS, SL (ANTIGUA MARBRONE SL) Domicilio: C/ ISAAC PERAL (ROMPECUBAS) Co Postal: 28340 Municipio: VALDEMORO Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 9 de Enero de 2014 Vía: A2004 Punto Kilométrico: ,5 Hora: 13:08 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA ALHAURIN DE LA TORRE DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PASTELERIA. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00
Expediente: CA-00972/2014 Matrícula: IB-008112-DF Titular: BORNAY DESSERTS SL (ANTIGUO HELADOS PRESIDENT SL) Domicilio: C/ ISAAC PERAL (ROMPECUBAS) N° 7-N-18-19 Co Postal: 28340 Municipio: VALDEMORO Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 5 de Febrero de 2014 Vía: A4 Punto Kilométrico: 628,5 Hora: 17:58 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SANLUCAR DE BARRAMEDA HASTA JEREZ DE LA FRONTERA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. CARECE DE TC2 SE INSTA A LA ADMINISTRACIÓN COMPRUEBA SU ESTADO EN LA SEGURIDAD SOCIAL SE ENTREGA COPIA TRANSPORTA HELADOS. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00

<p>Expediente: CA-01004/2014 Matrícula: IB-008112-DF Titular: BORNAY DESSERTS SL (ANTIGUO HELADOS PRESIDENT SA) Domicilio: ISAAC PERAL (ROMPECUBAS), N° 7-N18-19 Co Postal: 28340 Municipio: VALDEMORO Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 5 de Febrero de 2014 Vía: A4 Punto Kilométrico: 628,5 Hora: 17:57 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SANLUCAR DE BARRAMEDA HASTA JEREZ DE LA FRONTERA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. CARECE DE CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 07-01 2014 AL 30-01 2014 NI TARJETA DE CONDUCTOR SE ENTREGA COPIA NI DISCOS DIAGRAMA SE ENTREGA COPIA TRANSPORTA HELADOS. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 900,00</p>
<p>Expediente: CA-01005/2014 Matrícula: IB-008112-DF Titular: BORNAY DESSERTS SL (ANTIGUO HELADOS PRESIDENT SA) Domicilio: C/ ISAAC PERAL (ROMPECUBAS) N° 7-N18-19 Co Postal: 28340 Municipio: VALDEMORO Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 5 de Febrero de 2014 Vía: A4 Punto Kilométrico: 628,5 Hora: 17:54 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SANLUCAR DE BARRAMEDA HASTA JEREZ DE LA FRONTERA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRANSPORTA HELADOS SE ENTREGA COPIA. Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 601,00</p>
<p>Expediente: CA-01051/2014 Matrícula: 70-48CLW- Titular: JESUS NAZARET TORRALVA JAIME Domicilio: BD VALLESEQUILLO II 14 5C Co Postal: 11408 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 19 de Febrero de 2014 Vía: A491 Punto Kilométrico: 29,5 Hora: 10:52 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA CONIL DE LA FRONTERA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PAQUETERIA. CONDUCTOR MANIFIESTA SER ASALARIADO DE TRANSPORTES MKL S.C.A (CARGADOR), MANIFESTANDO QUE EL VEHICULO ES ALQUILADO. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00</p>
<p>Expediente: CA-01066/2014 Matrícula: MA-004644-DF Titular: RAFAEL JOSE PANADERO AMADO Domicilio: AV CARIBE URB SANTAGELO 71 Co Postal: 29631 Municipio: BENALMADENA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 24 de Febrero de 2014 Vía: CA34 Punto Kilométrico: 1,5 Hora: 10:20 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA LINEA DE LA CONCEPCION (LA) NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHÍCULO EL TÍTULO HABILITANTE O LA DOCUMENTACIÓN FORMAL QUE ACREDITE LA POSIBILIDAD LEGAL DE PRESTAR EL SERVICIO.REALIZA SERVICIO PUBLICO LIGERO CARECIENDO DE AUTORIZACION.PRESENTA AUTORIZACION MDL N° 10594936 A NOMBRE DE OTRO TITULAR CON CIF.-B93207173 TTES ALEXIAN SL. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00</p>
<p>Expediente: CA-01093/2014 Matrícula: 69-83BFY- Titular: ABDELKADER EL ALAMY Domicilio: C/ VERACRUZ, N° 16 P03C Co Postal: 28936 Municipio: MOSTOLES Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 2 de Abril de 2014 Vía: AVDA. VIRGEN DEL CARMEN Punto Kilométrico: Hora: 13:40 Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00</p>
<p>Expediente: CA-01100/2014 Matrícula: 86-38DDN- Titular: TRANSIBERMAR SA Domicilio: C/ RIO ODIEL NAVE 2 S/N Co Postal: 28906 Municipio: GETAFE Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 10 de Marzo de 2014 Vía: N357 Punto Kilométrico: 3,5 Hora: 21:00 Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCIAS UTILIZANDO UN CONDUCTOR QUE CARECE DEL CAP Normas Infringidas: 140.18,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 601,00</p>
<p>Expediente: CA-01101/2014 Matrícula: P -004427-I Titular: JUAN RUIZ GUERRERO Domicilio: URB JACARANDA, N° 10 - BJ B Co Postal: 11370 Municipio: BARRIOS (LOS) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 11 de Marzo de 2014 Vía: VIAL DE CIRCULACIÓN ISAL Punto Kilométrico: Hora: 21:30 Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCIAS CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00</p>
<p>Expediente: CA-01235/2014 Matrícula: 91-29BZS- Titular: JIMENEZ CAPITAN, S.L. Domicilio: ALCALDE GIL LOPEZ, 17 Co Postal: 41520 Municipio: VISO DEL ALCOR (EL) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 20 de Marzo de 2014 Vía: A48 Punto Kilométrico: 17,1 Hora: 16:29 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE VEJER DE LA FRONTERA HASTA SANLUCAR DE BARRAMEDA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. TRANSPORTA 27 VIAJEROS, NO ACREDITANDO DISCOS DIA 20-02 AL 07-03-2014 (6:50 H) Y DISCOS DIA 12-03 (19:40 H) A 16-03-2014 (12:30 H) SIN LLEVAR CERTIFICADO ACTIVIDADES, REGISTROS MANUALES NI IMPRESIONES. TARJETA CONDUCTOR SIN ACTIVIDAD SEGÚN CONDUCTOR. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 850,00</p>

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Movilidad de la Junta de Andalucía, sita en la calle Avenida Diego Martínez Barrio 10, en Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Cádiz, 12 de febrero de 2015.- El Delegado, Manuel González Piñero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 19 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, de resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

R E S O L U C I O N E S

Expediente: CA-01641/2013 Matrícula: -- Titular: MAMADOU MBAYE Domicilio: ZUGARRETA, 34, B J A Co Postal: 31820 Municipio: ETXARRI-ARANATZ Provincia: Navarra Fecha de denuncia: 28 de Mayo de 2013 Vía: A-381 Punto Kilométrico: 90,5 Hora: 12:13 Hechos: MATRICULA EXTRANJERA: P0472BCL. TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SALAMANCA HASTA ALGECIRAS SIN APORTAR 28 DISCOS DIAGRAMAS DISCO/S DESDE LA FECHA 01/05/2013 HASTA LA FECHA 27/05/2013. TRANSPORTA CHATARRAS Y RECAMBIOS VEHICULO CARECE DE DISCOS DIAGRAMA Y TARJETA CONDUCTOR CARECE DE CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR. SE ENTREGA COPIA. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción: 1.001,00.
Expediente: CA-02625/2013 Matrícula: 90-72CXN- Titular: EMPRESA AUTOS LA VALENCIANA, SA Domicilio: MANUEL VAZQUEZ SAGASTIZABAL, 2 Co Postal: 41004 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 7 de Octubre de 2013 Vía: A2004 Punto Kilométrico: ,5 Hora: 11:30 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGECIRAS HASTA SEVILLA INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR LOS SEGUROS PRECEPTIVOS CON COBERTURA SUFICIENTE. TRANSPORTA 25 VIAJEROS DILIGENCIADO LIBRO DE RUTA, NO SE ENTREGA COPIA PARA NO CAUSAR MOLESTIAS A LOS VIAJEROS, NO PRESENTA SEGURO NINGUNO, NI POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE HASTA 50.000.000. DE EUROS.-. Normas Infringidas: 140.19 LEY 16/87 Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción: 2.001,00.
Expediente: CA-00091/2014 Matrícula: CO-008168-AV Titular: EMPRESA AUTOS LA VALENCIANA, SA Domicilio: MANUEL VAZQUEZ SAGASTIZABAL, 2 Co Postal: 41004 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 25 de Febrero de 2013 Vía: NIV Punto Kilométrico: 616,5 Hora: 15:30 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA LEBRIJA INCUMPLIENDO LA OBLIGACION DE SUSCRIBIR LOS SEGUROS PRECEPTIVOS, CONSISTENTE EN CARECE DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE 50.000.000 DE EUROS.. NOMBRE DEL CENTRO DE TRABAJO: INSTITUTO EDUCACIÓN PERPETUO SOCORRO,MONTEALTO, JEREZ DE LA FRONTERA, ENTRE OTROS, CONTRATA CON ASISTENTES A VARIOS CENTROS.-. Normas Infringidas: 140.19 LEY 16/87 Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción: 2.001,00.
Expediente: CA-00782/2014 Matrícula: MA-004604-DB Titular: KHALID MAHSOUNE Domicilio: CL ALOZAINA, 17, 1º E Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 19 de Febrero de 2014 Vía: C/CATALANES Punto Kilométrico: Hora: 14:15 Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00.
Expediente: CA-00862/2014 Matrícula: 92-49FPP- Titular: MERKADIA ELECTRODOMESTICOS SL Domicilio: PJ CIUDAD DEL TRANSPORTE, AVDA DEL TRANSPORTE, 28 Co Postal: 11591 Municipio: GUADALCACIN Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 31 de Enero de 2014 Vía: A2234 Punto Kilométrico: ,7 Hora: 11:07 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA TARIFA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA ELECTRODOMESTICOS SEGÚN FACTURAS -A102, A104, A105, A106, Y A107, A NOMBRE DE UNA EMPRESA -DISTRIBUCIINES DISLOY S.L. C/ MARCO S/N 11591 JEREZ FRA (CADIZ) B11897915- DISTINTA DEL TITULAR EN TRAFICO.-CONDUCTOR MANIFIESTA SER ASALARIADO DE DISTRIBUCIONES DISLOY S.L., SIN ACREDITARLO DOCUMENTALMENTE. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00.
Expediente: CA-00947/2014 Matrícula: 99-71BSP- Titular: SANCHEZ FRANCO Y AGUILAR SL Domicilio: FUENTONA SN Co Postal: 11660 Municipio: PRADO DEL REY Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 30 de Octubre de 2013 Vía: A372 Punto Kilométrico: 3 Hora: 16:55 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PRADO DEL REY HASTA ARCOS DE LA FRONTERA UTILIZANDO UN VEHÍCULO QUE CARECE DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O MERCANCIAS PERECEDERAS O POR TENER DICHO CERTIFICADO CADUCADO O FALSEADO. PRESENTA CERTIFICADO MA-VC-1598 VALIDO HASTA 15-05-2012. TRANSPORTA CARNES. CARECE DE DISTINTIVOS ATP. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 401,00.

<p>Expediente: CA-00988/2014 Matrícula: -- Titular: ANTONIO JIMENEZ FLORES Domicilio: CL. ANA PARRILLA, Nº 2 - 3º A Co Postal: 11406 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 7 de Enero de 2014 Vía: A-2004 Punto Kilométrico: ,5 Hora: 18:29 Hechos: VEHÍCULO MATRÍCULA 7544-DPW-TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA CHICLANA DE LA FRONTERA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. TRANSPORTA DOS COLCHONES ENVASADOS. EL CONDUCTOR REFIERE QUE POSEE EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE COLCHONES Y SE LE HA PRESTADO EL VEHICULO POR AVERIA EN EL QUE POSEE. DESTINATARIA MERCANCIAS MARIA GUERRERO FDEZ DE CHICLANA FRA SEGÚN ALBARAN 1-2014 DE FECHA 7-1-2014. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00.</p>
<p>Expediente: CA-01020/2014 Matrícula: 54-92FBW- Titular: ACRISAL, S.L. Domicilio: C/LICURGO 50 POLIG.SANTA BARBARA Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 20 de Febrero de 2014 Vía: N357 Punto Kilométrico: 2 Hora: 11:26 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA CEUTA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. FALTA GRABACIONES EN TARJETA DE TACOGRAFO DIGITAL CONSTANDO INACTIVIDAD REFLEJADO EN DESCARGA DESDE LAS 00:00 DEL 23-01-14 A LAS 07:33 HRS DEL 29-01-14 Y DESDE LAS 17:05 DEL 30-01-14 A LAS 07:19 HRS DEL 19-02-14,CARECE DE CERTIFICADO DE ACTIVIDADES SEGÚN ANEXO 561 06 DE ESE PERIODO. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00.</p>
<p>Expediente: CA-01207/2014 Matrícula: 30-02FMD- Titular: TTES BETICA SA Domicilio: MANUEL VAZQUEZ SAGASTIZABAL, 2 Co Postal: 41004 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 26 de Diciembre de 2013 Vía: A480 Punto Kilométrico: 26 Hora: 13:14 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE SANLUCAR DE BARRAMEDA HASTA JEREZ DE LA FRONTERA INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR LOS SEGUROS PRECEPTIVOS CON COBERTURA SUFICIENTE. TRANSPORTA 10 VIAJEROS, NO SE ENTREGA COPIA POR NO CAUSAR MOLESTIAS A LOS VIAJEROS, PRESENTA FOTOCOPIA A COLOR SIN MECANIZACIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA ASEGURADORA, NI SELLO NI NADA QUE ACREDITE SU VERACIDAD.-. Normas Infringidas: 140.19 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00.</p>
<p>Expediente: CA-01208/2014 Matrícula: 08-66CFZ- Titular: EMPRESA AUTOS LA VALENCIANA, SA Domicilio: MANUEL VAZQUEZ SAGASTIZABAL, 2 Co Postal: 41004 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 18 de Diciembre de 2013 Vía: A2004 Punto Kilométrico: ,5 Hora: 12:25 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE ALGECIRAS HASTA SEVILLA INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR LOS SEGUROS PRECEPTIVOS CON COBERTURA SUFICIENTE. . TRANSPORTA 17 VIAJEROS, PRESENTANDO UNA CARTA VERDE CADUCADA DESDE 31-12-2011, COMPAÑÍA OFESAUTO.-. Normas Infringidas: 140.19 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00.</p>
<p>Expediente: CA-01243/2014 Matrícula: 75-22DYY- Titular: TTES BETICA SA Domicilio: MANUEL VAZQUEZ SAGASTIZABAL, 2 Co Postal: 41004 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 14 de Febrero de 2014 Vía: A2004 Punto Kilométrico: ,5 Hora: 12:00 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE ALGECIRAS HASTA SEVILLA CARECIENDO EL VEHÍCULO DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE PARA REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS.. TRANSPORTA 24 VIAJEROS. DILIGENCIADO LIBRO DE RUTA . NO SE ENTREGA COPIA PARA NO CAUSAR MOLESTIA A LOS VIAJEROS .- TAMPOCO PRESENTA CERTIFICADO DE COLABORACIÓN CON EL TITULAR DE LA CONCESIÓN.-. Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 201,00.</p>
<p>Expediente: CA-01345/2014 Matrícula: -- Titular: TRANSPORTES MIALFER, S.L. Domicilio: C/ MANAGUA, 16 Co Postal: 11407 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 23 de Junio de 2014 Vía: Punto Kilométrico: Hora: 12:55 Hechos: OBSTRUCCIÓN A LA LABOR INSPECTORA Normas Infringidas: 140.12 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00.</p>
<p>Expediente: CA-01426/2014 Matrícula: 18-52BHW- Titular: SAME SHIPSUPPLIERS, S.L. Domicilio: DELS ARTESANS, 10 (POL. IND.III, CAMÍ LA MAR) Co Postal: 46120 Municipio: ALBORAYA Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 9 de Abril de 2014 Vía: CA34 Punto Kilométrico: 1,5 Hora: 12:20 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BARRIOS (LOS) HASTA REINO UNIDO CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. FALTA DISCOS DISCOS DIAGRAMAS DESDE EL DIA 01-04-14 AL 07-04-14 AMBOS INCLUSIVE.TERMINA EL DIA 31-03-14 A LAS 17:20 Y COMIENZA EL DIA 08-04-14 A LAS 08:10 HORAS,CARECE DE CERTIFICADO DE ACTIVIDADES SEGÚN ANEXO 561-06. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 700,70.</p>
<p>Expediente: CA-01519/2014 Matrícula: 83-10DGK- Titular: JULIO ARES FURCO Domicilio: PINTOR ZULOAGA, 29 Co Postal: 11010 Municipio: CADIZ Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 9 de Mayo de 2014 Vía: ACCESO MUELLE PESQUERO Punto Kilométrico: 0 Hora: 08:07 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PUERTO DE SANTA MARIA (EL) HASTA CADIZ DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE.TRANSPORTA PESCADO. PRESENTA FACTURA O ALBARAN CUYO NOMBRE NO PERTENECE AL TITULAR DEL VEHICULO. VEHICULO LIGERO. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 560,70.</p>

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Movilidad de la Junta de Andalucía, sita en la calle Avenida Diego Martínez Barrio, 10, en Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Cádiz, 19 de febrero de 2015.- El Delegado, Manuel González Piñero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 10 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por el que se publica acuerdo de inicio y pliego de cargos de expediente en materia de vivienda, en el término municipal de El Puerto de Santa María.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede mediante este acto a notificar el expediente relativo a procedimientos en materia de vivienda que a continuación se relaciona, dado que la notificación personal al domicilio ha resultado infructuosa:

Expediente: DAD-CA-2015-1.

Interesado: Juan A. Bautista Pérez.

Acto notificado: Acuerdo de inicio y pliego de cargos de fecha 10.2.2015.

Dicho acuerdo de inicio y pliego de cargos se encuentra a disposición del interesado en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Cádiz, sita en la Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, planta cuarta, informándole que el plazo para presentar alegaciones contra el mismo que procede es de 15 días, y comienza a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación.

Cádiz, 10 de marzo de 2015.- El Delegado, Manuel González Piñero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes (BOJA núm.43, de 4.3.2015)

En el Anuncio de 12 de enero de 2015 de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes, publicado en el BOJA de 4 de marzo de 2015, se detectó un error en la fecha del Anuncio.

Donde dice 12 de enero de 2015, debe constar 12 de febrero de 2015.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

CORRECCIÓN de errata del Anuncio de 18 de febrero de 2015, de la Dirección General de Movilidad, por el que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, por la que se determinan actuaciones de fomento y mejora de servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general y carácter no metropolitano, a desarrollar por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba en el término municipal de Castro del Río (BOJA núm. 41, de 2.3.2015).

Advertida errata en el anuncio de referencia, se procede a su corrección.

En la fecha del pie de firma.

Donde dice: Sevilla, 18 de febrero de 2014.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

Debe decir: Sevilla, 18 de febrero de 2015.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2015, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a las organizaciones profesionales agrarias, federaciones de cooperativas agrarias, entidades representativas de asociaciones de desarrollo rural y a organizaciones representativas del sector pesquero andaluz.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de mayo, y en el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, procede dar publicidad, en el Anexo de la presente Resolución, a las subvenciones concedidas en la convocatoria de 2014, al amparo de la Orden de 16 de febrero de 2011, por la que se aprueban las bases para la concesión de subvenciones a las organizaciones agrarias, federaciones de cooperativas agrarias, entidades representativas de asociaciones de desarrollo rural y a organizaciones representativas del sector pesquero andaluz, modificada por la Orden de 28 de abril de 2014.

Sevilla, 6 de marzo de 2015.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

A N E X O

Norma reguladora: Orden de 16 de febrero de 2011, por la que se aprueban las bases para la concesión de subvenciones a las organizaciones profesionales agrarias, federaciones de cooperativas agrarias, entidades representativas de asociaciones de desarrollo rural y a organizaciones representativas del sector pesquero andaluz, modificada por la Orden 28 de abril de 2014, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 86, de 7 de mayo de 2014.

Convocatoria: 2014 (publicada en el BOJA núm. 86, de 7 de mayo de 2014).

Finalidad: Contribuir a su funcionamiento y gestión así como para la realización de actividades de colaboración, divulgación y transferencia de tecnología agraria y pesquera o relacionadas con el desarrollo rural.

Aplicación presupuestaria: 01.16.00.01.00.485.00.71A.4.

Entidad	CIF	Importe subvención (euros)
ARA	G-41659244	145.920,00
ASAJA-A	G-41462995	417.900,00
FAECA	G-41754904	322.015,50
UAGA-COAG	G-41386020	417.900,00
UPA-A	G-41296138	417.900,00

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.483.00.71P.8

Entidad	CIF	Importe subvención (euros)
FAAPE	G-11281516	118.250,00
ANAMAR	G-21013164	63.250,00
ASEMA	G-11220589	93.500,00

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.443.00.71P.1

Entidad	CIF	Importe subvención (euros)
FACOPE	V-11410016	140.000,00

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por la que se somete a información pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, del término municipal de Tabernas (Almería). (PP. 325/2015).

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Someter a información pública durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el expediente de Autorización Ambiental Unificada del proyecto promovido por Saint Gobain Placo Ibérica, S.A., denominado «Proyecto de prórroga de concesión minera Grupo María Morales», en la Ctra. Nacional 340, km 480, del término municipal de Tabernas (Almería) (Expediente AAU/AL/0003/15). Dicho período de Información Pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales competencia de esta Delegación Territorial y que resulten necesarias con carácter previo para la implantación y puesta en marcha de la actuación. Durante este plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Proyecto Técnico y el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en calle Canónigo Molina Alonso, 8, 6.^a planta, Almería (Almería).

Almería, 9 de febrero de 2015.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, sobre la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Cabra de Santo Cristo y Larva (Jaén). (PP. 112/2015).

De conformidad a lo establecido en artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y artículo 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se hace pública la Resolución de 30 de diciembre de 2014 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén por la que se otorga la autorización ambiental unificada (AAU) a Magtel Energías Renovables, S.L., para el proyecto denominado de «Parque Eólico Sierra de la Cabrita», en el término municipal de Cabra de Santo Cristo y Larva (Jaén) (Expte. AAU/JA/0083/11). El contenido íntegro de dicha Resolución estará disponible en el sitio web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Jaén, 16 de enero de 2015.- El Delegado, Julio Millán Muñoz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, sobre la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Larva (Jaén). (PP. 115/2015).

De conformidad a lo establecido en artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y artículo 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se hace pública la Resolución de 12 de enero de 2015 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada (AAU) Magtel Energías Renovables, S.L., para el proyecto denominado de «Parque Eólico Llano de Palancares», en el término municipal de Larva (Jaén) (Expte. AAU/JA/0081/11). El contenido íntegro de dicha Resolución estará disponible en el sitio web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Jaén, 16 de enero de 2015.- El Delegado, Julio Millán Muñoz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla. (PP. 3424/2013).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por el Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A N E X O

Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental unificada a la sociedad Reciclajes Velasco, S.L., para un centro de gestión de residuos urbanos y peligrosos, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla (expediente AAU*/SE/448/N/2012).

Sevilla, 20 de diciembre de 2013.- El Delegado, Francisco Gallardo García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Aznalcázar, provincia de Sevilla. (PP. 384/2015).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución se encuentra disponible en la página web (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/initAoVAauoSearch.do>) de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A N E X O

Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental unificada solicitada por la Comunidad de Regantes de Doñana, para el Proyecto de captación de aguas de escorrentía invernales del río Guadiamar (brazo de la Torre) y escorrentía de canales y el almacenamiento en balsa para riego mixto de cultivo de temporada en finca «Hato Ratón», en el término municipal de Aznalcázar, provincia de Sevilla (Expediente AAU/SE/245/N/2013).

Sevilla, 16 de febrero de 2015.- La Delegada, María Dolores Bravo García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO de 25 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de Información Pública en el procedimiento de obras en zona de policía en el expediente que se cita. (PP. 482/2015).

Expediente: GR-26706.

Asunto: Obras en zona de policía (rehabilitación balsa).

Peticionario: José Francisco Jiménez Carmona.

Cauce: Río Nechite.

Término municipal: Valor (Granada).

Lugar: Pol. 9, Parc. 28 (Pago del Río).

Plazo de presentación: Un mes.

Lugar de exposición: Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18071 Granada.

Granada, 25 de febrero de 2015.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 3 de marzo de 2015, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en los Anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en los Anexos, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 3 de marzo de 2015.- La Directora General, Concepción Cobo González.

ANEXO I

1. Nombre y apellidos, NIF: Rosa Machado Frías, 75065052K.

Procedimiento/núm. de expte.: Solicitud Única de determinados regímenes de ayudas comunitarias a la agricultura para la campaña 2011/2012. Expediente: 6052392/11.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAD/C2011 núm. 98/2014. 28/11/2014.

Extracto del acto: Resolución DGFA/SAD/C2011 núm. 98/2014, de la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios.

Recursos: Contra la misma que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19. CP 23071-Jaén.

2. Nombre y apellidos, NIF: José Ortiz Ruiz, 26474451W.

Procedimiento/núm. de expte.: Solicitud Única de determinados regímenes de ayuda comunitaria a la agricultura para la campaña 2011/2012. Expediente: 6069418/11.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAD/C2011 núm. 93/2014. 30/07/2014.

Extracto del acto: Resolución DGFA/SAD/C2011 núm. 93/2014, de la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios.

Recursos: Contra la misma que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19. CP 23071-Jaén.

3. Denominación social, NIF: Promociones Inmobiliarias Colonia de San Pedro S.L., B18502153.

Procedimiento/núm. de expte.: Solicitud Única de Ayudas Superficies y/o Primas Ganaderas correspondiente a la campaña 2011/2012. Expediente: 4036166/11.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAD/C2011 núm. 91/2014. 30/07/2014.

Extracto del acto: Resolución DGFA/SAD/C2011 núm. 91/2014, de la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios.

Recursos: Contra la misma que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente

de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, 2. CP 18071-Granada.

ANEXO II

1. Nombre y apellidos, NIF: José Carlos González Álvarez, 75898718Y.

Procedimiento: Submed. 4: Ganadería Ecológica.

Núm. expediente: 2000294 campaña 2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 17/11/2014 Autorización de la Subrogación.

Recursos: Contra la misma que agota la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 3. CP 11008-Cádiz.

2. Nombre y apellidos, NIF: Juan Manuel Sánchez Ocaña, 28417941S.

Procedimiento: Submed. 4: Ganadería Ecológica.

Núm. expediente: 8018990 campaña 2011.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 06/10/2014 Denegación de la Subrogación.

Recursos: Contra la misma que agota la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 3. CP 11008-Cádiz.

3. Nombre y apellidos, NIF: Francisco Jesús Marín Gil, 31856057E.

Procedimiento: Submed. 4: Ganadería Ecológica.

Núm. expediente: 2007284 campaña 2012.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 28/08/2014 Concesión de la Subrogación.

Recursos: Contra la misma que agota la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 3. CP 11008-Cádiz.

4. Denominación social, NIF: Inverflam, S.L., B91451294.

Procedimiento: Submed. 3: Agricultura Ecológica.

Núm. expediente: 2007596 campaña 2012.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 02/04/2014 Autorización de la Subrogación.

Recursos: Contra la misma que agota la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 3. CP 11008-Cádiz.

5. Nombre y apellidos, NIF: Herencia Yacente de don Luis Núñez Moreno de Guerra, E91960005.

Procedimiento: Submed. 5 Producción Integrada de Arroz.

Núm. expediente: 2007393 campaña 2012.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 23/10/2014 Autorización de la Subrogación.

Recursos: Contra la misma que agota la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 3. CP 11008-Cádiz.

6. Denominación social, NIF: C. y f. Martel, C.B., E11899796.

Procedimiento: Submed. 5 Producción Integrada de Arroz.

Núm. expediente: 2006313 campaña 2013.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 24/04/2014 Autorización de la Subrogación.

Recursos: Contra la misma que agota la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 3. CP 11008-Cádiz.

7. Denominación social, NIF: Los Bujeos, S.L., J11907367.

Procedimiento: Submed. 3: Agricultura Ecológica.

Núm. expediente: 2008597 campaña 2013.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 04/04/2014 Autorización de la Subrogación.

Recursos: Contra la misma que agota la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 3. CP 11008-Cádiz.

8. Nombre y apellidos, NIF: Guido Van Onsem, X6699422M.

Procedimiento: Submed. 3: Agricultura Ecológica.

Núm. expediente: 2005988 campaña 2013.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 02/04/2014 Autorización de la Subrogación.

Recursos: Contra la misma que agota la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 3. CP 11008-Cádiz.

9. Denominación social, NIF: Metalcover, S.L., B11609088.

Procedimiento: Submed. 4: Ganadería Ecológica.

Núm. expediente: 2008610 campaña 2013.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 24/04/2014 Autorización de la Subrogación.

Recursos: Contra la misma que agota la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 3. CP 11008-Cádiz.

10. Nombre y apellidos, NIF: Jose Núñez Núñez, 31606351X.

Procedimiento: Medida M-21 Parque Nacional Doñana.

Núm. expediente: 2008226 campaña 2014.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 05/12/2014 Concesión de Pago anual de la ayuda.

Recursos: Contra la misma que agota la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 3. CP 11008-Cádiz.

11. Denominación social, NIF: Guadanares, S.L., B11587813.

Procedimiento: Medida M-21 Parque Nacional Doñana.

Núm. expediente: 2008185 campaña 2014.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 05/12/2014 Concesión de Pago anual de la ayuda.

Recursos: Contra la misma que agota la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o interponer directamente recurso contencioso-

administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 3. CP 11008-Cádiz.

12. Nombre y apellidos, NIF: Antonio Cano Serrano, 74973684D.

Procedimiento: SM7: Producción Integrada de Olivar.

Núm. expediente: 6064867 campaña 2012.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 26/11/2014 Subrogación desistimiento.

Recursos: Contra la misma que agota la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19. CP 23071-Jaén.

13. Nombre y apellidos, NIF: Santiago Herraiz Parra, 26726907X.

Procedimiento: SM7: Producción Integrada de Olivar.

Núm. expediente: 6102215 campaña 2012.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 06/11/2014 Subrogación.

Recursos: Contra la misma que agota la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19. CP 23071-Jaén.

14. Nombre y apellidos, NIF: Manuel Aranda Moya, 25931836A.

Procedimiento: SM7: Producción Integrada de Olivar.

Núm. expediente: 6100412 campaña 2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 12/06/2014 de Concesión.

Recursos: Contra la misma que agota la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19. CP 23071-Jaén.

15. Nombre y apellido, NIFs: Antonio José Martínez Martínez, 26012456P.

Procedimiento: SM7: Producción Integrada de Olivar.

Núm. expediente: 6103371 campaña 2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 12/06/2014 de Concesión.

Recursos: Contra la misma que agota la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19. CP 23071-Jaén.

16. Nombre y apellidos, NIF: Antonio José Martínez Peláez, 74974175V.

Procedimiento: SM7: Producción Integrada de Olivar.

Núm. expediente: 6103379 campaña 2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 12/06/2014 de Concesión.

Recursos: Contra la misma que agota la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19. CP 23071-Jaén.

17. Nombre y apellidos, NIF: José Jaime Moriana Ávila, 77333548G.

Procedimiento: SM7: Producción Integrada de Olivar.

Núm. expediente: 6103665 campaña 2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 12/06/2014 de Concesión.

Recursos: Contra la misma que agota la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19. CP 23071-Jaén.

18. Nombre y apellidos, NIF: Cándida Encarnación Serrano Villegas, 24195739S.

Procedimiento: SM7: Producción Integrada de Olivar.

Núm. expediente: 6104652 campaña 2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 12/06/2014 de Concesión.

Recursos: Contra la misma que agota la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19. CP 23071-Jaén.

19. Nombre y apellidos, NIF: Luisa Josefa Aranda Moya, 25979541Y.

Procedimiento: SM7: Producción Integrada de Olivar.

Núm. expediente: 6100411 campaña 2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 12/06/2014 de Concesión.

Recursos: Contra la misma que agota la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19. CP 23071-Jaén.

20. Nombre y apellidos, NIF: Trinidad Moya Prieto, 24136706T.

Procedimiento: SM7: Producción Integrada de Olivar.

Núm. expediente: 6103696 campaña 2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 12/06/2014 de Concesión.

Recursos: Contra la misma que agota la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19. CP 23071-Jaén.

21. Nombre y apellidos, NIF: Isidro Sánchez Martínez, 74649530V.

Procedimiento: SM7: Producción Integrada de Olivar.

Núm. expediente: 6104559 campaña 2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 12/06/2014 de Concesión.

Recursos: Contra la misma que agota la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19. CP 23071-Jaén.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 25 de febrero de 2015, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se pone en conocimiento la apertura de trámite de audiencia del expediente que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura en el Anexo adjunto el acto administrativo que se cita.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el Anexo, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 25 de febrero de 2015.- El Director General, Rafael Olvera Porcel.

A N E X O

Interesado: Luciano Bejar Moreno.

NIF: 25010724H.

Expediente: 201218000189.

Procedimiento: Subvención por la utilización de los Servicios de Asesoramiento correspondiente a la campaña 2012.

Acto a notificar: Trámite de audiencia.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de este trámite de audiencia.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Seguros Agrarios y Adversidades Climáticas de la Dirección General de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en C/ Tabladilla, s/n, 41007, Sevilla.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 25 de febrero de 2015, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a la persona interesada que figura en el Anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de publicación del presente Anuncio.

Sevilla, 25 de febrero de 2015.- El Director General, Rafael Olvera Porcel.

A N E X O

Procedimiento: Ayudas a favor de la competitividad del sector agrícola destinadas a mejorar la calidad de la producción y de los productos agrícolas a través de las Agrupaciones de Producción Integrada (APIs), campaña 2008, 2009 y 2010.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera por la que se determina la pérdida de derecho al cobro de la ayuda percibida a favor de la competitividad del sector agrícola destinadas a mejorar la calidad de la producción y de los productos agrícolas a través de las Agrupaciones de Producción Integrada (APIs), que participen en el programa de calidad «producción integrada en Andalucía», en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007/2013, en el cultivo cítricos, correspondientes a la campaña 2008, 2009 y 2010.

Plazo de recursos: podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de esta Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Acceso al texto íntegro:

- Se podrá acceder al texto íntegro a través del Servicio de Seguros Agrarios y Adversidades Climáticas de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en C/ Tabladilla, s/n, 41017 Sevilla.

Nombre: Sant Naranflor.

CIF: F91268672.

Expediente: Compromiso quinquenal.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 25 de febrero de 2015, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por el que se notifica la Resolución que se cita.

A los efectos previstos en los artículos 59.9 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Dirección General ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación a los interesados, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sito en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro.

Expediente núm.: RG-41-2014-010.

Beneficiario: Comunidad de Regantes «Isla Mínima de Escobar».

NIF: G-91342329.

Último domicilio: C/ Artesanía 28, 2.ª-2, Parque Pisa, Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Actos que se notifican: Resolución de 19 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto por la Comunidad de Regantes «Isla Mínima de Escobar» contra la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, de 27 de octubre de 2014, por la que se desestima la solicitud de ayuda presentada por la Comunidad de Regantes «Isla Mínima de Escobar».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de febrero de 2015.- El Director General, José Pliego Cubero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 27 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla de los Mártires, t.m. de Laujar de Andarax. (PP. 1637/2014).

Expediente: AL-33443.

Asunto: Construcción de escollera.

Solicitante: Miguel Noguerol Rodríguez.

Cauce: Rambla de los Mártires.

Término municipal: Laujar de Andarax.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, Almería.

Almería, 27 de mayo de 2014.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 23 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla del Aperó, t.m. de Níjar. (PP. 294/2015).

Expediente: AL-35747.

Asunto: Construcción de almacén y balsa.

Solicitante: Promociones y Explotaciones Agrícolas, S.A.

Cauce: Rambla del Aperó.

Lugar: Parcela 13 del Polígono 225.

Término municipal: Níjar.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, Almería.

Almería, 23 de enero de 2015.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 9 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla del Saltador, t.m. de Carboneras. (PP. 472/2015).

Expediente: AL-35919.

Asunto: Recrecido y refuerzo de muro en la Parcela 510 del Polígono 7.

Solicitante: Juan Zamora Cánovas.

Cauce: Rambla del Saltador.

Término municipal: Carboneras.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, Almería.

Almería, 9 de febrero de 2015.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre Autorización de Vertido al Dominio Público Marítimo-Terrestre, por el que se somete a información pública el expediente que se cita. (PP. 48/2015).

Diputación Provincial de Huelva, expte. 775 LUR, solicita Autorización de Vertido de aguas pluviales al Dominio Público Marítimo-Terrestre, de las aguas pluviales de las obras complementarias de evacuación de aguas pluviales de la estación de transferencia de residuos sólidos urbanos de Huelva y su entorno.

Plazo alegaciones: 20 días.

Lugar: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, 3.ª planta.

Huelva, 12 de enero de 2015.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 19 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando liquidaciones definitivas de tasas de extinción de incendios forestales de los expedientes que se citan.

Nombre, apellidos y DNI: Olga Arazo Magdaleno (44206151J), Cristóbal Fernández Pedrada (44200082Q).
Procedimiento de tramitación de Tasas de Extinción de Incendios Forestales.

Contenido del acto: Intentadas sin efecto las notificaciones derivadas de las Liquidaciones Definitivas de Tasas de Extinción de Incendios Forestales de los expedientes TEI-112/12-10 y TEI-112/12-19-B, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente liquidación podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de reposición potestativo, previo a la reclamación económico-administrativa, ante la Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva o, en su caso, reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Huelva, dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. En ambos casos el escrito de interposición se dirigirá a esta Delegación Territorial.

Si por razón de la cuantía fuese aplicable lo establecido en el artículo 229.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, podrá interponerse directamente reclamación económico-administrativa ante la Junta Superior de Hacienda dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n, 41092, Sevilla, en el mismo plazo.

En cualquier caso, podrá solicitar la suspensión del acto administrativo notificado con las garantías y en los términos establecidos en el artículo 224 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para recursos de reposición, y 233 de la misma Ley para reclamaciones económico-administrativas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Centro Operativo Provincial (INFOCA) de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, en C/ Emires, 2-A, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 19 de febrero de 2015.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 11 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre resolución de archivo del procedimiento sancionador que se cita.

Intentada la notificación de la Resolución de Archivo del expediente sancionador, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59, y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El acceso al texto íntegro en la sección de recursos y expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, sita en C/ Emires, 2.º A, Huelva.

1. Interesado: Francisco José Mendoza Rodríguez, NIF/CIF: 29487382-W.

Acto notificado: Resolución archivo, expte. núm. HU/0596/14.

Plazo para interponer recurso: 1 mes.

Huelva, 11 de marzo de 2015.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 9 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud que se cita, en el t.m. de Manilva (Málaga). (PP. 355/2015).

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, esta Delegación Territorial somete a Información Pública la solicitud de nuevo proyecto básico y de ejecución de referencia, durante veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Ayuntamiento de Manilva.
- Emplazamiento: Playa del Toro, término municipal de Manilva (Málaga).
- Superficie: 150 m² el establecimiento + 30 m² módulo aseos.
- Características: Proyecto refundido básico y de ejecución que contiene modificaciones sustanciales respecto a las condiciones otorgadas en el título concesional concedido al Ayuntamiento de Manilva, para la ocupación del dominio público marítimo terrestre por la instalación del establecimiento expendedor de comidas y bebidas «CH-10».

Expediente: CNC01/11/ MA /0049.

El expediente podrá ser consultado en horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Delegación Territorial de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Calidad Hidrica, C.P. 29071 (Málaga).

Málaga, 9 de febrero de 2015.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2015, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada a la actuación que se cita. (PP. 502/2015).

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y con el artículo 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la Resolución de autorización ambiental unificada otorgada por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en la siguiente dirección:

<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAU/o/>.

A N E X O

Resolución de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto denominado «Explotación del yacimiento de mineral de hierro de minas del Marquesado, en los términos municipales de Aldeire, Alquife y Lanteira (Granada), promovido por Minas de Alquife, S.L.U. (Expte. AAU/SC/0005/12)».

Sevilla, 4 de febrero de 2015.- El Director General, Fernando Martínez Vidal.